



Universidad de Valencia

Facultad de Derecho – Instituto de Derechos Humanos

Programa de Doctorat en Drets Humans, Democràcia i Justícia Internacional



Instituto de
Derechos Humanos
Universitat de València

Análisis y desarrollo del concepto de diplomacia humanitaria desde una perspectiva conceptual, normativa, y empírica en contextos islámicos

Autor: Omar Ahmed Abenza

Tesis dirigida por:

- Prof. Dra. Consuelo Ramon Chornet
- Prof. Asociado Dr. Alejandro Pozo Marín

Valencia, enero de 2025

Índice

Introducción	7
Primera parte: Conceptualización de la diplomacia humanitaria	29
1. Una visión conceptual	31
1.1. Evolución de la diplomacia; de la diplomacia tradicional a la diplomacia humanitaria.....	32
1.2. El estado de la cuestión.....	36
1.2.1. Revisión literaria.....	36
1.2.2. Diplomacia humanitaria: términos y prácticas similares.....	52
2. Categorización de la práctica de la diplomacia humanitaria	66
2.1. Según el tipo de actor.....	66
2.2. Según el nivel en el que se desempeña.....	70
2.3. Según la forma y el objetivo. La paradiplomacia humanitaria.....	72
2.4. Según la táctica y el modelo de negociación.....	75
3. La diplomacia humanitaria desde la perspectiva normativa, legal y teórica	82
3.1. Normas en la diplomacia humanitaria.....	82
3.2. La diplomacia humanitaria en el derecho internacional humanitario.....	86
3.2.1. El derecho internacional humanitario (DIH).....	86
3.2.2. La diplomacia humanitaria en el derecho internacional humanitario.....	90
3.3. La diplomacia humanitaria desde la teoría de las relaciones internacionales.....	93
3.3.1. Realismo y diplomacia humanitaria.....	97
3.3.2. Liberalismo y diplomacia humanitaria.....	102
3.3.3. Constructivismo y diplomacia humanitaria.....	106
4. Oportunidades y desafíos del concepto y la práctica de la diplomacia humanitaria	111
4.1. Ámbito conceptual y teórico.....	112
4.2. Ámbito legal y normativo.....	114

4.3.	Ámbito operacional.....	120
4.4.	Ámbito político.....	129
Segunda parte: La diplomacia humanitaria en el mundo islámico; marco jurídico		137
5.	Mundo islámico. Concepto, historia y política	139
5.1.	Concepto de mundo islámico.....	140
5.1.1.	Mundo islámico	140
5.1.2.	Ramas del islam.....	143
5.1.3.	El islam por regiones.....	151
5.2.	Perspectiva histórica.....	160
5.2.1.	El imperio islámico; desde la hégira hasta los otomanos.....	160
5.2.2.	Islam del siglo XX; fin del imperio, ¿decadencia o evolución política?.....	164
5.2.3.	Islam del siglo XXI; “Guerra contra el Terror” y primaveras árabes.....	169
5.3.	Perspectiva política.....	174
5.3.1.	Evolución del islam político.....	174
5.3.2.	Islam y política internacional.....	182
6.	Derecho islámico y derecho internacional; marco jurídico para la práctica de la diplomacia humanitaria en el mundo islámico	188
6.1.	El derecho islámico.....	189
6.1.1.	Historia del derecho islámico.....	189
6.1.2.	Escuelas de derecho islámico.....	193
6.1.3.	Derecho islámico en países musulmanes.....	198
6.2.	Derecho islámico y derecho internacional.....	200
6.2.1.	El derecho internacional; historia y desafíos actuales.....	201
6.2.2.	Islam y relaciones internacionales. El derecho internacional islámico.....	205
6.2.3.	Derecho islámico y conflictos armados civiles o rebeliones.....	212
6.3.	Derecho islámico y derecho internacional humanitario; un análisis comparativo.....	215
6.3.1.	Influencia mutua, históricamente estática.....	216
6.3.2.	Influencia mutua, históricamente dinámica.....	222

6.3.3.	Derecho internacional humanitario y religión; romanticismo versus realidad....	224
6.4.	Derecho islámico, derechos humanos y derechos de los refugiados.....	228
6.4.1.	Derecho islámico y derechos humanos.....	228
6.4.2.	Derecho islámico y derecho de los refugiados.....	229
Tercera parte: La diplomacia humanitaria en el mundo islámico; marco operacional		235
7.	Historia y percepción de la acción humanitaria y su diplomacia en el mundo islámico..	236
7.1.	Historia de la acción humanitaria y su diplomacia en el mundo islámico... ..	236
7.2.	Percepción de la acción humanitaria y su diplomacia en el mundo islámico.....	246
7.2.1.	Percepción de los Estados en el mundo islámico.....	248
7.2.2.	Percepción de la sociedad civil en el mundo islámico.....	252
7.2.3.	Percepción de los líderes religiosos islámicos.....	255
7.2.4.	Percepción de los grupos armados islámicos.....	261
7.3.	Impacto de la acción humanitaria y su diplomacia en el mundo islámico.....	267
8.	Aplicación de la diplomacia humanitaria en el mundo islámico. Estudios de caso	271
8.1.	Diplomacia humanitaria en Siria y Turquía.....	277
8.1.1.	Descripción del contexto y de la pertinencia del caso.....	277
8.1.2.	Verificación de las hipótesis de la investigación.....	283
8.1.3.	Categorización, perspectiva del derecho islámico, y marco de las relaciones internacionales.....	296
8.1.4.	Oportunidades y desafíos de la diplomacia humanitaria en la respuesta humanitaria siria.....	301
8.2.	Diplomacia humanitaria en Yemen.....	306
8.2.1.	Descripción del contexto y de la pertinencia del caso	307
8.2.2.	Verificación de las hipótesis de la investigación.....	312
8.2.3.	Categorización, perspectiva del derecho islámico, y marco de las relaciones internacionales.....	320
8.3.	Diplomacia humanitaria en República Centroafricana.....	324
8.3.1.	Descripción del contexto y de la pertinencia del caso	324
8.3.2.	Verificación de las hipótesis de la investigación.....	330

8.3.3. Categorización, perspectiva del derecho islámico, y marco de las relaciones internacionales.....	329
9. Aplicación de la diplomacia humanitaria en el mundo islámico. Un mínimo común denominador	344
Conclusiones transversales	355
Referencias bibliográficas	361
Anexo	407

Introducción

Esta tesis doctoral tiene como objetivo el estudio y desarrollo del concepto y la práctica de la diplomacia humanitaria¹ desde un punto de vista conceptual; normativo y jurídico; y operacional y empírico. Si bien la diplomacia humanitaria ha adquirido cierta relevancia tanto operacional como académica en la última década, este estudio se centrará en su aplicación en el mundo islámico. Esto se debe, por un lado, a la cantidad de conflictos armados² y crisis humanitarias ocurridas en países de mayoría musulmana. Por otro lado, al peso geopolítico que los conflictos armados conllevan en un entorno donde la guerra contra el terrorismo ha marcado las dinámicas de las relaciones internacionales del siglo XXI (Serrano, 2013; Ramón Chornet, 2021).

A lo largo de las últimas décadas, y en especial durante el comienzo del siglo XXI, han acontecido dos fenómenos que explican la creciente relevancia del entendimiento y la práctica de la diplomacia humanitaria. Por un lado, el imparable fenómeno de la globalización ha resultado en una mayor capacidad de identificación y respuesta a las distintas crisis humanitarias, además de facilitar la llegada de todo tipo de actores implicados en estas crisis, sean o no humanitarios. Así, las crecientes interacciones entre actores de distintas culturas, tipologías y objetivos han añadido un elemento de complejidad a las ya difíciles respuestas humanitarias.

La práctica de la diplomacia humanitaria se destaca como una conducta necesaria a la hora de coordinar tal número y variedad de actores, de modo que sus acciones no dificulten la principal

¹ Según el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), pionero en el estudio y la práctica de la diplomacia humanitaria: “la diplomacia humanitaria consiste principalmente en a) hacer oír las voces de las víctimas de los conflictos armados y dar visibilidad a los mismos, b) en la negociación acuerdos humanitarios con actores internacionales o nacionales, c) actuar como intermediario neutral entre ellos y d) ayudar a preparar y asegurar el respeto por el derecho humanitario. La diplomacia humanitaria del CICR se define por cuatro características específicas: consiste en relaciones con una amplia gama de contactos, incluidos los actores no estatales; se limita a la esfera humanitaria mientras que la promoción de la paz no es su objetivo primario; es independiente de la diplomacia humanitaria estatal; y finalmente, a menudo toma la forma de una serie de representaciones que, dependiendo de eventos, pueden permanecer confidenciales o requerir la movilización de una red de influencia” Régnier (2011).

² En el período 1989-2019, hubo 105 conflictos armados entre el gobierno y los rebeldes que incluían al menos un actor que luchaba por una reivindicación islamista (Svensson, Nilsson y Gåste, 2024). En 2015, el 56% de los conflictos armados (28 de los 50 conflictos armados) correspondieron a conflictos armados islamistas intraestatales (Svensson y Nilsson, 2018). En 2021, estos dos mismos autores encuentran que las guerras civiles islamistas tienen un 73% más de probabilidades de repetirse. Cabe señalar, que estos autores utilizan el término ‘islamista’ para referirse a aquellos actores que promueven o ejercen una interpretación política del islam, lo cual, en algunos casos, llega a justificar el uso de la violencia. Esta tesis lo utilizará de la misma manera.

tarea de garantizar el acceso humanitario y promover la protección de los civiles, y, por ende, el respeto al derecho internacional humanitario³.

Por otro lado, la segunda mitad del siglo XX y las primeras décadas del XXI han estado marcadas por un incremento del número de conflictos armados. Esto ha resultado en el alarmante incremento de la frecuencia y el alcance de las crisis humanitarias. La Organización de las Naciones Unidas (ONU)⁴ estima que 311 millones de personas necesitan ayuda humanitaria, lo cual es casi el doble con respecto a hace cinco años. Las causas y consecuencias de estas se han visto exacerbadas por factores como el cambio climático, la urbanización acelerada, la desigualdad persistente y las tensiones geopolíticas, lo que ha llevado a la comunidad internacional a reconocer la urgente necesidad de una respuesta más coordinada y efectiva. Esta evolución reafirma la importancia estratégica de la diplomacia humanitaria para abordar, entender y gestionar la multifacética naturaleza de las crisis actuales.

Regiones geográficas como Oriente Medio⁵, el Sahel o algunos países del África Central⁶, donde el islam es la religión mayoritaria, y donde los recursos naturales son a la vez motor de desarrollo y de tensiones e inseguridad, se han visto afectadas en mayor medida. Y a menudo, la religión ha sido un catalizador de la evolución de los conflictos armados.

³ El CICR describe el derecho internacional humanitario (DIH) como “un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también ‘derecho de la guerra’ y ‘derecho de los conflictos armados’. El DIH es parte del derecho internacional, que regula las relaciones entre los Estados. Está integrado por acuerdos firmados entre Estados –denominados tratados o convenios–, por el derecho consuetudinario internacional que se compone a su vez de la práctica de los Estados que éstos reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho” (CICR, s.f.).

⁴ Se utilizarán ONU y Naciones Unidas indistintamente.

⁵ El término Oriente Medio se utiliza a sabiendas de la connotación política que conlleva ya que se trata de un término utilizado por los británicos durante los siglos de colonialismo en Asia Occidental y el Norte de África, y cuya delimitación geográfica no es clara. Si bien lo más común es referirse con él a los países árabes de Asia Occidental y a Egipto y Sudán, a veces incluye Pakistán y Afganistán, y otras veces Turquía e Irán. Asimismo, Israel se puede considerar o no parte de Oriente Medio en función del contexto. En esta tesis, se utilizará la versión descrita como la más frecuente según Guzmán (2003): Arabia Saudita, Azerbaiyán, Baréin, Catar, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irak, Irán, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Palestina, Siria, Sudán, Turquía y Yemen. El criterio que interesa a esta tesis es que se trate de países de mayoría árabe, o musulmana, y que hayan sido testigos de crisis humanitarias durante las últimas décadas, en su propio territorio o en países vecinos.

⁶ En este caso se consideran como parte del Sahel los países de Senegal, Mauritania, Malí, Burkina Faso, Níger, Nigeria, Chad, y Sudán. Por último, con respecto al África Central, esta tesis incluye a Angola, Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón, Santo Tomé y Príncipe, Sudán del Sur.

Así, la diplomacia humanitaria despierta particular interés en entornos islámicos, referidos en este trabajo como aquellos donde la población es mayoritariamente musulmana, debido a la necesidad de encontrar y maximizar elementos comunes entre una cultura humanitaria occidental y sociedades musulmanas, con el fin de respetar el espacio humanitario y así facilitar la asistencia humanitaria a las comunidades afectadas.

Estado de la cuestión

La práctica de la diplomacia ha evolucionado hacia distintas formas o dimensiones, siendo una de ellas objeto de estudio de esta tesis: la diplomacia humanitaria. Al igual que otras nuevas dimensiones de la diplomacia, la práctica de la diplomacia humanitaria presenta, con respecto a la diplomacia tradicional, similitudes en la forma (analizar, representar, negociar), y diferencias en el fondo (intereses estatales versus humanitarios) y en el tipo de actores con los que se interactúa. Y es que la diplomacia humanitaria, además de interactuar con gobiernos, y autoridades, se lleva a cabo frente a actores menos habituales en la práctica de la diplomacia tradicional, como actores armados, líderes comunitarios y religiosos, y la sociedad civil, así como otros actores no estatales⁷ relevantes en contextos de crisis humanitarias.

En paralelo a la evolución y al creciente interés de la práctica de la diplomacia humanitaria, su estudio académico ha experimentado un desarrollo considerable en las últimas dos décadas. Si bien la literatura existente en torno al concepto de la diplomacia humanitaria es reciente, sigue evolucionando y todavía ofrece un amplio campo de estudio. Pese a que las definiciones existentes, sobre todo en el libro de Minear y Smith (2007)⁸ o en el artículo de Régnier (2011) son bastante completas, estas ofrecen espacio para matizar y ampliar tales definiciones tanto desde un punto de vista tanto conceptual, como operacional.

⁷ En este trabajo se entiende como actores no estatales, todos aquellos actores no gubernamentales que juegan un rol en la asistencia o recepción de la ayuda humanitaria, de forma directa o indirecta, tales como las organizaciones no gubernamentales locales o internacionales, las agencias de las Naciones Unidas, los actores o grupos armados, los líderes comunitarios o religiosos, las organizaciones de la sociedad civil.

⁸ “La diplomacia humanitaria se define como el proceso de persuadir a los responsables de la toma de decisiones y a los líderes para que actúen, en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en favor de las personas vulnerables, respetando plenamente los principios humanitarios fundamentales. Tradicionalmente, abarca actividades como la negociación para garantizar la presencia de organizaciones humanitarias, el acceso a las poblaciones civiles que necesitan protección, el seguimiento de los programas de asistencia, la promoción del respeto por el derecho internacional y la defensa de objetivos humanitarios más amplios”.

Una de las observaciones clave a la hora de estudiar la evolución de la práctica y la literatura del análisis académico de la diplomacia humanitaria tiene que ver con el grado de centralización o control estatal sobre la misma. Este será un dilema de referencia al categorizar, entender y desempeñar la diplomacia humanitaria, y se manifiesta de dos formas. Por un lado, la práctica de la diplomacia humanitaria es vista por distintos autores como una herramienta estatal, cuyo grado de dependencia a la política exterior varía en función del Estado que la desempeña. Por otro lado, existe una escuela de pensamiento que entiende la práctica de la diplomacia humanitaria como una actividad puramente humanitaria, efectuada por actores humanitarios no estatales⁹, y cuyos objetivos e intereses son independientes de la política exterior estatal.

En la revisión de la literatura existente sobre la diplomacia humanitaria, el grado de influencia política y de humanitarismo varía según los autores. Por un lado, los libros de referencia, como el de Kévonian en 2004, y el de Minear y Smith en 2007, precisamente varían en su entendimiento de la práctica de la diplomacia humanitaria. Mientras que Kévonian la describe como una actividad estatal, Minear y Smith defienden una separación de la práctica de esta con respecto al Estado y su política. Por otro lado, la amplia cantidad de artículos producidos por miembros del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) o publicados en su revista académica, suelen alinearse con Minear y Smith a la hora de respetar la independencia política de la diplomacia humanitaria.

Existen artículos que tratan la diplomacia humanitaria en conflictos armados pasados; (Kévonian, 1993; Dasque, 2013; Moraïtis, 2022; Levant, 2023), lo cual aporta una perspectiva histórica de su práctica, pese a que el concepto como tal no existiera. Estos artículos se refieren a la práctica de la diplomacia humanitaria como una actividad estatal, ya que, en los periodos estudiados, no existían las organizaciones humanitarias tal y como las conocemos hoy, ni tampoco el derecho internacional humanitario. En esta línea, algunos artículos se centran más explícitamente en la historia de la diplomacia humanitaria realizada por Estados, como es el caso de Straus et al. (1912) y Autesserre (2002), quienes estudian la diplomacia humanitaria estadounidense.

⁹ Como se explicará en la primera parte de la tesis, en este trabajo se entenderá por actores no estatales a todos aquellos que, sin pertenecer a estructuras gubernamentales, desempeñan un papel en la provisión o recepción de ayuda humanitaria, ya sea de forma directa o indirecta. Entre ellos se incluyen organizaciones no gubernamentales locales o internacionales, grupos o actores armados, líderes comunitarios o religiosos, y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, existe una literatura reciente y en crecimiento sobre la diplomacia humanitaria estatal. Si bien el caso de Turquía destaca en particular por la cantidad de artículos al respecto, (Davutoğlu, 2013; Kirecci, 2015; Hasimi, 2014; Akpınar, 2013), también se encuentran referencias a la diplomacia humanitaria de los países del Golfo Árabe como Qatar (Barakat, 2019; Elkahlout y Hedaya, 2024) o Emiratos Árabes Unidos (Gökalp, 2020), así como de otros Estados como China (Gong, 2021; Cook, 2021) o de la estrategia de diplomacia humanitaria de España (Alcalá, 2023; Muñoz Rodríguez, 2024). En todos estos trabajos que consideran la diplomacia humanitaria como una práctica estatal, se constata el rol de poder blando que la acción humanitaria juega para la expansión de intereses económicos y políticos de ciertos países. De hecho, esta investigación tiene por objetivo destacar la importancia de diferenciar entre diplomacia humanitaria estatal y no estatal, precisamente con el fin de maximizar la pureza no estatal y no política del espacio humanitario.

Por último, existen diversos artículos que abordan el concepto desde distintas perspectivas, con una tendencia a enfatizar el carácter humanitario no estatal y no político del término y la conducta, aunque el grado de independencia estatal varía según el caso.

En cuanto a la evolución conceptual de la diplomacia humanitaria, esta tesis defiende la importancia de comprender que los conceptos de la negociación humanitaria¹⁰ y de la mediación humanitaria¹¹, si bien son componentes fundamentales de la práctica de la diplomacia humanitaria, no abarcan su totalidad. Este matiz es importante, ya que, aunque la literatura académica sobre estos conceptos es extensa, no es habitual encontrar trabajos que expongan los matices que diferencian y explican la relación entre negociación, mediación y diplomacia humanitaria. Y es que la diplomacia humanitaria contiene dos funciones o actividades adicionales a la negociación

¹⁰ Una definición reciente que contiene los elementos básicos del concepto de negociación humanitaria es la de Gil (2019), quien define las negociaciones humanitarias como “interacciones y transacciones con las partes en un conflicto y otros agentes pertinentes con el fin de establecer la presencia de los organismos humanitarios en entornos de conflicto, garantizar su acceso a los grupos vulnerables y facilitar la prestación de asistencia y las actividades de protección”. Aunque se encuentra en la bibliografía de la tesis, y como tal, será citada a lo largo de la primera parte, conviene destacar la revisión literaria del concepto de la negociación humanitaria llevada a cabo por Grace (2014) para la Iniciativa Humanitaria de la Universidad de Harvard.

¹¹ La mediación humanitaria, según el Consejo Noruego para los Refugiados, NRC por sus siglas en inglés, se refiere a “un proceso inclusivo y voluntario que aborde las preocupaciones humanitarias en contextos de emergencia en el que un actor humanitario neutral e imparcial facilite la comunicación y la colaboración entre las partes interesadas involucradas en conflictos armados y/o afectadas por ellos, con el fin de ayudarlas a encontrar, por sí mismas, una solución mutuamente aceptable. Se trata de abordar las causas de los conflictos armados, y no solo sus consecuencias” Norwegian Refugee Council (2017).

y/o la mediación, que son fundamentales. Son las funciones de representación y *networking* (o desarrollo de una red de contactos), y de la recopilación de datos y análisis de contexto.

Conexión biográfica del autor e interés objetivo del tema

Con más de quince años de experiencia en el ámbito humanitario, practicando la diplomacia humanitaria como representante de organizaciones humanitarias de relevancia, especialmente en contextos islámicos, el autor de esta tesis identifica la necesidad de comprender mejor las modalidades de su práctica desde un punto de vista conceptual, normativo y empírico-operacional.

Es importante señalar que, en paralelo de la realización de esta tesis, el autor ha trabajado con dos organizaciones particularmente relevantes en materia de diplomacia humanitaria. Por un lado, trabajó con Geneva Call¹² entre 2020 y 2024 como responsable de los programas de Oriente Medio, América Latina y África, basado en Ginebra y realizando frecuentes visitas al terreno para supervisar actividades. Las operaciones de Geneva Call en Siria y Turquía requirieron una media de cuatro visitas al año, las cuales resultaron útiles para el progreso de la tesis. Por otro lado, desempeñó el rol de jefe de misión para Médicos Sin Fronteras (MSF)¹³, trabajando durante dos años en la frontera entre Turquía y Siria, y más de un año en la República Centroafricana, basado en Bangui, la capital del país. En ambos roles, las reuniones con grupos armados, autoridades, líderes comunitarios y religiosos, diplomáticos y actores humanitarios fueron frecuentes y fundamentales para la realización de esta tesis.

Asimismo, con experiencia como líder humanitario en diversos contextos islámicos, practicando la diplomacia humanitaria, y con un perfil que combina una identidad percibida como musulmana (nombre árabe) con una perspectiva occidental (pasaporte y educación españolas), el autor considera esta investigación, como un puente necesario entre distintas dimensiones que deben

¹² Organización humanitaria que se dedica a promover el derecho internacional humanitario entre grupos armados en contextos de conflicto armado. Para ello, desempeña la diplomacia humanitaria con diversos actores y en distintos niveles.

¹³ Es una organización de acción médico-humanitaria que asiste a personas amenazadas por conflictos armados, violencia, epidemias o enfermedades olvidadas, desastres naturales y exclusión de la atención médica. Su finalidad es preservar la vida y aliviar el sufrimiento de otros seres humanos. También prestan testimonio para denunciar determinadas situaciones que presenciadas en crisis humanitarias. Su independencia, ya que apenas recibe un 1% de fondos públicos, y su capacidad médica, otorgan a MSF acceso a los lugares, poblaciones y actores más inaccesibles en contextos de conflicto armado (Médicos Sin Fronteras, 2024).

converger para mejorar la respuesta a crisis humanitarias y de protección de civiles. En otras palabras, esta realidad exige la práctica efectiva de la diplomacia humanitaria.

Además de la experiencia profesional del autor, conviene destacar su trayectoria en la investigación académica, ya que, en primer lugar, esta es parte de las referencias bibliográficas, y, en segundo lugar, el contenido de estos artículos ha sido fuente de inspiración, ideas y literatura, que han resultado útiles para esta tesis doctoral.

Por ejemplo, el trabajo de fin de máster realizado en Diplomacia Global en la *School of Oriental and African Studies* (SOAS), de la Universidad de Londres, que investiga el concepto de la diplomacia humanitaria en Oriente Medio, y que fue publicado en 2016 como cuaderno por el Instituto de Estudios de Conflictos armados y Ayuda Humanitaria (IECAH). Asimismo, un artículo publicado en 2018 en el Instituto Español de Estudios Estratégicos, perteneciente al Ministerio de Defensa español (en el que el autor colabora como revisor externo), habla de gobernanza y derecho a la salud en el noroeste de Siria. Por último, el reciente artículo publicado en 2024, junto con Marta Furlan, en el *Journal of Human Rights* de Oxford, examina el rol que juegan los líderes religiosos en la promoción del respeto al derecho internacional humanitario (DIH) en conflictos armados como los de Siria y Yemen.

En línea con el interés biográfico del autor, existe un cierto interés compartido en el ámbito académico, como indica la creciente cantidad de artículos que abordan esta temática. Asimismo, dicho interés se refleja en los ámbitos político y humanitario, vistas las distintas menciones a la diplomacia humanitaria en las estrategias humanitarias de diversos países o el creciente número de eventos, puestos de trabajo, departamentos o informes que tienen la diplomacia humanitaria como foco principal¹⁴. Así, el creciente interés académico, y las distintas formas de la práctica de la diplomacia humanitaria, así como su creciente aplicación evidencian la necesidad de seguir investigando este campo en evolución. Así lo intenta esta tesis, dividida en tres partes.

Dirección de la tesis

¹⁴ De hecho, cabe destacar que España ha desarrollado una estrategia de diplomacia humanitaria 2023-2026 dentro de su plan de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.

Con el fin de desarrollar una tesis doctoral de calidad, el autor propuso su dirección a la Dra. Consuelo Ramón Chornet, Catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales en la Facultad de Derecho, y al Dr. Alejandro Pozo Marín, profesor asociado a la Universidad Ramon Lull Blanquerna y analista humanitario de Médicos Sin Fronteras.

La Dra. Ramon, una referencia en el ámbito del derecho internacional público y de las relaciones internacionales en España, y en español, es además experta en terrorismo internacional y cuenta con una amplia experiencia en derecho internacional humanitario (DIH) y acción humanitaria. La profesora Ramón también lidera el grupo de investigación en geoestrategia para la paz, la seguridad y la defensa. Por otro lado, el Dr. Pozo, codirector de la tesis, es docente e investigador sobre geopolítica, paz, seguridad, y conflictos armados. Ha realizado análisis e investigaciones sobre el terreno en varias zonas de conflicto armado, principalmente a África y Oriente Medio. Cuenta con una extensa trayectoria humanitaria en Médicos Sin Fronteras, donde además de aconsejar al departamento de operaciones en asuntos humanitarios, ha escrito una gran cantidad de literatura gris al respecto. La combinación de los conocimientos académicos y de la experiencia operacional de este tándem, le pareció al autor idónea para garantizar la calidad y la relevancia de la dirección de esta tesis.

Hipótesis de esta tesis doctoral

En primer lugar, esta tesis pretende demostrar que la diplomacia humanitaria, entendida como una práctica que incluye tres actividades principales; análisis de contexto y recopilación de datos, representación y *networking* (desarrollo de una red de contactos), y negociación, mediación o *advocacy* (actividades de incidencia política), es especialmente relevante en contextos islámicos para la promoción del derecho internacional humanitario. Esto implica garantizar el respeto del espacio humanitario, entendido como un espacio al que se debe acceder para asistir a la población y en el que esta está protegida. La hipótesis se amplía afirmando que, en particular, la diplomacia humanitaria no estatal¹⁵, debido a su menor carga política en comparación con la diplomacia humanitaria estatal, resulta más eficaz y necesaria para incidir sobre actores armados que violan el derecho internacional humanitario y abusan de los civiles bajo su control. Asimismo, es

¹⁵ Llevada a cabo por actores no estatales, como lo son mayormente las organizaciones no gubernamentales.

fundamental para influir en líderes religiosos o autoridades que influyeran a los actores armados y a las partes del conflicto.

En segundo lugar, esta tesis sugiere que la diplomacia humanitaria – en contextos islámicos – requiere una sensibilidad y conocimiento contextual para ser aplicada con éxito. Es decir, a mayor sensibilidad y conocimiento del islam, mayor probabilidad de éxito. Sería cuestión de conocer, más allá de la historia del islam de cada contexto, conceptos y normas básicas del derecho islámico, sus escuelas de derecho¹⁶, y sus elementos comunes con el derecho internacional humanitario. Esta hipótesis indica que los negociadores percibidos como musulmanes, podrían ofrecer un mayor confort al interlocutor ‘islámico’, excepto cuando se trate con grupos armados extremistas – como el Estado Islámico¹⁷ o Al Qaeda¹⁸ - quienes pueden considerar a los musulmanes que no respetan su dogma, como infieles y enemigos.

En tercer y último lugar, la tesis tiene como objetivo averiguar si la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos puede contribuir a la creación o desarrollo de iniciativas o procesos de paz, así como a la elaboración de leyes o políticas públicas. Esta hipótesis implica que la diplomacia humanitaria, especialmente no estatal, obtiene ciertas ventajas y privilegios a la hora de interactuar con actores relevantes para el curso de un conflicto armado (de Armiño y Landaluze, 2010). Así, la diplomacia humanitaria, al estar a menudo menos cargada de política que la diplomacia tradicional, ya que sus fines son humanitarios y no políticos, podría acabar contribuyendo a la paz, así como a la elaboración de leyes o políticas públicas, en cuyo caso se podría denominar como ‘*paradiplomacia*’¹⁹. En consecuencia, ante este posible valor añadido, los

¹⁶ Existen cuatro "escuelas" de derecho islámico - chafí, hanafí, malikí y hanbalí – cuyas diferencias y particularidades serán explicadas en la segunda parte de la tesis.

¹⁷ Priego Moreno (2014) describe al Estado Islámico como “un grupo no estatal, con estructura para-estatal y con vocación transnacional, cuyo Ejército Islámico pide a todos los musulmanes lealtad a un solo Califa, cuestionando la legitimidad de los emiratos y Estados musulmanes actuales. Es bien sabida la radicalidad de este grupo, así como su hostilidad para con todo actor no islámico considerado infiel”.

¹⁸ “Al Qaeda es una organización *yihadista* categorizada como terrorista, con motivaciones políticas y de alcance transnacional” (Tuduri, 2013). Conviene señalar que, en esta tesis, se utilizará el término ‘*yihadista*’ y ‘terrorista’, para denominar a grupos armados violentos en su forma y extremistas en su ideología. Se utilizará de forma intercambiable, y su uso responderá a una cuestión de practicidad, de citas - textuales o no - de otros autores, y de comprensión del lector. El uso de estos términos no representa una aprobación del peso político de estos adjetivos, y su uso erróneo, lo cual es más notable con el uso de ‘*yihadista*’, cuyo verdadero significado en el islam es otro como indica, entre otros, la obra de Pozo (2021).

¹⁹ El uso del prefijo ‘para’, en el concepto de ‘*paradiplomacia*’ presentado en esta tesis, indica que se trata de una diplomacia no convencional ni estatal, que complementa las funciones tradicionales de esta última. En este caso, estas se complementan desde la perspectiva humanitaria y mediante actores humanitarios. Subraya el rol que los actores humanitarios, normalmente fuera del ámbito diplomático convencional, juegan

trabajadores humanitarios pueden ser vistos como actores ‘*paradiplomáticos*’, con todas las implicaciones y riesgos que eso conlleva para con la independencia y neutralidad de la acción humanitaria.

Verificando estas hipótesis, esta investigación espera hacer una contribución significativa a la comprensión de la diplomacia humanitaria y su aplicación en contextos islámicos, y ofrecer herramientas teóricas y prácticas que enriquezcan el diálogo y la cooperación en la acción humanitaria moderna. Con la idea de que la diplomacia humanitaria pueda servir como un puente entre diferentes culturas y sistemas legales, el objetivo último es facilitar la protección de las personas en situaciones de crisis y fomentar una respuesta más efectiva y humanitaria a los desafíos que enfrenta nuestra sociedad global.

Estructura de la tesis, descripción de las partes y capítulos.

La primera parte de la tesis aspira a contribuir al entendimiento conceptual, teórico y práctico de la diplomacia humanitaria. El primer capítulo explica la evolución de la construcción del concepto de diplomacia humanitaria, buscando de esta forma encontrar una definición concluyente con la que desarrollar la investigación. Esto se intenta conseguir estudiando primero el origen y aparición reciente de la diplomacia humanitaria, y su relación con la diplomacia tradicional; y segundo, a través de una revisión de la literatura existente al respecto del concepto de la diplomacia humanitaria, y de un análisis comparativo de los conceptos o términos similares a la diplomacia humanitaria, tales como los mencionados anteriormente; mediación y negociación humanitaria.

El segundo capítulo analiza el concepto de diplomacia humanitaria, categorizándolo en función de la tipología del actor que la desempeña: estatal, no estatal; del nivel en el que se desempeña: local, nacional, regional o internacional; según el modelo o forma y el objetivo con los que se desempeña, pudiendo ser central o convencional, multidimensional o informal. Los objetivos para los que se desempeña la diplomacia humanitaria suelen tener que ver con el acceso íntegro a las zonas en necesidad y, en concreto, a las víctimas. Por último, se categoriza el concepto según la táctica (silenciosa, bilateral, multilateral, pública) o el enfoque en formas de implementación según el

a la hora de contribuir a iniciativas de paz, o a la modificación o elaboración de normas, leyes o políticas, llevando a cabo actividades diplomáticas que tradicionalmente son efectuadas por diplomáticos. La *paradiplomacia* actúa de manera subsidiaria o complementaria, pero no reemplaza la diplomacia estatal.

trabajo de Grace (2015; basado en el poder, basado en el interés, la teoría de las necesidades humanas básicas, el enfoque conductual; y la cultura como factor de negociación).

El tercer capítulo sitúa la diplomacia humanitaria y la analiza desde el ámbito normativo, legal y teórico. Por un lado, se pretende entender hasta qué punto se han desarrollado aspectos normativos más allá de los principios humanitarios fundamentales de independencia, imparcialidad y neutralidad. Por otro, se establece una base teórica de su uso real en el marco del derecho internacional humanitario con el fin de demarcar tanto los espacios como los límites legales de la práctica. Además, asumiendo que la diplomacia humanitaria es una práctica resultante de las relaciones internacionales, se intenta entender, desde un marco teórico, cómo las principales escuelas de pensamiento de la teoría de las relaciones internacionales – realismo, liberalismo, constructivismo – entienden el rol de los actores implicados en las crisis humanitarias. Por último, el cuarto capítulo enumera las oportunidades y desafíos que el ejercicio de la diplomacia humanitaria presenta, desde todos los puntos de vista; legal, ético, operacional y político.

La segunda parte de la tesis se dedicará a estudiar el marco normativo y jurídico en el que la diplomacia humanitaria se implementa en contextos islámicos. Esto se desarrolla en dos capítulos. El quinto capítulo consiste en el estudio del concepto de ‘Mundo Islámico’²⁰, lo que permitirá comprender lo que la presente tesis denomina un contexto islámico. Se estudia el concepto de ‘lo islámico’, desde un punto de vista geográfico, político e histórico, incluyendo referencias históricas de la acción humanitaria dentro del mundo islámico. El capítulo concluye con un análisis de las distintas perspectivas que actualmente se utilizan para entender el islam – islam político²¹, orientalismo, *yihadismo* – y su componente o naturaleza políticos.

²⁰ En esta tesis los términos ‘mundo islámico’ y ‘contextos islámicos’ serán equivalentes y se utilizarán de forma intercambiable. Se referirán a países o regiones en los que el islam es la religión mayoritaria, o bien juega un papel importante en la sociedad, cultura, normas, tradiciones, leyes, gobernanza, etc. Asimismo, ‘islámico’ se utilizará de forma intercambiable con ‘musulmán’ y viceversa. El término ‘musulmán’, al contrario que ‘islamista’, se refiere simplemente a la religión, sin implicar necesariamente una acción política o ideológica vinculada al islam. Dicho esto; el término islamista se utilizará a sabiendas de que, como explica Alejandro Pozo en su libro *La Guerra contra el Terror* (2021), se trata de un término que “reduce identidades plurales, y motivaciones políticas e ideológicas, a una misma malentendida identidad y motivación islamista”.

²¹ El islam político, según una definición bastante extendida, asume que el islam no distingue entre política y religión, Estado y fe. Como explica Gutiérrez de Terán (2004): “Para los teóricos tradicionales, el corpus teórico islámico regula todos los aspectos de la vida del creyente, desde las normas políticas y sociales a las que debe hacer frente el individuo y la colectividad hasta la forma de observar los preceptos religiosos (la oración, la limosna, la peregrinación, el ayuno, etc.). Un buen creyente, pues, no se caracteriza tan sólo por

El sexto capítulo pone en valor el espacio común entre ambas jurisprudencias: la islámica y la internacional contemporánea. Aunque se menciona brevemente y se compara el derecho islámico con tratados de derecho internacional, así como las costumbres árabes con el derecho internacional humanitario, el foco principal del análisis comparativo de este capítulo, que constituye el pulmón de esta tesis doctoral, es la comparación entre la jurisprudencia islámica y la internacional, en concreto el derecho internacional humanitario. Este capítulo realiza un repaso de la historia del derecho islámico, sus escuelas y la situación actual de su práctica, y lleva a cabo un análisis comparativo entre el derecho islámico y el derecho internacional. Más adelante, se destaca un elemento crucial de esta tesis: el derecho islámico, nacido en un momento en el que el imperio islámico²² crece y se expande, y, por tanto, se exponía a la guerra, contiene los principios básicos que más tarde se utilizarán para la elaboración de los textos – tratados y demás – del derecho internacional humanitario moderno. Por último, el capítulo se centra en los puntos comunes entre el derecho islámico y otras ramas del derecho internacional que comparten normativa con el derecho internacional humanitario.

La tercera y última parte de la tesis verifica la metodología y los resultados de la aplicación de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos. Esto se lleva a cabo a través de un séptimo capítulo que realiza un análisis de la historia y la percepción de la diplomacia humanitaria por parte de distintos actores islámicos, tales como gobiernos, autoridades, actores comunitarios y civiles, líderes religiosos o grupos armados. La historia de la acción humanitaria en el mundo islámico permite entender el marco dentro del cual la diplomacia humanitaria ya ha sido o está siendo practicada y aceptada en estos contextos. Así, se destacan elementos históricos en los que el mundo

cumplir con una serie de obligaciones digamos litúrgicas sino también por la aplicación de los principios que aportan al Estado y la sociedad su carácter de “islámicos”. Por lo tanto, la fórmula evangélica de “al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios” no encuentra acomodo en la plasmación política del islam puesto que aquí una cosa no puede desligarse de la otra. Todo esto ha conducido a una concepción de Estado supeditado a los dictados divinos”

²² En este caso, el Imperio Islámico se refiere a los califatos que se sucedieron desde la creación del islam en el siglo VII hasta la caída del califato abasí a manos de los mongoles a mediados del siglo XIII (Guzmán, 2003).

islámico²³ y el mundo arabo-musulmán²⁴ indican muestras de que existe una vocación humanitaria explícita en normas y tradiciones.

Por último, el octavo capítulo presenta tres estudios de caso geográficos, Siria y Turquía, Yemen, y la República Centroafricana, en los que se examina la aplicación de la diplomacia humanitaria. En cada uno de los estudios de caso, se procede a una descripción del contexto y de la pertinencia del caso escogido. Acto seguido, se explica cómo el estudio de caso, gracias a una serie de encuestas realizadas a trabajadores humanitarios y llevadas a cabo por el autor en estos contextos geográficos, así como gracias a la literatura académica y gris existente, verifica las hipótesis de la tesis. Más adelante, cada caso se examina en línea con el análisis conceptual desarrollado en la primera parte de la tesis; se categoriza la práctica de la diplomacia humanitaria según el tipo, el nivel, la forma y la táctica empleadas. Y solo para el caso de Siria, se aplica un análisis de las oportunidades y desafíos que representa la práctica de la diplomacia humanitaria²⁵.

Así, se intenta entender si las hipótesis presentadas a lo largo de la primera y segunda parte, en cuanto a la idoneidad de la práctica de la diplomacia humanitaria para defender el derecho internacional humanitario, la protección de civiles y el acceso humanitario, son o no verificables y plausibles. En conclusión, se realiza un análisis transversal de las conclusiones obtenidas para cada estudio de caso, con el fin de determinar si existe un mínimo común denominador que explique el desempeño de la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos.

Contribuciones académicas de la tesis

²³ Se trata del *zakat*, el *waqf* y el *sadaqa*. El *zakat*, es uno de los cinco pilares del islam que obliga a todo musulmán a otorgar ayuda o asistencia – tradicionalmente económica – a las personas necesitadas, al menos una vez al año (Schaeublin, 2014). La *sadaqa*, invita a todo musulmán a dar limosna, o ayuda (de nuevo, económica tradicionalmente) a las personas necesitadas (Hyder, 2007). Y el *waqf*, como caridad voluntaria, es una forma de *sadaqa* más completa y consistente (Abuarqub y Phillips, 2009).

²⁴ Por otro lado, además del islam, la cultura árabe ofrece desde su existencia, conceptos tales como *an-najda* o *al-is'af*, que significan ayuda o rescate y que serían las palabras o conceptos equivalentes al humanitarismo (Moussa, 2014).

²⁵ Esta excepción se debe al hecho de que, la experiencia profesional del autor del presente estudio, como jefe de misión de Médicos Sin Fronteras para la respuesta humanitaria del norte de Siria, permitió la organización de un taller de diplomacia humanitaria cuyo fin era ya el de contribuir a esta tesis doctoral. Sin embargo, el mismo ejercicio no fue realizado en otros contextos. Dicho esto, este estudio de caso de Siria es un buen inicio para confirmar el análisis de las oportunidades y desafíos expuesto en el cuarto capítulo de la primera parte de la tesis.

Con respecto a la literatura existente, esta tesis doctoral aporta las siguientes contribuciones. Por un lado, desde una perspectiva conceptual, el trabajo desglosa o deconstruye el concepto de diplomacia humanitaria y lo categoriza de una manera novedosa. Esto ayuda a su análisis y a vislumbrar si existe una u otra forma de practicarla que sea más conveniente para ciertos casos. Al mismo tiempo, el trabajo sugiere la aparición del término '*paradiplomacia*', que podría servir para reconocer el rol de los trabajadores humanitarios en la práctica de la diplomacia humanitaria, a la vez que estudia sus ventajas y sus limitaciones. Por otro lado, se propone una definición de la diplomacia humanitaria ligeramente más completa que incluye un elemento conceptual y otro operacional. Sería cuestión de añadir a la definición la importancia de la actividad de recopilar y analizar información de forma continua, y la de representación y desarrollo de contactos, como la base de la práctica de la diplomacia humanitaria. También se aclaran los matices que diferencian la diplomacia humanitaria de la negociación humanitaria o de la mediación política o/y humanitaria. Asimismo, se desarrollan los conceptos de diplomacia humanitaria estatal y no estatal. Por último, el análisis de la cabida del concepto dentro del mundo de la teoría de las relaciones internacionales es también novedoso y puede resultar de utilidad analítica y operacional.

Desde un punto de vista normativo o jurídico, el estudio explícito de los elementos del derecho internacional humanitario que respaldan la práctica de la diplomacia humanitaria o bien el análisis comparativo de la percepción del derecho internacional humanitario – y, por ende, de la diplomacia humanitaria – según la escuela de pensamiento del derecho islámico, ofrecen una profundidad de estudio enriquecedora. Por último, desde un punto de vista operacional, los estudios de caso, y en especial aquellos para los que se han realizado encuestas sobre el terreno, permiten analizar de forma empírica la percepción y el resultado de la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos efectuada por actores humanitarios con actores musulmanes/islámicos. Así, se intenta demostrar empíricamente, que, en efecto, la práctica de la diplomacia humanitaria aumenta las posibilidades de salvaguardar el espacio humanitario en entornos islámicos; que el conocimiento del islam y de sus escuelas de pensamiento incrementan las posibilidades de éxito; y que los perfiles e negociadores percibidos son generalmente mejor aceptados por actores islámicos a la hora de negociar el acceso humanitario y la protección de los civiles en conflictos armados que tienen lugar en entornos islámicos. Todas estas, y demás conclusiones, pueden resultar útiles para la práctica de esta conducta.

Metodología

Metodología de la investigación

Esta investigación se articula en tres partes que analizan de manera integral la diplomacia humanitaria, especialmente en contextos islámicos. La metodología empleada se basa en una combinación de revisión literaria, análisis normativo y estudio empírico, facilitando un enfoque multifacético, que permite profundizar en el tema desde distintos ángulos. La realización de esta tesis ha durado ocho años debido a la combinación con la trayectoria profesional del autor, la cual le ha proporcionado un acceso y un rol privilegiado para la realización de la misma; tanto en el terreno como, posteriormente, en puestos de responsabilidad en una sede humanitaria en Ginebra, ciudad conocida por ser uno de los centros neurálgicos de la diplomacia humanitaria.

La primera parte se centra en la construcción conceptual de la diplomacia humanitaria. Para ello, se realiza una revisión exhaustiva de la literatura existente, que incluye libros, artículos académicos y documentos de organizaciones relevantes, como el Comité Internacional de la Cruz Roja. Esta revisión no sólo permite formular una definición clara y operativa del concepto, sino que también enmarca su evolución y diversidad de enfoques. La categorización de actores involucrados - Estados, organizaciones humanitarias, líderes religiosos y otros actores no estatales - es particularmente relevante, ya que permite observar los diferentes niveles de política y humanitarismo que subyacen en la práctica de la diplomacia humanitaria.

En la segunda parte, la metodología se centra en el análisis normativo y jurídico de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos. A través de un enfoque descriptivo-analítico, se examinan las particularidades del derecho islámico y su relación con el derecho internacional. Esto incluye un análisis comparativo que busca comprender cómo las estructuras legales y culturales influyen en la implementación de la diplomacia humanitaria, promoviendo un diálogo entre estos sistemas normativos. Se considerarán diversas regiones, analizando las particularidades históricas y políticas que dan forma a la práctica humanitaria en el mundo islámico.

La tercera parte adopta un enfoque empírico y operacional mediante el análisis de casos prácticos. La selección de los tres estudios de caso representativos: Siria y Turquía, Yemen y la República Centroafricana, se basa en el acceso que obtiene el autor como trabajador humanitario a realizar

decenas de encuestas, y entrevistas, a trabajadores humanitarios implicados en la práctica de la diplomacia humanitaria. Como jefe de misión de Médicos Sin Fronteras, el acceso disponible para realizar este tipo de encuestas fue único por el alcance y el respeto que representa esta organización. Habitualmente, este rol obliga a interactuar con representantes de gobiernos, autoridades administrativas y locales, líderes comunitarios, y grupos armados.

Según el estudio de caso, las encuestas cualitativas se dirigían a un total de 52 trabajadores humanitarios que interactuaban o negociaban actores islámicos con el fin de preservar el respeto del espacio humanitario²⁶. Para el estudio de Turquía, se encuesta a 12 individuos que negocian con el Estado turco (considerado abiertamente musulmán). Para el estudio de caso de Siria, se encuesta a 20 individuos que negocian con diversos grupos armados islámicos sirios. Para el estudio de caso de la República Centroafricana, se encuesta a 20 individuos que negocian con grupos armados percibidos como musulmanes dentro de un país de mayoría cristiana como es el caso del grupo armado entonces conocido como la *Seleka*²⁷.

La elección de Yemen, aunque no se hayan podido realizar las encuestas como en los otros estudios de caso, se debe al interés que presenta este país en cuanto a su rol emblemático en la práctica reciente de diplomacia humanitaria. Es una crisis de gran envergadura, donde los desafíos de respeto del espacio humanitario son significativos, y el carácter de los grupos armados y autoridades es abierta y culturalmente musulmán²⁸.

El resultado de las encuestas permite evaluar las percepciones de estos actores sobre la efectividad de la diplomacia humanitaria, así como la forma en que ha sido implementada en situaciones de crisis.

²⁶ La razón por la que se procede a estas encuestas es que se pretende identificar las variables consideradas como clave en el resultado de una negociación humanitaria – la cual representa una de las fases clave de la diplomacia humanitaria - con el fin de guiar, inspirar y hacer reflexionar a los humanitarios, en su práctica de la diplomacia humanitaria.

²⁷ La *Seleka* son un grupo heterogéneo de grupos de combatientes musulmanes del norte de la República Centroafricana, Chad y Sudán del Sur creado en 2012 por partidos políticos de oposición centroafricanos. Cuando llegó al poder, en 2014 – el cual ocupó durante apenas un año - se mostró incapaz de controlar la violencia de los grupos que los componían (Bouju, 2015).

²⁸ Territorialmente, los sunitas predominan en el centro-sur del país, mientras que los chiítas lo hacen en el norte (Congosto, 2020)

En conclusión, la metodología empleada en esta investigación combina un enfoque teórico, un análisis normativo y una verificación empírica, lo que permite una comprensión más profunda y matizada de la diplomacia humanitaria y su aplicación en contextos islámicos.

Metodología bibliográfica

Se trata de una tesis doctoral de carácter profesional, motivada por observaciones profesionales del autor y por un interés de mejora en cuanto a eficiencia y alcance del ámbito de trabajo del autor: la acción humanitaria. Esto se puede observar en la gran variedad de referencias, tanto en número como en forma – medios de comunicación, artículos científicos, sitios web, informes operacionales, y demás literatura gris -.

La mayoría de la bibliografía se refiere a las dos últimas décadas, y sobre todo a la última década. De nuevo, la novedad de la aparición y desarrollo académico y operacional del término y de la práctica de la diplomacia humanitaria, explican este hecho. La realización y publicación de esta tesis en español, tendría por objetivo contribuir a enriquecer la literatura existente al respecto del concepto de la diplomacia humanitaria, lo cual es de una relevancia significativa en español, teniendo en cuenta que el gobierno español ha sido único en su desarrollo de una estrategia de diplomacia humanitaria española.

En cuanto a la metodología bibliográfica vista parte por parte, conviene destacar las siguientes observaciones. Por un lado, la primera parte contiene la bibliografía más extensa de las tres partes. Esto se debe en gran parte a la revisión literaria que en ella figura, así como al enfoque conceptual y jurídico de esta primera parte, que requiere un mayor número de referencias científicas. Esta parte de la bibliografía recurre a organizaciones humanitarias líderes en operaciones y reflexión humanitaria como lo son el CICR, Médicos Sin Fronteras y OCHA; los institutos de investigación como el Overseas Development Institute (ODI) la Harvard Humanitarian Initiative, y el International Crisis Group; referencias de publicaciones de informes anuales tales como el *Global Humanitarian Assistance Report*; o figuras emblemáticas del mundo humanitario como el anterior presidente del CICR Peter Maurer, su entonces consejero y actual académico, Hugo Slim o el actual presidente del Norwegian Refugee Council, Jan Egeland, quien fue también antiguo responsable de OCHA.

Los trabajos de Kévonian (2004), Minear y Smith (2007) y Régnier (2011) son, sin duda, las referencias en cuanto a descripción de la diplomacia humanitaria, a partir de las cuales se estudia y desarrolla en mayor profundidad y variedad el concepto de diplomacia humanitaria y su práctica. Asimismo, es de particular interés la tesis doctoral de Clark (2018), quien al igual que autores recientes como (O'Hagan, 2016; De Lauri, 2018; Rousseau y Pende, 2020; Turunen, 2020), comparte reflexiones iniciales de esta tesis, a la par que conclusiones como el rol diplomático de los humanitarios, la diferencia entre la práctica de la diplomacia humanitaria estatal y no estatal o la importancia del lugar y del método de negociación humanitaria para optimizar la práctica de la diplomacia humanitaria. En cuanto al desarrollo del análisis de la diplomacia humanitaria estatal, destacan autores turcos (Akpınar, Davutoğlu, Goktas, Hasimi) y trabajos sobre Turquía.

Es realmente interesante el trabajo de Straus (1912) por su antigüedad y por su narrativa del rol que la ayuda humanitaria juega en la política exterior. Así, uno de los trabajos de referencia en el ámbito de las relaciones internacionales del siglo XXI, de Joseph Nye, ha permitido explicar el rol de *soft power* (poder blando) que representa la diplomacia humanitaria para los Estados. Con respecto al análisis de la diplomacia humanitaria desde el punto de vista de las distintas teorías de las relaciones internacionales, el trabajo similar y previo que realiza Pauselli (2013) es sin duda una referencia esencial.

Por otro lado, la segunda parte contiene una bibliografía más académica que la primera – donde hay una considerable cantidad de referencias de prensa y de literatura gris -, y una mayor presencia de autores provenientes de contextos o perfiles islámicos o musulmanes. Claramente, esto se debe a que la segunda parte de la tesis aborda una presentación sociopolítica del mundo islámico y un análisis comparativo del derecho internacional humanitario con el derecho islámico, refiriéndose a autores de referencia en la materia como Al-Dawoody, quien trabaja en el CICR y con quien el autor mantiene un contacto profesional y académico en la ciudad de Ginebra. Al-Dawoody es actualmente un autor con gran impacto académico y operacional.

Destacan también aquí el trabajo de Cockayne (2002), quien es citado en repetidas ocasiones por su brillante análisis comparativo entre el derecho internacional humanitario y el derecho islámico desde una única y pertinente perspectiva histórica y temporal. Y el trabajo de Hyder (2007), por su completo repaso y análisis del mundo humanitario en el islam. En esta línea, es importante el

trabajo realizado por el Humanitarian Policy Group del Overseas Development Institute, que a través de varios estudios de caso revelan historias de acción humanitaria en Oriente Medio y Norte de África. Ambos han sido trabajos esenciales para esta tesis.

Así, a la hora de hacer un breve análisis descriptivo y de alguna forma contemporáneo del mundo islámico, se basa considerablemente en la dicotómica relación entre los autores Roy y Kepel²⁹, cuyas visiones del islam son antagónicas y públicamente compartidas. Los autores citados para referirse a textos islámicos del Corán son siempre fuentes secundarias de autores que ya han desarrollado sus propias interpretaciones de tales textos. Así, esta investigación se lleva a cabo en un entorno interpretativo. Esto se debe a que la profundidad con la que se necesita tratar aspectos de la ley islámica en este trabajo no requiere ahondar en el análisis de fuentes primarias y existe un gran beneficio para la naturaleza de este trabajo en utilizar autores expertos en islam y temas relacionados para avanzar con sus interpretaciones y conclusiones. Por otro lado, no siendo un experto en la materia, resultaría osado por parte del autor interpretar textos islámicos originales.

En esta segunda parte de la bibliografía destaca la presencia de diversos autores españoles, expertos en islam y antiterrorismo, como De León Azcárate (2018), Gutiérrez de Terán (2004), Serrano (2013; 2013b; 2016; 2018), Pozo (2021; 2021b), Ramón Chornet, (2015; 2021), Vacas-Fernández (2011) o bien trabajos publicados en revistas españolas, que contribuyen a situar histórica, política y jurídicamente el islam, sobre todo desde el 2001 cuando los atentados del 11 de septiembre elevan el interés en la materia.

La descripción y análisis comparativo de las escuelas de pensamiento jurídico islámico y de la diplomacia humanitaria se realiza citando a Oraegbunam (2016) para la escuela malikí, y los libros de Burak (2015) y Abou Zahra (2010) para la hanafí, el artículo de Daaïf (2004) para la hanbalí y Walker (2002) para la chafí.

Por último, la bibliografía de la tercera parte es más bien limitada, ya que se trata de una parte empírica cuyo contenido y conclusiones se obtienen mayormente de las encuestas realizadas. Dicho esto, si existe bibliografía para sostener los análisis descriptivos de los contextos elegidos, así como bibliografía para desarrollar la perspectiva de la percepción del mundo humanitario desde

²⁹ Se citan 3 obras de Roy de 2006, 2011 y 2013, y una de Kepel con Testot (2015)

el punto de vista de toda una variedad de actores islámicos pasando por gobiernos, sociedad civil, líderes religiosos y grupos armados.

Para estos dos últimos destacan los trabajos de Bellal (2017; 2018; 2022), Cismas y Heffes (2017; 2021), y Clements (2019), así como el trabajo de Geneva Call. La experiencia profesional del autor ha enriquecido, como se ha mencionado anteriormente, esta investigación en materia de conocimiento práctico sobre el derecho internacional humanitario en contextos islámicos, en informar al autor acerca de los trabajos de referencia y de las investigaciones operacionales en curso – en la mayoría de las cuales ha participado; *Generating Respect Project*³⁰, *From Deeds to Words*³¹, etc. -. Con respecto a la relación entre de la sociedad civil musulmana y el mundo humanitario, destaca el amplio, reciente y pertinente trabajo de Benthall (2003; 2007; 2008; 2016) quien lleva dos décadas publicando tanto libros como artículos al respecto, y de De Cordier (2008; 2009).

Para la descripción del marco jurídico de los estudios de caso, la tesis utiliza la página web del CICR, que contiene una base de datos de referencia en la materia. Asimismo, Human Rights Watch y el sitio web de *Rule of Law in Armed Conflict*, contienen informes actualizados y completos que indican las violaciones del derecho internacional humanitario y/o de los derechos humanos sufridas en los contextos elegidos. Si bien para el contexto de Siria se refiere a Drevon y Haenni³² (2020; 2021), y Lister (2016; 2017), para la República Centroafricana se cita autores de referencia como Vircoulon y Picco (2017; 2023). En el caso de Yemen, es más bien el *Sanaa Center for Strategic Studies* el que contiene una extensa y rica literatura al respecto del conflicto armado y sus dinámicas.

Agradecimientos

En primer lugar, quiero agradecer a mis directores de tesis, la Dra. Consuelo Ramon y el Dr. Alejandro Pozo, por la confianza depositada en la pertinencia de esta investigación, así como por

³⁰ Este proyecto examina cómo los líderes religiosos influyen en el comportamiento de las partes estatales y no estatales en los conflictos armados y si sus interpretaciones religiosas pueden generar un mayor respeto por las normas humanitarias (Generating Respect Project, s. f.).

³¹ Un estudio de la práctica y la interpretación de las normas internacionales humanitarias y de derechos humanos por parte de los actores armados no estatales (Words 2 Deeds, s. f.).

³² Se trata de dos colegas humanitarios con quienes el autor mantiene un contacto profesional regular con respecto a temas relacionados con Siria y con grupos armados islámicos.

su apoyo y guía durante el proceso de redacción, y por su paciencia en su revisión. Sin su contribución, este trabajo carecería de la solidez que presenta tanto en contenido como en forma. En esta línea, también quiero expresar mi agradecimiento a la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, y, en concreto, al Instituto de Derechos Humanos de la Universidad, por la flexibilidad otorgada para extender los plazos de redacción y entrega, así como por la convalidación de toda mi trayectoria académica paralela y previa a la realización de esta tesis doctoral.

En el ámbito profesional, estoy muy agradecido a las organizaciones Médicos Sin Fronteras y Geneva Call, que me han brindado acceso a zonas de conflicto armado de difícil acceso, permitiéndome interactuar y negociar con actores clave en el ecosistema de las crisis humanitarias. Mi reconocimiento también va dirigido a los 52 colegas humanitarios que, en las distintas crisis humanitarias de Turquía, Siria y la República Centroafricana, dedicaron tiempo y energía para entrevistarse conmigo y completar las encuestas que nutren la tercera parte de esta tesis, así como algunas de sus conclusiones.

Mi gratitud también se extiende a la Dra. Ioana Cismas y a la Dra. Marta Furlan, con quienes he tenido la oportunidad de participar en proyectos de investigación tremendamente relevantes y operacionales, que han culminado en publicaciones conjuntas mencionadas en la introducción, y citadas en la bibliografía de la tesis.

Por último, quiero expresar mi más sincero agradecimiento a Meghann Lenoble, mi mujer y la madre de nuestra hija Maïa, por su apoyo inquebrantable a lo largo de estos años y por el tiempo que me ha regalado para sumergirme y terminar esta investigación. Asimismo, le agradezco las sesiones de reflexión conjunta sobre un tema que ella también conoce bien, a través de su trayectoria profesional.

Primera parte: Conceptualización de la diplomacia humanitaria

La primera parte de la tesis pretende contribuir al entendimiento conceptual, teórico y práctico de la diplomacia humanitaria. Si bien es un concepto que lleva existiendo décadas, la práctica de la diplomacia humanitaria en el sentido más amplio del término es tan antigua como la propia acción humanitaria. Asimismo, la conciencia de su existencia explícita – pese a que existe de forma aislada durante el S. XX –, apenas ocurre de forma generalizada hasta hace una década según veremos a continuación. Dicho esto, hoy día la diplomacia humanitaria es cada vez más visible debido a su creciente necesidad y pertinencia. El imparable fenómeno de la globalización, que en términos humanitarios ha resultado en una mayor capacidad tanto de identificación como de respuesta a las distintas crisis, ha abierto a su vez las puertas a la llegada de todo tipo de actores implicados en estas crisis, sean o no humanitarios. Esto es una muestra de que ha incrementado el interés (geoestratégico y geopolítico) en participar de forma más o menos eficiente en la prevención, y sobre todo si no en la resolución, en la gestión de estas crisis humanitarias. Más interés significa más recursos, más actores y mayor número de interacciones. Estas, cuando es una crisis humanitaria, se pueden considerar enmarcadas dentro de la diplomacia humanitaria.

Un repaso de la situación actual de la acción humanitaria permite contextualizar la relevancia actual de la diplomacia humanitaria. El último medio siglo ha visto un aumento dramático de crisis humanitarias, tanto naturales como provocadas por el hombre (Heyse et al., 2015). Según el *Humanitarian Assistance Report* de 2024 (Development Initiatives, 2021), en 2024, la ONU estima que 311 millones de personas necesitan ayuda humanitaria., la cual es casi el doble con respecto a hace cinco años. En cuanto a desastres naturales, según la organización de la ONU para la alimentación y la agricultura, los desastres reportados han aumentado de 100 por año en la década de 1970 a alrededor de 400 eventos por año en todo el mundo en los últimos 20 años (Our World in Data, s.f.). Y con respecto al número de conflictos armados, en 2023 según el PRIO de la Universidad de Uppsala (PRIO, 2021), registró el mayor número de conflictos armados estatales desde 1946. Además, los últimos tres años fueron los más violentos de las últimas tres décadas, según un nuevo análisis de tendencias de conflicto. Así, 2023 resultó ser uno de los años más violentos desde el fin de la Guerra Fría. Se registró un número récord de 59 conflictos armados.

Sin embargo, no todo fueron malas noticias, ya que el número de países que experimentaron conflictos armados se redujo de 39 a 34. Sin embargo, el impacto de conflictos armados actuales en la situación humanitaria es mayor, principalmente a causa de los efectos indirectos de las tendencias de la globalización. Otro síntoma de esta tendencia reciente es el número cada vez mayor de migrantes (Abrisketa, 2022). Según ECHO (European Commission, s.f.), en mayo de 2024, el número de personas desplazadas por la fuerza en el mundo ha alcanzado la asombrosa cifra de 120 millones, lo que supone otro aumento histórico y el duodécimo aumento anual consecutivo de las cifras mundiales de desplazamiento forzado. El número de refugiados y personas necesitadas de protección internacional ascendió a 43,4 millones, mientras que el número de desplazados internos ascendió a 68,3 millones. Un aumento tan dramático de crisis humanitarias por desastres naturales, mayor desigualdad económica global, así como el aumento de conflictos armados asimétricos (Allansson et al., 2017), sugiere el papel de la diplomacia humanitaria como una doctrina relevante para conseguir una acción humanitaria más eficiente.

Así, dada la relevancia que está adquiriendo el concepto, esta primera parte de la tesis quiere abarcar gran parte del conocimiento existente al respecto, estudiarlo y analizarlo, y contribuir a completarlo con el fin de aportar claridad y solidez al término y a su práctica. Para esto, esta parte se divide en cuatro capítulos. El primer capítulo intenta explicar la evolución de la construcción del concepto de diplomacia humanitaria, así como encontrar una definición concluyente con la que desarrollar la investigación. Esta se pretende conseguir estudiando primero el origen y aparición reciente de la diplomacia humanitaria, y su relación con la diplomacia tradicional, tras una revisión de la literatura existente al respecto, y tras un análisis comparativo de los términos similares que o bien tienen aspectos en común o bien son meramente confundidos con la diplomacia humanitaria.

El segundo capítulo, analiza el concepto de diplomacia humanitaria, categorizándolo primero en cuanto a la tipología del actor que la desempeña; estatal, no estatal, humanitario, religioso. Segundo, en cuanto al nivel en el que se desempeña; a nivel local, en el terreno o a nivel nacional, en las capitales de los países en crisis donde se coordinan las respuestas a nivel nacional con la mayoría de actores existentes o a nivel regional, en los centros de operaciones regionales donde las crisis se abordan de forma regional o por último a nivel internacional en las altas esferas de la diplomacia más convencional, donde se encuentran las organizaciones internacionales y los gobiernos con mayor poder. Tercero, se categoriza la diplomacia humanitaria según el modelo o

forma y el objetivo con los que se desempeña, pudiendo ser central o convencional, multidimensional o informal. Los objetivos para los que se desempeña la diplomacia humanitaria suelen tener que ver con el acceso íntegro a las zonas en necesidad y, en concreto, a las víctimas. En este capítulo, se hace un pertinente paréntesis para introducir el término de para diplomacia y/o meta diplomacia humanitaria. Cuarto y último, se categoriza el concepto según la táctica (silenciosa, bilateral, multilateral, pública) o el enfoque (negociación distributiva o basada en el poder; negociación integradora o basada en intereses, basado en las necesidades humanas básicas negociación, el enfoque conductual de la negociación, y, la cultura como un factor en negociación) en formas de implementación.

El tercer capítulo, sitúa la diplomacia humanitaria y la analiza desde el ámbito normativo, legal y teórico. Por un lado, se pretende entender hasta qué punto se han desarrollado aspectos normativos más allá de los principios humanitarios fundamentales de independencia, imparcialidad y neutralidad. Por otro, se establece una base teórica de su uso real en el marco del derecho internacional humanitario con el fin de demarcar tanto los espacios como los límites legales de la práctica. Y, por último, asumiendo que la diplomacia humanitaria es una práctica resultante de las relaciones internacionales, se intenta entender, desde un marco teórico, cómo las principales escuelas de pensamiento de la teoría de las relaciones internacionales – realismo, liberalismo, constructivismo - entienden el rol de los actores implicados en las crisis humanitarias. Más allá del mero disfrute académico y reflexivo, quizás se pueda teorizar, investigar y verificar respecto de la forma de interactuar de estos actores y eventualmente resultar en respuestas más eficientes donde la diplomacia humanitaria debería servir como herramienta básica. Y el cuarto y último capítulo, enumera las oportunidades que el ejercicio de la diplomacia humanitaria presenta, además de los desafíos más comunes a los que se enfrenta desde todos los puntos de vista; legal, ético, operacional y político.

1. Una visión conceptual

Este primer capítulo explica la evolución del concepto de diplomacia, y nos conduce desde los orígenes de la diplomacia tradicional hasta la creación, tanto práctica como conceptual, de la diplomacia humanitaria; considerada como una forma de diplomacia moderna. Asimismo, se

realiza una comparación entre ambos tipos de diplomacia con el fin de demostrar las similitudes existentes entre la diplomacia humanitaria y la tradicional. En segundo lugar, se procede a una revisión de la literatura existente acerca del concepto de diplomacia humanitaria con el fin de entender el estado de la cuestión, es decir, los distintos entendimientos que existen del concepto. Pese a existir desde hace más de dos décadas, se trata todavía de un concepto emergente. A continuación, y para asegurar la comprensión del término de la diplomacia humanitaria, se procede a un análisis comparativo de varios términos similares. Finalmente, se expone una definición concluyente con la que desarrollar la investigación.

1.1. Evolución de la diplomacia; de la diplomacia tradicional a la diplomacia humanitaria

Si bien la acción humanitaria posee una larga historia, la diplomacia humanitaria es un término más bien reciente. No obstante, ante el creciente desafío de lidiar con un espacio humanitario³³ cada vez más limitado, la comprensión y la práctica de la diplomacia humanitaria es cada día más importante. La juventud del término “diplomacia humanitaria” y la creciente literatura académica al respecto, representan una oportunidad de profundizar en su análisis conceptual y en su práctica.

Con el fin de comprender la diplomacia humanitaria, es pertinente estudiar la evolución de la diplomacia tradicional³⁴. La diplomacia humanitaria emana de la tradicional y tiene similitudes de forma, pero diferencias de fondo. Actualmente, la diplomacia tradicional ha evolucionado hacia

³³ Refiriéndose al espacio físico o simbólico desde el que los actores humanitarios asisten conforme al marco de principios que defienden (Brauman, 2012).

³⁴ Desde un punto de vista etimológico, la palabra "diplomacia" proviene de una antigua palabra griega que se usaba para definir un documento, plegado y sellado para asegurar su confidencialidad, a través del cual los actores de poder se comunicaban. Asimismo, el término latino diplomatia se refiere a documentos oficiales utilizados para comunicarse entre actores de poder, y que otorgan privilegios de inmunidad al portador, que habría estado actuando en su calidad de intermediario diplomático y representante (Régner, 2011). En adelante, la definición del concepto y de la práctica de la diplomacia ha evolucionado a través de la historia. Según Bernard (1868), - una de las primeras definiciones literales del concepto es “el arte de la ciencia, real o imaginaria, de la política exterior.” Bernard, al hablar de política exterior le daría pues ese carácter político y estatal que se le otorga al término por defecto. Décadas después, Nicolson (1939) la definió como “la necesidad de estar informado sobre las ambiciones, las debilidades y los recursos de aquellos con los que uno espera tratar”, sin especificar que el protagonista sea el Estado. Más recientemente, Berridge (2005) lo definiría como “una actividad política que permite a los actores lograr sus objetivos y defender sus intereses mediante negociaciones, sin recurrir a la fuerza, a la propaganda o a la ley; consistiendo en la comunicación entre entidades diseñadas para llegar a acuerdos facilitados al recopilar información, clarificar intenciones, y suscitar la buena voluntad”. Berridge tampoco especifica que se trate de un concepto cuyo monopolio ostenten los actores estatales.

otro tipo de prácticas multidimensionales, en las que el Estado ya no es ejecutor único. Un ejemplo de estas nuevas formas de diplomacia es la diplomacia humanitaria.

Así, la evolución del concepto de diplomacia se ha producido en paralelo a una erosión de su práctica que lleva ocurriendo desde sus orígenes remotos.

“Se cree que ya había contactos diplomáticos entre el antiguo Egipto y Mesopotamia en el siglo XIV a.C. Más allá de estos posibles contactos cara a cara, se conoce que también se utilizaban métodos rudimentarios de comunicación de los que hay evidencias desde finales del siglo IV d.C, particularmente en Asia Menor y Extremo Oriente” (Marín, 2002).

La diplomacia evolucionó a lo largo de las sociedades antiguas griegas y bizantinas, pero no fue hasta los siglos XIV y XV cuando la diplomacia italiana, representada en la obra de Maquiavelo, se consolidó como el precursor de la diplomacia moderna. Los representantes de las ciudades renacentistas se instalaron en otras ciudades de forma permanente, iniciando así la práctica de la diplomacia contemporánea; una organización apoyada en un Ministerio de Asuntos Exteriores en el centro y embajadas en la periferia, junto con el ejercicio incipiente de una tetralogía de funciones diplomáticas (observación e información, negociación, representación y protección de los intereses nacionales) (Berridge, 2005). Con el declive del sistema italiano bajo la influencia de la autoridad del Papa y del imperio, la diplomacia tal y como descrita por Maquiavelo se ve remplazada por una diplomacia más contemporánea. Se trata de la diplomacia de la *"negotiation continuelle"* del cardenal Richelieu del siglo XVII. Richelieu se convirtió en el precursor de la diplomacia bilateral al establecer que el arte de la negociación debía ser una actividad constante y no meramente un esfuerzo puntual (Nicolson, 1953).

Más allá del debate de los orígenes modernos de la diplomacia, la creación del Estado-nación abrió la puerta a una nueva manera de ejercer la diplomacia: el sistema multilateral (Anderson, 2005).

En cuanto a la diplomacia multilateral, se puede decir que esta nace en 1648 con el congreso de la Paz de Westfalia, considerado el fórum multilateral más antiguo. Si bien este tipo de diplomacia multilateral se mantiene, hasta mediados del siglo XIX es poco visible y menos común. Sin embargo, a partir del siglo XIX las interacciones multilaterales han aumentado en frecuencia, importancia y complejidad. La Convención de Viena de 1961 establece el marco legal y conceptual

de la diplomacia moderna y multilateral, cuyas principales tareas son las de i) representar y promover los intereses del Estado, ii) recopilar, analizar y reportar información, y iii) negociar acuerdos comerciales y políticos para el bien del Estado (Régner, 2011).

A finales del siglo XX, en paralelo al fenómeno de la globalización, la diplomacia disminuye el uso de sus métodos convencionales estatales. La política exterior de los países aprovecha cada vez más las oportunidades presentadas por la globalización y la era de la información y de la tecnología, disminuyendo el papel de la diplomacia estatal (Henrikson, 2005). La globalización, especialmente tras el fin de la Guerra Fría, ha transformado la práctica diplomática, dando lugar a una diplomacia nueva y multidimensional. En este nuevo escenario, los actores no estatales han adquirido un papel relevante, llevando a cabo actividades diplomáticas fuera de los canales tradicionales dominados por los actores estatales.

La diplomacia nueva o multidimensional es una consecuencia de la falta de capacidad de los actores estatales frente a la capacidad de especialización de actores no estatales en temas transnacionales que evolucionan de forma demasiado rápida y necesitan de muchos recursos para su gestión. La gestión de las crisis humanitarias es un buen ejemplo de diplomacia nueva en la que actores no estatales juegan a menudo un papel más o al menos tan relevante como los estatales.

“Así, a medida que la diplomacia nueva se ha ido instalando en varios ámbitos, obviamente más allá del humanitario – por ejemplo, en el ambiental, en el deportivo o en el de los negocios –, la diplomacia tradicional, clásica o multilateral, centrada en el Estado como único responsable, ha ido perdiendo poder y, posteriormente poniendo en cuestión la noción de la soberanía de los Estados en ciertos ámbitos” (Puntigliano, 2008).

Como consecuencia, algunos afirman que la confidencialidad de la práctica de la diplomacia en sí ha ido perdiendo fuerza (Marín, 2002). Pese a la aparición y consolidación de los actores no estatales en la práctica de la diplomacia, el alcance de la diplomacia multidimensional de actores no estatales es todavía incapaz de representar una alternativa sólida a la comunicación tradicional entre Estados, y es más bien percibida como un actor subcontratado (Constantinou, 2012). Por tanto, el declive de la diplomacia tradicional resulta limitado y paradójicamente la misma globalización ha sabido mantener la necesidad de los diplomáticos (estatales) para liderar y reunir

coaliciones complejas de intereses de actores internacionales, tanto estatales como no estatales (Sending et al., 2011)³⁵.

El concepto de la diplomacia humanitaria se plantea inicialmente como tal desde finales del siglo XIX y principios del siglo XX (Straus et al., 1912)³⁶. La evolución del término lo ha llevado desde ese entendimiento con tal carga política a una diplomacia humanitaria no estatal, libre de cargas político-estatales. Así, este entendimiento es más bien moderno y su referencia es el libro de Minear y Smith (2007) y el trabajo de Régnier (2011), quienes establecen una definición clave del término de diplomacia humanitaria.

“La diplomacia humanitaria es un concepto que abarca las actividades llevadas a cabo por organizaciones humanitarias para obtener de autoridades políticas y militares el espacio donde funcionar con integridad. Estas actividades incluyen esfuerzos como preparar la presencia de organizaciones humanitarias en un país específico, negociar el acceso y monitorear los programas de asistencia y protección a las poblaciones civiles necesitadas, promover el respeto por la ley y las normas internacionales, apoyar individuos e instituciones indígenas, y participar en la reivindicación de objetivos humanitarios en diversos niveles” (Minear y Smith, 2007).

Al margen de su peso político, y para entender mejor el mínimo común denominador entre diplomacia tradicional y diplomacia humanitaria, es interesante destacar que la diplomacia humanitaria comparte tareas principales con la diplomacia tradicional. Estas son: recopilar y analizar información, representar las opiniones y los intereses de un actor, negociar y a la larga poseer algún tipo de inmunidad o beneficios dentro de ciertos casos. La diplomacia tradicional, no

³⁵ Como plantea Marín (2002); “¿Acaso, por poner un ejemplo, era más relevante la acción de nuestra embajada en Bolivia hace treinta años, cuando apenas tenía contenido, que ahora que gestiona un amplio programa de cooperación técnica, mantiene estrechos contactos políticos, apoya a numerosos empresarios españoles, alimenta una presencia cultural entonces imposible y asiste a un volumen sin precedentes de españoles que visitan o residen en ese país? Si bien los nuevos tiempos no han mermado la importancia de las funciones tradicionalmente atribuidas a la diplomacia, la presencia de otros actores implicados en el territorio de las relaciones internacionales y las transformaciones que ha sufrido el mundo durante las últimas décadas están provocando cambios significativos en los servicios exteriores”.

³⁶ Por entonces, los funcionarios estadounidenses describían el término como la negociación previa para justificar la intervención en la soberanía de otro Estado incapaz de garantizar la dignidad y seguridad de sus ciudadanos. No obstante, dichas intervenciones tendían a priorizar el bienestar de la población estadounidense, respondiendo a una agenda política en lugar de a motivos puramente altruistas (Straus et al., 1912).

obstante, prevalecerá sobre la diplomacia humanitaria dado su carácter oficial implícito. Aun así, hay algunas diferencias importantes entre las dos:

Diferencias	Diplomacia tradicional	Diplomacia humanitaria
Ámbito de intervención	Economía / política / seguridad	Crisis humanitarias
Marco legal	Tradición, derecho diplomático y consular internacional	Derecho internacional humanitario, derecho de los refugiados, derechos humanos y derecho relativo a los desastres
Nivel de exposición	Raramente se toman riesgos de seguridad o se admiten errores	Se toman riesgos y se admiten abiertamente errores
Recursos	Recursos humanos especializados y fondos abundantes	Recursos humanos a menudo no especializados y fondos limitados
Misión	Guiada por y para los intereses del Estado	Orientada hacia las víctimas / seguridad humana

Tabla 1. Diferencias entre diplomacia tradicional y diplomacia humanitaria. Elaboración propia

Pese a que el concepto de diplomacia humanitaria no tiene un largo recorrido en la academia ni en el ámbito operacional, como veremos a continuación en la revisión literaria, son cada vez más las referencias al mismo, a la vez que su entendimiento ha ido perdiendo peso político y ganando purismo humanitario.

1.2.El estado de la cuestión

1.2.1. Revisión literaria

En torno a la disyuntiva de diplomacia nueva centralizada o controlada por el Estado o no, evoluciona el entendimiento del concepto y la práctica de la diplomacia humanitaria. A lo largo de su todavía superficial historia, la diplomacia humanitaria es vista por distintos autores como una herramienta política del Estado con fines cuyo grado de política y de humanitarismo varía en función del Estado y del tipo de crisis. Y si bien el concepto nace con esa carga político-estatal,

pronto, y sobre todo a raíz de la creación del derecho internacional humanitario y de los organismos garantes, se desarrollan versiones y visiones más puristas del término y de su práctica. Pese a que la mayoría emanan del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), no sólo provienen de esta organización. Estos autores puristas, defienden el papel puramente humanitario de la práctica de la diplomacia humanitaria cuyo único rol es la defensa del derecho internacional humanitario y del espacio humanitario que en él se estipula.

Así, la diplomacia de la diplomacia humanitaria sería un ejercicio político en cuanto a la distribución de poder, pero sin carácter estatal. Para entender esta afirmación, conviene recordar el origen de la palabra política y de su práctica. La política es el arte de la distribución del poder. Si además la contextualizamos en un entorno global y actualizado en el que se lleva a cabo la diplomacia humanitaria, hablamos pues de una política global que distribuye el poder entre los actores – internacionales y nacionales - implicados en una crisis humanitaria determinada. Esta interacción de carácter internacional de distribución de poder ‘humanitario’, no se llevaría a cabo por el Estado sino por actores no estatales (McGrew, 2004). Los puristas de la diplomacia humanitaria, basados en este entendimiento de la política (global), consideran que esta no debería esconder ningún objetivo político, y debería llevarse a cabo preferiblemente por actores humanitarios no estatales³⁷.

Así, veremos a continuación una revisión de la literatura existente³⁸ acerca de la diplomacia humanitaria. En ella, el grado de política y de humanitarismo varía en función de los autores. Hablaremos de una diplomacia humanitaria política o wilsoniana, con el Estado como principal

³⁷ A lo largo de la revisión literaria se observará que existen posiciones no puristas o menos puristas al respecto, que aceptarían, o incluso promoverían, el uso de la diplomacia humanitaria como herramienta de política exterior. Generalmente, tal y como se argumentará en esta tesis, cuanto más cercano este un actor del Estado, en términos de financiación o de ideología política, mayor es la probabilidad de que este, se posicione de forma menos purista con respecto a la práctica de la diplomacia humanitaria.

³⁸ En cuanto a la literatura académica se refiere, existen artículos y libros dedicados al concepto de la diplomacia humanitaria. Pero como se ha mencionado anteriormente, se trata de una literatura joven, propia de un término emergente, y que ofrece espacio para profundizar. Sin embargo, existe una literatura mucho más extensa acerca del concepto de negociaciones humanitarias (ATHA, 2014). Y es que, por lo general, existe una tendencia a entender la diplomacia humanitaria como si fuera meramente negociación humanitaria. Y si bien la negociación – concretamente del acceso a las víctimas o/y el mantenimiento del espacio humanitario y el respeto al DIH - es quizás el objetivo último de la práctica de la diplomacia humanitaria, como se defiende en el siguiente capítulo y en general en esta tesis, la diplomacia humanitaria consta de varias actividades que van más allá de la negociación; la representación o *networking*, la recolección de datos y análisis del contexto, o la incidencia política. En esta línea, y pese a que obviamente habrá constantes referencias al concepto de negociación humanitaria y a la literatura existente, en este capítulo interesa centrar la revisión de la literatura académica en el concepto referido como diplomacia humanitaria.

protagonista. Esta se refiere a la diplomacia humanitaria estadounidense así entendida desde finales del S. XIX y a la nueva diplomacia humanitaria turca.

La literatura disponible acerca del concepto de la diplomacia humanitaria consiste principalmente, de;

- a) un primer libro escrito por Kévonian en 2004, y el libro de referencia publicado en 2007 por Minear y Smith,
- b) artículos producidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (Berger, 1995; Forsythe, 2005; Harroff-Tavel, 2005; Schweizer, 2007; Régnier, 2011; Maurer, 2015; Slim, 2019),
- c) artículos que tratan la diplomacia humanitaria en conflictos armados pasados; (Kévonian, 1993; Dasque, 2013; Moraïtis, 2022; Levant, 2023)
- d) algunos artículos que hablan de la historia de la diplomacia humanitaria estadounidense (Straus et al, 1912; Autesserre, 2002),
- e) artículos recientes al respecto del caso especial de la diplomacia humanitaria turca (Davutoğlu, 2013; Kirecci, 2015; Hasimi, 2014; Akpınar, 2013), así como la de otros países como China (Gong, 2021; Cook, 2021) o España (Rodríguez et al., 2020; Alcalá, 2023)
- f) artículos varios que abordan el concepto desde distintas perspectivas; (Farer, 1987; Esteban, 2000; Whittall, 2009; Veuthey, 2012; Okiro, 2013; Egeland, 2013; Pease, 2016; O'Hagan, 2016; Clark, 2018; De Lauri, 2018; Luangsay-Catelin, 2018; Mahai-Batel, 2019; Rafidinarivo, 2019; Rousseau y Pende, 2020; Turunen, 2020; Bogatyreva, 2022)

Libros

Existen al menos un par de libros destacados escritos en el S.XXI que tratan la diplomacia humanitaria como sujeto principal y desde entornos históricos diferentes; mientras que el primero se sitúa en la primera mitad del S.XX y ofrece una visión tanto estatal como no estatal de la práctica de la diplomacia humanitaria, el segundo, trata el concepto de diplomacia humanitaria en un entorno más actualizado y adjudica su práctica a actores no estatales. Por un lado, el libro de

Kévonian (2004) habla sobre refugiados y diplomacia humanitaria desde una perspectiva histórica y jurídica³⁹. Kévonian,

“habla de una diplomacia humanitaria ejercida por la Sociedad de Naciones (precedente de las Naciones Unidas) y por sus juristas con el fin de crear el derecho de los refugiados, por Francia como principal receptor de refugiados en la época e impulsor de esta nueva cara del derecho internacional, y por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)”.

Kévonian asegura que la acción humanitaria se convierte en diplomacia cuando pasa de ser mera caridad, a tratar con actores estatales y las organizaciones internacionales gubernamentales. Además de ser el primer libro moderno (Kévonian, 2004) que trata el concepto de la diplomacia humanitaria, el trabajo de Kévonian es interesante para esta investigación por dos motivos. Por un lado, destaca el pertinente papel que juegan los juristas de la época al contribuir a lo que sería más adelante el derecho internacional humanitario. Por otro, defiende una comprensión ambivalente de la práctica de la diplomacia humanitaria; estatal y no estatal.

Por otro lado, el libro de Minear y Smith (2007) es básicamente la obra más extensa producida al respecto. Por esto es una referencia en el campo. Su enfoque es similar al del CICR, que se verá más adelante, en el sentido de tratar – a diferencia de Kévonian - el concepto y la práctica de diplomacia humanitaria como una práctica humanitaria no estatal. El libro trata primero el concepto de diplomacia humanitaria desde un punto de vista conceptual y teórico, en el que diferencia entre la diplomacia humanitaria ejercida como "D mayúscula" y "D minúscula". La primera es la diplomacia humanitaria de alto nivel y formal, llevada a cabo por los actores humanitarios en capitales de países donantes y de sedes de altas instituciones internacionales. La segunda es aquella que se practica en el terreno durante el ejercicio de la asistencia humanitaria. Los autores agregan que la diplomacia humanitaria de "D minúscula" puede solaparse con la de "D mayúscula" cuando los propios trabajadores humanitarios desempeñan un papel en la negociación ‘formal’ de un acuerdo en situación de guerra o posconflicto.

³⁹ Se refiere al periodo de entre las dos guerras mundiales, cuando se originan los grandes movimientos migratorios del siglo XX. Presta especial atención a uno de sus principales focos geográficos, la región de Oriente Próximo y del mediterráneo del este.

Acto seguido, a través de una serie de artículos en forma de estudios de caso, cuenta como los profesionales humanitarios interactúan con los actores de poder⁴⁰, brindando a los medios información de primera mano, e intercediendo con políticos y diplomáticos, tanto en capitales de países en conflicto armado y víctimas de crisis humanitarias, como en capitales de gobiernos donantes que suscriben el trabajo humanitario o en el mismo Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Artículos sobre la diplomacia humanitaria producidos por el CICR

Como afirma Forsythe (2005), el CICR es el estandarte del derecho internacional humanitario, ya que, históricamente se ha posicionado como el creador y garante del mismo, y, por tanto, el responsable principal de representarlo, discutirlo, negociarlo y defenderlo. Asimismo, es la organización que más ha trabajado el tema y que actualmente más recursos dedica a ello, y además, desde una perspectiva no estatal, es decir, con la independencia con la que toda acción humanitaria debería ser llevada.

Existen al menos seis artículos dedicados a la diplomacia humanitaria del CICR, la mayoría producidos por la misma organización. Entre ellos figura el trabajo de Régnier (2011) que, junto al libro de Minear y Smith (2007), son las dos obras de referencia, al dedicarle más energía que el resto de los trabajos a la descripción y entendimiento del término desde el punto de vista legal y operacional, así como a los desafíos que representan la práctica adecuada del mismo, es decir, la diplomacia humanitaria no estatal. El mínimo común denominador del resto de artículos destaca la importancia del derecho internacional humanitario y la necesidad de responder a objetivos puramente humanitarios a la hora de practicar la diplomacia humanitaria, y diferencia entre esta y la diplomacia tradicional/convencional (ejercida por los Estados).

⁴⁰ Se refiere a actores de poder, aquellos actores o entidades, estatales o no estatales, que tienen la capacidad de influir, o tomar decisiones en el ámbito de las relaciones internacionales y la diplomacia, y, en este caso, en el ámbito de los conflictos armados. Estos actores poseen recursos, legitimidad o autoridad para actuar en asuntos de seguridad, políticos, económicos, sociales o humanitarios. Su poder se manifiesta política, económica o militarmente, a través de su capacidad para alcanzar objetivos, defender intereses y mediar en conflictos.

El más reciente, Slim (2019), supone, sin embargo, una crítica sana a la diplomacia humanitaria del CICR y apela a la práctica de esta por parte de otras organizaciones de una forma más visible, mediática o/y activista.

Uno de los primeros trabajos tratados por el CICR acerca de la diplomacia humanitaria es el de Berger (1995) en el que pinta un cuadro general de dos duros años de diplomacia humanitaria del CICR en Yugoslavia. Este trabajo histórico proporciona elementos de reflexión sobre la naturaleza de la acción humanitaria en los últimos años del siglo XX, sobre el papel del CICR y, en particular, sobre la diplomacia humanitaria, que es uno de sus instrumentos. Al describir la diplomacia del CICR y los esfuerzos de mediación realizados, el autor afirma que;

“su éxito depende de i) la atmósfera, ii) el espíritu de tolerancia del mediador y el enfoque ético, iii) la elección del lugar y, por supuesto, la importancia de la imparcialidad al elegir a iv) la persona adecuada para el trabajo del mediador. Se trata no obstante de variables cualitativas de difícil medida” (Berger, 1995)⁴¹.

Berger introduce además el término de mediación, en el sentido de la mediación humanitaria, sin utilizar esta categorización que más adelante será utilizada por actores humanitarios como el Norwegian Refugee Council. Se trata de la mediación a llevar a cabo con el fin obtener acceso humanitario, la cual, como veremos más adelante, es una actividad que puede ser entendida como una forma de diplomacia humanitaria, pero que es distinta a la mediación política ejercida con el fin de evitar o mitigar un conflicto armado entre dos partes. Berger concluye su trabajo apelando a la importancia del respeto del derecho internacional humanitario a la hora de interactuar; negociar, mediar, con otras partes en un contexto de crisis humanitaria.

Más adelante, Harroff-Tavel (2005) presenta la diplomacia humanitaria del CICR como una estrategia para influir en las partes armadas de los conflictos armados, así como en otros actores relevantes como: Estados, actores no estatales y miembros de la sociedad civil. Su propósito es puramente humanitario y se lleva a cabo a través de una red de relaciones bilaterales y

⁴¹ A diferencia de las variables que se utilizan en este estudio y que se verán en la tercera parte de la investigación, Berger introduce variables subjetivas y difícilmente medibles como determinantes del resultado de una negociación. Esta investigación procederá a exponer en su tercera parte un análisis de las variables que determinan el resultado de la diplomacia humanitaria. Este análisis aspira a ofrecer variables más objetivas y quizás más fácilmente mesurables.

multilaterales, oficiales e informales. El autor comienza describiendo las características específicas del CICR como sujeto de derecho internacional y lo que es diferente sobre su diplomacia humanitaria (y la manera en que sus delegados la llevan a cabo) en comparación con la diplomacia de los Estados. Un año más tarde, Schweizer (2007), la entonces directora general adjunta del CICR se refiere al espíritu de Ginebra con palabras como humanismo, neutralidad, discreción y fiabilidad. En este artículo, Schweizer, en el nombre del CICR, apela al valor histórico y de saber hacer que disfruta Ginebra – sede del CICR – a la hora de practicar y predicar la correcta diplomacia humanitaria. Además, reflexiona sobre el coste de la neutralidad y la discreción al que se enfrenta la organización a la hora de respetar su forma de desempeñar la práctica humanitaria.

En 2011, Régnier concluye que;

“el papel de la diplomacia humanitaria es el de generar un marco de implementación apropiado para los programas humanitarios, al mismo tiempo que se construyen las colaboraciones necesarias para conseguir sus objetivos. Cuando se incorpora de manera natural en la acción humanitaria, puede ser empleado como un instrumento para concienciar, negociar y movilizar a actores en la provisión de ayuda humanitaria, además de jugar un papel importante tanto en la prevención del riesgo como en la gestión de las crisis” (Régnier, 2011).

Régnier argumenta que “en los últimos años, el término "diplomacia humanitaria" se ha puesto de moda entre las organizaciones humanitarias en general, y dentro del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en particular”. Sin embargo, opina que la idea misma de "diplomacia humanitaria" no es indiscutible, debido a la naturaleza imprecisa y controvertida del término, y a su aplicación operacional confusa”. Así, en su artículo, de referencia, propone explorar las definiciones y el ámbito de acción de la diplomacia humanitaria, así como algunos de los desafíos que enfrenta, con miras a preparar el camino para su eventual reconocimiento por parte de la comunidad internacional.

Años más tarde, el presidente del CICR, Maurer (2015), destaca en un discurso en la Casa de la Paz de Ginebra, durante una conferencia organizada por el Graduate Institute of International and Development Studies, la continua relevancia e importancia de los principios humanitarios. Asimismo, advierte de que la falta de entendimiento común, así como su politización, ponen en

peligro el alcance y la escala de la acción humanitaria. A estos efectos, pone en relieve la importancia de la diplomacia humanitaria para salvaguardar el espacio humanitario de las adversidades políticas con las que se encuentra el mundo humanitario⁴².

Artículos que tratan la diplomacia humanitaria en conflictos armados pasados

Existen varias publicaciones que se refieren a la diplomacia humanitaria implementada en conflictos armados del pasado. (Kévonian, 1993; Moraïtis, 2022; Levant, 2023).

Kévonian (1993) indica que “el funcionamiento de las estructuras creadas por la Sociedad de las Naciones para resolver el problema de los refugiados permite aprehender el nacimiento de una diplomacia humanitaria en tiempo de paz”. En Siria y Líbano, donde se asentaron principalmente armenios, esta diplomacia parece práctica, debido a la ausencia de intereses políticos y a los estatutos particulares de estos dos países bajo mandato. Moraïtis (2022) habla de la evacuación de ciudadanos cristianos en Esmirna, Turquía, años después del fin de la primera guerra mundial. Es interesante el hecho de que categoriza esta negociación como un ejemplo de diplomacia humanitaria que es guiada por el imperativo humanitario, y a los márgenes de la capacidad estatal o institucional. Este ejemplo pone de manifiesto lo que se verá en este trabajo, es decir, el hecho de que la diplomacia humanitaria puede ser estatal o no, pero que, ante todo, tiene como objetivo la protección de civiles, al margen de los aspectos de la política internacional de los Estados.

En cuanto a Levant (2023) examina la acción de la Santa Sede en la gobernanza de la migración y la asistencia a los refugiados, así como sus fundamentos ideológicos. Se centra en el papel de la

⁴² Complementando a Maurer, en 2019, Slim, el responsable de política del CICR, como parte de una mesa redonda sobre "Equilibrio entre normas legales, valores morales e intereses nacionales", describe la diplomacia humanitaria del CICR comparándola conceptualmente con otras formas de incidencia política e ilustrando para ello la experiencia reciente del CICR en la crisis de Yemen. Slim define la diplomacia humanitaria como una forma de equilibrar las normas legales y los valores morales, al mismo tiempo que los intereses nacionales de los países en conflicto, siempre con el DIH como referente y, por tanto, con una acción humanitaria basada en sus principios. El ensayo se remonta a la historia antigua en busca de formas arquetípicas de defensa humanitaria en diversas tradiciones culturales. Luego, desarrollando la reflexión mencionada anteriormente y que compartía la entonces subdirectora del CICR en 2007, Schweizer, describe la discreción y la confidencialidad de la diplomacia humanitaria del CICR, y compara su enfoque "tranquilo" con el "ruidoso" y activista centrado en "nombrar y avergonzar", que utilizan otras organizaciones y que suele ser la norma hoy. El ensayo concluye que existe un lugar importante y complementario para el estilo de diplomacia humanitaria del CICR, criticado a menudo por guardar silencio públicamente sobre atrocidades de las que son testigos.

Oficina de Migración establecida por el Vaticano en Ginebra para ayudar a la Organización Internacional de Refugiados y apoyar a las personas desplazadas. Analiza el proceso de reconstrucción de la legitimidad en el ámbito humanitario.

Artículos de la historia de la diplomacia humanitaria estadounidense

Los trabajos sobre la diplomacia humanitaria estadounidense no son de extrañar teniendo en cuenta que este país es probablemente el mayor productor académico y cuya inversión en diplomacia supera desde hace décadas al resto (Taffet, 2018). Así, todos estos trabajos tratan la diplomacia humanitaria como una herramienta de Estado. Como se ha mencionado anteriormente, Straus et al. (1912) tratan la diplomacia humanitaria como parte de la agenda política estadounidense que se presenta ya a principios de siglo XX como pretexto para intervenir en países donde existen serios problemas de protección de los derechos de la población, en los cuales EE. UU. posee intereses geoestratégicos. Autesserre (2002) revela como los EE. UU. han utilizado la ayuda alimentaria al Sur de Sudán como política exterior en contra del gobierno de Sudán. Siendo este último uno de sus mayores oponentes en la escena internacional, la ayuda alimentaria a los rebeldes del sur impedía al norte ganar la guerra y así debilitaba sus aparentes intenciones antiestadounidenses. De esta forma, Autesserre hace referencia al concepto de la diplomacia humanitaria como una (peligrosa) instrumentalización de la ayuda humanitaria con fines geopolíticos.

Artículos recientes al respecto de la diplomacia humanitaria turca y otros países

El caso de la diplomacia humanitaria turca merece especial atención. En la última década, y en paralelo a una expansión notable de su presencia en el exterior y de su poder político económico, autores y universidades turcos han producido varios trabajos sobre su entendimiento y aplicación de la diplomacia humanitaria. Su visión es más bien Wilsoniana, es decir, centrada en el papel del Estado. No es de extrañar que habiendo sido testigos directos de la influencia que han adquirido potencias como los Estados Unidos en la región de Oriente Medio gracias al uso de la ayuda externa, y por ende de la acción humanitaria estatal, como herramienta de su política exterior, Turquía esté invirtiendo de forma similar en el uso de la diplomacia humanitaria estatal.

En la bibliografía acerca de la diplomacia humanitaria turca, encontramos al que era en 2013 el ministro de Asuntos Exteriores turco, Ahmed Davutoğlu, publicando al respecto de los objetivos, desafíos y prospectos de la diplomacia humanitaria turca. En su trabajo argumenta que;

“en el marco de una nueva política exterior de carácter multidimensional, Turquía pretende adaptarse a los nuevos tiempos y destacar contribuyendo a las necesidades de hoy día, siendo la diplomacia humanitaria – participación e inversión en ayuda al desarrollo en países en crisis - una de las principales señas de identidad de esta nueva política” (Davutoğlu, 2013).

En esta línea, Hasimi (2014) aplaude la llamada diplomacia humanitaria turca mientras contribuye a la descripción de esta a través de datos que afirman que, durante la última década, la asistencia internacional para el desarrollo se convirtió en un aspecto indispensable de la política exterior turca. Hasimi, argumenta que mientras se expande en actividades de cooperación al desarrollo tanto geográficamente como en la variedad de los programas de desarrollo, la exitosa política de ayuda humanitaria impulsada por la respuesta efectiva turca a diferentes crisis humanitarias ha atraído la atención de esta en el ámbito internacional. Mostrando un aumento sistemático, Turquía se ha convertido en uno de los grandes donantes más potentes, especialmente después de la crisis siria que tanto ha impactado su país⁴³.

Si bien la política asistencial turca se ha centrado en el continente africano, donde en 2012 su presupuesto de ayuda llegaba a los 250 millones de dólares anuales (Baird, 2016), los estudios de caso de la diplomacia humanitaria turca se han referido en su mayoría el caso de Somalia, donde Turquía ha jugado un rol fundamental en el progreso político del país en las dos últimas décadas. Recep Tayyip Erdogan, realizó su primera visita en 2011, como primer ministro. En 2016, lo hizo de nuevo como presidente y acompañado de dos de los ministros más importantes, el de Exteriores y el de Economía, así como de su propia esposa y del primer ministro adjunto. Este fue un mensaje claro de las intenciones turcas con respecto a Somalia. Y es que Turquía parece ver un potencial de beneficio mutuo invirtiendo en un país sumido en un conflicto armado que parece inacabable.

⁴³ Este estudio, que proporciona la información más actualizada y completa datos sobre asistencia para el desarrollo de Turquía, tiene como objetivo proporcionar una historia de la política de asistencia internacional de Turquía (Hasimi, 2014).

Así, Turquía ha invertido generosamente en educación y sanidad, siendo el país con mayor número de trabajadores humanitarios en territorio somalí (Akpınar, 2013).

En paralelo, Turquía ha desplegado en Somalia su mayor base militar existente en el extranjero (Al Jazeera, 2017), y, al mismo tiempo es de esperar que haya otro tipo de proyectos económicos en marcha, como indican los foros de negocios turco-somalís que se han ido realizando recientemente (Anadolu Agency, 2016).

Baird (2016) y Akpınar (2013) realizan ambos una crítica al enfoque estatal de Turquía en Somalia, y en general a su entendimiento de la diplomacia humanitaria, ya que a través de este se politiza la acción humanitaria convirtiéndose esta en una acción con fines políticos antepuestos a los humanitarios. Así, Baird y Akpınar discuten los límites del discurso y la práctica de Turquía sobre la diplomacia humanitaria con respecto a su construcción de paz en Somalia. Argumentan que el modelo turco – multidimensional porque persigue la diplomacia a través de canales oficiales, cívicos y comerciales - intenta encontrar un equilibrio entre conciencia e interés, y que, aunque existe una dimensión humanitaria en la política de Turquía en Somalia, también existe una dimensión de interés y poder, lo que indica una proyección a largo plazo de asegurar un papel para sí misma en la política regional e internacional (Akpınar, 2013).

Kirecci (2015) recoge en un capítulo de un libro, un resumen de las intervenciones de diversos académicos que participaron en una conferencia en Estambul acerca de la diplomacia humanitaria y en la que se concluye que, debido a la naturaleza persistente de los problemas de los refugiados en todo el mundo, la diplomacia humanitaria tiene que reemerger más fuerte de su aparente negligencia en el campo de los asuntos internacionales. Asimismo, se concierta que, la diplomacia humanitaria ofrece un espacio amplio de investigación para entender y mejorar como negociar ante distintas culturas y ante actores tanto estatales como no estatales la protección del DIH y de los más vulnerables - mujeres y niños -, en un ámbito humanitario crecientemente politizado.

Al contrario de lo escrito por los autores turcos, Donelli (2017), recoge junto con otros autores una serie de críticas al estilo de diplomacia humanitaria turca. Coinciden en que “Turquía aplica la diplomacia humanitaria como parte de su proceso de apertura global, es decir, de su política exterior”. Mientras que afirma que esto les ha llevado a ser un actor global de tamaño considerable, Donelli cuestiona los objetivos, la forma y las lecciones aprendidas respecto de la experiencia

turca. El artículo concluye con un debate sobre las implicaciones de tal aplicación para la literatura de la diplomacia humanitaria.

Más allá del ejemplo de la diplomacia humanitaria turca, y la estadounidense, como se verá más adelante, empiezan a haber referencias a la diplomacia humanitaria de otras potencias mundiales, y a su uso como herramientas de soft power/poder blando⁴⁴. Cabe destacar, por un lado, el artículo de Gong (2021), que explica el rol que China le ha dado a la diplomacia humanitaria en la región de Asia del sur, a través de la respuesta a la crisis del Covid. El estudio del concepto de la diplomacia humanitaria en el sudeste asiático parece reciente. Este artículo, en concreto, se centra en su aplicación en crisis humanitarias causadas por desastres naturales, y no por conflictos armados. Por otro lado, Cook (2021) analiza las oportunidades y los riesgos que la práctica de la diplomacia humanitaria llevada a cabo por organizaciones locales representa en la región del sudeste asiático.

Dicho esto, existen países que han desarrollado estrategias de diplomacia humanitaria, cuyo objetivo humanitario o político puede ser debatido desde un punto de vista político o ideológico. Generalmente, la diplomacia humanitaria no es más que es una sección de la estrategia humanitaria. Sin embargo, España (Alcalá, 2023), es uno de los únicos países que han desarrollado explícitamente una estrategia de diplomacia humanitaria, que va más allá de significar una sección de la estrategia humanitaria. Además, parece ser una estrategia bastante completa desde un punto de vista temático y conceptual.

Artículos que abordan la diplomacia humanitaria desde distintas perspectivas

Existen al menos una docena de artículos escritos en las últimas décadas, sobre todo en la última, que tratan el tema desde distintas perspectivas y no se centran ni en la diplomacia humanitaria del CICR, ni en la estadounidense ni en la turca. Estos abordan la diplomacia humanitaria como herramienta del derecho internacional, y, por tanto, de la protección de los civiles – en materia de minas antipersona u otros aspectos de la falta de protección en conflictos armados - y del acceso a

⁴⁴ Mientras que estos términos se verán más adelante en la tesis, conviene describirlos brevemente. Según su creador, Nye (1990), poder blando, se refiere a la capacidad de un actor político, como por ejemplo un Estado, para incidir en las acciones o intereses de otros actores valiéndose de medios culturales e ideológicos, con el complemento de medios diplomáticos. Por otro lado, poder duro es un concepto principalmente utilizado en las relaciones internacionales, y que se refiere al poder nacional radicado en los medios militares y económicos.

los civiles y la protección del espacio humanitario. También exploran sus desafíos, destacando su vulnerabilidad a la politización. Según el autor, la diplomacia humanitaria puede interpretarse de forma más o menos purista.

El más antiguo de esos artículos es el de Farer (1987), que trata la diplomacia humanitaria como herramienta de mantenimiento y respeto de los derechos humanos, mientras que los EE.UU. y diversos gobiernos de América Central aplican políticas neoliberales en la década de los años 1980 en la región. El entendimiento de la diplomacia humanitaria de Farer, aplicado a crisis latinoamericanas de los años 1980, varía del actual, cuya aplicación se enmarca en las crisis humanitarias clásicas de conflicto armado, desplazamiento, desnutrición y falta de protección.

Esteban (2000) describe la diplomacia humanitaria como una herramienta histórica mediante la cual los Estados europeos desarrollaron protectorados y colonias en el África subsahariana, a costa de la estatalidad y soberanía de estos territorios, bajo una tutela internacional que, en cierta medida, persiste hasta hoy. El autor destaca el lado perverso de la diplomacia humanitaria estatal, subrayando que esta práctica, desde sus orígenes, ha tenido fines casi exclusivamente políticos.

Más adelante, Whittall (2009) trata el conflicto armado de Palestina, donde la diplomacia humanitaria se enfrenta a su cara más política debido a la enorme carga política con la que cuenta este conflicto. Whittall define la diplomacia humanitaria como: “el uso del derecho internacional y el imperativo humanitario como palancas complementarias para facilitar la prestación de asistencia o promover la protección de los civiles en una emergencia política compleja”. Basado en investigaciones de campo en el territorio palestino ocupado en 2007, este artículo demuestra que el apoyo de los EE. UU, potencia excesivamente dependiente del poder duro, a Israel, su aliado estratégico en Oriente Medio, resulta en una restricción severa del uso del derecho internacional y del imperativo humanitario, es decir de la diplomacia humanitaria. Los intereses y realidades políticas, pese a la presencia de la ONU – cuyos programas son técnicamente sólidos y operacionalmente útiles – son tales que impiden el uso efectivo del derecho internacional⁴⁵.

⁴⁵ Whittall (2009) afirma que la ONU, al priorizar las necesidades asistenciales al cumplimiento del derecho internacional, se convierte en cómplice de este bloqueo a la práctica de la diplomacia humanitaria efectiva, y por ende a los derechos y a la protección de los palestinos.

Por otro lado, Veuthey (2012), en un trabajo simple y directo al grano, define el término como un diálogo público o privado entre gobiernos, ONG u otros actores no estatales, organizaciones humanitarias, organizaciones intergubernamentales y/o representantes de la sociedad civil con el objetivo de obtener acceso seguro a las víctimas de una crisis humanitaria para poder asistirles, coordinar la acción humanitaria de los distintos actores implicados, y garantizar el respeto del DIH.

En 2013 se publican dos trabajos sobre la diplomacia humanitaria. Primero, Okiro (2013) defiende que “tanto la comunicación como las relaciones diplomáticas con todas las partes de un conflicto, ayudan – a través de la diplomacia humanitaria - a garantizar la protección de aquellos que buscan proporcionar asistencia”. Entiende la diplomacia humanitaria como una herramienta de protección de no solo las víctimas de un conflicto armado sino de aquellos que les asisten, capaz de crear puentes y superar desafíos culturales. Concluye que los trabajadores humanitarios deben utilizar este instrumento de forma constante para facilitar la asistencia.

Segundo, Egeland (2013) estudia algunas de las definiciones de la diplomacia humanitaria, y basándose en experiencias personales discute sobre el rol de la misma en tiempos de desastres naturales y guerras. Así, refleja algunos desafíos perdurables a los que se enfrentan los actores humanitarios y extrae lecciones para reformar la diplomacia humanitaria. Pease (2016), habla de la relación entre los derechos humanos y la diplomacia humanitaria, ofreciendo una visión general actualizada y accesible del campo.

Con un enfoque más pragmático y realista que el dogmático de Pease, O'Hagan (2016) afirma que;

“la diplomacia humanitaria, pese a haber sido siempre un elemento crucial del humanitarismo, ahora se está convirtiendo en un elemento más destacado de las políticas exteriores de los Estados. Esto se debe a que les proporciona una forma de expresar empatía y solidaridad internacional, al tiempo que puede mejorar la reputación internacional de un Estado y proporcionar medios valiosos para construir relaciones de confianza y cooperación”. O'Hagan (2016)

Esto, afirma O'Hagan contribuye generalmente a los objetivos más amplios de política exterior de un Estado. Sin embargo, se destacan los peligros en la incorporación de la diplomacia humanitaria en la política exterior de un Estado que puede generar ambigüedad e incluso conflictos armados

dentro de los esfuerzos diplomáticos de un Estado debido a las tensiones entre los intereses humanitarios y los intereses nacionales más amplios. Al explorar estos temas, a través del estudio de caso de Australia, se recuerda la importancia de distinguir entre diplomacia humanitaria y el humanitarismo como diplomacia que Australia ha utilizado recientemente⁴⁶.

Más recientemente, Clark (2018), en su tesis doctoral afirma que las publicaciones y las mejores prácticas sugieren que la eficacia humanitaria depende del uso de la diplomacia por parte de los agentes humanitarios. En línea con lo que se expondrá en este trabajo, Clark indica que “la práctica de la diplomacia en el ámbito humanitario suele estar implícita, pero rara vez se declara explícitamente, que, por tanto, según la mayoría de los profesionales humanitarios entrevistados, ser humanitario es ser diplomático”. Así, sus conclusiones sugieren que;

“en primer lugar, los profesionales de la asistencia humanitaria incorporan la función diplomática en sus responsabilidades laborales a fin de lograr la eficacia humanitaria. En segundo lugar, los actores humanitarios ajustan su estrategia diplomática en función de la proximidad de parámetros entre ellos y sus homólogos. En tercer lugar, quienes participan en la acción humanitaria creen que una estrategia diplomática basada en el consenso tiene un efecto positivo en la eficacia humanitaria” (Clark, 2018).

En paralelo, De Lauri (2018), de forma muy eficiente, y tras aceptar la definición de Minear y Smith (2007)⁴⁷, analiza cómo el concepto de la diplomacia humanitaria es clave para comprender los cambios críticos en el campo humanitario y cómo los esfuerzos humanitarios, la política exterior y los intereses estratégicos se superponen cada vez más en el escenario contemporáneo. Concluye ofreciendo posibles preguntas de investigación al respecto de la diplomacia humanitaria, varias de las cuales serán abordadas en este trabajo;

⁴⁶ Si bien los dos son a menudo complementarios, hay áreas en las que han estado en tensión e incluso en desacuerdo. Esto tiene implicaciones para la reputación internacional de Australia, pero también para su capacidad de emprender una acción humanitaria genuina y efectiva O'Hagan (2016).

⁴⁷ Persuadir a los responsables de la toma de decisiones y a los dirigentes para que actúen, en todo momento y en todas las circunstancias, en interés de las personas vulnerables y con pleno respeto de los principios humanitarios fundamentales. Tradicionalmente, la diplomacia humanitaria abarca desde la negociación de la presencia de organizaciones humanitarias hasta la negociación del acceso a las poblaciones civiles que necesitan protección. Implica el seguimiento de los programas de asistencia, la promoción del respeto del derecho internacional y la participación en la promoción de objetivos humanitarios más amplios (Minear y Smith 2007).

“¿Cuál es la trayectoria histórica de la diplomacia humanitaria? ¿En qué medida la HD redefine el papel de las organizaciones internacionales en emergencias complejas y cómo miden los éxitos y fracasos de la EH? ¿Cuáles son las principales características de la HD realizada por los nuevos donantes estatales?”. Smith (2007)

Luangsay-Catelin, (2018) escribe acerca del potencial que el impacto de la tecnología digital sobre la forma de practicar la diplomacia humanitaria, y como esta puede seguir evolucionando hacia una descentralización que delegue responsabilidad a la sociedad civil.

Mahai-Batel, (2019) indica que el concepto de diplomacia humanitaria, que sigue siendo objeto de pocos estudios teóricos, tiene fronteras fluctuantes, según se limite a las negociaciones que acompañan a la acción humanitaria o incluya la diplomacia relacionada con el derecho internacional humanitario y sus diversas funciones desempeñadas por múltiples actores. Las ONG están adquiriendo relevancia y remplazando al Estado. Mahai-Batel intuye que la proliferación de actores, pero también la flexibilidad de los métodos y de los sujetos de negociación revelan el enriquecimiento de una diplomacia creativa del DIH por una diplomacia operativa, constitutiva de una "diplomacia catalizadora", susceptible de permitir adaptaciones de las normas de este corpus. Así, (Rafidinarivo, 2019) a través del estudio de caso de Madagascar, estudia de nuevo, la evolución de la práctica de la diplomacia humanitaria, y como la fluidez de los intercambios resulta en la reconsideración del rol estatal.

Turunen (2020) utiliza la teoría de la práctica para proponer un marco analítico para las prácticas diplomáticas humanitarias. El artículo sugiere, de forma similar a la que lo hará este trabajo, que la diplomacia humanitaria, tal como la dirigen actualmente los profesionales, puede entenderse mejor examinando sus características a nivel de sus prácticas. Esta comprensión produce una sistematización del significado del término para el público académico y ayuda a los propios profesionales a identificar su compromiso diplomático humanitario como una práctica autónoma.

Rousseau y Pende (2020), definen la diplomacia humanitaria como “el conjunto de actividades emprendidas por diversos actores con gobiernos, organizaciones (para)militares o personalidades con el fin de intervenir o impulsar una intervención humanitaria, haciendo referencia al imperativo humanitario. en un contexto en el que la humanidad está en peligro”. El "imperativo humanitario", que es el reconocimiento de que el otro, sea quien sea, es un ser humano cuya dignidad merece ser

protegida, se presenta entonces como el fundamento de la diplomacia humanitaria. Rousseau y Pende muestran cómo este imperativo se basa en una serie de principios que pueden encontrarse en los instrumentos del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

Asimismo, proceden a una actualizada presentación exhaustiva de los principales actores de la diplomacia humanitaria y sus prácticas, empezando por la posición particular del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y luego pasando a las ONG, los Estados y las organizaciones internacionales. Se demuestra, al igual que afirma Clark (2018), que mientras la mayoría de estos actores implementan los principios y acciones de la diplomacia humanitaria a diario, sin siquiera ser conscientes de ello, otros, como el CICR, están a la vanguardia de este campo e incluso ofrecen puestos de "diplomáticos humanitarios".

Bogatyreva, en 2022, confirma la creciente importancia y complejidad del concepto y la práctica de la diplomacia humanitaria. Añade un elemento nuevo a la literatura, que es la perspectiva rusa al tema. Así, enumera los autores rusos que han tratado el tema de la diplomacia humanitaria; Zonova (2017), Gromoglasova (2018), y como estos, también consideran, que, se trata de una práctica que sugiere el creciente carácter no estatal de la diplomacia humanitaria, y su rol en materia de protección de civiles y construcción y/o mantenimiento de la paz.

1.2.2. Diplomacia humanitaria: términos y prácticas similares

El resultado de una reflexión que engloba las definiciones más utilizadas, y diversos aspectos en torno al concepto, se plasmaría en la siguiente definición; ‘La *diplomacia humanitaria* se entiende como el conjunto de actividades que llevan a cabo las organizaciones humanitarias en todo tipo de crisis humanitarias (conflictos armados, catástrofes naturales, epidemias) con el fin de obtener, por parte de actores estatales y no estatales - tales como gobiernos, fuerzas militares, grupos armados, u otro tipo de autoridades comunitarias -, el espacio necesario para poder funcionar con integridad. Estas actividades buscan asegurar, mantener, recuperar o ampliar el espacio humanitario⁴⁸ con el

⁴⁸ Según Rony Brauman, uno de los fundadores de Médicos Sin Fronteras, definió en 1996 el espacio humanitario como “un espacio simbólico, fuera del cual la acción humanitaria se desvincula del fundamento ético... y que se constituye dentro de los siguientes puntos de referencia: por un lado, la libertad de diálogo, la posibilidad de hablar libremente con las personas a cuyo servicio se trabaja, sin estar sistemáticamente presente por nadie. Es una cuestión básica de dignidad que no va por sí sola. Por otro lado, la libertad de circulación y la evaluación de las necesidades, en la medida en que las condiciones prácticas lo permitan, por

que poder asistir a las víctimas de una crisis humanitaria en base a los principios humanitarios fundamentales, es decir, independencia, neutralidad, imparcialidad y humanidad⁴⁹. La diplomacia humanitaria se articula en torno a tres ejes principales de actuación: i) actividades de análisis, de representación y establecimiento de redes de contacto (*networking*) con el fin de comprender el contexto y sus actores principales, ii) actividades de negociación y mediación humanitaria orientadas a garantizar el acceso a poblaciones civiles necesitadas, y iii) actividades de promoción o incidencia político-humanitaria (*advocacy*) destinadas a la promoción y al respeto del derecho internacional humanitario (DIH) y de los principios de la acción humanitaria’

Frente a esta definición conclusiva, con el fin de darle solidez y evitar confusiones, es importante confrontarla con a) las definiciones más utilizadas y populares de diplomacia humanitaria, por un lado, tales como las de Minear y Smith (2007) o Régnier (2011); y b) términos similares tales como i) la diplomacia del desastre, ii) la diplomacia de la ayuda exterior, iii) la negociación humanitaria y iv) la mediación.

a) Veamos las diferentes definiciones más utilizadas para el término de diplomacia humanitaria, y, por ende, el valor añadido de la definición con la que se trabajará en esta investigación. Por un lado, según el CICR:

“la diplomacia humanitaria del CICR consiste principalmente en a) hacer oír las voces de las víctimas de los conflictos armados y dar visibilidad a los mismos, b) en la negociación de acuerdos humanitarios con actores internacionales o nacionales, c) actuar como intermediario neutral entre ellos y d) ayudar a preparar y asegurar el respeto por el derecho internacional humanitario. La diplomacia humanitaria del CICR se define por cuatro características específicas: consiste en relaciones con una amplia gama de contactos,

supuesto. Esta es una condición importante para evitar entregar un instrumento de propaganda, un adorno en la ventana de un señor de la guerra o dictador. Y, por último, la libertad de controlar la distribución de las ayudas. Simplemente para evitar que se los lleven para alimentar a los combatientes, a los cuadros políticos” (Thürer, 2007).

⁴⁹ Según Médicos Sin Fronteras, organización extremadamente rigurosa con la implementación de estos principios, el principio de independencia significa que “ningún poder político, económico o religioso dicta las acciones de los actores humanitarios”. El principio de imparcialidad significa que “la raza, la religión o la ideología de las personas en necesidad de asistencia no son relevantes, ni se preguntan ni se tienen en cuenta a la hora de evaluar y responder a sus necesidades”. El principio de neutralidad significa que “un actor humanitario no toma partido a favor de ninguna de las partes de un conflicto, ni antes, ni durante, ni después de ofrecer asistencia humanitaria” (Médicos Sin Fronteras, s.f.).

incluidos los actores no estatales; se limita a la esfera humanitaria mientras que la promoción de la paz no es su objetivo primario; es independiente de la diplomacia humanitaria estatal; y finalmente, a menudo toma la forma de una serie de representaciones que, dependiendo de eventos, pueden permanecer confidenciales o requerir la movilización de una red de influencia” (Régnier, 2011).

A diferencia de la definición con la que trabaja esta tesis, esta definición es muy completa pero obvia la actividad de recopilar y analizar información. Además, se centra solamente en crisis causadas por conflictos armados⁵⁰.

Por otro lado, Minear y Smith (2007) definen la diplomacia humanitaria como:

“un concepto que abarca las actividades realizadas por organizaciones humanitarias para obtener el espacio de las autoridades políticas y militares dentro del cual funcionar con integridad. Estas actividades comprenden esfuerzos tales como organizar la presencia de personal humanitario en un país determinado, negociar el acceso a la población civil necesitada de asistencia y protección, asistencia de monitoreo programas, promover el respeto por el derecho y las normas internacionales, apoyar individuos e instituciones locales, y participar en actividades de promoción en una variedad de niveles en apoyo de los objetivos humanitarios. La diplomacia humanitaria implica actividades llevadas a cabo por instituciones humanitarias y personal, a diferencia de la diplomacia ejercida por los diplomáticos, incluso en apoyo de actividades humanitarias”.

Al igual que la definición del CICR, esta definición es muy completa pero obvia la actividad de recopilar y analizar información.

⁵⁰ En paralelo, según la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) "la diplomacia humanitaria persuade a los responsables de tomar decisiones y a los líderes de opinión a actuar en todo momento en interés de las personas vulnerables y respetando plenamente los principios humanitarios fundamentales. Se trata de la promoción, transmitir un mensaje a las audiencias internacionales y presionar a los actores globales para que hagan cambios en el campo de las necesidades humanitarias” (Régnier, 2011). Esta otra definición resulta sesgada ya que no solo se trata de persuadir a actores clave, sino que existe todo un proceso de análisis y de representación previo. Además, a la hora de persuadir, no solo hay que dirigirse a los actores globales o líderes, sino que los actores locales son a menudo los más relevantes.

b) En cuanto a la comparación de la definición conclusiva ofrecida por la tesis con términos similares que recoge la literatura para evitar la confusión, en primer lugar, lo haremos con i) la diplomacia del desastre.

“Se implementa solamente en casos de desastres naturales, con el fin no sólo de mitigar los daños de los desastres naturales sino, además, con el fin de abordar problemas políticos existentes en países en conflicto armado potencial. La diplomacia del desastre está completamente incorporada en la diplomacia tradicional entre Estados. Mientras que esta puede influir en procesos de paz en el corto plazo, siempre que ya exista una base no relacionada con el desastre para la reconciliación, no se encuentra evidencia que sugiera que la diplomacia de desastres sea un factor prominente en la resolución de conflictos armados a largo plazo” (Kelman, 2006).

La diplomacia humanitaria, a diferencia de la diplomacia de desastres, interviene además en otros escenarios donde los civiles son víctimas de conflicto armado, o de otras situaciones de violencia. Aunque busca consolidarse como un sector independiente, forma parte de la nueva diplomacia multidimensional que integra a actores no estatales.

ii) La diplomacia de la ayuda externa, es otro término similar a la diplomacia humanitaria. La diplomacia de la ayuda externa es normalmente una herramienta de política exterior y está orientada hacia el Estado.

“La diplomacia de la ayuda externa trata la ayuda a las víctimas como un ámbito de acción más amplio: ayuda económica, programas de desarrollo e intervenciones humanitarias o de desastres; siempre con un objetivo político. Mientras que la diplomacia humanitaria se enfoca únicamente en las crisis humanitarias y el acceso a las víctimas,” (Xiaomin, 2008).

Como vemos, más allá de los términos similares y de definiciones conclusivas, existen matices que diferencian a la diplomacia humanitaria, y que no constan en la definición antes concluida como, por ejemplo, el foco de la diplomacia humanitaria o el tipo de crisis en el que se lleva a cabo. Más allá de estos dos términos similares, existen además dos términos distintos que suscitan debate en torno al entendimiento del concepto de la diplomacia humanitaria. Se trata de la

mediación humanitaria, por un lado, y de la negociación humanitaria, por el otro, como ya hemos mencionado con anterioridad.

iii) En tercer lugar, la negociación humanitaria, más estudiada y sobre la cual existe un mayor número de trabajos;

“Las cuatro características clave de las negociaciones humanitarias son; a) serán llevadas a cabo por actores humanitarios, para b) objetivos humanitarios, incluido el acceso humanitario, protección, asistencia y respeto y promoción del derecho humanitario, en c) países afectados por conflictos armados y desastres, y d) con las partes en conflicto armado o implicadas en la crisis, es decir, aquellas víctimas o con poder y responsabilidad en el desarrollo del conflicto” (Mancini-Griffoli y Picot, 2004).

En línea con la diplomacia humanitaria, “el objetivo de la negociación humanitaria es el acceso para asistir a poblaciones vulnerables en crisis humanitarias, con el DIH como marco de actuación. Por tanto, la negociación humanitaria busca también la promoción y la defensa del DIH” (Toole, 2001).

Conviene destacar las diferencias entre la negociación humanitaria y otro tipo de negociaciones, tales como las políticas, económicas, etc⁵¹.

“Las principales características que distinguen una negociación humanitaria de otros tipos de negociación son a) la guerra y el riesgo personal que los humanitarios corren cuando negocian; b) el frecuente rechazo al que se enfrentan; c) los obstáculos para conseguir acuerdos exitosos; d) la falta de una cultura común de negociación; y e) la asimetría en términos de poder y conocimiento, que pueden resultar a menudo contraproducentes” (Mancini-Griffoli y Picot, 2004).

“Al igual que las negociaciones políticas y comerciales, la negociación humanitaria cuenta con el Derecho como herramienta. Sin embargo, no cuenta con el tiempo a su favor, ya que, en la mayoría de los casos, se trata de negociaciones de acceso en medio de una crisis,

⁵¹ “No obstante, la negociación humanitaria cuenta con un imperativo moral que debe suponer una ventaja” (Toole, 2001).

donde todo acontece muy rápido, se cuenta con recursos limitados, y se negocia una acción humanitaria que no debería ser negociable por razones legales y éticas” (Bui et al., 1999).

Existen humanitarios que defienden que se debe hablar de negociación humanitaria y no de diplomacia humanitaria, ya que este término – debido al entendimiento de la diplomacia tradicional centrada en el Estado y de carácter político - tendría inherente un componente político que hoy aún sería perjudicial para el humanitarismo. Veamos a continuación diversos argumentos con respecto a estos dos matices de entendimiento conceptual.

La diferenciación entre la negociación humanitaria y la diplomacia humanitaria provoca reflexión. Muchos humanitarios entienden por lo general la diplomacia humanitaria como una única conducta para negociar el acceso a fin de asistir a las poblaciones necesitadas, se olvidan de los componentes de análisis y representación, así como el de promover el respeto al DIH. Además, algunos actores rechazan el término diplomacia, ya que está políticamente cargado y generalmente se asocia con la práctica del Estado. Pero si nos centramos en el adjetivo y no en el sustantivo del concepto, es decir ‘humanitaria’, se puede despolitizar el nombre de ‘diplomacia’ y priorizar el objetivo humanitario.

La diplomacia, como hemos visto al principio de esta parte se trata estricta o conceptualmente de analizar información, representar los intereses de un actor (sea o no estatal) y negociar por la consecución de estos. Estas tres tareas se pueden perfectamente llevar a cabo en el nombre de una organización humanitaria si nos desentendemos de la historia política con la que está cargada la palabra ‘diplomacia’. Dicho esto, y con el fin de dar la importancia que merece a las tareas de recopilar información y analizarla, así como de representar sin necesidad de estar constantemente exigiendo o empujando por la consecución de unos intereses, el concepto de diplomacia humanitaria abarca más allá de la negociación humanitaria, pese a que esta sea obviamente la tarea estrella o el objetivo último de la misma. Al final, la diplomacia no debe ser un sustantivo político, sino un sustantivo relacionado con la práctica. La diplomacia es el arte de la negociación, y los humanitarios deben negociar y para esto es necesario analizar y representar. Sobre todo, si consideramos que en las emergencias humanitarias las negociaciones, a menudo, tienen que hacerse de forma rápida y acelerada al contrario de las negociaciones políticas y comerciales. Así

una buena red de contactos y un buen conocimiento previo de los contextos, facilita tal negociación (Toole, 2001).

iv) Por último, en cuanto a la mediación, el CICR, referente en materia de diplomacia humanitaria, contempla en sus estatutos la mediación entre las partes de un conflicto⁵². Sobre la base de la evidencia de que la prevención y represión de la guerra solo puede lograrse por medios políticos, consideró que cualquier iniciativa de su parte en esta área, pondría en peligro el reconocimiento de su independencia, neutralidad e imparcialidad. Sin embargo, “esto no impide poder desempeñar un papel en la implementación de la solución de un conflicto, negociado por las autoridades políticas, como por ejemplo la evacuación de heridos durante un alto el fuego, la repatriación de prisioneros de guerra heridos, la creación de zonas sanitarias, etc.” (Gnaedinger, 1994). Por tanto, una mediación de carácter humanitario sí es considerada diplomacia humanitaria mientras que una mediación de carácter político en un contexto de crisis humanitaria no lo es.

La mediación para repatriar prisioneros de guerra heridos sería un acto humanitario, solo si ocurre en un contexto de guerra donde el DIH se aplica. Así, la ONG turca IHH (İnsani Yardım Vakfı)⁵³, en ocasiones muy en la línea de la política exterior turca, ha mediado durante el conflicto armado sirio la liberación de prisioneros a cambio de la devolución de rehenes iraníes, y medió también entre dos grupos armados no estatales en el norte de Siria el cese de hostilidades para permitir el acceso a la asistencia humanitaria y evitar desplazamientos forzados que incluso cruzaran la frontera turca (Tabak, 2015).

Además, IHH ha negociado la liberación de turistas secuestrados en Pakistán (Hurriyet Daily News, 2015), la liberación de uno de sus compañeros detenido por las fuerzas israelíes por haber participado en un acto de incidencia política con el fin de asistir a la población de Gaza víctima de un asedio (IHH Humanitarian Relief Foundation. 2017), y ha participado en la mediación del

⁵² De hecho, hasta después de la Segunda Guerra Mundial, el CICR mantuvo una posición muy reservada a este respecto.

⁵³ En inglés, Humanitarian Relief Foundation, es una de las ONG turcas con mayor presupuesto y número de programas en el extranjero; África, Oriente Medio y Asia. Al margen de las polémicas a las que se ha enfrentado en relación a su carácter islamista, es una ONG muy popular en Turquía, y que disfruta de un cierto reconocimiento ante las autoridades turcas en materia. A su vez, IHH es muy proactiva en materia de diplomacia humanitaria, tanto a nivel operacional como a nivel literario (Sitio web IHH, s.f.).

proceso de paz de Filipinas (INSAMER, 2021). Pese a que IHH clama que en todos los casos se trataba de la práctica de la diplomacia humanitaria, veamos caso por caso.

Para el primer caso de Siria es poco probable se trate de diplomacia humanitaria, ya que, mientras que IHH habla de la liberación de civiles, es probable – según información obtenida a través de las entrevistas realizadas para los estudios de caso de la tercera parte -, que tanto los iraníes como los sirios fueran más bien combatientes. Si este fuera el caso, esta mediación sería política y no humanitaria como afirma IHH. En el caso del norte de Siria, se trata efectivamente de una mediación humanitaria. Sin embargo, la eficacia de IHH para garantizar el acceso humanitario y reducir el cruce de fronteras de sirios hacia Turquía, llevó a que se le asociara con la implementación de políticas alineadas con los intereses del Estado turco. Esto refleja una dinámica en la que las mediaciones, aunque presentadas como acciones de carácter humanitario, podrían interpretarse como estrategias con trasfondo político.

Para el caso de las dos civiles checas en Pakistán, tampoco se trataba de una mediación humanitaria, sino política, ya que este secuestro no estaba relacionado con una guerra y una consecuente crisis humanitaria de la que estas serían víctimas. Y es que el matiz de determinar el estado de las personas a liberar, civiles o combatientes, es determinante, pero nada fácil de clarificar. Quizás, en lugar de centrarse en la negociación para la liberación, el enfoque debería estar en negociar el acceso a la asistencia, con el objetivo de reducir al máximo el riesgo de ‘politización’.

Además, hay que recordar que este riesgo es siempre considerable teniendo en cuenta que es frecuente que los actores estatales utilicen la asistencia humanitaria – o el mismo concepto o práctica de la diplomacia humanitaria - para fines de agenda de política exterior. Por tanto, calificar estas mediaciones de prevención de hostilidades, intercambio de prisioneros, y liberación de rehenes como diplomacia humanitaria, queda una cuestión a estudiar caso por caso. En el caso de IHH, dadas las continuas acusaciones o sospechas de sus vínculos con grupos armados islámicos, es difícil juzgar sus actos como verdadera diplomacia humanitaria y no clasificarlos como mediación política (The Christian Science Monitor, 2010; Hurriyet Daily News, 2012; Le Monde, 2014; Deutsche Welle, 2016; International Institute for Counter-Terrorism, 2019).

Sin embargo, cabe decir que, con respecto a la mediación de Filipinas, y para el caso de Gaza, que sí se trataría de mediación humanitaria, y, por tanto, de diplomacia humanitaria, como las que el CICR se permitiría hacer, ya que, por un lado, hablamos de un conflicto armado resultante en necesidades humanitarias y la organización no hace sino formar parte de un equipo de mediación, y por otro, la negociación sí puede tildarse de humanitaria, ya que el compañero era un humanitario en acción y, por tanto, un civil no combatiente. Esta mediación humanitaria entraría dentro del llamado componente de negociación humanitaria citado anteriormente. Así, la negociación podría hacerse directamente entre un actor humanitario y un actor estatal o no estatal con poder en el conflicto armado causante de una crisis humanitaria, como es el caso de IHH en Gaza o bien con dos actores entre los cuales el actor humanitario estaría mediando, por ejemplo, para el cese de las hostilidades, como es el caso de IHH en Filipinas.

IHH afirma que, además del trabajo de ayuda humanitaria y las actividades de derechos humanos, ejerce la diplomacia humanitaria donde la diplomacia intergubernamental falla para proteger a los civiles, encontrar personas desaparecidas, rescatar rehenes o tomar medidas para resolver los problemas en áreas de conflicto, zonas afectadas por desastres naturales y zonas de guerra. Sin embargo, esta afirmación es cuestionable, si no errónea, en varios casos. Por tanto, una vez más, pese a lo que claman ciertos actores, la práctica de la diplomacia humanitaria libre de peso político a la hora de mediar requiere un cuidadoso estudio de detalles antes de ser calificada como tal.

Tras estudiar la visión de dos actores relevantes en la práctica de la mediación y analizar su cabida dentro del concepto de diplomacia humanitaria, el CICR siendo el referente histórico y IHH siendo la nueva generación de mediación politizada, continuaremos estudiando dos actores más que no hacen sino exponer el auge de la mediación humanitaria (y política) llevada a cabo por los actores no estatales (Lehti, 2019). Se trata del Centro del Diálogo Humanitario (CHD por sus siglas en inglés) y el Norwegian Refugee Council (NRC por sus siglas en inglés y Consejo Noruego para los Refugiados en español). Ambas organizaciones invierten considerablemente en el estudio y la práctica de la mediación humanitaria y política en conflictos armados, y su estudio contribuirá a matizar aún más las diferencias entre diplomacia humanitaria y mediación política, entendiendo la mediación humanitaria aquí denominada como parte de la diplomacia humanitaria.

Lo interesante de la visión de la mediación humanitaria de NRC es que enfatiza en el aspecto humanitario de la tarea. En comparación, lo hacen ‘más y mejor’ que IHH en su práctica, y obviamente que el CICR, quien ha desistido de practicar la mediación. Para ello, NRC, especifica que la mediación humanitaria tiene como objetivo la protección de los derechos de los civiles en un conflicto, y el acceso para su asistencia, todo según el marco del DIH. El valor añadido de NRC es, que destaca el rol de tercera parte neutra cuando se trata de mediar, lo cual marca una diferencia clara con respecto a la negociación. Así, el NRC, con su mediación humanitaria, aspira - al contrario que en la mediación política, directiva o evaluadora -, a ser mero facilitador, sin jugar el rol de árbitro, ni de consejero, ni ofrecer soluciones. Aboga por la inclusión y la participación al máximo de las partes implicadas, directa e indirectamente, y sobre todo locales, con el fin de formar y dar herramientas para que tales mediaciones se puedan realizar de forma autónoma (NRC, 2017).

Si bien es un enfoque un tanto ambicioso en cuanto a la posibilidad de solucionar ciertas crisis sin presencia neutra y externa, esta explicación metodológica que recalca el carácter humanitario de su enfoque no queda explícita en la literatura existente sobre IHH.

Por otro lado, según el CHD;

“la mediación humanitaria permite a los beligerantes abordar cuestiones importantes como la protección de las poblaciones civiles y su acceso a la asistencia humanitaria; las necesidades especiales de las mujeres y los niños, la cuestión de los desplazados internos y las minorías afectadas por el conflicto. Este tipo de mediación tiene como objetivo fortalecer la adhesión de los beligerantes a los principios de protección humanitaria en zonas de conflicto armado y mejorar la seguridad de las poblaciones civiles al aumentar el acceso a la ayuda humanitaria. Está destinado a complementar y apoyar los esfuerzos de paz y mantener canales de comunicación discretos y esenciales. La mediación humanitaria a menudo puede conducir al diálogo cuando otros enfoques no son posibles; también permite la inclusión de partes interesadas que a veces pueden ser excluidas del proceso, como algunos actores no estatales. Las iniciativas de mediación humanitaria pueden ayudar

a generar confianza entre las partes, lo que puede ser valioso para las negociaciones de paz que seguirán” (CHD, 2019)⁵⁴.

CHD emplea la mediación humanitaria como un medio y no como un fin en sí mismo, a diferencia de IHH, que, pese a su componente político, y de organizaciones como NRC y el CICR, que, según sus estatutos, practicarían la mediación humanitaria como un objetivo principal.

Tras ver el enfoque de cuatro de los actores que más trabajan hoy en día el concepto de la mediación humanitaria, podemos concluir los siguientes aspectos. Por un lado, ¿qué es la mediación humanitaria?

La mediación se define como un proceso de manejo de conflictos armados donde las partes en conflicto armado buscan la asistencia de o aceptan una oferta de ayuda de un individuo, grupo, Estado u organización para resolver su conflicto armado o resolver sus diferencias sin recurrir a la violencia física o invocar la autoridad de la ley (Wallenseen y Svensson, 2014). La mediación humanitaria se defiende, por lo general, como una acción cuyo objetivo es la protección de los civiles en crisis humanitarias, así como garantizar acceso a asistirles, a poder ser de forma íntegra en base al DIH. La mediación es una acción que será llevada a cabo por un ente aceptado por las partes, en este caso un actor humanitario o con fines humanitarios. Existen también actores llamados humanitarios que se dedican a la mediación humanitaria con fines políticos o bien practicada con una cierta carga política.

Por otro lado, ¿qué tipos de mediaciones humanitarias pueden llevarse a cabo?

La mediación tiene varios fines. Se puede mediar para conseguir el acceso o para garantizar la protección de los civiles. Las mediaciones de acceso pueden variar, ya sea para acceder a civiles o para que los civiles accedan a servicios, para la construcción y el respeto de ‘*safe zones*’ en las que el acceso esté garantizado o para evacuar o repatriar heridos, sean combatientes o civiles. En este último caso de mediación de acceso, es importante que quede claro que tal mediación tiene por objetivo evacuar, liberar o repatriar personas víctimas de la guerra y no meros prisioneros políticos. En el caso contrario se trataría de una mediación política, ya que las personas liberadas o evacuadas

⁵⁴ La visión de CHD es interesante en cuanto a su componente político pese a su pasado y su nombre humanitario. Como parte de sus actividades de mediación, cuando el diálogo político resulta difícil o imposible, CHD emprende iniciativas humanitarias.

no serían civiles o combatientes víctimas. En cuanto a las mediaciones de protección, estas varían desde proteger a civiles de ataques, de enfrentamientos armados, en cuyo caso es esencial demostrar que estos tendrán impacto directo en los civiles antes de mediar para distinguir la mediación humanitaria de la política hasta proteger a la misión humanitaria de ataques directos o indirectos.

Por último, ¿qué relación existe entre mediación humanitaria, negociación humanitaria y diplomacia humanitaria?

Se puede pues argumentar que la mediación humanitaria es parte del proceso de diplomacia humanitaria si aceptamos que la diplomacia es una práctica que va más allá de los intereses propios del actor que la practica. Si no, la diplomacia quedaría como una acción con fines políticos o de interés propio para el actor que la practica. Teniendo en cuenta que la diplomacia humanitaria tiene como interés el bienestar de la población en situaciones de crisis, la mediación humanitaria se considerará en general como parte de la diplomacia humanitaria. Con respecto al término de negociación humanitaria, podemos deducir que es un término similar al de mediación humanitaria, cuya única diferencia reside en la forma en la que se ejerce tal acto de diplomacia humanitaria; o bien mediando de forma neutra entre dos partes o bien negociando directamente como actor implicado. De hecho, se podría decir que la mediación humanitaria no es más que una forma de negociación humanitaria en la que un actor neutro media entre dos actores en tensión o falta de comunicación con el fin de que estos lleguen a un acuerdo que favorezca a las víctimas de una crisis humanitaria, ya sea en términos de protección o de acceso.

Dado que la diplomacia humanitaria puede ser llevada a cabo por actores estatales, como veremos más adelante, existe por tanto una similitud arriesgada entre las actividades diplomáticas con fines humanitarios llevadas a cabo por actores estatales y las actividades de mediación llevadas a cabo por actores humanitarios. Este riesgo estaría en aumento si asumimos que cada vez los actores estatales tienen más dificultades de tratar con actores no estatales – sobre todo en situaciones de conflicto armado y cuando hablamos de actores no estatales armados -, y que, por tanto, es lógico que nos dirijamos hacia un mayor uso de actores humanitarios para ‘mediar’ con actores (armados) no estatales, ya que estos suelen tener mayor acceso y ofrecer mayor confianza.

Dicho esto, cabe preguntarse si aquellos actores que se dedican a la mediación y no a la asistencia, como Center for Humanitarian Dialogue (CHD), pueden considerarse como actores de mediación no humanitarios. En este caso, se dificultaría enormemente la tarea de los actores humanitarios no estatales de diferenciarse de los actores estatales o sin fines políticos, ya que se contribuye a que los aspectos humanitarios queden supeditados a aspectos políticos⁵⁵.

Por lo tanto, los límites de los actores humanitarios son importantes en términos de lo que deberían hacer y lo que no deberían hacer. El impacto en su percepción también afectará a su capacidad para participar y, finalmente, para asistir. Al final, dado que las organizaciones no pueden desvincularse de la política, los términos de participación se vuelven importantes. La ética profesional debe permanecer y los actores humanitarios que deseen o tengan que participar en cualquier diálogo político deberán definir límites claros y tener claro cuál es el aporte y resultado humanitario de tal compromiso.

Incluso cuando los acuerdos políticos con fines humanitarios son acordados e implementados por actores estatales, los actores humanitarios encuentran espacio para completar y brindar asistencia, por lo que no es evidente que sea pertinente la participación en cualquier proceso político, ya que la naturaleza del actor humanitario es responder y asistir.

Más allá de si los actores humanitarios median o no a la hora de practicar la diplomacia humanitaria, generalmente, siempre ha sido fácil dudar sobre el carácter apolítico (independiente y neutral) de los humanitarios. Dado que la acción humanitaria nació desde una posición política, la diplomacia humanitaria puede verse como una actividad potencialmente política. Al final, es difícil pretender que los humanitarios no sean políticos, ya que la política siempre atraparà a los trabajadores humanitarios en algún lugar en algún momento. La asistencia médica es uno de los ejemplos más emblemáticos. Aunque muchos la consideran ajena a la política, puede ser el núcleo de profundas sensibilidades políticas dentro del ámbito humanitario. Esto se debe a que el acto médico y sus principios éticos obligan a los actores humanitarios a tratar a cualquier persona, sin importar su perfil. Tratar a los combatientes o supuestos terroristas, se convierte en un dilema. La opción de ofrecer salud sigue siendo una posición política (es decir, la atención médica gratuita

⁵⁵ Claramente, la esfera humanitaria y la esfera política están entrelazadas y son difíciles de separar. Participar en cualquier proceso político potencialmente cambiará la percepción de los actores humanitarios.

debe ser un derecho universal más allá de leyes que la prohíban o limiten, como la ley antiterrorista). El matiz clave sigue siendo hacerlo de forma neutral, independiente de cualquier política estatal e imparcial.

Por tanto, se puede concluir que siempre y cuando se enfaticen y se entiendan claramente los objetivos humanitarios, incluso indirectos, y se trabaje marcando bien las distancias de todo interés político, la mediación (humanitaria) entre actores estatales y no estatales con el fin de facilitar la asistencia o promover de forma concreta la protección del DIH, puede ser entendida como una parte de la diplomacia humanitaria. Así, la diplomacia humanitaria contendría como una de sus principales tareas tanto la negociación humanitaria, como la mediación humanitaria.

Las conclusiones de este capítulo son las siguientes. En primer lugar, se puede exponer que la diplomacia tradicional ha evolucionado hacia un nuevo sistema multidimensional. Como resultado, se ha observado una creciente participación de actores no estatales, tales como los actores humanitarios. Los actores humanitarios no estatales interactúan con actores estatales en el ámbito de las relaciones internacionales, resultando en una nueva dimensión de la diplomacia; la diplomacia humanitaria. Esta contempla similitudes en la forma (analizar, representar, negociar), y diferencias en el fondo (intereses estatales versus humanitarios).

En segundo lugar, la literatura existente en torno al concepto de la diplomacia humanitaria es reciente y deja margen para un análisis y una investigación más profundos sobre el término. Pese a que las definiciones existentes, sobre todo en el libro de Minear y Smith (2007), son bastante completas, existe espacio para añadir matices tanto a nivel funcional u operacional – como contemplar la tarea de recopilación de datos y análisis –, como conceptual. Y es que el concepto choca con dos elementos que requieren mayor reflexión. Por un lado, la tendencia a asimilarlo con la práctica de la negociación humanitaria (que aquí se defiende como una de las tres actividades principales de la diplomacia humanitaria). Por otro lado, el riesgo de la práctica de la mediación entre actores estatales y no estatales, que fácilmente puede conducir a una pérdida de la independencia y/o de la neutralidad, y a una politización de la diplomacia humanitaria. Así, el siguiente capítulo intentará categorizar la práctica de la diplomacia humanitaria, subrayando las distintas perspectivas desde las cuales se puede entender esta, así como sus implicaciones.

2. Categorización de la práctica de la diplomacia humanitaria

El segundo capítulo, analiza el concepto de diplomacia humanitaria categorizándolo, primero, en cuanto a la tipología del actor que la desempeña; estatal, no estatal, humanitario, religioso.

Segundo, en cuanto al nivel en el que se desempeña; i) a nivel local, en el terreno; ii) a nivel nacional, en las capitales de los países en crisis donde se coordinan las respuesta a nivel nacional; iii) a nivel regional, en los 'centros de operaciones' regionales desde donde se abordan las causas y consecuencias regionales de las crisis o por último, iv) a nivel internacional – capitales mundiales – donde los actores con más poder (gobiernos, donantes, sedes de organizaciones internacionales) discuten y deciden sobre prioridades humanitarias a menudo con mayor impacto en materia de política exterior.

Tercero, se categoriza la diplomacia humanitaria según la forma/modelo y el objetivo con los que se desempeña, pudiendo ser central/convencional, es decir, bilateral o/y multilateral y llevada a cabo por actores estatales únicamente; multidimensional, es decir multilateral y llevada a cabo tanto por actores estatales como no estatales o semiestatales y con capacidad vinculante; o informal – es decir multidimensional, pero sin capacidad vinculante⁵⁶.

Cuarto y último, se categoriza el concepto según la táctica (silenciosa, bilateral, multilateral, pública) o el enfoque (negociación distributiva o basada en el poder; negociación integradora o basada en intereses, basado en las necesidades humanas básicas negociación, el enfoque conductual de la negociación, y, la cultura como un factor en negociación) con los que se implementa.

2.1. Según el tipo de actor

¿Puede el diplomático ser un humanitario? ¿y el humanitario un diplomático? La acción humanitaria y la diplomacia humanitaria pueden desempeñarse tanto por actores no estatales como estatales. Diferenciar entre ambas implica distintos métodos empleados, tipos de recursos, intenciones y objetivos.

⁵⁶ En este apartado, se hace un pertinente paréntesis para introducir el término de *paradiplomacia* humanitaria, consistente en el reconocimiento de la diplomacia realizada por actores humanitarios, pero sin la connotación política cuasi-inherente al término de diplomacia, obtenida a través del prefijo 'para'.

La diplomacia humanitaria estatal, llevada a cabo por ministerios o agencias nacionales de cooperación y desarrollo —incluidos departamentos humanitarios—, suele alinearse con una política exterior ya establecida. Aunque puede obtener resultados positivos, esta diplomacia tiende a politizar la acción humanitaria, aproximándose más a la diplomacia de ayuda mencionada anteriormente. Un ejemplo de ello ocurrió en 2011, cuando el primer ministro francés, Nicolas Sarkozy, ordenó una intervención armada en Costa de Marfil bajo el argumento de garantizar la seguridad humana (The Times, 2011). Dicha acción fue presentada como una intervención humanitaria, y las negociaciones previas se calificaron como diplomacia humanitaria.

Sin embargo, era más bien una cuestión de intereses político-económicos del gobierno francés. Esto constituirá un ejemplo del uso de la diplomacia humanitaria como una herramienta de política exterior, como parte de una estrategia de poder inteligente, es decir la capacidad de emplear poder duro – imposición - y blando – persuasión - al mismo tiempo (Nye, 2008). La denominación de intervenciones militares como intervenciones humanitarias ha autorizado a países poderosos – especialmente Estados Unidos – a acceder a algunos lugares, ganando cierto consentimiento de las poblaciones locales. Es lo que se denomina la táctica de ‘conquistar los corazones y las mentes’” (Layne, 2009). Esta táctica muestra la creciente *securitización* de la acción humanitaria, uno de los desafíos de la diplomacia humanitaria que veremos más adelante.

Al mismo tiempo, resulta interesante mencionar el ejemplo turco de diplomacia humanitaria por la particularidad de su. En línea con las ambiciones geoestratégicas turcas, la diplomacia humanitaria de Turquía es significativa en cuanto a inversión, capacidad y proximidad a las víctimas⁵⁷. Así, Turquía ha adquirido credibilidad y ha tenido cierto éxito, al conseguir un equilibrio entre la ética humanitaria y la política.

“Mientras que claramente emplea actores orientados a cuestiones políticas y de lucro en su acción humanitaria, la clave de su éxito es el impacto y la credibilidad de su acción humanitaria reflejadas en la presencia en zonas volátiles y peligrosas como Somalia o el despliegue de recursos dedicados a asistir a la población siria desplazada. Con ello, Turquía

⁵⁷ Turquía, durante años, ha estado entre los cinco presupuestos de ayuda humanitaria más altos (Global Humanitarian Assistance Report, 2013, 2014, 2015).

aspira a aumentar su prestigio regional y global, su estatus y su influencia, claramente empleando la diplomacia humanitaria como instrumento” (Hasimi, 2014).

Más allá de los ejemplos recientes de Francia, Turquía, Estados Unidos u otros países, la acción humanitaria, al nacer en contextos de guerra, siempre ha sido rápida y fácilmente politizada. El uso del término y la práctica de la diplomacia humanitaria por parte de Estados es, sin duda alguna, objeto de debate. Si bien existen programas humanitarios absolutamente eficientes financiados y gestionados por agencias de desarrollo y ayuda humanitaria estatales como pueden ser la AECID española (Agencia Española de Cooperación al Desarrollo) o el FCDO inglés (Foreign Commonwealth Development Office), por un lado, estos no dejan de responder a estrategias de política exterior. Por otro, es frecuente encontrar ejemplos torpemente explícitos del uso de la ayuda humanitaria y, por tanto, de su diplomacia con el fin de responder a intereses políticos de los Estados.

Por otro lado, “la diplomacia humanitaria estatal puede ser implementada de manera multilateral a través de instituciones internacionales apoyadas y financiadas por distintos Estados” (O’Hagan, 2017), como las agencias de la ONU. Estas agencias, si bien a menudo llevan a cabo operaciones humanitarias efectivas, en ocasiones ejercen una diplomacia humanitaria que puede estar politizada al coincidir con la de las agendas estatales macro-políticas (Zürn et al., 2012). El desafío al que se enfrenta la diplomacia humanitaria estatal es el de comprender hasta qué punto la motivación de su asistencia es más política que altruista.

Ante el papel, estos organismos internacionales claman tener una única motivación humanitaria. Si bien esto puede ser cierto en muchas ocasiones⁵⁸, en muchas otras no lo será por el mero hecho de estar supeditados no sólo a donantes estatales sino a autoridades y gobiernos receptores de la asistencia e interlocutores diplomáticos a quienes cuya soberanía cabe respetar.

La diplomacia humanitaria no estatal se lleva a cabo por actores no estatales como las organizaciones no-gubernamentales (ONG), las fundaciones privadas o las organizaciones de base religiosa. Pese a que estos actores han de ser independientes de cualquier agenda estatal, a menudo

⁵⁸ Agencias de la ONU como OCHA, llevan a cabo labores de diplomacia humanitaria bien efectivas que se podrían considerar no estatales por su independencia y su cercanía al terreno. Sin embargo, cuando OCHA lidera las conversaciones de paz como lo hizo para Siria o lo hace para Sudán, por su implicación con actores estatales, se trata más bien de diplomacia humanitaria estatal.

es difícil que respeten totalmente los principios humanitarios – independencia, neutralidad, e imparcialidad -.

Por un lado, las ONG financiadas por donantes públicos – que son la gran mayoría – pueden fácilmente ver su independencia y su neutralidad comprometida cuando el donante sólo financia determinados programas que van en la línea de la política de un determinado gobierno. Al mismo tiempo, los fondos públicos pueden precisamente ayudar en la eficiencia de la diplomacia humanitaria en algunos casos.

Por otro lado, las ONG financiadas por donantes privados, a menudo se ven confrontadas a dilemas de neutralidad e imparcialidad operacionales. La financiación exclusiva de donantes privados y el respeto total de los principios de neutralidad y e imparcialidad podrán mejorar la eficiencia de la diplomacia humanitaria.

Además, las ONG religiosas, más allá de quienes las financia, siguen practicando el proselitismo y de una forma u otra, a menudo carecen de independencia, imparcialidad o neutralidad⁵⁹.

Por último, existen fundaciones que ejecutan programas humanitarios pero que no por ello se adhieren a los principios humanitarios ni al DIH. Sin embargo, necesitan de la práctica de la diplomacia humanitaria para acceder a sus beneficiarios y asistirlos.

Por tanto, la diplomacia humanitaria no estatal llevada a cabo por actores humanitarios no estatales, pese a ser en teoría más íntegra, no es siempre el caso, ya que también se ve a menudo condicionada por intereses políticos y, por tanto, podrá verse politizada o instrumentalizada.

La distinción entre actores estatales y no estatales resulta pertinente, ya que abre el debate entre “capacidad frente a ética” en la diplomacia humanitaria. En teoría, los actores estatales poseen mayor capacidad operacional, mientras que los no estatales destacan por su enfoque ético y fines puramente humanitarios. Sin embargo, aunque la diplomacia estatal tiende a priorizar la política

⁵⁹ Por ejemplo, la ONG cristiana Caritas ha sido acusada de favorecer comunidades cristianas en la crisis de la República Centroafricana en la asistencia humanitaria (directa o coordinada) según las encuestas llevadas a cabo para la tercera parte de la tesis. También ha sido el caso de IHH o la Cruz Roja catari en Siria, ambas organizaciones colaboradoras y en línea con el gobierno islámico turco (Goktas, 2017), acusados igualmente de favorecer la asistencia humanitaria a grupos musulmanes sunitas de afiliaciones islámicas determinadas ante otro tipo de sunitas y evidentemente ante musulmanes chiítas en necesidad (Pierret, 2018).

sobre el altruismo, su capacidad para combinar objetivos políticos con la esencia humanitaria (altruismo) puede hacerla, en ciertos casos, más efectiva que la de los actores no estatales, que cuentan con menos recursos y carecen de estatus diplomático oficial. No obstante, esta mayor eficiencia de la diplomacia estatal puede verse comprometida al politizar la acción humanitaria, lo que pone en riesgo su credibilidad y aceptación. Por ello, la elección entre una u otra debe evaluarse cuidadosamente según el contexto específico. En cualquier caso, las intervenciones politizadas en escenarios de alta carga política se enfrentan a un mayor riesgo de fracaso. En conclusión, fortalecer la diplomacia humanitaria no estatal para incrementar su impacto es, al menos, una meta razonable, lógica y valiosa para la labor humanitaria.

2.2. Según el nivel en el que se desempeña

La diplomacia humanitaria puede desempeñarse en distintos niveles que varían tanto en función de la geografía (de más local a más internacional) como del entorno (más o menos oficial o formal). Así, esta puede llevarse a cabo en capitales internacionales y regionales entre actores humanitarios estatales y no estatales (ONGI, agencias de la ONU, departamentos de cooperación y acción humanitaria de los Estados), que a su vez interactuarán con actores estatales o no estatales no necesariamente humanitarios (gobiernos, representantes de grupos armados). También podrá llevarse a cabo en los países en crisis o en países vecinos con el mismo tipo de interacciones, aunque obviamente en un entorno internacional más regionalizado (es decir, entre actores internacionales estatales o no, humanitarios o no, pero regionales). Por último, se llevará a cabo de forma más frecuente en el terreno, allí donde se encuentran las poblaciones necesitadas y allí donde se asiste. Así, la diplomacia humanitaria, según el nivel en el que se desempeñe, puede ser internacional, regional, nacional o local, como veremos a continuación.

Diplomacia humanitaria a nivel internacional y regional

Muchos consideran que la diplomacia humanitaria sólo se lleva a cabo en las altas esferas políticas, es decir, en capitales institucionales donde los actores estatales – gobiernos, organismos internacionales - y los humanitarios – ONG, agencias de la ONU - tienen alta representación. Tradicionalmente se ha considerado así porque de alguna forma ha sido el caso. Pero, hay niveles de ejercicio de la diplomacia humanitaria más cercanos a los lugares en crisis. No obstante, el nivel internacional es el que permite una práctica de la diplomacia humanitaria más pausada y

estratégica. El nivel internacional hace referencia a lugares como Ginebra, Nueva York o Bruselas, que a menudo y tradicionalmente han significado el centro neurálgico de la toma de decisiones importantes en materia de financiación o de intervención en crisis humanitarias. En este nivel de interacción internacional, los organismos pertinentes participan en actividades de diplomacia humanitaria, y algunos de sus funcionarios de forma ad hoc o a largo plazo sirven como sus representantes a la hora de conducir negociaciones de crisis (Régnier, 2011)⁶⁰.

La ventaja del nivel internacional es, efectivamente, que los altos cargos de los actores humanitarios y de los donantes se encuentran allí, lo cual es práctico a la hora de tomar decisiones de alto impacto o influir en ello, recaudar fondos y desarrollar una buena red de contactos. Sin embargo, la desventaja reside en que es cada vez más frecuente que las decisiones importantes del medio plazo se tomen geográficamente más cerca del terreno, ya que cada vez existen más actores locales y regionales con mayor capacidad.

El nivel regional sigue siendo internacional, pero ofrece una cercanía mayor al terreno. De hecho, existe una tendencia a situar sedes de las organizaciones más importantes y de los actores que participan en la gestión de las crisis humanitarias en capitales regionales tales como Buenos Aires o Brasilia, Amman o Beirut, Nairobi o Addis Abeba, Dakar o Jakarta o Beijing. En estas se encuentran espacios neutrales, pero a su vez cercanos a los lugares en crisis, que resultan muy útiles para sentar en una misma mesa a actores armados no estatales, organismos internacionales, organizaciones humanitarias e incluso diplomáticos (estatales).

Afirmar que la diplomacia humanitaria sólo tiene lugar en este ámbito sería considerar el concepto de diplomacia como una práctica exclusiva y con la carga política tradicional. Dado que esta tesis pretende precisamente ampliar el campo de entendimiento y de actuación del concepto, este capítulo argumenta que existen más niveles – a menudo más importantes incluso – en los que se practica la diplomacia humanitaria, como veremos a continuación.

⁶⁰ A comienzos de la década de 1990, y siguiendo al CICR, la Federación Internacional de la Cruz Roja (FICR), al tiempo que otras organizaciones humanitarias importantes como por ejemplo Médicos Sin Fronteras, abrió una oficina de representación en Nueva York. La diplomacia humanitaria del FICR se coronó con éxito cuando obtuvo en la Asamblea General de la ONU el rol de Estado observador a través de la resolución 49/2. Esta resolución fue un ejemplo del comienzo del reconocimiento del rol de los actores humanitarios no estatales en materia de diplomacia humanitaria frente a los actores estatales tradicionales (Régnier, 2011).

Diplomacia humanitaria a nivel nacional y local

Aunque las estrategias operacionales se centralicen a nivel internacional, no todo el proceso es dictado de este. Gran parte se lleva a cabo en los países en crisis. Así, el nivel nacional es donde se practica la mayoría de la diplomacia humanitaria, ya que es donde están todos los actores clave; gobiernos, sedes de las misiones de las ONG y de las agencias de la ONU, embajadas, etc. Se suele llevar a cabo en la capital del país en crisis donde hay presencia de actores nacionales importantes o bien internacionales, como los donantes o los actores operacionales que a menudo no llegan a los lugares más críticos del país, donde o bien hay conflicto armado activo o hay desplazados de difícil acceso u otros problemas de seguridad o bloqueo administrativo que no les permite acceder.

No obstante, siempre se pierden detalles importantes en comparación con la presencia en el terreno donde están los beneficiarios, y es frecuente ver a nivel local a actores clave que no son tenidos en cuenta a pesar de que tienen una capacidad mayor que muchos otros venidos de fuera (Fast, 2019).

Y es que los trabajadores humanitarios en el terreno son fuentes imparciales de información. “Constantemente buscan entablar un diálogo y negociaciones con las autoridades locales y grupos de oposición por igual” (Régner, 2011). En efecto, la mayoría de los trabajadores humanitarios negocian de alguna manera todos los días mientras llevan a cabo su trabajo para proporcionar asistencia y protección. Sin embargo, pocos son conscientes del hecho que su trabajo exige habilidades y conocimientos relacionados con la diplomacia humanitaria, y la mayoría todavía no está familiarizado con este término emergente. Por lo tanto, uno podría considerar que el nuevo concepto de diplomacia humanitaria se refiere a las negociaciones rutinarias del terreno.

Por consiguiente, se puede decir que el nivel local de diplomacia humanitaria es el más frecuente, determinante del día a día. Pese a su dureza, ya que es el más arriesgado, tedioso, realizado normalmente bajo condiciones de tensión, de emergencia y con prisa y estrés, se trata del nivel clave y de mayor efectividad, ya que, como hemos mencionado antes, es cada vez mayor el número y el tipo de decisiones que se delegan al terreno partiendo de la base de que nadie sabe mejor con quién y de qué hablar para ofrecer la asistencia adecuada en el entorno humanitario más íntegro posible (Obrecht, 2014).

2.3. Según la forma y el objetivo. La paradiplomacia humanitaria

“La clasificación de la diplomacia humanitaria según sus distintas formas de aplicación puede ser similar a la diplomacia tradicional; central, multidimensional o nueva, e informal” (Katz et al., 2011). Por un lado, la forma central ocurre entre actores estatales, puede ser de forma bilateral o multilateral y en general tiene efecto vinculante en términos legales y políticos, ya que a través de ella se llega a acuerdos y tratados.

Por otro lado, la diplomacia humanitaria multidimensional o nueva responde a la diplomacia que involucra a actores no estatales y, sin embargo, puede llevar también a acuerdos y tratados vinculantes. En este caso, los actores no estatales son actores humanitarios con suficiente fuerza como para poder jugar un rol a la hora de modificar el estado de derecho de una crisis humanitaria. Puede ser válido el ejemplo de la participación de varios actores humanitarios no estatales en las negociaciones de paz de Mindanao, en Filipinas, como, por ejemplo, IHH (Tabak, 2015) o el Center for Humanitarian Dialogue (CHD). En este caso, actores humanitarios no estatales han logrado un acuerdo vinculante de cese de las hostilidades.

“El acuerdo global sobre Bangsamoro (2014) marca un acuerdo de paz mundial significativo y se ha convertido en una referencia inevitable para cualquier otro proceso de paz contemporáneo. Durante 17 años de negociaciones, el gobierno de Filipinas y el Frente Moro de Liberación Islámica han logrado construir una arquitectura híbrida y creativa para verificar el alto el fuego, apoyando las negociaciones e implementando los acuerdos, con la participación de filipinos y miembros de la comunidad internacional⁶¹, militares y civiles, e instituciones y sociedad civil” (Herbolzheimer, 2015).

Otro ejemplo puede darse en el caso de la organización Médicos Sin Fronteras que, gracias a sus operaciones en Irak, logró en 2013 cambiar el protocolo de actuación en materia de salud mental (Entrevistas tercera parte), al igual que lo ha logrado con otros protocolos sanitarios en otros países a lo largo de sus décadas de existencia, tales como en materia de Ebola en África del oeste (Fitzpatrick et al., 2015), de violencia sexual en la República Centroafricana (Entrevistas tercera parte) o de VIH en África austral (Duncombe et al., 2015).

⁶¹ Tales como actores especializados en diplomacia humanitaria como IHH o CHD

La diplomacia humanitaria nueva con capacidad vinculante invita a la reflexión acerca del poder de negociación de los actores humanitarios no estatales, que pueden llegar a ser considerados como actores *paradiplomáticos*. Pese a que se podría hablar de meta-diplomacia entendiendo el prefijo meta como uno que rechaza los objetivos y las estructuras estatales (Krasner, 1985), este trabajo sugiere mantener el término *paradiplomacia*, ya que esta no trata de rechazar objetivos y estructuras estatales sino que acaba complementándolos. Esta *paradiplomacia*, concierne actores no estatales que aspiran a transformar el estado de derecho mediante acuerdos vinculantes, pese a que la carencia de poder militar o económico limite su legitimidad (Katz et al., 2011).

Existe literatura académica que hace referencia a la *paradiplomacia*, como “la diplomacia que llevan a cabo las regiones relativamente autónomas de un Estado-nación, rebasando la jurisdicción nacional más reciente” (Grubisa, 1999). Sin embargo, esta tesis sugiere que la definición de este término se puede aplicar también a actores no estatales, en concreto a actores humanitarios. Los actores humanitarios no estatales tienen un alcance particular, capaz de influenciar o promover acciones que transformen políticas estatales⁶².

No obstante, si bien la práctica *paradiplomacia* humanitaria puede contribuir a la resolución de ciertos conflictos armados o a la mejora de ciertas políticas públicas o leyes durante una crisis humanitaria, si el agente humanitario es etiquetado o juzgado como *paradiplomático*, esto podría convertirse en una debilidad en vez de una fortaleza. Esto se debe a que el nombre de ‘diplomacia’ contiene una connotación política que puede ser malinterpretada. Por tanto, para que la *paradiplomacia* y posible rol de *paradiplomático* humanitario sea efectivo y constructivo, como se intenta argumentar en esta tesis, tiene que ser bien gestionado, explicado y evaluado adecuadamente.

Por último, se puede hablar de la diplomacia humanitaria informal que sería llevada a cabo por actores no estatales en su mayoría, a menudo con la implicación de actores no estatales ni humanitarios como periodistas o académicos. Además, esta no tendría capacidad vinculante,

⁶² La *paradiplomacia*, pese a su naturaleza informal, puede ofrecer a actores no estatales un alcance e influencia necesarios y considerables dentro de la escena internacional (Grubisa, 1999). Esta tiene capacidad de influencia, y se refiere a un actor no estatal que toma parte en relaciones internacionales; es decir, “se trata de una relación de jurisdicción no soberana entre actores estatales y no estatales” (Kelman, 2006).

aunque pudiera eventualmente alimentar de forma significativa las decisiones futuras con capacidad vinculante en análisis, encuentros o negociaciones formales o multidimensionales.

2.4 Según la táctica y el modelo de negociación

Este apartado proporciona una visión general de la literatura existente en la tercera rama y más popular de la diplomacia humanitaria; el ámbito de las negociaciones. Se utiliza como referencia un marco analítico que ya se ha usado en otro tipo de negociaciones políticas, comerciales o legales. Se busca arrojar luz sobre los factores potenciales que impulsan las negociaciones humanitarias. Se hace por un lado desde la perspectiva del tipo de táctica utilizada, pudiendo ser silenciosa, bilateral, multilateral o pública. Por otro, se categoriza según el modelo de negociación, desde el cual las negociaciones humanitarias pueden ser clasificadas como: (1) negociación distributiva o basada en el poder; (2) negociación integradora o basada en intereses; (3) basado en las necesidades humanas básicas negociación; (4) el enfoque conductual de la negociación; y (5) la cultura como un factor en negociación (Grace, 2015).

Según la táctica

Las cuatro tácticas presentadas a continuación, son práctica común de la negociación humanitaria o *advocacy*/incidencia política. Existe, en primer lugar, la diplomacia humanitaria silenciosa, es decir, cuando dos o más actores interactúan de forma confidencial. Otros actores, y a veces incluso no son conocedores de estas reuniones o interacciones. El contenido suele ser estrictamente confidencial. Esta interacción suele ocurrir cuando es un tema sensible que requiere que se mantenga de forma confidencial. Por lo general, no son interacciones que perduren en el tiempo. Un buen ejemplo sería la negociación para la liberación de un trabajador humanitario secuestrado. En este caso, una organización humanitaria, a menudo en colaboración con un actor estatal o al menos a través de intermediario, entra en contacto con un grupo armado y negocian la liberación, donde es habitual que haya transacciones financieras de por medio de las cuales no conviene hacer ningún tipo de publicidad para evitar fomentar esta práctica⁶³.

⁶³ Recientemente, algunos autores opinan que las negociaciones para liberar secuestros no deberían seguir esta política de silencio total sino parcial ya que cierta visibilidad podría hacer un cierto efecto a la hora de negociar (Weissman, 2019).

Por otro lado, existe la diplomacia humanitaria ejercida de forma bilateral, que ocurre cuando dos actores se reúnen para tratar uno o varios temas de interés común. Si bien a menudo no tienen por qué compartirse los contenidos de esta interacción, esta puede ser conocida por otros actores.

Otro tipo de táctica de diplomacia humanitaria es la multilateral, que tiene lugar cuando se reúnen de forma no confidencial varios actores implicados en una crisis humanitaria, ya sea de forma puntual o de forma periódica. En estas interacciones se ofrece la oportunidad de poner en común temas de interés general acerca de aspectos varios de una crisis humanitaria. También los distintos participantes tienen aquí un espacio para compartir preocupaciones que particulares, denuncias de falta de asistencia o de respeto al DIH, entre otros. Un buen ejemplo de esta táctica sería las reuniones multilaterales de coordinación que ocurren en cualquier crisis humanitaria de hoy día y que generalmente son coordinadas por alguna agencia de la ONU en función de la temática a tratar.

Tanto la silenciosa, como la bilateral y la multilateral ofrecen la oportunidad de reflexionar conjuntamente con actores poderosos. Tal y como dice Hugo Slim (Slim y Bradley, 2023), “pensar junto con los poderosos sobre lo que es correcto y descubrir junto a estos las respuestas es una forma antigua de influenciar”.

Por último, la diplomacia humanitaria puede desempeñarse de forma pública. Esto suele ocurrir cuando uno o varios actores quieren dar a conocer al público correspondiente algún aspecto de una crisis humanitaria. Generalmente, esta táctica se utiliza a modo de denuncia y eventualmente para ejercer mayor presión que cuando se tratan temas de forma bilateral o multilateral, ya que hacer pública cierta información puede generar mucha presión a aquellos actores a los que se quiere denunciar o persuadir. Las ruedas o notas de prensa que muchas organizaciones humanitarias realizan o publican para denunciar la falta de asistencia o de cumplimiento del DIH, serían buenos ejemplos de este tipo de táctica. O de forma más concreta, la campaña de acceso a medicamentos que la organización Médicos Sin Fronteras lleva a cabo desde que le fue otorgado el premio Nobel de la paz en 1999 (Orbinski, 2018). La diplomacia humanitaria virtual es la más común de los medios de comunicación, es decir, internet y las redes sociales. Otras formas/tácticas – transversal a las aquí expuestas – serían la táctica del goteo, tal y como la define Slim (Slim y Bradley, 2023), o la táctica de predicar con el ejemplo.

Según el modelo de negociación

En primer lugar, se puede hablar de la negociación distributiva o basada en el poder (uno, con más poder, gana lo que el otro pierde – este último suele ser la ONG –). “El supuesto principal de la negociación distributiva es que una cantidad fija de valor existe en la mesa de negociaciones para ser distribuido entre las partes negociadoras” (Grace, 2015). Esto implica que cualquiera que sea la ganancia que una parte obtenga como resultado de las negociaciones, esta será igual a lo que la otra parte pierda dando lugar a un juego de suma cero. En este modelo, “el poder entendido como la capacidad de influir en el comportamiento de los demás para conseguir el resultado que uno quiere es determinante” (Nye, 2004).

Nye (2004) distingue entre tres formas generales de poder: (1) el poder de coaccionar a través de amenazas de fuerza; (2) el poder de inducir un resultado deseado a través de pago; y (3) el poder de cooptar a otra parte para hacer lo que uno quiere. Así, la negociación distributiva enfatiza los primeros dos de estos tipos, que juntos se pueden llamar "poder duro". Por lo general, a medida que avanza la negociación, las organizaciones humanitarias tienen las de perder, ya que disponen de ‘poder duro’ limitado, lo que limita el extraer concesiones de sus interlocutores (Grace, 2015). Es frecuente ser testigo de grupos armados no estatales que coaccionan a las organizaciones humanitarias para conseguir lo que quieren, ya que estos cuentan con el poder de amenazarles y robarles. Pese a que las organizaciones deben mantenerse independientes, no es de extrañar que en algunas ocasiones estas cedan y acepten una cierta condicionalidad basada en el poder duro de un grupo armado.

Por otro lado, el modelo distributivo de poder también se usa por actores armados estatales - nacionales o internacionales - cuando llevan a cabo una acción llamada ‘humanitaria’ de forma unilateral y sin consultar – o interactuar - con el resto de los actores implicados en la respuesta humanitaria (por ejemplo, el ejército nacional distribuyendo alimentos sin coordinación previa).

En segundo lugar, se habla de la negociación integradora o basada en intereses (Grace, 2015). La rigidez del modelo distributivo de negociación ha inspirado modelos alternativos más holísticos o inclusivos. En estos, el poder sigue siendo determinante, pero se podría hablar de otro tipo de poder, el de persuasión y de llevar a la otra parte al terreno esperado. Nye (2004) habla del ‘poder blando’ como “una herramienta de política exterior a la que los Estados les conviene recurrir con el fin de evitar confrontación, tensión, enfrentamientos ya sea político, armado o comercial”. Al

igual que este ha sido útil para los Estados, también lo es para actores humanitarios no estatales. Podríamos pues hablar del poder blando humanitario. Así, la negociación integrativa es una estrategia mediante la cual las partes colaboran para encontrar soluciones "beneficiosas para todos". Esto presume que un actor humanitario parte pese a todo con algo que ofrecer, con lo que negociar o/y que la contraparte tiene un mínimo de interés en la presencia de este actor humanitario.

“Este modelo trata de encontrar acuerdos beneficiosos para ambas partes a través de un intercambio de intereses. Pero esto es más difícil cuando los intereses están vinculados a valores arraigados, ideología o creencias religiosas, ya que entre los negociadores con diferentes antecedentes culturales aumenta la probabilidad de confrontación” (Grace, 2015).

En este sentido, los actores humanitarios, representados multiculturalmente a nivel individual y a menudo asociados a, e incluso estandartes de, valores occidentales podrían tener dificultades para tener éxito en la implementación del enfoque de integración, sobre todo en caso de negociar con actores islámicos o en contextos islámicos, como se verá más adelante. Sin embargo, un uso integrativo del poder blando podría funcionar; habilidad de atraer a otro buscando el mínimo común denominador de tus políticas, cultura y valores y de influenciarlo a hacer lo que quieres seduciéndolos sin usar la coerción (Grace, 2015). De hecho, como veremos en la siguiente parte de la tesis, esto ya se ha hecho en contextos y con actores islámicos con quienes se han puesto en común valores del DIH y del derecho islámico precisamente para que sus bases humanas y humanitarias permitan llegar a acuerdos.

En tercer lugar, se presenta un modelo derivado del modelo integrador, que supone una raíz común. Se trata del modelo de negociación basado en las necesidades humanas básicas. Este modelo, muy en línea en cuanto a conceptos y métodos con el modelo integrador, defiende que en lugar de "diferencias de los intereses observados y las percepciones erróneas sobre estos" las necesidades básicas son la fuente de conflictos armados profundamente arraigados. Si estas necesidades no se abordan, el conflicto armado no se puede resolver. En consecuencia, este modelo argumenta que “la negociación basada en intereses, pese a ser el buen camino, está limitada en su capacidad para identificar y resolver necesidades básicas no materiales, y, por lo tanto, en su capacidad para

resolver conflictos armados” (Grace, 2015). Según el ‘briefing paper’ de ATHA del que nace este modelo, “este modelo contribuye a la negociación de acceso priorizando la comprensión de las necesidades sociales subyacentes de identidad, participación y seguridad del actor con el que se negocia (un gobierno o un grupo armado)”. Este modelo informa a la organización humanitaria sobre cómo posicionarse, conociendo así las posturas sensibles a estas necesidades sociales. Esto facilita la negociación y la creación de relaciones positivas y estables con los interlocutores para asegurar un resultado favorable.

En cuarto lugar, tenemos el modelo conductual de la negociación que, “al centrarse en la personalidad, características y emociones de las personas que participan en una negociación, juega a adaptarse a la otra parte para entender si ha de conseguir lo que espera de forma competitiva o colaboradora” (Grace, 2015). Este modelo destaca el estudio de las tácticas y estrategias adecuadas para leer al otro y adaptarse a él. Siguiendo la lógica del dilema del prisionero, hay altas probabilidades de actuar de forma racional según este modelo y no conseguir el objetivo, sobre todo en el ámbito humanitario en el que hemos acordado que los actores humanitarios apenas disponen de poder duro y, por tanto, de margen de negociación (Milinski et al., 2016)⁶⁴.

Por tanto, existen las opciones de comportarse como un individualista o como un altruista, es decir, como un competidor o como un colaborador. Es interesante mencionar que se ha estudiado que cuando los negociadores tienen una relación continua que trasciende la negociación actual, tiende a haber un nivel más bajo de conflictividad. En este sentido, “la capacidad de forjar una relación a largo plazo con un interlocutor podría ser un activo valioso en términos de asegurar mejores resultados para uno mismo, especialmente si las negociaciones son recurrentes” (Grace, 2015).

“Dos elementos para mencionar que influyen de forma transversal tanto a las cuatro tácticas como a los cuatro enfoques expuestos son, por un lado, el papel que juegan las emociones y, por el otro, la cultura en las negociaciones. Las emociones positivas como el orgullo, la esperanza y la felicidad pueden ser constructivas en una negociación, ya que expresar tales emociones puede transformar a adversarios en colegas, facilitar la apertura para escuchar

⁶⁴ Se trata de un modelo que permite a la parte negociadora iniciar el proceso sin haber definido previamente su enfoque, decidiendo de manera progresiva si empleará un modelo distributivo o integrador. Si los negociadores se inclinan por enfoques competitivos, la negociación tenderá a basarse en una distribución de poder sustentada en el poder duro. De lo contrario, si se orientan hacia enfoques cooperativos, la negociación se acercará más al modelo integrador.

y comprender el interés del otro lado, y mejorar la relación entre los negociadores mediante la creación de una cierta seguridad emocional que permita el desacuerdo sin malestar para el proceso de negociación en general. Sin embargo, las emociones positivas también pueden nublar el juicio de un negociador, potencialmente motivando concesiones estratégicamente imprudentes. Así, el uso estratégico de emociones positivas y la construcción de relaciones para cultivar la confianza representa un arma de doble filo que conviene utilizar bien” (Grace, 2015)⁶⁵.

Por último, hablaremos de la cultura como un factor determinante y transversal en la negociación. Partiendo de la premisa del ‘*gap* cultural’ siempre existente entre ambas partes negociadoras es menester comprender la otra cultura antes de negociar para saber cómo esta puede influir en el curso de la negociación. En consecuencia, conviene – tal y como invita el enfoque integrador y sus modelos derivados de necesidades básicas o conductual - adaptar un estilo que permita encontrar un terreno común. Cuando se refiere a negociaciones en entornos humanitarios, el problema es que las organizaciones humanitarias – pese a clamar lo contrario - a menudo han dedicado recursos limitados a promover una comprensión de la cultura local, obstaculizando así la capacidad de adoptar enfoques de negociación bien informados y culturalmente sensibles. Pero esto es reversible y se ha estudiado empíricamente que conviene considerar algunos aspectos clave como los paradigmas individualistas versus comunales, el estilo de negociación, el concepto del tiempo y la religión, sobre la cual trataremos a partir de la segunda parte de la tesis (Grace, 2015).

En este capítulo se han tratado diversas formas de categorizar la práctica de la diplomacia humanitaria. Estas permiten un análisis multidimensional de esta práctica. Pero, además, permiten sonsacar ciertas conclusiones.

En primer lugar, se puede entender que la diplomacia humanitaria llevada a cabo por actores estatales (humanitarios o no) puede tener mayor alcance en los niveles más formales, pero está generalmente sesgada por su percepción de falta de independencia y neutralidad. Al contrario, la diplomacia humanitaria llevada a cabo por los actores humanitarios no estatales adquiere menor alcance en niveles formales y mayor alcance en niveles más locales, debido a la flexibilidad que

⁶⁵ Si bien es un arma con la que se nace o es difícil de construir, existen herramientas para formarse y practicar al respecto (Lempereur y Pekar, 2017).

le otorga su carácter no oficial. Con respecto a los actores semiestatales, todo depende del grado de ‘estatalidad’ con el que sean percibidos por las partes implicadas en las interacciones. Asimismo, la diplomacia humanitaria basada en la fe y llevada a cabo por actores religiosos, varía en su eficacia en función del contexto. Así, un tipo u otro de actor practicante de la diplomacia humanitaria será más o menos eficiente/pertinente en función del caso concreto (tema a tratar, geografía, etc.). Es importante, sin embargo, no perder de vista la referencia de los principios y el derecho humanitario. En esta línea, la diplomacia humanitaria no estatal sería la más respetuosa a priori.

En segundo lugar, con respecto al nivel en el que se desempeña la diplomacia humanitaria, esta puede ser local, nacional, regional o internacional. Lo mejor es solucionar las cosas desde abajo y no recurrir a altas esferas a menos que sea necesario, ya que esto implica mayor riesgo de politización. Localizar – es decir desempeñar la diplomacia humanitaria a nivel local, ya sea con personal internacional o nacional –, parece ser lo más eficaz. En tercer lugar, la forma con la que se práctica la diplomacia humanitaria ha ido evolucionando desde la convencional, centrada en el Estado como actor principal, a la bilateral y multinacional, para derivar en la multidimensional o nueva – llevada a cabo por actores no estatales también capaces de cambiar normas y políticas – o, por último, la informal, que sería igual a la nueva, pero sin intenciones vinculantes en términos de normas y políticas. Así, el autor ha introducido un concepto de elaboración propia, llamado *paradiplomacia* para denominar a la diplomacia humanitaria de actores no estatales, que consiga contribuir a iniciativas, procesos de paz, y al desarrollo o actualización de leyes o políticas públicas.

En cuarto y último lugar, la diplomacia humanitaria puede ser categorizada también en función de la táctica utilizada o/y en función del enfoque. En cuanto a la táctica, queda claro que se elegirá una u otra en función de los objetivos y la sensibilidad del tema a tratar. De mayor a menor sensibilidad o/y confidencialidad, se trataría de táctica silenciosa, bilateral, multilateral y pública. Con respecto a los cuatro enfoques vistos, mientras que el enfoque racional parece ser común entre actores humanitarios y actores armados no estatales, es fácilmente remediable con los enfoques de integración que busca el *win-win*, pero aún con mayor seguridad con el enfoque conductual o el de las necesidades humanas básicas si se tiene el tiempo de desarrollar una relación con los interlocutores. En paralelo, el enfoque cultural parece más bien un aspecto en el que ahondar a la

hora de conocer los actores con los que interactuamos con el fin de minimizar el *gap* cultural en caso de existir. Este gap cultural es muy común, y es de especial importancia en esta tesis que sugiere que la religión, como elemento clave de una cultura, podría determinar la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos.

Existiendo diversas y multidimensionales formas de categorizar y practicar la diplomacia humanitaria, generalmente se observa en la teoría una evolución hacia entendimientos y practicas orgánicas a la hora de escoger/implementar estrategias o/y tácticas de diplomacia humanitaria. Asimismo, se observa una tendencia hacia la localización. Dicho esto, es crucial mantener la perspectiva de los principios y el derecho humanitario para enmarcar cualquier tipo de interacción humanitaria que se lleve a cabo.

3. La diplomacia humanitaria desde la perspectiva normativa, legal y teórica

El tercer capítulo sitúa la diplomacia humanitaria y la analiza desde el ámbito normativo, legal y teórico. Por un lado, se pretende entender la evolución del contexto normativo humanitario más allá de los principios humanitarios fundamentales de independencia, imparcialidad y neutralidad. Por otro, se establece una base teórica de su uso real en el marco del DIH con el fin de demarcar tanto los espacios como los límites legales de la práctica. Por último, asumiendo que la diplomacia humanitaria es una práctica resultante de las relaciones internacionales, se intenta entender, desde un marco teórico, cómo las principales escuelas de pensamiento de la teoría de las relaciones internacionales – realismo, liberalismo, constructivismo - entienden el rol de los actores implicados en las crisis humanitarias⁶⁶.

3.1. Normas en la diplomacia humanitaria

Significado de la norma

Antes de nombrar las normas que dictan la acción humanitaria y por ende la diplomacia humanitaria, conviene recordar el significado de una norma. Así, una norma es un principio que

⁶⁶ Más allá del mero disfrute académico y reflexivo, quizás se pueda teorizar, investigar y verificar, sobre la forma de interactuar de estos actores y obtener eventualmente respuestas más eficientes donde la diplomacia humanitaria pueda servir como herramienta básica.

se impone o se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad. En este caso, se busca esclarecer la conducta adecuada de la actividad de la diplomacia humanitaria. La norma es el paso previo a la ley, la cual es una norma jurídica obligatoria, emanada de la potestad legislativa del Estado, que prescribe conductas que, de no ser cumplidas, serán sancionadas por los procedimientos establecidos constitucionalmente.

Por tanto, la diferencia entre norma y ley es que la norma es lo genérico y la ley es una norma de tipo jurídico. “Hay otras normas jurídicas aparte de las leyes, sancionadas por otros órganos del Estado, como los reglamentos o los decretos” (Moreso et al., 1992). Pero estos no afectan al desarrollo normativo o legal de la práctica de la diplomacia humanitaria. Yendo de lo general a lo particular, la norma lleva a la norma-jurídica que a su vez lleva a la ley. Así, toda ley es norma y norma jurídica; toda norma jurídica es norma, pero puede no ser una ley; y las normas, pueden no ser ni jurídicas ni leyes, como lo son las normas religiosas o morales.

Mientras algunos argumentan una conexión necesaria entre el derecho y la moral (la ley y las normas), según la tesis de la inseparabilidad, otros concluyen que “a menudo esta lógica no es consistente y la ley no responde necesariamente a un proceso deductivo proveniente de la norma social, la tesis de la insuficiencia” (Moreso et al., 1992). El humanitarismo sigue más bien la tesis de la insuficiencia, ya que la norma humanitaria regulada en el derecho internacional emana de la norma social.

La norma humanitaria y la diplomacia humanitaria

Las normas humanitarias vienen dictaminadas por motivos humanitario, morales y, por tanto, humanitarios. En un contexto de crisis humanitaria se hace el bien mediante el respeto y el cumplimiento de los principios humanitarios que determinan la norma humanitaria; imparcialidad, neutralidad, independencia, pero también humanidad.

Al igual que la gente tiende a comportarse de forma moral, según la moral entendida desde la mayoría de la sociedad, esta moral se extiende a la acción humanitaria y se traduce en unos códigos de comportamiento que se manifiestan también durante la correcta práctica de la diplomacia humanitaria; paciencia, simpatía, empatía, respeto cultural y religioso, etc. Por un lado, se trata de comportamientos naturales, y por otro, se complementan con las necesidades de ser admitidos en

el entorno humanitario con el fin de obtener los beneficios que buscan para poder asistir, preferiblemente mediante la colaboración (Cooter, 2000).

Así, tanto de forma individual como colectiva, la práctica de la diplomacia humanitaria viene marcada en base a la norma humanitaria. Se puede entender la acción humanitaria, y por ende su diplomacia, como una evolución de una identidad colectiva en la cual una norma internacional presiona a los actores internacionales y a los Estados estables y capacitados, a ayudar a las poblaciones en crisis. La norma internacional puede además interpretarse como la consolidación, en los Estados donantes, de un sentido de identificación con los ciudadanos de los Estados en crisis, reconociéndolos como personas con necesidades esenciales. Por tanto, más allá de venir indirectamente regulada por el derecho internacional y el consuetudinario, la práctica de la diplomacia humanitaria viene marcada por normas humanitarias asumidas de forma lógica y humana a nivel internacional y colectivo⁶⁷.

La norma humanitaria y el derecho

La norma humanitaria (determinada por los principios humanitarios antes mencionados) se regula a través del derecho internacional, concretamente del DIH, de la ley de refugiados y de los derechos humanos. Por otro lado, “el derecho consuetudinario ampara parte o la totalidad – en función del país - la regulación de la norma humanitaria” (Krieger, 2006). Si bien estos tratan de complementarse y de respetarse en casos de crisis humanitarias, “existen conflictos armados normativos que deberán resolverse de forma política” (Milanović, 2009).

Existen normas de posible aplicación en crisis humanitarias que no están reguladas por el derecho. Se trata de normas sociales o/y morales que se acatan de forma individual o colectiva e institucional a la hora de practicar la diplomacia humanitaria. Por un lado, se trata también de normas nacionales o/y locales, parte del derecho consuetudinario o no, a las que el agente extranjero suele adaptarse y a menudo debe adaptarse, sobre todo si se adopta el método integrador de negociación explicado en el apartado anterior. Por otro lado, se trata del derecho internacional consuetudinario, al que se adaptan los actores locales practicantes de la diplomacia humanitaria. “La tensión existente entre

⁶⁷ El hecho de referirnos a la práctica de la diplomacia humanitaria como una actividad normativa la convierte desde un punto de vista legal en una actividad voluntaria y no comercial (ya que existe retribución económica en la mayoría de los casos) ya que el incumplimiento de la norma no implica una sanción, sino más bien una recriminación o reproche por parte de otros (Pauselli, 2013).

derecho consuetudinario local e internacional se resuelve caso a caso, al igual que ocurre en la existente entre el consuetudinario y el derecho internacional” (Petersen, 2007).

En cuanto a norma internacional no legalizada, el ejemplo de la norma de la intervención humanitaria es el más emblemático. Aplicada como norma prescriptiva por países con una cierta fuerza política en la arena internacional, la intervención humanitaria permite intervenir por la fuerza en un país bajo pretexto humanitario. En este caso, una norma prescriptiva, inducida por el Estado y a posteriori basada en las ideas y creencias de una nación, se institucionaliza y justifican políticas y acciones estatales concretas en crisis humanitarias.

Estas intervenciones humanitarias han sido precursoras de la responsabilidad de proteger y siguen siendo usadas para justificar actividades humanitarias estatales. Las normas prescriptivas derivan de una norma social aceptada que, establece un deber de ayudar a otros países, tanto para aliviar el sufrimiento como para proteger la seguridad nacional. Mientras que estas normas sirven intereses estatales, las organizaciones no estatales humanitarias se centran en proteger a las poblaciones con necesidades.

Evolución de la norma humanitaria y retos para la diplomacia humanitaria

Los principios humanitarios que conforman la norma humanitaria son cada vez más difíciles de respetar. Por un lado, las crisis humanitarias aumentan en peso político. Por el otro, causa y efecto de este fenómeno a su vez, el número y el tipo de actores en las crisis humanitarias aumenta gradualmente. Esto hace que la norma humanitaria tradicional se vea distorsionada, ya que muchos de estos actores no funcionan necesariamente en base a esta norma y los Estados usan actores y normas humanitarias para sus propios intereses. De hecho, la norma humanitaria se ha convertido en una de las principales variables en materia de paz y guerra. Al final, “el contexto normativo cambiante es clave para entender estos comportamientos. Si las creencias e ideas estatales – en caso de ser colectivas e institucionalizadas — cambian, entonces la norma, humanitaria o no, cambia con él” (Finnemore, 1996).

Más allá del contexto normativo estatal, el contexto normativo puramente humanitario está cambiando también. La entrada de nuevos actores estatales o no estatales religiosos provoca tal elasticidad de los principios humanitarios que la norma se erosiona. Muchos son los que se

conforman con el principio de imparcialidad como principio inviolable, vista la frecuencia con la que la neutralidad y la independencia se ven distorsionados. Las creencias e ideas que empujan a pensar que hay que asistir a aquellas poblaciones en crisis, sufren una crisis consecuencia del fenómeno nacionalista y proteccionista. La raíz de la norma humanitaria se erosiona cuando esto puede entenderse como una carga negativa e indeseada para las sociedades que apoyaban la acción humanitaria⁶⁸.

Pese a que el multilateralismo es una norma fundamental de la diplomacia, como argumentan los constructivistas y la presencia de los actores no estatales es también algo aceptado, esta norma está en peligro ante el nacionalismo. Y con ella, la norma humanitaria. En consecuencia, la diplomacia humanitaria se enfrenta a retos de deslegitimización importantes, ya que es cada vez más frecuente que la aplicación de la norma se politice. Así, el marco institucional influye la creación de la norma. Los políticos llegan a manipular el marco institucional para dirigir la creación de normas (Piskorski y Gorbatai, 2011).

3.2. La diplomacia humanitaria en el derecho internacional humanitario

Una vez entendidos los orígenes de la norma humanitaria, y su cabida dentro de la legalidad tanto nacional como internacional – consuetudinaria, internacional humanitaria, de derechos humanos y de refugiados -, este apartado se centrará en su estudio más detallado dentro del DIH. El DIH es el derecho que regula la actuación en los conflictos armados. La diplomacia humanitaria tiene una especial fuerza en estos casos, ya que la mayoría de las crisis humanitarias son debidas a conflictos armados (International Crisis Group, s.f.). Nos enfocaremos en el DIH, dejando de lado su rol en otros ámbitos jurídicos, como el derecho consuetudinario, el derecho de los refugiados y los derechos humanos.

3.2.1. El derecho internacional humanitario (DIH)

Según el CICR (CICR, s.f.), creador y garante de su respeto y promoción;

⁶⁸ Dejar entrar migrantes en Europa o salvarlos en el Mediterráneo cuando intentan cruzar con barcos inadecuados, es cada vez una creencia o idea menos bienvenida, ya que se percibe que estos migrantes podrían suponer molestias a su bienestar y estabilidad socioeconómica (Abrisketa, 2022). El carácter y la fuerza sistémica de la norma provoca grandes cambios de actitud y de política, e incluso la falta de respeto del derecho internacional (Finnemore, 1996).

“el derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados". El DIH es parte del derecho internacional, que regula las relaciones entre los Estados. Está integrado por acuerdos firmados entre Estados –denominados tratados o convenios–, por el derecho consuetudinario internacional que se compone a su vez de la práctica de los Estados que éstos reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho. El DIH se aplica en situaciones de conflicto armado. No determina si un Estado tiene o no tiene derecho a recurrir a la fuerza. Esta cuestión está regulada por una importante parte – pero distinta– del derecho internacional, que figura en la Carta de las Naciones Unidas”.

“El origen del DIH se remonta a las normas dictadas por las antiguas civilizaciones y las religiones. La guerra siempre ha estado sujeta a ciertas leyes y costumbres. La codificación del DIH a nivel universal comenzó en el siglo XIX. Desde entonces, los Estados han aceptado un conjunto de normas basado en la amarga experiencia de la guerra moderna, que pretende mantener un equilibrio entre las preocupaciones de carácter humanitario y las exigencias militares de las partes del conflicto. Actualmente, éste puede considerarse como un derecho verdaderamente universal. El DIH se encuentra esencialmente contenido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, en los que son parte casi todos los Estados. Estos Convenios se completaron con otros tres tratados. Hay asimismo otros textos que prohíben el uso de ciertas armas y tácticas militares o que protegen a ciertas categorías de personas o de bienes” (CICR, s.f.)⁶⁹.

⁶⁹ Son principal, pero no únicamente (CICR, s.f.):

- la Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos;
- la Convención de 1972 sobre Armas Bacteriológicas;
- la Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales y sus cinco protocolos;
- la Convención de 1993 sobre Armas Químicas;
- el Tratado de Ottawa de 1997 sobre las Minas Antipersonal;
- el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo del año 2000 y entró en vigor el 12 de febrero de 2002.

El DIH, aplicación y relación con otro tipo de derecho.

Actualmente, muchas disposiciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH) son reconocidas como derecho consuetudinario, es decir, normas generales aplicables a todos los Estados. El DIH se aplica en situaciones de conflicto armado, quedando excluidas tensiones internas o disturbios, como actos aislados de violencia. Su ámbito de aplicación se extiende a todas las partes involucradas, sin importar quién lo haya provocado.

El DIH distingue entre conflictos armados internacionales y no internacionales. En los primeros, al menos dos Estados están enfrentados, y se deben respetar los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional I. En los conflictos armados no internacionales, que ocurren dentro de un Estado entre fuerzas armadas regulares y grupos armados de oposición, o entre estos últimos, se aplica un conjunto más limitado de normas, como las del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional II.

Es crucial diferenciar entre el DIH y el derecho internacional de los derechos humanos. Aunque comparten algunas similitudes, son ramas del derecho internacional desarrolladas de forma independiente y reguladas por tratados distintos. A diferencia del DIH, el derecho de los derechos humanos es aplicable en tiempos de paz, aunque muchas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante conflictos armados.

Prohibiciones y violaciones del DIH

Conviene referirse al CICR para enunciar de forma concisa las prohibiciones y violaciones del DIH. Por un lado;

“el DIH cubre dos ámbitos. Por un lado, la protección de las personas que no participan o que ya no participan en las hostilidades. Por otro, una serie de restricciones de los medios de guerra, especialmente las armas, y de los métodos de guerra, como son ciertas tácticas militares. El DIH protege a las personas que no toman parte en las hostilidades, como son los civiles y el personal médico y religioso. Protege asimismo a las personas que ya no participan en los combates, por ejemplo, los combatientes heridos o enfermos, los náufragos y los prisioneros de guerra. Esas personas tienen derecho a que se respete su vida y su integridad física y moral, y se benefician de garantías judiciales. Serán, en todas las

circunstancias, protegidas y tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable. En particular, está prohibido matar o herir a un adversario que haya depuesto las armas o que esté fuera de combate. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos por la parte beligerante en cuyo poder estén. Se respetarán el personal y el material médico, los hospitales y las ambulancias” (CICR, s.f.).

Por otro lado;

“existen también normas específicas que regulan las condiciones de detención de los prisioneros de guerra y el trato adecuado a los civiles que se hallan bajo la autoridad de la parte adversa, lo que incluye, en particular, su mantenimiento, atención médica y el derecho a comunicarse con sus familiares. El DIH prevé, asimismo, algunos signos distintivos que se pueden emplear para identificar a las personas, los bienes y los lugares protegidos. Se trata principalmente de los emblemas de la cruz roja y de la Media Luna roja, así como los signos distintivos específicos de los bienes culturales y de la protección civil” (CICR, s.f.).

Por último;

“el DIH prohíbe, entre otras cosas, los medios y los métodos militares i) que no distinguen entre las personas que participan en los combates y las personas que no toman parte en los combates, a fin de respetar la vida de la población civil, de las personas y los bienes civiles; ii) que causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios; iii) que causan daños graves y duraderos al medio ambiente. El DIH ha prohibido, pues, el uso de muchas armas, incluidas las balas explosivas, las armas químicas y biológicas, las armas láser que causan ceguera y las minas antipersona⁷⁰” (CICR, s.f.).

Lamentablemente, las violaciones del DIH son frecuentes, y las principales víctimas suelen ser los civiles. A pesar de ello, el DIH ha contribuido a la protección de civiles, prisioneros de guerra, enfermos y heridos, además de establecer límites al uso de armas inhumanas, mitigando así el impacto de los conflictos en las poblaciones más vulnerables. Como indica Abrisketa Uriarte (2012);

⁷⁰ Existe un debate en curso acerca de la prohibición de armas de nuevas tecnologías (Pozo-Serrano, 2022)

“No es la historia de un éxito, pero tampoco la de un rotundo fracaso. Ni dos Guerras Mundiales, ni más de un genocidio, ni millones de víctimas fueron suficientes para que el siglo XX se cerrara con la lección aprendida. Pero en términos positivos, el DIH se consolidó y se expandió como un conjunto de normas referente en el Derecho internacional y mitigó algunos de los efectos de los conflictos armados. Su efecto disuasorio fue y es innegable”.

Dado que el DIH se aplica en períodos de violencia extrema, respetarlo planteará siempre grandes dificultades. Además, las nuevas guerras traen consigo nuevos desafíos en el siglo XXI. Abrisketa Uriarte (2012) destaca la participación de los civiles en las hostilidades, el uso de empresas privadas de seguridad por parte de fuerzas armadas, y por último la creciente brecha entre la jurisprudencia internacional y la violación local. Por tanto, es más importante que nunca velar por su aplicación efectiva. Y para ello, la formación de la sociedad con el fin de que esta pueda identificar y reportar violaciones del DIH, es esencial.

3.2.2. La diplomacia humanitaria en el derecho internacional humanitario

Si el derecho internacional público define el marco de trabajo tradicional bilateral y diplomacia multilateral (en la Convención de Viena en particular), la práctica de la diplomacia humanitaria está respaldada por el marco jurídico del DIH, además del del derecho de los derechos humanos. Pese a que, como hemos mencionado anteriormente, las disposiciones legales para la práctica de la diplomacia humanitaria son amplias, las bases para la práctica de esta se encuentran en el DIH, tal como se establece en los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales. Según el artículo 3⁷¹ común a los 4 Convenios de Ginebra;

⁷¹ “Artículo 3 - Conflictos armados sin carácter internacional. En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones: 1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo. A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas: a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios; b) la toma de rehenes; c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con

“un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto armado en un conflicto armado de carácter no internacional. Se entiende que las organizaciones humanitarias, podrían también hacerlo. Asimismo, los servicios a los que hace referencia tendrían como objetivo, como el propio artículo indica, asegurar que los civiles son protegidos y, por tanto, asistidos. Además, las Partes en conflicto armado harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio” (CICR, s.f.).

Según los comentarios de 2016 del artículo común número 3;

“en el contexto del derecho humanitario, por “actividades de protección” se entiende todas las actividades destinadas a garantizar que las autoridades y otros actores pertinentes cumplan sus obligaciones tendientes a respetar los derechos de las personas. Las actividades de protección abarcan las que procuran poner término a las violaciones del derecho humanitario o impedir que se repitan (por ejemplo, las gestiones ante las autoridades o la difusión del derecho) y las que procuran lograr que las autoridades cesen toda violación de las normas aplicables a ellas o les pongan fin. Estas se encuadran por tanto dentro de la práctica de la diplomacia humanitaria” (CICR, 2016).

Por otro lado;

“las partes también tienen la obligación de respetar y asegurar el respeto del DIH en los conflictos armados bajo el artículo común 1 a los Convenios.⁷² En este sentido, según el comentario de 2016, el artículo 1 común no es simplemente una disposición estilística, sino que tiene fuerza imperativa y constituye uno de los medios existentes para garantizar el cumplimiento de los Convenios. Con el compromiso de “respetar y hacer respetar” los

garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados; 2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos. Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto. Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio. La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto” (CICR, s.f.).

⁷² “Artículo 1 - Respeto del Convenio. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias” (CICR, s.f.).

Convenios, los Estados también reconocen la importancia de adoptar todas las medidas razonables para prevenir, en primer término, las violaciones del derecho humanitario. Así, una de las primeras medidas individuales propuestas es la de tratar asuntos de cumplimiento en un contexto de diálogo diplomático, y ejercer presiones diplomáticas por medio de protestas confidenciales o denuncias públicas. Es cuestión de ejercer la diplomacia humanitaria” (CICR, 2016).

“El derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho consuetudinario, complementan el DIH y dan por tanto una mayor cabida a la práctica de la diplomacia humanitaria. En concreto, los derechos humanos, pese a no referirse expresamente a situaciones de crisis humanitaria, requiere que los Estados garanticen derechos económicos, sociales, civiles y culturales mínimos para sus ciudadanos. La comunidad internacional considera que estos derechos incluyen el acceso básico a los alimentos, vivienda y atención médica, incluso en casos de emergencia” (CICR, s.f.).

Algunas organizaciones humanitarias, y, en particular, los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, se les ha otorgado un papel especial y legitimidad para dialogar con los Estados y ayudar a avanzar en el marco legal que permite el acceso y la protección de víctimas de conflictos armados o desastres (Régnier, 2011). Pero, en materia práctico-operacional, cualquier actor humanitario puede negociar el respeto del espacio humanitario delimitado por el cumplimiento del DIH, es decir garantizar el acceso a asistir y la protección de los civiles en zonas de crisis.

No obstante, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sigue representando un papel importante a la hora de garantizar el progreso de la diplomacia humanitaria en el marco normativo legal y operacional.

“Como continuación de las relaciones que Henry Dunant estableció con los gobiernos y casas reales de su tiempo, la mayoría de los gobiernos mundiales, junto con la Cruz Roja y la Media Luna Roja Nacional, el CICR y la Federación Internacional asisten a una conferencia internacional celebrada cada cuatro años. La conferencia representa la diplomacia humanitaria en su máxima expresión, y a lo largo de los años ha realizado

múltiples contribuciones al desarrollo del DIH. Estas conferencias son originales en el sentido de que juntan a diplomáticos convencionales como representantes de Estados y miembros del personal en cargo de diplomacia humanitaria en el CICR, la FICR y las sedes de las Sociedades Nacionales. Estos participan en las deliberaciones y el voto en igualdad de condiciones” (Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 2024).

La más reciente, tuvo lugar en octubre de 2024 y trató la necesidad de desarrollar normas internacionales para regular los sistemas de armas autónomas, los cuales plantean profundos desafíos desde una perspectiva legal, ética y de seguridad. Tanto Estados miembros como Sociedades de la Cruz y Media Luna Rojas, concluyeron que los sistemas de armas autónomas deberían ser regulados en conformidad con el derecho internacional, y en particular con el derecho internacional humanitario. Asimismo, estos debían ser utilizados con un control humano significativo que así lo garantice (Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 2024).

En un momento en que aumenta la participación y el papel de la sociedad civil en la práctica de la diplomacia humanitaria exigiendo el respeto del DIH;

“estas conferencias suponen una forma de diplomacia humanitaria de nivel internacional que discute acerca de la necesidad de nuevas normas internacionales y de reconocer nuevas prácticas ya existentes. Aunque hasta el momento esto no ha supuesto el desarrollo por escrito del DIH incluyendo de forma explícita la diplomacia humanitaria” (Régnier, 2011).

Así, la participación de los Estados en el ámbito multilateral de la diplomacia humanitaria es el factor determinante, siempre que las organizaciones humanitarias sean capaces de coordinarse entre sí llegando a una posición común.

3.3. La diplomacia humanitaria desde la teoría de las relaciones internacionales

Las relaciones internacionales son un área de estudio que nace preocupándose tradicionalmente de las relaciones entre Estados-nación, en una época *westfaliana* en la que los Estados son los principales portadores del poder político-económico. Estas relaciones generalmente han tenido por objeto la distribución de poder político económico que se representa a través de la obtención de

cualquier tipo de recursos. En su inicio, marcado por la creación del concepto de Estado-nación en el tratado de Westfalia de 1648, estas interacciones estaban muy centradas en el mantenimiento de la seguridad, tanto político-administrativa y/o soberana como militar. Por tanto, las relaciones internacionales se preocupaban de la prevención y de la gestión de la guerra, así como del mantenimiento de la paz (Cox, 1981).

A medida que ha ido pasando el tiempo, y con el desarrollo del fenómeno de la globalización, las interacciones se han dirigido hacia esferas más pacíficas donde la violencia se plasma no de forma militar sino de forma económica o política a través de políticas exteriores de coerción. Más adelante, la aparición de actores no estatales con alcance y poder internacional ha erosionado el entendimiento y la práctica clásica de las relaciones internacionales, que se han visto pobladas de actores no estatales con objetivos primariamente políticos y económicos como, por ejemplo, empresas multinacionales u organismos supra o internacionales.

Asimismo, han aparecido actores no estatales con poder internacional cuyo objetivo no era la obtención de poder político (entendido como la ambición de incrementar el poder por beneficio propio ya sea estatal, jurídico o individual) o económico *per se*, sino la protección o la promoción de alguna causa concreta. Pese a que este objetivo tendría también un cierto carácter político al que apelar a ciertas políticas de cambio, su objeto es altruista y tiene que ver con el respeto o la creación de nuevas normas o leyes a aplicar a nivel internacional (Abril-Stoffels, 2019).⁷³.

La diplomacia, como se ha mencionado en el capítulo anterior, es la herramienta principal mediante la cual los Estados-nación han interactuado con el fin de obtener sus distintos objetivos y/o proteger sus intereses sin llegar al uso de la fuerza, sino mediante la negociación. Aunque no es siempre infalible, la diplomacia se considera una conducta de paz y de progreso internacional. La diplomacia tradicional evoluciona y mientras que tradicionalmente ha ejercido de forma bilateral, a finales del S.XIX, y sobre todo durante el S.XX, se convirtió en diplomacia multilateral a través de la creación de foros de discusión y negociación multilaterales donde los Estados ponen en común sus preocupaciones y buscan acuerdos y soluciones comunes y globales.

⁷³ El paradigma de este tipo de actores no estatales serían las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos o de asistencia a víctimas de crisis humanitarias quienes en un contexto favorecedor de posguerra durante la segunda mitad del S. XX aparecieron y fueron cogiendo fuerza en la arena internacional (Abril-Stoffels, 2019).

Así, como se ha mencionado con anterioridad, la diplomacia, en línea con la evolución de las relaciones internacionales, de la globalización, ha adquirido diversas y nuevas formas de ejercicio. Los conceptos de diplomacia pública o poder blando se convierten en emblemáticos de la diplomacia moderna. En paralelo;

“la diplomacia nueva adquiere diversas modalidades en función de las necesidades que desarrollan o expresan los actores no estatales, como, por ejemplo, la diplomacia medioambiental, la diplomacia de la salud, la diplomacia digital o la que nos concierne en este trabajo; la diplomacia humanitaria. La llegada de los actores no estatales al ámbito internacional crea la diplomacia nueva” (Puntigliano, 2008).

La diplomacia nueva se distinguiría de la diplomacia tradicional en el hecho de que en ella interviene un actor no estatal y que, por tanto, no es practicada por diplomáticos convencionales sino por individuos que adquieren un rol de *paradiplomático*, meta-diplomáticos y pseudo-diplomáticos, a menudo temporal, aunque cada vez se encuentran más individuos profesionales que practican la diplomacia no estatal de forma continua y profesional.

La acción humanitaria, y, por tanto, la diplomacia humanitaria, se lleva a cabo en situaciones de conflicto armado o en caso de catástrofe natural. Estas situaciones, de una u otra forma, pueden relacionarse con la globalización, es decir, son a menudo consecuencia de la interacción internacional de actores tanto estatales como no estatales. En mayor o menor medida, las crisis humanitarias han sido causadas y exacerbadas por actores extranjeros en el país donde se desarrolla la crisis. Y por menor que sea el rol de un actor extranjero en el origen de la crisis humanitaria, es evidente que a la hora de responder a las necesidades que esta genera, los actores extranjeros juegan en general un papel fundamental (Abril-Stoffels, 2019). Por tanto, asumiremos que la diplomacia humanitaria es una práctica resultante de la interacción entre actores estatales, y, por tanto, de las relaciones internacionales.

Así, resulta interesante entender desde un marco teórico, cómo las principales escuelas de pensamiento de la teoría de las relaciones internacionales entienden el rol de los actores extranjeros – estatales o no – dentro de una crisis humanitaria. Eventualmente, se podría entender mejor la forma de interrelacionarse entre actores implicados en una crisis humanitaria y resultar en

respuestas más eficientes. Así, la diplomacia humanitaria debería servir como herramienta básica para ello, acelerando o minimizando procesos de evolución de las crisis humanitarias.

La diplomacia humanitaria sería, pues, la herramienta a través de la cual interactuarían los actores – estatales o no estatales, nacionales o internacionales implicados en una crisis humanitaria –. Como tal, y con el fin de construir un concepto de diplomacia humanitaria de forma tanto extensiva como sólida, a la vez que teórico, es interesante estudiar qué cabida tiene la práctica de la diplomacia humanitaria dentro de cada una de las principales escuelas de pensamiento de las relaciones internacionales.

Al mismo tiempo, el estudio de la diplomacia humanitaria puede aportar a las relaciones internacionales una visión alternativa de conceptos clave como seguridad, poder, Estado, nación, soberanía, presentes en toda crisis humanitaria. En un momento en que las crisis humanitarias siguen reproduciéndose, y con estas la cantidad y variedad de actores implicados, conviene hacer de la teoría de las relaciones internacionales, una disciplina más responsable para con estas crisis. Y a su vez, de estudiar cómo mitigar sus daños desde el punto de vista teórico y práctico (Eberwein, 2001), como, por ejemplo, la instrumentalización de la acción humanitaria para fines políticos. Así, el objetivo sería usar las crisis humanitarias para contribuir a la hegemónica y tradicional forma de entendimiento de lectura de las relaciones internacionales que según Dunn y Shaw (2001) margina lo que no puede explicar, y abrir así espacio a nuevas teorías.

Veamos a continuación la cabida de la diplomacia humanitaria en cada de una de las tres escuelas principales de pensamiento dentro de las relaciones internacionales. Pero antes, es menester mencionar las siguientes asunciones. En primer lugar, asumiremos que, el siguiente análisis está sesgado desde una visión occidental, ya que la mayoría de los autores referenciados tienen ese perfil (Krasner, 1985; Dunn y Shaw, 2001).

Asimismo, no tocaremos las distintas subteorías o teorías no principales de las relaciones internacionales, quedándonos como objeto de estudio las tres principales; realismo, liberalismo y constructivismo. El análisis del espacio que cada una de estas ofrece a la práctica de la diplomacia humanitaria, vendrá precedido por una presentación de las características básicas de las versiones más modernas de estas escuelas. Dado que la tesis estudia un concepto que es relativamente reciente, se asume que así lo es también su práctica. Por tanto, resulta conveniente analizar la

práctica de la diplomacia humanitaria desde la versión más moderna de cada una de las perspectivas teóricas. Por último, para analizar la acción humanitaria desde las relaciones internacionales, tomaremos como referencia lo escrito al respecto de los derechos humanos – análisis de las relaciones internacionales con respecto a los derechos humanos - (Dunne y Hanson, 2009), y se asumirá que el DIH y derechos humanos parten de la misma filosofía, aunque representados por instituciones distintas como explica Slim (2002).

Las tres escuelas que estudiaremos a continuación son el realismo, el liberalismo y el constructivismo. Son entendidas generalmente como las más representativas. Desde cada escuela se estudiará cómo se entiende la acción humanitaria y la práctica de la diplomacia humanitaria por parte de los Estados donantes, las ONG y receptores de la asistencia humanitaria. Pese a ser teorías bien establecidas y con décadas de existencia, su definición es cuanto menos complicada, ya que hay versiones diversas (Donnelly, 2000). A modo de introducción, es interesante ver lo que se respondió en una investigación hecha en los años 80 a la pregunta de qué es la ayuda extranjera desde el punto de vista de la teoría de las relaciones internacionales;

“¿Qué es la ayuda extranjera? Esta simple pregunta arrojó tres respuestas básicas en la teoría de las relaciones internacionales. De acuerdo con el realismo político, es una herramienta política que se originó en la Guerra Fría para influir en los juicios políticos de los países receptores en una lucha bipolar. Según el internacionalismo liberal, es un conjunto de medidas programáticas diseñadas para mejorar el desarrollo socioeconómico y político de los países receptores. Finalmente, de acuerdo con la teoría del sistema mundial, es un medio de restringir el camino de desarrollo de los países receptores, promoviendo la acumulación desigual de capital en el mundo” (Wood, 1986).

3.3.1. Realismo y diplomacia humanitaria

“El realismo, es una visión de la política internacional que considera que los principales actores en el ámbito internacional son los Estados. Estos interactúan con el fin de mantener su propia seguridad e intereses nacionales, y luchan por mantener o incrementar su poder. El realismo sostiene que, buscando esta seguridad, los Estados intentarán amasar los máximos recursos a su disposición y que las relaciones interestatales están condicionadas por su nivel relativo de poder. Ese nivel de poder viene determinado por las capacidades

estatales, tanto económicas como militares. Según el realismo, las relaciones internacionales se rigen por un balance de poder y no por la existencia de normas y leyes internacionales que regulen sus interacciones” (Morgenthau, 1978).

“La escuela realista afirma que los Estados compiten sin regulación en un sistema internacional anárquico, ya que no puede haber una ley moral universal sino una moral que conviene a cada uno de los Estados” (Waltz, 1990).

“El lado negativo del énfasis de los realistas en el poder y el interés propio es a menudo su escepticismo con respecto a la relevancia de las normas éticas para las relaciones entre los Estados. Para ellos, siendo el Estado racional, en busca de maximizar su poder, la política nacional es el reino de la autoridad y la ley, mientras que la política internacional es una esfera sin justicia, caracterizada por conflictos armados activos o potenciales entre los Estados” (Keohane, 1986).

“Hay dos vertientes del realismo. La primera, los biológicos o clásicos, que enfatizan en la naturaleza humana fija como causa de la racionalidad que los guía, y que consideran que el concepto de interés nacional no implica la glorificación de la guerra ni ha de rechazar sistemáticamente la presencia de la ética y, por tanto, la posibilidad del juicio moral en la política internacional” (Donnelly, 2000)⁷⁴.

“La segunda vertiente del realismo la componen los realistas estructuralistas, hoy neorrealistas. Estos se desentienden de la raíz humana de la razón política y se centran en el sistema internacional. Los neorrealistas son más escépticos que los realistas clásicos para con la capacidad del sistema internacional de crear normas y una moral política internacional y enfatizan que el sistema internacional es anárquico y que, por tanto, las relaciones internacionales se centran en el comportamiento interesado de los Estados” (Waltz, 1990).

⁷⁴ Los realistas clásicos, según su teoría de la elección racional, afirman que los problemas políticos no son sino una proyección de la naturaleza humana en la sociedad, y que son los altos cargos públicos y económicos los que deciden por los demás representando de forma relativamente justa a sus compatriotas (Mearsheimer, 1994).

“El realismo clásico del siglo XX ha sido reemplazado en gran parte por el neorrealismo, que según autores neorrealistas supone a su vez un intento de construir un enfoque más científico para el estudio de las relaciones internacionales” (Stein, 2018).

Desde el punto de vista realista, asumiendo que los actores de las relaciones internacionales son Estados que interactúan entre sí sin la existencia de un marco normativo que regule esta interacción, se puede entender que existe un espacio limitado para los actores no estatales como pueden ser las organizaciones humanitarias, cuya referencia normativa y legal reside en los principios humanitarios y el DIH. En efecto, “los realistas no creen que las instituciones internacionales o actores no estatales puedan mitigar los efectos de la anarquía en la cooperación internacional” (Pauselli, 2013).

Por tanto, a menos que se trate de agencias estatales de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria que actúen en beneficio del Estado, y sin seguir necesariamente una norma internacional, el realismo no deja espacio teórico para que los actores humanitarios no estatales practiquen la diplomacia humanitaria. Desde un punto de vista práctico, los Estados, las autoridades de facto o los grupos armados con los que se lleva a cabo la diplomacia humanitaria, se pueden comportar de una forma realista si son reacios a aceptar normas internacionales y en su diplomacia buscan primero mantener o expandir su poder y no necesariamente defender normas o ideas. Pero si aceptamos que los actores humanitarios pueden ser estatales en mayor o menor medida, y no siempre negocian o interactúan en base a una norma internacional, podemos asumir que el realismo da espacio para la práctica de la diplomacia humanitaria, de una diplomacia humanitaria ‘realista’. Esto puede darse en cuatro tipos de situaciones.

En primer lugar, cuando, como acabamos de mencionar, la diplomacia humanitaria es desempeñada por un actor humanitario estatal como las agencias estatales de cooperación y acción humanitaria (como, por ejemplo, la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo, o AECID). En este caso, entendiendo que la agencia – más allá de sus programas humanitarios y de desarrollo - tiene una agenda de política exterior y de seguridad marcada por el país que la financia y al que representa, su diplomacia humanitaria se puede considerar de corte realista, ya que siempre vendrá interesada en menor o mayor medida por los intereses de un Estado. Asumiendo que estas agencias ostentan el poder realista del donante ante los países receptores, “la interacción del proceso de

asistencia – diplomacia humanitaria estatal – está determinada por un dominio material que se disfraza de generosidad” (Hattori, 2001).

Un contexto en el que se ha presenciado claramente una diplomacia humanitaria estatal realista por parte de agencias de cooperación a la hora de interactuar con actores estatales o no presentes en una crisis humanitaria es el islámico, es decir, allí donde los actores de poder se caracterizan por su identificación con la religión musulmana. Uno de los elementos que podría explicar esto, es el fenómeno de la lucha antiterrorista. La política exterior antiterrorista es aplicada de forma realista, ya que se justifica en base a la defensa de la seguridad de los Estados. Así, ésta ha permitido la instrumentalización política de los actores humanitarios estatales que han visto su presencia incrementada – pero bien regulada - en lugares de presencia supuesta de terrorismo islámico (Ramón Chornet, 2021).

En segundo lugar, observamos una diplomacia humanitaria realista en la mayoría de los casos por parte de los Estados receptores. La diplomacia humanitaria de los Estados receptores de ayuda y víctimas de crisis humanitarias se entiende como la interacción diplomática que estos tienen que realizar al tratar con actores humanitarios. A menudo se trata de Estados con problemas económicos, políticos, y de gobernanza, soberanía y democracia⁷⁵.

Ante tales circunstancias, estos Estados velan por su interés y por su seguridad, y por ende practican una diplomacia humanitaria realista. Intentan mitigar las causas y consecuencias de la crisis, y no necesariamente miran por el cumplimiento de la norma – o ley – internacional. Más que una cuestión ideológica, “es una cuestión pragmática de seguridad que les lleva a tratar los principios humanitarios como ideas operativas que instrumentalizar” (Jackson, 1986). Es un realismo que se retroalimenta entre los Estados receptores y los actores humanitarios estatales. A menudo la asistencia humanitaria fluye sin detenerse lo suficiente a replantearse las verdaderas necesidades de la población vulnerable ni las capacidades de los Estados receptores. Cual panacea realista, los donantes cumplen con una agenda política e interesada mientras que a su vez los

⁷⁵ Según Newman (2009), “se debe por lo general a su historia de países colonizados que obtuvieron la independencia en la segunda mitad del S.XX, cuando la igualdad y la independencia se obtuvieron como norma internacional sin tener en cuenta el capital político de aquellos Estados que se independizarían. Estos, no han desarrollado capacidades suficientes como para jugar al juego de la democracia internacional y respetar sus normas tanto a nivel interno como a nivel externo”.

Estados receptores – en concreto los altos cargos del gobierno - se aprovechan de la persistencia de la crisis (Hattori, 2001).

Esta actitud de los Estados receptores la explica Jackson (1986) con su concepto de soberanía negativa realista.

“Esta argumenta que cuando un Estado no es capaz y/o no tiene interés por mantener su soberanía, infringe los derechos humanos y castiga al desarrollo socioeconómico. La soberanía negativa implica que esta falta de interés viene determinada por un sesgo institucional a favor de los soberanos y no de la gente, lo que deriva en corrupción” (Jackson, 1986).

Aunque se trate de un concepto antiguo, en línea con una soberanía más bien *westfaliana* sigue siendo útil para entender por qué “muchos Estados receptores de ayuda no son capaces de abrazar el concepto más moderno de la soberanía global” (Dunn y Shaw, 2001). Este implica que las normas internacionales y globalizadas obligan a los Estados a una mayor colaboración (Meyers, 2008). Pese a que la soberanía global no es un concepto realista, resulta interesante contrargumentar la práctica realista de muchos Estados receptores.

En tercer lugar, cuando los actores humanitarios – estatales o no - compiten por fondos generalmente estatales para llevar a cabo sus programas, la competencia es a veces tan feroz que estos acaban por centrarse más en sus intereses que en el de las víctimas. Las interacciones para la consecución de fondos (conversaciones, reuniones, negociaciones) son parte de la diplomacia humanitaria. Pero estas, guiadas por los intereses competitivos y protectores de cada actor humanitario, pueden tener un corte realista pese a que en el fondo se trate de una estrategia largoplacista basada meramente en el interés altruista (Betts y Loescher, 2011).

Por tanto, podemos hablar de la existencia de una diplomacia humanitaria ‘realista’ llevada a cabo por i) las agencias estatales de cooperación y desarrollo, que podrían estar implementando políticas exteriores de Estados ‘realistas’; ii) los Estados receptores quienes al negociar la recepción de la ayuda buscan sus intereses y su seguridad antes que el bienestar inmediato de su población vulnerable, y; iii) las organizaciones humanitarias no estatales necesitadas de fondos, víctimas de

estas políticas y que pueden acabar posicionándose en crisis de mayor visibilidad y no necesariamente de mayor necesidad.

3.3.2. Liberalismo y diplomacia humanitaria

“El liberalismo es una teoría de las relaciones internacionales que, procedente de la teoría política del idealismo, considera que las ideas (o pensamientos) y las realidades (o hechos) no son categorías separadas, sino que forman un todo que resulta en la formación de normas internacionales. El liberalismo asume que el derecho internacional es mejor que el balance de poder a la hora de regular la interacción entre Estados, ya que garantiza limitaciones tanto morales como legales” (Doyle, 1986).

“Esta teoría difiere del realismo en el sentido de que disminuye el valor del Estado y aborda las relaciones políticas y económicas como estructuras interdependientes dentro del marco global. No todas las interacciones internacionales son ‘dirigidas por’ ni centradas en el Estado, sino que hay razones políticas y económicas que de forma independiente mueven a actores no estatales a interactuar. Mientras que los actores no estatales (organismos internacionales, ONG o multinacionales) tienen un papel perdurable en la esfera pública como un elemento necesario para la política el progreso y la justicia global, el Estado sería uno de los actores responsables de dictaminar la regulación internacional – a través de la cooperación interestatal – que enmarque tales interacciones” (Gordon y Pierik, 2011).

“Evolucionado del realismo, el liberalismo defiende que los Estados interactúan no sólo según intereses de seguridad y política sino también para tratar aspectos económicos y culturales. De este modo, en vez de un sistema internacional anárquico, hay varias oportunidades para la cooperación y amplias opciones de poder, más allá del poder político, como por ejemplo el poder del capital cultural” (Moravcsik, 2010).

Además, en lugar del interés nacional o la distribución de capacidades materiales, el liberalismo defiende que las preferencias del Estado, que varían al ritmo de sus instituciones o sociedad civil, son el determinante primordial de su comportamiento y permiten la pluralidad de sus acciones (cultura, economía, política, seguridad)” (Jackson, 1986).

Para los liberales, la política exterior de los Estados democráticos no debería ser explicada únicamente en términos exclusivos de equilibrio de poder (como hacen los realistas), sino también “a través de las relaciones de confianza que se generan entre democracias y que resultan en la paz democrática. La creencia de que los Estados democráticos no hacen la guerra entre sí es una de las principales tesis de esta escuela” (Doyle, 1983).

La promoción de la democracia es beneficiosa para el Estado (seguridad) y para el individuo (libertad).⁷⁶

“Los principios democráticos, como los derechos humanos, el estado de derecho y los derechos de propiedad, se consideran la base para la promoción del libre comercio y los mercados de capital. Mientras que las organizaciones internacionales como el Banco Mundial y las Naciones Unidas proporcionan reglas, regulaciones y los medios básicos para crear actividad económica dentro de una nación. Los verdaderos impulsores de la teoría liberal y la globalización son y seguirán siendo las ONG, las multinacionales y los fondos de riqueza soberanos” (Barnett y Finnemore, 2005).

Desde el punto de vista liberal, la práctica de la diplomacia humanitaria encaja perfectamente, ya que el liberalismo ofrece un marco normativo internacional que da cabida a la acción humanitaria y la diplomacia humanitaria, y se preocupa por las necesidades de las personas y no por la seguridad e intereses de los Estados (no al menos de forma altruista). Los actores estatales, como sugiere el sentido común, deciden y se comportan sobre la base de lo que perciben como interés nacional. Los actores humanitarios, como ellos argumentan, operan sobre la base del idealismo. Los actores estatales quieren reducir o eliminar las amenazas a su supervivencia. Los actores humanitarios quieren aliviar, si no eliminar, el sufrimiento de las personas, como consecuencia de los desastres de los que fueron víctimas. Esta interpretación de la política de seguridad, por un lado, y la acción humanitaria, por el otro resulta simple pero efectiva (Eberwein, 2001).

El DIH encaja con la visión liberal que defiende que las creencias basadas en principios juegan un rol de guía en la formulación de estrategias políticas en las distintas instituciones (Goldstein y

⁷⁶ Muchos definen al liberalismo como la iluminación del hombre y la creencia en el progreso y en un mundo ideal donde todas las naciones trabajan juntas para lograr la mejora de la humanidad – prosperidad, seguridad, salud, felicidad, libertad - a través de la integración económica y el movimiento de globalización (Doyle, 1983).

Keohane, 1993). En el caso del DIH, se trata de los principios humanitarios. Estos guían el entendimiento y el respeto a la hora de formular y aplicar la asistencia y la diplomacia humanitaria. Existe pues espacio para la práctica de la diplomacia humanitaria por parte de actores estatales y no estatales dentro del marco del DIH. Los liberales verán la práctica de la diplomacia humanitaria como una cuestión normativa y no realista de protección de intereses y eterna filantropía post-colonialista (Slim, 2002).

En esta línea, en los casos en los que la diplomacia humanitaria es aplicada en crisis humanitarias donde no existe un conflicto armado y, por tanto, no aplica el DIH, la declaración de los derechos humanos son los principios que guían el cumplimiento, el respeto y promoción de estos en paralelo a la asistencia a las poblaciones vulnerables y a las interacciones entre los actores humanitarios presentes (entre ellos o con actores no humanitarios presentes). Los derechos humanos encajan evidentemente dentro del marco ideológico del liberalismo. La falta de cumplimiento del derecho internacional, ya sea el DIH o los derechos humanos, supone una sanción. Aunque no siempre eficiente, el sistema internacional del Estado moderno liberal defiende un propósito moral basado en unos mínimos y protege los derechos de la población mundial. Mientras que “los realistas entienden los derechos humanos como normas internacionales no vigentes, desde el liberalismo, si los Estados rechazan los valores universales serán castigados de forma directa o indirecta (sanciones, coerción, exclusión) para que respeten los nuevos estándares de Estado” (Dunne y Hanson, 2009).

En línea con la base ideológica del idealismo, y, por tanto, del liberalismo, la acción humanitaria y su diplomacia humanitaria existe desde que existe el ser humano, ya que la humanidad, entendida como la idea de ayudar al prójimo, existe incluso antes de que se crearan las religiones. “Ya sea por mera humanidad (ideología de alguna forma) o por mero interés (seguridad realista), el ser humano se ha ayudado a lo largo de la Historia” (Howard, 1989)⁷⁷.

Por desgracia, la aplicación o la visión liberal de la diplomacia humanitaria, no se libra de elementos de distorsión como la política. Si bien la ideología es lo que prima en el discurso, a

⁷⁷ En la historia moderna, es en el S. XIX que se institucionaliza, y la segunda mitad del S. XX cuando se normaliza – es decir, se crea la norma reguladora – con el DIH. Esta trayectoria demuestra que, pese a las fuerzas realistas que la pudieran desproteger ya que los Estados priorizan la paz a la práctica de la acción humanitaria, existe una cierta resiliencia, individual o institucionalizada de la norma humanitaria en la que siempre se podrá confiar (Forsythe, 2017).

menudo encontramos en el liberalismo elementos o comportamientos “realistas” que distraen el respeto a la norma humanitaria y que transforman a la diplomacia humanitaria en una herramienta política. Así, existe una creciente politización del ámbito humanitario en el mundo liberal, ya que organizaciones internacionales/supranacionales, e incluso otro tipo de actores no estatales, están fusionando la acción humanitaria con la acción política y militar a la hora de abordar políticas de paz en países en conflicto armado (de Armiño, 2009).

Un ejemplo reciente se puede observar en la creación de una misión de acceso humanitario dentro de la misión de negociación de paz para Siria creada por la ONU. El mismo responsable de este grupo es a su vez el representante humanitario de la ONU, organismo internacional encargado de negociar el fin del conflicto armado en Siria (Naciones Unidas, 2018). Esto irrumpe contra la neutralidad esperada de toda acción humanitaria, aunque sea estatal, por estar este grupo de trabajo de acceso liderado por la ONU, quien a su vez negocia los términos políticos de una posible paz. La negociación política debería ser independiente de toda acción humanitaria⁷⁸.

Otro ejemplo son las misiones integradas del mantenimiento de la paz de la ONU. Propuestas desde la década de los 90, se trata de operaciones de paz en las que las agencias humanitarias, el departamento político y el de asuntos civiles y de justicia, y los cascos azules trabajan juntos bajo la guía y coordinación del Representante Especial del secretario general (SRSG; Weir, 2006). Víctimas de un sistema complejo, cargado de intereses políticos y de burocracia e impedimentos legales, las fuertemente ambiciosas misiones de paz difícilmente pueden considerarse exitosas. Sus mandatos se han estirado demasiado, y carecen en ocasiones de coherencia y comprensión conceptual tales como la famosa cita de Kofi Annan en los 1990 con respecto a lo ilógico de mantener una paz que no existe (Aguirre y Abrisketa, 2009).

Los actores humanitarios no pertenecientes a la ONU han expresado sus dudas sobre la utilidad de tales misiones, especialmente durante la fase de conflicto. Según estos, las misiones integradas reprimirían el espacio y el acceso humanitario. Se consideran amenazas a la independencia y neutralidad de la asistencia humanitaria al combinar objetivos y sectores políticos, militares y humanitarios. Como resultado, el acceso humanitario puede ser limitado y también puede crear

⁷⁸ Como hemos estipulado en el primer capítulo, la mediación política en un conflicto no es considerada parte del mandato humanitario y debe quedarse al margen de las actividades de asistencia y diplomacia humanitaria.

percepciones adversas por parte de la comunidad humanitaria (Hofman, 2014). Esto confunde a los actores locales, estatales o no, armados o no, quienes no siempre saben distinguir entre cascos azules armados con capacidad de utilizar la fuerza y actores humanitarios escoltados (Combaz, 2013). Además, se podría cuestionar la legalidad de la acción humanitaria de tales misiones. Como indica el profesor Vacas-Fernández (2005), “sería de interés saber si se consideran lícitas en el ordenamiento jurídico internacional aquellas operaciones cuyo objetivo es el mantenimiento de la paz y que tienen un contenido humanitario”.

Pero no todo el impacto político sobre la práctica de la diplomacia humanitaria desde un punto de vista liberal resulta negativo. Existen casos de politización de la ayuda de forma positiva. Los autores que así lo defienden creen que el respeto a la norma (humanitaria) internacional – y al derecho y no a la filantropía - en forma de aplicación de política es una politización positiva. En este caso, cualquier diplomacia humanitaria llevada a cabo dentro de tal politización entraría dentro de un marco liberal (Eberwein, 2001; Slim, 2002).

3.3.3. Constructivismo y diplomacia humanitaria

“El constructivismo es la tercera escuela de pensamiento, la teoría más popular dentro de las relaciones internacionales. Al ser la más reciente, se considera también como la más moderna. Esta teoría se ocupa principalmente de entender cómo el rol de las ideas modela el sistema internacional. “Por ‘ideas’, los constructivistas se refieren a los objetivos, amenazas, temores, identidades, y otros elementos de la realidad percibida que influyen a los Estados y a los actores no estatales dentro del sistema internacional. Al igual que los liberales, los constructivistas entienden el ámbito internacional como un entorno compuesto tanto por actores estatales como no estatales. Los constructivistas también creen que las normas sociales – y no sólo jurídicas - modelan y hacen variar la política exterior a lo largo del tiempo de modo más efectivo que la seguridad que citan los realistas. Si bien los liberales consideran la norma como la evolución determinante de las ideas – triunfante sobre el materialismo del poder -, los constructivistas consideran que ambos factores - ideas y normas -, pueden tener efectos de alto alcance y triunfar sobre el poder” (Hopf, 1998).

“La escuela inglesa de la teoría de las relaciones internacionales se considera precursora del constructivismo. En contra del materialismo del poder neorrealista, aporta al sistema

de Estados el empleo del concepto de sociedad internacional, el cual implica la existencia de elementos culturales compartidos —normas, identidades, etc. —, en el sistema de Estados” (Linklater y Suganami, 2006).

“Mientras que los realistas ven a los Estados en el ámbito internacional como actores guiados por su seguridad e intereses, y los liberalistas como actores guiados por principio y normas, el enfoque constructivista ve a los Estados en base a sus identidades (interactúan así). Estas identidades, que son cambiantes, dependen del contexto histórico, cultural, político y social. Se contempla la posibilidad de que los Estados compitan y cooperen en función de sus intereses marcados por sus identidades. Se propone el concepto de identidad colectiva, que ocurre cuando más de un Estado coinciden – o no - en tiempo y forma con respecto a sus identidades y cooperan – o compiten - en términos de ideas y normas” (Wendt, 1995).

Por tanto, “se puede entender el constructivismo como una forma de idealismo que da cabida tanto a comportamientos de corte realista como liberal de forma simultánea o no” (Byrne, 1995).

El caso de Australia, contado por Byrne (1995) es un reflejo bien interesante de la pertinencia de este baile. Y es que si bien a principios de la segunda mitad del siglo XX, Australia se suma al movimiento liberal post Segunda Guerra Mundial encarnado por la ONU, décadas después el país se da cuenta de que esta pertenencia al movimiento liberal no puede ser exclusiva, ya que su situación geográfica le obliga a interactuar con Estados que no pertenecen al mismo y con notables diferencias en términos históricos, sociopolíticos o culturales. Por tanto, el necesario acercamiento a naciones regionalmente vecinas obliga a encontrar identidades comunes – el confucionismo, colonialismo e independencia y migración – y requiere dejar de lado entendimientos puramente liberales por su parte o realistas - por parte de estos vecinos o viceversa - para poder cooperar y progresar mutuamente. Este enfoque constructivista resulta más acorde a la realidad y permite la cooperación en muchos ámbitos.

Tal y como expresado en este ejemplo, la realidad social constructivista no se ve como objetiva e independiente de los actores, sino como resultante de las construcciones individuales o colaborativas de conceptos, valores, creencias, ética y normas de los actores dentro de un campo social. “Al analizar identidades e intereses, el constructivismo permite la mutua constitución de

estructuras sociales entre y para actores de las relaciones internacionales” (Fox, 2008). Con esta lógica, no existe tensión entre normas e intereses, y el derecho internacional ha de ser visto como una interpretación y aplicación dinámica paralela a la evolución de la política internacional⁷⁹.

Es interesante destacar las diferencias existentes entre el liberalismo y el constructivismo a la hora de entender la influencia de organizaciones internacionales en las identidades o preferencias estatales. “Mientras que el constructivismo permite que estas influyan e incluso guíen al Estado, el liberalismo, si bien reconoce el rol de los actores no estatales, todavía es centrista y opina que los actores estatales son más bien una manifestación de la socialización de las ideas y las normas creadas por los Estados” (Sterling-Folker 2000).

Algunos autores (Finnemore, 1996) afirman que “los enfoques realistas y liberales de la política internacional no consideran el humanitarismo como una práctica, debido a su tratamiento exógeno y estático de los intereses”. Sin embargo, un enfoque constructivista que atienda el papel de las normas internacionales puede remediar esto al permitirnos problematizar los intereses y su cambio a lo largo del tiempo. Así, se puede deducir que, desde el punto de vista constructivista, la práctica de la diplomacia humanitaria encaja con mayor precisión incluso que dentro del enfoque liberal. Esto se debe a que, en efecto, la diplomacia humanitaria a menudo se ve obligada a hacer ciertos sacrificios y tolerar el incumplimiento de algún principio humanitario o incluso del DIH. El constructivismo permitiría que la práctica de la diplomacia humanitaria se mantenga al servicio de las personas y ofrezca espacio para abordar las necesidades humanitarias al tiempo que los actores internacionales puedan asegurar su seguridad e intereses. Esta teoría permite también entender la intrusión de la política en la diplomacia humanitaria, ya sea en línea o en contra del respeto del DIH (Pauselli, 2013).

En un entorno de crisis humanitaria, el constructivismo permite la aceptación de una identidad colectiva de actores con capacidad de asistir y actores en necesidad de ser asistidos. Mientras que el DIH es la norma que encuadra la asistencia, y, por tanto, la diplomacia humanitaria mediante la cual esta se otorga, no todos los actores respetarán el DIH por ideología, sino que muchos lo harán

⁷⁹ Ambos forman un conjunto complejo de expectativas, reglas e intereses que permiten tanto la colaboración como el egoísmo estatal y/o no estatal (Dunne & Hanson, 2009). Mientras que los actores internacionales interactúan en base a sus intereses comunes o individuales, cada uno de estos intereses es impulsado a partir de ideas construidas en base la interpretación o evolución de teorías, normas, leyes, regulaciones y procedimientos, sean doméstica o internacionalmente.

por interés político. Por ejemplo, por un lado, los actores receptores de ayuda humanitaria, en caso de tratarse de actores estatales de corte realista (como se ha mencionado en el apartado del realismo y la diplomacia humanitaria) se enfrentan a un entorno constructivista transnacional *post-westfaliano* (ya que tratan con mayor frecuencia con actores no estatales al recibir asistencia que con actores estatales) a la hora de desempeñar la diplomacia humanitaria en base a sus intereses. En esas interacciones unos buscarán interés y seguridad mientras que otros seguirán su ideología. “Es más bien un juego de poder entre Estados, instituciones o actores no estatales en el que cada uno saca fuerza de sus distintas identidades e intereses del momento” (Newman, 2009).

Otro ejemplo se daría, como comentábamos antes, con la financiación de actores humanitarios no estatales en la crisis constante de Irako Afganistán por parte del servicio de ayuda exterior del departamento de Estado de los Estados Unidos. Esta, pese a venir enmarcado en un discurso del DIH, puede leerse como una acción humanitaria interesada en busca de proteger la seguridad e intereses norteamericanos. Evidentemente este enfoque realista no anula la ideología liberal y altruista de aquellos que desempeñan la acción humanitaria. “Cada actor vela por sus intereses en base a distintas identidades y necesidades que varían con el tiempo y el lugar” (Finnemore 1996)⁸⁰.

Así, la diplomacia humanitaria desde la perspectiva constructivista es lo que cada uno de los actores involucrados cree o quiere que sea, ya que cada uno tiene sus asunciones, su conocimiento y experiencia previas desde las cuales calcula, asume, estima y espera un resultado u otro. Y en base a los y las cuales, actúa de una u otra forma, ya sea realista, liberal o una mezcla de ambas. En resumidas cuentas, el realismo es como es, el liberalismo como debería ser y el constructivista como puede ser. Puede que seamos parcialmente realistas, parcialmente liberales, y/o, parcialmente constructivistas.

Este sería un cuadro resumen de lo visto:

⁸⁰ En ambos casos, el conocimiento de las necesidades y los intereses de cada uno se construye de forma sociopolítica tanto de forma colectiva como individual (Philipps, 2016).

Teorías de las relaciones internacionales	Filosofía humanitaria	Tipología de actor y de diplomacia humanitaria	Marco normativo legal
Realismo Interacción únicamente entre Estados guiados por intereses propios para salvaguardar su seguridad sin normas universales y mediante la competición	La acción humanitaria, y, por tanto, la diplomacia humanitaria, son una herramienta de la política exterior para conseguir los intereses del Estado. El DIH es un lujo que los Estados en un sistema anárquico no pueden permitirse. Si se recurre al DIH eventualmente es para instrumentalizarlo. Los actores implicados en crisis humanitarias interactúan por interés propio buscando su propia seguridad.	Los actores estatales lideran. Los actores no estatales no cuentan. La diplomacia humanitaria es estatal.	Por regla general, no existe o no se considera, salvo si un actor estatal puede aprovecharse de este
Liberalismo Interacción entre actores estatales y no estatales, con una normativa universal común (ideología de la paz democrática) y un apetito para cooperar	La acción humanitaria, a través del DIH y los principios humanitarios, es una guía para cooperar y respetar los derechos humanos, a seguir con el uso de la diplomacia humanitaria. El derecho es un 'bien' natural. Los actores implicados en crisis humanitarias interactúan por interés común de la sociedad afectada y están obligados a respetar y promocionar el derecho internacional. Si no lo hacen, podrán ser sancionados.	Actores estatales y no estatales. Diplomacia humanitaria estatal y no estatal.	Derecho internacional (DIH, derecho de los refugiados, derechos humanos y derecho consuetudinario) Normas sociales o morales acordes con los principios humanitarios

Constructivismo			
Interacción entre todo tipo de actores guiada por normas e ideas cambiantes. Intereses en base a las identidades o valores, marcados por el contexto	La acción humanitaria, y, por tanto, la diplomacia humanitaria dentro del marco del DIH, se basa en normas o ideas, es decir en el derecho internacional o en los intereses (altruistas o egoístas) de cada una de las identidades y valores. Los actores implicados en crisis humanitarias cooperan o/y compiten de forma paralela o simultánea.	Actores estatales y no estatales. Diplomacia humanitaria estatal y no estatal.	El que se considere oportuno, ya sea cualquiera dentro del derecho internacional o ninguno

4. Oportunidades y desafíos del concepto y la práctica de la diplomacia humanitaria

El cuarto capítulo, aborda las oportunidades y desafíos a los que hace frente la diplomacia humanitaria.

Como se ha mencionado en el capítulo primero, se propone definir la diplomacia humanitaria como el conjunto de actividades que llevan a cabo las organizaciones humanitarias en todo tipo de crisis humanitarias (conflictos armados, catástrofes naturales, epidemias) con el fin de obtener, por parte de actores estatales y no estatales - tales como gobiernos, fuerzas militares, grupos armados, u otro tipo de autoridades comunitarias -, el espacio necesario para poder funcionar con integridad. Estas actividades buscan asegurar, mantener, recuperar o ampliar el espacio humanitario con el que poder asistir a las víctimas de una crisis humanitaria en base a los principios humanitarios fundamentales, es decir, independencia, neutralidad, imparcialidad y humanidad. La diplomacia humanitaria se articula en torno a tres ejes principales de actuación: i) actividades de análisis, de representación y establecimiento de redes de contacto (networking) con el fin de comprender el contexto y sus actores principales, ii) actividades de negociación y mediación humanitaria orientadas a garantizar el acceso a poblaciones civiles necesitadas, y iii) actividades de promoción o incidencia político-humanitaria (advocacy) destinadas a la promoción y al respeto del derecho internacional humanitario (DIH) y de los principios de la acción humanitaria’

Estas actividades tienen como objetivo que la acción humanitaria se desempeñe disfrutando de un acceso a un espacio humanitario íntegro donde se pueda asistir de forma independiente, imparcial y neutra⁸¹.

Así pues, teniendo en cuenta la conexión entre las tareas de cada una de las tres actividades centrales de la diplomacia humanitaria, este capítulo ofrece una identificación, descripción y análisis de las oportunidades y los desafíos a los que estas se enfrentan desde distintos puntos de vista: conceptual, teórico, normativo legal, operacional, ético y político. Tras haber estudiado la evolución de la diplomacia humanitaria, haber categorizado el concepto y haberlo analizado desde el punto de vista legal y teórico, se intentará concluir esta parte entendiendo toda la serie de desafíos y, sobre todo, de oportunidades que este concepto ofrece a la hora de su operacionalización y práctica.

4.1.Ámbito conceptual y teórico

Desafíos conceptuales y teóricos

El concepto de la diplomacia humanitaria es emergente por su relativa juventud y el espacio tanto operacional como académico que ofrece. Así, esta juventud supone un reto a la hora del entendimiento y la práctica de la diplomacia humanitaria. En primera instancia, el público general tiene tendencia a asociar el término con una práctica estatal, dado que la palabra diplomacia así lo supone. En la misma línea, basado en las entrevistas realizadas para la realización de la tercera parte de la tesis, no todo el sector humanitario entiende la diferencia entre la diplomacia humanitaria estatal y la no estatal, ni se alinea a la perfección en la definición del concepto. El desafío consiste en llegar a armonizar una definición entendida y conocida por todos, incluyendo matices tan importantes como la diferencia entre la práctica estatal y la no estatal.

En este sentido, un segundo desafío reside en el hecho de que la mera palabra diplomacia contiene un peso político heredado del cual es difícil deshacerse. Históricamente, la práctica de la

⁸¹ Asimismo, cada una de las tres actividades se encuentran interconectadas. Una reunión inicialmente de mera (re)presentación para una organización humanitaria puede rápidamente convertirse en una mediación de acceso en la que la organización humanitaria médica ‘x’ le pide a un representante de un donante ‘z’ que garantice los fondos a otra organización humanitaria ‘y’ para que esta asista a una población ‘w’ en el ámbito del agua y el saneamiento.

diplomacia a secas se ha considerado “un arte de intereses no necesariamente humanitarios, practicado con un cierto talante pretencioso” (Constantinou, 2012). Si bien muchos entienden el matiz de que, al ser humanitaria, la diplomacia no tiene por qué estar vinculada al ámbito político, la reticencia al concepto/término es fuerte, sobre todo entre los humanitarios más experimentados, quienes prefieren hablar de negociación humanitaria. Estos entienden que la negociación también contiene fases preparatorias, como la fase de representación y *networking* aquí expuesta⁸².

Una vez el concepto adquiera una cierta experiencia que permita desvincularse de su historia política en la medida de lo necesario, quedaría un tercer y último desafío conceptual relacionado con la posible complejidad de su *armonización*. Si bien representar, negociar, mediar, incidir o denunciar pueden parecer una serie lógica de acciones que expresan claramente el funcionamiento de la práctica de la diplomacia humanitaria, no es evidente entender los matices que diferencian una tarea de otra. Por ejemplo, la mediación y la negociación serán fácilmente confundibles. Cada humanitario, cada lector o cada autor tendrán distintas interpretaciones. Los hay que lo considerarán lo mismo (IHH, 2019), los hay quienes las consideran dos actividades totalmente distintas, aunque posiblemente relacionadas (CHD, 2019), y los hay quienes las diferenciarán introduciendo la mediación como una fase de negociación, y, por tanto, una forma de diplomacia humanitaria, como hacemos en este trabajo.

Más allá del concepto, a nivel teórico, la diplomacia humanitaria, como práctica de carácter internacional y social, se enfrenta a una cierta volatilidad teórica debido a la complejidad de entendimiento y a la posibilidad de manipulación que ofrece la teoría de las relaciones internacionales. Al mismo tiempo que siempre será posible ejercer y, por tanto, clasificar su práctica desde el punto de vista realista, liberal o constructivista, siempre se podrá manipular el juicio de su uso. Por tanto, esto expone al concepto y a la práctica de la diplomacia humanitaria a una cierta volatilidad teórica que, como veremos a continuación y ocurre a menudo con algunos desafíos, podrá convertirse, al mismo tiempo, en virtud u oportunidad. En este caso, la amplitud del campo de estudio de las relaciones internacionales puede suponer toda una serie de

⁸² Así, el desafío tiene que ver con la despolitización y posterior validación de la palabra diplomacia para definir una práctica que, en su forma más pura debería estar guiada únicamente por intereses humanitarios y libre de intereses políticos.

oportunidades de entendimiento, juicio y uso del concepto desde varios puntos de vista en función de quién, cuándo y cómo se practique o se entienda su práctica (Pauselli, 2013).

Oportunidades conceptuales y teóricas

A nivel teórico, convirtiendo el desafío recién explicado en oportunidad, acordamos que la diplomacia humanitaria ofrece oportunidades, sobre todo académicas, ligadas a la amplitud y riqueza de la teoría de las relaciones internacionales. Desde el punto de vista académico, la diplomacia humanitaria permite poder estudiar cómo en función de su práctica un actor – a priori humanitario - puede ser catalogado o caracterizado por una visión realista, liberal o constructivista. Así, desde el punto de vista de las crisis humanitarias, los actores implicados, según las circunstancias de la crisis, podrán verse actuando igual o de distinta forma que en otras crisis o en otros aspectos. Por ejemplo, un actor humanitario estatal podría actuar de forma realista en una crisis cuando sólo da cabida a negociaciones con actores estatales. O un actor humanitario no estatal podría actuar de forma constructivista cuando acepta que las autoridades locales solo quieran interactuar con actores estatales, mientras que al mismo tiempo consigue influenciar a estos para que tales autoridades legislen y decidan en base al respeto al DIH. Estos dos y muchos más ejemplos, contextualizados, suponen oportunidades de investigación social muy amplias.

Asimismo, desde el punto de vista conceptual, las oportunidades emanan también de los desafíos existentes. En primer lugar, el hecho de que se trate de un concepto joven permite que se pueda experimentar con él para poder construirlo en condiciones tanto académica como operacionalmente. El estudio, desarrollo y la divulgación del término para que sea entendido y practicado correctamente son importantes para poder explotar las oportunidades operacionales que ofrece. Además, es un concepto amplio y generoso, que permite oportunidades de uso tanto a nivel estatal como no estatal.

4.2.Ámbito legal y normativo

Desafíos legales y normativos

La diplomacia humanitaria se enfrenta a una serie de desafíos normativos y legales nada negligibles que tienen que ver no sólo con la juventud del término, sino también con su naturaleza, ya que se presta a enormes presiones políticas capaces de vencer las normas jurídicas establecidas

y a la dificultad del contexto en el que se practica – normalmente, en situaciones críticas o relacionadas a estas, como conflictos armados o catástrofes naturales –. Así, en primer lugar, la práctica de la diplomacia humanitaria no está explícitamente regulada en el derecho internacional, pese a que sus bases – la consecución de una asistencia humanitaria protegida y de libre acceso en contexto de conflicto armado – existen en el DIH. Pero, más allá del DIH, pese a que su práctica estaría regulada por ‘normas sociales’ y derecho consuetudinario, además de dirigida por los derechos humanos o el derecho de los refugiados, el concepto como tal no existe de momento de forma explícita en ninguna legislación. Por tanto, pese a que está claramente enmarcado como un mandato para organizaciones como el CICR, no todo actor humanitario o vinculado a una crisis humanitaria entiende el marco legal en el que se puede desempeñar la diplomacia humanitaria.

Por otro lado, tal es la fragilidad del respeto al derecho internacional en muchas de las crisis humanitarias, que abrir los textos de este derecho para incrustar de forma explícita el concepto de diplomacia humanitaria podría ser una oportunidad política para ciertos actores contrarios al DIH, actualmente referidos como anti globalistas o nacionalistas (Maurer, 2015), para criticarlo o destruirlo, lo que resultaría contraproducente para el respeto del DIH. Mientras que hacer modificaciones en el DIH podría ayudar a aclarar puntos relevantes, dado que el DIH ya reduce la soberanía de los Estados como un marco genérico, un intento de cambiar el DIH puede tener repercusiones negativas.

En segundo lugar, desde el punto de vista normativo, siendo la norma un principio que se adopta para dirigir la correcta realización de una acción, la diplomacia humanitaria normativiza interactuar con todos los actores de poder en una crisis humanitaria con el fin de garantizar el acceso y la asistencia de mayor calidad posible. Así, “al normativizar que se hable con grupos armados no estatales, puede legitimarlos como actores de poder dentro de la legalidad” (Pozo, 2021b)⁸³.

⁸³ Aunque el DIH declara que los actores humanitarios no ofrecen ningún tipo de legitimidad a actores no-estatales armados, se arriesgan a proporcionarles una especie de reconocimiento oficial (Redvers y Svodoba, 2014). Los grupos armados no estatales a menudo quedan aislados y no tienen forma de darse visibilidad. Teniendo en cuenta que son de facto quienes controlan partes de los territorios donde existe población en necesidad de asistencia, los actores humanitarios se encuentran obligados a interactuar con ellos. Esta interacción supone para los grupos armados un contacto con el exterior a través del cual ganan legitimidad, visibilidad y, por tanto, poder político.

En esta línea, si bien negociar con individuos o actores criminales, estatales o no, designados como terroristas o no, resulta un desafío ético (Bastos, 2015), un tercer desafío supone el respeto de las leyes antiterroristas que, iniciadas o desarrolladas por Estados Unidos en un contexto de ‘Guerra contra el terror’, están siendo adoptadas por muchos otros países donantes de acción humanitaria o países en los que se lleva a cabo la acción humanitaria. Su consecuencia es, por un lado, la flexibilización de ciertas leyes que permiten el uso de la fuerza por encima del DIH, violando así – tal y como veremos en el desafío siguiente - los principios de proporcionalidad, necesidad militar e incluso de distinción (Serrano, 2013). Estados Unidos e Israel son dos países expertos en el asunto que, mediante distintos eufemismos, se han encargado en las últimas dos décadas de legitimar objetivos militares ilegítimos (Marín P. y Ali, 2021).

Por otro lado, estas leyes antiterroristas desembocan en la criminalización de los humanitarios, ya que, al interactuar con grupos armados no estatales calificados de terroristas, estarían cometiendo una ilegalidad, que no sólo sería punible, sino que además requeriría que la información de esa interacción fuera compartida con la autoridad estatal, por razones legales y seguramente de seguridad de Estado. Tal es el caso del llamado ‘*Counterterrorism Act*’⁸⁴ (Redvers y Svodoba, 2014). Ante tal desafío, los actores humanitarios siguen interactuando con grupos armados no estatales calificados de terroristas para garantizar el acceso y su propia seguridad (Pozo, 2021b).

Por ahora, esto no ha supuesto, al menos no en Estados Unidos, el arresto de ningún trabajador humanitario acusado de colaborar con terroristas. Pero sí ha supuesto bloqueos por parte de donantes que no quieren financiar actividades – incluidas las de diplomacia humanitaria – en entornos o circunstancias condenables por servir o favorecer a grupos terroristas. Además, en algunas crisis humanitarias de algunos conflictos armados, ya se ha juzgado a trabajadores humanitarios como colaboradores del terrorismo como es el caso de la guerra de Siria donde la pena ha caído sobre humanitarios sirios que han trabajado en contextos no controlados por el gobierno de Al Asad (Hernández, 2019).

⁸⁴ El *Counterterrorism Act* (ley contra el terrorismo) es una legislación existente en varios países, como Estados Unidos y el Reino Unido, para prevenir, combatir y penalizar actos de terrorismo. Estas leyes establecen medidas específicas para identificar, detener y procesar a personas involucradas en actividades terroristas, además de regular aspectos como el financiamiento del terrorismo y la cooperación internacional en la lucha contra estas amenazas (United States Government, 2001).

En cuarto lugar, otro de los desafíos normativo legal, consiste en que la diplomacia humanitaria se lleve a cabo en función de las necesidades reales, en lugar de estar condicionada por el cumplimiento indirecto de las normas del DIH. Desde una perspectiva normativa, la diplomacia humanitaria debe ser respaldada por el DIH, al margen de las necesidades.

El personal humanitario está acostumbrado a tratar con necesidades y no con leyes. Sufren la falta de acceso humanitario, pero no siempre identifican que se trata de una violación del derecho de asistencia humanitaria imparcial. En consecuencia, tratan el síntoma y no la causa. Conseguir que los humanitarios se convierten en agentes de cambio basados en un marco legal además de ser impulsados por principios morales, representa un desafío en el ámbito humanitario (Whittal, 2009).

Un quinto desafío tiene que ver con la incapacidad de la diplomacia humanitaria de conseguir, a través de tareas sobre todo de negociación y mediación, y de denuncia e incidencia política, que el derecho internacional sea respetado por todos los actores presentes en crisis humanitarias, sobre todo por los actores estatales que son a menudo los firmantes del mismo. Así, es frecuente ver violados muchos artículos de los derechos humanos, del DIH o de otros acuerdos del derecho internacional. Y por desgracia, aunque no son solo ellos, a menudo son los Estados quienes los violan de forma consciente y por razones políticas. Se hace referencia a los siguientes artículos;

- Artículo 17 del Protocolo Adicional II, que prohíbe el desplazamiento forzado. La guerra de Siria ha servido de ejemplo para mostrar cómo un gran número de artículos del DIH siguen violándose en la actualidad. “El desplazamiento forzado se ha utilizado por las fuerzas gubernamentales de forma consciente y como parte de su estrategia bélica” (Lichtenheld, 2017).
- Artículo 14 del 4º Convenio de Ginebra (CICR, s.f.), que prohíbe los ataques a estructuras sanitarias. De nuevo la guerra de Siria representa un ejemplo emblemático del reciente uso de las violaciones de los DIH como estrategia de guerra. Y es que el número de estructuras sanitarias bombardeadas no tiene precedentes⁸⁵ (Wong y Chen, 2018). Asimismo, existen

⁸⁵ En el momento de revisar esta tesis, en Gaza se han bombardeado estructuras sanitarias a niveles similares (Médicos Sin Fronteras, 2024).

ejemplos igualmente dramáticos, como es el caso de la guerra de Yemen donde, aunque menos frecuentemente, se han sistematizado también esos crímenes (Briody et al., 2018).

- Artículo 33 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (Naciones Unidas, 1951). La política migratoria estadounidense y su práctica de devoluciones *en caliente* representa uno de los ejemplos más evidentes de la falta de respeto al DIH por parte de Estados poderosos⁸⁶.
- Artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que defiende el derecho de asilo para toda persona en migración forzada huyendo de su hogar. Este derecho se enfrenta a una carencia y una lentitud de servicios escandalosa, como hemos visto en los últimos años y seguimos viendo en la crisis migratoria de la que es testigo el mar Mediterráneo (Sciurba, 2017). Lo curioso de esta violación del derecho internacional es que, según Kowalczyk y Versteeg (2016), “el derecho de asilo se encuentra en muchas de las constituciones de los países que rechazan o ralentizan las demandas de asilo”.
- Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que estipula que (Naciones Unidas, 1948) “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. Esto, de nuevo, no se cumple en la mayoría de los conflictos armados.
- Convención Ottawa de 1997 (CICR, 1997) contra el uso de minas antipersona que, fue aprobada por la Asamblea General de la ONU en ese año y seguidamente incorporada en las legislaciones nacionales de los Estados firmantes, como Colombia, aunque se violada con asiduidad, como por ejemplo lleva ocurriendo desde hace décadas en el conflicto armado colombiano (Illera y Contreras, 2018).

⁸⁶ Llain Arenilla (2015) muestra acertadamente, a través de un análisis crítico de la actual política de asilo de los Estados Unidos, cómo el más grande receptor de peticiones de asilo en el mundo industrializado viola el principio de no devolución establecido en este artículo 33. Su estudio analiza y expone el trato que los Estados Unidos le dan a solicitantes de asilo que llegan a través de vías marítimas u otros medios, con procedimientos expeditos de expulsión, medidas antiterroristas como excepción al principio de no devolución, y la interpretación restrictiva del concepto de refugiado (Llain Arenilla, 2015).

Sexto, ocurre con frecuencia que la práctica de la diplomacia humanitaria puede llevarse a cabo desde la ilegalidad por parte de actores humanitarios. Y es que a menudo, como consecuencia del desorden legal que sigue a las crisis humanitarias, la diplomacia humanitaria se lleva a cabo por trabajadores sin contrato, o/y sin permiso de residencia o visado. Muchos humanitarios internacionales o incluso nacionales se ven negociando acceso en condiciones administrativas no reguladas, ya que muchas veces las organizaciones a las que representan no disfrutan del registro ni, por tanto, del derecho a operar y asistir en el país en el que ya están negociando acceso (Philipps, 2016). Asimismo, por otro lado, la diplomacia humanitaria puede resultar en acuerdos que resulten beneficiosos de forma directa o indirecta para individuos o actores criminales o designados como terroristas. Por ejemplo, negociar acceso a una población determinada aislada puede suponer abrir rutas que, aunque inicialmente abiertas para los humanitarios, pueden ser utilizadas luego por actores armados para objetivos político-militares ilegales, como puede ser el ataque a población civil desplazada o a estructuras médicas.

Por último, mantener las normas humanitarias bien entendidas y respetadas, posicionarse y evitar malentendidos se convierte en un desafío cuando existe tal multiplicidad de actores en una misma crisis, donde cada uno tiene un entendimiento distinto de la norma humanitaria.

“Fuerzas de seguridad, actores religiosos, actores estatales y actores no estatales tendrán cada uno una comprensión, interpretación y aplicación distinta de los principios humanitarios, aunque presuman todos de tener de una forma u otra un mandato humanitario. Esta multiplicidad de actores lleva a mensajes confusos, la duplicación de tareas, administraciones nacionales abrumadas y, a la larga, percepciones distorsionadas. Estas consecuencias complican la práctica de la diplomacia humanitaria” (Régnier, 2011).

Oportunidades legales y normativas

Por un lado, si bien existen varias guías de negociación humanitaria que abarcarían gran parte de lo que equivale a la diplomacia humanitaria, como por ejemplo la guía de OCHA, la diplomacia humanitaria carece de documentos normativos que sirvan de directriz de cómo se debe desempeñar (McHugh y Bessler, 2006). Precisamente, la falta de directrices explícitas para la diplomacia humanitaria ofrece una ventana de oportunidad para la regulación normativa que optimice su práctica. En esta línea, se pueden crear textos adicionales al derecho, como, por ejemplo,

comentarios al DIH que sean vinculantes y que denominen la diplomacia humanitaria como una práctica ante todo legal y necesaria, siempre y cuando los objetivos humanitarios no queden en entredicho. La fuerza de la diplomacia humanitaria ante tales oportunidades es evidentemente su carácter humanitario, que acarrea de un cierto peso para que las propuestas normativas puedan ser estudiadas.

Por último, la diplomacia humanitaria permite aplicarse ateniéndose al derecho internacional y su correcta explicación y práctica permitirá a los actores nuevos ceñirse al DIH.

4.3.Ámbito operacional

Desafíos operacionales

En el momento de su operacionalización, la diplomacia humanitaria hace frente también a varios desafíos que tienen que ver con i) el acceso, la inseguridad o la asertividad estatal, ii) la falta cuantitativa y cualitativa de recursos, iii) la falta de coordinación entre actores humanitarios con un mismo fin y la consecuente instrumentalización de estos, iv) el rápido avance de la información y la tecnología, v) las diferencias culturales o/y vi) la política del humanitarismo.

En primer lugar, la falta de acceso debida a la inseguridad, por razones administrativas o políticas ligadas con un aumento creciente de la asertividad estatal en los Estados donde tradicionalmente hay crisis humanitarias (Stoddard et al., 2017). La negociación del acceso humanitario en contextos inseguros y con gobiernos asertivos resulta difícil. Por un lado, es arriesgado y pueden ocurrir incidentes de seguridad (Redvers y Svodoba, 2014)⁸⁷.

Por otro lado, los Estados asertivos a menudo impiden el acceso a actores humanitarios, para evitar exponerlos a su incapacidad o falta de voluntad para resolver una crisis. Además, en ocasiones, estos Estados asertivos prefieren recibir los fondos humanitarios y asistir a la población ellos mismos o bien ONG nacionales sobre las cuales ejercerán el control.

⁸⁷ Llevar a cabo reuniones y negociaciones humanitarias sobre el terreno genera ciertas preocupaciones de seguridad tanto para el personal humanitario como para en ocasiones las personas necesitadas. Una reunión o una negociación puede tener implicaciones de seguridad tanto para aquellos que se reúnen, como para los actores a los que representan e incluso la población por la que trabajan.

El ejemplo de Turquía resulta pertinente, ya que es reciente. Tras la crisis siria, Turquía – país con el número mayor de refugiados sirios, más de tres millones tras más de siete años de conflicto armado – recibió dinero de la Unión Europea con el fin de que controle la llegada masiva de refugiados a Europa. Este pago de tres mil millones de euros supuso una entrada de fondos interesante para que Turquía en efecto pudiera hacer frente a la gestión de más de tres millones de civiles sirios dentro de sus fronteras (Ramón Chornet, 2015; Poon, 2016)⁸⁸. Con el fin de poder gestionar con cierta libertad tales fondos, Turquía comenzó a poner trabas a las organizaciones humanitarias que estaban operando en su territorio desde que estalló la crisis siria. Y es que muchas de estas organizaciones recibían fondos europeos que contaban como parte de la donación antes mencionada. Por tanto, se trataba de unos recursos que el Estado turco no podía gestionar según sus preferencias e intereses. La asertividad del Estado turco impidió el acceso a ciertos actores humanitarios que asistían a la población refugiada siria con necesidades no cubiertas (Al Jablawi, 2017).

En segundo lugar, la falta cuantitativa y cualitativa de recursos humanos o financieros. Los temas y los objetivos de la diplomacia humanitaria son extremadamente delicados. Para maximizar los logros, se necesitan personas más capacitadas en este campo para el diálogo y las negociaciones humanitarias. Al igual que muchos diplomáticos carecen de experiencia y conocimiento en el ámbito humanitario, muchos humanitarios carecen del conocimiento del marco teórico de la diplomacia y las relaciones internacionales. Sin duda, “las organizaciones humanitarias normalmente carecen de las competencias para vincular la diplomacia en todos los ámbitos de sus intervenciones, inclusive los técnicos” (Katz et al., 2011).

En tercer lugar, la falta de coordinación entre actores humanitarios con un mismo fin y la consecuente instrumentalización de estos supone un desafío operacional común a la práctica de la

⁸⁸ El artículo de Poon (2016) argumenta que el acuerdo de la Unión Europea y Turquía viola el derecho internacional de varias maneras: “primero, la UE presume que Turquía es un “tercer país seguro”, donde se supone que los solicitantes de asilo y los refugiados pueden solicitar protección internacional. En segundo lugar, Turquía no forma parte de la UE y, por lo tanto, las leyes de la UE no se aplican a Turquía, para que las garantías procesales vigentes en la UE no sean aplicables a Turquía, de modo que en los casos en que se deniegan las garantías al derecho a la vida y la prohibición de la tortura, será una violación directa del principio de no devolución en el contexto de los derechos humanos. En tercer lugar, Turquía no cuenta con un buen historial de acceso adecuado de los solicitantes de asilo y refugiados a los procedimientos de asilo y no cuenta con mecanismos internos adecuados para garantizar el fondo y protecciones procesales para los solicitantes de asilo y refugiados” (Poon, 2016).

diplomacia humanitaria. Esta falta de coordinación puede ser voluntaria o involuntaria. De forma voluntaria se trataría de una cuestión de competencia por fondos o por el acceso a una zona importante que ofrezca visibilidad. Existen actores que prefieren negociar en detrimento de otros si ello les permite ser los que llegan primero a asistir y, por tanto, consiguen quedarse como actor prioritario y visible en la zona y así asegurarse una cierta cantidad de fondos.

Por otro lado, cuando hay falta de coordinación de forma involuntaria se trata, es a menudo debido a una falta de comunicación entre actores, y ocurre a menudo como, por ejemplo, a la hora de firmar un acuerdo con autoridades. Es habitual, aunque cada vez existen más mecanismos de coordinación, que varios actores humanitarios con el mismo fin y tipo de actividades firmen acuerdos bilaterales con autoridades – político-administrativas, armadas o comunitarias -, mientras que alineados hubieran obtenido más ventajas, al margen de los inconvenientes que ello podría suponer.

Un ejemplo clásico de mala coordinación involuntaria tiene que ver con la negociación de acceso por y para una sola organización mientras que hay varias en el mismo proceso y con las mismas expectativas. Negociar el acceso humanitario se vuelve problemático cuando hay condiciones puestas por los Estados o actores no estatales para la asistencia humanitaria. Si una organización llega a un acuerdo con el actor estatal o no estatal en dicho contexto, de alguna manera se vuelve vinculante para otros actores humanitarios. Esto potencialmente pone en peligro la coordinación óptima y la entrega de asistencia por parte de la comunidad humanitaria en general. Sobre todo, si el acceso ha sido otorgado mediante ciertas condiciones que de forma automática se vuelven aplicables a otras organizaciones. Y mientras que la conducta estándar marca que no deben aceptarse condiciones para acceder a asistir, la realidad es que todas las organizaciones en un momento u otro ceden a presiones y hacen la vista gorda a los principios de independencia de la acción.

En algunos casos, la misma situación de no coordinación puede tener también repercusiones positivas en otros actores, convirtiéndose esta falta de coordinación involuntaria en una oportunidad de acceso y de eventual coordinación entre las organizaciones que trabajan en la zona. Por ejemplo, en la República Democrática del Congo, la organización Médicos Sin Fronteras negoció el acceso de forma bilateral con un grupo armado para asistir a una población aislada. Sin

coordinación previa con otros actores presente en la zona, pero incapaces hasta el momento de llegar a tales poblaciones, Médicos Sin Fronteras consiguió eventualmente acceder y asistir a esta población (MSF, 2019). Acto seguido, dos organizaciones más pudieron también acceder y ofrecer otro tipo de servicios. En este caso, pese a la falta de coordinación previa, la negociación bilateral no solo resultó en una asistencia muy necesitada, sino que supuso el comienzo de reuniones de coordinación específicas.

La cuestión de si conviene negociar individual o colectivamente se plantea a menudo ante tal desafío de falta de coordinación. Evidentemente, por defecto es positivo coordinarse. Sin embargo, es una cuestión para tratar caso por caso, dado que puede ocurrir que la discreción y confidencialidad, en ciertas negociaciones, sea positiva para el resultado de la negociación.

En cuarto lugar, la diplomacia humanitaria hace frente al desafío del progreso de la información y de las nuevas tecnologías traducido en dilemas que tienen que ver con la rapidez de flujo de información sobre todo a través de las redes sociales o de la publicación de noticias falsas o con el uso de nuevas tecnologías desconocidas en determinados contextos. Por un lado, aunque puede ser útil, entre otras cosas para la rendición de cuentas y la transparencia, “las nuevas tecnologías conllevan ciertos riesgos para la rapidez con la que permiten circular información susceptible de perjudicar la imagen o la continuidad de ciertas negociaciones humanitarias” (Régnier, 2011)⁸⁹.

En quinto lugar, uno de los grandes desafíos de la interacción entre actores de distinto perfil en situaciones de crisis son las diferencias culturales e ideológicas, tanto reales como percibidas. Cada individuo está catalogado política e ideológicamente. Y desvincularse de estas etiquetas y centrarse en el mero interés humanitario, es algo que no ocurre con facilidad. Sobre todo, en contextos de crisis. A menudo, las interacciones o negociaciones dependen más de las personas que de los actores a los que estas representan (Orgad y Seu, 2014).

⁸⁹ Por ejemplo, las redes sociales pueden anunciar la llegada de una organización humanitaria a un cierto lugar antes de que se les haya concedido el acceso. El actor de poder encargado de otorgar tal acceso puede ver esta noticia y, en reacción a la misma, rechazar el acceso a esta organización que no ha sido capaz de mantener con discreción el contenido y el objetivo de la negociación. Por otro lado, el uso de las nuevas tecnologías para recoger datos puede ser perjudicial si ciertos actores no confían en estos nuevos sistemas y bloquear la continuidad de la intervención.

Por último, y en esta línea, los intereses políticos de cada actor son determinantes. Tanto que le dedicaremos un punto a parte en este apartado a continuación.

Oportunidades operacionales

La práctica de la diplomacia humanitaria ofrece numerosas oportunidades operacionales que esta tesis trata de exponer. En primer lugar, el hecho de que ya existen organizaciones especializadas para la práctica de la diplomacia humanitaria, encargadas o bien de negociar para ellas mismas o bien de mediar para otros, es una oportunidad por explotar. Esto puede ocurrir o bien delegando en ellas tales responsabilidades o bien intentando aprender de ellas para aplicarlo de forma independiente en las respectivas organizaciones. Se trata de organizaciones como Geneva Call, CHD – pese a su carácter político - o IHH – pese a su politización también -.

Según su página web (Geneva Call, s.f.), el Llamamiento de Ginebra (Geneva Call en español) es una organización humanitaria neutral, imparcial e independiente que trabaja para mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados. Promueve el respeto al derecho de los conflictos armados por parte de los grupos armados, ya que, durante el conflicto, los combatientes deben respetar el "derecho de la guerra" establecido en el derecho internacional humanitario (y en particular en los Convenios de Ginebra). Este derecho impone límites que las partes en conflicto armado deben respetar para reducir el impacto de la guerra en la población civil. Para ello, el Llamamiento de Ginebra entabla un diálogo con actores armados no estatales y los alienta a respetar el derecho de la guerra.

La página web del Centro por el Dialogo Humanitario, un centro que, aunque independiente, emana del CICR, afirma que la misión del CHD es ayudar a prevenir, mitigar y resolver conflictos armados a través del diálogo y la mediación (Humanitarian Dialogue Centre, s.f.). De esta manera, llevan a cabo tareas de mediación y diálogo político que les permite participar en la prevención o resolución de conflictos armados tanto de forma estratégica y macro como de forma táctica y micro. Como parte de sus actividades de mediación, cuando el diálogo político resulta difícil, si no imposible, CHD emprende iniciativas humanitarias. Según el CHD, la mediación humanitaria permite al menos que los beligerantes aborden cuestiones importantes como la protección de las poblaciones civiles y su acceso a la asistencia humanitaria, las necesidades especiales de las

mujeres y los niños, la cuestión de las personas desplazadas y la de las minorías afectadas por el conflicto.

Por último, la organización humanitaria turca IHH dice especializarse en mediación humanitaria. Pese a las sospechas o evidencias de su politización en la práctica de una diplomacia humanitaria a veces demasiado ligada a objetivos políticos y no tanto o solamente humanitarios, IHH parece estar adquiriendo una cierta experiencia en la práctica de la diplomacia humanitaria como campo técnico y explícito de actuación. Como su web indica, además del trabajo de ayuda humanitaria, IHH lleva a cabo tareas de diplomacia humanitaria; toma medidas donde la diplomacia intergubernamental falla para proteger a los civiles, para encontrar personas desaparecidas, rescatar rehenes o para resolver problemas en áreas de conflicto, zonas afectadas por desastres naturales (IHH, s.f.).

Se trata pues de organizaciones que tienen en sus mandatos mediar y negociar por razones humanitarias, además de asistir a la población necesitada. Y, además, pueden hacerlo no sólo por sus propios intereses, sino que pueden hacerlo también por los intereses de otras organizaciones. Asimismo, son organizaciones cuyo saber hacer puede inspirar a otras en sus tareas de diplomacia humanitaria. Por otro lado, si bien no especializadas técnicamente, siempre existen organizaciones que, dadas sus características, pueden ser más pertinentes que otras para cierto tipo de mediación o negociación. Su carácter religioso, la localización de su sede, su especialidad técnica o tipo de asistencia, son todos factores que pueden determinar el resultado de una interacción. Siempre y cuando se salvaguarde la independencia de la acción y se respete la norma humanitaria, se tratara de factores a tener en cuenta y a aprovechar, si fuera necesario y posible⁹⁰.

En segundo lugar, el campo de la negociación y la mediación tanto política como comercial han sido ampliamente estudiados (Slim, 2003). Toda esta experiencia y la literatura existente, si bien ya se ha utilizado para el estudio y práctica de la diplomacia humanitaria, seguirá siendo una fuente inmensa de inspiración y aprendizaje (Lempereur, 2016).

⁹⁰ Un buen ejemplo que estudiaremos en la siguiente parte, es la explotación de las similitudes entre el DIH y la ley islámica a la hora de que los actores humanitarios interactúen con actores islámicos, es decir, reconocidos por su perfil religioso entre otros aspectos.

En tercer lugar, frente a la diplomacia tradicional, la diplomacia humanitaria ofrece metas humanitarias puras (las personas primero). Y, en cuarto lugar, ofrece también una alta capacidad para establecer contactos con todo tipo de actores con impedimentos legales o políticos. Los gobiernos – en concreto, los diplomáticos -, no son siempre recibidos por cualquier actor, ya que, o bien por desconfianza, protocolo, impedimentos políticos o legales, esto no es fácil para ellos.

Por otro lado, las ONG consiguen llegar a la mayoría de los actores relevantes, ya que ganan cercanía, legitimidad y confianza al estar sobre el terreno asistiendo y demostrar interés humanitario, o, simplemente, tener algo más que ofrecer. Mientras que un actor estatal podría ser considerado inmediatamente como una amenaza a la soberanía del país anfitrión, los actores humanitarios no estatales cuentan con la ventaja de no pretender ninguna violación a la soberanía del país, dado su estatus no-oficial. Esto otorga mayor flexibilidad y ayuda a resolver mejor los problemas locales, aunque no necesariamente los regionales, para los que puede necesitarse la intervención de la diplomacia tradicional o humanitaria estatal, en función de la seriedad del problema. Por ejemplo, muchos son los secuestros de humanitarios que han sido negociados por gobiernos – aunque a menudo pagados a través de aseguradoras multinacionales -, tratándose pues de negociación tanto humanitaria – con el fin de liberar a trabajadores humanitarios – como política, ya que lo que estaba en juego eran intereses nacionales, es decir, la vida de civiles de un mismo Estado (Weissman, 2019).

La flexibilidad de los actores humanitarios no estatales la falta de marco facilita la conducción de la diplomacia humanitaria. Asimismo, estos se pueden ver como un puente para alcanzar ciertos objetivos o comunicar cierto posicionamiento. Los humanitarios disfrutan de un mayor acceso que otros actores, como los actores estatales. No obstante, esta ventaja conlleva riesgos que estos actores estatales serían capaces de atajar.

Finalmente, la diplomacia humanitaria puede lograr el acceso a ambientes hostiles a actores extranjeros siempre que su presencia y sus intenciones sean percibidas como independientes y con el único objetivo de aportar al bienestar de la población (Healey y Tiller, 2014). “Con el surgimiento de más grupos, la diplomacia humanitaria juega un rol vital, tanto con grupos armados estatales como los no estatales” (CICR, 2017). Esta ofrece hablar con ellos sobre el sufrimiento que podrían tener, persuadirlos a cambiar su comportamiento y actuar de acuerdo con el DIH.

Todo ello a través educación sobre el derecho internacional, capacitación práctica para prevenir violaciones y recomendaciones para evitar sufrimiento civil (Maurer, 2015).

En quinto lugar, y como consecuencia de esta oportunidad de crear una red de contactos fuerte y de acceder y llegar donde otros no lo hacen, la diplomacia humanitaria no estatal, tiene el potencial de contribuir a procesos e iniciativas de paz. Por ejemplo, parar los enfrentamientos en una zona, para construir o rehabilitar un hospital. Esto constituye un ejemplo de *paradiplomacia* humanitaria localizada.

Existen autores como Jackson (2005), que defienden que “dicha diplomacia no-oficial propone marcos de negociación o mediación de conflictos armados más eficaces que los convencionales existentes, tradicionalmente pensados para guerras interestatales”. Un ejemplo reciente de la capacidad de la diplomacia humanitaria para mitigar el daño de crisis puede ilustrarse con el papel de ciertos actores no estatales – especialmente el de la organización médico-humanitaria Médicos sin Fronteras – en la resolución de la larga crisis sanitaria internacional del Ébola mediante la incidencia político-humanitaria continua para incrementar recursos y crear protocolos para prevenir y mitigar los daños de la crisis (MSF, 2019).

En sexto lugar, la diplomacia humanitaria estatal puede suponer una oportunidad en ciertos casos, ya que, como hemos mencionado con anterioridad, los actores estatales no dejan de ser actores con un alcance y un poder superior en términos absolutos. Así, ésta ha probado una cierta eficacia cuando se trata de ciertos Estados considerados como neutrales.

El caso de la capacidad diplomática del gobierno sudafricano a la hora de iniciar negociaciones de acceso en la Siria bajo control gubernamental para la organización Médicos Sin Fronteras es un buen ejemplo de ello. Dado que la organización había sido en repetidas ocasiones acusada de proterrorista por el gobierno sirio desde el inicio del conflicto armado todavía vigente, este último se negaba a entablar conversaciones de acceso con esta ONG. Médicos Sin Fronteras buscaba la forma de poder asistir a la población necesitada en territorio controlado por el gobierno sirio y, frente a tal bloqueo, utilizó a un gobierno con quien disfrutaban de buenas relaciones, cuyo poder era considerable y cuyo carácter se consideraba neutral en el conflicto armado sirio y sus dimensiones geopolíticas regionales; el gobierno de Sudáfrica. Así, visiblemente por meras

razones humanitarias el gobierno de Sudáfrica facilitaría una reunión entre oficiales del ministerio de Asuntos Exteriores sirio y altos cargos de la ONG (Entrevistas tercera parte).

En séptimo lugar, las nuevas tecnologías, al mismo tiempo que pueden suponer un desafío deberían suponer una gran oportunidad. “Internet, y aplicaciones y programas como WhatsApp o Skype han permitido que la representación, las negociaciones y la denuncia pueda ser rápida y eficaz sin necesidad del cara a cara u otras formalidades” (CICR, 2017). En línea con convertir los defectos posibles de la diplomacia humanitaria en virtud, en octavo lugar, una buena coordinación entre humanitarios puede ofrecer oportunidades estupendas para una asistencia de mayor eficiencia.

La novena oportunidad es que la diplomacia humanitaria puede impulsar a los actores locales al rol de representantes e implementadores en crisis en las que el acceso a los actores humanitarios internacionales no esté garantizado. Con las negociaciones e incidencia adecuada se puede aceptar el traspaso de responsabilidades y competencias para garantizar la continuidad de la asistencia en entornos inseguros o en entornos en los que la acción humanitaria todavía se desconoce o no se entiende, como fue el caso en algunas áreas iraquíes durante la crisis humanitaria provocada por el surgimiento del Estado Islámico. En Irak, la falta total de acceso convirtió a la comunidad local o las asociaciones locales en los únicos actores humanitarios capaces de asistir y de negociar con el grupo armado no estatal en cuestión; el Estado Islámico⁹¹ (Redvers y Svodoba, 2014)⁹².

Por último, la diplomacia humanitaria puede contribuir o influenciar en la creación de políticas que promuevan el respeto del DIH. El reconocimiento de los conocimientos técnicos de los actores humanitarios no estatales (por ejemplo, protocolos sanitarios de emergencias, gestión de agua y saneamiento en campamentos de desplazados, cumplimiento del DIH, etc), junto con sus aptitudes diplomáticas (Zatepilina, 2009), puede resultar en cambios de políticas que mejoren la calidad de la respuesta humanitaria. Para esto, se necesita la colaboración entre instituciones estatales y no

⁹¹ Priego Moreno (2014) describe al Estado islámico como “un grupo no estatal, con estructura para-estatal y con vocación transnacional, cuyo Ejército Islámico pide a todos los musulmanes lealtad a un solo Califa, cuestionando la legitimidad de los emiratos y Estados musulmanes actuales. Es bien sabida la radicalidad de este grupo, así como su hostilidad para con todo actor no islámico considerado infiel”.

⁹² El caso de Siria también es de nuevo bastante emblemático, ya que la falta de acceso ha resultado en la formación y el desarrollo de una industria humanitaria muy potente. Así, los actores locales no estatales pueden devenir socios de implementación si los actores humanitarios no consiguen acceso a un lugar, o socios colaboradores si el acceso es posible pero la percepción requiere equilibrar la presencia humanitaria a través de un compañero de entrada (Dixon et al., 2016).

estatales a nivel nacional e internacional (Ikenberry, 2010). Asimismo, paradójicamente, el uso de la diplomacia humanitaria como herramienta política, podría representar una oportunidad para que los actores humanitarios no estatales ganen espacio para incidir en favor del conocimiento y respeto del DIH, y, por tanto, en favor de sus agendas puramente humanitarias.

En conclusión, los actores estatales pueden adoptar cambios de política sugeridos por actores humanitarios con conocimientos técnicos específicos. Aunque la politización de lo humanitario, en otras ocasiones, también puede representar una oportunidad para humanizar políticas estatales, que podrían generar beneficios tanto para las víctimas como para la legitimidad y credibilidad del DIH, e incluso de los gobiernos.

4.4.Ámbito político

Desafíos políticos

Un cuarto y último ámbito desde el que analizaremos los desafíos y oportunidades que ofrece la diplomacia humanitaria es el ámbito o la perspectiva política. Es importante entender que la acción humanitaria nace de posicionamientos políticos y tiene claras implicaciones políticas, sobre todo en los países en crisis donde ésta es implementada. Cuando se trata de diplomacia humanitaria estatal, ésta es, por defecto, política, ya que nace de una agenda de política exterior. Así, cuando los actores estatales – armados o no – entran en negociaciones o asuntos humanitarios, desafían la independencia de la acción humanitaria, ya que son guiados por una agenda política y no por intereses puramente humanitarios. Además, si intervienen en un problema que está siendo manejado por un actor humanitario no estatal, existe un alto riesgo de dañar los logros de este último.

La diplomacia humanitaria no estatal raramente puede escaparse de los asuntos políticos y es a menudo politizada. Puede ser víctima de una diplomacia humanitaria estatal y, por tanto, política – la cual difumina las líneas del espacio humanitario - o de intereses políticos de los actores con los que interactúa en el entorno de crisis o incluso de sus propios intereses. Así, son varios los desafíos políticos a los que la diplomacia humanitaria se enfrenta. Los veremos a continuación a través de distintos ejemplos.

Por un lado, podemos explicar la politización de la práctica humanitaria a través del caso de las misiones de las Naciones Unidas. Primero, hablaremos del ejemplo de la crisis siria. Para atacar los problemas de acceso que generaba la crisis siria, la ONU - institución líder del proceso de paz iniciado junto a la Liga Árabe y las potencias implicadas – crearon una ‘*taskforce*’ de acceso humanitario cuya tarea consistía en negociar el acceso a ciertas zonas de Siria donde la población tenía necesidades agudas y era inaccesible. Así, el mismo responsable de esta ‘*taskforce*’ era el enviado especial de la ONU para la negociación de paz (Naciones Unidas, 2018). Esto pone en tela de juicio la neutralidad de tal negociación humanitaria, ya que ésta viene liderada por un actor cuya prioridad es política. La negociación política debería ser independiente de toda acción humanitaria. De lo contrario, puede generar toda una serie de desafíos (de Armiño y Landaluze, 2010)⁹³.

Otro ejemplo de politización humanitaria que ofrece el sistema de la ONU tiene que ver con su enfoque multidimensional o de misiones integradas en el que integran el componente humanitario al político junto al de seguridad. Este planteamiento de acción integrado o multidimensional asiste a países que viviendo o han vivido crisis humanitarias incluyendo asuntos cívico-militares y humanitarios, en la misma misión (Boinet, 2010). Así se politiza la acción humanitaria, ya que al alinearla a prioridades políticas y de seguridad pierde su carácter de imperativo humanitario. Además, se contribuye a una eventual mala percepción de los actores humanitarios no estatales que pese a ser independientes a estas misiones estatales o/y de la ONU, acaban siendo vistos como asimilados a estas y, por tanto, como actores políticos (Donini et al., 2008).

Además de estas misiones, la ONU introduce un tercer tipo de politización relacionado con la doctrina de la "responsabilidad de proteger". Aunque su objetivo es salvaguardar a las poblaciones vulnerables, la necesidad de la aprobación del Consejo de Seguridad para su implementación conlleva decisiones políticas. Esto distorsiona su propósito humanitario y deteriora su imagen como tal, mientras genera problemas de seguridad debido al componente militar implícito en su ejecución (Weiss, 2007).

⁹³ Como hemos estipulado en el primer capítulo, la mediación política en un conflicto no es considerada parte del mandato humanitario y debe quedarse al margen de las actividades de asistencia y diplomacia humanitaria.

Dentro del sistema de la ONU, existen más ejemplos como el dogma de la responsabilidad de proteger (R2P, por sus siglas en inglés) o la actual agenda Nexus⁹⁴ para explicar la inclusión de la política en asuntos humanitarios hacia la que el sistema se está dirigiendo. Por un lado, la R2P pretende proteger a los civiles de la violencia y de la represión o el colapso del Estado, en los casos en los que éste carezca de voluntad o capacidad, a través de una intervención internacional validada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que permita el uso de la fuerza sólo como último recurso. La validación estatal puede otorgar un carácter político a la intervención humanitaria (Ahmed-Abenza, 2016). La diplomacia humanitaria multi-estatal en el seno de la ONU, es, una vez más, víctima de la politización.

Por otro lado, “la reciente agenda Nexus impulsada en la ONU, que pretende unir intervenciones humanitarias y de desarrollo, a su vez que garantizar un enfoque de seguridad y paz, añade carga política a las crisis humanitarias, ya que la respuesta humanitaria queda supeditada a las prioridades de seguridad” (Roepstorff, 2019).

Un segundo ejemplo de politización de la diplomacia humanitaria se da, también en el mismo conflicto armado sirio, cuando los acuerdos de paz de Astaná utilizan un lenguaje y una razón humanitarias para diseñar un proceso político a través del cual Rusia, Turquía y el gobierno sirio conseguirían el progreso del conflicto armado que más les interesaba. En realidad, pese que el acuerdo de Astaná clamaba una mejora de acceso humanitario y una disminución de los ataques mediante la definición de zonas seguras, lo ocurrido fue todo lo contrario (Meininghaus y Heinemann-Grüder, 2017). A menudo los actores armados no estatales y algunos Estados no diferencian la diplomacia hecha con fines humanitarios de la diplomacia tradicional y negociación humanitaria acaba siendo parte de la negociación política que están llevando a cabo las partes en conflicto. Las cuestiones de acceso y asistencia humanitaria acaban convirtiéndose en moneda de cambio para la consecución de logros políticos⁹⁵.

⁹⁴ Iniciativa que tiene por objetivo la coordinación de los programas humanitarios, de desarrollo y de paz, con el fin de que estos tres enfoques garanticen un continuum (ICVA, s.f.).

⁹⁵ Un tercer ejemplo, reside en el uso de este lenguaje, no sólo cuando se trata de intervenciones, sino, cuando se trata de la redacción de estrategias de política exterior. Por ejemplo, Francia propone una estrategia humanitaria 2018-2022 en la que figura un segundo capítulo dedicado a la renovación de la diplomacia humanitaria, con el fin de garantizar y reforzar el respeto al DIH. Compuesto de objetivos no sólo legítimos para un Estado – el respeto del derecho internacional – sino también pertinentes; promover el respeto al DIH en foros internacionales, el dialogo humanitario entre distintos actores y reforzar y promover las prácticas de

Por otro lado, no sólo los actores estatales sino también los no estatales pueden dirigir su diplomacia humanitaria hacia intereses políticos. Es el caso de organizaciones que negocian acceso y presencia en ciertos lugares con el fin de conseguir fondos. Por otro lado, la instrumentalización de la diplomacia humanitaria puede ocurrir con la manipulación de la asistencia humanitaria por actores no estatales armados que aplicando la táctica militar antes mencionada de ganar las mentes y los corazones, buscan comprar el apoyo de la población para con su agenda, mediante la provisión de comida y sanidad – proveniente de actores humanitarios - y propaganda convincente (Minear, 2002). También es común la apropiación del éxito de una negociación de acceso realizada por un actor humanitario no estatal y apropiada o clamada por un actor estatal como puede ser una agencia de la ONU.

Por último, otra forma de politizar la acción humanitaria ocurre a través de la llamada *securitización* de la acción. Es una forma de politización orientada a la seguridad. Esta prioriza la seguridad internacional ante la acción humanitaria y limita así la práctica de su diplomacia. El hecho más evidente de este fenómeno de *securitización* de la ayuda es visible a través de las políticas antiterroristas resultante de la llamada guerra contra el terrorismo que se inicia tras el 11 de septiembre (Serrano, 2013). Así, a nivel mundial, la legislación antiterrorista está teniendo un impacto directo en la acción humanitaria. Las áreas bajo el control de grupos armados no estatales que son designados como terroristas tienen un acceso limitado o nulo a la asistencia humanitaria (Debarre, 2018).

Esto tiene graves consecuencias sobre cómo se percibe la neutralidad de las organizaciones humanitarias y afecta adversamente a los canales de la diplomacia humanitaria. Además, la asistencia médica humanitaria, en particular, se ha convertido en un objetivo de los Estados y de su lucha antiterrorista. Esto se debe a que, por un lado, las organizaciones humanitarias médicas tratan a combatientes considerados como terroristas.

Por el otro lado, las estructuras médicas, al estar protegidas por el DIH, se considera que pueden estar siendo utilizadas para fines político-militares. Como resultado, las estructuras médicas no

las fuerzas armadas en línea con el DIH (Ministère de l'Europe et des Affaires étrangères, 2018). Sobre el papel estas intenciones suenan ideales. El problema, reside en el hecho de que es un gobierno y su ejército con objetivos y fines políticos y de seguridad, que no necesariamente humanitarios, como prioridad. Esto supone un riesgo de politizar el discurso y la acción humanitaria.

están siendo respetadas y llegan a ser atacadas por actores estatales (ejércitos; Dewach, 2015; Fouad et al., 2017; Mülhausen et al., 2017).

El ejemplo del ataque del ejército de los Estados Unidos al hospital de Médicos Sin Fronteras en Kunduz, Afganistán, en 2015, resulta bien representativo. El 3 de octubre de 2015, el Centro de Trauma de Médicos Sin Fronteras (MSF) en Kunduz, fue bombardeado durante una operación militar conjunta entre Estados Unidos y Afganistán para recuperar la ciudad. Incluso antes de esa noche, los ataques a instalaciones de atención médica en zonas de guerra ya eran una gran preocupación para las organizaciones humanitarias.

Tales ataques han llevado a MSF y al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a lanzar campañas que abordan la necesidad de una mayor protección de la misión médica en situaciones de conflicto armado (Bouchet-Saulnier y Withall, 2018). La priorización de la seguridad pública provoca la falta de respeto al DIH, sobre todo dentro del marco de la lucha antiterrorista⁹⁶.

Oportunidades políticas

La política no sólo representa desafíos para la diplomacia humanitaria. Las oportunidades políticas que ofrece la diplomacia humanitaria o que ésta ofrece a la política son varias. Por un lado, la diplomacia humanitaria permite llegar a acuerdos políticos – de paz, de acceso humanitario, etc. – que la diplomacia tradicional o de carácter no humanitario no consigue, precisamente por su naturaleza política, como se ha comentado anteriormente.

La diplomacia humanitaria permitirá dirigir a actores armados no estatales o a actores estatales hacia soluciones pacíficas hacia las que entre ellos no serían capaces de llegar. El rol de la mediación o el impacto indirecto de la diplomacia humanitaria no sólo abre la posibilidad de que ambos tipos de actores, y otros, aprendan y recuerden las normas del DIH, sino que, con el tiempo, puede llevar a los actores en conflicto armado a puntos de encuentro. Así, la diplomacia humanitaria permite el entendimiento político del DIH y fomenta que los actores políticos por naturaleza tengan un marco de referencia para buscar el bienestar de sus poblaciones.

⁹⁶ Así que, como se ha comentado en el apartado anterior, la lucha contra el terrorismo es una de las consecuencias de este fenómeno que más está impactando en la diplomacia humanitaria (Maurer, 2015).

Por otro lado, facilita el progreso de políticas públicas en países en crisis donde los actores humanitarios no estatales consiguen guiar a los gobiernos hacia políticas relacionadas con la mejora de la población, ya sea en materia de salud, de protección, de educación u otros ámbitos del bienestar público.

Por último, la diplomacia humanitaria ofrece la oportunidad de dar visibilidad en momentos de crisis humanitarias a ciertas causas que quizás sufren de opresión estatal, y legitimar así movimientos o ideas que por cuestiones políticas están siendo reprimidas voluntaria o involuntariamente.

A modo de conclusión de este cuarto capítulo de la primera parte, resumiremos en una tabla todas las oportunidades y desafíos que representa la diplomacia humanitaria – tanto el concepto como su práctica – desde los puntos de vista político, operacional, normativo-legal y conceptual.

La diplomacia humanitaria desde distintas perspectivas	Desafíos	Oportunidades
Perspectiva conceptual y teórica	1. Juventud del concepto y dificultad de armonizar una definición 2. Peso político de la palabra ‘diplomacia’ 3. Dificultad de diferenciar entre sus principales tareas 4. Volatilidad teórica, ya que puede ser interpretado desde todos los puntos de vista dentro de las relaciones internacionales (y ser manipulado)	1. Espacio para el desarrollo académico ligado a la amplitud y riqueza de la teoría de las relaciones internacionales 2. Juventud y, por tanto, amplitud operacional para distintos tipos de actores presentes o vinculados a crisis humanitarias (estatales, no estatales, armados y no armados)
Perspectiva normativo-legal	1. No existe explícitamente en textos legales del derecho internacional 2. Su práctica puede legitimar a grupos armados o incluso ir en contra de la ley, sobre todo de las recientes leyes antiterroristas 3. Su práctica puede venir acompañada de ilegalidades cometidas por actores humanitarios, más allá de las ligadas a la agenda contra el terrorismo	1. Ofrece espacio para desarrollar guías normativas y operacionales, y para introducirse en textos legales antiguos o nuevos por redactar o actualizar 2. Siguiendo la norma humanitaria, permite aplicarse ateniéndose al derecho internacional

	4. Puede ser aplicada en base a las necesidades de las poblaciones y no tanto en base al derecho internacional 5. Es incapaz, a menudo, de evitar violaciones del derecho internacional 6. Dificultad de mantenerse dentro de las normas humanitarias cuando es practicada por cada vez más variados actores (privados, no estatales, armados, religiosos)	3. Su correcta explicación y práctica permitirá a los actores nuevos ceñirse al DIH
Perspectiva operacional	1. Se enfrenta a límites de acceso crecientes debido a la inseguridad o a la asertividad de ciertos actores para con la acción humanitaria 2. Los recursos para su práctica son limitados en cuanto a finanzas y a saber hacer de los humanitarios 3. Puede resultar ineficiente si no se coordina 4. Las nuevas tecnologías pueden impactar rápidamente al esfuerzo de mucho tiempo 5. Las diferencias culturales a menudo dificultan el acercamiento entre ciertos actores 6. Los intereses políticos pueden pervertir la diplomacia humanitaria	1. La existencia de ONG especializadas supone una gran oportunidad a explotar 2. Permite expandir las redes de contacto y eventualmente el acceso a las poblaciones inaccesibles 3. Cuenta con un componente de humanidad muy potente y vendible 4. Existe una vasta literatura tanto de negociación como de mediación política o comercial que puede ser inspiradora y a la que puede acabar contribuyendo 5. Cuando resulta exitosa puede prevenir y mitigar daños causados por acciones de grupos armados 6. Los actores estatales pueden aprovecharse de ella para buenas razones – pese al alto riesgo de que ocurra lo contrario – 7. Las nuevas tecnologías permiten la expansión de la práctica 8. Ofrece espacio de coordinación y convergencia 9. Puede potenciar a actores locales y convertirlos en representantes y actores principales de respuesta a las crisis 10. Contribuye a la negociación y la creación de normas, protocolos, políticas y estrategias, normalmente estatales
Perspectiva política	1. Actores como la ONU con su perspectiva de acción integrada, de R2P y de Nexus 2. Uso del lenguaje humanitario en negociaciones políticas y estrategias de política exterior 3. Actores con fines políticos pueden servirse de ella	1. Puede contribuir a acuerdos políticos de paz, modificación o elaboración de leyes o políticas públicas, etc. 2. Políticas públicas en línea con el derecho internacional y las garantías sociales básicas 3. Entendimiento y respeto del DIH

4. Agenda de seguridad o *securitización* La agenda de seguridad y de «Guerra contra el Terror» puede socavarla a sus intereses

Segunda parte: La diplomacia humanitaria en el mundo islámico; marco jurídico

La segunda parte de esta tesis se dedicará a estudiar el marco normativo y jurídico en el que la diplomacia humanitaria se podrá implementar en contextos islámicos. Para ello, se procede a través de dos grandes capítulos. El primero consiste en el estudio del concepto de mundo islámico para la comprensión de lo que la tesis denomina un contexto islámico. Este capítulo se divide en tres apartados. En primer lugar, se estudia el concepto de ‘lo islámico’. El islam se diferencia de otras religiones por su marcado componente político. Esta particularidad se explica a través de la exposición e interpretación de sus fuentes literarias, así como de las distintas ramas del islam que componen distintas formas de pensamiento.

Asimismo, se explica también a través de la Historia y especificidades del islam según en la región en la que se ha desarrollado. Para facilitar este análisis, se entienden a grandes rasgos cuatro regiones; Oriente Medio, como la pionera y referente en toda materia relativa al islam y, por tanto, referente de este trabajo, Asia central y el sudeste asiático, África saheliana y subsahariana, y Europa y el llamado mundo occidental. Una vez vista la riqueza tanto literaria, como histórico-política o geográfica del concepto ‘mundo islámico’, el segundo apartado hace un repaso a la historia del islam a título informativo para poder entender cómo el islam llega a la situación política actual. A lo largo de este repaso histórico se hace referencia a momentos de temprano humanitarismo vividos dentro del islam.

Por último, el capítulo primero concluye con un análisis de las distintas perspectivas que actualmente se utilizan para entender el islam y su componente o naturaleza política. Este apartado se detiene además en la comprensión de la política internacional del dogma musulmán para posteriormente adentrarse en el segundo capítulo que presenta un análisis comparativo entre el derecho islámico y el derecho internacional.

El segundo capítulo pretende encontrar el espacio común entre ambas jurisprudencias – la islámica y la internacional contemporánea - y demostrar así que, con voluntad, el hecho de que ambas comparten principios de base significa que es posible converger y evitar fricciones entre el mundo islámico y los actores internacionales que en él se adentran. Y, sobre todo, significa que la

diplomacia humanitaria, tiene cabida también en el mundo islámico, ya que la ley islámica ofrece el mismo tipo de espacio a la negociación para fines humanitarios.

Este segundo apartado está compuesto por cuatro apartados. En primer lugar, se procede a un repaso de la historia del derecho islámico, de sus escuelas y de la situación actual de su práctica de este. En segundo lugar, se procede a un análisis comparativo entre el derecho islámico y el derecho internacional. A través de la exposición del derecho internacional, se descubren elementos provenientes del derecho islámico y se indica así la influencia que éste ha jugado en la evolución del derecho internacional.

En tercer lugar, nos adentramos en el análisis comparativo entre el derecho internacional humanitario – la rama que concierne a este estudio – y el derecho islámico. Se destaca un elemento crucial de esta tesis: el derecho islámico, que nace en un momento en el que el imperio islámico crece y se expande y, por tanto, se expone a la guerra, contiene los principios básicos que se utilizarán más adelante para la elaboración de los textos – tratados y demás – del derecho internacional humanitario moderno. Así, el apartado se entretiene en analizar cómo el islam durante siglos ha regulado la guerra de forma similar a como el derecho internacional humanitario pretende hacerlo actualmente. Se presentan elementos que sugieren la influencia mutua que el derecho islámico ha tenido sobre el derecho internacional humanitario, pero también la que este último tiene sobre el mundo islámico actualmente.

En cuarto lugar, el capítulo se centra en los puntos comunes entre el derecho islámico y otras ramas del derecho internacional que comparten normativa con el derecho internacional humanitario. Se trata de los derechos humanos y del derecho de los refugiados. En efecto, ambos contienen normas aplicables en las crisis humanitarias que complementan al derecho internacional humanitario con respecto a asuntos que éste no trata. Tras este estudio exhaustivo de un marco normativo común entre el islam y el derecho internacional, se progresa en esta tesis hacia la presentación de la posibilidad y aceptación – y eventualmente, optimización - de la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos.

5. Mundo islámico. Concepto, historia y política

“La cuestión del islam como fuerza política es una cuestión esencial para nuestra época y para los años que vienen. La primera condición para tratarla con un mínimo de inteligencia es no empezar por tratarla con odio”

(Michel Foucault)

Para sumergirnos en el análisis y estudio del concepto y la práctica de la diplomacia humanitaria en el islam es necesario disertar primero acerca de qué se entiende por islam. Deconstruir el concepto mismo y repasar su pasado, su evolución y su momento actual en términos tanto socioculturales como normativo-legales y políticos, es, por tanto, esencial para entender la pertinencia de la elección del contexto – cultural y político - dentro del cual se ha elegido analizar la práctica de la diplomacia humanitaria. Si bien siempre ha existido esta visión orientalista, etnocentrista desde el llamado Occidente⁹⁷, de que el mundo islámico es diferente, lejano, exótico de lejos e incómodo de cerca - e incluso peligroso -, en las últimas dos décadas el islam se asocia al enemigo público número uno para Occidente⁹⁸.

En primer lugar, se describirá y analizará el término ‘islam’, que contiene tanto una connotación religiosa principal como connotaciones culturales y políticas. Es por ello por lo que se explicará por qué a menudo se considera como un concepto extremadamente reduccionista, ya que se utiliza para englobar siglos de historia tanto religiosa como político-militar y socioeconómica. Además, se presentarán las características de base de la religión y de su práctica.

⁹⁷ Con el fin de facilitar la comprensión y lectura de la tesis, cuando se mencione Occidente, se referirá al término geopolítico y cultural que hace referencia a las sociedades y países de Europa, América del Norte y, en algunos contextos, a ciertas partes de Oceanía. Se caracteriza por valores como la democracia, el liberalismo, el capitalismo y el secularismo. A menudo, se contrasta con Oriente, que incluye a las culturas y naciones del Medio Oriente, Asia y partes de África. Rusia y Turquía, pese a formar parte de Europa, quedan fuera de esta definición: por un lado, Turquía es considerada en este trabajo como un contexto islámico, lo que evita confusiones; por otro, Rusia no comparte, a efectos de esta investigación, los valores ni la experiencia humanitaria presentes en el resto de Europa y en América del Norte. Asimismo, los términos "occidental" y "occidentales", aunque no estén entre comillas, se utilizarán para referirse a 'de Occidente', según la explicación dada en este texto.

⁹⁸ Y es que tanto prejuicio tiene su peligro y, por tanto, conviene no caer en ninguno de los errores de percepción política en los que se cae a menudo, sobre todo desde los atentados del 11 de septiembre del 2001 en Nueva York y Washington (Ali y Rehman, 2005) (Serrano, 2018).

En segundo lugar, se verán las distintas ramas del islam, tanto las razones de su creación a lo largo de la historia como el porcentaje de adeptos y su localización geográfica. Para cada una de las ramas se explicará el posicionamiento político actual tanto a nivel interno del islam como a nivel externo de cara a interacciones con otras religiones y sistemas sociopolíticos.

Por último, a modo informativo y no necesariamente analítico, así como con el fin de entender mejor la tipología de islam que existe geográficamente, se hará un rápido repaso del islam a través de los distintos continentes y regiones donde nace y se ha ido instalando⁹⁹. La atención será prestada a las regiones que actualmente son testigo de mayor violencia y crisis humanitarias, ya que estas serán utilizadas en los siguientes apartados y capítulos que contendrán diversos estudios de caso acerca de la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos.

5.1. Concepto de mundo islámico

5.1.1. Mundo islámico

El mundo islámico es aquel que se ha regido y se rige por la religión musulmana desde su creación en el año 622, año en el que el profeta ‘Mahoma’ – acompañado de sus seguidores y primeros fieles del islam - migra de La Meca, donde no eran bienvenidas sus enseñanzas, a Medina (ambas, actuales ciudades del Reino de Arabia Saudita). Nace entonces la religión islámica. Así, el islam¹⁰⁰, que significa sumisión y sujeción a las órdenes de Dios, es una religión abrahámica y monoteísta. Para su creación, la palabra de Dios habría sido revelada a Mahoma, a quien sus seguidores proclamarían como profeta de *Allah* y del islam en la Arabia del siglo VII. Al igual que las otras religiones monoteístas, el islam enseña y defiende que Dios es misericordioso, todopoderoso y único, y ha guiado a la humanidad a través de profetas, escrituras reveladas y signos naturales. Las escrituras primarias y de referencia del islam se encuentran en el Corán, libro sagrado del islam que se considera la palabra literal de Dios (*Allah*), donde se recopilan las enseñanzas y ejemplos normativos de Mahoma, y donde se reconoce el origen divino de todos los libros sagrados del judaísmo y el cristianismo. (Hamoneau, 2006).

⁹⁹ El objetivo de este tercer y último apartado no será el de detenerse en la historia y el análisis de cada ‘islam’, por lo que existirán regiones que queden sin nombrarse.

¹⁰⁰ “La Islamología o Islamística, tiene un claro objeto de estudio que en español incluye un problema providencial, puesto que lo islámico puede referirse tanto al islam (cultura, civilización) como al islam (religión). Según los islamólogos españoles, existe una diferencia providencial entre islam, que se refiere a la cultura y civilización islámica, e islam, que se refiere a la religión” (González Ferrín, 2015).

Estas enseñanzas – referidas como *sunna* – vienen también transmitidas a través de relatos de la vida de Mahoma, llamados *hadices*, que vienen recogidos en una serie de libros escritos gracias a las historias recopiladas a través de los emisarios y estudiosos musulmanes que durante años recorrieron los lugares visitados por el profeta con el fin de rescatar su palabra. La colección de la *sunna* de los *hadices* está compuesta por seis libros llamados *Kutub al-Sittah*, que se recopilaron en torno al siglo IX. Mientras que la *sunna* del Corán recoge la ley islámica bajo la palabra de dios, la *sunna* de los *hadices* recoge los actos y la palabra del profeta. Ambas son referencias para el establecimiento de normas legales o jurisprudencia (*fiqh*), que permiten la comprensión y la práctica del dogma del islam (Abou Zahra, 2010).

Cronológicamente, el islam es la tercera corriente monoteísta más importante en la familia de las religiones abrahámicas, después del judaísmo y el cristianismo, con la que obviamente tiene elementos comunes (Hackett et al., 2017). El dogma del islam va más allá del ámbito espiritual y abarca el ámbito normativo, legal y político. Así, el islam es una religión que, además de la fe, ha definido la formación y la evolución de civilizaciones, imperios, Estados, naciones y sociedades. Así que, tal y como defiende González Ferrín (2015), el concepto de ‘islam’ puede referirse a tres ámbitos distinguibles, que significan tres espacios intelectuales a los que se dedica la Islamología: la religión, la civilización, y las sociedades contemporáneas.

“Primero, el islam como religión abarca el ámbito de lo personal, de lo espiritual. Se trata entonces de un sistema religioso, colectivo, y corporativo dogmático que espera que sus seguidores se comporten en base a ciertos pilares únicamente basados en la fe” (González Ferrín, 2015).

“Segundo, el islam, en tanto que civilización, históricamente reconocible como *Dar al-Islam*, y que abarcó desde la actual Bagdad – donde nace el califato abasí¹⁰¹ en torno a los primeros años 800 -, hasta la disolución del califato sunita de Estambul en 1924. Mientras que la religión nace en el 622, es el califato abasí el que aparentemente consigue por primera vez una afinidad cosmopolita y colectiva islámica. De la misma forma, su fecha

¹⁰¹ El Califato Abasí fue una dinastía islámica que gobernó gran parte del mundo islámico durante cinco siglos - desde 750 hasta 1258 d.C. -, tras derrocar a la dinastía Omeya. Asimismo, recordemos que el Imperio Fatimí fue una dinastía islámica chiita, descendiente de la hija del profeta Mahoma (Fatima), que gobernó partes de África del Norte y el Medio Oriente desde el siglo X hasta el siglo XII.

final, 1924, simboliza el auge de los nacionalismos locales, desmarcados ya de una clara identidad colectiva previa (histórica, cultural) islámica” (González Ferrín, 2015).

“Tercero, el islam como marco sociológico contemporáneo se utiliza, por un lado, para referirse a los países o regiones habitados por mayoría musulmana (país, región, nación, o contextos islámicos), y por el otro lado, para referirse a toda la comunidad musulmana mundial (comunidad islámica). La comunidad musulmana ampara a millones de musulmanes que educados en identidades nacionales distintas entre sí (incluso a veces enfrentadas) y que viven o proceden de países y regiones tan diversas como Oriente Medio, Asia central o el sudeste asiático, África del norte, occidental, del este o subsahariana o Europa y Occidente” (González Ferrín, 2015).

Los musulmanes¹⁰² tienen deberes religiosos llamados los "pilares del islam" que siguen la ley islámica, llamada la *sharía* que toca prácticamente todos los aspectos de la vida y la sociedad, desde la banca y el bienestar hasta las mujeres y el medio ambiente. Con este nombre se conocen los cinco deberes u obligaciones fundamentales del islam, que son; la profesión de fe, la oración, la limosna, el ayuno y la peregrinación. Por su carácter humanitario, conviene destacar el deber de la limosna. Según el Corán, la oración no tiene sentido si no lleva a la caridad, el servicio a Dios debe llevar al servicio del ser humano. De ahí que la limosna (*zakat*), además de la caridad voluntaria adicional que se quiera hacer, es una obligación de todo musulmán, que debe pagar el 2.5% de la riqueza acumulada. Generalmente, es el Estado, fuera del caso de los chiítas, quien recolecta la *zakat* y se encarga de distribuirla entre los más pobres y necesitados o bien la destina a obras de beneficio social (López, 2019).

Aunque hablaremos en el siguiente capítulo del *zakat*, de su evolución como herramienta social de carácter humanitario, avanzaremos un ejemplo de la importancia que el *zakat* ha adquirido en la sociedad civil de países de mayoría musulmana como, por ejemplo, Indonesia, el país con mayor número de musulmanes del mundo. Allí existen organizaciones catalogadas como organizaciones

¹⁰² “Un seguidor del islam se llama musulmán y cree que Dios es indivisible (sin hijos) e inimaginable (sin imagen), y que el islam es la religión natural en el sentido de que no necesita fe en la unidad divina para establecer la existencia de Dios. Los musulmanes creen que el islam es la versión completa y universal de una fe primordial que fue revelada muchas veces antes a través de profetas como Adán, Abraham, Moisés y Jesús. El Corán es pues la revelación final, y escrito en árabe, debe ser inalterado. Al igual que otras religiones abrahámicas, el islam también se refiere a un juicio final donde los justos serán recompensados en el paraíso y los injustos castigados en el infierno” (López, 2019).

zakat. Estas, financiadas por musulmanes ricos residentes en áreas urbanas, aunque podrían, como ocurre en el sector humanitario, colaborar y coordinarse mejor, además de servir con mayor calidad, juegan un papel importante en el servicio de las necesidades públicas ofreciendo servicios de salud, economía, educación, agricultura, y respuestas a desastres naturales (Muhtada, 2014).

Por otro lado, por la importancia simbólica que ésta adquiere en las crisis humanitarias de desplazados, así como por el marco normativo en el que encaja, conviene entretenerse también en el deber de la peregrinación. La peregrinación ha de realizarse al menos una vez en la vida. Se debe peregrinar a la ciudad de la Meca, situada en la actual Arabia Saudí, donde se encuentra la mezquita que contiene la piedra negra de la Kaaba, alrededor de y a la cual, según la tradición, hay que rezar y besar, respectivamente¹⁰³ (López, 2019).

En 2015, el número de musulmanes en el mundo se estimaba en 1.800 millones, el 24% de la población mundial (Lipka, 2017). Esto convierte al islam en la segunda religión del mundo después del cristianismo y antes del hinduismo. Los musulmanes constituyen la mayoría de la población en 50 países. Y según un estudio realizado por el *Pew Research Center* en 2017, en 2035 habrá más bebés nacidos de musulmanes que de cristianos y la región responsable de un mayor crecimiento de bebés nacidos de musulmanes será el África Subsahariana (Hackett et al., 2017). Así pues, tales estimaciones destacan la relevancia del islam como objeto de estudio.

5.1.2. Ramas del islam

Existen dos ramas mayoritarias del islam, el sunismo y el chiísmo. La mayoría de los musulmanes de hoy, en torno al 85%, son sunitas. Los sunitas afirman que cuando Mahoma fallece, otorga el mando al califa con mayor experiencia, Abu Bakar. El califa era un gobernante mandatario que, dado el carácter político del islam, sobre todo al principio, ya que se encontraba en plena expansión político-militar, ostentaba la doble capacidad de gobierno tanto político como espiritual. Los

¹⁰³ “Además de la Kaaba, se encuentra el "lugar de Abraham" donde éste descansó; y el pozo *Zamzam*, de cuya agua bebió Ismael para no morir de sed, cuando fue abandonado en el desierto con su madre Agar. Rechazada por el pueblo de Israel, esta piedra fue convertida en lugar de culto cuando Mahoma terminó su peregrinación de vuelta a su ciudad natal. Yendo todos los fieles vestidos con una túnica blanca, la peregrinación – al igual que el resto de los pilares del islam – tiene un valor social y humano que permite que todos sean iguales ante *Allah*, ya sean hombres y mujeres de distintas lenguas, nacionalidades y clases sociales. Esta fraternidad invita a un Estado de ánimo de solidaridad y humanidad comparable al estado de ánimo a partir del que nace y se desarrolla la acción humanitaria” (López, 2019).

chiítas, al contrario, creen que el poder tanto espiritual como político debía heredarse por un miembro de la familia de Mahoma, concretamente por Ali, su sobrino y yerno, quien fuera el cuarto de los califas que fueron sucediéndose tras la muerte del profeta¹⁰⁴. Tras tensiones y enfrentamientos, esto no ocurrió así y la mayoría de los fieles del islam siguieron al califa Abu Bakar y a los siguientes a lo largo del tiempo. Es de ahí de donde nace la escisión entre las dos ramas principales del islam que explicaremos con algo más de detalle en los siguientes párrafos, ya que cada una de ellas se subdivide en subramas que tienen que ver con distintas formas de interpretar el Corán y la *sunna*. Esto, traducido a la actualidad, determina cuan conservadora o abierta es una comunidad musulmana a la hora de interactuar con otras sociedades, naciones y actores.

El sunismo

Los sunitas creen que el líder de la comunidad musulmana debe ser seleccionado sobre la base del consenso comunitario, sobre el orden político existente y sobre sus méritos individuales. Al contrario que los chiítas, los sunitas no exaltan ni veneran a sus líderes. Por tanto, los sunitas tienen una jerarquía religiosa menos elaborada y posiblemente menos poderosa. Pese a que ambos grupos comparten una comprensión similar de las creencias islámicas básicas, en sus prácticas cotidianas, los sunitas y los chiítas exhiben sutiles diferencias en la realización de sus oraciones obligatorias. Los sunitas han tenido divisiones sectarias menos prominentes que los chiítas¹⁰⁵.

Por otro lado, existen los movimientos puritano-conservadores del "salafismo" y "wahabismo". Nacen en el S. XVIII y abogan por una nueva visión de la religión islámica y un replanteamiento de la organización política y social de su tiempo, ya que ésta había sido vaciada de su contenido originario para convertirse, en su opinión, en un cúmulo de prácticas huecas y sin contenido. Se acusa de ello principalmente a los califas otomanos cuyas prácticas se consideran como impías y *a-islámicas*. Frente a un poder que había manipulado el mensaje primordial de la teoría islámica

¹⁰⁴ Los primeros cuatro califas fueron Abu Bakr, Omar, Osman y Alí

¹⁰⁵ Así por un lado existe la tendencia *ibadí*, que se creó durante el califato de Alí, a quien acusaban de ejercer un comportamiento demasiado bélico. Los *ibadies* se encuentran principalmente en Omán, África oriental, y en partes de Argelia, Libia y Túnez, y practica un dogma religioso y político similar al sunismo de base. (Ersilia Francesca, 2016).

para utilizarlo en su propio beneficio, encontraban necesario retomar contacto con los inicios del islam.

Así, el "salafismo", proveniente de los '*salaf*' o musulmanes píos, se refiere a un amplio subconjunto de movimientos *revivalistas* o reformistas sunitas que buscan purificar las prácticas religiosas contemporáneas fomentando la aplicación de puntos de vista que datan de los inicios del islam. Quieren reformar los *hádices* que, según ellos, han adulterado la práctica del islam que requiere ser purificada y, paradójicamente, modernizada (de ahí la corriente de salafismo modernista que se inicia en el siglo XX, y difiere de la tradicionalista-*revivalista* en que no rechaza la totalidad de los *hádices* ni los ve como débiles). Para ello, los movimientos salafistas no dudan en recurrir al extremismo – incluso a la violencia - con el fin de instalar sus posiciones políticas, sociales y teológicas, que son más bien conservadoras y radicales (Brown, 2011).

En cuanto al "wahabismo", son los salafistas asociados al establecimiento religioso del reino de Arabia Saudita, es decir, salafistas monárquicos. En su contexto original, "wahabismo" se refiere a un movimiento fundado en Arabia por el erudito Muhammad ibn Abd al Wahhab (1703-1791 d. C.), quien alentó el regreso a la práctica ortodoxa de los "fundamentales" del islam, tal y como se expresa en el Corán y en la vida del profeta Mahoma. En el siglo XVIII, Muhammad ibn Saud, fundador de la dinastía saudita actual, formó una alianza con Abd al Wahhab y unificó las tribus dispares en la península Arábiga.

A partir de ese momento, ha habido una estrecha relación entre la familia gobernante saudita y el establecimiento religioso wahabí local. Las interpretaciones más conservadoras del islam sunita wahabí ven a los chiítas y a otros musulmanes no wahabíes como herejes disidentes. Pero las tendencias wahabíes fueron exportadas desde el siglo XIX a muchos contextos islámicos en forma de manifestación violenta contra los sistemas político-económicos favorecidos por los regímenes coloniales¹⁰⁶ (Gutiérrez de Terán, 2004).

¹⁰⁶ “Ocurrió en el norte de Nigeria, con el levantamiento fulani contra los gobernantes hausa; en Senegal, Guinea y Mali con *Umar Tal*; en el norte de la India con los *Shahid* opuestos a la influencia de los presupuestos hindúes y sijs en el islam indio; en Sumatra con la corriente *Padri*, contraria a la relajación de costumbres que reinaba en la región; o en Sudán con el *Mahdi*, quien como el somalí *Abdallah Hasan*, se enfrentaron abiertamente a los británicos, como reacción a la progresiva infiltración económica de las potencias coloniales y el deterioro de las rutas comerciales y económicas tradicionales. Todas estas revueltas clamaban un retorno a las fuentes originarias del islam y procedían de ambientes rurales” (Gutiérrez de Terán, 2004).

Una vez más, la historia habla de razones ideológicas, mientras que todo apunta a que se trataba de causas económicas, ya que las zonas rurales observaban con celos el desarrollo urbano de ciertas etnias favorecidas por la política colonizadora. Todo se presentaba como una concepción comunitaria y solidaria del islam plasmada en las comunidades y cooperativas agrícolas de *ijwan* o hermanos de la península Arábiga, en la restauración de la *yihad* violenta contra los infieles e impíos, y en el abandono de los lugares donde reinaba la degradación del islam. Pero como ha acabado ocurriendo en Arabia Saudí, muchos de los axiomas originarios de los wahabíes han perpetuado, paradójicamente, los vicios que se pretendía combatir (Gutiérrez de Terán, 2004).

El wahabismo que desemboca en el islam violento y extremista que se observa hoy, comienza tras la invasión soviética de Afganistán en 1979 y la revolución islámica chiíta en Irán, cuando la familia real sunita gobernante de Arabia Saudita comenzó a permitir que sus clérigos y ciudadanos promovieran más activamente la doctrina religiosa saudita en el extranjero, financiando la construcción de mezquitas, escuelas religiosas y centros islámicos en docenas de países con discursos wahabíes, revolucionarios y violentos” (Blanchard, 2010).

Recientemente, en las últimas décadas, los wahabíes no ven con buenos ojos las relaciones del gobierno y la familia real saudí con potencias occidentales. Esto ha generado tensiones provocando el desarrollo de una rama wahabí más radical que se ha dedicado a exportar su creencia y dogma, y se cree como el origen de los movimientos extremistas y violentos que han ido surgiendo desde finales de los 1990, tales como Al Qaeda o el Estado Islámico. Es el fenómeno de la globalización de la militancia islámica extrema (Blanchard, 2010).

“Sin embargo, los salafistas provenían más bien de entornos urbanos, con conocimientos científicos – que les permiten aprovechar la ciencia occidental – y visiones no necesariamente bélicas. Estos salafistas reformistas trataron de elaborar un humanismo islámico que algunos se han atrevido a calificar como racional y adscrito a esa corriente de pensamiento clásico que desde los tiempos de la filosofía islámica ha preconizado una lectura menos literal y rígida de los textos” (Gutiérrez de Terán, 2004).

En cualquier caso, tanto el salafismo como el wahabismo de los siglos XIX y XX promueven un retorno al fundamentalismo¹⁰⁷. Así, no han logrado adaptarse a los tiempos actuales, llevándonos a situaciones anacrónicas y perturbadoras como la imposición de sanciones y penas más estrictas según la Ley islámica o la coerción ejercida contra la mujer en países como Afganistán o Arabia Saudí (Gutiérrez de Terán, 2004).

Y es que el gran problema del islam árabe-sunni es su incapacidad de reformar su dogma de forma institucional y política al tiempo actual donde la globalización y el progreso social demandan ciertos cambios como el obvio progreso en materia de género. Dicho esto, si bien las intervenciones humanitarias en contextos islámicos ocurren mayormente en entornos sunitas – lo cual no es de extrañar teniendo en cuenta que el sunismo abarca el 85% de la población musulmana mundial -, son los actores wahabíes y salafistas los que, más a menudo, pueden suponer un desafío mayor para los humanitarios, especialmente en materia de seguridad. Se trata sobre todo de los actores armados no estatales de corte fundamentalista y extremista tales como el Estado Islámico, Boko Haram¹⁰⁸, Al-Shabab¹⁰⁹, los Talibanes o vertientes varias de Al Qaeda. Mientras que interactuar con otros actores – estatales o no – musulmanes (sunitas en su mayoría) supone ciertos desafíos – muchos de ellos citados en la primera parte de la tesis -, la diferencia con los extremistas es que, al menos, el acceso seguro a las zonas controladas normalmente por gobiernos sunitas suele estar garantizado.

El chiísmo

La segunda rama principal del islam es el chiísmo. Este movimiento, desde sus inicios hasta hoy, se encuentra mayormente en los actuales Irak, Irán, Yemen y partes de Asia Central y meridional. Los chiítas han sido generalmente una minoría, representando hoy aproximadamente un 15% de la población musulmana mundial. Los chiítas creen que el descendiente de Mahoma fue el califa

¹⁰⁷ “Término por cierto de extracción occidental y aplicado inicialmente a los protestantes conservadores que exigían que se interpretara la Biblia de forma literal” (Gutiérrez de Terán, 2004).

¹⁰⁸ Grupo armado originario del noreste de Nigeria a principios de la década de 2000, pretende establecer un régimen islámico en Nigeria y rechazar la educación occidental (Oraegbunam, 2016)

¹⁰⁹ Grupo armado que opera principalmente en Somalia y en partes de Kenya, y creado a mediados de la década de 2000, es conocido por su ideología extremista y pretende establecer un régimen islámico en el Cuerno de África (Marchal, 2011)

Alí, su sobrino y yerno, y, por tanto, que el liderazgo tanto político como espiritual del islam debe ser heredado a través del linaje familiar del profeta (Blanchard, 2010).

La práctica religiosa chiíta se centra en el recuerdo del hijo menor de Alí, el imán Hussein, quien fue martirizado en la batalla de Kerbala, en Irak, por las fuerzas sunitas del califa Yezid I en 680¹¹⁰. Su muerte se conmemora cada año en el décimo día del mes islámico de *Muharram*. De hecho, el ritual del "*Ashura*", que se celebra el día del *Muharram*, consiste en autoflagelarse durante una peregrinación a un lugar santo – este varía en función de la región – hasta llegar a dañar el cuerpo de forma significativa. Este es un período de luto, para el imán Hussein, nieto asesinado del profeta Mahoma. Hussein es venerado como el tercer imán. Al no haber sido capaces de evitar el asesinato de Hussein, los chiítas rememoran el martirio castigándose por ello. La narración del martirio les ofrece lecciones morales y refuerza la tradición chiíta (Blanchard, 2010).

Pero tal es el extremo de las autoflagelaciones que las autoridades chiítas iraníes publicaron una fatwa prohibiendo la autoflagelación y categorizándola como pecado (Middle East Eye, 2021).

Los chiítas se dividen en varias ‘sectas’. La más común son los duodécimos. Omnipresentes en Irán, Irak, Líbano y Bahreín, creen que existen doce imanes que, designados divinamente desde su nacimiento, descienden de Alí. Estos son vistos como portadores de fe e intérpretes designados de la ley islámica y su estudio. Se cree que el duodécimo y último de estos imanes "desapareció" a finales del siglo IX y se espera que este "imán oculto" regrese para dirigir la comunidad. Por otro lado, se encuentran los ismailíes, segunda secta chiíta más grande. Se separaron de los que serían luego los duodécimos en el siglo VIII, reconociendo sólo a los primeros siete imanes. El séptimo imán fue llamado Ismail, de ahí el nombre. Hoy en día se encuentran sobre todo en Afganistán, la India, Pakistán y el este de Sudáfrica. En tercer lugar, la secta de los *zaidíes* es la última de las importantes, siendo el resto de las sectas marginales por su pequeño número de fieles comparado con el de las tres principales. Son una secta minoritaria, quizás la más cercana al sunismo, que se

¹¹⁰ “Así, los chiítas consideran imán a todo aquel descendiente de la familia del profeta, una creencia o término hoy muy expandido. Conocidos como *mujtahids*, los descendientes del profeta obtuvieron el derecho de interpretar el conocimiento religioso, místico y legal a la comunidad en general. Los mejores en términos académicos, espirituales y políticos, son conocidos como Ayatolá, que significa el ‘signo de Dios’. Los chiítas creen que la línea dinástica, posee una capacidad especial para interpretar el Corán, así como para desvelar el mensaje secreto que al final de los tiempos revelará el imán, o persona elegida, dentro de esta secta. La denominación de las diferentes ramificaciones chiítas se debe a la diferencia en considerar quién es ese imán y en qué línea de parentesco se encuentra con respecto a Ali (el primer imán)” (Blanchard, 2010).

encuentra principalmente en Yemen que rechaza los conceptos de infalibilidad de los imanes y de un imán oculto” (Blanchard, 2010).

“Otras sectas, como los alauitas, los alevís y los drusos, generalmente se consideran derivadas del islam chiíta, aunque sus prácticas religiosas son secretas, y algunas no ven a sus seguidores como musulmanes. Los alauitas existen principalmente en Siria y Líbano. La familia Asad, que ha gobernado Siria desde 1971 es alauita. En Turquía, los alevís son un grupo de vástagos del islam chiíta que a menudo se ha confundido con los alauitas sirios u otros chiítas. La mayoría de los alevís están bien integrados en la sociedad turca y hablan tanto turco como kurdo. Por último, la comunidad drusa fue una rama del islam chiíta ismailí del siglo XI y hoy, con una fe considerablemente diferente del islam chiíta convencional, se concentra en el Líbano, Jordania, Siria e Israel” (Blanchard, 2010).

La presencia de núcleos o mayorías chiítas marca las relaciones diplomáticas y financieras entre Estados y comunidades, siendo un importante e influyente factor geopolítico en el mundo actual (Hernández, 2015).

Pese a la influencia geopolítica del chiísmo y el rol que representa en conflictos armados y crisis humanitarias como la de Siria, Yemen o Irak, a día de hoy la relación entre el chiísmo y el humanitarismo ofrece un enorme espacio de investigación. Apenas existen algunas referencias al respecto, como los trabajos¹¹¹ de Mostowlansky (2016) o de Nassr (2020), que no tratan aspectos contemporáneos con respecto a la interacción de los actores internacionales humanitarios y los regímenes o actores chiítas. Al menos no desde una perspectiva ideológica refiriéndose a estos como chiítas.

Los chiítas y sunitas comparten, sin embargo, ritos, doctrina y creencias, aunque existen algunas áreas en las que se establecen diferentes formas de desarrollar la fe islámica. Una de las principales diferencias con los sunitas es la aplicación de la *iytiḥad*, que consiste en la interpretación racional de las fuentes del derecho islámico, con el fin de establecer jurisprudencia. Los sunitas abandonan esta práctica o creencia en el siglo X, ya que concluyen que el hombre no es capaz de interpretar

¹¹¹ El primero trata el rol de los actores humanitarios en las sociedades del Asia central que se encuentran en conflicto como es el caso de Hunza-Nagar (Pakistán) o Gorno-Badakhshan (Tayikistán). El segundo, pone en valor el espíritu humanitario de un ayatolá iraní del siglo XX, Ayatollah Seyyed Mahmoud Taleqani.

la Ley divina ni la palabra de *Allah*. Por otro lado, los chiíitas más que a la *sunna*, siguen a sus líderes – los ayatolás –, ya que creen que la palabra del profeta se reencarna mediante estos distintos imanes. Otra diferencia reside en el número de líneas añadidas en la llamada de la oración. Mientras que los sunitas lo hacen cinco veces, los chiíitas lo hacen tres. Los lugares santos y las fechas festivas también difieren. Por último, los chiíitas disfrutan de una práctica llamada el ‘matrimonio por placer’ o ‘provisional’ que los sunitas no contemplan (Hernández, 2015).

El sufismo

Aunque es a menudo considerado como sunita, el sufismo sería la tercera rama más relevante del islam. Es una dimensión mística y esotérica del islam rechazada y condenada por los más fundamentalistas, generalmente salafistas y wahabíes.

“Los místicos sufíes dicen interpretar la palabra de *Allah* y el Corán a través su *tariqa* o camino, que no es más que el dogma de los sufíes que se asemeja más bien a la *sharía* sunita. Los sufíes observan y escuchan el ‘alma’ del profeta y a través de ella, practican su fe. Es una visión espiritual, interna, implícita del islam. Si bien el sufismo es visto como un dogma implícito e impreciso, en algunas de sus teorías choca frontalmente con la visión patriarcal del fundamentalismo islámico y, por tanto, ofrece una visión menos conservadora con respecto al rol de la mujer” (López-Anguila, 2010).

El laxismo del sufismo ha permitido su expansión reciente, sobre todo entre musulmanes residentes en Occidente o sus descendientes. Existe un cierto grado de orientalismo¹¹² aquí, ya que se ve el sufismo como una idealización romántica de Oriente y, por ende, del islam. El sufismo¹¹³ consecuentemente destaca por acercar el islam a las masas pobres y aisladas quienes encontraban

¹¹² Tal y como explica Dolgopol (2013) en su comentario sobre el mítico libro de Edward Said, ‘Orientalismo’, “Said nos define al Orientalismo como una proyección de Occidente sobre Oriente y su voluntad de gobernarlo. Exhibiendo una vasta selección de escritores, políticos y eruditos en Oriente, nos devela de qué forma los occidentales pretendieron conocer lo oriental, no para comprenderlo y convivir, sino para dominarlo mejor. Es un modo de relacionarse de los europeos, fundando instituciones que se especialicen en lo oriental. Es también la actitud de investigar Oriente, una forma de relacionarse con Oriente, para describirlo, enseñarlo, colonizarlo y decidir sobre él. Además de discurso, es una forma de dominación”.

¹¹³ Desde el siglo XVIII, se considera que la evolución del sufismo se ha caracterizado por siete fases marcadas por progresos y cambios dogmáticos y geopolíticos. La fase actual es la séptima y responde al auge del misticismo de acorde con la crisis espiritual del islam asociado a violencia y fundamentalismo (Malik y Hinnells, 2006).

en la enseñanza sufi - basada en interpretaciones teatrales y paralela asistencia social - una referencia real a sus problemas¹¹⁴.

“Por otro lado, muchas son las reformas sociales y agrarias, así como los movimientos nacionalistas, que las tribus nómadas (Sanusi, Tijani, etc.) sufíes consiguen e inspiran antes y durante la época colonial en el África saheliana, quienes serían unos de los primeros grupos en ejercer la *yihad* contra los colonos” (Malik e Hinnells, 2006).

Al igual que ocurre con el chiísmo, el sufismo ofrece un amplio espacio de investigación a la hora de entender su interacción, percepción y experiencia con la ayuda humanitaria. En efecto, no se conocen trabajos publicados o al menos fácilmente accesibles.

5.1.3. El islam por regiones

Una vez entendido el concepto de islam, así como sus principales confesiones, resulta interesante dedicar una parte de este apartado a mencionar brevemente las particularidades del islam practicado en distintas regiones del mundo. Aunque la atención del trabajo se centre en las zonas más clásicas del islam, es decir el llamado Oriente Medio, se pretende evitar en la medida de lo posible alimentar el positivismo histórico anti-islámico y caer en el reduccionismo y la simplificación de una religión, historia y cultura tan variada como es hoy la islámica¹¹⁵.

Si bien el islam nace en Oriente Medio, pronto – en las primeras décadas - se expande a través del norte de África y sur de Europa. En paralelo, un siglo más tarde se expande hacia el este y llega a Asia central, donde la islamización de los pueblos turco-mongoles sirve en el futuro como caballo de batalla para la implantación del islam en la India. A través del comercio de los siglos posteriores, el islam desciende primero al África subsahariana y se expande al mismo tiempo hacia el sudeste asiático. En estas últimas regiones, se trata en su mayoría de un islam sufi.

¹¹⁴ De hecho, es habitual leer o escuchar opiniones y creencias en el mundo musulmán con respecto al sufismo, que argumenta que el sufismo no es más que una recolección de ideas místicas, inconcretas, y folclóricas creadas por pueblos pobres y líderes comunitarios charlatanes.

¹¹⁵ Como afirma González Ferrín (2015), los estudios religiosos difícilmente son lo suficientemente orgánicos, adaptables y necesitan clasificar y equiparar modelos de vertebración ahistórica que acaban aplanando idiosincrasias y proyectando lo propio por ajeno.

Según el estudio del *Pew Research Center* realizado que se ha mencionado anteriormente en este apartado, en 2017, el 24% de la población mundial es musulmana. De estos, sólo un 20% reside en Oriente Medio y África del Norte, lugares del origen de los primeros siglos del islam. El 62% se sitúa en Asia central y el sudeste asiático, donde se encuentran naciones tan pobladas como Indonesia – que es actualmente el país con mayor número de musulmanes en el mundo; alrededor de 225 millones -, Pakistán, India – que pese a mantener la mayoría hindú se espera sea el país con mayor número de musulmanes en 2050, pasando los 300 millones -, Bangladesh, Turquía o Irán (Lipka, 2017). El resto de los musulmanes, se encuentran, sobre todo, en el África subsahariana (alrededor de 324 millones en 2015; Lipka, 2017), y en menor cantidad en Europa (alrededor de 26 millones en 2016; Lipka, 2017) y otros países como los Estados Unidos (más de 3 millones).

La historia y el tipo de islam practicado en Oriente Medio corresponde a lo que se ha estudiado y expuesto hasta ahora en el primer apartado, y con lo que se expondrá, en términos de historia y política. Por tanto, suponemos que esta región ya está siendo estudiada a lo largo de esta investigación sin necesidad de una explicación aquí como haremos para el resto de las zonas geográficas. Por lo tanto, el islam en otros continentes quedará fuera del enfoque principal de este primer apartado sobre el ‘mundo islámico’, salvo en los párrafos siguientes. Esto se debe a que el núcleo histórico y político del islam —aunque no demográfico—, así como su relevancia en la geopolítica actual, se encuentra en la región de Oriente Medio, que constituye el principal interés de esta investigación. No obstante, de nuevo, es menester dedicar unas líneas a las particularidades del islam en cada continente, subcontinente o región. En especial, convendrá dedicarle algo más de atención al África saheliana y subsahariana no considerada como África del norte, ya que la mayoría de la acción humanitaria sigue aconteciendo en África, y gran parte de ella en contextos islámicos. Este fenómeno tiene, además, visos de continuidad se visto el auge islamista extremista que vive el Sahel estos últimos años.

El islam en África; el África Occidental y el Sahel

El islam llega al noreste de África en el siglo VII (Egipto, Sudán, Libia). En el siglo VIII se expande hacia el noroeste (Túnez, Argelia, Marruecos, el Sahara Occidental). La llamada islamización del Sahel, desde Chad hasta Senegal pasando por Níger, el norte de Nigeria, Burkina Faso, Mali, Mauritania y Senegal, ocurre siglos después a lo largo de los siglos XIX hasta el XXI.

El islam llega a través de comerciantes norafricanos, como los bereberes. A partir de entonces, tardará siglos en implantarse y asimilarse como religión principal entre las poblaciones locales y en desarrollar imperios tales como el imperio *Kanem* - que empieza en Libia en el siglo VIII y se extiende hasta el siglo XIV hasta el norte de Nigeria a través del Chad - o el imperio *Songhai* del siglo XV - que ocupa Níger, Mali y algo de Senegal y Guinea - (Aghedo, 2014).

Estos dos imperios ayudan a entender el origen geográfico de movimientos extremistas actuales, ya que, si bien no se han implantado en el corazón del lago Chad y en Malí meramente por hechos históricos (existen hechos políticos y sobre todo geográficos con mayor correlación), la existencia de los dos imperios musulmanes africanos más poderosos acomoda la elección de estos movimientos a la hora de justificar su presencia en el Sahel¹¹⁶.

Es apenas a finales del siglo XX y principios del XXI que los movimientos salafistas y wahabíes irrumpen en la escena política y más tarde militar de la región del Sahel. Y es que, si bien estos movimientos fundamentalistas se ajustan perfectamente a las necesidades de las reivindicaciones de ciertos pueblos marginalizados, no son el origen de la violencia actual sino un catalizador de frustraciones sociopolíticas que datan de la época de la colonización y continúan a lo largo de la independencia y democracia. Por ejemplo, el grupo Boko Haram son descendientes ideológicos del grupo Maitatsine que en los años 70 y 80 ya atentaba para protestar contra el olvido del norte nigeriano musulmán, sin por ello tener orígenes ideológicos o financiación o relaciones estrechas con Oriente Medio (Aghedo, 2014).

Así, hoy día existen en el Sahel tanto ramas wahabíes reformistas como salafistas *yihadistas*. La primera se ha desarrollado a través de la influencia de Arabia Saudí a lo largo del siglo XX. Y algunos autores afirman que el movimiento *revivalista* y ultra fundamentalista de origen indio, *Jamaat Tablighi*, que se extiende de forma significativa durante los años 80, ha contribuido también a la expansión del wahabismo en el Sahel. La segunda corriente sunita conservadora, referida como salafista *yihadista*, es aparentemente el resultado de una evolución de algunos de

¹¹⁶ El islam en el Sahel y el oeste de África es mayoritariamente sufi en sus inicios. El contacto con pueblos animistas y de creencias marcadas por rituales folclóricos, hacen que sea la versión mística del sunismo la que se instale. Aunque signifique una simplificación extrema, a menudo se visualiza este proceso como la adaptación de un islam árabe a un pueblo africano. Las órdenes sufíes más relevantes fueron y son la *Sanussia*, *Tijanyia*, la *Qadiriyya* y la *Mahdiyya*

reformistas wahabíes al *yihadismo* se ve como el desarrollo de los reformistas que pasan del wahabismo al *yihadismo* (Pellerin, 2017).

Conviene apuntar que dentro del movimiento extremista *yihadista* desarrollado en las últimas dos décadas existen muchos combatientes que, pese a que claman o se consideran defensores del islam wahabí, no lo conocen y no han sido motivados por este, sino por toda una serie de frustraciones sociopolíticas que acabamos de mencionar y de las que hablaremos más adelante cuando hablemos del islam en Occidente y de los combatientes extranjeros que este movimiento *yihadista* internacionalista ha conseguido atraer (hoy mayoritariamente representado por Al Qaeda y el Estado Islámico; Roy, 2016).

Hoy, más allá de la ola de islam extremista *yihadista* que conoce el África Occidental y saheliana, es importante descubrir otro aspecto significativo. Es el fenómeno de la solidaridad islámica, que contribuye a la instauración del islam dentro de los espacios públicos y políticos. Y es que cada vez, con o sin financiación de los países del golfo Pérsico, de corte wahabí o sufista, existe un movimiento social-religioso que además de promover el islam mediante la construcción de mezquitas, ha desarrollado una red de asociaciones islámicas que mal que bien responden a cubrir ciertas necesidades básicas que las familias y sociedades más vulnerables no pueden costearse y que, a su vez, no son ofrecidas por sus gobiernos. Sus acciones se producen obviamente bajo un marco proselitista, y evidentemente no libres de corrupción. La creciente politización del islam y la magnitud que adquiere la transnacionalización del islam – migración de personas, bienes y capitales –, son los dos motores de este fenómeno.

De hecho, cabe señalar que existe un acercamiento del sufismo hacia la corriente reformista wahabí que ha hecho aparecer la denominación de ‘islam híbrido’ en la región (Vitale, 2012).

*El islam en Asia; Asia central y sudeste asiático*¹¹⁷

¹¹⁷ Hoy, la Guerra contra el Terror, los conflictos armados domésticos entre minorías musulmanas y gobiernos (en Filipinas, Tailandia y Myanmar), y el éxito de la democracia islámica en Indonesia son tres factores que atraen mucha atención acerca del islam en el sudeste asiático. Entendemos como democracia islámica un sistema político que combina principios democráticos - elecciones y representación popular -, con valores y normas islámicos donde las leyes y políticas deben alinearse la sharía (Esposito y Voll, 1996; Aljunied, 2023).

El islam llega a Asia central en el siglo VIII, donde la islamización de los pueblos turco-mongoles sirve en el futuro como caballo de batalla para la implantación del islam en la India. A través del comercio de los siglos posteriores, el islam se expande hacia el sudeste asiático donde hoy existen las poblaciones y los países más grandes en términos de musulmanes. Así, se cree que el islam llegó al sudeste asiático en el siglo XII, por lo tanto, después del hinduismo y el budismo (Jung, 2017).

El islam se extendió a través de la conversión pacífica y voluntaria en las ciudades portuarias. A pesar de la llegada tardía, el islam se ha convertido en la religión más popular en el sudeste asiático, con 258 millones de musulmanes, lo que representa alrededor del 45% de toda la población regional y el 17% de la población musulmana mundial. Hay tres países de mayoría musulmana: Indonesia, Brunei y Malasia. Mientras los dos últimos reconocen el islam como religión de Estado, Indonesia – pese a ser el país musulmán más poblado del mundo –, se mantiene laico. Los musulmanes en el resto de los países son una minoría. La mayoría de los musulmanes en el sudeste asiático pertenecen al islam sunita, aunque hay un pequeño número de musulmanes sufíes y chiítas (Jung, 2017).

Por otro lado, la historia del islam en Asia central comienza en los siglos VII y VIII como resultado de la conquista árabe. Como se sigue apreciando hoy, mientras que las poblaciones asentadas (uzbekas, tayikos y afganos) fueron fuertemente islamizadas, las nómadas (kazajos, kirguís y turcomanos) fueron sometidas al islam de forma más débil. Pero el proceso de islamización duró siglos y ni siquiera se completó antes del establecimiento del régimen soviético. Tras la independencia de la Unión Soviética, las élites de estos países de Asia central comenzaron a apoyar al islam político del que se servirían para la legitimización de su independencia política ante el comunismo secular. Por otro lado, mientras que Bangladesh y Pakistán son dos países que se crearon en el siglo XX en base a la religión musulmana, India contiene una de las poblaciones más numerosas de musulmanes (Peyrouse, 2007).

Históricamente, Asia central es una región de alta tradición sufí – sobre todo de poesía mística –, que se caracterizó por desarrollar una ciencia islámica. Estas tradiciones mantenidas son las que provocan rabia y violencia en los radicales *yihadistas*. De hecho, los sufíes de Asia Central han contrarrestado activamente la propagación del islamismo radical (salafismo y wahabismo). Pero

el islam *yihadista* también ha acechado a Asia central. Afganistán es el caso más dramático y desastroso del violento fracaso del islam político postsoviético, además de ser el país donde mayor presencia humanitaria se ha observado en las últimas dos décadas debido a los conflictos armados que ha sufrido el país.

Recientemente, países vecinos de Afganistán, como Tayikistán, han comenzado a experimentar un aumento en la presencia de extremistas, a pesar de que las políticas de sus gobiernos, alejadas del islam político, han buscado desvincularse por completo de cualquier movimiento violento que pudiera poner en duda la legitimidad obtenida tras la independencia. En Uzbekistán o Kirguistán – testigos de atentados terroristas y producción de combatientes extranjeros para guerras ajenas – no es raro ver mezquitas cerradas o policías deteniendo a hombres con barbas muy largas o mujeres portando el hiyab. Y es que, durante décadas, la región ha sido testigo de intensos debates teológicos entre reformistas, conservadores y fundamentalistas. Sin necesidad de influencias extranjeras, el nacimiento del islam radical y violento que practican los salafistas y wahabíes en Asia central es el resultado de estas luchas internas exacerbadas tras la independencia de la Unión Soviética, cuando por fin los movimientos reprimidos por el régimen soviético resurgen (Peyrouse, 2007).

El islam en Europa y Occidente

En 2016 se estimaba que había 36 millones de musulmanes en Europa (Lipka, 2017). En la década entre 2010 y 2020, hubo una importante migración de refugiados y migrantes económicos en Europa provenientes de países de mayoría musulmana. De hecho, se espera que, pese a la creciente tendencia de políticas migratorias restrictivas de la Unión Europea, para 2050 haya hasta 10 millones de musulmanes más, ya que además de los migrantes o refugiados, existe una estimación de un número elevado de nacimientos en familias musulmanas (Lipka, 2017). Esto significa que se espera un aumento aún más importante de la población musulmana en Europa.

Desgraciadamente, siempre ha existido un cierto rechazo al islam por razones históricas que han enemistado a la religión cristiana y a la musulmana. El choque existe, pero eso no significa que no tengan puntos en común o no hayan vivido pacíficamente. Desde el siglo VII, el mundo islámico ha contribuido, directa o indirectamente, al éxito de Occidente. Vemos muchas partes de Occidente impregnadas de la civilización islámica, cuya cultura, idioma, arquitectura y conocimiento han

dejado huella indeleble en el pensamiento y el renacimiento europeos modernos. Del mismo modo, Europa ha dejado un fuerte impacto en Oriente Medio, África y Asia y ha dado forma a los musulmanes en todo el mundo, demostrando que una interfaz de cultura ya coexiste. Sin embargo, el rechazo se mantiene. Las controversias sobre el hiyab en Francia, los atentados del 11 de septiembre y el furor sobre las caricaturas de Mahoma en revistas danesas o francesas, son todos ejemplos (Pozo, 2021).

Otra prueba reciente de este rechazo hacia el islam es la incomodidad sociopolítica de que Turquía – país de mayoría musulmana – acceda a la Unión Europea como miembro. Y es que, en efecto, desde que comienza la «Guerra contra el Terror» y se demoniza la religión musulmana, ha crecido el rechazo a lo musulmán y se ha visto traducido tanto a nivel social y comunitario como político. Este rechazo se exagera cada vez que se han cometido atentados terroristas reconocidos por el Estado Islámico. Así que tal crecimiento de musulmanes en Europa preocupa a la sociedad y a los políticos. Una parte considerable de la actual Europa considera que los musulmanes suponen una invasión a la cultura e historia europea, tradicionalmente cristiana. Y es que, mientras que atajar las diferencias entre el Occidente cristiano y el islam es una tarea difícil, hay un uso cada vez mayor de estereotipos y retórica discriminatoria contra los musulmanes que a menudo relacionan las enseñanzas del islam con el terrorismo y los conflictos armados (Pozo, 2021).

La academia podría desempeñar un papel en la comprensión limitada del islam, dado su importante rol en la transmisión del conocimiento islámico. La epistemología islámica en Europa y Occidente está sesgada. Si todavía no hay consenso sobre la religión como objeto de investigación, cuando se trata del islam, lo hay menos, debido a la constante preocupación por la seguridad y el terrorismo (Chornet, 2018). Y es que si la teología, como disciplina académica, se ha dividido entre metodologías históricas, sociológicas y hermenéuticas, con el islam la situación es aún más complicada, ya que, en Occidente el estudio del islam comenzó como una rama de los estudios orientalistas y por lo tanto siguió un camino separado y distinto del estudio de las religiones. A pesar de que la crítica del orientalismo ha sido fundamental para el surgimiento del estudio del islam en las ciencias sociales, las tensiones siguen siendo fuertes entre los estudiosos del islam, antropólogos, sociólogos y los propios musulmanes. El tema del islam y los musulmanes en Occidente es fuente principal de tensiones político-académicas. Es necesario superar esas

disparidades considerando el islam como una tradición religiosa global y estudiarlo comparándolo con otras religiones (Cesari, 2009).

Dicho esto, resulta interesante mencionar que el islam en Europa puede definirse bajo dos categorías; islam en Europa – o en Occidente – e islam europeo – u occidental -, ya que existe un islam precisamente de los descendientes de migrantes musulmanes, a menudo de terceras generaciones, sobre todo en Francia o Reino Unido (países con larga tradición migratoria musulmana por su pasado colonial y en consecuencia con dos de las comunidades musulmanas más grandes del continente, después de Rusia y Turquía)¹¹⁸.

Si bien el islam en Europa es todavía visto como algo ajeno, el islam europeo es una realidad que incomoda a gran parte de la Europa *anti-islámica* o simplemente cristiana practicante. Este último se caracteriza por una práctica del islam más laxa, e incluso por asociarse con la práctica sufí y adaptarla a sus necesidades espirituales según el contexto. Pero la parte más visible y menos apreciada de ese islam europeo, es una cara violenta del mismo que termina con atentados terroristas en Europa o con la producción y la exportación de combatientes *yihadistas* a guerras extranjeras en países de mayoría musulmana (Roy, 2006).

Así, la occidentalización del islam viene de tres formas; liberal, mística o ético-conservadora. La primera tiene que ver con aquellos que rechazan el dogma anclado en costumbres socioculturales como no consumir alcohol, cerdo u obligar a la mujer a que se cubra¹¹⁹. La mística representa el sufismo que se identifica como un islam moderado y espiritual más laxo con las obligaciones dogmáticas. Y el ético conservador es el que quizás, en un intento de búsqueda de una identidad y de huida de las complejidades que requiere el proceso de occidentalización, aplica todo el pie de la letra, aunque se trate de un dogma anacrónico. Al final, como ya defendió Roy (2006), el islam es el espejo en el que Europa mira su propia identidad, pero no ofrece una nueva cultura o nuevos valores.

Según las tres formas de islam mencionadas, el islam denominado ético-conservador es, sin duda, el que levanta mayores tensiones. Tensiones que conviene minimizar por el bien de la estabilidad.

¹¹⁸ Además, existe un numero interesante de convertidos provenientes de familias o entornos a priori cristianos.

¹¹⁹ Tres costumbres arraigadas en el consumo no moderado, en la enfermedad causada por el cerdo o en la incapacidad de proteger a tu mujer.

Al margen de la violencia inaceptable – o incluso con el fin de minimizarla - muchos opinan que Occidente debería tener una mirada asistencial y humana hacia el islam – tanto desde el punto de vista geopolítico, militar y migratorio como desde el socio comunitario -, al tiempo que éste debería silenciar y contradecir el islam *yihadista* violento que provoca atentados y nutre conflictos armados (Khan, 2016). Aunque, según Khan (2016) y otros autores, el problema no es el Choque de Civilizaciones de Huntington (1993), sino el choque dentro de las civilizaciones descrito como una lucha cultural interna que se debe en gran medida a las crecientes disparidades socioeconómicas en todos los países del mundo.

Y es que para que las llamadas civilizaciones se tiendan la mano y converjan hacia una simbiosis, es imprescindible antes abordar las injusticias locales y nacionales que resultan de choques de intereses tanto locales como internacionales. Aunque sin impacto político de peso, esta convergencia se ve favorecida con la asistencia humanitaria de actores occidentales humanitarios en contextos islámicos no occidentales¹²⁰.

Por otro lado, la creación de actores humanitarios islámicos por la diáspora musulmana en Europa o Norteamérica, también son otra forma de utilizar el humanitarismo en aras de promover la convergencia y entendimiento cultural entre lo mal percibido como ‘islámico’ y lo ‘occidental’.

Concluiremos este primer apartado con las siguientes observaciones. El concepto del mundo islámico es amplio y va más allá de su connotación confesional. Así, requiere de matices cuando se le hace referencia. Al igual que otras religiones, el islam ofrece bases comunes de su dogma con el humanitarismo tales como los pilares de la peregrinación que exige protección y asistencia al que se desplaza o el del *zakat*, que exige limosna a los desfavorecidos. Al igual que ocurre en la mayoría de las religiones, existen varias ramas o escuelas de pensamiento islámico. Las más conservadoras, tales como la sunita wahabí o salafista o en algunas ocasiones la chiíta, son aquellas que podrán representar mayores desafíos para la práctica de la diplomacia humanitaria dada su inherente hostilidad ideológica y política para con los actores consideradores como occidentales. En esta línea, las crisis humanitarias más agudas, y más peligrosas de la última década – que ocurren en Oriente Medio y el África saheliana -, tienen que ver con la presencia de movimientos

¹²⁰ Una vez más, se utiliza el término occidental de forma orientalista, meramente con el fin de facilitar el entendimiento al lector. Pero cabe precisar que se trata de términos simplistas desgraciadamente cómodos para este tipo de comparaciones y conclusiones.

radicales o *neofundamentalistas*. Dicho esto, con el fin de intentar una optimización de la interacción con actores islámicos – estatales o no o violentos o no -, conviene conocer la historia del islam en las distintas regiones del mundo. Así, Oriente Medio será la región de referencia por excelencia en el sentido de que es la región que ve nacer y cuya evolución sociopolítica determina el mundo islámico en su gran mayoría.

5.2. Perspectiva histórica

Entendido el concepto del mundo islámico a través de sus ramas de pensamiento y su geografía, así como la relevancia que este adquiere en el ámbito político y humanitario, resultará más cómodo entender los retos a los que este hace frente, especialmente en materia de asuntos humanitarios. Se procederá a continuación a entender mejor en clave histórica la evolución del mundo islámico, con el fin de conocer el estadio actual dentro del cual estudiar y aplicar la práctica de la diplomacia humanitaria.

Resulta evidentemente difícil analizar la evolución del islam en todas las partes del mundo. Por tanto, procederemos a un repaso de su evolución histórica y sociocultural destacando solamente los eventos/fechas y lugares más salientes¹²¹. Antes conviene remarcar que, si bien existe información de los primeros tres siglos después de la hégira, del siglo VII al siglo X, ya que se trata de los siglos iniciales de conquista y expansión árabe, el islam genera polémica con respecto a su investigación histórica, ya que muchos estudiosos se basan en los textos sagrados, tradición contada (*hadices*) y no necesariamente en ciencia empírica académica. Así, algunos afirman que esta perspectiva no positivista de la historia islámica se ve a menudo confrontada al positivismo científico (Laroui, 2009). No obstante, existe suficiente literatura para proceder a este breve repaso histórico de forma científica y mínimamente objetiva.

5.2.1. El imperio islámico; desde la hégira hasta los otomanos

Tras el nacimiento del islam fechado en el año 622, se suceden tres siglos de expansión político-militar y religiosa. El islam se expande en todo Oriente Medio, el norte de África, el sur de Europa, y Asia central, fagocitando a los grandes imperios de la época; el bizantino y el persa, y

¹²¹ Al menos, desde la perspectiva europea u occidental que es la que este trabajo adopta por defecto por razones lógicas que tienen que ver con el origen del autor.

clausurando con ello la llamada Edad Antigua. Algunos autores consideran que no es hasta casi dos siglos después que el islam se consolida como civilización, con el nacimiento de una cosmopolita colectivamente musulmana en todos los sentidos, histórico, administrativo político y cultural religioso. Es el califato abasí de Bagdad. En esta línea, el llamado islam clásico representa la gestación de lo que vendría a ser el llamado el imperio islámico o *Dar al-islam* (González Ferrín, 2015).

La primera fase de gestación del imperio ocurre a finales del siglo VII hasta años después de la *hégira*. Mahoma consigue en estas décadas unificar a las tribus árabes, bajo una sola línea política, religiosa y social. El sucesor de Mahoma, Abu Bakar, sería después el califa responsable del diseño de la expansión político-religiosa en Oriente Medio bajo el precepto de la *yihad*, llamada a menudo de forma imprecisa, la guerra santa. Durante este período de expansión, aquellos que se rendían conservaban sus bienes y su fe. Los que se convertían, eran premiados y protegidos por el Estado islámico. Los que se oponían al menos a aceptar un trato, encontraban peor suerte. Más adelante, entre el siglo VII y VIII, el centro de poder del imperio se traslada a Damasco, que se convierte en la primera capital del imperio bajo el califato omeya¹²².

La época de los omeyas es la época clave en materia de construcción de ley islámica. Los primeros textos normativos que regulan las interacciones internacionales y, en especial, el comportamiento en período de guerra, son producidos por juristas bajo mandato omeya. Como veremos más adelante, muchos afirman que la esencia del derecho internacional humanitario en materia de protección de civiles se remonta a este momento de la Historia. Los musulmanes, en plena expansión de un imperio naciente, se vieron obligados a establecer ciertas normas éticas para poder conquistar con una cierta ‘legitimidad’ y humanidad.

¹²² la dinastía árabe Omeya gobernó el califato islámico entre el año 661 y 750 d.C., con su capital establecida en Damasco, Siria. Los omeyas destacan por su expansión del territorio islámico, y por haber establecido una administración y estructura política que facilitó la integración de diversas culturas bajo el islam. La dinastía omeya eran amigos y familiares del profeta. Se concluye inicialmente entonces la conquista de los territorios bizantinos y persas de Siria, Mesopotamia, Egipto y Palestina. Y se continúa hasta India, Persia, Afganistán y el Turquestán, el Norte de África y la península Ibérica. La gestión político-militar crece en tamaño y complejidad. Los omeyas crean una suerte de realeza árabe que se encarga de instaurar califatos en los territorios conquistados, no sin librarse de obvias luchas de poder, así como por los recursos que ofrecían. Se construyen además tres de las mezquitas más importantes de la historia islámica; Damasco, Medina y Jerusalén (González Ferrín, 2015).

Pero el siglo VIII ve la decadencia de los omeyas en Oriente Medio y el nacimiento de un califato más poderoso: los abasíes, que reinarán hasta entrado el siglo XIII. Los abasíes, descendientes de Abbas, tío del profeta, ofrecen espacio a los persas islamizados para recuperar una época gloriosa que durará cuatro siglos de conquista y comercio entre Oriente y Occidente, así como de avances científicos y culturales. Los abasíes son una dinastía sunita que se apoya en el pueblo chiíta para consolidar su poder gracias a su supuesta descendencia de Mahoma (González Ferrín, 2015).

En paralelo a los abasíes, se desarrolla el imperio de los fatimíes que, gracias a misioneros ismailíes esparcidos por todo el imperio abasí y demás regiones islamizadas a lo largo del siglo IX, ocupan y desarrollan el islam a nivel económico, político y religioso. Los fatimíes son chiítas ismailíes y claman descendencia de Fátima, la hija del profeta. El califa Al-Mahdi, imán de los chiítas ismailíes, proclama el califato a principios del siglo X en el norte de África (González Ferrín, 2015).

En paralelo, los abasíes empiezan a implosionar a causa de las luchas de poder mencionadas anteriormente. A partir de entonces, Al-Mahdi y sus sucesores disfrutarían de autoridad espiritual y política de un imperio que creció desde lo que hoy son Túnez, Argelia y Sicilia, llegando un siglo después a dominar también el actual Egipto, e incluso parte de Siria y Arabia, e instalando la capital – y creando la ciudad – de El Cairo. Y es que los fatimíes pretendían desbancar a los abasíes de su liderazgo del islam y no necesariamente crear un liderazgo paralelo¹²³ (Walker, 2002).

Más delante, los abasíes, debilitados tras siglos de poder, son vencidos por los mongoles cuyos líderes occidentales islamizados conquistan brevemente Bagdad en el siglo XIII. Los mongoles, a su vez, dan paso siglos después a los otomanos, a quienes no consiguen vencer en su expansión a partir del siglo XIV que les permite conquistar el resto del Imperio bizantino (que incluye Bulgaria, Serbia y Hungría) y su capital Constantinopla que pasará a llamarse Estambul. El Imperio

¹²³ Evidentemente los sunitas y chiítas no ismailíes se oponían en la medida de lo posible a tal poderío. Y será en el siglo XI que su poderío empieza a reducirse. Por un lado, debido a desacuerdos y divisiones dentro del ejército tanto en la capital como en el ‘extranjero’ (tanto poder no delegado en manos de una sola persona, líder político y espiritual, parecía no ser sostenible para tan amplio territorio). Por otro lado, debido al paralelo resurgimiento del sunismo que sigue contando con la mayoría de los seguidores del islam, especialmente cuando se trataba de hacer frente a los cruzados (Walker, 2002).

otomano¹²⁴ fue un Estado multiétnico gobernado por la dinastía osmanlí. En su máximo esplendor, entre los siglos XVI y XVII se expandía por tres continentes, ya que controlaba una vasta parte del Sureste europeo, el Medio Oriente y el norte de África (Walker, 2002).

“Pese a que los otomanos gobiernan a lo largo de todo el Mediterráneo y Oriente Medio hasta principios del siglo XX, no consiguen hacerse con el territorio persa, que a partir del siglo XVI y hasta el siglo XVIII es gobernado por los safávidas y constituye el imperio musulmán más grande después de los persas, en guerra constante contra los otomanos. Los safávidas crean un Estado iraní unificado e independiente y reafirman la identidad iraní que difiere de la árabe en idioma, costumbre y en términos sectarios, ya que son chiítas. Aunque los safávidas se mantienen en pie gobernando ciertas tierras hasta la segunda mitad del siglo XVIII, la invasión de los pastunes en la primera mitad resulta en el derrocamiento de su imperio” (Walker, 2002).

El Imperio otomano estuvo en el centro de las interacciones entre el Este y el Oeste durante seis siglos y se puede considerar el sucesor islámico de los antiguos imperios clásicos quienes, a través del islam, copian y avanza en materia cultural, arquitectónica, gastronómica y política. Fue el imperio más largo de todos los islámicos. La multiétnicidad de este imperio otorga una riqueza singular y hace que se diferencie de los árabes hasta el punto de generar desde bien temprano una rivalidad entre ambas partes. El siglo XIX comienza a observar la pérdida de territorios otomanos europeos. El desafío intelectual y teológico que había planteado la Ilustración europea influyó inevitablemente a los pensadores islámicos y dieron curso a las corrientes reformistas del movimiento de los Jóvenes Turcos en el seno del Imperio otomano (Pfaff, 2015).

En este contexto, el gobierno turco participa en reuniones internacionales del movimiento de la Cruz Roja y se implica – junto con representantes persas – en la elaboración de los textos que constituirán más adelante el derecho internacional humanitario. Así, a finales del siglo XIX y principios del XX, Oriente Medio fue testigo de una floreciente cultura liberal opuesta al gobierno autoritario que culminó en la revolución de los Jóvenes Turcos de 1908. Esta significa el principio del fin del Imperio otomano. Este llega tras su participación en la Primera Guerra Mundial. En

¹²⁴ El Imperio Otomano que existió desde finales del siglo XIII hasta principios del siglo XX, y se destacó por su multiculturalidad y diversidad étnica. Con su capital establecida en Constantinopla (actual Estambul), se trata de la fase histórica más poderosa y duradera del imperio islámico.

medio del caos, explotan los movimientos revolucionarios tanto republicanos otomanos como nacionalistas árabes. La derrota de las potencias centrales contra los Aliados resulta en la formación de la actual República de Turquía y la autonomía árabe de los turcos, aunque pasarían bajo control francés y británico (Pfaff, 2015).

En paralelo a la caída del Imperio otomano, el siglo XIX está marcado por la ocupación europea del mundo musulmán, en especial por parte de Francia y Reino Unido. Su nuevo instrumento legal, la Sociedad de Naciones, les permitía crear mandatos y supervisar las nuevas monarquías y demás autoridades territoriales reconocidas por los acuerdos firmados en la posguerra.

Los imperios europeos eran cautos con el islam, ya que entendían la capacidad de revuelta y desorden que poseía. Por ello, acomodaron el islam a sus gobiernos y se encargaron de disponer en sus gobiernos colonos administradores musulmanes tanto en el ámbito religioso como en el político, y de apoyar y abrazar ciertas instituciones islámicas ya existentes. Además, mantuvieron la *sharía* en el proceso de recreación e instalación de sus propias leyes. Esto no los libró de insurgencias, pero sí ayudó al mantenimiento de un siglo de ocupación. Estas insurgencias fueron de todo tipo de caracteres, desde sufíes y *mahdistas*, pasando por reformistas y *revivalistas* (Motadel, 2012).

Esta resistencia es el origen del recelo que hoy los actores humanitarios pueden sentir en contextos islámicos, ya que, percibidos como occidentales, ya que muchas de sus sedes residen precisamente en Francia y Reino Unido, son vistos como neo-colonos que vienen a inmiscuirse en problemas ajenos con intereses no siempre altruistas.

Además, ocurren toda una serie de eventos a lo largo del siglo XIX que determinan el fin del islam como imperio y condicionan e influyen en la construcción del pensamiento del islam radical *yihadista* actual. Es la toma de Ad-Diriyah en la península Arábiga por parte de las fuerzas egipcias en 1818, la ocupación francesa de Argelia en 1830, la llegada de Jamal al-Din al-Afghani a Egipto en 1869, el final de la ocupación británica en Egipto en 1882, y/o el colapso del Estado *mahdista* en 1899 (Mohamed, 2023).

5.2.2. Islam del siglo XX; fin del imperio, ¿decadencia o evolución política?

Tras la difícil tarea de revisar de forma breve la historia del islam desde su nacimiento hasta el siglo XX pasando por los grandes imperios, nos detendremos ahora en la historia moderna del islam, que hace referencia a los siglos XX y XXI. Si bien a nivel político la caída del Imperio otomano representa la pérdida de poder imperial islámico y su decadencia en tanto que nación transnacional y poderosa, a nivel demográfico el islam no se encuentra en decadencia, sino todo lo contrario, como hemos visto con anterioridad. Pese a esta fuerza demográfica, desde el fin del Imperio otomano¹²⁵, el mundo musulmán se ha doblegado a los mecanismos y sistemas políticos que han permitido a Occidente liderar la economía mundial.

Y es que, tras el fin de los protectorados franceses y británicos, la mayoría de los países musulmanes del Oriente Próximo, Medio y Lejano han pasado desde la década de los 1960 hasta la de los 1990 a través de procesos de democratización que se han visto ensombrecidos por una mayoría de gobiernos corruptos y autoritarios. Pese a que hoy es época de revueltas y de esperanza, como veremos a continuación, todavía queda camino para la estabilidad política de los pueblos musulmanes.

La aparición de este movimiento, precedido por la creación del grupo también designado como terrorista, Al Qaeda, es el resultado de la incapacidad de situar la fuerza demográfica y el pasado imperial del Islam i) entre las élites de poder internacional en un mundo globalizado y claramente dominado por el llamado Occidente y, por otro lado, ii) dentro de niveles de bienestar socioeconómico básicos en países de mayoría musulmana que hoy se ven ahogados en guerras, desigualdades y gobiernos corruptos y autoritarios. Veamos a continuación cómo y por qué se ha evolucionado hasta este panorama en el que el islam es foco de conflicto armado y, por tanto, de crisis humanitaria y necesidad de respuesta, a menudo negociada.

La globalización política del siglo XIX desemboca en un comienzo convulso del siglo XX. Tras apenas una década de siglo, estalla la Primera Guerra Mundial. El islam, representado por el Imperio otomano que ya entonces flirteaba con su fin, está a punto de ver caer un imperio de

¹²⁵ Además de las frustraciones sociopolíticas traducidas en protesta social recientemente, la disonancia político-demográfica ha resultado, casi un siglo después de la caída del Imperio otomano, en la aparición de un movimiento *yihadista* radical y terrorista, el Estado Islámico, que bajo el discurso de un imperio islámico (el gran califato) y a través de la violencia claman la necesidad de volver a una época dorada en la que el Islam era un elemento de poder político y económico, además de espiritual o, al menos, dogmático (Priego-Moreno, 2014).

catorce siglos de duración. Pese a que en lugares remotos florecen instituciones islámicas de cierta importancia, como es el caso del Movimiento de Reforma Islámica en Indonesia (*Muhammadiyah*) que nace en 1912, la rebelión árabe, auspiciada por los británicos, resulta en el talón de Aquiles del Imperio otomano quien, aliado con el austrohúngaro y el alemán, termina derrotado ante los Aliados, donde se incluyen las potencias francesa y británica. Aún pasarán, sin embargo, unos años desde el fin de la guerra (1919) para que sea abolido oficialmente el califato otomano en 1924 (Motadel, 2012).

Tras la Primera Guerra Mundial, Reino Unido y Francia, acostumbrados a negocios geopolíticos coloniales – véase la crisis de Fachoda de 1898 en la que acuerdan las líneas divisorias de sus colonias en el este y centro de África –, se reparten lo que quedaba del Imperio otomano - es decir, el corazón de Oriente Medio – en base a los acuerdos secretos de *Sykes-Picot* negociados durante la gran contienda, en 1916. Las colonias se transformarían en protectorados. Y así, es al calor de este inicio neocolonial que nace la Hermandad Musulmana en 1928¹²⁶.

Las décadas de los protectorados franceses y británicos¹²⁷, si bien reprimen el poder político administrativo del pueblo árabe, permiten un desarrollo del islam tanto religioso como institucional. Se empleaba regularmente a líderes religiosos e instituciones islámicas para mejorar la autoridad imperial, ya que los musulmanes eran, en general, considerados sujetos especialmente sensibles y propensos a la revuelta. Al mismo tiempo, los imperios europeos no se ahorraron el ser desafiados por los movimientos de resistencia religiosa y la insurgencia islámica (Motadel, 2012).

Dos décadas después de la primera, estalla la Segunda Guerra Mundial. Aunque el islam juega un rol limitado pese a los cientos de miles de soldados musulmanes, ésta guerra impulsa la creación

¹²⁶ Lo cual no es de extrañar, ya que como explicado anteriormente, los políticos europeos y coloniales eran bastante cautelosos cuando se trataba de asuntos de la vida religiosa de sus súbditos musulmanes y no sólo dejaban espacio, sino que promovían su buen desarrollo siempre y cuando éste ocurriera dentro de un orden y control colonial.

¹²⁷ La ocupación francesa y la británica fueron distintas. La herencia colonial francesa fue, en efecto, menos política y más cultural, aunque en el Levante dejaron sistemas republicanos que imitaban los suyos. Para los franceses, lo que más importaba era la superioridad de su civilización, y aseguraron su posteridad haciendo del francés la lengua franca del Magreb. Hoy en día, los marroquíes urbanos, argelinos y tunecinos hablan y estudian en francés con tanta facilidad como conversan en árabe. Por otro lado, el dominio británico, que sería el imperio con mayor número de musulmanes gobernados, aparte del dibujo de fronteras nacionales artificiales, dejaría sistemas de gestión política e instituciones estructuradas y funcionales, como fue el caso de la monarquía, que mal que bien, excepto en Egipto e Irak, sigue en pie y en el poder en Jordania y en la mayoría de los países del golfo (Kamrava, 2013).

de la Liga Árabe, que busca unir a los Estados árabes del Medio Oriente y el Magreb. Además, marca un evento de importancia indiscutible para la geopolítica islámica: la creación del Estado de Israel. Tras la guerra de 1948, Israel se consolida como un Estado militarizado en constante conflicto, principalmente con Siria y Palestina, mientras recibe apoyo incondicional de los Estados Unidos (Pfaff, 2015).

De nuevo, conviene destacar que, como veremos más adelante, las autoridades islámicas – palestinas, turcas y persas – participan en el desarrollo del derecho internacional humanitario, completado durante las Convenios de Ginebra. El reconocimiento del islam como elemento histórico nutriente que va más allá de la fe, confirma la relevancia de este imperio cultural y de su herencia humanitaria antes mencionada.

Las décadas de los 1950 y los 1960, traen consigo el fin de los protectorados - dando paso a la creación del Estado-nación en el mundo musulmán de Oriente¹²⁸ -, el nacionalismo y el socialismo árabe. Así, termina el protectorado británico en Egipto en 1953 y el francés en Marruecos en 1956. Acto seguido, alimentado de un heredado sentimiento anti imperial – todavía hoy de actualidad -, llegará el auge de los nacionalismos árabes (Laroui, 2009).

Por un lado, las nuevas monarquías de Irak y Siria ceden a los movimientos militares nacionalistas y el partido panárabe Baaz, de espíritu modernizador y laico, terminaría tomando el poder en ambos países. Por otro lado, el coronel Nasser conseguiría en Egipto instaurar el socialismo y se convierte en el precursor del panarabismo socialista. Nasser se posiciona como líder del panarabismo regional y, tras la nacionalización del canal de Suez y la percibida victoria de un pueblo árabe contra los antiguos colonos y se lanza a la creación de un Estado-nación árabe único compuesto inicialmente por Egipto y Siria (República Árabe Unida) en 1958, y por Yemen meses después, pasando a llamarse Estados Árabes Unidos. Tres años después, desacuerdos internos y ambiciones mal gestionadas pondrían fin a este intento nacional panarabista y comenzaría, sin embargo, en el contexto de la Guerra Fría, el periodo del socialismo árabe (Laroui, 2009).

¹²⁸ A partir de aquí nos centraremos en la historia moderna del islam de Oriente Medio y del norte de África, y el Sahel, ya que, se trata de las regiones donde hoy la acción humanitaria interviene mayormente y, por tanto, donde se practica la diplomacia humanitaria, objeto de estudio de esta investigación.

Dicho esto, hoy los Hermanos Musulmanes¹²⁹ siguen siendo un movimiento panárabe transnacional. Y es que es una verdad histórica que el colapso del panarabismo, que fue el nacionalismo más integrador y extendido, y en menor medida el de los distintos nacionalismos locales en los países árabes, es contemporáneo del resurgimiento de los movimientos islamistas (Pfaff, 2015).

Ante esta evolución de los hechos, los Estados Unidos se posicionan para liderar, por un lado, el acceso a las abundantes reservas de hidrocarburos de la región, y acuerdan proteger a Arabia Saudí a cambio de petróleo. Por otro lado, lideran el proceso de paz del conflicto armado palestino-israelí. De hecho, fue entonces cuando la oportunidad de oro de crear dos Estados fue desaprovechada resultando en décadas de conflicto armado aún activo (Álvarez-Ossorio e Izquierdo, 2008).

El más inmediato fue el de la Guerra de los Seis Días de 1967, que sería otra evidencia aplastante de la incapacidad de triunfo de una unión árabe político-militar, y un paso más en la ocupación ilegal de territorios árabes por parte de Israel. La Liga Árabe sería incapaz de intervenir en condiciones, y desde entonces quedará dividida entre los países árabes que apoyan la política intervencionista estadounidense y los que no (Pinfari, 2009). A falta de una unión árabe, curiosamente se crea la Organización para la Cooperación Islámica, que reúne a 57 Estados miembros, y tiene por objetivo promover la cooperación en los ámbitos económico, social, cultural y científico, así como salvaguardar los lugares sagrados del islam o el apoyo al pueblo palestino. Signo de la naturaleza política del islam, es la única organización confesional cuyos miembros signatarios son Estados (Sharqieh, 2012).

Diversos movimientos islámicos revolucionarios¹³⁰ serían, aparte de en Irán, impulsados por los Hermanos Musulmanes, salafistas que reivindicaban la necesidad de reislamización del individuo. En 1979, el *sha Pahleví* – que contaba con apoyo estadounidense – es derrocado a base de huelgas

¹²⁹ Los Hermanos Musulmanes son un movimiento político y religioso islámico fundado en 1928 en Egipto por Hasan al-Banna. Su objetivo principal es establecer una sociedad basada en los principios del islam, integrando la religión con todos los aspectos de la vida política, social y económica (Álvarez-Ossorio, 2011).

¹³⁰ La creación del partido islámico *Dawa* en Irak en 1968, la fundación del Frente Islámico Nacional en Sudán en 1977, el Movimiento Islámico de Argelia en 1982, la creación de *Hezbollah* en 1982, y la creación del Frente Islámico de Salvación en 1988, marcan las décadas de los 1970 y los 1980, caracterizadas por el desarrollo de movimientos revolucionarios islámicos. La revolución iraní fue sin duda el evento paradigmático (Lewis, 1996).

y protestas lideradas por el ayatolá Jomeini desde el exilio. Jomeini se convertiría en líder supremo – político y espiritual –, institucionalizando el islam de forma única¹³¹. Desde este acontecimiento, la política estadounidense está marcada por la enemistad hacia Irán.

De entre estos movimientos islámicos revolucionarios, ante la oposición de los Estados Unidos, sólo consiguen triunfar a nivel político estatal en Sudán, donde desde dentro el ejército, Al Bashir – guiado por el pensador e ideólogo Hassan Al Turabi, toma el poder en 1989 (Roy, 2011).

Así, los años 1980 y los 1990 son décadas de afianzamiento de regímenes autoritarios y de guerras por la sucesión de estos – a menudo forzada y apoyada por potencias extranjeras¹³² –. Los movimientos sociales democráticos no cuajan y muchos de los líderes de Estado se mantienen. En paralelo a esta represión contra los movimientos revolucionarios, es una época en la que las tensiones entre chiítas y sunitas, y entre los sunitas mismos, son bien palpables (Kamrava, 2013).

5.2.3. Islam del siglo XXI; “Guerra contra el Terror” y primaveras árabes

El siglo XXI comienza con un acontecimiento que marca un antes y un después en la historia moderna y en el panorama geopolítico mundial. El 11 de septiembre de 2001, tres aviones se estrellan contra edificios de interés nacional estadounidense dentro de sus fronteras. Uno en el Pentágono y dos en las torres gemelas, centro neurálgico de las finanzas imperiales. El grupo terrorista Al Qaeda reconoce la autoría de los atentados y explica que es un castigo de *Allah* contra las blasfemias cometidas por los Estados Unidos en Oriente Próximo durante la segunda mitad del siglo XX (Duss, 2013).

En respuesta a estos ataques, el gobierno de George W. Bush diseña y valida una política de “Guerra contra el Terror” que comienza con la invasión inmediata de Afganistán – donde se cree

¹³¹ “El islam en su forma clásica no tiene equivalente organizacional. No tiene jerarquía clerical en nada como el sentido cristiano de la palabra, ni organización eclesiástica. La mezquita es un edificio, no una institución en el sentido de que la iglesia es. Jomeini durante su gobierno instauró un sistema de instituciones islámicas con el equivalente funcional de una jerarquía de arzobispos, obispos y sacerdotes. Todo esto era totalmente ajeno a la tradición islámica, y por lo tanto constituía una ‘revolución islámica’ (Lewis, 1996).

¹³² Dos ejemplos clave que ilustran esta sucesión de eventos – luchas de poder árabe, opresión de movimientos islamistas y poder energético estadounidense – son: la invasión de Kuwait por parte de Irak en 1990 y la respuesta estadounidense con la operación Tormenta del Desierto, o las medidas enérgicas tomadas por el ejército sobre las organizaciones y grupos islámicos en Argelia en 1991. La intervención estadounidense genera tal frustración entre islamistas que uno de sus líderes, Osama Bin Laden declara públicamente la guerra contra Estados Unidos a finales de los años 90, al mismo tiempo que se considera crea la organización extremista de Al Qaeda (Pfaff, 2015).

se esconde Bin Laden – y dos años después de Irak– donde se considera sin evidencia que existen armas de destrucción masiva a utilizar por Saddam Hussein (por entonces, presidente de la República de Irak) -. Mientras que en Afganistán el conflicto armado sigue activo desde hace décadas, en Irak provocaron la caída del dictador Saddam Hussein y un conflicto armado que ha devastado el país con guerras sectarias, el nacimiento del Estado Islámico, crisis humanitarias, corrupción, división, revueltas populares y pobreza institucional y económica (Serrano, 2016).

Bajo un discurso de seguridad nacional adornado con el concepto de liberación democrática, Estados Unidos se lanza hacia un nuevo dogma estratégico-militar etiquetado como «Guerra contra el Terror» (Serrano, 2016). Este dogma, de alguna forma, venía forjándose en la década de 1990, tras el fin de la Guerra Fría. La continua necesidad de alimentar la industria armamentística¹³³ se justifica tras los atentados terroristas islamistas¹³⁴ - como el más emblemático de las embajadas estadounidenses de Kenia y Tanzania -, tras la declaración de guerra de Bin Laden, y a través de la dialéctica en la academia estadounidense del choque de civilizaciones de Huntington (1993). Mientras que durante décadas el enemigo eran los comunistas, ahora lo serán los terroristas islámicos.

Diversos autores concluyen que la «Guerra contra el Terror» replica la trayectoria de la política exterior estadounidense empleada durante de la Guerra Fría en la visión de un mundo bipolar. Al igual que la Guerra Fría, la «Guerra contra el Terror» continúa con el incremento de operaciones encubiertas y con su consecuente falta de visibilidad y democratización, escondidas bajo un discurso poco intervencionista, pese a la presencia militar en Irak y Afganistán (Duss, 2013). Además, poseen en común una oposición doméstica, un enemigo a batir y un carácter global.

¹³³ “Esta industria ha sido la base de la potencia geopolítica estadounidense desde la Segunda Guerra Mundial. A través del Pentágono y el complejo militar-industrial, se formó desde entonces un entramado económico-político-militar que proporciona a EE. UU la superioridad tecnológica que este país ostenta desde hace décadas, y equipa a sus fuerzas armadas, dándole igualmente la hegemonía militar mundial y siendo una pieza clave de la política exterior y la política militar estadounidenses. Las intervenciones de militares permiten que este sistema se siga nutriendo de la financiación pública que necesita para I+D+I, así como jugosos contratos para la industria de defensa que de forma directa o indirecta proporciona un altísimo porcentaje del empleo estadounidense” (Hernández, 2009).

¹³⁴ Entre los más sonados se encuentran en 1993, contra el World Trade Center; en 1996 contra las torres Khobar saudíes y contra el público de los juegos olímpicos de Atlanta; en 1997, la masacre de Luxor y el tiroteo del Empire State

En la actual «Guerra contra el Terror», bajo un discurso liberal (libertad, democracia, justicia y derechos humanos), se han aplicado políticas realistas que no han dado los resultados esperados en términos de equilibrios de poder y de suma cero (orden mundial) que hubieran garantizado la implantación de Estados estables. En términos de la teoría internacional que hemos visto en la primera parte, es una crisis del realismo actual que se manifiesta, entre otras formas, en una tensión no resuelta entre seguridad (esperada y no conseguida) y ética (vendida pero no aplicada debido al uso poco ético de métodos de guerra, tales como drones, operaciones encubiertas) (Jacob, 2018). La «Guerra contra el Terror», a través de los asesinatos de Estado, las matanzas selectivas con drones o Guantánamo y demás centros de tortura, han hecho de la política exterior estadounidense una política inhumana despojada de cimientos morales que se mantenían mal que bien durante la Guerra Fría (Serrano, 2013b). Se trata además de una realidad orientalista (orientalismo contemporáneo o neo-orientalismo) en el sentido de que Oriente Medio, el corazón del islam, es víctima de las decisiones que una potencia ‘occidental’ toma en base a sus intereses, entre los cuales están dominar Oriente (Ettmueller, 2007).

Dos décadas después de su inicio, con innumerables violaciones del derecho internacional humanitario, la presencia estadounidense se mantiene en Afganistán, hasta el 2021, y se mantiene todavía en Irak aunque de salida, en Irak, y sobre todo en la región de Oriente Medio. En resumen, la «Guerra contra el Terror» ha traído más guerra, crisis y el nacimiento de una red islamista y *yihadista* radical que se extiende por varias partes del mundo y que es hoy el enemigo principal de Occidente en materia de seguridad. Por un lado, el califato islámico creado en el verano de 2014 dispuesto a atacar a Occidente y a sus heréticos aliados árabes, cumple con su palabra y provoca decenas de atentados y muertos cada año (Pozo, 2021). En paralelo, en el seno del islam, el conflicto armado entre sunitas y chiíitas o entre sunitas, se extiende, promovido por Arabia Saudí, Catar o Irán, entre otros. Todos ellos, excepto Irán, proveen energía a Occidente (Pfaff, 2015).

En paralelo a la «Guerra contra el Terror», en 2011 tuvo lugar el comienzo de las llamadas primaveras árabes. A través de manifestaciones mayoritariamente pacíficas y representativas de la sociedad sin demarcaciones políticas o ideológicas, piden justicia social y económica en una época en la que no todos sacan partido de igual forma a la globalización, y en la que, consecuentemente, las desigualdades generan cada vez más pobreza. La primavera árabe denota ganas de cambio en las sociedades musulmanas, hastiadas de regímenes políticos autoritarios y corruptos incapaces de

garantizar los servicios básicos y las oportunidades económicas necesarias para el desarrollo de una sociedad. Al contrario de las revoluciones de la segunda mitad del siglo XX, la sociedad lanza protestas pragmáticas y no ideológicas. El islam y el nacionalismo – todavía valorados – ya no son el motor de la lucha. Los jóvenes, hoy más individualistas y mejor formados que sus padres, y menos impresionados por regímenes o nacionalismos antiimperialistas, buscan derechos y no el respeto o la defensa de una nación, y rompen con la noción de islam político tradicional (Cesari, 2021).

Pero tras años de protestas y amagos de cambios políticos, las revueltas, si bien han servido como alarma para gobiernos corruptos, y para el desarrollo de una conciencia social colectiva, no han conseguido el cambio político institucional y económico esperado. Y es que uno de los principales problemas de éstas fue que no contaban con suficientes entes institucionales que pudieran representar los deseos y demandas de la gente. Las demandas simples efectuadas por las masas no tenían partidos políticos que pudieran satisfacerlas, excepto los islámicos, quienes se acaban aprovechando directa o indirectamente de estas revueltas, ya que algunos obtienen el poder – total o parcial - en algunos países (Roy, 2011).

Desde un punto de vista político, la Primavera Árabe ha demostrado una cierta debilidad de los Hermanos Musulmanes y un aumento de la frustración colectiva traducido en más guerras, crisis humanitarias y reaparición de movimientos *yihadistas* extremistas como el Estado Islámico. Por un lado, los Hermanos Musulmanes, además de acaparar poder de forma torpe en Egipto, han aceptado modelos económicos liberales que han provocado la pérdida de apoyo de la izquierda campesina, sindicatos y activistas. Esto es al menos sano para la democracia, ya que, de ahora en adelante, se verán obligados a hacer alianzas y política pragmática¹³⁵ en caso de gobernar de nuevo como es el caso hoy de Arabia Saudí, que atraviesa una época de cambios y aperturas (Reiss, 2023). El dilema del salafismo actual reside en el compromiso por el que deben pasar para obtener poder a la hora de ceder presencia religiosa en su política y sus políticos. La paradoja actual del islam político se encuentra, en que su victoria pasa por la despolitización del islam o la desislamización de su política (Roy, 2011).

¹³⁵ Como veremos más adelante, esta *realpolitik* influenciará la manera con la que se ven los actores humanitarios en el mundo islámico. Si bien sigue el recelo ideológico de ONG equivale a Occidente, el pragmatismo de qué pueden ganar se verá beneficiado.

En un entorno de democratización del mundo islámico, los actores humanitarios internacionales encuentran un cierto acceso en caso de guerra y crisis, aunque no libre de recelos de muchos actores, tanto estatales como no estatales. Esto es importante, ya que conviene mencionar que, en paralelo a las primaveras árabes, el mundo islámico – concretamente en Oriente Medio – ha sido testigo del estallido de varias guerras y las subsiguientes crisis humanitarias. El porcentaje de la ayuda humanitaria dedicada a esta región ha aumentado significativamente convirtiéndose a partir de 2014 en la región con mayor número de desplazados (Global Humanitarian Assistance Report, 2015).

Las tensiones sociopolíticas del mundo islámico en Oriente Medio se extienden a la presencia humanitaria y se traducen en intervenciones humanitarias complejas, politizadas y limitadas por la inseguridad, la falta de acceso y la mala percepción por parte de ciertos actores islámicos.

Las conclusiones de este segundo apartado del capítulo quinto son las siguientes. En primer lugar, la época de los omeyas es la época clave en materia de construcción de la ley islámica. Los primeros textos normativos que regulan las interacciones internacionales, y en especial el comportamiento en período de guerra, son producidos por juristas bajo el mandato omeya. Como veremos más adelante, muchos afirman que la esencia del derecho internacional humanitario en materia de protección de civiles se remonta a este momento de la Historia. Los musulmanes, en plena expansión de un imperio naciente, se vieron obligados a establecer ciertas normas éticas para poder conquistar con una cierta ‘legitimidad’ y humanidad.

En segundo lugar, desde los omeyas a los otomanos existe una evolución a través de la cual el islam se enriquece y diverge, dividiéndose en distintas ramas y escuelas de pensamiento y de derecho. Con la caída del Imperio otomano, el islam entra en una fase de evolución política que muchos califican de decadencia tras catorce siglos de poder internacional. Pero lo cierto es que el Imperio otomano moderniza al islam actual y lo acerca, desde el punto de vista político y jurídico, al sistema internacional actual. Si bien esto ocurre a través de un proceso doloroso de colonización y ocupación europea, tras la independencia de los estados islámicos durante la segunda mitad del siglo XX, el islam se ve obligado a aceptar un proceso de modernización sistémica que hoy resulta en una interpretación moderna del mismo.

No obstante, las democracias islámicas sufren todavía de elites, autócratas y déspotas que no permiten terminar de renacer al islam moderno. Las revueltas de las primaveras árabes han constituido un paso en esta dirección, aunque no completado. En su defecto, como resultado del poder de las potencias occidentales, y de la represión sociopolítica doméstica, han resultado en el desarrollo y radicalización de movimientos políticos conservadores e incluso extremistas que siembran el miedo hoy día y pervierten la visión de una cultura islámica que, entre otras cosas, tanto ha contribuido a la epistemología jurídica moderna.

5.3. Perspectiva política

5.3.1. Evolución del islam político

El islam político, según una definición bastante extendida, asume que el islam no distingue entre política y religión, Estado y fe.

Como explica Gutiérrez de Terán (2004): “Para los teóricos tradicionales, el corpus teórico islámico regula todos los aspectos de la vida del creyente, desde las normas políticas y sociales a las que debe hacer frente el individuo y la colectividad hasta la forma de observar los preceptos religiosos (la oración, la limosna, la peregrinación, el ayuno, etc.). Un buen creyente, pues, no se caracteriza tan sólo por cumplir con una serie de obligaciones digamos litúrgicas, sino también por la aplicación de los principios que aportan al Estado y la sociedad su carácter de ‘islámicos’. Por lo tanto, la fórmula evangélica de ‘al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios’ no encuentra acomodo en la plasmación política del islam, puesto que aquí una cosa no puede desligarse de la otra. Todo esto ha conducido a una concepción de Estado supeditado a los dictados divinos. Los califatos omeya y abasí fueron los responsables de la creación del islam político. No es de extrañar, pues, la nostalgia con la que aquéllos suelen volver sus miradas hacia él. Actualmente, el sistema político económico mundial ha obligado a estos poderes inseparables a tomar ciertas distancias en ciertos países”.

Pero antes de explicar este y otros aspectos del islam político contemporáneo, continuaremos explicando como el islam político de base, original, se relaciona con conceptos tan antiguos como la democracia.

La democracia y el islam han sido percibidos inicialmente – evidentemente desde un punto de vista orientalista - como incompatibles. Sin embargo, al tiempo que el islam cuenta con una rica literatura política¹³⁶, existen textos en la ley¹³⁷ y tradición islámica que pueden interpretarse como el inicio de un sistema democrático. Los juristas y otros escritores musulmanes sobre política han reconocido durante mucho tiempo una distinción entre el Estado y la religión. La semántica islámica no ofrece traducciones exactas en lenguas occidentales que así lo prueben. Pero la evolución del islam demuestra que éste es separable del Estado. De hecho, actualmente muchos de los países de mayoría musulmana funcionan con democracias relativamente aceptables, sobre todo los países no árabes (Lewis, 1996).

Las razones de esta percepción orientalista son, en primer lugar, que, en árabe, turco o persa, curiosamente no existe la palabra ‘ciudadano’, que es la base de una democracia. Existe el término ‘compatriota’, que, pese a que puede servir como votante, puede también ser entendido como miembro de una patria que ha de seguir instrucciones de los líderes (Lewis, 1996). Y es que la tradición islámica define el poder político como un contrato entre califas y gobernados, sin que estos últimos jueguen un rol más que el de obedecer, primero obviamente a Dios, y luego al califa a través de sus gobernantes y juristas, quienes disponen de una amplia variedad (cuatro escuelas de derecho con posiciones variantes). Al menos, ésta parece ser la interpretación de los escritos más antiguos que muestran un contacto del islam con la democracia europea (Lewis, 1996).

Así, en segundo lugar, los siguientes textos hacían entrever esa incompatibilidad inicial.

“La descripción más temprana y detallada de Inglaterra por un viajero musulmán es un relato fascinante de Mirza Abu Talib Khan, un residente turco-persa de Lucknow que estuvo en Inglaterra entre 1798 y 1803. Vio la Cámara de los Comunes en acción, y sus comentarios son esclarecedores: “El gobierno y los diputados de la oposición sentados frente a los otros al otro lado de la cámara le recordaban árboles llenos de loros que se gritaban unos a otros”. Cuando se enteró de que el propósito del ruidoso conjunto era hacer

¹³⁶ Desde los primeros tiempos del islam, los médicos de la santa ley, los filósofos, los juristas y otros estudiosos han reflexionado cuidadosamente sobre la naturaleza del poder político, las formas en que el poder político debe adquirirse y utilizarse y cómo puede perderse, así como los deberes, responsabilidades, derechos y privilegios de quienes lo poseen (Lewis, 1996).

¹³⁷ Por ejemplo, el mero hecho de que existan cuatro escuelas de derecho distintas ofrece espacio para el reparto de poder según distintas visiones y para la elección individual.

leyes, se sorprendió. “Los ingleses, no habían aceptado una ley divina y por lo tanto se redujeron a la conveniencia de hacer sus propias leyes, de acuerdo con la experiencia de sus jueces y los requisitos de su tiempo”. En la última parte del siglo XIX, los gobernantes islámicos quisieron progresar y copiar la democracia europea. En 1876 se redactó una Constitución otomana y se efectuaron las primeras elecciones para elegir el parlamento. Dos años después los diputados exigían que tres ministros, contra los que se habían presentado cargos específicos, comparecieran en la Cámara para defenderse. Al día siguiente, en respuesta, el sultán disolvió el parlamento, que no volvió a reunirse hasta el año de la revolución de los jóvenes turcos, en 1908”. (Lewis, 1996).

La evolución de la democracia en el mundo islámico existe, pero es reciente, lenta y de mala calidad. En la actualidad, la mayoría de los países islámicos están descubriendo que, si bien han obtenido la independencia, no gozan ni de justicia ni de libertad. Muchos de los Estado-nación soberanos están gobernadas por una amplia variedad de regímenes democráticos que resultan en falsas democracias sustituidas por regímenes autoritarios, autocráticos, despóticos, tiránicos y totalitarios. Pero curiosamente, algunos países musulmanes no árabes han visto florecer democracias relativamente libres de estos males en las últimas décadas¹³⁸. La salida de dictaduras militares, el poder del sector privado y el crecimiento de partidos políticos y la variedad de elección – en parte influenciado todo por la globalización -, han resultado en el éxito inicial de la democracia (Nasr, 2005).

Por tanto, el aspecto positivo de esto es la legitimación de tales herramientas y procesos democráticos. Cuando demócratas musulmanes han respaldado la aplicación de la ley islámica (restricciones a las mujeres o las minorías) ha sido menos una cuestión de convicción ideológica que de acuerdos con islamistas para ganar votos. En lugar de abogar por cambios pro-islámicos, los demócratas musulmanes están en las calles en busca de votos, y en el proceso, están cambiando

¹³⁸ El resto de los países, sin embargo, árabes de Oriente Medio y norte de África, siguen anclados en una política o bien islámica y conservadora – aunque teóricamente democrática -, o bien menos islámica pero autoritaria. En cualquier caso, lo que está claro es que existe una tendencia a desislamizar la política o/y despolitizar el islam. Los demócratas musulmanes son pragmáticos y entienden que la *sharía*, si bien ha de ser respetada desde el punto de vista espiritual, no puede ser el instrumento de gobernanza actual, ya que no abarca los mecanismos suficientes para las sociedades actuales. También comprenden que existen otras religiones y personas no creyentes, y que, por tanto, ciertos aspectos de la política han de secularizarse. Al menos que, para instalar un Estado lo más fiel al islam posible, sea necesario hoy pasar por estos procedimientos democráticos que dan la legitimidad internacional y ante los no musulmanes (Nasr, 2005).

la relación del islam con la política. Parece que lo político prevalece sobre lo islámico y de ahí que lleguemos a las primaveras árabes. Estos cambios en el islam político son el fruto de décadas de evolución sociopolítica cubiertos a menudo por visiones orientalistas y juicios rápidos sobre el islam en un contexto de «Guerra contra el Terror» (Nasr, 2005).

La consecuencia de tal proceso democrático, pese a sus disfuncionalidades¹³⁹, se traduce en un cierto respeto o al menos entendimiento, para con el sistema internacional de relaciones internacionales, sus organismos y su resultante derecho internacional. Así, en línea con la globalización, se puede afirmar que la teoría acerca del rol de los actores humanitarios internacionales, existe y puede ser entendida si viene acompañada de confianza y transparencia. Al mismo tiempo, es comprensible el desafío de la politización de la ayuda humanitaria en contextos islámicos vista la historia de politización a la que el islam viene acostumbrando, sobre todo cuando se trata de interactuar con actores extranjeros.

Esta es la paradoja de la islamización: el éxito mismo del renacimiento islámico ha despolitizado en gran medida el islam. En medio de toda la evidencia del retorno social y cultural del islam (el regreso a la vigilia, el número de nuevas mezquitas y nuevos imanes, redes religiosas en la televisión) ha ocurrido de una manera que no está relacionada con los militantes islamistas. En otras palabras, los islamistas han perdido su monopolio en el "mercado" público para el celo religioso que tenían en la década de 1980, en el renacimiento musulmán. Cuando todo es visto como religioso, nada tiene una carga religiosa. En otras palabras, lo que Occidente ve como reislamización masiva realmente equivale a nada más que la normalización y la banalización del islam. Los "salafistas" se centran en la defensa de los símbolos y valores religiosos, pero no tienen una agenda política (Roy, 2011; Cesari, 2021).

¹³⁹ En esta línea, existen democracias en países de mayoría musulmana que han utilizado la democracia para entrometer el islam en las leyes y en la política. La Turquía actual de Erdogan conoce hoy una deriva fundamentalista que pretende destruir el laicismo que se construyó en el siglo XX (Butler, 2018). Entre otros aspectos está cambiando los contenidos de las materias de historia y biología de los colegios en favor de un contenido religioso. El Egipto de Morsi de la post-primavera árabe (Hood, 2022), aunque fallido, intentó también colocar la filosofía de los Hermanos Musulmanes en los tres poderes, elaborando una Constitución con juristas y políticos islamistas e Islamizando así el progreso político que había conseguido Egipto desde la independencia – al menos en materia de existencia de instituciones democráticas –, ya que cabe decir que sus predecesores, aunque laicos, a nivel estatal estaban lejos de ser verdaderos demócratas.

Con el tiempo, las sociedades árabes han cambiado como resultado de la educación masiva y la globalización, que han alterado su tejido social y su cultura política. Cada vez es más claro que el excepcionalismo islámico es una ilusión: tanto los cambios políticos como los religiosos en las sociedades musulmanas están en sintonía con las tendencias globales (Roy, 2011). Esto se conoce desde hace tiempo como el fracaso del islam político. No es cuestión de un fracaso político de los islamistas, como vemos en Turquía y vimos en Egipto entre otros ejemplos, sino del colapso del islamismo como ideología política.

Tal y como predijo Roy (1992), “ha habido i) una ola del *"neofundamentalismo"* que subrayaba un estricto retorno a las normas puramente religiosas (el llamado a implementar la *sharía*), reemplazando la agenda ideológica-política del islamismo (construir un Estado e instituciones islámicos, establecer una "economía islámica", esforzarse por construir una *ummah* (comunidad islámica) transnacional, etc.) y ii) un movimiento hacia una "democracia musulmana" (en la línea de una democracia cristiana asertiva) que respalde el nacionalismo y refunde las normas islámicas como valores morales y culturales con un atractivo para un elitismo conservador más amplio”.

Mientras que Roy (1992) acierta en su visión del *neofundamentalismo*, y la democracia musulmana, existe un tercer afluente del islam político moderno. Se trata precisamente de los supervivientes del islam político que, si bien como hemos mencionado anteriormente se ven obligados a seguir las reglas del juego, siguen empeñados en maximizar el uso u la presencia del islam en asuntos estatales y de sociedad.

Muchos argumentan que estas disfuncionalidades representan el fracaso del islam político, es decir, la falta de separación de poderes entre la religión y el Estado (Butler, 2018;¹⁴⁰ Colombo,

¹⁴⁰ A través de argumentos como el hecho de que la Turquía actual, bajo liderazgo de Erdogan, conoce una deriva fundamentalista que busca dismantelar el laicismo que se construyó en el siglo XX. Un ejemplo de ello es la modificación de los contenidos de las materias de historia y biología de los colegios, orientándolos hacia un enfoque más religioso.

2022;¹⁴¹). Otros, como (Ismail, 2001;¹⁴² Lewis, 1996; Nasr, 2005; o Roy, 2011¹⁴³), aseguran que, pese a las disfuncionalidades o fallas serias del sistema político – despotismo, radicalismo violento o terrorismo -, el islam político es también capaz de respetar la democracia y los organismos e instituciones internacionales. Al margen de la polémica sobre si el islam político es capaz de respetar el sistema político internacional y la democracia, lo que es evidente es que la aplicación de este concepto en el mundo islámico significa un peso político importante con el que el sistema humanitario ha de lidiar en las crisis humanitarias que ocurren en estos contextos. Esto exacerba la politización de la ayuda humanitaria en contextos islámicos.

Los últimos años han estado marcados por un creciente interés en lo que se llama antropología del islam. Proliferan las publicaciones de antropólogos, politólogos occidentales que contienen, a partir del título, la palabra "islam" o "musulmán" (Asad, 2017). En paralelo a – y a través de - la evolución democrática del islam, hoy se observan varias visiones del islam político. Mientras que muchos autores se refieren a esta nueva etapa como el *post-islam*, esta etapa está marcada por dos tipos de perspectivas (Roy, 2011).

“Por un lado, el uso mediatizado del asunto, simplificando el islam y, por tanto, el *post-islam* como fenómenos y creencias terroristas, invitando a menudo al sensacionalismo. Estos han juzgado fácilmente al islam de civilización retrógrada y fallida, ya que, al no conseguir salir de regímenes dictatoriales ni supuestamente integrarse con éxito en lugares terceros, recurre a la violencia como última herramienta. Hablan de ‘burguesía pía’ y de ‘juventud desheredada’” (Roy, 2011).

¹⁴¹ A través del ejemplo del Egipto de Morsi tras la Primavera Árabe que intentó instaurar la filosofía de los Hermanos Musulmanes en los tres poderes, elaborando una constitución con juristas y políticos islamistas e islamizando así el progreso político que había conseguido Egipto desde la independencia – al menos en materia de existencia de instituciones democráticas ya que cabe decir que sus predecesores, aunque laicos a nivel estatal, estaban lejos de ser verdaderos demócratas -.

¹⁴² Quizás el islam político no ha fracasado, sino que no ha triunfado como sistema oficial de gobierno. Sin embargo, se ha desarrollado como un pseudo-gobierno no oficial y como un actor de poder e influencia en la sociedad. Es un error considerar que el progreso del islam puede analizarse bajo una dicotomía tan simple como islam político o reislamización apolítica, ya que esto ignora, entre otras cosas, la dimensión de dominación y resistencia que persiste en las sociedades musulmanas, independientemente de quién o qué ejerza dicha dominación (Occidente, imperialismo, fundamentalismo, globalización, pobreza) (Ismail, 2001).

¹⁴³ Lo que Occidente ve como "reislamización masiva", realmente, equivale a la normalización y la banalización del islam. Los "salafistas" se centran en la defensa de los símbolos y valores religiosos, pero no tienen una agenda política.

Por el otro lado¹⁴⁴, otros han mantenido un cierto rigor, y si bien han incluido y analizado los movimientos terroristas que utilizan el nombre del islam, se han dedicado a estudiar la religión y su evolución globalizada desde el punto de vista cultural, identitario, político, y de modernización (Harris, 2016; Vanity Fair, 2016). En esta perspectiva más bien constructivista, la violencia – aunque el principal - es uno de los muchos aspectos de la religión. De cualquier manera, la modernización del islam es un proceso como otro cualquiera de evolución de una fe, pertenece solamente a los musulmanes estén donde estén, y lo más sano es que su estudio y seguimiento evite ir de la mano del etnocentrismo orientalista y neocolonial europeo (Burgat, 2001). Ante estas corrientes es importante que la ayuda humanitaria parta desde una perspectiva libre de prejuicios para evitar ser víctima de estos¹⁴⁵.

Como argumenta Roy (2016), “lo que se percibe en Occidente como un regreso a un islam tradicional y nostálgico es, por el contrario, una profunda alteración del islam tradicional, que ahora está dando paso a un campo religioso más abierto y diverso. Además, el fundamentalismo, como herramienta y consecuencia de la desculturación del islam, ha ayudado a introducir el islam en el mercado religioso global. La creencia de que los jóvenes musulmanes recurren a la religión sólo por frustración y privación de derechos revela una concepción negativa y estrecha del regreso de lo sagrado”.

Dicho esto, los islamistas son un actor atrapado en un sistema democrático y económico en el que no triunfarían, ya que se encontrarían con una seria oposición democrática pre o post electoral como ocurrió en el caso de Morsi, que, pese a que hubo una cierta presión extranjera, su propio

¹⁴⁴ Gilles Kepel y Olivier Roy representan respectivamente las corrientes dura y constructivista de la literatura occidental sobre el islam. Mientras que Kepel ve a los individuos como engranajes en un sistema, parte de una tradición clásicamente francesa y estructuralista que minimiza el papel individual, Roy, por otro lado, ve a la mayoría de las personas en las filas *yihadistas*, como personas con problemas que ejercen sus fantasías de violencia y crueldad. En los citados artículos se refleja bien la tensión existente entre ambos autores y versiones.

¹⁴⁵ Este último grupo de autores, aquí representados por Olivier Roy, deciden analizar el islam como un actor dentro de un marco sociopolítico y no tanto en la consecuencia de su existencia, muy marcada recientemente por la violencia y el terrorismo. Mientras que estos últimos defienden que el islam atraviesa un proceso revolucionario manifestado a través de violencia y terrorismo, cuyo origen se encuentra en la esperada guerra de civilizaciones, Roy defiende que estos movimientos extremistas – violentos o no - no son sino restos conservadores de lo que una vez fue la revolución de los países de mayoría musulmana, o islámicos, que buscaban independencia en la segunda mitad del siglo XX y que no representan de forma entera el nuevo islam percibido también en Occidente.

ejecutivo derivó hacia un *modus operandi* demasiado conservador (Roy, 2012). Al final, mientras Roy juzga al islam reformista, otros, como Kepel, juzgan a los tradicionalistas.

Existe una tercera línea de pensamiento sobre cómo evoluciona el islam – sobre todo en el norte de África -. La podemos calificar de constructivista, mientras que Kepel y Roy representarían el realismo y el liberalismo. Así, autores como Ismail (2001), profundizan en la supuesta muerte del islam y completan ciertos argumentos de Roy. Por un lado, los islamistas convertidos/representados por partidos políticos no han fallado, sino que han avanzado lentamente, pero sí que sobreviven, ya que existen partidos políticos que ya en los noventa rechazaron la *yihad* internacional anunciada por Bin Laden y Zawahiri – los orígenes de Al Qaeda – y que en tono pacifista abrazaron el sistema político formando parte de o convirtiéndose en la oposición. Por otro lado, además de en clave política – aunque no exitosa en materia ejecutiva o parlamentaria -, los islamistas han progresado en clave social, donde se han desarrollado a través de comunidades - conservadoras y de bajos ingresos en su mayoría - que necesitan de servicios que el gobierno no ha llegado a dar.

Asimismo, han desarrollado y ofrecido una moralidad que, pese a mantenerse fundamentalista y basada en la *sharía*, ha conseguido convertirse en norma social en muchas comunidades donde, por ejemplo, asociaciones islámicas – con espíritu humanista y humanitario - juegan roles de mediación comunitaria o de protección de los vulnerables. Esto denota un interesante sistema paralelo islámico al Estado que solidifica raíces y llega a suplantar el desarrollo económico de ciertos negocios que se desarrollan y tributan a organizaciones islámicas para que estas garanticen ciertos servicios o construyan mezquitas y promuevan el islam como una fuente de fe y de gestión de la sociedad, es decir, de gestión política. Al contrario de lo que opina Roy, la política va más allá del ejercicio de gobernar y establecer y difundir normas en base a una moral islámica, es política, ya que se gana poder y se organiza/distribuye (Ismail, 2001).

Por último, se puede concluir que antes de lanzarse a declarar el post-islam, conviene analizar mejor el islam y los islamistas, ya que no son sólo una causa política representada en un ente, sino toda una serie de entes entrelazados entre sí que conviven y coexisten, como es el ejemplo de las mujeres musulmanas que, gracias al progreso del islam, han podido defender el feminismo dentro del mismo y de la *sharía*. Así que quizás el islam político no ha fallado, sino que no ha triunfado

como herramienta o sistema político de gobierno oficial, mientras que sí se ha desarrollado como pseudo-gobierno no oficial o actor de poder e influencia en la sociedad (Cesari, 2021)¹⁴⁶.

Según esta visión constructivista de Ismail (2001), el error de los liberales reside en creer que el progreso del islam puede reflejarse en una dicotomía tan simple como islam político o reislamización apolítica, ya que, se olvida, entre otras, de la dimensión de dominación y resistencia, aún existente en las sociedades musulmanas, no importa quién o qué sea el que domine (Occidente, imperialismo, fundamentalismo, globalización, pobreza) (Ismail, 2001). El debate del fracaso del islam político, además de permitir entender las dinámicas políticas actuales del mundo islámico en el que la acción humanitaria se desempeña, es una señal que alerta de la marea política en la que toda respuesta humanitaria en contextos islámicos ha de navegar.

5.3.2. Islam y política internacional

Mientras que el Estado-nación de Westphalia se define por fronteras, leyes y la igualdad teórica de los ciudadanos bajo un régimen democrático, hasta la caída del Imperio otomano, el Estado-nación islámico era más bien una provincia del imperio, con gobernadores y jurisprudencia según límites geográficos, pero sin un sistema democrático. Las provincias se regían por la ley islámica, y el sultán negociaba con Estados no islámicos bajo un liberalismo islámico, mientras que los califatos interactuaban entre sí con un enfoque realista. Desde una visión orientalista, el Imperio otomano y sus provincias eran vistos como cuasi-Estados, puesto que carecían del estado de derecho moderno y de la capacidad para ser parte del sistema internacional (Jackson, 1993).

Una visión menos orientalista, ya que, pese a que mantiene el análisis de una teoría construida en Occidente, otorga la capacidad a un pensador de Oriente, sería la de Kalpakian (2008). Este defiende que Ibn Khaldun¹⁴⁷, contribuiría significativamente en el imperio islámico en esplendor

¹⁴⁶ Como por ejemplo es el caso de Siria donde si bien el islam político no era parte del régimen baazista, este último no tuvo más remedio que tolerar su existencia – y su éxito - a través de la sociedad civil, aunque no bajo el políticamente amenazante liderazgo de los hermanos musulmanes (Álvarez-Ossorio, 2011).

¹⁴⁷ “Historiador, economista, geógrafo, demógrafo, precursor de la sociología y estadista de origen árabe. Procedente de una gran familia andaluza de origen yemení e impulsada desde la península Ibérica por la Reconquista, Ibn Khaldoun nació en Tunis en ese momento dominado por una dinastía bereber, los *Hafsidos*. Después de una existencia activa como asesor o ministro de los gobernantes musulmanes bereberes del Magreb, Ibn Khaldoun se retiró a la edad de 45 años a El Cairo, entonces bajo el gobierno de los mamelucos, donde escribió su obra y enseñó. Su forma de analizar los cambios sociales y políticos que se observó en el Magreb y la península ibérica de su tiempo le llevó a considerarlo un precursor de la sociología y la demografía modernas. En su obra principal, ‘El libro de los ejemplos’, cuenta la historia de los escritos de

a la relación entre el Estado, la religión y el poder a través de conceptos como el de '*asabiyah*' o ciclo dinástico, u otros que equivalen a lo que hoy se llama identidad, el ciclo hegemónico y la noción de "civilización".

Pero a lo largo del siglo XX, con la independencia de la mayoría de los Estados de mayoría musulmana y la creación de Estados islámicos, y la participación de todos como miembros y firmantes de las instituciones internacionales y el derecho internacional que sucede a la Segunda Guerra Mundial, estos adquieren el rol de Estado-nación, al margen de la pobreza democrática e institucional. No obstante, pese a adquirir el rol de Estado-nación y ser considerados como Estados westfalianos y como miembros del tablero internacional, muchos se mantienen como Estados fallidos¹⁴⁸ con una soberanía negativa, es decir, ineficiente, ilegítima, corrupta e inestable (Olsen, 2019).

Desde un punto de vista internacional, el islam entiende las relaciones interestatales de tres maneras; paz, neutralidad o guerra (Simbar, 2008). Tradicionalmente cada una de estas tres formas tiene una visión. En primer lugar, existe la visión de que la paz es la base original en el islam. Defienden que el islam es una religión de paz, ya que está escrito en el Corán (8:61) que la paz es preferible al conflicto; deriva de la palabra '*salam*', que significa paz - y así lo indica su saludo '*assalamualaikum*', que significa "la paz sea contigo"; y se supone que el islam se vende mejor en tiempos de paz. Esta visión rechaza la idea de una guerra perpetua entre la política islámica y la no islámica, tal como la defendieron los grupos *yihadistas* que han suscitado preocupaciones entre los organismos de seguridad y los líderes políticos y comunitarios no musulmanes (Simbar, 2008).

sus predecesores, sus observaciones durante sus muchos viajes, y su propia experiencia de administración y política. En el libro de 'La Introducción' describe su visión de cómo los imperios nacen y mueren. Como historiador, insiste en la importancia de las fuentes, su autenticidad y su verificación sobre la base de criterios puramente racionales. Los eruditos europeos del siglo XIX reconocieron su importancia y lo consideraron como uno de los más grandes filósofos de la Edad Media. Este científico se ofrece como alternativa a Maquiavelo como autor de texto inspirador/fundacional para la disciplina de las relaciones internacionales". Kalpakian (2008).

¹⁴⁸ Los Estados fallidos son un arma de doble filo en caso de crisis humanitaria (Gandariasbeitia y de Armiño, 2007). Mientras que ofrecen espacio para la intervención de actores humanitarios extranjeros ya que la falta de aplicación de norma jurídica, así como la percepción del actor extranjero como un actor de inversión económica, ayudan a la entrada e instalación del mismo. Por otro lado, si se trata de gobiernos algo asertivos, pueden precisamente bloquear la entrada o dificultar la presencia de los actores humanitarios extranjeros o bien por razones de falta de transparencia política y riesgo reputacional, o bien a través de condiciones – a menudo económicas – para el funcionamiento de las operaciones humanitarias.

Lo único que justifica la guerra es la defensa ante un ataque, la necesidad de justicia o una situación de opresión, ya que el islam es una religión tolerante, de paz y amor que coexiste con distintas culturas y fes. Esta visión reconoce a los Estados, la diplomacia, los organismos internacionales y la paz, pese a que asume que el Estado no figura ni en el Corán ni en la Sunna. Es pacifistas o no tradicionalistas que comulgan con la escuela liberal de las relaciones internacionales, ya que creen en la paz como ideología a seguir (Simbar, 2008).

Los países islámicos, al igual que otros países no islámicos, al menos a lo largo de la historia que hemos repasado centrada en Oriente Medio, han actuado históricamente de una forma claramente realista dejando de lado a menudo su ideología y haciendo acuerdos en función de sus intereses estatales y no regionales, ni de ideología política. Realista o liberal, todo Estado o actor no estatal islámico no neofundamentalista estará dispuesto a interactuar con organizaciones internacionales en situaciones de crisis si el interés es común.

Pasaremos a analizar la tercera visión que es de mayor interés. Así, esta tercera visión, sería la de la guerra permanente contra los Estados o entes no musulmanes. Esta visión tradicionalista y de corte realista defiende que la *yihad* armada por defecto que hay que llevar a cabo, ya que toda tierra debería reconocer y venerar a *Allah* como único dios, y no es posible firmar acuerdos de paz con infieles. O atacas o te atacan. Basada en hechos históricos como las cruzadas, el colonialismo o la actual “Guerra contra el Terror”, ésta es la visión de los movimientos *yihadistas* actuales tales como el Estado Islámico o Al Qaeda (Simbar, 2008). Estos serán hostiles a interactuar con organizaciones internacionales en casos de crisis.

La palabra *yihad* significa "capacidad de ejercitar el propio poder" para algo o “esfuerzo”, inclusive – pero no necesariamente - usando la violencia. Existen tres diferentes interpretaciones de lo que puede ser la *yihad*; una espiritual, en sentido de lucha interior (del creyente consigo mismo) (De León Azcárate, 2018);

«¡Luchad por Dios como Él se merece! Él os eligió y no os ha impuesto ninguna carga en la religión. ¡La religión de vuestro padre Abraham! Él os llamó “musulmanes” anteriormente y aquí, para que el Enviado sea testigo de vosotros y que vosotros seáis testigos de los hombres. ¡Haced la azalá y dad el azaque! ¡Y aferraos a Dios! ¡Él es

vuestro Protector! ¡Es un protector excelente, un auxiliar excelente!» (Corán 22, 78)
(De León Azcárate, 2018)

Otra religioso-social, en sentido de oposición entre dos mundos (creyentes en Mahoma y no-creyentes (De León Azcárate, 2018);

«¡Profeta! ¡Combate contra los infieles y los hipócritas, se duro con ellos! Su refugio será la gehena. ¡Qué mal fin...!» (Corán 9, 73). «¡Combatid contra quienes, habiendo recibido la Escritura, no creen en Dios ni en el último Día, ni prohíben lo que Dios y Su Enviado han prohibido, ni practican la religión verdadera, hasta que, humillados, paguen el tributo directamente!» (Corán 9, 29) (De León Azcárate, 2018)

Y una última, más reciente, en clave de lucha contra el colonialismo occidental (Morales, 2001). Así, el Corán considera que la *yihad* puede llevarse a cabo para luchar contra el mal, ya sea éste encarnado en uno mismo, en otro individuo, en una empresa/entidad o en un sistema. Este mal, ya sea temporal o eterno, se podrá entonces afrontar de forma política, económica, espiritual o militar¹⁴⁹.

Podemos decir que la *yihad* se ha erosionado y, además de motivada por una supremacía religiosa, nos encontramos cada vez más con motivos sociopolíticos. En estas últimas dos décadas se ha visto crecer movimientos violentos/*yihadistas* – que han conseguido mucha visibilidad mediante atentados suicidas perpetrados en países occidentales¹⁵⁰ – cuyos orígenes nacen más a menudo de frustraciones sociopolíticas y económicas más que de verdaderas iniciativas o sentimientos religiosos o de política colectiva. Así, se puede concluir que la radicalización *yihadista* actual no

¹⁴⁹ Esta última opción, la militar, parece ser la connotación más generalizada y por esto la *yihad* que etiqueta la palabra con connotación de guerra santa para defender el islam, expandirlo – mediante guerras político-militares –, e/o islamizar. Mientras que se concluye que los árabes páganos fueron islamizados por la fuerza, a los cristianos y judíos de Oriente Medio y de los imperios bizantino y persa, sólo se les sometió al pago de tributos, o *yizya*, a cambio de poder mantener su vida, propiedades y religión. Actualmente, cuando gobiernos o grupos religiosos musulmanes llaman a la guerra santa, pueden referirse a i) liberar territorios considerados bajo ocupación extranjera – como puede ser el caso de Israel –, o a ii) combatir ciertos gobiernos de países de mayoría musulmana considerados corruptos, anti islámicos o "vendidos" al imperialismo occidental. La guerra es el fin de la diplomacia – o el no inicio – mediante el uso de la fuerza. Como tal, es un instrumento político utilizado para conseguir algo. Asimismo, la *yihad* es un concepto político-religioso. Como elemento de una religión que nace ligada a la política, toda *yihad* será en mayor o menor medida presentada por causas religiosas, pero con fines políticos colectivos (Figueroa, 2002). Así, este fenómeno de motivación política y no religiosa/espiritual podría aplicarse a guerras santas pasadas tanto islámicas como cristianas u de otras fes.

¹⁵⁰ El término occidental se utilizará asumiendo que esta tesis tiene una perspectiva orientalista, según el término desarrollado por el autor Edward Said.

es sólo consecuencia mecánica de la radicalización religiosa o político-colectiva, sino también de frustraciones individuales sociales, políticas o económicas¹⁵¹¹⁵². Muchos argumentan pues que estamos ante un fenómeno de islamización de la radicalidad más que ante una radicalización del islam (Roy, 2016).

Algunos hablan de un choque simbólico y cultural más que de un choque de civilizaciones (Bar, 2004; Bar, 2008). La islamización del radicalismo es, sin duda, un elemento desestabilizador para los actores humanitarios, quienes, pese a conocer la ley islámica, se ven incapaces de entablar interacciones normativas con los grupos armados no estatales fundamentalistas. Estos, con la óptica radical y no tanto normativa e islámica, son actores inestables y peligrosos con los que la interacción resulta a menudo cara.

Por otro lado, se observa otro tipo de erosión de la *yihad* en su aplicación ilegal. Destacados eruditos islámicos de la Universidad Al-Azhar de Egipto, opinan que los propios grupos terroristas viola muchas leyes islámicas, incluyendo la muerte de civiles inocentes y la participación en el terrorismo, por lo que la *yihad*, además de por motivos no religiosos se está desempeñando de forma ilegal y no conforme con la ley islámica que prohíbe tales comportamientos (Berger, 2010).

Por último, la realidad del rol que juega hoy el islam en las relaciones internacionales es que este es más bien limitado, al contrario de lo que pueda parecer. Y es que se ha instrumentalizado, como hemos visto anteriormente en mayor parte a causa del discurso de la “Guerra contra el Terror” (Serrano, 2016). Así, la mayoría de los asuntos a negociar no son islámicos sino asuntos de poder e intereses. Por otro lado, pese a una tendencia engañosa a tildar de islámica la política exterior de

¹⁵¹ Un primer ejemplo donde la radicalización *yihadista* no es solo la consecuencia mecánica de la radicalización religiosa lo vemos en el Sahel, donde la mayoría de los grupos designados como terroristas (AQMI, MUJAO, Boko Haram o Ansar el Dine) no tienen un recorrido ni formación religiosa. Los jóvenes encuentran en el islam un vehículo de radicalización. Pero en función del Estado la radicalización encuentra razones distintas, aunque no necesariamente wahabíes. Se trata de una respuesta a injusticias percibidas o vividas tales como la socio-comunitaria (comunidades excluidas), económica (pobreza), religiosa (apoyo a la causa palestina) o político institucional (corrupción, exclusión política) (Pellerin, 2017).

¹⁵² Otro ejemplo se puede ver en el uso de libros como ‘Islam para tontos’ (Clark, 2009) que se ha observado en algunos de los *yihadistas* europeos que viajaban a luchar en la guerra siria y que demuestra que el poco conocimiento de estos combatientes acerca del islam es una evidencia de que la motivación de los mismos parece no ser necesariamente ideológica y confesional (y es probablemente social, cultural y política) (Warr, 2014). El islam en este caso se utiliza como vehículo de expresión de estas frustraciones, en gran parte originadas en las fallidas políticas (europeas normalmente, tales como las basadas en las escuelas del asimilacionismo o multiculturalismo) o bien el fallido fenómeno de la migración económica o forzada de familias e individuos provenientes de países o regiones de mayoría musulmana.

los países musulmanes, en realidad no lo es. Por último, el mundo islámico aún está entendiendo que se puede salir de la *sharía* estricta y permanecer en el islam a la vez que se abraza y aplica el derecho internacional sobre todo en materia de derechos humanos y de género (Berger, 2010).

Hemos estudiado la evolución y entendimiento del islam político y las tensiones que genera. Asimismo, hemos visto cómo estas tensiones en el ámbito internacional, a través de las tres visiones de las relaciones internacionales – o de la guerra – existentes, son, por un lado, políticamente pervertidas, y por otro, ensalzadas, ya que el rol del islam en las relaciones internacionales ha sido a menudo el que las potencias extranjeras le han querido otorgar por interés propio.

Por tanto, procedamos a sacar conclusiones de lo visto. En primer lugar, destacaremos el innegable peso de la política en el islam. Natural o provocado, éste ha determinado de forma más explícita que en otras religiones, la evolución del islam. Mientras que el islam moderno ha sufrido ciertas transformaciones democráticas al ritmo de las ocurridas en la mayor parte del mundo a lo largo del siglo XX, la consecuencia de tal proceso democrático, pese a sus disfuncionalidades – tales como el despotismo o el radicalismo violento –, se traduce en un cierto respeto o al menos entendimiento, para con el sistema internacional de relaciones internacionales, sus organismos y su resultante derecho internacional. Existe un debate acerca de si estas disfuncionalidades representan el fracaso del islam político (Roy, 2016).

El debate del fracaso del islam político, además de permitir entender las dinámicas políticas actuales del mundo islámico en el que la acción humanitaria se desempeña, es una señal que alerta de la marea política en la que toda respuesta humanitaria en contextos islámicos ha de navegar. Por otro lado, tal proceso democrático – fallido o no – ha permitido al mundo islámico formar parte del sistema político internacional, y, por tanto, conocer la teoría sobre el rol de los actores humanitarios internacionales, que puede pues ser entendida si viene acompañada de confianza y transparencia.

El islam ya disponía desde su creación de normas de interacción con entes extranjeros. Obligado a diseñarlas para regular su proceso de expansión, el islam ofrece en teoría dos visiones al respecto. Una es tildada de pacifista, ya que favorece los tratados de paz y el entendimiento antes que la guerra, a la cual recurre solo como última instancia en caso de ataque y en legítima defensa. La

otra, de belicista, ya que considera que la guerra es la forma de entender las relaciones internacionales por defecto puesto que todo territorio no islámico ha de ser obligado por la fuerza a serlo. Como todo en el islam, el dogma tan ramificado y meramente modernizado, es una cuestión de interpretaciones. Estas, podrían en teoría asemejarse a la teoría liberal o idealista de las relaciones internacionales. O bien, asumiendo que las decisiones que han llevado a la guerra a actores islámicos no siempre han sido en línea con su ideología pacifista, se podría calificar globalmente al islam como un actor constructivista en la arena internacional. En cualquier caso, podría ser una línea de investigación a explotar.

Dicho esto, los movimientos no estatales responsables de las acciones belicistas se han encargado de sesgar la visión actual del mundo hacia la práctica de las relaciones internacionales islámicas. La *yihad* se entiende pues como una actitud belicista por defecto mientras que esta es un concepto más completo. Pese a la politización y perversión del islam que muchos se encargan de defender y otros de mantener/confirmar, el islam a lo largo de su historia y pese a los errores y disfuncionalidades de cualquier imperio o religión, significa un aporte considerable al desarrollo de la política internacional. Además, dado el peso que éste representa hoy en día, se trata de una cultura, una política, una confesión, con la que – al igual que ocurre entre tantas otras - conviene converger y encontrar espacios de entendimiento con el fin de evitar tensiones, conflictos armados y crisis humanitarias innecesarias.

6. Derecho islámico y derecho internacional; marco jurídico para la práctica de la diplomacia humanitaria en el mundo islámico

Tras el estudio del mundo islámico en el sentido conceptual, histórico y político, conviene adentrarse en el ámbito normativo-jurídico del mismo. La intención de este segundo apartado es entender la historia y la actual visión del derecho islámico para seguidamente proceder a un análisis comparativo entre este y el derecho internacional, y más concretamente el derecho internacional humanitario. Con el fin de destacar elementos comunes, este análisis vislumbrará espacios de convergencia a explotar desde el punto de vista operacional, que serán abordados en la siguiente y última parte de la investigación.

Asimismo, se señalarán nuevos ángulos de investigación, siempre a la búsqueda de la convergencia entre el derecho internacional humanitario y el derecho islámico. En línea con los objetivos de esta investigación, el objetivo último será ofrecer un marco jurídico óptimo para la práctica humanitaria –y, en especial, de la diplomacia que esta requiere– dentro de un contexto islámico que resulte a su vez consciente, sensible y eficaz respecto al islam. En este apartado se tratarán cuatro apartados.

Primero, se ofrece un repaso a la historia de la ley islámica para entender el origen de la influencia que esta supone para el derecho internacional moderno. Por un lado, una introducción teórica mencionará las fuentes iniciales de jurisprudencia islámica y su aplicación a lo largo de los distintos imperios históricamente más desatacados. Por el otro, se estudiarán brevemente las distintas escuelas de derecho islámico.

Segundo, previo repaso a la historia del derecho internacional para conocer el rol que en ella juega el islam, se procede a un análisis comparativo entre el derecho islámico y el derecho internacional.

En tercer y cuarto lugar, los apartados correspondientes realizarán el mismo análisis con dos ramas concretas del derecho internacional. Por un lado, con el derecho internacional humanitario, para el cual, como probaremos a lo largo del tercer apartado, se destacan las reglas de la guerra que el islam ofrece desde sus inicios y cómo estas han influenciado, o incluso determinado, la elaboración y aplicación del derecho internacional humanitario contemporáneo. Así, se hará hincapié especialmente en aspectos tales como el derecho a negociar el acceso, la protección y el trato de prisioneros y el respeto a misiones humanitarias. Por otro lado, dada la importancia de ambos tipos de derecho en contextos de crisis humanitaria, se analizan también los elementos comunes entre los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho islámico. Finalmente, para destacar de forma explícita el mínimo común denominador a explotar, se procede al análisis comparativo entre el derecho islámico y el derecho internacional humanitario.

6.1.El derecho islámico

6.1.1. Historia del derecho islámico

Empezaremos indicando qué es el derecho islámico y cómo se diferencia de la *sharía* y de la ley islámica. Por un lado, el derecho islámico es el marco jurídico del islam que estudia las normas y principios de comportamiento en el islam a través de sus distintas escuelas jurídicas (*madhab*). La

sharía, por su parte, es el conjunto de principios y normas derivadas de las fuentes primarias del islam: el Corán y la Sunna. Es más amplio, por lo tanto, que un simple sistema legal, ya que incluye aspectos éticos, morales y rituales que guían la vida del musulmán.

“La *sharía* se trata de una jurisprudencia basada en la práctica, en las cosas tangibles. Reglamenta todos los detalles de la vida diaria del creyente y de la comunidad, guiándole así hacia el equilibrio y la felicidad que llevan al paraíso eterno que se consigue el día del juicio final. Así, la *sharía* constituye la palabra eterna de Dios. Al contrario del Corán, que data del inicio de la religión islámica, la *sharía* es un marco normativo que evoluciona con el tiempo, ya que es una obra humana. Las primeras generaciones de musulmanes (hasta el s. III de la hégira, o s. IX romano) debieron definir, islamizar o rechazar prácticas y normas administrativas, políticas, sociales o religiosas para resolver situaciones no contempladas en el Corán¹⁵³. Cuando a partir de las grandes conquistas territoriales, los musulmanes fueron los amos de un vasto territorio y de pueblos con tradiciones, costumbres y culturas distintas, la necesidad de expandir el Corán a través la *sharía* se hizo más aguda” (Figueroa, 2002).

Así, los juristas musulmanes reconocen que en la elaboración de la *sharía* intervienen cuatro fuentes; i) el Corán; ii) la Sunna, que explica y define el comportamiento del profeta como ejemplo a seguir; iii) el *quiyá*, o *qanún*, que significa ‘razonamiento por analogía’, y iv) el *iyma*, consentimiento o acuerdo general. Tras agotar sus recursos, el Corán, hubo que recurrir a la Sunna de los compañeros del profeta y, mejor aún, a la de él mismo: al ejemplo de su vida, su conducta y modo de obrar. Diversos religiosos y estudiosos se dedicaron a la búsqueda de relatos o tradiciones (hadiz) viajando por varias ciudades, en especial Medina, para entrevistarse con gente que hubiera conocido a compañeros del profeta, con el fin de compilar relatos. Este proceso fue lento e incompleto, ya que los relatos no ofrecían respuesta a todo, por lo que se mantuvo en la medida de lo posible la gobernanza local de los lugares conquistados (sistemas legales, políticos y administrativos). De esta manera, la islamización de gran parte de estos imperios heredó leyes locales existentes que se adaptarían a las tradiciones árabes, y se formó así la *sharía* de cada época,

¹⁵³ Efectivamente, el Corán contiene solo algunas leyes o mandamientos sobre matrimonio, divorcio, herencia, ayuno, limosna, peregrinación, además de ciertas prohibiciones: adulterio, robo, asesinato, usura y de algunos alimentos. Sin embargo, no cubre otros aspectos importantes de la vida social, como problemas políticos, administrativos, militares o económicos (Figueroa, 2022).

es decir, se islamizarían también con el tiempo. De hecho, la invención de relatos del profeta fue un instrumento político muy usado en el curso de las batallas políticas dentro del mundo islámico (Galera, 2006).

El Corán y la Sunna, complementados con los relatos recopilados durante décadas y la adaptación e islamización de leyes locales bizantinas o persas, ofrecieron una base suficiente para que los juristas pudieran inspirarse y legislar, y los políticos ejercer el gobierno. Esta base se utilizó para legislar mediante el *qanún*, es decir, el razonamiento por analogía, que permitía resolver delitos o conflictos comparándolos con situaciones previas. Aunque también se intentó recurrir a la razón humana (*iytiḥad*) y a la opinión (*rayʿ*) de los juristas, estas aproximaciones fueron rechazadas y consideradas blasfemas, ya que se entendía que solo Dios, y no los hombres imperfectos, tenía la capacidad de legislar. Los primeros en aplicar el *qanún* –es decir, una combinación del Corán, los hadices o relatos del profeta, la islamización de leyes locales y, posiblemente, algo de sentido común y experiencia administrativa– fueron los gobernantes otomanos (Galera, 2006).

Ahora bien, las provincias más alejadas de Medina, la capital inicial del imperio, se ofrecían más al uso de la razón, aunque limitado y penado por los ortodoxos. Así es, pues, como se abre el concepto de *iyma*, que pretende unificar tanta diversidad y, para ello, propone que cada opinión proveniente de la razón humana o experiencia de un jurista ha de ser validada por una comunidad de juristas¹⁵⁴. Este tipo de divergencias en la evolución de la *sharīa* reflejan la lucha política intraislámica. Y es que una religión cuyo dogma es puramente político y que, por tanto, es utilizada como base legal y ejecutiva, se presta a constantes luchas de poder y politización de esta (Figueroa, 2022).

Las cuatro escuelas del derecho islámico –chafíí, hanafí, malikí y hanbalí– surgieron tras la *iyma* y se consideraron inalterables, cerrando el espacio para la *iytiḥad* o razón humana. Muchos juristas cuestionaron esta visión al considerar arbitrario excluir la *iytiḥad*. No obstante, el chiismo la adoptó activamente, consolidándose como una posible quinta escuela. Sin embargo, la *sharīa* aún permite cierta flexibilidad a través de las fetuas, usadas desde la Edad Media para resolver casos no previstos. Actualmente, muchos países musulmanes combinan la *sharīa* con legislaciones

¹⁵⁴ Esta comunidad de representantes juristas se llamaría Umma y sería la responsable de producir o emitir la *iyma*, aceptada entonces como fuente de la *sharīa*. Esta se justifica y se basa en una supuesta tradición del profeta: “mi comunidad no puede estar unánimemente en el error” (Figueroa, 2002).

civiles, aunque movimientos conservadores y extremistas siguen presionando por su reinstauración total como única fuente legal (Figueroa, 2022).

Hoy en día, en función del contexto donde exista una crisis humanitaria y de la magnitud del asunto, veremos algunos ligados con la asistencia humanitaria que son juzgados localmente por comunidades dependientes de la ley islámica. Si bien el Corán y la Sunna resultan la base, existirá un *qanún* adaptado al contexto y, si hay disponibles suficientes juristas y el tema lo requiere, existirá el *iyima*. Por su parte, es sobre todo en países y comunidades menos modernizadas donde el islam aún mantiene un peso político considerable, o en los movimientos *neofundamentalistas* de corte transnacional, donde las fetuas siguen siendo utilizadas.

La persona responsable de la aplicación de la *sharía* era el califa, sobre todo durante los primeros siglos del islam, es decir, la época abasí y omeya, antes de que la expansión delegara poder legislativo a juristas, gobernadores y, eventualmente, parlamentos. El califa, rodeado de un reducido grupo de sabios y doctores de la ley, se encargaban de interpretar los textos. Más adelante, en los distintos imperios (fatimí, otomano, safávida), las figuras responsables de la ley irían evolucionando. Actualmente, desde el siglo XX, y a consecuencia del colonialismo, como se ha mencionado anteriormente, la mayoría de los países musulmanes funcionan con una combinación de legislación moderna y *sharía*, la primera heredada de la romana como en la mayoría de los países llamados occidentales. Tan solo existen varios países que utilizan la *sharía* en algunas de sus provincias (Nigeria, Afganistán, Indonesia, Sudán, Pakistán, etc.) o a nivel nacional (Yemen, Irán, Arabia Saudita, Bangladesh, Catar, etc.) (Hamdani y Series, 2006).

Con respecto al derecho islámico chiita, cabe señalar que la aplicación de la ley en el Imperio fatimí, gobernado también por un califa, no se distanció del sistema sunita, ya que los fatimíes gobernaban a gran parte de la población sunita.

“Los cadíes, o jueces del imperio, reconocían el rol del imán —al igual que los sunitas— como autoridad legal y espiritual, quienes se referirían así a la Sunna como fuente de ley. Pese a la voluntad de mantener un sistema legal paralelo y similar al de los sunitas, los jueces fatimíes desarrollaron escrituras propias, algunas de ellas con cierto carácter esotérico, propio del islam africano, ofreciendo a los imanes poderes supernaturales. Así, se desarrollan los *majalis*, que son la documentación de los casos gestionados por los jueces

fatimíes para completar la Sunna. Los trabajos y *majalis* del juez Al Numan¹⁵⁵ significarían un referente para el inicio y desarrollo de la ley fatimí” (Hamdani y Series, 2006).

De hecho, es interesante destacar que la aparición de la dinastía safávida y su dependencia de la ley islámica, especialmente en el *fiqh* o jurisprudencia –en este caso chiita–, sigue teniendo un impacto sobre la política iraní actual.

“Esta se basa en la palabra de los ayatolás, tanto en materia de ley nacional como de política internacional. Pese a seguir utilizando frecuentemente el *iytiḥad*, la documentación que consta sobre el derecho en esta dinastía, que abarca más de dos siglos, sigue siendo hoy fuente de referencia del derecho iraní y responsable de parte de su autoritarismo” (Aslani y Kheiri, 2016).

Por último, durante el Imperio otomano surgieron escritos que evidencian una brecha entre la *sharía* y su aplicación práctica, influida por la riqueza y variedad cultural del territorio. Mientras que la *sharía* se consideraba espiritual y simbólica, el código legal otomano incorporaba elementos prácticos heredados de los bizantinos y los persas, o adaptados a normas sociales locales. Algunos autores sostienen que esta brecha era menor y que los juristas seguían fielmente la *sharía*. Sin embargo, se puede afirmar que el islam otomano marcó un acercamiento a la modernidad, influido por el capitalismo del siglo XVI, lo que sentó las bases de la democracia islámica y de la posterior reconstrucción legal en territorios retomados por los imperios europeos (Gerber, 1994).

6.1.2. Escuelas de derecho islámico

Dentro del islam sunita existen cuatro escuelas de jurisprudencia que ofrecen interpretaciones alternativas de las decisiones legales que afectan a la vida de los musulmanes. Efectivamente, estas pueden variar en la forma en que se afrontan ciertas normas relacionadas con el trato con actores humanitarios. Las cuatro escuelas de jurisprudencia se basan principalmente en la analogía como

¹⁵⁵ “Al-Qadi al-Nu'man fue una figura central en la historia de principios del período fatimí y sus obras constituyen una parte vital de la literatura chiita ismaelita. Estas fueron clave en el período de creación estatal e imperial inicial de la dinastía fatimí. Nacido en el norte de África, se convirtió a islam ismaelita y ascendió rápidamente para convertirse en el juez más prominente de los fatimíes. Sirvió a los primeros cuatro califas fatimíes de la época norteafricana y produjo una amplia gama de escritos, incluyendo historia, biografía, obras sobre rituales y protocolos. Después de la conquista fatimí de Egipto y Siria, Al Numan se instala en el Cairo de la época, donde muere en el 363/974 d.C. Sus escritos continuaron siendo centrales para el estado fatimí y la comunidad ismaelita” (Hamdani y Series, 2006).

una forma de formular resoluciones legales, y también dan diferente peso a los dichos del profeta y sus compañeros (hadices) dentro de sus decisiones. Por un lado, en algunos países seculares, como Turquía o Marruecos, las opiniones emitidas por los eruditos religiosos representan directrices morales y sociales –respetadas en mayor o menor medida– sobre cómo los musulmanes deben practicar su religión y no se consideran jurídicamente vinculantes. En otros más conservadores e islámicos, como Arabia Saudí o Irán, los líderes religiosos ostentan una voz de carácter jurídico y vinculante.

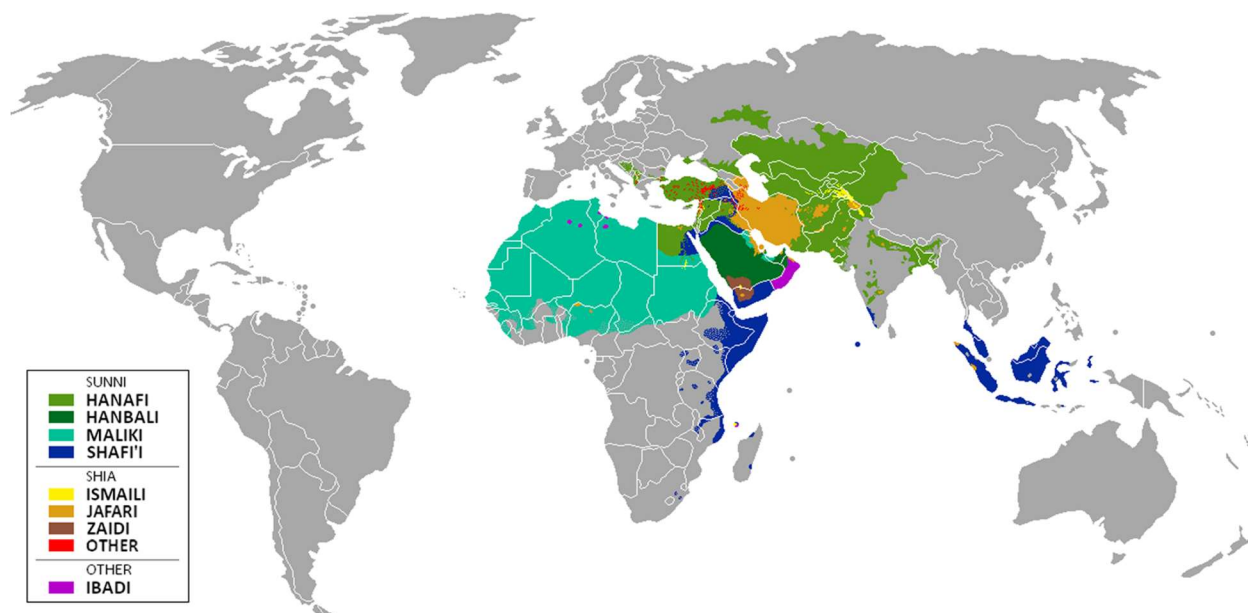
Las diferentes escuelas se conocen en el pensamiento legal sunita como *madhāhib* (sing. *madhhab*). *Madhhab* significa ‘lo que se sigue’ y, más específicamente, la opinión o idea que uno elige adoptar (Badawi, 2009). Las cuatro escuelas legales (Okon, 2012), que varían en ciertas cuestiones de interpretaciones legales, de más estrictas a más amplias, se explican a continuación.

- En primer lugar, la escuela hanafí: esta es la escuela de derecho más antigua. Fue fundada en Irak por Abu Hanifa en el siglo VIII y es frecuente en Turquía, Asia Central, los Balcanes, Irak, Siria, Líbano, Jordania, Afganistán, Pakistán, India y Bangladesh. Representa un 35 % de los sunitas¹⁵⁶.
- En segundo lugar, la escuela malikí: fue fundada en la península arábiga por Malik ibn Anas también a finales del siglo VIII y es frecuente en el norte de África, Mauritania, Kuwait y Baréin. Representa un 25 % de los sunitas.
- En tercer lugar, la chafí: esta escuela fue fundada por Muhammad ibn Idris al Shafí'i a principios del siglo IX y es frecuente en Egipto, Sudán, Etiopía, Somalia, partes de Yemen, Indonesia y Malasia. Representa un 25 % de los sunitas.

¹⁵⁶ “El fundador de la escuela hanafí, Abu Hanifa, pasa su juventud en Nayaf, Iraq, participando en círculos de debate acerca del islam en una ciudad en pleno bullicio de ideas en cuanto a la formación de un Estado islámico. Se convierte en un jurista cultivado e influyente apodado *la esencia de la ciencia* por sus contemporáneos. Conocido por el alcance de su lógica deductiva y de extrapolación, usó mucho el *iytiḥad* y supo enriquecerlo y darle valor en el islam. En esta línea resolvía problemas con lógicas construidas del sentido común pero fieles al Corán y la Sunna. Y supo acallar las críticas con esa lógica. Gran maestro, sus discípulos difundieron su ciencia y rápidamente su doctrina dio la vuelta al mundo islámico. Dominó Irak, Egipto, Siria y amplió su influencia sobre la India musulmana y más tarde fue adoptado por musulmanes de China. Conocía tanto a la dinastía omeya como a la dinastía abasí y pasó por los problemas de su tiempo con cierta magnificencia” (Okon, 2012).

- Por último, encontramos la escuela hanbalí, fundada por Ahmad Hanbal a mitad del siglo IX, y frecuente en Arabia Saudita, Qatar, partes de Omán y los Emiratos Árabes Unidos. Representa un 15 % de los sunitas.

El mapa siguiente ofrece una visión clara de esta división geográfica.



Distribución de las escuelas de derecho islámico (madhhab) predominantes en las regiones de mayoría musulmana. Fuente: Wikipedia (s.f.)

La escuela hanafí proviene de una aristocracia urbana que dominará el ámbito político e intelectual, sobre todo durante el califato abasí. Se instala durante los siglos siguientes en el mundo islámico oriental como la escuela de referencia. Desde el siglo XV al siglo XVIII se consolida en varias provincias del Imperio otomano. Entre ellas destaca su consolidación en la provincia de la Gran Siria, que hoy define el corazón de Oriente Medio (Siria, Líbano, Jordania, Irak, Israel, Palestina). Es por tanto una de las escuelas más relevantes, ya que, en términos de referencias islámicas, estos países, junto con Turquía, son tomados en la actualidad política como referentes del islam a nivel mundial (Burak, 2015). Ya en el siglo XIX, esta escuela se divide en dos: los deobandis y los barelvis. Estos últimos ganan adeptos provenientes de otras escuelas, e incluso del sufismo. Tal división está presente en países como India o Pakistán. Mientras que los deobandis son asociados

con el salafismo y el wahabismo, los barelvis son una rama hanafí que flirtea con el esoterismo e incluso cree en la reencarnación (Behuria, 2008).

Malik ibn Anas¹⁵⁷, fundador de la escuela malikí, se trata, al contrario de lo que ocurría con la hanafí, de un tradicionalista que prioriza el seguimiento y estudio de los hadices ante el sobreuso del *iytiḥad*.

“Malik considera que el consenso del pueblo de Medina es la fuente más válida de la ley islámica. El orden con el que la escuela malikí establece y ejerce la ley es el siguiente: primero se consulta el Corán y luego los hadices; si no existe respuesta disponible, entonces se recurre a las costumbres y prácticas del pueblo de Medina a través del consenso de los sabios y *compañeros del Profeta* para acto seguido proceder al *qiya*, una analogía deductiva para llegar a una nueva orden judicial que será aceptada como defensora del interés y el bienestar del islam y los musulmanes y deberá estar en línea con la costumbre y el conocimiento de la sociedad. Dicho esto, pese al consenso de Medina, y bajo la influencia de la escuela iraquí de entonces, Malik acaba dejando espacio a la fetua, que finalmente también podría ser el resultado de un esfuerzo de reflexión jurídica. La escuela malikí disfruta de más éxito en África, y durante un tiempo en España y Sicilia” (Daaïf, 2004).

El fundador de la escuela chafí, Al Shafi, es discípulo de Malik y se forma en Irak antes de instalarse en Egipto. En Irak entra en contacto con Abu Hanifa y sus discípulos y aprende y debate acerca del concepto de jurisprudencia y su aplicación. Más tarde, en su paso por Medina, conoce a los adversarios de Abu Hanifa, con los que converge tras leer sus trabajos de corte tradicionalista y contrarios al excesivo uso hanafí del *iytiḥad*. Los chafíes se caracterizan por sus esfuerzos por mantener los hadices y los textos tradicionales del Corán y la Sunna como referencia inalterable de la *sharí'a* (Daaïf, 2004).

¹⁵⁷ “Malik no ofrece tanto espacio para el uso de las fetuas como Hanifa, ya que defiende que estas pueden dar pie al mal uso y la pervisión de la ley islámica. Rival de los juristas tanto de Medina como de Nayaf (antiguamente conocida como Al Kufa), consideraba a estos como heterodoxos. La obra maestra de Malik, *al-Muwatta'*, es esencialmente una obra de derecho que recoge lo vivido en Medina, un conjunto homogéneo de tradiciones, con opiniones de Malik. El libro de *al-Muwatta'* recoge las colecciones de hadices sunitas más antiguas y veneradas. Se trata de la primera obra legal en incorporar y unir hadices y jurisprudencia, dándole así una seriedad y legitimidad a los hadices antes no dada. Malik era partidario del sistema de consulta legal en el que varios juristas decidían conjuntamente. Heredada de los antiguos jurados de Medina, esta práctica formaba parte de las costumbres de la transmisión del conocimiento” (Daaïf, 2004).

Por último, la escuela hanbalí nace en Bagdad y Damasco y es purista en la interpretación de la *sharía*, además de resultar única en cuanto a su actitud crítica respecto al seguimiento de los hadices, una ciencia poco fiable según ellos. Los seguidores de Hanbalí rechazan la inmoralidad de la posible corrupción que ofrecen los hadices, o el uso *iytihad*s.

“Ante tal fijación por la *tradición*, los conocimientos y aptitudes legales de Hanbalí son cuestionados. La concepción del derecho y de la jurisprudencia de Hanbalí es diferente a las otras tres escuelas: la más mínima opinión jurídica debe tener sus raíces en el texto islámico (Corán, Sunna), se excluye toda llamada a la opinión jurídica personal y el razonamiento humano no puede sustituir al texto islámico, incluso cuando este no ofrece soluciones” (Brown, 2011).

Esta versión tan conservadora del entendimiento de la ley islámica explica la herencia actual en los países del golfo, donde nacen el salafismo y el wahabismo, y cuyo máximo representante es el reino de Arabia Saudita. Este país es sin duda el más estricto en cuanto a la aplicación de la *sharía* se refiere, pese al reciente –aunque aún tímido– proceso de modernización al que está haciendo frente en materia de derechos de la mujer y ciertas libertades. Paradójicamente, al ser la última de las cuatro escuelas creadas desde el punto de vista cronológico, los hanbalíes son considerados *revivalistas* o modernizadores, como se ha explicado en el primer apartado.

Si bien conviene conocer el origen de cada escuela, ya que eventualmente puede resultar útil en la interacción entre humanitarios y líderes religiosos, comunitarios o políticos cultivados, la interacción de cada escuela con el humanitarismo ofrece líneas de investigación todavía por explotar.

Por su parte, el chiismo podría considerarse una quinta escuela de derecho islámico, pese a que las diferencias jurídicas con el sunismo son mínimas. La principal distinción consiste en la práctica de la *iytihad*: mientras que los sunitas abandonaron su aplicación en el siglo X, los chiitas la continúan, interpretando la ley a través de los líderes espirituales, los ayatolás. A diferencia de los sunitas, que no tienen una jerarquía espiritual clara, los chiitas reconocen una división entre imanes y ayatolás. Asimismo, los chiitas tienen un liderazgo supremo que armoniza roles espirituales y políticos, lo cual no es aceptado por los sunitas. Otras diferencias incluyen prácticas como el *matrimonio por placer* y distintas leyes de herencia. “El jeque Mahmud Shaltut reconoció al

chiismo como una quinta escuela de derecho en 1959, un reconocimiento que fue respaldado más tarde por el jeque Yusuf al-Qaradawi” (Ze’evi, 2007).

Por último, mencionaremos brevemente la ley entendida desde el místico islam sufi. Por un lado, esta escuela rechaza la *sharía* como fuente fundamental de comportamiento y dogma islámico, ya que lo fundamental en el islam es la búsqueda de *Allah*. En consecuencia, es habitual deducir a menudo que el sufismo y la ley islámica están enfrentados. La hostilidad de la escuela hanbalí hacia los sufíes alimenta este discurso (Belhaj, 2013)¹⁵⁸¹⁵⁹.

6.1.3. Derecho islámico en países musulmanes

La mayoría de los Estados musulmanes aplican la ley islámica, pero hay diferencias significativas en la forma y el alcance de esa aplicación. En un extremo del espectro, Estados como el Líbano y Turquía son seculares y no incorporan la ley islámica en sus sistemas jurídicos. Por ejemplo, la Constitución turca ha definido históricamente a Turquía como un Estado democrático secular y ni siquiera menciona la ley islámica. Aunque cabe decir que, actualmente, el gobierno de Erdogan se dirige hacia una deriva islamizadora¹⁶⁰.

En medio del espectro de opciones se encuentran la mayoría de los Estados en los que la ley islámica sirve como fuente importante de legislación. Estos Estados tienen cláusulas en sus constituciones que requieren que la legislación se ajuste a la *sharía* (Grant, 2017).

La conclusión de este primer apartado es la siguiente: por un lado, se observa que la ley islámica, la *sharía*, es un código que se construyó durante los primeros siglos de califatos islámicos, durante la dinastía omeya y abasí, principalmente. Esta, basada en cuatro fuentes (Corán, Sunna, *qanún* e *iyima*) generó –y genera– diversidad de interpretaciones a través de la opinión o el *iytiḥad* de los

¹⁵⁸ “Por otro lado, los textos sufíes ofrecen espacio para un entendimiento más abierto e inclusivo del rol de la mujer en la sociedad. Si bien tradicionalmente el sufismo nace en un contexto patriarcal en el que se desarrollan sus principales figuras, actualmente existen entendimientos contemporáneos que aseguran la ley islámica desde el punto de vista sufi puede interpretarse como capaz de otorgar a la mujer los mismos derechos que a los hombres tanto en materia social, como ejecutiva y espiritual, ya que forman parte de la comunidad musulmana en la que todos son fieles y seguidores de *Allah* por igual” (Shaikh, 2009).

¹⁵⁹ De nuevo, la relación del sufismo y el humanitarismo queda por explorar y representa otra línea interesante de investigación.

¹⁶⁰ En el otro extremo del espectro, el Reino de Arabia Saudita considera que el Corán y la Tradición Profética son su Constitución. El propósito del Estado es proteger el islam, implementar la *sharía*, ordenar a la gente que rehuya el mal y cumplir la llamada de *Allah*. Como tal, el poder del rey está subordinado a la ley islámica.

juristas, que se acentuaba conforme el imperio islámico clásico se iba expandiendo y absorbiendo distintas culturas. Para evitar divergencias se reconocieron cuatro escuelas de jurisprudencia islámica.

Así, estas eran las siguientes: la hanafí, la más antigua, numerosa hoy día y líder en el continente asiático, que se ganó la fama de urbana e intelectual a la vez que maximiza el uso del *iytiḥad*; la malikí, opuesta a la hanafí y más tradicional en cuanto al uso del *iytiḥad*, y que se sigue en el África del norte y el Sahel, mayormente, donde convive con el sufismo; la chafí, descendiente de la malikí y cercana a esta, y que es aplicada en el este de África; y, por último, la hanbalí, la última en crearse pero la más conservadora, que hoy acoge el salafismo y el wahabismo, y cuyo corazón reside en el golfo árabe. Adicionalmente, el chiismo y el sufismo se pueden considerar como escuelas independientes.

Todas estas escuelas se desarrollaron y evolucionaron en cada uno de los principales –y demás– califatos, dinastías o imperios islámicos. Tras su nacimiento en los califatos omeya y abasí, el Imperio fatimí desarrolla la que hoy se conoce como la quinta escuela, la ley chiita. Si bien no se distingue significativamente de la sunita –dentro del mínimo común denominador que mantienen, que es el reconocimiento de la Sunna y del Corán, así como de la autoridad del califa, de los imanes y juristas– variará en un par de aspectos tales como la comprensión de la jerarquía clerical, con la incorporación de la figura del ayatolá y el mantenimiento de la figura de la *iytiḥad*, que permite una mayor reflexión a la hora de interpretar los textos sagrados.

El Imperio safávida, también chiita, alcanzará una madurez normativa en su ley que aún hoy sirve de referencia en la República Islámica iraní. Por último, los otomanos –pese a ser testigos de una gran variación del islam dado el alcance geográfico del imperio– serían los precursores del islam moderno, entendido como la convivencia de su tradición legal con la democracia y los valores heredados de la época colonial y aplicados en estos dos últimos siglos. En conclusión, cada escuela ha evolucionado según el contexto temporal y geográfico, convergiendo en el ámbito político y práctico hacia un sistema mixto en el que la *sharí'a* convive con el estado de derecho moderno.

Dicho esto, pese a que a nivel político-administrativo los humanitarios se enfrentan a normas y leyes relativamente conocidas, siempre resultará útil tener nociones históricas de cada escuela, ya que la percepción podrá mejorar visto el respeto por la historia y cultura islámica y, eventualmente,

las interacciones podrían ser más productivas, como es el caso cuando se interactúa dentro de un mismo marco de conocimiento sociocultural. En especial, cuando se trata de interactuar o negociar con actores no estatales, sobre todo armados, quienes no necesariamente se adhieren a la ley internacional *occidental*.

Si bien, en general, en contextos islámicos, los actores armados no estatales más peligrosos y complicados a la hora de acceder y tratar con ellos son los islamistas radicales, conviene saber que estos siguen normalmente la escuela hanbalí o una versión radical y extremista de alguna de las otras tres, en función de su región de origen. Por ejemplo, mientras que tanto Boko Haram o Al-Shabab se refieren a la escuela hanbalí en sus enunciados *yihadistas*, ambos siguen considerando en sus prácticas las escuelas la malikí (Oraegbunam, 2016) y la chafí (Marchal, 2011), respectivamente, ya que se trata de las escuelas que históricamente han liderado el África el oeste y del este, de nuevo, respectivamente.

6.2.Derecho islámico y derecho internacional

El conocimiento histórico del derecho islámico, su evolución y su variedad, nos permite compararlo con el derecho internacional y, más adelante, con el derecho humanitario y con el de los refugiados. No obstante, el hecho de que la ley islámica fuera inicialmente redactada en los siglos VI y VII obliga a hacer este análisis a través de analogías temporales entre lo que sería hoy ese derecho frente al derecho internacional, el cual es una herramienta más bien contemporánea, ya que la mayoría de los textos que lo conforman han sido desarrollados y validados a lo largo del siglo XX.

Pero no es esta la única limitación metodológica: durante los siguientes apartados de este trabajo veremos cómo la mayoría de los escritos en inglés, francés o español no consiguen escapar al posicionamiento orientalista según el cual, por defecto, lo islámico miraría a lo *occidental* como referencia. Si bien esto no supone una molestia en sí, es bueno ser consciente de ello y mencionarlo como una segunda limitación metodológica.

Con estas precauciones, procederemos como decíamos a un análisis del derecho islámico y el derecho internacional. Seguidamente nos centraremos en el derecho internacional humanitario

para, por último, centrarnos en el derecho islámico, los derechos humanos y el derecho de los refugiados (y desplazados).

6.2.1. El derecho internacional; historia y desafíos actuales

La civilización china del siglo VIII antes de Cristo estaba compuesta de diferentes Estados étnicos. Para regular la interacción entre estos, bajo la entonces reinante filosofía legalista¹⁶¹, surgieron normas diplomáticas que permitirían la elaboración de tratados sobre los motivos justos de iniciar y acabar una guerra o la consolidación y partición de los Estados (Petech, 2002). De la misma forma, el antiguo subcontinente indio fue testigo siglos antes de Cristo de interacciones entre Estados y del desarrollo consiguiente de reglas para estas. En este sentido, existe constancia del establecimiento de embajadas y representantes entre los Estados, e incluso entre estos y otras civilizaciones, a lo largo del primer siglo a. C. (Viswanatha, 1925).

Asimismo, en las antiguas Mesopotamia, Egipto y Grecia ya se desarrollaban tratados de paz y conceptos básicos de derecho, gobernanza y relaciones internacionales, algo que contribuyó a la formación del sistema jurídico internacional. No obstante, fueron los romanos quienes avanzaron en el desarrollo del derecho internacional con el *jus gentium*, que regulaba las relaciones de los extranjeros en Roma, y cuyo legado persiste en el derecho de los Estados modernos. Al caer el Imperio romano en el siglo V, Europa se dividió en varios Estados en guerra, y la iglesia, las ciudades Estado mercantiles y los reinos, con sus propias leyes, fueron obligados a desarrollar normas interestatales para regular el comercio terrestre y marítimo (Neff, 2006).

En paralelo, el mundo islámico nacía en siglo VII. Su visión de las relaciones internacionales estaba condicionada por su fase de expansión, que duraría siglos. Así, el islam veía las interacciones entre imperios, o Estados, según tres estadios: paz en territorios conquistados, paz con territorios no conquistados con quienes se firmarían tratados, o guerra con territorios enemigos a islamizar. Ya los primeros califatos del siglo VII desarrollaron principios jurídicos islámicos relativos a la conducta militar y al tratamiento de los prisioneros de guerra que se pueden

¹⁶¹ El legalismo es una rama de la filosofía política china del siglo VIII a. C. que duró cuatro siglos. Al contrario que el confucionismo, se trata de una escuela que promovía la gestión político-administrativa y legal de carácter autoritario sin tener en cuenta el bienestar del ciudadano sino el orden social, la seguridad, la estabilidad y la gestión eficiente de gobierno. Se caracteriza por su visión pragmática y la aplicación de la *realpolitik*. Siglos más tarde, las ideas del legalismo influyeron en las del régimen maoísta (Petech, 2002).

considerar como precursores del derecho internacional humanitario. Por un lado, la ley islámica institucionalizaría el comportamiento humanitario con el que guiar las guerras, limitando su impacto y evitando la destrucción innecesaria de bienes, propiedades y civiles indefensos; distinguiendo igualmente entre civiles y combatientes, y respetando el cuidado de los heridos y enfermos. Por otro lado, los prisioneros de guerra debían ser bien tratados y se les había de proporcionar de agua, comida, refugio y ropa, además de quedar prohibidas la tortura o la ejecución (De León Azcárate, 2018):

“No matéis a nadie que Dios haya prohibido, sino con justo motivo. Si se mata a alguien sin razón, damos autoridad a su pariente próximo, pero que éste no se exceda en la venganza. Se le auxiliará” (Corán 17, 33) (De León Azcárate, 2018).

Estos principios recogidos tanto en el Corán como en los hadices son precursores del derecho internacional moderno (Neff, 2006). Aunque el islam no sería el único Imperio preocupado por la conducta de la guerra: más allá del romano que, dada su duración, tuvo tiempo de desempeñar tratados comerciales interestatales, la historia ha marcado a menudo a los Imperios por sus interacciones bélicas que por las comerciales o civiles. Así, durante la Edad Media el tono fue el mismo: lo que por entonces equivalía al derecho internacional se refería principalmente al propósito y la legitimidad de la guerra, tratando de determinar lo que constituía una *guerra justa* y materializándose a través de armisticios y leyes varias. Del mismo modo, el rol de la iglesia fue durante esos siglos determinante: por ejemplo, se destaca la *ley de naciones* que desarrolló en el siglo XIII el teólogo Tomás de Aquino, más tarde santificado. Esta ley deriva de la romana y añade el derecho natural a los Estados, es decir, una serie de derechos de base para los aquellos y, por tanto, para la interacción entre ellos (Neff, 2006).

Si bien se dice que el siglo XIV es testigo de la incubación de la diplomacia moderna en la península italiana, donde las ciudades Estado desarrollan normas para su alta interacción, será el fin de la Edad Media el que vendrá acompañado de un desarrollo del derecho internacional¹⁶². Más

¹⁶² Termina el imperio bizantino, llega la imprenta, se desarrollan las ciencias sociales y, con ellas, las nociones de humanismo y derechos individuales; se incrementa la navegación y, por lo tanto, el contacto entre Estados, y se forman Estados centralizados como España y Francia. Todo ello obliga el desarrollo de reglas más sofisticadas para las interacciones internacionales. En el siglo XVI el español Francisco Suárez, durante el Siglo de Oro español, desarrolla también escritos y conceptos importantes, entre otros el derecho de la naturaleza, posteriormente desafiado por el positivismo, que busca fuentes científicas y empíricas para afirmar y legislar (Neff, 2006).

adelante, el jurista italiano Gentili es autor de las primeras obras de derecho internacional en el siglo XVI. Pero es el jurista holandés Grotius quien se considera el verdadero artífice del derecho internacional: en su obra sobre la ley de la guerra y la paz, obviamente influenciada por toda la historia existente, seculariza la disciplina y establece por primera vez un sistema de derecho de naciones regido por acuerdos y costumbres mutuos y no por la guerra. Durante los siguientes siglos, el mar y el comercio –en pleno desarrollo de la globalización marítima mercantilista– se posicionan como prioridades del derecho internacional pre-Westfalia, del que los Países Bajos serán una de las fuentes (Neff, 2006).

El sistema westfaliano se desarrolla y esto provoca la necesidad de celebrar tratados. Pero estos, debido a su temprana edad, resultan de mala calidad: no llegan a ser vinculantes y se rigen con frecuencia por asuntos de orgullo nacional, honor y fidelidad. En consecuencia, el uso de la fuerza sería aún habitualmente el determinante de su creación o su incumplimiento. No será hasta el siglo XIX cuando el derecho internacional madure realmente: así, en la segunda mitad del siglo se crea el Código Lieber en los Estados Unidos, así como la Corte permanente de arbitraje y los Convenios de la Haya y los de Ginebra –que nacen ya entonces– en Europa (Koh, 1996)¹⁶³.

El fin de la Segunda Guerra Mundial dio lugar a organismos multinacionales, como la ONU, que abordan problemas internacionales como los derechos humanos, la migración, el hambre, el medio ambiente o el desarrollo, entre otros. En el ámbito jurídico, nacen instituciones como el Tribunal Internacional de La Haya y la Corte Penal Internacional, mientras que en el económico se crean instituciones como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, junto con el GATT para regular el comercio global. Así, se puede decir que este nuevo orden multilateral ha evitado grandes conflictos armados, pero siempre se ha enfrentado a diferentes momentos de fragilidad que suelen deberse a dos grandes factores; por un lado, los Estados no occidentales se sienten

¹⁶³ “Todos tienen como objetivo regular los términos de la conducta de la guerra y priorizar un enfoque humanitario que evite daños y sufrimiento innecesario. Pero la Primera Guerra Mundial llega y demuestra que este intento de modernización humanista del derecho internacional es incapaz de evitar resultados y comportamientos atroces e inhumanos. Los intereses geopolíticos de los aún existentes imperios priman sobre el bien de la humanidad. Tras el fin de la guerra, el tratado de paz de Versalles impulsa la creación del primer organismo encargado de salvaguardar la paz y la seguridad: la Sociedad de Naciones, creada en 1919, y que adquiere un remarcable alcance internacional. El derecho internacional comenzó a incorporar nociones más naturalistas como la autodeterminación y los derechos humanos. Pero de nuevo el orden mundial se mantiene frágil y la crisis económica –paradójicamente resultante del sistema económico mundial desarrollado–, así como el auge del nacionalismo como elemento protector del sistema, llevan al mundo a una segunda guerra aún más cruel si cabe” (Koh, 1996).

desconectados de normas creadas por Estados Unidos y Europa; por el otro, en los propios Estados occidentales, el respeto a estas normas disminuye cuando afectan a intereses nacionales, especialmente en comercio y seguridad. En definitiva, la globalización parece presentar desafíos para consolidar un sistema jurídico verdaderamente internacional (Koh, 1996).

El derecho internacional se compone de normas y reglas creadas por organismos posteriores a la Segunda Guerra Mundial, aceptadas –pero no siempre respetadas– por la mayoría de los Estados miembros de la ONU. Consta del derecho internacional público, que trata temas de gobernanza global y está representado por organismos de la ONU, y del derecho privado, que regula asuntos comerciales y civiles entre actores de diferentes naciones. Las fuentes del derecho internacional incluyen tratados, costumbres internacionales y principios legales generales aceptados globalmente. Aunque los Estados siguen siendo responsables de crear y validar las leyes internacionales, los organismos internacionales adquieren poder real, pero hacer respetar el orden jurídico global que se deriva representa un desafío por las razones que hemos desglosado. Esto también ocurre en los contextos islámicos, como analizaremos a continuación (Koh, 1996).

No sorprende que esta falta de respeto o comprensión de la ley, motivada por intereses nacionales, también se manifieste en el ámbito de la ley islámica. Aunque no prevalezca en la mayoría de los países musulmanes, sigue desempeñando un rol importante como referente espiritual. Además, la aplicación de la ley según los intereses de una nación o de un actor específico se complica aún más en un marco religioso-normativo como el de la ley islámica, que permite una gran variedad de interpretaciones.

Los Estados musulmanes se rigen por el derecho internacional moderno del que son todos parte a través de la ONU, pese a que no hayan ratificado todos los tratados, ni tampoco los respeten siempre todos los firmantes, como también es el caso de muchos otros países no musulmanes. Se trata de Estados jóvenes que han conocido la ocupación bajo protectorados o colonias principalmente europeas y que apenas cuentan con apenas medio siglo de independencia: están influidos, no tanto por las reglas más conservadoras del islam, sino por el autoritarismo que acostumbra a regir en los Estados jóvenes y las sociedades en proceso de maduración democrática y, por ello, aún se enfrentan a serios problemas de respeto a las leyes internacionales. Estos son frecuentemente palpables en materia de derechos y de género (Ali, 2000).

En esta línea, los actores humanitarios presentes en las crisis en contextos islámicos, incluso cuando lidian con actores estatales, se encuentran con dificultades de respeto verdadero –más allá del verbal, diplomático y frecuente– del derecho internacional humanitario. No obstante, cabe recordar que el lugar que adquiere el islam en la construcción del derecho internacional se da en el ámbito de la regulación de la guerra, dada la naturaleza del nacimiento del Imperio islámico, marcada por su época y por sus necesidades particulares. Por ello, conviene ahora que estudiemos aún en mayor profundidad cómo entiende teóricamente el islam las relaciones internacionales antes de pasar al siguiente apartado, en el que analizaremos las dificultades de su práctica, es decir, el impacto y la presencia del derecho islámico en el derecho internacional humanitario.

6.2.2. Islam y relaciones internacionales. El derecho internacional islámico

Mientras que en el apartado primero hemos visto brevemente las formas de entender las relaciones internacionales del islam, en este apartado estudiaremos más en profundidad las reglas que regulan cada una de estas formas: la visión pacifista y la visión tradicionalista.

- La visión pacifista, no tradicionalista y de tipo liberal, rechaza la idea de una guerra perpetua contra los infieles. Lo único que justificaría la guerra sería la defensa ante un ataque, la necesidad de justicia o una situación de clara opresión. Esta visión, en consecuencia, reconoce a los Estados, la diplomacia, los organismos internacionales y la paz.
- La visión bélica, tradicionalista y de tipo realista, por el contrario, conlleva la guerra permanente contra los Estados o entes no musulmanes. Por consiguiente, esta visión defiende que la *yihad* armada se da por defecto y que tampoco es posible la paz con los infieles.

Para entender las bases sobre las que la mayoría del mundo islámico entiende el derecho internacional, resulta evidente que la visión belicista, apoyada hoy por los *neofundamentalistas*, no ofrece más norma que aquella basada en la guerra por defecto; por ello, nos centraremos en la visión pacifista

Aunque el islam, en principio, no entiende de fronteras entre países musulmanes, ya que son todos hijos y naciones de *Allah*, todos los principios que veremos a continuación son aplicables tanto en relaciones entre Estados musulmanes, como entre musulmanes y no musulmanes. Desarrollaremos las concepciones islámicas del 1) *jus ad bellum* (principios relativos a la permisibilidad de la

decisión de librar la guerra) y 2) *jus in bello* (las normas que regulan la guerra) tanto en los conflictos armados internacionales como en los nacionales.

Dicho esto, es importante explicar el significado de la palabra *siyar* o derecho de la guerra. Tratado inicialmente en los siglos VII y VIII en los hadices¹⁶⁴, comprende las formas en que los musulmanes deben interactuar con los no musulmanes en caso de guerra o de tratado. Por lo tanto, el *siyar* proporciona una explicación del derecho internacional islámico, debido a su discusión sobre el tratamiento de los ciudadanos extranjeros en tiempos de paz y guerra. Pero, por otro lado, *siyar* también se refiere a las leyes que rigen el tratamiento de ciudadanos permanentes no musulmanes en un Estado islámico, de *apóstatas* y de *rebeldes* o *secesionistas*. Por lo tanto, el *siyar* también proporciona una explicación de la ley islámica con respecto a los conflictos internos (Al-Dawoody, 2015).

En primer lugar, el *siyar* contiene una serie de principios básicos que consisten en la no coacción en la difusión de su doctrina, y en la libertad, la persuasión, el diálogo y la tolerancia como fundamento de sus obras. Así, las personas son iguales en términos de respeto a los derechos y la dignidad humana, y ninguna categoría o individuo es mejor que los demás, excepto en la piedad. Según el *siyar*, la cooperación es un principio que todas las personas deben observar. Pero, en la práctica, lo que constituye el dilema esencial de las ciencias sociales, es decir, cooperar o no, es con frecuencia resuelto de forma *pragmática* y no *ideológica*.

Mientras que el islam defiende una ideología liberal desde el punto de vista de las relaciones internacionales, la realidad es que el dogma islámico es víctima, como ocurre con otros dogmas, de la *realpolitik* que engulle a la mayoría de los mandatarios. Aquellos que han mantenido una cierta ideología pese a su pragmatismo se pueden considerar constructivistas islámicos. Como se mencionaba en la conclusión del primer apartado, la teoría de las relaciones internacionales vista desde un prisma islámico es también una línea de investigación a explorar. Por el momento, supondremos que la visión pacifista y, por tanto, liberal, será la mayoritaria y a través de la cual

¹⁶⁴ “Existen tres tratados iniciales al respecto. Uno es el *Kitab al siyar* (o ‘libro de la guerra’) del jurista Al Ouazi del siglo VII, criticado por los hanafíes. Otro es el *Kitab al um* (o ‘libro madre’) del imán Chafí del siglo VII también que además fue publicado en 1939. El tercero es *Kitab siyar al kabir* (o ‘gran libro de la guerra’) del hanafí Chaybani, publicado en 1971” (Ashoor, 1980).

se entenderán la mayoría de las relaciones internacionales de los actores islámicos con los humanitarios.

Por otro lado, además de la no coacción, el *siyar* defiende principios de paz y seguridad. Estos representan una serie de reglas firmemente establecidas que no deben ser violadas de ninguna manera, excepto en el caso de la agresión de otros y cuando el enemigo recurre a las armas. En esta línea, el islam enseña que el respeto a otras fes es esencial. Mientras que muchos autores defienden que, en sus diversas guerras con árabes, persas o romanos, los musulmanes recurrieron a combatir solo en defensa de su existencia y para repeler la agresión, parece ser que numerosos gobernantes habrían violado estos principios de no coacción y de paz (Al-Dawoody, 2015).

Veamos de qué se tratan estos principios tanto en tiempos de paz como de guerra.

‘Jus ad bellum’: principios en tiempos de paz

Según estipula el trabajo de Al-Zuhili (2005) publicado en la revista del CICR, las relaciones interestatales entre países musulmanes se rigen por las siguientes normas en tiempos de paz. Existen normas que tienen que ver con la actitud y el espíritu con el que los Estados o las naciones interactuarán como individuos, como humanos. En primer lugar, la hermandad humana afirma que la guerra existe solo para defenderse de la agresión o prevenir la injusticia. Las personas no deben ser mutiladas, ni deben morir de hambre, ni sufrir sed, ni ser torturadas, ni se debe abusar de ellas o ver sus bienes saqueados, excepto cuando sea necesario y para evitar la agresión.

En segundo lugar, el Corán considera como elemento básico preservar los derechos humanos con el fin de honrar al ser humano y protegerlo, sea cual sea su actitud o comportamiento. Esta segunda regla puede parecer algo contradictoria ya que, si un enemigo del islam quiere matar a un musulmán o dañarlo, tal comportamiento ofensivo merecerá una respuesta en defensa del islam que podría implicar un acto agresivo que viole su integridad física y mental (Al-Zuhili, 2005).

En tercer lugar, la compasión en tiempos tanto de paz como de guerra es fundamental en el islam, que exige tolerancia, misericordia y concesión de amnistía al tratar con situaciones duras, y demanda que se evite la rigurosidad, la intransigencia o la crueldad por encima de los límites normales (Al-Zuhili, 2005) (Bidabad, 2012).

En cuarto lugar, el islam indica que hay que honrar los convenios y compromisos, siempre y cuando la otra parte sea fiel a sus propias promesas. El islam prohibía la perfidia y la traición en todas las circunstancias. Asimismo, el engaño político o económico para obtener los intereses individuales y/o sociales se consideran no dignos y están también prohibidos. En esta línea, el islam se propaga por y para intereses espirituales y nunca políticos o personales. De lo contrario, se trataría de un engaño y de una falta de respeto de un compromiso de fe (Al-Zuhili, 2005).

En quinto lugar, la reciprocidad y la inmunidad –principios enunciados en en la Conferencia de Viena (International Law Commission, 1961) para las relaciones diplomáticas– resultan aplicables en contextos islámicos, a menos que sean contrarias a los principios fundamentales de la virtud y la ética. Así pues, todo diplomático ha de ser respetado y ha de gozar de inmunidad política. Si se trata de un musulmán, el respeto tiene carácter religioso, ya que es Allá quien ha querido que aquel sea elegido y enviado para proteger los intereses del Estado y, a su vez, los de la humanidad (Al-Zuhili, 2005)¹⁶⁵.

En teoría, con respecto al reconocimiento de la figura de Estado y a la interacción entre estos, el islam parece respetar la “soberanía igualitaria entre todos los miembros de la comunidad internacional” (Al-Zuhili, 2005). Permite que cada Estado viva en libertad, seguridad y paz, y se dedique a cumplir sus obligaciones hacia su pueblo; mientras tal cosa ocurra, ningún Estado tiene derecho a infringir la soberanía de otro Estado, ni tiene derecho a invadirla o controlar su destino y su riqueza, ya que de lo contrario su soberanía se verá afectada (Al-Zuhili, 2005). La historia seguramente demuestra lo contrario o, al menos, nos muestra numerosos ejemplos de la incapacidad de respetar estos principios en tiempos de paz como principios universales islámicos. Además, estas normas de paz no existen en ideologías belicistas como la del Estado Islámico actual.

‘Jus in bello’: cuadro normativo básico en tiempos de guerra

Mientras que el deseo de ganar y derrotar al enemigo podía inducir a las partes a cometer incluso los delitos y crímenes graves, el islam quiso imponer restricciones a la guerra para regular tanto el

¹⁶⁵ No obstante, si se violan los principios éticos y morales fundamentales, los musulmanes no deben hacer lo mismo y el diplomático sería castigado, ya que no goza de inmunidad personal sino política (Bidabad, 2012).

inicio y el fin como el comportamiento de las hostilidades. Destacan cuatro grandes reglas, siempre desde el punto de vista pacifista del islam.

Primero, encontramos que las relaciones internacionales, como se enunció en el primer apartado, son entendidas en la *sharía* en tres posibles estadios: la casa del islam (*Dar al-islam*), la de la guerra (*Dar al-harb*), o la del tratado (*Dar al-'ahd o Dar as-sulh*). La casa del islam se encuentra en los Estados donde el poder recae en los musulmanes y se implementan las reglas del islam; estos Estados son habitados por musulmanes o por no musulmanes con los que se ha hecho un pacto. La casa de la guerra, por su parte, incluye a los Estados que están fuera del ámbito de la soberanía islámica y donde las reglas religiosas y políticas del islam, por consiguiente, no se aplican. Finalmente, mientras que el islam belicista entiende que su gente es beligerante por defecto, el islam pacifista cree que es posible solucionar las relaciones por medio de tratados antes de recurrir a la guerra. Así, el Corán prohíbe luchar con quienes se ha hecho un tratado o con quienes desean la paz (De León Azcárate, 2018):

“No aceptéis su amistad ni auxilio, a menos que sean aliados de gente con la que os una un pacto, o que vengan a vosotros con el ánimo oprimido por tener que combatir contra vosotros o contra su propia gente. Si Dios hubiera querido, les habría dado poder sobre vosotros y habrían combatido contra vosotros. Si se mantienen aparte, si no combaten contra vosotros y os ofrecen someterse, entonces no tendréis justificación ante Dios contra ellos” (Corán 4, 90) (De León Azcárate, 2018).

Al contrario de lo que opinan algunos autores orientalistas, que defienden que todo lugar no islámico es por defecto un enemigo –visión de actores como el Estado Islámico–, el islam es capaz de abarcar casas de paz, de tratado y de guerra de forma simultánea (Al-Zuhili, 2005).

En segundo lugar, vemos que la guerra es entendida como necesidad en la ley islámica, y no por defecto. Según la visión pacifista desde la que estamos procediendo a este análisis, el motivo del islam no es la *yihad* ni la subordinación de otros Estados y pueblos para convertirse al mismo. La *yihad* estaba destinada en su lugar a prevenir la injusticia, defender las causas de los débiles y contraatacar al enemigo (De León Azcárate, 2018):

“Si, al contrario, se inclinan hacia la paz, ¡inclínate tú también hacia ella! ¡Y confía en Dios! Él es Quien todo lo oye, Quien todo lo sabe» (Corán 8, 61; cf. 4, 90). «Aléjate, pues, de ellos y di: “¡Paz!” ¡Van a ver...!” (Corán 43, 89) (De León Azcárate, 2018).

Algunos autores defienden que las conquistas del islam no solo se dieron con el propósito de difundir el islam, sino también como resultado del abandono de la fe cristiana por parte de miles fieles cristianos. Estos autores defienden que el islam no reconoció la guerra como una política nacional, un método de resolución de conflictos o un medio para satisfacer un deseo de hegemonía o ganar botín, porque, como ya se ha explicado anteriormente, la guerra no se considera lícita excepto cuando una necesidad absoluta lo requiere. Así, antes de la declaración de guerra, se debe hacer que el enemigo elija una de las tres opciones: el islam como muestra de tranquilidad, un tratado de paz con los musulmanes o, finalmente, la guerra (Al-Zuhili, 2005).

En tercer lugar, hay que tener presentes los motivos de la guerra según el islam. La motivación para la guerra en el islam no es la diferencia en la religión o un intento de imponer la doctrina islámica o una clase social, ni proviene de una tendencia nacionalista o de intereses materiales o económicos. Según la mayoría de los juristas musulmanes, la motivación para la guerra es responder a un ataque o agresión (De León Azcárate, 2018):

“No son así los que creen, obran bien, recuerdan mucho a Dios y se defienden cuando son tratados injustamente. ¡Los impíos verán pronto la suerte que les espera!” (Corán 26, 227) (De León Azcárate, 2018).

“[Los creyentes] se defienden cuando son víctimas de opresión” (Corán 42,39) (De León Azcárate, 2018).

Algunos versículos instan a los musulmanes a luchar solo cuando las batallas ya han comenzado, no antes, si bien la preparación para la guerra es necesaria para evitar que los adversarios de los musulmanes obtengan la ventaja sobre ellos. En este sentido, hay tres tipos de circunstancias que legitiman la guerra en el islam: a) la agresión contra los musulmanes ya sea individual o colectivamente, como predicadores del islam, los intentos de hacer apóstatas musulmanes o el lanzamiento de la guerra contra los musulmanes; b) asistencia a las víctimas de la injusticia, ya

sean individuos o grupos, o c) en defensa propia y para evitar ataques contra la patria (Al-Zuhili, 2005).

En cuarto y último lugar, hay que considerar las restricciones legales durante la guerra. Así, si la guerra tiene lugar, está sujeta a regulaciones claras bajo la *sharía* islámica. Efectivamente, las enseñanzas religiosas tuvieron un efecto evidente en el surgimiento de las reglas de la guerra, que alcanzaron el estatuto de normas jurídicas basadas en tres requisitos fundamentales: necesidad, humanidad y caballería. Por consiguiente, desde los primeros días del islam se han prescrito los siguientes principios: a) no debe atacarse a un no combatiente que no participa en la guerra, ya sea por acción, opinión, planificación o suministros; b) la destrucción de la propiedad está prohibida, excepto cuando es una necesidad militar hacerlo; por ejemplo para el ejército penetrar barricadas, o cuando esa propiedad hace una contribución directa a la guerra, como castillos y fortalezas; c) los principios de humanidad y virtud deben respetarse durante y después de la guerra; d) se permite garantizar la seguridad pública o privada en el campo de batalla, para evitar en la medida de lo posible la continuación de la guerra; e) por último, dado que el cautiverio como resultado de la guerra es una cuestión importante en todos los conflictos, el islam defiende el principio de trato humano aplicable a los prisioneros (Al-Zuhili, 2005) (De León Azcárate, 2018).

“Si castigáis, castigad de la misma manera que se os ha castigado. Pero, si tenéis paciencia, es mejor para vosotros” (Corán 16, 126) (De León Azcárate, 2018).

Esta cuarta gran regla del islam respecto las relaciones internacionales en tiempos de guerra supone la esencia del derecho internacional humanitario actual y será estudiada en el apartado siguiente.

Diplomacia según el islam sufi

Resulta relevante destacar la visión sufi de las relaciones internacionales por el carácter constructivista que expone. Así, los sufís se centran más en cuestiones de ideas, valores y espiritualidad, y son capaces de ofrecer una lectura menos pragmática pero más profunda y tan válida, real y necesaria como la sunita tradicional expuesta anteriormente. El sufismo defiende que el objetivo de la diplomacia en el islam no es solo obtener beneficios para un Estado, sino desarrollar la trascendencia humana por las enseñanzas divinas. Los beneficios van, pues, más allá de lo material o del intercambio de privilegios comerciales y diplomáticos, y se centran en la

riqueza ética y espiritual que resulta de los intercambios o interacciones. Se trata de ver al vecino como un hermano o vecino, y no como un ente a explotar, con el objetivo de mejorar la moralidad y la espiritualidad. Así pues, no está de más insistir en la pertinencia de explorar la relación del sufismo y el derecho internacional humanitario; para ello, se proporcionan a continuación algunos principios para alcanzar este objetivo, basados en los puntos de vista del sufismo islámico (Bidabad, 2012).

6.2.3. Derecho islámico y conflictos armados civiles o rebeliones

Como se ha explicado con anterioridad, el *siyar* no solo abarca aspectos internacionales, sino que aborda cómo tratar conflictos internos entre musulmanes, o entre musulmanes y no musulmanes, provocados por rebeliones étnicas o desacuerdos políticos. Así, el *siyar*, como derecho internacional islámico y derecho de la guerra, tanto internacional como doméstica, trata también la cuestión de la rebelión, las guerras civiles y los conflictos internos¹⁶⁶.

Si bien existe jurisprudencia islámica para conflictos internos, el derecho secular que se ocupa hoy de estos se enfrenta a tres problemas, con los que por ende se encuentran los contextos islámicos. Primero, el hecho de que a los Estados generalmente no les gusta reconocer la existencia de un conflicto armado dentro de sus límites. Incluso cuando se enfrentan a fuertes movimientos secesionistas, tienden a llamarlo un problema de *ley y orden* o un *asunto interno*. Segundo, ocurre que los actores no estatales, aunque sí están obligados, no se sienten vinculados con el *jus in bello*, ya que consideran que el derecho de la guerra trata actores estatales. Tercero, no se legitima la insurgencia –aunque se reconozca como tratable bajo el derecho internacional humanitario tan pronto como esta adquiere una determinada envergadura en tiempo y tamaño– y, por defecto, se juzga como delito penal. Precisamente, en algunos contextos la existencia del *siyar* puede suplir estas carencias a la hora de solucionar conflictos armados internos (Tabassum, 2011).

Si bien el artículo 3 común a los 4 Convenios de Ginebra permite a las partes de un conflicto no internacional celebrar acuerdos especiales para comprometerse a cumplir con el derecho

¹⁶⁶ Todo manual de *fiqh* (jurisprudencia o ley islámica) contiene un capítulo sobre *siyar* y, a su vez, una sección sobre la rebelión. Además del *siyar*, el Corán proporciona principios fundamentales para hacer frente a la rebelión y las guerras civiles. Y es que la historia islámica registra varios casos de rebelión en su período temprano y es por eso por lo que el tema siempre ha sido de especial preocupación para los juristas (Al-Dawoody, 2015).

humanitario, la ley islámica va aún más lejos al reconocer que los rebeldes tienen la autoridad para celebrar tratados vinculantes. Esto incluye la celebración de tratados con no musulmanes si la parte no musulmana se compromete a no apoyar a los rebeldes en su lucha contra el Estado.

El valor añadido de la ley islámica al respecto de los conflictos internos es que considera a los rebeldes –musulmanes o no– como combatientes, aunque diferencia entre rebeldes y bandas de criminales. Por lo tanto, ofrece incentivos a los rebeldes por cumplir con la ley de guerra, lo que reduce el sufrimiento de civiles y establece ciertas reglas. Esto legitima a los opositores políticos del Estado islámico a desafiar y, bajo ciertas condiciones, a derrocar (violentamente si es preciso) al régimen musulmán en cuestión. Pero antes de recurrir a la fuerza, el '*siyar*' obliga al Estado islámico (régimen musulmán) a entablar conversaciones con los rebeldes y a abordar sus quejas (Tabassum, 2011)¹⁶⁷.

No obstante, pese a esta cierta legitimización de los rebeldes que ofrece el *siyar* (que es mayor si se trata de rebeldes solamente musulmanes), el territorio bajo control rebelde sigue siendo –*de jure parte*– territorio del Estado. Así, a diferencia del derecho no islámico, los rebeldes no son penados por el código penal por defecto sino por voluntad (dependerá de la actitud adoptada por el gobierno *amenazado* en cuestión). Además, mientras que la ley islámica habla de musulmanes y no musulmanes, la ley contemporánea de los conflictos armados distingue entre nacionales y no nacionales. Por último, la ley islámica para conflictos internos ofrece pues la opción de firmar tratados con los rebeldes ya sea de cese de hostilidades parcial o permanente.

Como se ha concluido en el párrafo anterior, si esta política jurídica islámica de inclusión y escucha para hacer frente a las demandas de los rebeldes se mecanizara, podrían haber más opciones de cambios pacíficos de régimen (Al-Dawoody, 2015).

Ante estas interesantes observaciones obtenidas del estudio del *siyar* en conflictos no internacionales, pasaremos a exponer a continuación las conclusiones del segundo apartado.

¹⁶⁷ Si bien se trata de negociaciones o conversaciones ante una posible guerra, este aspecto demuestra la voluntad y predisposición que sí existe en el *siyar*, y por tanto en el islam de una forma general, a negociar en tiempos de crisis, lo cual, como veremos más adelante, favorece establecer las bases para la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos –y con actores– islámicos.

Primero, el derecho internacional actual está compuesto por influencias históricas de diversas fuentes e Imperios. Como otros Imperios, el islámico parece contribuir a la evolución de aquel, y en especial en el derecho que regula la guerra. Aun así, los países musulmanes, insertados en el sistema westfaliano, actualmente se rigen a nivel internacional por el derecho internacional moderno formado a lo largo del siglo XIX y XX. Este viene marcado por una serie de organismos multilaterales que dictaminan las normas de interacción pública y privada entre actores estatales, pero también entre actores no estatales. Tanto en países musulmanes como no musulmanes, el derecho internacional hace frente al desafío que representa el aumento de poder de los actores no estatales –grupos armados o empresas–, o al desafío de la falta de respeto del derecho internacional por su oposición a los intereses nacionales de países diversos. Así, se puede decir que esta fragilidad del derecho internacional se refleja también en el contexto islámico, ya que los gobiernos musulmanes o los actores islámicos no estatales no siempre respetan el derecho islámico en tiempos de guerra.

Segundo, al analizar el entendimiento que tiene el islam de las interacciones internacionales, es preferible y necesario recurrir a la versión pacifista –y no la bélica– para poder destacar los principios y elementos comunes que el islam tiene con el derecho internacional. Basada en los principios de no coacción y de seguridad y paz, la visión pacifista del derecho de la guerra ofrece normas para tiempos de paz –muy en línea con los derechos humanos– y para tiempos de guerra que promueven un enfoque humanitario. La guerra no será nunca la primera opción, sino que se tratará un recurso de defensa en caso de ataque y de no existir la opción de pactar. En caso de practicarla, se respetarán ciertas normas por el bien de los civiles y la humanidad de su práctica.

Tercero, el *siyar* –o derecho internacional islámico, muy orientado a la guerra debido a la época de expansión en la que nace– trata además los conflictos domésticos o rebeliones. De esta forma, ofrece soluciones a problemas que el actual derecho internacional de guerra para conflictos domésticos –más allá de las leyes nacionales de cada país– no consigue atajar. Por un lado, considera combatientes a los rebeldes, invitándolos al respeto del derecho de guerra. Por tanto, ofrece espacio legal para la rebelión legítima. Además, exige conversar y negociar antes de atacar, lo que resalta el rol de la negociación y la importancia que adquiere dentro del islam y, en especial, en situación de crisis. Por tanto, si bien no siempre será útil, ya que no todos los interlocutores serán conocedores *siyar*, conviene conocer su historia y los elementos comunes con el derecho

internacional, ya que puede resultar muy útil como herramienta de negociación en una crisis humanitaria.

6.3.Derecho islámico y derecho internacional humanitario; un análisis comparativo

Recordemos que el derecho internacional humanitario, según el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR, s.f.), “se trata de normas internacionales, establecidas por tratados o costumbres, que están específicamente destinadas a resolver problemas humanitarios derivados directamente de conflictos armados internacionales o no internacionales y que, por razones humanitarias, limitan el derecho de las partes en un conflicto a utilizar los métodos y medios de guerra de su elección y protegen a las personas y bienes que son o pueden verse afectados”.

Así, en este apartado profundizaremos en los elementos comunes del *siyar* y el derecho internacional humanitario ya mencionados en el apartado anterior. Se trata de los siguientes principios que la cuarta gran regla sobre las relaciones internacionales desde una perspectiva pacifista estipula: a) no debe atacarse a un no combatiente que no participa en la guerra, ya sea por acción, opinión, planificación o suministros; b) la destrucción de la propiedad está prohibida, excepto cuando es una necesidad militar hacerlo, por ejemplo para el ejército penetrar barricadas, o cuando esa propiedad hace una contribución directa a la guerra, como castillos y fortalezas; c) los principios de humanidad y virtud deben respetarse durante y después de la guerra; d) se permite garantizar la seguridad pública o privada en el campo de batalla, para evitar en la medida de lo posible la continuación de la guerra; e) por último, dado que el cautiverio como resultado de la guerra es una cuestión importante en todos los conflictos, el islam defiende el principio de trato humano aplicable a los prisioneros (Al-Zuhili, 2005; De León Azcárate, 2018)¹⁶⁸.

Pero antes de adentrarnos en este análisis comparativo entre el derecho islámico de la guerra y el derecho internacional humanitario, es conveniente señalar que para dicho análisis es posible sobrepasar una de las dos limitaciones antes mencionadas. Se trata, por un lado, la limitación temporal de analizar dos jurisdicciones pertenecientes a dos épocas dispares. Y, por otro, el enfoque orientalista del que no podremos escapar para este segundo análisis comparativo del

¹⁶⁸ Estos prueban que, antes del derecho internacional humanitario desarrollado en el siglo XIX europeo que desemboca en los Convenios de Ginebra, existen textos no europeos o no occidentales que aportarían conocimiento al derecho internacional occidental.

derecho islámico y el derecho internacional. Pues bien, Cockayne (2002) ofrece al menos una salida a la primera limitación afirmando que la influencia de ambas jurisdicciones (*sharía* y DIH) es mutua y dinámica, es decir, evoluciona con el tiempo.

Así, Cockayne (2002) defiende que, a lo largo del tiempo, desde la creación de la primera Convención de Ginebra en la segunda mitad del siglo XIX, ambas visiones (islámica y Occidental) han convergido. Y es gracias a la interacción y al mutuo interés de adaptación, a través del cual la globalización y el régimen post Segunda Guerra mundial los ha llevado, que hoy podemos ver con mayor claridad y aceptar los elementos comunes entre el derecho internacional humanitario y el derecho islámico. Dicho lo cual, procederemos a dividir en dos el análisis. Veremos en primer lugar los elementos comunes desde un punto estático y (análisis sincrónico), a continuación, desde un punto de vista dinámico (análisis diacrónico).

Mencionada anteriormente, pero tan relevante que merece ser repetida, la segunda limitación se mantiene: de nuevo, no podremos escapar a un tono orientalista. Así, uno de los mayores problemas a los que se enfrentan tanto el derecho internacional de los derechos humanos como el derecho internacional humanitario es que se consideran conceptos occidentales, que descenden de los valores occidentales y que se inspiran únicamente en la tradición judeocristiana. Algunos autores argumentan que esto se debe sobre todo a la falta de conocimiento sobre otras civilizaciones y culturas, tales como la islámica.

6.3.1. Influencia mutua, históricamente estática

Las reglas islámicas de la guerra son muy anteriores a una codificación similar en Europa. Impartiendo un curso en la Academia de Derecho Internacional de La Haya en 1926, el Barón de Taube especuló que el derecho internacional público moderno de declaraciones de guerra era un descendiente directo de la doctrina islámica (Cockayne, 2002). En efecto, todo apunta a que la teoría islámica en esta área estaba muy por delante de su tiempo en una época en la que, en paralelo, los mongoles arrasaban Asia dando muerte pueblos enteros sin ninguna regla aparente. Además, cuando se considera otra contraparte histórica, las cruzadas cristianas, durante las cuales musulmanes y judíos fueron masacrados rutinariamente, y las ciudades conquistadas saqueadas, con las aparentes bendiciones tanto de la Iglesia como de los gobernantes nacionales, entonces el sistema humanitario islámico realmente emerge como un desarrollo positivo.

El derecho de la guerra islámico –*siyar*– estaba muy por delante de las costumbres y prácticas de guerra contemporáneas. El tratamiento de los vencidos en la ciudad santa de Jerusalén por el califa Omar, pocos años después de la muerte del Profeta, y de nuevo por Saladino en la época de las Cruzadas, se destaca en marcado contraste con el comportamiento de los otros conquistadores como uno entre el trato más civilizado y el más cruel de las poblaciones enemigas. (Bennoune, 1993).

Varios autores confirman la importancia general del islam para el desarrollo de la civilización en la cuenca mediterránea, lo que nos obliga a admitir que, en este ámbito también, el mundo musulmán ha contribuido a la formación de ciertas instituciones y costumbres de la ley de la guerra de los pueblos de Europa¹⁶⁹. Estos últimos encontraron en sus adversarios, desde la época de las cruzadas, normas preestablecidas relativas a la declaración de guerra, a combatientes y no combatientes, a los enfermos y heridos, a prisioneros de guerra, a la distribución del botín, a la prohibición de ciertos métodos de daño al enemigo, etc. (Bennoune, 1993).

Aunque históricamente, desde Occidente, se ha podido percibir al islam como violento, su derecho ofrece uno de los primeros esfuerzos por limitar humanitariamente los conflictos militares, anticipando principios del derecho internacional humanitario moderno. Aun así, la comparación entre ambos depende de la comprensión de la *yihad*. La escuela belicista interpreta la *yihad* como una guerra ofensiva contra no musulmanes, lo que haría irreconciliables la *sharía* y el derecho internacional. En cambio, la escuela pacifista, más prevalente hoy, solo defiende la *yihad* en defensa propia, tal y como argumentan actualmente los principios internacionales de uso legítimo de la fuerza y de protección de derechos humanos. (Bennoune, 1993).

Así, adoptando la comparativa desde el punto de vista moderno y pacífico del derecho islámico, se puede observar un amplio mínimo común denominador. Por un lado, el derecho islámico, al igual que el derecho internacional humanitario, contiene muchas de las protecciones necesarias en las principales categorías básicas. Así, la de personas protegidas y la de actos restringidos son categorías que estaban presentes en la legislación islámica, al menos de forma incipiente: en primer lugar, se hace distinción entre combatientes y no combatientes (i); además, los prisioneros de

¹⁶⁹ Hay pruebas de que el marco islámico impresionó en gran medida a los eruditos y luchadores europeos por igual, y que este, en realidad, puede haber llevado sus conceptos de la España árabe y de las cruzadas a Europa, desencadenando el desarrollo europeo de conceptos similares (Bennoune, 1994).

guerra deben ser bien tratados, y solo en casos excepcionales deben ser sometidos a la ejecución (ii); finalmente, la propiedad está protegida, al igual que el medio ambiente (iii), que solo ahora está emergiendo como una importante categoría protegida en el derecho internacional contemporáneo (Bennoune, 1993). Veamos a continuación estas categorías en detalle.

i. Protección de civiles. Con respecto a los no combatientes, es decir, la población civil, mientras los hanafíes estaban cómodos con la idea de la esclavitud, el califa Omar, y el resto de las escuelas, adoptan una opción más pragmática. Se trata simplemente de hacerles pagar un impuesto para poder mantener bienes, religión y derechos de movimiento y comercio. Además, los hadices parecen dejar claro que ni las mujeres, ni los niños ni los ancianos deben ser dañados (Zemmali, 1990). Se prohíbe explícitamente:

- Atacar, matar y abusar de personas no combatientes. Esta categoría incluye niños menores de 15 años, mujeres, ancianos, monjes, enfermos y discapacitados:

“¿Por qué no queréis combatir por Dios y por los oprimidos —hombres, mujeres y niños—, que dicen: “¡Señor! ¡Sácanos de esta ciudad [La Meca], de impíos habitantes! ¡Danos un amigo designado por Ti! ¡Danos un auxiliar designado por Ti!’?” (Corán 4, 75).

- Violaciones de guerra y abusos sexuales. Cualquier combatiente musulmán que pueda cometer fornicación, violación y otras formas de violencia sexual de género está sujeto a lapidación hasta la muerte, o a latigazo, de acuerdo con la gravedad del crimen y con su condición de soltero o casado.
- Masacres brutales y baños de sangre, en especial el asesinato de campesinos, comerciantes y diplomáticos. A pesar del trato brutal y cruel que los habitantes de La Meca dieron a los primeros musulmanes, el Profeta instruyó al ejército musulmán, antes de marchar a La Meca en el año 630 d. C., para evitar luchar o derramar sangre.
- Además, la ley islámica de las naciones prohíbe la destrucción innecesaria de los bienes reales o personales de un enemigo, la devastación de la cosecha y la tala de árboles fructíferos, y la demolición de instituciones religiosas, médicas y culturales.

Sobre el último punto, el profeta Mahoma instruyó a los combatientes musulmanes enviados contra el ejército bizantino a “evitar la debilidad del sexo femenino; no insultar a los bebés o a los enfermos en la cama; abstenerse de demoler las casas de los habitantes que no resisten; no destruir los medios de su subsistencia, ni sus árboles frutales y no tocar la palma; y no mutilar cuerpos y no matar niños”. También el califa Abu Bakr hizo hincapié en la prohibición de no destrozar propiedades ni bienes, ya que estos pasaban a formar parte de la riqueza común del califato. Conforme se progresa hacia guerras entre naciones y las guerras entre tribus y familias quedan atrás, estos principios de respeto a la población e infraestructura civil parecen cobrar fuerza (Ashoor, 1980).

Las interpretaciones de algunos juristas hanafíes o hanbalíes del islam clásico hechas por islamistas extremistas son, sin embargo, preocupantes. Es el caso de la destrucción de ciertos templos o mausoleos de origen no islámico, pero venerados o visitados por comunidades musulmanas, como ocurre en Tombuctú, Mali, por Al Qaeda (Vacas-Fernandez, 2016), e incluso de mezquitas chiitas como la de Nayaf, dañada por wahabíes durante el siglo XIX¹⁷⁰.

Pese a las instrucciones generales de juristas musulmanes en favor de visitar y proteger la infraestructura islámica, la diversidad de opiniones permite o justifica, paradójicamente, la violación de aquellas. Lo cual nos lleva a remarcar la peligrosidad y complejidad de la elasticidad de la *sharía*.

Y es que se ha abusado de las normas defendidas por Al-Sarakhsi –el prestigioso jurista hanafí del siglo XI utilizado en el análisis de Al-Dawoody (2015)– sobre la permisibilidad de atacar escudos humanos y la ejecución de prisioneros por parte de los terroristas de hoy para justificar los asesinatos indiscriminados e ilegítimos de civiles inocentes. Esto supone un gravísimo problema para la legitimidad de la ley islámica y el respeto de la ley internacional. Por ello, tal y como concluye Al-Dawoody (2015), una gran parte de las normas islámicas que regulan la conducta de los musulmanes durante la guerra deben reinterpretarse para acercarse y reflejar las normas

¹⁷⁰ Pese a que los hadices invitan a visitar los templos islámicos para honrar ciertas personalidades de la historia del islam, los extremistas dudan del carácter islámico de estos templos y consideran que la multiplicación de los mismos otorga un grado de politeísmo que la convierte en pecado y en peligro de división del islam y posible creación de nuevos cultos. Así, la destrucción de templos islámicos no es nueva: existen ejemplos de la historia islámica clásica de tumbas destruidas por motivaciones políticas, por ejemplo, la profanación de tumbas omeyas por los primeros abasíes, o la de las tumbas de Abu Hanifa y Abu Yusuf por los safávidas a principios del siglo XVI (Badar y Higgins, 2017).

internacionales actuales. En definitiva, si bien las normas de Al-Sarakhsi han sobrevivido siglos y continuarán siendo estudiadas y consultadas, estas interpretaciones jurídicas, sin embargo, deben ser revisadas y reevaluadas para que se apliquen en nuevas situaciones.

ii. Acceso. El *siyar* supone dos tipos de acuerdo con entidades extranjeras: tratados de paz entre los gobernantes o contratos de salvoconducto. Estos contratos de salvoconducto se refieren a la protección otorgada a cualquier ciudadano no musulmán de un Estado enemigo que desee entrar en el Estado islámico para una estancia temporal con el fin de llevar a cabo ciertas actividades como negocios o actividades relacionadas con la educación¹⁷¹. Esta práctica se trataría del equivalente al actual sistema de visados implementado por los Estados, salvo que sería aplicable en tiempos de guerra (Al-Dawoody, 2015).

iii. Trato a prisioneros. Según los principios del islam recogidos en el Corán y en los hadices que forman la Sunna, el trato a los prisioneros puede resultar en libertad, ejecución, intercambio de prisioneros, pago de rescate o esclavitud. En el Corán este asunto es mencionado en tres ocasiones. Primero, en la sura número 8, que, en base a la batalla del Badr¹⁷², indica que, tras la petición fallida del mismo profeta de un pago por rescate, existen dos opciones: la ejecución y la libertad de los prisioneros¹⁷³. Segundo, en la sura número 47, que corrige la 8 y prohíbe la ejecución mientras que recupera la opción del pago por rescate (De León Azcárate, 2018):

Cuando sostengáis, pues, un encuentro con los infieles, descargad los golpes en el cuello hasta someterlos. Entonces, atadlos fuertemente. Luego, devolvedles la libertad,

¹⁷¹ Entendemos que la asistencia humanitaria sería un negocio aceptado, aunque habría que aceptar que el actor humanitario es considerado como cercano al enemigo. Si nos situamos en un contexto de *guerra de civilizaciones* donde islam y Occidente están en guerra, un grupo islamista extremista podría aceptar la presencia de un actor humanitario occidental.

¹⁷² “La batalla del *Badr* tiene lugar en el año 624 d. C. Se trata de la primera victoria militar del profeta Mahoma y fortalece la posición política de los musulmanes en Medina estableciendo el islam como una fuerza viable en la península Arábiga. El ascenso del islam contra las tribus paganas de La Meca fue un desarrollo vital en la historia inicial del islam. El profeta Mahoma se confirma como un hábil líder de guerra, además de como el fundador de una fe que comienza su difusión y conquista a golpe de espada” (De León Azcárate, 2018).

¹⁷³ Los académicos o estudiosos del islam insisten en que bajo ningún concepto el islam permite la ejecución de prisioneros. Así, según la costumbre recogida en los hadices, pese a que entonces las guerras eran bárbaras y crueles en métodos y resultados y se describen asesinatos, cabezas cortadas, crucificados y mutilaciones, los académicos musulmanes de la época clásica y de la contemporánea confirman que la tortura y el maltrato están prohibidos en el islam tal y como el profeta indica tras la batalla del Badr, de donde se deduce que el profeta tenía una obvia visión humanitaria. Al parecer, el califa Abu Bakr confirmaría esto alegando que los musulmanes no cometerían las mismas barbaridades que los bizantinos o los persas (Ashoor, 1980).

de gracia o mediante rescate, para que cese la guerra. Es así como debéis hacer. Si Dios quisiera, se defendería de ellos, pero quiere probaros a unos por medio de otros. No dejará que se pierdan las obras de los que hayan caído por Dios (Corán 47, 4).

Por lo general, las interpretaciones modernas afirman que el Corán prohíbe la ejecución y el maltrato, que nunca habrían sido la práctica general en el islam, y se favorece la liberación gratuita, mediante rescate, o el rescate mediante pago o intercambio de prisioneros. Algunos autores afirman que grupos armados extremistas –que han asesinado y torturado de forma sistémica y sistemática en conflictos recientes como el de Siria– habrían atribuido la ejecución o maltrato de prisioneros erróneamente a la ley islámica (Munir, 2010). Si bien el secuestro de humanitarios es frecuente, la ejecución o el rescate mediante pago son resoluciones habituales. Los grupos armados islamistas que secuestran (u ordenan un secuestro) ven mediante este método una vía de ingresos y de reivindicación política. Es, pues, interesante conocer que incluso el islam moderado considera legal la solicitud del pago de un rescate.

iv. Métodos de la guerra justa. Por otro lado, también existen normas claras de responsabilidad y castigo para quienes cometen crímenes de guerra, y se establece el principio de no seguir órdenes ilegales (Bennoune, 1993). Así, además de las reglas ya mencionadas anteriormente, interesa recalcar el interés en la negociación o mediación que dispone el islam para invitar al enemigo a adoptar el islam o a concluir un pacto de paz. Incluso si el enemigo declina, los combatientes musulmanes todavía están obligados a no comenzar la lucha hasta que el enemigo ataque.

Por último, conviene destacar que el derecho islámico también contemplaba el uso de armas justas que no dañaran a civiles. Los principios de necesidad militar, proporcionalidad y distinción son ya debatidos en la época. Como era costumbre, existían diversas opiniones entre los juristas, aunque generalmente se entendían dos tipos de lucha y, por tanto, de armas: por un lado, la espada en el uno contra uno; por otro, si el enemigo se replegaba, las catapultas que, pese a que iban dirigidas hacia el enemigo, no permitían medir la proporcionalidad del impacto ni si el daño afectaba también a civiles. Por tanto, mientras que estos principios sí que significaban una cierta preocupación, parece ser que había espacio para justificar el daño a civiles bajo el marco de la necesidad militar (Al-Dawoody, 2017).

Además de todo esto, pese a la diferencia temporal existen ciertos aspectos negativos de la ley islámica que han de ser mencionados. Por un lado, los prisioneros podían ser esclavizados y ejecutados bajo ciertas circunstancias limitadas, una práctica que en el mundo contemporáneo es reconocida como aborrecible. Como es habitual, los distintos autores recogen interpretaciones distintas acerca de lo que dicta la ley islámica. Si antes habíamos enunciado que el *siyar* ofrece la noción de combatiente a los rebeldes, expandiendo el alcance de este concepto, existen también autores que afirman que muchos juristas no eran tan generosos con la definición (Bennoune, 1993). En cualquier caso, ambos aspectos existen hoy día tanto por parte de gobiernos musulmanes, como es el caso de los presos egipcios o sirios torturados, como por parte de los grupos islámicos no estatales como Al Qaeda o el Estado Islámico, quienes no dudan en recurrir a la muerte no solo de combatientes arrestados sino incluso de civiles.

6.3.2. Influencia mutua, históricamente dinámica

Superando la limitación temporal a la hora de comparar ambas legislaciones, islam y moderna, Cockayne (2002) afirma que existe una influencia del islam en el derecho internacional humanitario que va más allá de los textos del islam clásico innovadores en materia de protección y de guerra justa. Por un lado, el derecho internacional humanitario, que nace desde en un contexto orientalista, se tenía que construir en base al otro –objetos pasivos y no activos– y el islam, sirvió como ejemplo de ese actor *otro*. Dunant, quien tenía un perfil de solidario cristiano internacionalista¹⁷⁴, exigió que la asistencia debía ser dada a todos sin importar origen: franceses, árabes o estadounidenses. Por otro lado, las delegaciones islámicas –del Imperio otomano y de Persia– estuvieron presentes en las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907: entre ellas,

¹⁷⁴ Dunant, según cuenta Cockayne (2002), “había fundado una organización internacionalista llamada Alianza Universal de Uniones Cristianas Juveniles (Uniones Cristianas), cuyo propósito era organizar a los jóvenes cristianos a escala internacional para realizar obras de caridad cristiana. Del mismo modo, mientras que el propósito principal de Dunant al viajar a Solferino era reunirse con Napoleón III para recibir su autorización para una empresa especulativa en Argelia, también fue impulsado por la intención de entregar al emperador un manuscrito que había escrito, titulado *El Imperio de Carlomagno restaurado* o *El Sacro Imperio Romano Germánico reconstituido por Su Majestad el Emperador Napoleón III*. El hilo conductor entre el movimiento humanitario nacido en Solferino y la visión de Dunant de un imperio cristiano paneuropeo restablecido bajo el liderazgo de Napoleón III fue la fe de Dunant en la aplicación a nivel internacional de un ‘espíritu de cristianismo’. La Cruz Roja no era, en el diseño de Dunant, una organización puramente secular, sino un cuerpo internacional de *samaritanos* en la mejor tradición de la caridad cristiana, que atendía a los heridos, enfermos y vulnerables”.

representaban por entonces a la mayoría de los musulmanes del mundo, así que eran percibidas como representantes del islam.

Como resultado de las intervenciones de las delegaciones islámicas, las Conferencias de Paz de La Haya confirmaron oficialmente la no discriminación religiosa como principio central del derecho internacional humanitario. Además, en la Conferencia de 1899, la delegación persa obtuvo garantías de que la regla contra la destrucción de bienes culturales o religiosos aplicaría también a las mezquitas. Por último, tanto la delegación otomana como la persa obtuvieron el reconocimiento de sus propios emblemas protectores (la medialuna roja y el león y el sol rojos, respectivamente) en lugar del emblema de la Cruz Roja. Esto sugirió que el derecho internacional humanitario podría dar cabida a una serie de diferentes herencias y civilizaciones religiosas (Cockayne, 2002).

Pese a las divisiones de la Umma, tras la aceptación de la Media Luna roja en 1929, el islam se reconoce como una fuente supranacional del derecho público internacional superior a la de las naciones, ya que abarca muchas naciones bajo un marco jurídico normativo.

Mas adelante, en 1973, uno de los elementos que empuja a la Conferencia de los Protocolos Adicionales de los Convenios de Ginebra es el nacionalismo árabe y los conflictos derivados. Así, en la conferencia resultante, los participantes islámicos –tanto como estatales como no estatales, en especial la Organización para la Liberación de la Palestina (OLP) – desempeñaron un papel importante en la formulación del artículo 1¹⁷⁵ del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra, que extendió las protecciones del derecho internacional humanitario a quienes luchan contra la dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas. Además, al reconocer como aplicables del derecho internacional humanitario a actores no estatales, o semiestatales, cambiaba también el concepto de combatiente que, de pronto, no solo se refiere a un combatiente estatal (Cockayne, 2002). Tal y como se ha mencionado anteriormente, esta contribución sería una traslación del antes expuesto derecho internacional –o de la guerra– islámico en situaciones de conflicto interno.

¹⁷⁵ El artículo 1 (e incluso la presencia de entidades no estatales) representaba un cambio fundamental en el derecho humanitario, más allá del modelo basado o centrado en el Estado nación como único actor, sobre el que se había basado durante mucho tiempo. Este cambio radical fue, en muchos sentidos, el producto directo de la presión de los actores islámicos. Pero es crucial darse cuenta de que las identidades de estos últimos no estaban principalmente en el islam, sino en el nacionalismo.

En paralelo a este proceso de influencia islámica en el derecho internacional humanitario, se han ido limando ciertas tensiones existentes en el derecho internacional humanitario aplicado en contextos islámicos. Por un lado, los emblemas de algunos actores humanitarios, como la cruz roja del CICR, o el de Médicos Sin Fronteras (MSF)¹⁷⁶, eran vistos como representativos del cristianismo. No se percibían como organizaciones neutras e imparciales, sobre todo en el caso del CICR, que nace en un contexto en el que el Imperio otomano aún existe con fuerza. Pero con el tiempo, la interacción entre actores islámicos y estas organizaciones ha demostrado a los primeros que se trata de empresas laicas (Cockayne, 2002).

Más allá del dilema del emblema, sigue manifestándose otra fuente de tensión en cuanto a la aplicación del derecho internacional humanitario en el ámbito islámico. Se trata de la percepción como occidentales que emanan la mayoría de los actores humanitarios. Por razones políticas, cuando estos despliegan el discurso de los principios humanitarios que figura en el derecho internacional humanitario, a menudo la reacción es de rechazo a una cultura que les ha conquistado, y que aún sigue dirigida por gobiernos propensos a volcar sus intereses político-económicos en su territorio interfiriendo en su soberanía y provocando crisis de todo tipo.

De cualquier forma, afirmar la autoría exclusiva del derecho internacional humanitario contemporáneo sería erróneo para cualquier tradición jurídica y cultural. Lo que resulta crucial es el reconocimiento de las raíces multiculturales de este cuerpo de ley y, al juzgar al islam en el ámbito de los principios humanitarios, resulta igualmente esencial una apreciación y comprensión de sus contribuciones históricas. Esta comprensión es, como mínimo, útil para hacer que estas normas sean más aceptables para numerosas naciones como si se tratara verdaderamente de una ley de naciones y no simplemente de una evolución contemporánea de los últimos doscientos años de normas del derecho público europeo. Solo con ese enfoque estos principios humanitarios fundamentales pueden asumir su papel necesario como ideales globales que verdaderamente pertenezcan y protejan a toda la humanidad (Bennoune, 1993).

6.3.3. Derecho internacional humanitario y religión; romanticismo versus realidad

¹⁷⁶ MSF, inicialmente, tenía un emblema consistente en una cruz blanca sobre un fondo rojo. Este era percibido como religioso. Pero MSF cambiaría de emblema en 1989 cuando un Tribunal francés considera que este es similar a la bandera suiza y que, por tanto, no es legal para una asociación (Médicos Sin Fronteras, s.f.).

Mientras que es común que la academia destaque la cara más amable de la interpretación del islam acerca de cómo regular y comportarse en tiempos de guerra, tiene sentido que una religión se guíe por los principios humanos de desear el bien excepto en caso de necesidad de defensa –incluida la defensa de la fe que implique ofensas–. Pero se trata de un arma de doble filo. Mientras que la religión resulta una fuente irrefutable del derecho internacional humanitario, como demuestran tanto la historia moderna como la antigua, la misma puede desempeñar un papel destructivo y peligroso en tiempos de guerra. Tradicionalmente, los juristas internacionales preferirán que la ley se mantenga secular y neutra, ya que es peligroso ver el frecuente odio y discordia que la religión genera.

No obstante, si bien el uso político de la religión puede suscitar serias preocupaciones, existen fuentes jurídicas religiosas que resultan ricas y no deben ser descartadas. Al tratar de explicar las normas legales, o fomentar su cumplimiento, los defensores del derecho internacional humanitario pueden recurrir a tradiciones y prácticas religiosas que coincidan con las normas legales modernas. Los líderes y los símbolos religiosos pueden ayudar a fomentar el cumplimiento y el respeto de las normas en algunas culturas. Igualmente, la profunda tradición de respeto a toda la humanidad que se puede encontrar en las enseñanzas religiosas puede ayudar a crear una base sólida y sostenible para los derechos y obligaciones recíprocos en el derecho humanitario (Evans, 2005).

Salek (2015) ofrece un cuadro muy útil para entender la interconexión entre islam y derechos humanos básicos y cómo la explicación a través de elementos fundamentales de la *sharía* puede llevar a entender mejor los derechos humanos. Se trata del marco *maqasid* de la *sharía*, que muestra las cinco necesidades islámicas básicas de no dañar y de garantizar la dignidad humana. Esto sería compatible con los principios humanitarios, pero se desarrolló a partir de una base que es reconocible para las comunidades de fe islámica.

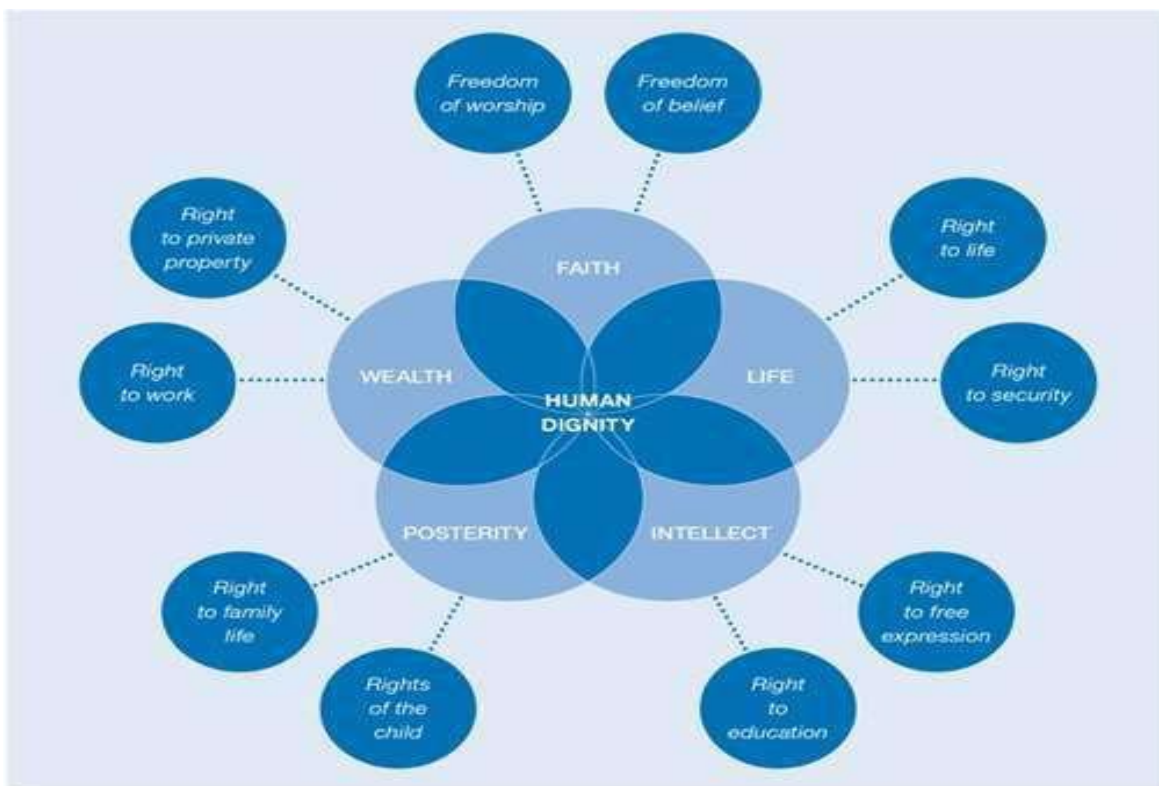


Figura 1. Elementos del maqasid de la sharía en un marco de derechos humanos

La religión puede ser un arma de doble filo, pero sigue siendo una herramienta poderosa que no debería quedar exclusivamente en manos de quienes la utilizan para justificar la violencia. Más que como instrumento político, la religión podría considerarse como un recurso complementario en el ámbito del derecho internacional secular.

Nada en el Corán o la Sunna parece ir en contra del derecho internacional humanitario, excepto las interpretaciones contrarias que de ellos se hacen (Salek, 2015). Aun siendo el caso, a través de la figura del *iytiḥad* para los chiitas, o sin ella para los sunitas, es menester que los textos islámicos al respecto del derecho internacional humanitario se actualicen y se interpreten por juristas reputados que a su vez respeten su esencia y el interés del islam y de los musulmanes. Pero pese al mínimo común denominador de la religión –en este caso el islam– y el derecho internacional humanitario, sobre el terreno, muchos combatientes y líderes musulmanes, como han hecho los hombres a lo largo de todas las guerras, no respetan estas premisas humanitarias, aunque sean percibidas como religiosas. En función del actor, del contexto histórico y geográfico, y de las leyes

religiosas o humanitarias que se tomen en consideración, el derecho islámico y el derecho internacional humanitario pueden converger o divergir.

Aunque existan elementos comunes a explotar, siempre existen actores en desacuerdo con la norma humanitaria internacional. Por tanto, estos elementos comunes se podrán aprovechar en contadas ocasiones y ante actores que conocen y que están dispuestos a converger. El uso del derecho islámico en el ámbito humanitario, en las negociaciones, será pues limitado, aunque no por ello ha de desconsiderarse.

En definitiva, la visión romántica sobre el derecho islámico, e incluso sobre el derecho internacional humanitario, desaparece cuando se observan las consecuencias de las guerras contemporáneas donde el derecho internacional humanitario y el común denominador presente con el derecho islámico, y por tanto en los países cuyos gobiernos lo reconocen como tal –como por ejemplo Yemen o Arabia Saudí, dos de los países donde la *sharía* se aplica–, son constante y cruelmente violados (Salek, 2015). Tanto en guerras libradas entre países no musulmanes y musulmanes, como en las que se enfrentan entre sí musulmanes, niños, mujeres y ancianos han sido asesinados a causa de los bombardeos constantes. Los combatientes prisioneros son torturados¹⁷⁷. Se puede concluir que ambas fuentes de derecho de la guerra fracasan a menudo, pese a la existencia de valores y reglamentación humanitaria.

Para acabar, confirmamos que este tercer apartado se trata de uno de los más importantes de la tesis, en el que se ha destacado el mínimo común denominador del derecho internacional humanitario y del derecho islámico. Para ello, como hemos visto, es necesario adentrarse en el análisis a través del prisma pacifista del entendimiento del islam de las relaciones internacionales y de la guerra. Aun así, existen dos limitaciones metodológicas que hemos indicado repetidamente: la temporal y el orientalismo. De nuestro trabajo se desprende que, si bien la primera es tratable, la segunda lo es menos.

En primer lugar, este análisis comparativo encuentra similitudes estáticas iniciales. Pese a que algunos encuentran resquicios de un derecho islámico que permite la ejecución o tortura de sus

¹⁷⁷ El ejemplo de la guerra Irán-Iraq de principios de la década de 1980 es emblemático, ya que Iraq, bajo el argumento de la *guerra de supervivencia*, justifica ataques a población civil iraní. Acto seguido, Irán, con un argumento religioso y no nacionalista, comienza a atacar civiles también (Cockayne, 2002).

prisioneros y que no reconocería como es debido el rol del combatiente, la mayoría de los autores afirman que el derecho islámico ya contemplaba normas de regulación de la guerra esenciales que más tarde representarían la base del derecho internacional humanitario. Se trata de la protección de civiles, el derecho al acceso, el respeto al trato de prisioneros y la prohibición de torturarlos, la prohibición de destruir bienes e infraestructuras, u otras reglas que garanticen una guerra justa, concepto que ya desde la antigüedad ha sido una preocupación (antes de la guerra, *jus ad bellum*, y, durante la guerra, *jus in bello*).

En segundo lugar, entendiendo que ambas jurisprudencias han evolucionado desde su creación – el derecho islámico desde el siglo VII y el derecho internacional humanitario desde el XIX–, se puede concluir que además de las bases comunes, existe evidencia de que, mediante su evolución, ambas se han alimentado mutuamente. El derecho islámico ha ofrecido al derecho internacional humanitario europeo la figura del *otro* contra quien proyectar las reglas de una guerra justa. Además, la participación de otomanos y persas en las distintas conferencias del siglo XIX y XX como representantes mundiales del islam consiguieron la no discriminación religiosa y el reconocimiento del islam como fuente de derecho del derecho internacional humanitario, la aceptación de la luna roja dentro del movimiento de la cruz roja, y la extensión de las protecciones del derecho internacional humanitario a quienes luchan contra la dominación colonial, la ocupación extranjera o regímenes racistas.

De la misma forma, hemos visto cómo el islam, tanto estatal como no estatal, ha ido aceptando las normas del derecho internacional humanitario a la vez que ha puesto en valor los elementos comunes que convierten al *siyar* y al derecho internacional humanitario actuales en textos que se pueden interpretar como similares o homologables. Y es que hay que asumir que la religión, siempre ha ofrecido valores humanistas que constituyen hoy la base del derecho internacional humanitario y demás derechos humanos. Resaltar el mínimo común denominador es esencial para conseguir que no haya divergencia entre el derecho islámico y el derecho internacional humanitario.

6.4. Derecho islámico, derechos humanos y derechos de los refugiados

6.4.1. Derecho islámico y derechos humanos

Pese a todos los elementos comunes que se han citado con anterioridad, existe un debate sobre si la *sharía* es compatible con los derechos humanos. Y es que la ley islámica entiende el concepto de derecho como dos caras de la misma moneda: todo ser humano disfruta de ciertos derechos (humanos) pero a su vez tiene el *derecho de obedecer* el islam. Por tanto, de alguna forma el islam discrimina a los no musulmanes no otorgándoles este derecho a obedecer. Otro punto de discordia se encuentra en el principio de igualdad de género: mientras que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) lo defiende, la *sharía* –interpretada según lo escrito en el islam clásico– discrimina a la mujer en algunos aspectos tales como la herencia (Nawaz, 1965).

Pese a estas diferencias, el islam ofrece también derechos iguales a los derechos humanos desde mucho antes que la DUDH. Por ejemplo, el derecho a la vida es un derecho fundamental en el islam para los musulmanes y los no musulmanes por igual (Mayer, 2018).

Aunque los derechos humanos se establecieron hace siglos en textos sagrados, aún hoy existen regiones donde la *sharía* no es plenamente compatible con ellos. La Organización de Cooperación Islámica (OCI) reconoció esto y creó la Declaración de El Cairo, la cual, desde una perspectiva islámica, reafirma el compromiso con los derechos humanos según la Carta de la ONU. Tanto esta como la DUDH son documentos simbólicos que inspiran tratados específicos. Pero los países islámicos suelen adherirse a estos tratados con reservas, especialmente en temas sensibles como igualdad de género o cuestiones políticas, lo que refleja un equilibrio entre aceptar normas internacionales y preservar aspectos de la *sharía* (Mayer, 2018).

6.4.2. Derecho islámico y derecho de los refugiados

El derecho de los refugiados consiste en una serie de protecciones y garantías legales que se otorgan a las personas que han sido forzadas a huir de sus países de origen debido a persecución, conflicto, violencia o violaciones de derechos humanos. Estos derechos están establecidos en varios marcos internacionales y tratados, siendo la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 los más importantes. La protección de los refugiados y los desplazados internos¹⁷⁸ está garantizada por el Derecho Internacional Humanitario, principalmente

¹⁷⁸ “Los desplazados internos son aquellos que se han visto forzados u obligados a dejar sus hogares atrás, en particular por razones relacionadas con conflictos armados u otras violencias, y que permanecen dentro de las fronteras de su país. No existe un instrumento universal y jurídicamente vinculante equivalente a la Convención sobre los Refugiados de 1951 que aborde específicamente su difícil situación. Sin embargo, los

la Convención de Ginebra de 1949 y dos Protocolos Adicionales de 1977, así como la Convención sobre los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967. Además, existe el marco más amplio del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (IHRL), la principal inspiración del cual proviene de la DUDH de 1948 (CICR, s.f.). La DUDH allanó el camino para la posterior adopción de tratados de derechos humanos, como, en 1966, los dos Pactos de Derechos Civiles y Políticos y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También existen instrumentos regionales y de actualidad posteriores, y muchos convenios específicos y acuerdos internacionales, que son pertinentes para la protección y asistencia de las personas desplazadas (Mayer, 2018)¹⁷⁹.

“El islam, testigo de guerras y acostumbrado al desplazamiento resultante o a la peregrinación a La Meca, requiere que los creyentes ayuden y protejan a las personas en movimiento (peregrinando o huyendo), y a las personas vulnerables, y ofrece una serie de mecanismos para su cuidado y apoyo. Si son musulmanes, se las acoge bajo el marco religioso. Si no, se hace por humanidad y con la esperanza también de que así vean el camino hacia el islam. *Aman* (salvaguardia) es el término que la ley islámica utiliza para referirse al refugio que los musulmanes ofrecen a los no musulmanes, incluso si existe un conflicto con la persona a la que se le ofrece protección. El mismo profeta Mahoma fue un desplazado cuando huyó de la Meca y fue acogido por familias no musulmanas” (Rahaei, 2012).

Según hadices del profeta, todo musulmán está obligado a ofrecer refugio seguro a aquellos que se encuentren necesitados (Bidabad, 2012). De hecho, la enseñanza ética y los principios jurídicos del islam –especialmente en lo que respecta a la dignidad de los seres humanos y la necesidad de protegerlo en todas las circunstancias–, junto con el ejemplo personal y las directivas del profeta Mahoma sobre el asilo y el tratamiento de los refugiados, condujeron al desarrollo en la

desplazados internos están protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho interno y, en situaciones de conflicto armado, por el derecho internacional humanitario (DIH). Además, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desplazamiento Interno proporcionan una orientación útil sobre los aspectos específicos del desplazamiento” (CICR, s.f.).

¹⁷⁹ El artículo 12 de la Declaración de los Derechos Humanos en el islam de 1990, de El Cairo, dice: “Todo hombre tendrá derecho, en el marco de la *sharía*, a la libre circulación y a seleccionar su lugar de residencia dentro o fuera de su país y, si es perseguido, tiene derecho a solicitar asilo en otro país. El país de refugio garantizará su protección hasta que alcance la seguridad” (Rahaei, 2012).

civilización islámica de un sistema integral y altamente sofisticado de valores éticos y normas jurídicas en el contexto de la concesión del asilo y la protección de los migrantes y los refugiados.

“El Corán exige a los fieles un trato humano para con los desplazados, y que se respeten sus derechos como personas. Así, los textos sagrados islámicos están en línea con los acuerdos que garanticen la protección y el respeto de desplazados y refugiados (aunque en la época no existía este segundo concepto ya que no existía el Estado-nación). Además, el Corán condena a las personas cuyas acciones provocan la migración masiva como carentes de fe” (Rahaei, 2012).

Este sistema, según algunos, ha sido considerado universal y con carácter obligatorio, tanto moral como jurídicamente, no solo por los gobiernos, sino también por los individuos y la sociedad civil (Abd al-Rahim, 2008). Sin embargo, otros afirman lo contrario y aseguran que el islam y la *sharía* no ofrecen un sistema jurídico integral para la protección de los refugiados y los desplazados internos, al menos no de acuerdo con la comprensión actual de la protección: por ejemplo, si bien existe el derecho a solicitar asilo, ejemplificado sobre todo por la migración del profeta a Medina para evitar la persecución, no existe una obligación por parte de los Estados islámicos, al menos en la *sharía*, de proporcionar asilo (Elmadmad, 2012).

Así pues, el derecho de los refugiados y el derecho islámico tienen los siguientes puntos en común: a) inadmisibilidad de devolver a un refugiado a un país donde puede estar en riesgo de ser perseguido, b) prohibición de imponer sanciones a un refugiado por la entrada o presencia ilegal en un territorio estatal, c) el principio de no discriminación, d) el carácter humanitario del derecho de asilo, e) admisibilidad de conceder asilo a los prisioneros de guerra, f) el requisito de satisfacer las necesidades básicas de los refugiados, g) el requisito de la reagrupación familiar, h) la protección de los fondos y bienes del refugiado, i) asegurar que un refugiado goce de sus derechos y libertades esenciales como un ser humano y una persona jurídica, j) la inadmisibilidad de conceder asilo a delincuentes (no políticos), y k) cese del asilo cuando las circunstancias propicias han dejado de existir (Abou al-Wafa, 2009).

Sin embargo, se diferencian en un matiz que puede ser crucial: mientras que el derecho de los refugiados considera la soberanía de los Estados, el derecho islámico la respeta, pero no la contiene como determinante en sus textos, ya que es un derecho creado antes del periodo westfaliano actual.

En consonancia, mientras que el derecho contemporáneo pone reglas a quién puede pedir asilo, la ley islámica no lo hace, ya que no existía tal concepto cuando esta es creada. No obstante, la *sharía* siempre hace referencia a la protección de los civiles desplazados: por tanto, pese a no ser explícita con el concepto de *asilo*, sí lo es con el de *protección*. La polémica reside en el hecho de que, al no existir tal condición explícita, algunos defienden que el islam no es sensible con el estatuto de demandante de asilo –ni, por tanto, con la prohibición de las devoluciones en caliente–, ya que no dispone de reglas para determinar cuándo un civil es desplazado por asuntos políticos y requiere asilo. Si bien no existen textos jurídicos actualizados, siempre y cuando este refugiado no encuentre seguridad en su país, tiene derecho a buscar refugio en otro: por tanto, la diferencia es más bien conceptual o semántica, y no necesariamente de fondo, puesto que la intención de protección existe en ambos derechos.

Al mismo tiempo, la ley contemporánea permite a un país expulsar a un ciudadano no bienvenido, de manera que prevalece así el derecho de expulsión sobre el derecho de no devolución en caliente que el islam de alguna forma –aunque no con la dialéctica estatal– defiende. Aquí sí pudiera existir una tensión entre ambos derechos, ante la cual, el islámico resulta el más humano (Elmadmad, 2008). Como se ha señalado en el primer apartado, existe una tendencia, en ocasiones, a la demonización generalizada del islam. Si bien esto puede estar parcialmente justificado en situaciones específicas, en la práctica, puede dar lugar a juicios desproporcionados que terminan afectando injustamente a quienes no son responsables.

En este mismo contexto de atribuir al islam defectos excesivos o perversos, a pesar de su espíritu de protección hacia las personas desplazadas, algunos sistemas políticos contemporáneos señalan a esta religión como el origen de numerosas solicitudes de asilo político. Aunque muchas de estas personas, especialmente mujeres, huyen de regímenes islamistas extremistas, podría sostenerse que la verdadera causa de la opresión que enfrentan las personas desplazadas, refugiadas y solicitantes de asilo radica en el conservadurismo y el patriarcado predominante en ciertos Estados —es decir, en una interpretación distorsionada del islam—, más que en la esencia de la religión islámica en sí misma¹⁸⁰.

¹⁸⁰ Si bien se trata de un debate semántico, y teniendo en cuenta que la interpretación del islam –por injusta o errónea que sea– no deja de ser islam, lo cierto es que interesa al menos –por el bien de los musulmanes y

En cualquier caso, los refugiados y los desplazados son temas de alta importancia en el mundo islámico hoy. Dicho esto, sería importante que se revisen, pues, los textos de las distintas fuentes de jurisprudencia islámica, en aras de extraer detalles que favorezcan la adherencia a las normas internacionales sobre refugiados y desplazados, a las que, de todas formas, se espera que los países musulmanes se adhieran. Pero, sobre todo, se trata de interpretar la *sharía* en línea con los tiempos actuales y el derecho internacional.

Concluiremos este cuarto apartado asumiendo que, pese al reconocimiento de derechos humanos básicos comunes, el derecho islámico no consigue la plenitud y objetividad que ofrece la DUDH, puesto que el género y el concepto del *derecho a obedecer* representan un obstáculo al respeto. Dicho esto, y como hemos repetido hasta ahora en varias ocasiones a lo largo de este apartado segundo, la interpretación moderna del derecho islámico, ajustada a esta época globalizada y multilateral, resulta muy necesaria para evitar otras interpretaciones perversas y extremistas que fomenten la divergencia con el derecho internacional y el rechazo.

La Declaración de los Derechos Humanos en el islam, de El Cairo, va en esta línea. Pero todavía queda camino para que la teoría sea respetada por la mayoría de los países musulmanes que –por desgracia, al igual que en algunos casos ciertas potencias occidentales– aún carecen de un respeto absoluto de los derechos humanos. Reconociendo el origen de los derechos de los refugiados en los derechos humanos, podemos deducir que el derecho islámico también se preocupó de las personas vulnerables en desplazamiento. Pese a que el concepto de *soberanía* sea un punto de tensión entre ambos tipos de derechos, la *sharía* exige proteger a desplazados vulnerables por cuestiones de humanidad, aunque también por cuestiones proselitistas. El islam, testigo de guerras y acostumbrado al desplazamiento resultante o a la peregrinación a La Meca, requiere que los creyentes ayuden y protejan a las personas en movimiento (en peregrinaje o en huida) y a las personas vulnerables, y ofrece una serie de mecanismos para su cuidado y apoyo.

Hoy día, una gran mayoría de personas desplazadas y refugiadas se encuentran en contextos islámicos. Es por ello por lo que, una vez más, la interpretación y renovación de textos islámicos que favorezcan los derechos de estas personas, en línea con los derechos existentes de los

la estabilidad– intentar a todo coste desvincular al islam de aquellos que lo utilizan como vehículo de radicalización, aunque no por ello se deje de penalizar a ese islam culpable’ (Akram, 2000).

refugiados, es necesaria. Asimismo, también lo es escapar de la politización del derecho y de la demonización del islam que sigue generando tensiones, divergencias y dicotomías tan peligrosas como la que a menudo se cierne entre Occidente y el islam.

Tercera parte: La diplomacia humanitaria en el mundo islámico; marco operacional

El primer capítulo de esta tesis estudia el concepto de la diplomacia humanitaria. Se analizan en él las distintas formas de entender esta conducta tanto a nivel teórico como a nivel práctico, y concluye con una definición del concepto que pueda ser útil a este trabajo. El segundo capítulo, por su parte, habla del mundo islámico, así como del derecho islámico y del derecho internacional, y de cómo ambos marcos normativos contienen elementos comunes; así, pretende vislumbrar qué cabida tiene la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos y con actores considerados, de una forma u otra, islámicos.

El tercer y último capítulo, finalmente, trata de verificar la metodología y los resultados de la aplicación de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos a través de un análisis de la percepción de la diplomacia humanitaria por parte de distintos actores islámicos –tales como gobiernos, autoridades, actores comunitarios y civiles, líderes religiosos o grupos armados– a través de la presentación de tres estudios de caso geográficos (Siria y Turquía, Yemen, y la República Centroafricana) en los que se estudia la aplicación de la diplomacia humanitaria. En cada uno de los estudios de caso se intenta entender si son o no verificables y plausibles las hipótesis presentadas a lo largo del primer y segundo capítulos respecto a la idoneidad de la práctica de la diplomacia humanitaria para defender el derecho internacional humanitario (DIH), la protección de civiles y el acceso humanitario.

En la conclusión de este tercer capítulo se realiza un análisis transversal de las conclusiones obtenidas para cada estudio de caso, con el fin de determinar si existe un mínimo común denominador que explique el desempeño de la práctica de la diplomacia humanitaria. Estos elementos comunes serán los que indiquen la existencia de un valor añadido de la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos de crisis humanitaria donde el islam es la religión principal y donde la negociación humanitaria se lleva a cabo con actores considerados como islámicos, sean más o menos conservadores, estatales o no estatales o civiles o combatientes.

7. Historia y percepción de la acción humanitaria y su diplomacia en el mundo islámico

Para entender el marco en el que opera la diplomacia humanitaria en contextos islámicos, conviene entender primero la historia de la ayuda humanitaria en estos, y como aquella ha sido y es percibida por los principales actores en las crisis humanitarias: los Estados, la sociedad civil, los grupos armados o los líderes religiosos.

Como ejemplo del mundo islámico, a la hora de estudiar la historia de la acción humanitaria y su percepción en este capítulo se utilizará mayormente la región de Oriente Medio. La elección viene justificada por la pertinencia de la región en cuanto a su historia y por el número de estados o gobiernos abierta u oficialmente musulmanes, y de población musulmana, que encontramos en ella. Mientras que esto puede sesgar algunos de los análisis, el considerable peso político de esta región, así como el de las operaciones humanitarias que en ella se desarrollan, sugieren que Oriente Medio dispone de un número de estudios de casos suficientemente adecuados para que las conclusiones obtenidas en este primer apartado del tercer capítulo de la tesis puedan, en gran medida, ser extrapoladas al resto del mundo islámico.

A continuación, veremos cómo la historia de la diplomacia humanitaria en el mundo islámico está ligada al islam y, en cierta manera, al mundo árabe, debido a los elementos normativos comunes entre la ley islámica y el DIH, como se ha estudiado en el capítulo segundo de la tesis, y entre las prácticas que emanan de los mismos. Asimismo, nos entretendremos en determinados ejemplos que, a lo largo de la historia del mundo islámico, evidencian que la diplomacia humanitaria es inherente a dicho devenir histórico y a las interacciones entre sociedades en guerra. Veremos también cómo el mundo islámico ha conseguido promover el humanismo, el acceso a la asistencia humanitaria y la protección de civiles en épocas de conflictos armados, todo ello a través del uso de las normas islámicas, algunas de las cuales se encuentran en la historia moderna como parte de las normas humanitarias. Por último, se analizará la evolución de la acción humanitaria en el mundo islámico y cómo, tanto Occidente al principio, como el propio mundo islámico hoy en día, han utilizado la ayuda humanitaria como estrategia política de poder blando.

7.1. Historia de la acción humanitaria y su diplomacia en el mundo islámico

La historia de la acción humanitaria en mundo islámico está de algún modo ligada al mismo islam. Al igual que ocurre con otras religiones, el islam contiene preceptos de carácter humanitario. Uno de ellos es el *zakat*, uno de los cinco pilares del islam que obliga a todo musulmán a otorgar ayuda o asistencia –tradicionalmente económica– a las personas necesitadas, al menos una vez al año. Estas personas necesitadas suelen ser viajeros de paso, viajeros huidos de sus casas (lo que hoy vendrían a ser desplazados o refugiados), heridos, pobres, etc. Este acto, visto como una muestra de caridad al tiempo que de renuncia a un posible exceso de posesión, tiene un carácter tanto privado como público, ya que puede hacerse de forma individual o bien como parte de una política pública. De hecho, la gestión del *zakat* es a menudo fuente de tensión, ya que se enfrenta a distintos canales de obtención, gestión y redistribución (Schaelubin, 2014). En este sentido, se equipara a la acción humanitaria no solo en el fondo sino en la forma, puesto que esta puede recibir tanto fondos públicos como privados, y a su vez puede ser gestionada o implementada por organismos gubernamentales o no gubernamentales.

Al suscitar la aparición de cientos de tipos o variedades de caridad islámica, el *zakat* ha jugado un papel imprescindible en mantener servicios básicos en contextos islámicos, donde es frecuente la continua inestabilidad institucional provocada por los conflictos armados y la corrupción¹⁸¹. Pese a sus similitudes, difiere principalmente de la idea contemporánea de asistencia humanitaria por su carácter religioso (, ya que la acción humanitaria se espera independiente de toda referencia religiosa), por los criterios de selección de la población objetivo (mientras que el *zakat* aboga por asistir a los musulmanes, el principio de imparcialidad obliga a la acción humanitaria a tratar a todos sus beneficiarios por igual al margen de religión, nacionalidad o ideología política) y por sus métodos de implementación (obligación versus voluntariado; Schaelubin, 2014). Aun así, dadas

¹⁸¹Ejemplo de De Cordier (2009): “la ICCA – International Circassian Cultural Academy - es una ONG social jordana fundada en 1963. Está históricamente vinculada a la rama jordana de la Hermandad Musulmana y su partido político, el Frente de Acción Islámica. La ICCA se centra en la educación, la atención de la salud y la asistencia social para los pobres. Sus 3.400 empleados repartidos en cuatro sucursales provinciales administran una red de centros de asistencia social, orfanatos, escuelas, así como dos hospitales islámicos y una docena de clínicas. La ICCA se financia principalmente con donaciones del *zakat* (el impuesto de solidaridad islámica) de partidarios en la sociedad jordana o la diáspora en el Golfo y Occidente, pero también por inversiones en bienes raíces y otros sectores. Se ha convertido en una de las ONG sociales más grandes del país, ya que ayuda a llenar el vacío dejado por el Estado en términos de servicios públicos e infraestructura social. El gobierno regularmente trata de respaldar a la ONG e influir en sus gerentes en lugar de obstruirla o competir con ella”.

sus fuertes semejanzas, el *zakat* consigue establecer la base para una mejor aceptación de la acción humanitaria entre sociedades islámicas.

Además del pilar del *zakat*, existe otra forma de buena conducta que permite asimilar las raíces entre la acción humanitaria y el islam, esta vez tanto en fondo como en forma. Se trata del concepto islámico de la *sadaqa*, la cual invita a todo musulmán a dar limosna o ayuda (de nuevo económica, tradicionalmente) a las personas necesitadas. Por un lado, al contrario que el *zakat*, la *sadaqa* es un acto totalmente voluntario. Por otro, la *sadaqa* puede ofrecerse a cualquiera, musulmán o no, siempre que esté en grave necesidad de ayuda. Por estas dos razones, la *sadaqa* es una característica del islam que refuerza el argumento de que la religión islámica y la acción humanitaria parten de bases similares, pese a que la *sadaqa* se trata de un acto de caridad, mientras que la acción humanitaria se refiere a la asistencia de víctimas en situación de vulnerabilidad extrema (conflicto armado, catástrofe natural; Hyder, 2007).

De todas las actividades caritativas del mundo musulmán, tanto pasadas como presentes, destaca el *waqf*, el cual, como caridad voluntaria, es una forma de *sadaqa* más completa y consistente (Abuarqub, M., y Phillips, I., 2009). El profeta le pidió a Umar Ibn-Alkhatib, quien más tarde fue el segundo califa, que se apropiara de un pedazo de tierra y que sus ingresos fueran entregados a los pobres (Benthall y Bellion Jourdan, 2003). Esta práctica se conoció como *waqf* y, una vez que su estatus legal se consolidó en el siglo VIII, la práctica se extendió por todo el mundo musulmán. Desde entonces, los recursos generados por la propiedad del *waqf* han sido una fuente vital de financiación para una amplia gama de servicios públicos y actividades de bienestar. El *waqf* se puede entender como una acción humanitaria pública, en la cual el Estado dedica recursos para asistir a los más necesitados. Por tanto, contribuye a la idea de la existencia de una filosofía, ideología y práctica común entre el islam y la acción humanitaria (Krafess, 2005).

De todos estos servicios, los hospitales fueron uno de los mayores legados del *waqf* en el islam primitivo. Al igual que los hospitales, las mezquitas, que históricamente han sido fundamentales en la prestación de diversos servicios sociales, también han dependido en gran medida de los ingresos del *waqf* tanto para su construcción inicial como para su mantenimiento; también las escuelas ordinarias y, en especial, el cuidado de los huérfanos. El *waqf* es responsable de algunos de los actos caritativos más notables o, al menos, más documentados de los grandes imperios del

mundo musulmán, como por ejemplo los comedores populares del Imperio otomano. La práctica del *waqf* no fue de ninguna manera restringida por la caída de los imperios musulmanes: sigue en pie cultural y legalmente en muchos países (Benthall y Bellion-Jourdan, 2003).

Hoy en día, los musulmanes de todo el mundo continúan adhiriéndose a los principios del humanitarismo prescritos por el islam. El *waqf* sigue siendo una fuente sustancial de caridad, tanto que la mayoría de los Estados de mayoría musulmana ahora incluyen un Ministerio de *Awqaf* para supervisar la gestión de las donaciones de *waqf*. Del mismo modo, tras el renovado interés en el *zakat* en el siglo XX, varios gobiernos musulmanes, incluidos los de Jordania, Libia, Malasia, Pakistán, Arabia Saudita, Sudán y Yemen, han reclamado la responsabilidad de recolectar *zakat* y la práctica se ha convertido una vez más en un sistema regulado de recaudar dinero de los ricos y distribuirlo a los pobres. Sin embargo, a diferencia del islam primitivo, la práctica no es obligatoria y el *zakat* no constituye un impuesto público. Los gobiernos, más bien, facilitan la recaudación y distribución de fondos del *zakat* de las personas que desean pagarlos. Por otro lado, la actividad humanitaria entre los musulmanes se ha visto igualmente facilitada por la aparición de organizaciones no gubernamentales que proporcionan a los musulmanes un medio a través del cual pueden canalizar su caridad. Entre estas han surgido varias organizaciones humanitarias basadas en la fe musulmana¹⁸² que se inspiran en las enseñanzas islámicas y los principios humanitarios que promueven (Benthall y Bellion-Jourdan, 2003).

El islam contiene elementos esenciales de su dogma, que pueden considerarse como actos de humanitarismo. Existen textos explícitos que obligan o invitan a la práctica de una acción humanitaria. Con ello se borran pecados y se gana el cielo. Estos mecanismos ‘humanitarios’ como el *zakat*, el *waqf*, o el *kaffara*) han tenido un impacto en distintas sociedades islámicas a lo largo de la historia. Han permitido la liberación de esclavos, ayudas para los más vulnerables y la expansión y mejora de los sistemas de educación y de salud. Actualmente, las ONG islámicas aplican estos textos para promover distintos programas humanitarios (Krafess, 2005).

En particular, las organizaciones confesionales musulmanas han dado un impulso renovado a la práctica del *waqf* y el *zakat*, particularmente para los musulmanes que viven en países seculares o

¹⁸² En general, su labor incluye la prestación de ayuda de emergencia a las víctimas de desastres naturales y provocados por el hombre, y proyectos de desarrollo a largo plazo, como la provisión de educación y atención médica.

predominantemente cristianos en Occidente donde tales formas de caridad no son una práctica común. Como explica Benthall (2003), desde la década de 1990 organizaciones como Islamic Relief y Muslim Aid han logrado integrar el *waqf* y el *zakat* en los mecanismos de recaudación de fondos de estilo occidental. Han demostrado que los principios asociados con el concepto moderno de humanitarismo han existido durante mucho tiempo en las sociedades musulmanas, y que los principios islámicos de justicia e igualdad pueden continuar enriqueciendo los enfoques modernos del humanitarismo.

Por otro lado, además del islam, la cultura árabe ofrece desde su existencia conceptos tales como *an-najda* o *al-is'af*, que significan ‘ayuda’ o ‘rescate’, y que serían las palabras o conceptos equivalentes al humanitarismo. Ambos términos hacían originalmente referencia a la ayuda o asistencia que se ofrecía a los heridos de luchas tribales ancestrales; hoy se refieren a la asistencia que ofrecen las ambulancias. Estos conceptos emanan de un código moral árabe que promueve la generosidad hacia los necesitados, en especial cuando se trata de ofrecer agua, comida o alojamiento en los entornos naturalmente hostiles donde habita gran parte de la población árabe: norte de África y Oriente Medio (Moussa, 2014).

Más allá de las raíces humanitarias comunes entre la acción humanitaria, la religión islámica y la cultura árabe, los primeros vestigios de acción humanitaria en el mundo islámico –concretamente en Oriente Medio– datan del siglo XIX. Si bien la ayuda humanitaria occidental en el Imperio otomano es la que parece haber provocado la existencia del término en árabe, *insàniya*, bien entrado el siglo XX, la literatura más antigua existente menciona a un político argelino prominente, exiliado en lo que se conoce hoy como Siria, Emir Abd-el-Qader, como alguien que jugó un papel importante en la promoción del buen trato a prisioneros y que, además, contribuyó a promover el diálogo y la diplomacia con el fin de evitar episodios adicionales de violencia indiscriminada, en especial posibles masacres contra los cristianos. Así pues, antes de que se firmara cualquier convenio o ley a favor del humanitarismo, figuras notables como el llamado Abd-el-Qader, previnieron el sufrimiento humano priorizando humanidad por encima de raza, etnia o religión, incluso poniéndose en riesgo sin ningún interés aparente (Woerner-Powell 2014).

Otra figura humanitaria del siglo XIX destacada en la literatura es el Sheikh Muhammad Abduh, que fue juez y luego gran muftí de Egipto, quien promovió ampliamente el trabajo voluntario y la

caridad hacia víctimas de conflicto armado o desplazamiento. El Sheikh Abduh argumenta que se trata de actos que responden a la tradición egipcia antigua. Contribuyó a la creación del Comité de Asistencia a los Peregrinos cuando la peregrinación se vio afectada por epidemias de cólera (Moussa, 2014).

No fue sino hasta un siglo después que comenzaron a surgir nuevas referencias literarias sobre la acción humanitaria, esta vez en Oriente Medio. En este contexto, se trataba de intervenciones impulsadas por Occidente como respuesta a la hambruna generada por la Primera Guerra Mundial. El Imperio otomano, aparentemente incapaz de asistir a su población durante esta crisis alimentaria, ofreció una oportunidad para la intervención humanitaria extranjera, en este caso, enemiga, lo que marcó las primeras etapas del humanitarismo como política exterior, una estrategia ya aplicada por el gobierno de Estados Unidos. Durante 1914 y 1915, tres de las principales ciudades del Imperio otomano –Bagdad, Jerusalén y Beirut– enfrentaron graves crisis humanitarias provocadas por la hambruna. Mientras Jerusalén y Beirut recibieron ayuda pública estadounidense a través del Comité de Ayuda Judío Americano (que podría considerarse precursor del actual International Rescue Committee, IRC), el llamado de asistencia de Bagdad fue rechazado, bajo el argumento de que no representaba una prioridad humanitaria (Peretz, 1957).

De este modo, los principios humanitarios de imparcialidad y universalidad no se respetaron, ya que se favoreció a poblaciones judías y cristianas debido a su cercanía o pertenencia a religiones con presencia en Estados Unidos. Algunos sostienen que estas intervenciones sentaron las bases del humanitarismo moderno, a menudo acusado de ser una acción humanitaria politizada (Watenpaugh, 2014). No obstante, es importante resaltar cómo la incidencia política y la negociación humanitaria se utilizaron como herramientas clave en la provisión de ayuda, tanto por actores estatales como no estatales.

Después de la Segunda Guerra Mundial, siguió llegando ayuda extranjera a la región de Oriente Medio como consecuencia de una estrategia de guerra global (Peretz, 1957). Dentro del contexto de la Guerra Fría, y con el objetivo de apoyar la creación del Estado de Israel, Estados Unidos pretendía ganar una ventaja estratégica con respecto a la Unión Soviética en una región que vincula tres continentes y está llena de recursos energéticos. Por lo tanto, mientras ayudaba a refugiados

palestinos o, más tarde, asistiendo a la pobreza extrema, Estados Unidos invirtió en proyectos extensos de desarrollo por toda la región (Hoskins, 1966).

“Aunque esta “ayuda” era más politizada que altruista, estos casos –observados además décadas después con el componente adicional de misiones militares “humanitarias”– todavía determinan hoy la percepción de la región de Oriente Medio, sobre las intervenciones “humanitarias” extranjeras, vistas como parte de la política exterior occidental” (Ahmed-Abenza, 2016).

“Los conflictos armados en Oriente Medio (Gaza, Líbano, etc.) , han visto la intervención constante de actores humanitarios que declaraban aliviar el sufrimiento de las víctimas. El aumento de conflictos armados, ligados a las consecuencias indirectas de la guerra contra el terrorismo y la globalización, así como de la lucha por los recursos naturales, ha resultado en una mayor presencia e inversión humanitaria en la región. La llegada de donantes y actores humanitarios de Oriente Medio, está erosionando el paradigma de la ayuda humanitaria occidental a poblaciones islámicas”. (Ahmed-Abenza, 2016).

En 2014, mientras que Arabia Saudí se unió a la lista de los diez mayores donantes, los Emiratos Árabes Unidos se convirtieron en uno de los veinte mayores contribuyentes (Chonghaile, 2015). En 2022, casi con el doble de fondos que hace una década, los Emiratos Árabes Unidos se posicionan como el séptimo donante humanitario con 746 millones de dólares. Mientras tanto, Arabia Saudí se mantiene en el puesto número catorce con 553 millones de dólares (Global Humanitarian Assistance Report, 2022). Si bien estas aportaciones apenas representan un porcentaje más bien ínfimo –alrededor del 4% del total de ayuda humanitaria mundial, contabilizado según el *Global Humanitarian Assistance Report de 2022*–, son una señal de que, entre los veinte donantes más importantes, hay dos cuyas poblaciones son de mayoría islámica. Un tercer donante importante es Turquía. Sin embargo, la cantidad de fondos humanitarios que Turquía ofrece –más de 5 500 millones de dólares–, la cual es significativa a nivel mundial (más del 15%), se dirige en su gran mayoría a la crisis siria, es decir, es distribuida dentro de sus propias fronteras para asistir a población siria basada en Turquía. No obstante, si Turquía es incluida en el análisis del rol de países de mayoría musulmana en la financiación humanitaria, estos tres países llegan a una quinta parte del mercado humanitario mundial. Pese a las reservas del análisis, dada

la particularidad de la situación turca, esto representa una situación novedosa que apenas existe desde hace una década.

Además, estas cifras no tienen en cuenta el rol de los llamados donantes no tradicionales del mundo islámico. En línea con el *zakat*, grupos armados que son al mismo tiempo autoridades *de facto*, tales como el Hezbolá¹⁸³ o el Estado Islámico¹⁸⁴, ofrecen hoy asistencia humanitaria a las poblaciones que controlan. A menudo apropiándose de asistencia financiada a través del sistema convencional –tal y como consta contabilizado en el *Global Humanitarian Assistance Report*–, estos grupos armados y autoridades *de facto* intentan así legitimar el control de territorio y de poblaciones víctimas de conflicto armado a través de la oferta de servicios básicos como alimentación, alojamiento o educación (Pozo, 2021b). Otro canal de financiación humanitaria no considerada como tradicional tiene lugar dentro del marco de acuerdos bilaterales entre países musulmanes: así, los países más ricos económicamente hablando del mundo islámico ofrecen asistencia humanitaria a aquellos que se encuentran en conflicto.

Si bien este fenómeno de la financiación humanitaria no tradicional no está cuantificado, no hace sino confirmar el argumento de cambio de paradigma con respecto a la proveniencia de fondos humanitarios meramente occidental. Extraordinariamente, la región se está convirtiendo en un donante importante, tanto en fondos y financiación como en recursos humanos, mientras que al mismo tiempo sigue siendo receptora considerable de asistencia humanitaria con dos de las crisis más financiadas en 2021: Yemen y Siria (Global Humanitarian Assistance Report, 2022).

Con tal incremento en la contabilización de fondos humanitarios de países musulmanes o de donantes no tradicionales islámicos hacia crisis humanitarias en contextos islámicos, la percepción

¹⁸³ “Hezbolá es un partido político libanes que consta de un brazo armado. Nació en 1982 y ganó legitimidad resistiendo a la ocupación israelí. Con la generosidad de su patrón iraní, ha construido una serie de instituciones, incluso militares, para satisfacer las necesidades cotidianas de un número creciente de electores. El partido está arraigado en la política libanesa. Ha atraído a un amplio número de seguidores en la gran comunidad chiíta del Líbano, que, a principios del siglo XXI, representa alrededor de 1.4 millones de los 4 millones de ciudadanos del país. Después de la guerra de 2006, el gobierno y la oposición de Hezbolá no han llegado a un compromiso y aumentan los riesgos de una nueva escalada de violencia” (Norton, 2007).

¹⁸⁴ Según el estudio de caso de Bedawi, N. (2022), “el Estado Islámico (EI), grupo armado islámico/islamista radical/extremista y de corte transnacional con aspiraciones de formar una nación islámica, y una cierta capacidad de gobernanza, es un grupo armado musulmán conservador de ideología salafista. Como tal, rechaza la aplicación de leyes seculares, incluido el derecho internacional. Consideran herejes o apóstatas a todos los musulmanes en países democráticos o con gobiernos musulmanes que no respetan la ley islámica (*sharia*) como fuente principal de jurisprudencia”.

tradicional de que la acción humanitaria procede de Occidente está cambiando. Pero a pesar de ello, sigue existiendo un componente político intramusulmán. Se trata de una ayuda humanitaria no siempre tan independiente o imparcial como debiera. Por un lado, favorece a poblaciones musulmanas y deja de lado a las no musulmanas. Por otro, responde a intereses políticos de autoridades *de facto* o gobiernos islámicos. Emulando el comportamiento de Estados Unidos en la época posterior a la Guerra Fría, los actores regionales poderosos como Turquía, Arabia Saudí o Emiratos Árabes Unidos o actores no estatales como el Estado Islámico en Siria e Irako Hezbolá en el Líbano, han comprendido que el dogma del humanitarismo es una herramienta eficaz de poder blando. Todos ellos parecen estar usando la ayuda humanitaria y su diplomacia como herramienta política (Hasimi, 2014).

Aunque se base en principios morales como la amabilidad, la benevolencia y la simpatía hacia todos los seres humanos, el humanitarismo se ha usado y se usa a menudo para ganar poder o popularidad y, en algunos momentos, para asistir a las víctimas de crisis humanitarias a las cuales haya, paradójicamente, ayudado a exacerbar. Por tanto, el cambio de paradigma de la ayuda humanitaria (ayuda oriental dirigida hacia Oriente, en lugar de ayuda occidental dirigida hacia Oriente) pudiera más bien tratarse de una réplica de la versión menos íntegra de la acción humanitaria del siglo XX. Ahora bien, algunos autores, en lugar de ceñirse a esta lectura política, hacen referencia también a la confirmación de un fenómeno de protesta o herramienta de resistencia islámica contra la ayuda humanitaria occidental politizada (Moussa, 2014).

Pese a que la acción humanitaria tenga por objetivo la respuesta a necesidades de emergencia, sus valores se han instrumentalizado políticamente con frecuencia (Watenpaugh, 2014). La financiación estatal ha contribuido a ello. Por tanto, muy pocas organizaciones son capaces de ser totalmente independientes de los fondos estatales.

La politización de la ayuda categorizada de política se ha exacerbado desde el inicio de la *guerra contra el terrorismo* tras los atentados del 11 de septiembre de 2001. Donini y Minear (2006), por ejemplo, argumentan que Iraky Afganistán han llevado a concebir la acción humanitaria como *de Occidente*, y como tal se percibe en gran medida en la periferia global. Se trata de casos clave en un nuevo escenario posterior a la Guerra Fría, marcado por un paradigma de seguridad que incorpora la guerra asimétrica y la percepción de supuestas fallas de civilización. En este contexto,

surgen nuevos desafíos operativos, ya que la ayuda humanitaria tiende a integrarse en estrategias más amplias de seguridad y control geopolítico.

Según De Cordier (2008), esto es el *frente humanitario*, en el que se evidencia este choque cultural y de objetivos políticos a través de la acción humanitaria: es un contexto operacional en el que las poblaciones y las autoridades perciben a diversos actores del desarrollo y el socorro como instrumentales en una agenda política de grupos de interés, gubernamentales y no gubernamentales. Estos actores sirven como vectores para difundir y promover valores, normas y formas de organización social que, a menudo, son percibidos como ajenos por los beneficiarios locales y los líderes formales e informales. Por otra parte, estas agendas chocan con la dinámica social prevaleciente en un contexto dado, lo que a veces crea o aumenta las disparidades sociales entre el personal internacional y nacional de las agencias y sus equivalentes locales, por un lado, y las comunidades locales, por el otro. El resultado es la competencia o al menos la ocupación de espacios humanitarios competitivos entre diferentes categorías de actores de desarrollo y socorro, algunos de los cuales están impulsados principalmente por ideales humanitarios, mientras que otros, conscientemente o *de facto*, se han alineado con las partes en conflictos armados regionales o mundiales o se han afiliado a ellas (Benthall, 2007).

Varios factores contribuyen a la existencia del frente humanitario, es decir la visión política del humanitarismo que disminuye la aceptación del Estado musulmán respecto a la diplomacia humanitaria. En primer lugar, nos encontramos con la representación desproporcionada de los musulmanes o poblaciones de origen islámico entre los beneficiarios de ayuda en el mundo, tal y como se ha explicado con anterioridad en lo tocante a Siria y Yemen, que son los dos países con mayor recepción de ayuda humanitaria, y en cuanto a la existencia de nuevos donantes musulmanes y donantes no tradicionales. Esto se ve en 1993 (Hashmi, 1993), diez años después (De Cordier, 2008)¹⁸⁵ y hoy, como decíamos, con Yemen y Siria (Global Humanitarian Assistance Report, 2022). De acuerdo con un informe recientemente presentado por MSF a UNOCHA, siete de las diez crisis más graves que amenazan con la aniquilación inminente de poblaciones enteras debido a la guerra, la enfermedad, el desplazamiento o la hambruna involucran a grandes

¹⁸⁵ Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU, de un total de 35 000 millones de dólares recaudados en llamamientos humanitarios desde 1992, más de 9 000 millones de dólares, o el 27%, se gastaron en contextos de mayoría musulmana. El hecho es que la mayoría de las crisis internacionales actuales que exigen atención inmediata involucran a poblaciones musulmanas significativas.

poblaciones musulmanas. En segundo lugar, cabe mencionar el predominio, en el sector mundial del desarrollo y la ayuda humanitaria, de instituciones, donantes y organizaciones no gubernamentales que son occidentales o están asociados a Occidente. En tercer lugar, tenemos un estancamiento, cuando no un fracaso, de los actores occidentales o asociados a Occidente y sus modelos de desarrollo secular; mientras que, al contrario, se observa el regreso del papel de la religión en la periferia global. Y, por último, encontramos la erosión de la imagen de neutralidad del sector del desarrollo y la ayuda internacional occidental (De Cordier, 2008). Todo ello tiene un impacto en la integridad de la acción humanitaria.

Finalmente, la acción humanitaria en Oriente Medio se ha visto politizada como consecuencia de defender los mismos valores y principios de garantía de los derechos humanos que la mueven. El caso de Palestina es el ejemplo más evidente. UNRWA, la agencia humanitaria más antigua e importante de asistencia humanitaria a la población palestina, ha visto cómo su propio papel evolucionaba, de una organización de asistencia, al de una organización de protección y defensa de los derechos humanos de los palestinos, tomando a menudo de forma involuntaria –o incluso voluntaria– un posicionamiento político ante el conflicto armado palestino-israelí.

Por tanto, no es de extrañar que la percepción de la acción humanitaria en Oriente Medio, como región referente del mundo islámico para este estudio, y, por tanto, de la diplomacia humanitaria, esté cargada de un componente político. Esto es experimentado a menudo, por un lado, en las intervenciones humanitarias financiadas por países occidentales y, por otro lado, en la inherente relación entre el islam y la política ante elementos tales como la prioridad otorgada a los musulmanes o la defensa de la idea de la opresión occidental contra el islam.

No obstante, pese a la carga aparentemente política proveniente de la ayuda humanitaria occidental o del islam político, es importante rescatar y optimizar los elementos históricos, normativos, políticos y operacionales comunes de los que disponen la ayuda humanitaria y el islam (y el derecho islámico) para maximizar el rol de la diplomacia humanitaria a la hora de facilitar acceso humanitario y protección a civiles, y para optimizar el impacto humanitario en el mundo islámico.

7.2. Percepción de la acción humanitaria y su diplomacia en el mundo islámico¹⁸⁶

¹⁸⁶ Por razones mencionadas previamente, este apartado se concentrará en la percepción que el mundo islámico tiene sobre los actores humanitarios, la acción humanitaria y su marco normativo, es decir, el DIH.

Como se ha mencionado con anterioridad, pese a las preocupaciones compartidas por el islam y la acción humanitaria, la tradicional politización de la última suscita entre actores islámicos o musulmanes ciertas sospechas o cierto escepticismo para con el mundo humanitario en general, y para con el mundo humanitario occidental en particular. En ocasiones se entiende que la acción humanitaria no viene a asistir a la población necesitada bajo una norma humanitaria universal, sino a implementar una agenda política occidental, posiblemente, en contra de la soberanía islámica o árabe. En esta línea, se la ha llegado a acusar incluso de perpetuar conflictos armados por el interés de Occidente, especialmente durante las últimas dos décadas de intervención extranjera y de la llamada *guerra contra el terrorismo*. Por ende, no debe sorprender esta desconfianza de algunos actores del mundo islámico respecto a la ayuda humanitaria. De hecho, la perversión de la palabra *humanitarismo*, utilizada en exceso para intervenciones extranjeras de alta carga política, también ha contribuido a formar estas opiniones (Belloni, 2007).

Otra razón que alimenta la percepción de desconfianza del islam hacia la acción humanitaria es que el islam entiende el humanitarismo como un acto de fe y, por tanto, todo actor de carácter islámico no concuerda con el dogma de independencia religiosa de la acción humanitaria. En consecuencia, además de percibir la acción humanitaria como una acción política y en su mayoría occidental, el mundo islámico se opone a aceptar la laicidad de la acción humanitaria. Algunos académicos alegan incluso que existe una bien arraigada incompatibilidad entre valores del islam y de Occidente (Huntington, 1993).

Sin embargo, esta percepción de confrontación entre el islam y Occidente no es universal ni compartida por todos los actores relacionados con el mundo islámico. No todos los actores islámicos son hostiles a los actores humanitarios, ni todos la asocian de manera directa con Occidente. En general, parece que la desconfianza hacia la acción humanitaria percibida como occidental tiende a variar en función del nivel de conservadurismo del actor islámico que la juzgue. Por ejemplo, un grupo armado islamista podría mostrar una mayor desconfianza hacia una ONG

No se examinará la percepción que las poblaciones no musulmanas en el mundo islámico tienen sobre la acción humanitaria. Se tratará de entender qué cabida tiene la diplomacia humanitaria en el mundo islámico analizando primero cómo es esta percibida.

europea en comparación con una organización de la sociedad civil formada por musulmanes que no adopte una visión islamista.

En esta línea, y a modo de preludio de las conclusiones que están por llegar, Donini ya argumenta en 2008, que la probabilidad de éxito de una negociación humanitaria por parte de actores humanitarios internacionales decrecerá normalmente cuanto más local y conservador sea el actor categorizado como islámico. De este modo, cuanto más altos son los intereses políticos en un contexto en particular –como por ejemplo lo fueron los conflictos armados de Irako Siria; o lo son hoy Yemen o Palestina–, más alta es la necesidad de respetar estos principios humanitarios comunes con el islam, para alejarse lo máximo posible de interpretaciones políticas de una intervención humanitaria (Donini et al., 2008).

Si bien la acción humanitaria puede ser mal percibida en ocasiones en el mundo islámico, la diplomacia humanitaria, dentro de las esferas más intelectuales, académicas, legales, religiosas y políticas del mundo islámico, es un concepto que podría tener mayor aprobación. Esto se debe a la aceptación que tiene en el islam el concepto de diplomacia. Y es que el islam reconoce los artículos 3 y 29 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, las cuales sostienen que nada en “la presente Convención se interpretará de modo que impida el ejercicio de funciones consulares por la misión diplomática” y que “el Agente diplomático es inviolable”. No obstante, existen interpretaciones conservadoras que apuntan que, si un diplomático rompiera las leyes islámicas, el diplomático sería juzgado como corresponde y, por tanto, la Convención de Viena no sería respetada (Bidabad, 2012).

Veamos a continuación con mayor detalle cuál es la percepción de la acción humanitaria y de su diplomacia por parte de los distintos actores clave en el mundo islámico: Estados, sociedad civil, grupos armados y líderes religiosos. Este análisis tendrá por objetivo identificar hasta qué punto la acción y la diplomacia humanitariaa en contextos islámicos está etiquetada como occidental y política o bien si las normas humanitarias ofrecen esperanza para una mejor presentación y despolitización de la acción humanitaria en tales contextos. Se pretende estudiar si, pese a las reticencias, la diplomacia humanitaria ofrece una puerta de entrada a facilitar la acción humanitaria gracias a maximizar los elementos normativos comunes que existen con el islam.

7.2.1. Percepción de los Estados en el mundo islámico

En principio, los Estados¹⁸⁷ suelen mostrarse reacios a recibir actores humanitarios, ya que su presencia puede evidenciar una cierta incapacidad para manejar una crisis y generar temores de ser señalados por su fracaso. Cuando se trata de Estados musulmanes o islámicos, esta reticencia se incrementa debido a las diferencias o tensiones culturales y políticas entre el islam y occidente.

No obstante, estas posiciones pueden cambiar si la crisis empeora, momento en el cual la ayuda humanitaria se vuelve más indispensable, o si se anticipa un flujo de recursos financieros, los cuales son siempre bien recibidos en países afectados por emergencias humanitarias. Sin embargo, la percepción de parcialidad o falta de neutralidad de los actores humanitarios depende, en gran medida, del país de origen de la organización, el perfil de sus empleados y la fuente de financiación que sustenta sus operaciones.

Cuando hablamos de Estado-nación, desde un punto de vista estrictamente islámico, nos referimos a un concepto problemático según quien lo interprete, ya que la nación musulmana, la umma (comunidad islámica), no entiende de fronteras. Por tanto, la percepción de los Estados ‘islámicos’ o ‘musulmanes’ respecto a la acción humanitaria y su diplomacia, en el caso de Estados de corte islámico bien marcado, viene determinada por el islam. El islam, en su teoría de la *yihad*¹⁸⁸, acepta que se intervenga en naciones donde existe una población oprimida musulmana ya sea bajo líderes musulmanes o infieles. No obstante, se entiende que esta intervención sería llevada a cabo por actores islámicos.

¹⁸⁷ Destaca recientemente, el rol del Estado turco para con las organizaciones humanitarias internacionales que operaban en su territorio para asistir a población siria dentro de Siria. Desde 2016, Turquía ha incrementado gradualmente los requisitos para el registro de estas organizaciones, llegando incluso a expulsar a aquellas que no cumplen con las nuevas normativas. Este movimiento es interpretado por algunos como una estrategia política vinculada al fenómeno de la migración siria y al posicionamiento de la Unión Europea (Weise, 2017).

¹⁸⁸ Un ejemplo de la elasticidad de tales principios islámicos, o de la teoría de la *yihad* en el caso de la necesidad de las intervenciones humanitarias, es la presencia de organizaciones de carácter abiertamente cristiano en países de corte musulmán bien marcado (como son Yemen o Pakistán, entre otros), como World Vision, una ONG internacional de origen estadounidense que se presenta claramente como una organización cristiana (World Vision, s.f.). Un Estado estrictamente islámico, con interpretaciones conservadoras del islam, podría prohibir la intervención humanitaria –y, por tanto, la práctica de la diplomacia humanitaria– en su territorio o en otro territorio por parte de actores humanitarios no musulmanes. De hecho, la ley islámica de la rebelión –o Ahkam al Bughat– confirma que esta no puede ocurrir sino bajo mando militar musulmán pese a una posible ayuda infiel (Badar, 2014).

Dicho esto, excepto la organización del Estado Islámico –no considerada formalmente como Estado-nación según el régimen westfaliano y el orden mundial actual–, probablemente no exista hoy ningún Estado musulmán o de carácter islámico que juzgue una intervención humanitaria desde un punto de vista puramente islámico. Países como Pakistán, Irán, Indonesia, Arabia Saudí o Yemen son países que, pese a su marcado carácter islámico –ya sea en cuanto a su formación histórica o bien en cuanto al discurso de su gobierno actual o bien en cuanto al régimen de gobierno–, se rigen en el ámbito internacional por las normas internacionales pese a, como ya se apuntaba, su naturaleza fuertemente musulmana tanto en lo cultural, como en lo político o en lo normativo.

Es decir, estos países entienden el concepto de intervención humanitaria –y de la práctica de la diplomacia humanitaria– como una opción contemplada por los Convenios de Ginebra, de los cuales son todos firmantes (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), s.f.), aunque no todos son también firmantes de los Protocolos Adicionales (CICR, 2009).

Aun así, es evidente que, si estos países viven la necesidad de asistencia humanitaria, estarían más abiertos a la intervención de organizaciones humanitarias de carácter islámico –extranjeras o nacionales–, así como a fondos de países islámicos e incluso trabajadores internacionales percibidos como musulmanes, aunque trabajen para organizaciones humanitarias de carácter laico, las cuales son la mayoría (Hashmi, 1993). Es decir, la ley y cultura islámicas son importantes. Pero aun bajo este prisma, estos países –según lo indica el islam– pueden o bien intervenir o ser intervenidos siempre y cuando exista población musulmana en riesgo o maltratada, y siempre y cuando se haga desde el punto de vista del islam y con actores islámicos, aunque de una u otra forma ligados a actores o fondos laicos o incluso musulmanes.

¿Pueden entonces los Estados musulmanes aliarse con potencias no musulmanas para intervenir en caso de que otro Estado musulmán cometa injusticias contra su población o sea incapaz de satisfacer derechos o servicios básicos? La respuesta a un nivel superficial es evidente: por supuesto, los Estados musulmanes deberían ser los primeros en emprender la intervención humanitaria y la resolución de conflictos armados dentro del mundo musulmán. Esto es exigido inequívocamente por los principios éticos coránicos. El deber de intervención humanitaria dentro de un marco ético islámico deriva directamente de la obligación de luchar por la justicia, que el

Corán afirma específicamente que es de aplicabilidad universal. El ayatolá Mutahhari puede ser citado como un exponente representativo de este principio. Escribe: “Nadie debería tener ninguna duda de que la forma más sagrada de *yihad* y guerra es la que se libra en defensa de la humanidad y de los derechos humanos” (Hashmi, 1993).

Hoy en el mundo islámico la intervención humanitaria y, por tanto, su diplomacia, se encuentra con los dos mismos problemas que el sistema internacional: quién juzga la necesidad de intervenir, y quién interviene (es decir, criterios e instituciones). Parte de ese dilema podría resolverse con un entendimiento o juicio moderno del islam. Para ello, la Academia Internacional de Jurisprudencia Islámica creada por la Organización de la Conferencia Islámica, ha creado una Comisión para el delicado mandato de actualizar ciertas interpretaciones del islam al mundo actual (The International Islamic Fiqh Academy (IIFA), s.f.).

La Organización de la Conferencia Islámica tendría una capacidad de referirse a los textos desarrollados o interpretados por esta Comisión para decidir con tranquilidad la pertinencia de confirmar la presencia de un conflicto armado y de una crisis humanitaria, y la necesidad de intervenir en ella ya sea con actores islámicos, cristianos o laicos¹⁸⁹.

Como indica Hashmi (1993), los conceptos realistas heredados de la Segunda Guerra Mundial – justicia, paz e intervención humanitaria– tienen que ser revisitados, y el islam ofrece un prisma interesante para hacerlo.

En conclusión, los Estados de países de mayoría musulmana, y en especial aquellos de corte islámico o islamista, perciben mejor la acción humanitaria cuando viene dada por actores de carácter islámico, como las ONG internacionales con sede en Occidente pero con cultura y valores islámicos como Islamic Relief Worldwide o Muslim Hands. Estas no son vistas como herramientas políticas de Occidente (Benthall, 2008; De Cordier, 2009). Esta conclusión alimenta la tesis que

¹⁸⁹ Un verso del Corán que podría interpretarse como que da el permiso para ello sería el (49:9) sobre las disputas intramusulmanas, que indica que “si dos partes de los creyentes se pelean, haz la paz entre ellos; pero si uno de ellos transgrede más allá de los límites contra el otro, entonces luchen todos juntos contra el que transgrede hasta que cumpla con el mandato de Dios. Pero si es así, paced entre ellos con justicia, y sed justos, porque Dios ama a los justos” (The Qur’an, s.f.).

afirma que un actor musulmán estará siempre mejor situado para el desempeño de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos.

La aceptación de un Estado musulmán (conservador, moderado o laico) de la práctica de la diplomacia humanitaria por una organización humanitaria religiosa o laica dependerá de varios factores como i) la naturaleza del conflicto armado y el papel de la religión en el mismo, ii) la claridad con la que se delimiten las distintas identidades religiosas, y las diferencias de posicionamiento social y riqueza entre estas, aceptando que el conflicto armado se debe en parte a motivos religiosos, iii) la tipología de gobernanza y iv) el clima mediático (influenciado en mayor o menor medida cuando el conflicto armado palestino-israelí se recrudece o cuando se producen ataques mediáticos contra el islam; Duffield, 2001; De Cordier, 2008).

El grado de entendimiento por parte de todos los actores clave (Estados, humanitarios, etc.), de visibilidad y el uso correcto e íntegro de la diplomacia humanitaria ayudará a una mayor aceptación de esta. Por ello conviene dar visibilidad académica, política y operacional al concepto de diplomacia humanitaria, a su práctica en contextos islámicos y a los elementos comunes que la cultura árabe y la ley islámica tienen con el marco normativo de la diplomacia humanitaria, es decir, el derecho internacional humanitario.

7.2.2 Percepción de la sociedad civil en el mundo islámico

Por un lado, la sociedad civil en el mundo islámico puede considerar a los actores humanitarios como aliados útiles para promover el bienestar, fuentes de financiamiento o posibles socios con los que aprender, reconociendo que pueden diferenciar entre aquellos con fines altruistas y los que tienen intereses políticos. De manera interesante, entrevistas realizadas en Irak y en los territorios ocupados de Palestina muestran que muchas comunidades son capaces de distinguir entre los actores humanitarios que actúan con principios y aquellos que están politizados (Donini et al., 2008).

Asimismo, según el concepto de proximidad cultural de De Cordier (2009), las ONG internacionales islámicas son mejor percibidas por las comunidades locales islámicas, ya que comparten valores y, a menudo, cultura. Igualmente, cuando las ONG internacionales no religiosas firman partenariados con ONG locales, a menudo lo hacen con ONG laicas. Esto provoca el recelo

de comunidades locales beneficiarias de la ayuda –frecuentemente gente con pocos recursos y, por tanto, con educación más conservadora–, que consideran a estas ONG locales laicas como desconectadas de la realidad del terreno. De Cordier (2009) afirma que la colaboración con ONG locales islámicas es una solución más eficaz, ya que estas están ya ancladas en las sociedades locales necesitadas y, por consiguiente, aseguran el acceso a la información y a la asistencia pese a que se sacrifique cierta independencia o imparcialidad humanitaria desde el punto de vista ideológico.

De hecho, es importante destacar que –en línea con los valores históricos y los ejemplos vistos en la sección anterior– el humanismo islámico o la acción y diplomacia humanitaria en el mundo islámico, es más bien extensa y existe una tendencia –de corte orientalista– a subestimarla (Benthall, 2016). La politización del islam tras los atentados del 11 de septiembre ha limitado la presencia de organizaciones humanitarias islámicas en ciertas crisis humanitarias de alta carga política. Prueba de ello son los distintos incidentes o ataques político-administrativos que estas organizaciones humanitarias islámicas –nacionales o internacionales– han sufrido en algunas de las crisis más emblemáticas de este siglo¹⁹⁰.

Es evidente que existe humanitarismo islámico simpatizante con las partes de ciertos conflictos armados en el mundo islámico. El ejemplo de la ONG pakistaní Jamaat u Dawa (Asamblea para la Propagación, en español), que jugó un rol preeminente en la asistencia a las víctimas del terremoto de 2005, es característico: pese a su alcance humanitario, existe evidencia de que también se ha utilizado para el desarrollo de fines terroristas en apoyo a la organización Lashkar e Taiba (o Ejército de los Puros, en español), que llevó a cabo los atentados terroristas de Mumbai en 2008 (Benthall, 2016). Sin embargo, también es cierto que, por defecto, no se puede acusar y menospreciar el trabajo, la integridad y el impacto humanitario que consiguen las organizaciones humanitarias islámicas, sobre todo las que poseen la envergadura de Islamic Relief (que, al contrario de IHH u otras, ha rechazado hacer proselitismo mediante su acción humanitaria), la

¹⁹⁰ “El ejemplo más significativo tiene lugar en Gaza, donde la organización británica Islamic Relief ha visto en repetidas ocasiones a sus empleados detenidos por la autoridad israelí, o ha sido acusada de apoyar al movimiento Hamás, juzgado como terrorista por algunos Estados. Ello pese a que la agencia británica de ayuda humanitaria no encontrara indicios a través del comité de desastres y emergencias que se dedicó a realizar la conveniente investigación. Por otro lado, un caso similar tuvo lugar con ONG británicas que gestionaban los comités Zaqat en Cisjordania” (Benthall, 2016).

turca IHH o la menos conocida Edhi Foundation, presente en 34 países y que parece ser toda una referencia de humanitarismo islámico íntegro, sobre todo en Pakistán.

Cabe destacar que este enfoque de proximidad cultural no se presenta sin sus correspondientes limitaciones. Por un lado, estas ONG locales reciben ya la mayoría de sus fondos por parte de la sociedad civil local y no por parte de los donantes tradicionales occidentales, de manera que no aplican ciertos principios de funcionamiento y están más expuestas a corrupción o mala praxis en su gestión. En este sentido, la calidad de la intervención resulta, por tanto, difícil de medir de forma precisa y objetiva; además, pueden ser usadas por políticos locales. Todos estos factores pueden tener efectos contrarios a los que se esperan de una respuesta humanitaria eficaz. Pese a ello, este tipo de ONG local confesional supone una ventaja operacional considerable (De Cordier, 2009).

Es importante, por consiguiente, trabajar con organizaciones locales islámicas, a pesar del riesgo de fraude, de mala praxis o de compromiso de los valores humanitarios. En muchos contextos, las organizaciones religiosas de ayuda y las organizaciones benéficas se han convertido en parte de una red de seguridad social y en los proveedores de servicios sociales que normalmente son proporcionados por el Estado. Esto se produce porque un Estado frágil a menudo no posee los medios financieros, la capacidad técnica, la voluntad política o la mera presencia para ofrecer tales servicios (Bartles-Smith, 2022).

Dado el poder obtenido por esta red de organizaciones locales islámicas, puede ocurrir que los actores humanitarios puedan ser percibidos como competidores o incluso como una amenaza –los denominados *ocupantes*. Esta amenaza se traduce en un miedo al cambio en los principios, las normas y los valores de la sociedad debido a la exposición de actores extranjeros con una visión distinta, que puede ser explícita, mediante la promoción por ejemplo de los derechos de las mujeres o implícita, mediante la simple presencia e interacción de trabajadores humanitarios internacionales.

Del mismo modo, la amenaza puede traducirse en un miedo a la ocupación de un espacio político obtenido por ciertos líderes sociales o religiosos. La ignorancia, la novedad y el desconocimiento de las sociedades receptoras que, a menudo, son sociedades con dificultades económicas y no necesariamente abiertas a la interacción con el mundo si no es debido a la necesidad de recibir, contribuyen también a la falta de aceptación del humanitarismo por parte de la sociedad civil en

contextos islámicos. Por ejemplo, los iraquíes prefirieron la ayuda que venía de ONG locales y de mezquitas a la de las ONG internacionales (Donini et al., 2008).

De nuevo, es importante la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos por parte de actores humanitarios internacionales para facilitar su acción. Y para ello, es esencial que estos estén mínimamente informados y educados con respecto a la cultura y la ley islámicas con el fin de utilizar conceptos familiares para las sociedades receptoras de ayuda. Hace falta mayor preparación y formación para negociar y explicarse bien, tanto antes de actuar como durante la actuación. Esto debe conseguirse tanto con actores locales como con otro tipo de actores, y debe hacerse resaltando la importancia de los elementos comunes sin caer tampoco en la trampa de la relatividad cultural (recordemos las limitaciones de la teoría de proximidad cultural). La aceptación de la sociedad civil local musulmana será mayor cuanto mayor sea el conocimiento de los actores humanitarios internacionales. Como consecuencia, el acceso humanitario y la promoción de protección de civiles resultará más eficaz.

En el caso de la percepción de la acción y la diplomacia humanitaria por parte de los Estados musulmanes y de su sociedad civil, cabe destacar que este análisis se refiere más bien al islam sunita. La filantropía o acción humanitaria chiíta¹⁹¹, que existe y está creciendo en línea con el crecimiento del poder político de los países de mayoría chiíta, requiere una atención aparte pese a sus similitudes con el humanitarismo sunita (Benthall, 2016).

7.2.2. Percepción de los líderes religiosos islámicos

La regulación de los conflictos armados no debe dejarse enteramente en manos de los Estados y los grupos armados no estatales que están obligados por este conjunto de leyes. Las religiones poseen recursos particularmente importantes para influir en los beligerantes, modificar su comportamiento y hacerlos rendir cuentas, y son un atajo eficaz para mejorar el conocimiento y la aprobación del DIH en las sociedades en general. A menudo tienen el poder de mantener a raya a los Estados y a los grupos armados hasta cierto punto, sobre todo cuando estos actores tratan de instrumentalizar la religión para sus propios fines (Bartles-Smith, 2022). Consiguientemente, los

¹⁹¹ “El chiismo obliga a sus fieles a donar un impuesto religioso llamado *khums* al imán o a la *marjaia* (conjunto de imanes de un lugar) equivalente a un quinto de sus ingresos netos anuales (ingresos menos gastos)” (Benthall, 2016).

líderes religiosos, de forma general, representan actores de gran utilidad para la práctica de la diplomacia humanitaria.

Así, durante los conflictos armados y en situaciones de violencia organizada, los líderes religiosos –definidos aquí como aquellos actores que presentan una afiliación formal o informal con una determinada religión, creencia o espiritualidad, y que reclaman una legitimidad especial (derivada principalmente de la tradición y el carisma) para interpretar la religión y ordenar obediencia de sus seguidores– pueden desempeñar un papel crucial para desalentar o más bien promover, comportamientos que violan las normas del DIH.

Por un lado, pueden referirse a los textos fundacionales de su religión para condenar prácticas discriminatorias, hostiles y violentas (más comúnmente, hacia los no correligionarios, las mujeres y los combatientes o civiles enemigos); por otra parte, pueden remitirse a esos mismos textos fundacionales para fomentar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento del DIH, de modo que creen un vínculo fundamental entre los valores locales y las normas internacionales. En cualquier caso, la postura de un dirigente religioso con respecto al DIH puede verse influida por una combinación de factores que incluyen los valores religiosos, las leyes y costumbres locales, las consideraciones económicas, políticas y sociales, y un interés genuino en la protección de los lugares de culto y de las libertades religiosas garantizada por el DIH (Cismas y Heffes, 2021)¹⁹².

Las bases comunes entre líderes religiosos, sus comunidades y actores humanitarios favorecen la recepción de ayuda, ya que estos aceptan la asistencia para sus familias y vecinos. Sin embargo, los sectores conservadores y extremistas perciben las actividades humanitarias occidentales como culturalmente insensibles y como herramientas de normalización de políticas islámicas moderadas o incluso seculares, lo que socava la aceptación de los actores humanitarios y pone en riesgo su seguridad (Donini et al., 2008). Además, existen diferencias semánticas clave entre la Ley Islámica y la Ley Internacional que dificultan una mayor empatía hacia los actores humanitarios, ya que mientras la LI se refiere a derechos, el islam habla de deberes (Bidabad, 2012).

¹⁹² Además, estos autores han liderado el proyecto de Generando Respeto, dirigido por la Universidad de York y la organización Geneva Call. Este proyecto pretende analizar el rol que los líderes religiosos juegan a la hora de influenciar el comportamiento de grupos armados en conflictos armados, para que respeten el DIH (Generating Respect Project, s.f.).

Si observamos los siguientes estudios de caso de la percepción del DIH por parte de líderes religiosos de ideología conservadora, veremos que en los casos en los que el islam se interpreta de forma radical, el espacio para el DIH es más bien limitado. Sin embargo, en los mismos o en otros contextos, podemos ver como líderes religiosos de corte menos conservador, pese a pertenecer a la misma escuela de pensamiento (*sunita hanafí*, en el caso del noroeste de Siria), se muestran más abiertos a aceptar los preceptos del DIH y sus elementos comunes con la Ley Islámica (sitio web CICR, s.f.).

, ya que se trata de analizar la percepción del DIH por los líderes religiosos, escoger estudios de caso donde un conflicto armado no internacional tiene lugar es quizás más interesante, ya que el DIH debiera estar respetándose. Veamos, pues, en primer lugar, el caso de Siria: líderes religiosos en el noroeste de Siria, bajo la gobernanza del movimiento Hayat Tahrir al Sham (HTS)¹⁹³.

Según Drevon y Haenni (2020), a los líderes religiosos en Idlib se les ha otorgado un espacio de participación en asuntos de gobierno que sugiere que disfrutan de un papel algo activo e influyente. Un ejemplo destacado se observa en el campo de la educación, donde el actual ministro es un erudito religioso y académico perteneciente a la escuela sufí, pero sin embargo cercano al salafismo, y donde el exdecano de la Facultad de *Sharía* en la Universidad de Idlib introdujo libros de texto no salafistas que fueron aceptados por HTS. Como indican Furlan y Ahmed-Abenza (2024)¹⁹⁴, los líderes religiosos más prominentes en las áreas controladas por HTS caen en una (o

¹⁹³ Para la comprensión de este estudio de caso, conviene contextualizar el origen y la naturaleza del movimiento HTS. “Los orígenes de HTS se encuentran en el grupo conocido como Estado Islámico en Irak (EII). De hecho, en 2011 el líder del EII, al-Baghdadi, creó Jabhat al-Nusra (JaN) como una célula del EII para ser enviada a Siria bajo el mando de Abu Muhammad al-Julani con la tarea de insertarse en la insurgencia siria y hacerse con el control territorial” (Lister, 2016). “Una vez en Siria, JaN emergió rápidamente como uno de los grupos más prominentes de la insurgencia anti-Assad y en 2013 estaba activo en once de las trece provincias de Siria” (Gerges, 2021). “Amenazado por el creciente poder de JaN, el EII intentó clamar que se trataba de una extensión del EI, a lo que al-Julani respondió alegando lealtad a Al Qaeda y no al EI. Esto le permitió afirmar cierto control en la mayoría de las gobernaciones de Siria, incluidas Aleppo, Raqqa, Deir ez-Zour, Dara'a e Idlib. Pero en 2016, al-Julani, de nuevo bajo el prisma de su estrategia política de supervivencia, se desentiende de sus vínculos con Al Qaeda, y crea a Jabhat Fatah al-Sham (JFS) para “servir a la gente de al-Sham” (Lister, 2017) y “trabajar en la unificación de los muyahidines y liberar la tierra de Siria del gobierno de los tiranos y eliminar al régimen y sus aliados”. “En 2017, JFS sufrió una serie de reveses militares y se retiró a la gobernación de Idlib y a partes de la zona rural de Aleppo, en el noroeste de Siria” (Heller, 2017), y cambió su nombre por el de HTS para incorporar una serie de otros grupos armados. “El objetivo era crear un frente unido de oposición tras la caída de Aleppo en manos del régimen. No todos los grupos se unen, y algunos importantes por su tamaño y alcance como Ahrar al Sham se oponen. HTS confirma finalmente la ruptura de al-Julani con Al Qaeda” (al-Tamimi, 2017).

¹⁹⁴ Para la realización de este estudio de caso en el que se intenta entender la percepción y el rol que juegan los líderes religiosos, como actores clave en contextos islámicos, respecto al entendimiento y la aceptación

más) de las siguientes categorías: miembros actuales o pasados (o incluso fundadores y cofundadores) del Consejo *Sharia* y el Consejo *Shura* del grupo; ministros anteriores o actuales dentro del Syria Salvation Government (SSG¹⁹⁵; especialmente Educación, Justicia y Dotaciones) o titulares de otros puestos de influencia dentro de los organismos controlados por SSG; o académicos respetados, especialmente en las facultades de *sharia* de las universidades locales.

Estos líderes religiosos tienen cierto grado de influencia en el grupo en virtud de sus credenciales académicas y experiencia en asuntos de la *sharia*, a los que un grupo ideológico como HTS es inevitablemente sensible. Muchos de ellos, además, son influyentes gracias a tener una relación directa y cercana con al-Julani, con Abdulrahi Atoun, que parece ser la segunda figura más importante de HTS, y con otras personalidades prominentes de HTS como Abu Maria al-Qahtani y Mazhar al-Wais. Al mismo tiempo, se ha observado que su influencia no es absoluta, sino que tiene lugar dentro de los límites rígidos de lo permitido por HTS y su liderazgo centralizado. En otras palabras, si bien los líderes religiosos disfrutaban de alguna forma de participación en el sistema de gobierno implementado por HTS y SSG, están limitados en sus actividades y discursos por el liderazgo supremo de HTS. De hecho, aquellos líderes religiosos que no han respetado las instrucciones de HTS han sido sistemáticamente marginados. En lugar de actuar como actores independientes, los líderes religiosos en Idlib a menudo usan su estatus e influencia para proporcionar una justificación en términos de conformidad con la *sharia* a las políticas de HTS: si bien los líderes religiosos no influyen en la formulación de las políticas, sí influyen en su implementación (Furlan y Ahmed-Abenza, 2024).

Las encuestas no indican que alguno de los líderes religiosos influyentes mencionados anteriormente en Idlib tomara una posición con respecto al avance del DIH y el DIDH (derecho internacional de los derechos humanos) en el conflicto armado en curso entre HTS y el gobierno sirio. Esta observación es coherente con la ideología salafista-*yihadista* de los líderes, que considera el DIH y el DIDH como construcciones legales extranjeras que Occidente ha estado tratando de imponer a los grupos armados islamistas. Por lo tanto, a pesar de los intentos realizados por HTS en los últimos dos años de presentar una cara más aceptable a la comunidad internacional,

de la acción humanitaria y su diplomacia en tiempos de guerra, se hará referencia mayormente, pero no únicamente, al artículo de Furlan y Ahmed-Abenza (2024).

¹⁹⁵ Nombre del gobierno formado por el movimiento HTS para la gobernanza de los territorios que controlan en el noroeste de Siria.

no parece que se haya producido ningún cambio en la postura del grupo con respecto a las normas humanitarias ni que estas hayan recibido una mayor atención por parte del grupo y de los líderes religiosos cercanos a él (algo que viene a cuestionar la autenticidad de la remodelación de HTS). A este respecto, uno de nuestros encuestados informó de que HTS desconfía de aceptar el DIH, en el sentido de que esto podría dar lugar a acusaciones por parte de sus oponentes de que ha abandonado la *sharía* (Furlan y Ahmed-Abenza, 2024).

Así, tal y como se ha expresado con anterioridad, la percepción del DIH por parte de líderes religiosos de ideología conservadora, en los casos en los que el islam es interpretado de forma radical, el espacio para el DIH es más bien limitado.

Veamos en segundo lugar el caso de Yemen, también desarrollado por Furlan y Ahmed-Abenza (2024) con el mismo objetivo que para el estudio de caso de HTS: entender el papel de los líderes religiosos a la hora de promover el DIH dentro de una zona en conflicto.

Los líderes religiosos más destacados en las áreas controladas por los hutíes son: a) miembros prominentes de la organización que lucharon con el grupo durante las guerras de Sa'ada desde 2004; b) eruditos, algunos de los cuales se educaron en Irán; y c) miembros de la estructura de gobierno hutí con credenciales religiosas como imanes o ideólogos. Así, los líderes religiosos, debido a su conexión con los orígenes del movimiento hutí, unen a la percepción de su líder como una figura tanto política como religiosa, la creencia de que el líder supremo Abdulmalik tiene autoridad divina, y muestran poco interés en adoptar las normas humanitarias y el DIH (Furlan y Ahmed-Abenza, 2024). Los líderes religiosos zaidíes que no han acatado esta situación han sido apartados y reemplazados, lo que ha reducido aún más la capacidad de los líderes religiosos para alzar su voz a favor de proteger a los civiles de todos los lados del conflicto armado actual (Furlan y Ahmed-Abenza, 2024).

Después de asumir el poder en 2014, los hutíes instauran un sistema de gobernanza que impide el acceso a la toma de decisiones de líderes religiosos que no disfruten de un doble rol administrativo y espiritual (Abdul-Ahad, 2015). En este contexto general, incluso aquellos líderes religiosos que han conservado su lugar podrían haber visto su autoridad reducida, cuando no limitada por completo, por los hutíes que, a través del Ministerio de Dotación, proporciona a cada imán un sermón para pronunciarlo durante las oraciones del viernes (Furlan y Ahmed-Abenza, 2024).

A pesar de estas limitaciones, parece que existen algunas excepciones de líderes religiosos con quienes se puede dialogar para promover el Derecho Internacional Humanitario (DIH), algunos de ellos incluso todavía son residentes en territorio hutí. Por un lado, está el imán Taha Mutawakkil, actual ministro de Salud y también un imán e ideólogo zaidí, quien se ha convertido en una voz moderada dentro de los principales líderes hutíes. Por otro lado, Yahya Hussein al-Daylami es uno de los predicadores más prominentes de la ciudad de Saná, pese a haber sido marginado por no estar suficientemente alineado con el movimiento hutí. Por último, Muhammad Azzan es uno de los eruditos zaidíes más destacados de Yemen: profesor de jurisprudencia y práctica zaidí, editó textos y folletos zaidíes, educando a jóvenes en su *madhab* (escuela de derecho islámico). Más tarde se distanció de Ansar Allah y se vio obligado a abandonar Yemen, de modo que ahora reside en El Cairo. Aunque ha mantenido un perfil bajo en los últimos años, parece conservar cierta influencia entre algunos miembros hutíes (Furlan y Ahmed-Abenza, 2024).

Veamos en tercer lugar el caso de Mali. Según un estudio llevado a cabo en el marco del proyecto *Generating Respect Project* (GRP; Sitio web GRP, s.f.), al contrario que en el caso de Siria y HTS o de Yemen y los hutíes, el estudio de caso de Mali analiza el rol de los líderes religiosos a la hora de promover el DIH en todo el país, sin concentrarse exclusivamente en zonas bajo control de un grupo armado o autoridad *de facto*.

Asimismo, en divergencia con los otros estudios de caso de Oriente Medio, este estudio realizado por el GRP concluye que los líderes religiosos tienen la capacidad de influir sobre el comportamiento de los actores armados islámicos radicales y conservadores en Mali, y que el grado de influencia depende del tipo de actor armado. Teniendo en cuenta que dichos actores armados islámicos radicales muestran una interpretación de la ley islámica diferente a la de muchos líderes religiosos menos conservadores, es importante elegir bien al líder religioso antes de empezar una negociación con un actor armado islámico¹⁹⁶.

Prueba de esta evidencia es el caso del CICR que, según la entrevista a uno de sus empleados en enero de 2022 (Herbet y Drevon, 2020), ha conseguido promover el DIH a través de la formación

¹⁹⁶ “La cercanía tribal, doctrinal y geográfica serán factores de importancia a la hora de determinar la capacidad de influenciar. Asimismo, la influencia del líder religioso depende a menudo de la intensidad de los conflictos armados: los períodos de calma o de cesación del fuego a menudo se consideran más favorables para entablar un diálogo humanitario” (Sitio web GRP, s.f.).

y negociación con líderes religiosos para que estos permitan el cambio de comportamiento de ciertos actores armados islámicos. Sin embargo, en línea con lo comentado con respecto a la variedad de casos de comportamiento de líderes religiosos o influencia de estos sobre grupos armados, es evidente que existen también numerosos casos de líderes religiosos que por el contrario, han contribuido de manera significativa a violaciones del DIH. Es el caso del famoso caso de la destrucción de patrimonio cultural maliense alentada y provocada por el líder Ahmad Al Faqi Al Mahdi (Vacas-Fernández, 2016).

En conclusión, aunque existen numerosos casos, iniciativas e instancias en las que los líderes religiosos musulmanes han aceptado y colaborado con la acción humanitaria extranjera proveniente de países no musulmanes (es decir, países donde la religión mayoritaria no es el islam), trabajar en entornos de conflicto armado y crisis humanitaria controlados por una autoridad religiosa conservadora limita significativamente la posibilidad de usar a estos líderes para defender las normas humanitarias del DIH.

Esta situación no impide la asistencia humanitaria, pero la complica, ya que los líderes religiosos influyentes no pueden influir en el comportamiento de ciertas autoridades hostiles a los actores humanitarios extranjeros. Esta hostilidad se manifiesta mediante el control y las demandas excesivas impuestas a los actores humanitarios, elementos que comprometen sus principios de independencia, imparcialidad y neutralidad.

A pesar de los valores comunes entre la religión islámica y el humanitarismo, y de la voluntad de un número considerable de líderes religiosos de destacar estas similitudes, la autoridad *de facto* no permite que esta aceptación se traduzca en una influencia considerable sobre sus decisiones en asuntos humanitarios.

7.2.3. Percepción de los grupos armados islámicos

Finalmente, los grupos armados no estatales islámicos (NSAG¹⁹⁷ por sus siglas en inglés) serían el cuarto actor de mayor importancia en un conflicto armado y crisis humanitaria, tras los gobiernos, la sociedad civil y los líderes religiosos. La percepción de estos respecto a la acción y

¹⁹⁷ *Non-State Armed Groups*

los actores humanitarios determina evidentemente el espacio que la diplomacia humanitaria disfruta para promover el DIH y la protección de civiles.

Al Qaeda y el Estado Islámico son los grupos armados no estatales islámicos más estudiados. Se trata de grupos islamistas, además de islámicos. Estos grupos son hostiles hacia las ONG internacionales, consideradas occidentales e infieles. No obstante, si estas operan en territorio controlado por ellos, y gracias a ello pueden obtener ingresos mediante impuestos, robos o secuestros, es posible que las ONG internacionales lleguen a operar en territorio controlado por estos grupos armados. Además, interactuar con actores humanitarios internacionales les puede otorgar una cierta legitimidad¹⁹⁸.

Si bien en estos dos casos emblemáticos de NSAG islámicos se mantiene un baile entre posiciones ideológicas rígidas y posiciones pragmáticas y utilitaristas, conviene estudiar la percepción que otros NSAG islámicos menos radicales tienen sobre la acción humanitaria. Se puede decir que estas posiciones reflejan el mismo baile de posicionamiento que las de los NSAG islámicos más radicales, salvo que en su caso se alcanzarán posiciones de mayor convergencia con el DIH (aceptando los valores comunes del DIH y el islam) o, en caso de no ser así, al menos adoptarán posiciones menos radicales, rígidas o extremas.

Por otro lado, existe obviamente un pragmatismo similar a la hora de entender el valor añadido de los actores humanitarios en función de la credibilidad, la visibilidad, la aceptación política o internacional o el beneficio económico que se puede obtener de ellos. A continuación, estudiaremos la percepción de diversos NSAG radicales transnacionales y nacionales, así como otros menos radicales.

Estado Islámico. Según el estudio de caso de Bedawi, N. (2022), el Estado islámico (EI), grupo armado islámico/islamista radical/extremista y de corte transnacional con aspiraciones de formar una nación islámica, y con una cierta capacidad de gobernanza, es un grupo armado musulmán conservador de ideología salafista. Como tal, rechaza la aplicación de las leyes seculares, entre las que obviamente se incluye el derecho internacional. Así, consideran herejes o apóstatas a todos los musulmanes que residen en países democráticos o con gobiernos musulmanes que no respetan la

¹⁹⁸ el Estado Islámico aceptó la presencia de ciertos actores humanitarios en su territorio, en Iraq, para obtener legitimidad ante su población (Redvers y Svodoba, 2014).

ley islámica (*sharía*) como fuente principal de jurisprudencia. Por tanto, el mero hecho de ser musulmán no protege a un individuo de ser atacado de forma indiscriminada por el EI.

Esta radicalidad se extiende cuando el grupo adopta una interpretación extrema de la ley islámica que le permite utilizar tácticas inadmisibles basadas en represalias y reciprocidad. La mayoría de los académicos y eruditos del islam argumentan que esto va en contra de los valores islámicos en lo tocante a la protección de civiles. Así, a pesar de las afirmaciones modernas del islam sobre la prohibición de la esclavitud, el grupo ofrece una interpretación de la ley islámica que afirma basarse en las leyes sobre la esclavitud de cautivos de guerra y legítima, así, la esclavitud sexual. Al mismo tiempo, a diferencia de los juristas musulmanes modernos que rechazan la destrucción de sitios culturales y religiosos, el grupo sostiene que estos sitios constituyen idolatría o son representativos de sectas desviadas del islam y que deben ser destruidos. El EI se presenta como la alternativa militante islamista más puritana y pavorosa. Por lo tanto, utiliza el *takfir*—el concepto de desprestigiar a otros musulmanes por ser infieles a la *sharía*— para desacreditar las afirmaciones de los ideólogos militantes clave y las figuras de Al Qaeda que promueven un enfoque más moderado de la militancia islámica (Badawi, 2022).

Al Qaeda. Badawi (2022) indica que Al Qaeda no se considera obligada por el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Los eruditos e instituciones musulmanas modernas argumentan que cuando los Estados musulmanes se convierten en partes de un tratado internacional, este tratado se integra en el corpus de obligaciones legales islámicas, basándose en el deber de los Estados musulmanes de mantener los pactos. Contrariamente a este punto de vista, Al Qaeda sostiene que la aceptación de obligaciones legales internacionales por parte de los Estados musulmanes es evidencia de infidelidad al islam, y afirma su adhesión exclusiva a la ley islámica.

“Los tratados publicados por ideólogos de grupos clave de Al Qaeda hacen referencia a puntos de vista jurídicos musulmanes antiguos para afirmar su cumplimiento de las leyes islámicas que regulan los conflictos armados. El grupo afirma que la mayoría de los gobiernos musulmanes modernos deben ser considerados infieles, negando así la aplicabilidad de la regulación de la ley islámica en los conflictos armados políticos entre musulmanes. Al mismo tiempo, las afirmaciones de infidelidad de los gobiernos musulmanes permiten al grupo negar la aplicabilidad del concepto de ‘aman’, que

proporciona seguridad y protección temporal a los no musulmanes en territorio musulmán”. (Badawi, 2022)

Badawi (2022) señala que Al Qaeda parece restringir la imposición de daños a los países musulmanes. No obstante, a menudo el grupo se aferra a interpretaciones de la ley islámica que le permiten justificar el uso de tácticas de guerra indiscriminadas, como el uso de artefactos explosivos.

Por otro lado, algunas normas como el acceso humanitario y la protección de bienes culturales reciben poca atención en la ideología de Al Qaeda. Sin embargo, critican los ataques del Estado Islámico (EI) contra trabajadores humanitarios y el Código de Conducta de Al Qaeda busca limitar la destrucción para evitar daños al público, lo que podría ser un punto de partida para un mayor respeto a estas normas. A pesar de estos principios, los afiliados de Al Qaeda han violado diversas de estas normas al atacar a musulmanes no sunitas y otras minorías religiosas. Además, la rivalidad con el EI ha llevado a Al Qaeda a intentar diferenciarse como un grupo más moderado¹⁹⁹.

En resumen, aunque Al Qaeda critica algunos actos extremos y promueve cierta moderación en sus códigos de conducta, sus afiliados han cometido diversas violaciones y justifican sus métodos con argumentos de defensa contra la opresión y reciprocidad.

El caso de HTS en Siria. HTS gobierna, bajo el nombre de Gobierno de Salvación Sirio (SSG), a más de 3 millones de personas. A principios de 2019, HTS logró poner la gobernación de Idlib bajo su control hegemónico (al-Tamimi, 2017). El derecho humanitario es percibido por HTS como un sistema legal creado por el mundo occidental para su propio beneficio que no tiene fundamento ni conexión con el sistema legal islámico. HTS, por lo tanto, no considera posible la aplicación de ningún sistema legal que no sea la *sharía*; es más, desconfía activamente de que aceptar el DIH y el DIDH pueda dar lugar a acusaciones por parte de sus oponentes (por ejemplo, Huras ad-Din) de que ha abandonado la *sharía*. El grupo presenta una estructura organizativa altamente centralizada y jerárquica, en la que la máxima autoridad reside en el líder Abu

¹⁹⁹ “Esto se refleja en el Código de Conducta de Al Qaeda, que enfatiza la moderación en la selección de objetivos y en la imposición de daños, para no alienar a la población musulmana. Al Qaeda no respalda las prácticas extremas del EI, como la violencia sexual y la esclavitud, diferenciándose así del grupo. Sus ideólogos justifican sus tácticas basándose en la defensa contra la opresión y la reciprocidad, argumentando que los regímenes opresivos en el mundo musulmán no permiten disidencia y que la única manera de aliviar la opresión es mediante sus tácticas” (Badawi, 2022).

Muhammad al-Julani: esto hace que sea difícil para las personas fuera de la alta dirección del grupo ejercer cualquier influencia. Igualmente, HTS ha sometido a muchos líderes religiosos a la marginación: esto se ha observado especialmente con aquellos líderes religiosos que habían publicado fetuas en las que criticaban algunas de las políticas y decisiones de HTS o bien que habían expresado puntos de vista que no están en línea con los del liderazgo de HTS. Esto, como era de esperar, ha alentado el surgimiento de una situación en la que los líderes religiosos que quieren retener o adquirir influencia no tienen otra opción que adoptar una postura claramente pro-HTS en defensa del grupo y sus opciones. Cabe apuntar que ninguno de los líderes religiosos en Idlib ha tomado una posición con respecto al avance del DIH y el DIDH en el conflicto armado en curso entre HTS y el gobierno sirio (Furlan y Ahmed, 2024).

El caso de los hutíes en Yemen. El derecho humanitario es percibido por Ansar Allah como un sistema legal creado por el mundo occidental para su propio beneficio, el cual no tiene fundamento ni conexión con el sistema legal islámico. Los trabajadores y las organizaciones humanitarias (especialmente las internacionales) son vistos bajo grandes sospechas por Ansar Allah, que teme que la única misión de aquellos sea infiltrarse en Yemen en beneficio del gobierno y que sean instrumentos en manos de sus enemigos.

Ansar Allah no considera posible la aplicación de ningún sistema legal que no sea la *sharía*. Por otro lado, su fortaleza militar le permite en gran medida mostrarse desinteresado respecto a su reputación o imagen internacional. En otras palabras, cree que mientras siga siendo la parte militarmente más fuerte en el conflicto armado yemení, la comunidad internacional tendrá que aceptar la realidad sobre el terreno y tratar con el grupo. Ansar Allah presenta una estructura organizativa altamente centralizada y jerárquica, lo que dificulta que las personas fuera de la alta dirección del grupo ejerzan cualquier influencia. Dentro de Ansar Allah, el líder supremo Abdulmalik al-Houthi tiene no solo autoridad política sino también religiosa, y es considerado el Guardián del Corán, a quien cualquiera debe obediencia. Esto significa que no hay ningún líder religioso en la escena religiosa yemení zaidí que pueda influir en Abulmalik (Al-Dawsari, 2021).

Ansar Allah ha sometido a muchos líderes religiosos y líderes tribales a una marginación sistemática, reemplazando a los imanes y jeques tribales preexistentes con sus propios individuos leales. Aquellos líderes también han sido sometidos a la cooptación coercitiva, imponiendo a los

religiosos sermones y enseñanzas específicas para que sean ofrecidos en la mezquita y colocando a los líderes tribales bajo el control de los propios supervisores de Ansar Allah (*musharafeen*; Furlan y Ahmed, 2024).

MILF²⁰⁰ de Filipinas. Se trata, por último, de un NSAG menos radical y con mayor compromiso con el DIH pese a su firme ideología islámica (From Words to Deeds, 2022). El MILF puede caracterizarse como un movimiento armado de oposición o, con mayor precisión, como un movimiento armado antinacionalista con una agenda islámica, que luchó por la independencia y, más tarde, por la autonomía de las personas de varios grupos etnolingüísticos islamizados, conocidos colectivamente como *el pueblo moro*, que viven principalmente en Mindanao, en el sur de Filipinas (From Words to Deeds, 2022).

El compromiso del MILF con el islam, junto con su participación en la comunidad y la prestación de servicios, le ha permitido obtener un amplio apoyo para desafiar al gobierno y establecer su propia administración. Esta administración incluye un Comité Central compuesto por líderes religiosos y seculares, con vicepresidentes para secciones como Asuntos Islámicos y Asuntos Militares²⁰¹. Además, el MILF cuenta con un Tribunal Supremo Revolucionario Islámico y un Consejo Consultivo, también conocido como Majlis al-Shura. Algunos observadores cuestionan el nivel de control de los líderes sobre estas fuerzas, y señalan que existe una gran autonomía de estas sobre el terreno. Tras la firma de varios acuerdos de paz, en febrero de 2019 se creó la región autónoma de Bangsamoro, bajo el control de la Autoridad de Transición de Bangsamoro, cuyos miembros en su mayoría fueron nombrados por el MILF (From Words to Deeds, 2022).

La actitud del MILF hacia el Derecho Internacional Humanitario (DIH) ha evolucionado con el tiempo. En sus primeros años, el movimiento se centró en la ley islámica y no prestó atención visible al DIH. A principios de este siglo, sin embargo, comenzó a reconocer sus obligaciones bajo el DIH y, con el tiempo, llegó a adoptar medidas concretas para cumplir dichas obligaciones, buscando avanzar en el proceso de paz y llevar a cabo una lucha justa con medios aceptables. Para

²⁰⁰ “Con el declive e incluso el colapso del Moro National Liberation Front (MNLF), surgió un nuevo movimiento independentista de Bangsamoro llamado el Frente Moro de Liberación Islámica, el MILF. Inicialmente, el MILF abogó por un enfoque moderado y conciliador hacia el gobierno filipino, pero pronto endureció su posición. El MILF tuvo múltiples objetivos en su lucha contra el gobierno de Manila, entre ellos la independencia» (Taya, 2007).

²⁰¹ Según el MILF, su organización armada alcanzó entre 30 000 y 40 000 combatientes en su apogeo, aunque los militares estiman un máximo de 11 000 combatientes (From Words to Deeds, 2022).

el MILF era crucial asegurarse de que las normas del DIH no contradecían la ley islámica. En muchos casos, esta armonización fue sencilla. Un cambio significativo, por ejemplo, se produjo en la política del MILF respecto al uso y reclutamiento de niños, inicialmente un área de gran discrepancia con las normas internacionales.

El cambio en esta política fue impulsado por el deseo de ser retirado de la lista de la ONU de “graves violadores” contra los derechos de los niños. Además, existía un tabú sobre la violencia sexual en el conflicto armado y una falta de mecanismos en el MILF para identificarla y abordarla. En definitiva, pese a su carácter islámico, el MILF ha aceptado el DIH, al menos parcialmente, lo cual sugiere que los NSAG islámicos moderados están abiertos a respetar el DIH y a aceptar los elementos comunes con el islam. La incidencia de actores humanitarios externos puede cambiar la situación y conseguir este respeto y promoción de la norma humanitaria (From Words to Deeds, 2022).

En conclusión, al margen de ser transnacionales o nacionales, los NSAG islámicos están en su mayoría dispuestos a aceptar la presencia humanitaria, ya que esta supone beneficios políticos o económicos. Es más difícil sin embargo que acepten las normas humanitarias, aunque las respeten. En este sentido, cuanto más conservador, radical o extremista sea el NSAG islámico con respecto a su escuela de pensamiento islámico, menor será la posibilidad de que la diplomacia humanitaria basada en el DIH sea efectiva, puesto que mayor será la hostilidad hacia unas normas consideradas como occidentales e infieles. Los NSAG islámicos moderados, por el contrario, sí son capaces de identificar y aceptar los elementos comunes entre el islam y el DIH; o, al menos desde un punto de vista pragmático, sí que parecen capaces de aceptar y respetar algunas normas del DIH para poder avanzar en sus objetivos políticos, como lo puede ser un proceso de paz, y siempre y cuando estas normas no vayan en contra de las bases islámicas.

7.3. Impacto de la acción humanitaria y su diplomacia en el mundo islámico

Los párrafos que se desarrollan a continuación constituyen un esfuerzo por investigar en qué medida la percepción de la acción humanitaria en el mundo islámico se manifiesta en la práctica de la diplomacia humanitaria. A pesar de la posibilidad de sesgos y subjetividades, el objetivo es determinar si tales percepciones son justificables o si, por el contrario, se encuentran fundamentadas en conceptos erróneos profundamente arraigados acerca de la acción humanitaria.

En este sentido, el presente apartado se centrará en el análisis sucinto del impacto de la diplomacia humanitaria en las sociedades que reciben asistencia humanitaria.

La magnitud de la interacción entre el humanitarismo y el mundo islámico indudablemente influye en dichas sociedades, que ven cómo sus relaciones socioeconómicas y políticas se ven alteradas en mayor o menor grado. La diplomacia humanitaria implica la negociación con todos los actores locales relevantes para la ejecución de las tareas humanitarias y la salvaguarda del espacio humanitario necesario (acceso libre, acción segura e independiente, entre otros). Este enfoque debe integrar a actores de todos los niveles, desde funcionarios de alto rango hasta miembros significativos de la sociedad local, que puedan influir en la toma de decisiones, siempre dentro de un marco normativo que responda a una estrategia de aceptación continua.

El impacto central de una diplomacia humanitaria efectiva es facilitar el acceso y asistencia a las poblaciones afectadas por crisis humanitarias, así como promover su protección. Concurrentemente con esta misión primordial, la diplomacia humanitaria produce efectos que pueden ser evaluados como positivos o negativos, dependiendo del criterio del evaluador, a nivel cultural o comunitario, económico/laboral o institucional/normativo.

En el nivel local, la diplomacia humanitaria debe considerar la influencia de las diferencias interculturales inherentes a la cultura local. De manera casi espontánea, cuando los agentes humanitarios extranjeros establecen negociaciones, por ejemplo, con líderes comunitarios como los jeques, estas interacciones, que trascienden la mera asistencia humanitaria, implican la transferencia de valores, costumbres y conocimientos culturales (Hyder, 2007). A pesar del reconocimiento de que esta dinámica incide en la sociedad receptora –con particular énfasis en la figura del *sheikh* y su comunidad–, la magnitud de dicha influencia sigue siendo compleja de cuantificar.

Desde una perspectiva institucional, los actores humanitarios pueden influir sobre procesos institucionales y, por ende, en la creación o modificación de políticas a través del ejercicio de la diplomacia humanitaria. Por ejemplo, cuando gobiernos locales, motivados o convencidos por actores humanitarios, deciden reformar protocolos oficiales en una gobernación, la diplomacia humanitaria se traduce en institucionalización y politización. Así, este tipo de diplomacia se

convierte en una herramienta potencial para la creación de políticas, teóricamente orientadas a un impacto positivo (Ahmed-Abenza, 2016).

Sin embargo, en este nivel, la diplomacia humanitaria también puede poner de manifiesto las deficiencias gubernamentales, lo cual a menudo no es bien recibido tanto por las autoridades tanto locales como nacionales. Los actores humanitarios frecuentemente se pronuncian sobre crisis marcadas por la ineficacia de las autoridades locales o nacionales, que a menudo adolecen principalmente de voluntad más que de recursos. Aunque es necesario abordar comportamientos que ética o profesionalmente susciten dudas, tal postura acarrea riesgos asociados a la posible pérdida del espacio humanitario (Hyder, 2007). Por lo tanto, la diplomacia humanitaria se enfrenta a considerables desafíos en la determinación de la forma y la pertinencia de una comunicación delicada.

En el ámbito económico existe una transferencia de recursos cuando la diplomacia humanitaria logra implementar exitosamente un proyecto humanitario y fomenta economías locales, particularmente en contextos urbanos empobrecidos o recientemente devastados por conflictos armados (Hyder, 2007). En consecuencia, las organizaciones humanitarias pueden transformarse en actores económicos relevantes dentro de las comunidades locales, empleando a cientos de personas y estableciendo elevados estándares de remuneración.

A pesar de que existen casos documentados de efectos indeseados de la diplomacia humanitaria (como corrupción, sostenimiento de economías de guerra o vulneración de principios de neutralidad, imparcialidad e independencia), la percepción que de los actores occidentales se tiene en el mundo islámico está esencialmente moldeada por la historia política y la ideología. La carga negativa tradicionalmente asociada al término occidental no puede aplicarse de manera indiscriminada a todos los actores humanitarios. Sin embargo, actores no estatales violentos y líderes religiosos conservadores, junto a sus respectivas comunidades, suelen mantener visiones conservadoras, extremistas y politizadas sobre los actores humanitarios occidentales, en parte porque tal percepción alimenta y justifica sus posturas (Ahmed-Abenza, 2016).

No obstante, el impacto de la diplomacia humanitaria en el mundo islámico puede ser significativamente positivo, al contribuir a la cultura, la mejora de políticas o a la provisión de recursos. A la par, este impacto también puede poner de relieve las deficiencias gubernamentales,

lo que podría desencadenar reacciones adversas como la ira o el fomento del nacionalismo y el patriotismo. Así, el impacto de la diplomacia humanitaria en la región está compuesto de elementos que pueden justificar tanto percepciones positivas como negativas hacia los actores humanitarios.

Las crisis humanitarias se manifiestan cada vez más en contextos urbanos, como lo evidencian las crisis actuales en Gaza, Ucrania o Sudán, donde los enfrentamientos han tenido lugar en dichos entornos urbanos (European Commission, 2023). Así, el número de personas desplazadas debido a conflictos armados o al cambio climático sigue en aumento (Norwegian Refugee Council, 2023).

Paralelamente, ante la creciente asertividad de los Estados, el espacio humanitario y el acceso a la población están disminuyendo, al igual que la protección de estas poblaciones y el respeto por las normas humanitarias. La diplomacia humanitaria también debe enfrentarse al desafío de mantener su independencia política y su neutralidad. Más allá de las causas políticas de los conflictos armados, persiste un notable desconocimiento entre las sociedades locales sobre lo que implica una acción humanitaria independiente (Ahmed-Abenza, 2016).

Para abordar los desafíos que presentarán las crisis del futuro, e incrementar el impacto positivo de la diplomacia humanitaria, particularmente en Oriente Medio y África, es evidente la necesidad de incrementar la inversión en el sector de la diplomacia humanitaria, centrada en el conocimiento y la capacitación de actores no estatales por parte de organismos humanitarios. La negociación en aras al acceso a un espacio humanitario cada vez más limitado, ante Estados rígidos y potencialmente peligrosos, así como ante actores no estatales, requerirá guiar y educar al personal, y enfrentarse a la percepción errónea respecto a los actores extranjeros occidentales; en definitiva, todos estos aspectos constituyen desafíos que la diplomacia humanitaria tendrá que superar. Adicionalmente, estas competencias serán útiles en un contexto marcado por la creciente multiplicidad de actores, como es el caso en Oriente Medio (Ahmed-Abenza, 2016).

Dada la arraigada percepción errónea de cualquier actor extranjero en la región, resulta crucial invertir en la promoción y el posicionamiento de la identidad humanitaria. Concretamente, resulta clave diferenciar a los actores humanitarios no estatales independientes de aquellos actores privados, estatales y, en muchas ocasiones, con bases religiosas, especialmente en relación con los beneficiarios y los diversos interlocutores (Watenpugh, 2014).

Si bien es posible incrementar la influencia política y la incidencia sobre gobiernos poderosos y sus sociedades en el ámbito de la promoción de normas humanitarias, es igualmente esencial establecer una mayor coordinación y colaboración inteligente con otros actores, de modo que se garantice que se mantenga de manera segura la identidad humanitaria (Ahmed-Abenza, 2016).

En conclusión, a pesar de que la aceptación de la acción humanitaria y de sus actores, así como de su diplomacia, varía en función del contexto y tiempo, su éxito dependerá de la capacidad para responder a las necesidades percibidas por la población, en particular a las expectativas de las comunidades anfitrionas y, sobre todo, de sus líderes (Donini et al., 2008).

Además, la percepción y la aceptación subsecuentes, a pesar de tener raíces ideológicas, pueden responder más a necesidades coyunturales que a una ideología preestablecida. Por último, cabe recordar que algunos actores extremistas que se oponen a cualquier intervención extranjera sí que podrían, en ocasiones, desestimar sus propios valores e identidad para satisfacer necesidades prácticas, como la obtención de suministros o el aumento de popularidad. Mientras que los ideólogos podrían permanecer fieles en su mayoría a sus principios, aquellos que ejercen el poder y que representan en cierta medida una ideología adoptarán decisiones prácticas en situaciones concretas, como aceptar la ayuda humanitaria occidental o negociarla con actores a quienes consideran *infieles*.

“Islamic Relief Worldwide, es capaz de operar en contextos islámicos donde otras organizaciones no lo hacían por miedo a ser secuestrados”

Dr. Hany El-Banna, Fundador de Islamic Relief Worldwide

8. Aplicación de la diplomacia humanitaria en el mundo islámico. Estudios de caso

Tras estudiar la historia, la percepción y el impacto de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos, veremos a continuación tres estudios de caso en los que se estudiará si las tres hipótesis básicas de la tesis se prueban.

La primera hipótesis sugiere que la diplomacia humanitaria, entendida como un proceso continuo de análisis, representación, negociación e incidencia política, es relevante para promover el DIH y preservar el espacio humanitario en contextos islámicos. En especial, es más eficaz cuando la lleva a cabo un actor humanitario no estatal, ante grupos armados y autoridades *de facto* –que a menudo violan el DIH– o ante líderes religiosos –que influyen en el comportamiento de grupos armados y autoridades.

La segunda hipótesis sugiere que la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos requiere una sensibilidad y conocimiento contextual para ser aplicada con éxito. Es decir, a mayor sensibilidad y conocimiento, mayor probabilidad de éxito. Se trata de conocer, más allá de la historia del islam de cada contexto, conceptos y normas básicas del derecho islámico, y sus elementos comunes con el DIH. Para ello y por ello, la hipótesis implica que los negociadores percibidos como musulmanes ofrecerán normalmente un mayor confort al interlocutor islámico excepto, quizás, cuando se trata con actores extremistas, quienes podrían juzgar a los musulmanes que no respetan su dogma como infieles y enemigos.

La tercera hipótesis sugiere que la diplomacia humanitaria –en contextos islámicos– puede contribuir a la creación o el desarrollo de iniciativas o procesos de paz²⁰², así como a la elaboración de leyes o políticas públicas. Así, la diplomacia humanitaria es una especie de *paradiplomacia*. En consecuencia, pese a este posible valor añadido, los trabajadores humanitarios pueden ser vistos como *paradiplomáticos*, con todas las implicaciones y riesgos que eso conlleva respecto a la independencia y neutralidad de la acción humanitaria. En efecto, esta hipótesis acepta que la diplomacia humanitaria podría ser instrumentalizada con frecuencia para intereses políticos.

Cada estudio de caso contendrá los elementos siguientes.

1. Breve descripción del contexto: conflicto armado y crisis humanitaria y puntualización de la pertinencia del contexto del estudio de caso elegido.

²⁰² Los tres estudios de caso estudian únicamente el componente de contribución a iniciativas de paz de esta hipótesis, y no abordan los componentes de elaboración de leyes o políticas públicas, los cuales podrían ser analizados en futuras investigaciones. Se ha considerado la posible contribución a iniciativas de paz de la diplomacia humanitaria como el componente más importante a investigar por su impacto humanitario y su disponibilidad bibliográfica.

2. Verificación de las hipótesis de la tesis tal y como se exponen arriba, así como la metodología para verificar estas hipótesis.
3. Categorización de cada caso según tipo, nivel, forma y táctica.
4. Adscripción a un tipo de derecho islámico (para poder concluir si cada tipo de derecho islámico estudiado ofrece espacio para un tipo de diplomacia humanitaria u otra).
5. Visión de la teoría de las relaciones internacionales que se aplica: liberal, etc.

Con respecto a la verificación de la hipótesis, conviene destacar que se han realizado dos tipos de metodologías: investigación de campo y/o investigación literaria.

- Investigación de campo: encuestas a humanitarios.
- Investigación literaria: literatura académica y literatura gris, en su mayoría centrada en torno a la diplomacia humanitaria practicada con gobiernos, grupos armados o a través de líderes religiosos, que suelen ser los responsables de territorio y población y, por tanto, del respeto o violación del DIH. También pueden ser los intermediarios (*proxies*) de mayor éxito para practicar la diplomacia humanitaria si el acceso a la autoridad, armada o no (y estatal o no), no está garantizado o si resulta difícil o limitado.

La investigación de campo (encuestas a humanitarios) consiste en la presentación de estudios de caso en los que se ha encuestado a varios trabajadores humanitarios por cada uno de los tres contextos escogidos con el fin de entender cuáles consideran que son las variables que determinan el resultado de una negociación humanitaria. Estas variables se refieren al proceso de la negociación (preparación e implementación).

La razón por la que se procede a estas encuestas es porque se pretende identificar las variables consideradas como clave en el resultado de una negociación humanitaria –la cual representa una de las fases clave de la diplomacia humanitaria²⁰³– con el fin de guiar, inspirar o incluso provocar reflexión o debate, a los humanitarios en su práctica de la diplomacia humanitaria. Para ello, se encuestará a los profesionales humanitarios sobre sus experiencias de negociación en contextos islámicos. Así, se pretende –en línea con las recomendaciones enumeradas en el capítulo anterior–

²⁰³ Recordemos que según esta tesis la diplomacia humanitaria consiste en tres acciones: la representación, la recolecta y análisis de información humanitaria, y la negociación de acceso y promoción de la protección de la población y de las normas humanitarias

acompañar al mundo humanitario en la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos.

Los contextos escogidos representan las crisis humanitarias más emblemáticas de la última década por la intensidad del conflicto armado y de sus necesidades, así como (y, sobre todo) por el marcado carácter religioso de los actores causantes en mayor o menor medida del problema o incluso de la solución. En primer lugar, el estudio de caso del gobierno turco da una foto de cómo uno de los gobiernos más potentes de la región, referencia en el mundo islámico histórica y actualmente, y que se ha convertido últimamente en un emisor de ayuda humanitaria, es percibido por parte de actores humanitarios que han negociado con este. El estudio de caso de Siria, por su parte, es quizás el más esperado, ya que trata directamente el asunto de cómo negociar acceso humanitario con grupos armados, tales como el Estado Islámico o Al Qaeda, lo cual es una tarea peligrosa pero también extrapolable a otros contextos donde existen actores armados similares. Por último, el estudio de caso de la RCA (República Centroafricana) es un intento de estudiar la interacción con un grupo islámico, pero fuera del contexto de Oriente Medio: en este caso es la Seleka.

Las variables que se estudian en las encuestas y que determinan el resultado de una negociación con un actor islámico se enumeran a continuación (ver Anexo al final de la tesis).

- Personal/individual: Este aspecto evalúa el perfil del equipo negociador en función de varias características. Estas pueden incluir:
 - Inclusividad: Si el equipo es inclusivo o exclusivo, ya sea en términos de los tipos de actores involucrados o del número de miembros que lo componen.
 - Factores demográficos o de identidad: Por ejemplo, etnia, género, edad, nacionalidad de los negociadores clave, entre otros.
- Organizacional: sede, éxito de la negociación previa, objetivos e interés de la organización, capacidad de persuasión y flexibilidad, recursos o poder de la organización (tamaño del presupuesto y los recursos humanos, que pueden ser pequeños, medianos o grandes) y tipo de conexión o relación entre actores que negocian (armados o no, estatales o no, ONU o no, ONG o no).

- Contextual: gravedad de la crisis humanitaria (grave, muy grave o extremadamente grave según el número de desplazados, el de muertos y el de beneficiarios), ubicación geográfica (occidental, no occidental u otra), y naturaleza de la crisis (ambiental, religiosa o económica).
- Geográfica: se refiere al lugar donde se lleva a cabo la negociación, considerando aspectos como si tiene lugar en una sede neutral, en la sede de una de las partes involucradas o en un lugar ubicado dentro o fuera del país o región relacionada con el conflicto.
- Temporal: duración de la negociación (corta, cuando es inferior a una semana; media, si lleva de una semana a tres meses; larga, si se extiende de tres a seis meses; o muy larga, cuando excede los seis meses).

Límites de la encuesta

Los límites asociados a la encuesta son variados y significativos. En primer lugar, se observa una problemática derivada de la falta de coherencia entre algunos encuestados en la priorización de las variables y las puntuaciones individuales asignadas a cada una de ellas. En segundo lugar, la formulación de las preguntas, tanto en términos de tono como en el orden de las respuestas posibles, podría influir en la calidad de las respuestas obtenidas. Además, existe un temor latente entre los encuestados de revelar información sensible o confidencial, lo que puede afectar a la honestidad de sus respuestas²⁰⁴.

A su vez, se analizan comportamientos y decisiones de distintos humanitarios en interacción con varios líderes de autoridades estatales o actores armados no estatales. Esta variabilidad hace que la unidad de medida sea no estándar, lo que dificulta suponer que todos los líderes de un grupo o múltiples grupos armados (o autoridades estatales o gubernamentales) mantengan un comportamiento homogéneo con respecto a los humanitarios, y viceversa.

Por último, la opción de elegir respuestas predefinidas puede limitar la creatividad en las respuestas, como en el caso de la importancia del cargo de la persona que negocia en relación con las características individuales de esta. Se sugiere que, a menudo, la visión de los encuestados

²⁰⁴ Cabe mencionar que las respuestas se basan principalmente en sentimientos y no siempre reflejan hechos tangibles; en este sentido, los resultados obtenidos representan la percepción de un número significativo de trabajadores humanitarios. Aunque se solicita a los encuestados que basen sus respuestas en un ejemplo específico, es frecuente que estos evadan dicho enfoque y se dirijan hacia otros casos.

tiende a ser parcial y egocéntrica, impulsada por el deseo de demostrar su propia competencia como negociadores, lo que propicia una priorización hacia actores locales, personal internacional/expatriado o personal musulmán, aunque no de manera uniforme.

Límites de la muestra encuestada

Los límites que rodean a la muestra encuestada son igualmente relevantes. En primer lugar, es importante destacar que los tres países seleccionados no constituyen una representación exhaustiva del mundo islámico en su totalidad. Adicionalmente, los encuestados son mayormente trabajadores humanitarios, tanto a nivel local como internacional, resultado de una combinación aleatoria basada en la disponibilidad de los participantes para ser encuestados y su grado de exposición a la negociación con actores de poder. Esta metodología de selección excluye a la población local, a las autoridades y a los actores armados, todos ellos involucrados en procesos de negociación humanitaria. Asimismo, cada estudio de caso se centra en la negociación que trabajadores humanitarios han llevado a cabo con cada uno de estos actores diferentes²⁰⁵; como el gobierno turco, distintas facciones armadas en Siria o el grupo armado Seleka en la República Centroafricana.

Existe literatura que sugiere la pertinencia de la negociación humanitaria efectuada por mujeres, quienes obtendrían mayor éxito debido a la menor hostilidad, la mayor competitividad, y a su rol de ‘madre’, percibidos a menudo por sus interlocutores (Du Pasquier, 2016).

De igual manera, los encuestados no musulmanes tienden a restar importancia a la religión, mientras que los actores armados no estatales con los que se negocia pueden ser conservadores, violentos e islámicos, aunque no todos se ajustan a esta caracterización.

A pesar de estas limitaciones, el uso de un formato de encuesta uniforme y la inclusión mayoritaria de trabajadores humanitarios, así como algunas encuestas dirigidas a académicos que, por su implicación, también pueden ser consideradas parte del ámbito humanitario, facilitan la posibilidad

²⁰⁵ Es pertinente señalar que las respuestas de los encuestados nacionales suelen estar influenciadas por sus intereses, particularmente aquellos que buscan validar sus propias experiencias; en el contexto sirio, esto es un aspecto relevante, ya que todos los encuestados son hombres, lo que sesga las respuestas en relación con la importancia de la perspectiva de género.

de derivar conclusiones comunes o comparables entre los tres estudios de caso. Todas las encuestas se llevaron a cabo de forma presencial, con una duración aproximada de entre cuarenta y cinco minutos y una hora y media, lo que garantiza la calidad de la información obtenida, al mismo tiempo que se procura brindar comodidad a los encuestados. En última instancia, todos los estudios tienen como objeto de análisis el comportamiento de actores musulmanes o islámicos, definidos como aquellos que i) se manifiestan abiertamente como tales, y ii) son percibidos como tales por parte de los trabajadores humanitarios y la comunidad internacional.

8.1. Diplomacia humanitaria en Siria y Turquía

8.1.1 Descripción del contexto y de la pertinencia del caso

Siria es testigo de un conflicto armado desde 2012. Tras las revueltas de 2011, a las que el gobierno sirio respondió de forma violenta contra su población civil, varios grupos armados, *a priori* sin ideología política ni religiosa, se formaron para oponerse y responder de forma armada al gobierno de Bashar al Asaad. En 2012, la insurgencia islamista forma parte de los grupos armados que comienzan a combatir al régimen sirio (Álvarez-Ossorio, 2015). De forma gradual dominan la rebelión, gracias a la entrada por fronteras porosas de Turquía e Iraky a los fondos provenientes de los países del golfo, y se asientan en el noroeste del país (Arimatsu, L., y Choudhury, M., 2014).

En el este, la población kurda se arma para protegerse de las injusticias y ataques del régimen, pero también de la creciente presencia de grupos armados islamistas. La historia de los movimientos islamistas reprimidos de forma brutal por el padre de Bashar al Asaad, en la década de 1980, parecía repetirse. La oposición, liderada por grupos armados islamistas, incluida la llegada del Estado Islámico, empieza a ganar fuerza y territorio sobre el ejército del gobierno sirio. Pero en 2015, Rusia lanza una campaña de ayuda militar al régimen sirio, y su fuerza aérea hace recular a las fuerzas de la oposición (Arimatsu, L., y Choudhury, M., 2014).

El número de desaparecidos, prisioneros torturados, infraestructura civil destruida y civiles muertos es enorme e histórico. Además de las repetidas violaciones de los derechos humanos del gobierno sirio, los grupos armados de la oposición, seculares, islámicos e islamistas/*yihadistas*, comienzan a acumular acusaciones similares, incluido el reclutamiento de menores, el ataque a infraestructuras civiles y la violencia contra las mujeres. Tras una intervención de una coalición

anti Estado Islámico que tiene lugar entre 2015 y 2017, entre el 2017 y el 2018 el conflicto armado se atasca en tres zonas principales bajo control de distintos actores: el noroeste, bajo control del ejército nacional sirio y de un grupo armado islamista, llamado más adelante Hayat Tahrir al Sham (HTS) y designado como grupo terrorista por varios países occidentales y por el gobierno sirio; el noreste, bajo control de la administración kurda, y el resto bajo control del gobierno (o régimen) sirio de Bashar al Asaad (Arimatsu, L., y Choudhury, M., 2014). Desde entonces las líneas de control apenas se habían movido²⁰⁶.

Si bien durante unos años la respuesta humanitaria siria fue prioritaria a nivel mundial, hoy ya no es el caso. La ayuda desde Turquía es cada vez menos fluida debido a los bloqueos y controles ejercidos por el gobierno turco. En paralelo, la cuantía de ayuda humanitaria entregada a Siria es cada vez menor. No obstante, millones de personas siguen a diario sufriendo falta de acceso humanitario, de protección y, sobre todo, son víctimas de maltrato por parte de distintas autoridades. Se siguen observando serias violaciones de derechos humanos y del DIH (Abdullahi, 2023).

*Clasificación del conflicto armado sirio*²⁰⁷

Siria es firmante de cinco de los seis tratados fundamentales del DIH. Ratifica los Convenios de Ginebra de 1949 en 1953, y los Protocolos Adicionales I en 1983 (CICR, s.f.). Por tanto, el Estado sirio debe respetar tanto estos tratados como el derecho consuetudinario internacional en caso de conflicto armado internacional (CAI) o no internacional (CANI)²⁰⁸. El conflicto armado sirio se

²⁰⁶ Estas líneas están escritas a lo largo del 2024, y revisadas entre diciembre de 2024 y enero de 2025. Así, en el momento de entregar esta tesis, enero de 2025, la situación acaba de cambiar drásticamente desde diciembre de 2024. El 8 de diciembre de 2025, el régimen de Bashar al Asaad ha sido derrocado militarmente por una coalición militar entre el grupo armado HTS y la llamada Ejército Nacional Sirio (International Crisis Group, 2024).

²⁰⁷ “Por regla general, la aplicabilidad del derecho de los conflictos armados (DCA) depende de la existencia de un conflicto armado. Las situaciones de violencia que no constituyen un conflicto armado en el sentido jurídico se rigen por el derecho internacional de los derechos humanos (diplomacia humanitaria). Evaluar qué régimen se aplica en una situación particular es fundamental, ya que se aplican diferentes normas y reglas. Por ejemplo, la mayor parte de la violencia que se produce dentro de las fronteras de un Estado se consideraría, ante todo, una cuestión de orden público; en consecuencia, cualquier uso de la fuerza por parte de las autoridades estatales se regiría por normas de derechos humanos que restringen el uso de la fuerza letal a la legítima defensa. Por el contrario, en situaciones de conflicto armado, el DCA permite el uso de la fuerza letal entre los beligerantes, aunque limita la forma en que se utiliza dicha fuerza.” (CICR, s.f.).

²⁰⁸ “Conflicto armado no internacional (CANI). Dos instrumentos se aplican a los CANI: el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra (CA3) y el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1977 (APII). De estos, es este último el que establece reglas mucho más detalladas, a pesar de su ámbito de aplicación más

califica como conflicto armado internacional y no internacional a la vez. Siendo el Estado sirio no firmante de los Protocolos Adicionales II, las acciones en el campo de batalla sirio –tanto para CANI como para conflictos armados internacionales– son gobernadas principalmente por el artículo común 3 de los Convenios de Ginebra²⁰⁹ y por los aspectos del DIH consuetudinario que es aplicable en estos conflictos armados.

Por un lado, en Siria se están produciendo múltiples conflictos armados no internacionales (CANI) que se superponen. El Gobierno sirio y sus aliados participan en los comités armados nacionales contra varios grupos rebeldes, entre ellos el Ejército Nacional Sirio, Hayat Tahrir al-Sham, el grupo Estado Islámico, las Fuerzas Democráticas Sirias y otros grupos armados más pequeños. Además, también existen CANI paralelos entre los grupos armados que operan en el territorio. Por último, se están llevando a cabo múltiples CANI entre fuerzas estatales extranjeras y grupos armados en territorio sirio: dos CANI paralelos entre la coalición liderada por Estados Unidos, por un lado, y el Estado Islámico y Al Qaeda, por el otro; dos NIAC entre Turquía y el Estado Islámico y la milicia kurda, respectivamente, y, por último, un NIAC entre Israel y Hezbolá (RULAC, 2023).

Por otro lado, en la actualidad, según indica la Geneva Academy en su página web RULAC, Siria está involucrada en múltiples conflictos armados internacionales paralelos contra la llamada Coalición Global (liderada por Estados Unidos), Turquía e Israel. Vale la pena recordar que Turquía está ocupando partes del territorio septentrional de Siria, mientras que Israel ha estado

restringido. Al igual que en el caso del Conflicto Armado Internacional (CAI), no existe una definición codificada de CANI, aunque el derecho de los tratados nos informa sobre qué tipo de violencia no se rige por el DCA. El artículo 1(2) de la APII identifica las situaciones de violencia que no alcanzan el umbral de conflicto armado e incluye en esa categoría los disturbios y tensiones internas, tales como revueltas, actos de violencia aislados y esporádicos, y otros actos de naturaleza similar. Existe un CANI cuando existe violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos dentro de un Estado. Esta afirmación es ampliamente aceptada como el establecimiento de los dos criterios clave para la calificación como CANI: i) intensidad de las hostilidades; y ii) la participación de un grupo armado organizado”. Asimismo, “los conflictos armados según los protocolos adicionales II son aquellos que tienen lugar entre las fuerzas armadas de un Estado y las fuerzas armadas disidentes u otras Procuradurías Generales que controlan un territorio suficiente para permitirles llevar a cabo operaciones militares sostenidas y concertadas” (CICR, s.f).

²⁰⁹ “El artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, que establece que debe respetarse la norma mínima y exige un trato humano, sin distinción desfavorable, de todas las personas que no participen o hayan dejado de participar activamente en las hostilidades. Prohíbe el asesinato, la mutilación, la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, la toma de rehenes y los juicios injustos. Todas las partes están obligadas por el derecho internacional humanitario consuetudinario aplicable a los conflictos armados no internacionales. Además del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos sigue aplicándose en tiempos de conflicto armado.” (CICR, s.f).

ocupando los Altos del Golán desde 1967²¹⁰. Existe un conflicto armado internacional²¹¹ cuando los Estados llevan a cabo operaciones militares dirigidas contra grupos armados no estatales en el territorio de otro Estado sin el consentimiento de este último, independientemente de si el Estado territorial responde o no con la fuerza armada o de si hay enfrentamientos reales entre las fuerzas armadas de los Estados involucrados.

Violaciones del DIH en el conflicto armado sirio

En más de una década de conflicto, Siria ha sido testigo de la muerte de más de 300.000 civiles y muchos más heridos, detenidos o torturados, desaparecidos, así como de millones de desplazados pese a un existente robusto marco jurídico en materia de desplazamiento (Uriarte, 2019). El uso de armas no convencionales y prohibidas según el DIH sigue a la orden del día. En 2022, según la Red Siria de Derechos Humanos (The Syrian Network for Human Rights, 2023), se siguen usando bombas de racimo contra civiles, notablemente en campos de desplazados.

Asimismo, la infraestructura civil sigue siendo atacada como es el caso de mercados alcanzados por cohetes, hospitales bombardeados y escuelas atacadas u ocupadas para fines militares. Continúan las detenciones arbitrarias y la tortura, los tratos crueles o inhumanos, así como las desapariciones forzadas y las muertes bajo custodia. Según Paulo Sérgio Pinheiro, presidente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, “*las violaciones generalizadas de los derechos humanos y del derecho humanitario en todo el país son muy preocupantes, en especial la persistencia de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra cometidos por el Gobierno sirio*” (OHCHR, 2023). De manera general, se siguen cometiendo violaciones y abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

²¹⁰ “Por un lado, la coalición liderada por Estados Unidos se creó en septiembre de 2014. Por otro, después de una participación gradual en la guerra civil siria, en 2016 Turquía comenzó sus operaciones militares directas contra el Estado Islámico y los kurdos en Siria, sin el consentimiento del Gobierno sirio. Además, desde agosto de 2016, Turquía, ocupa partes del norte de Siria. Por último, desde 2013, Israel ha atacado objetivos iraníes y de Hezbolá en Siria, además de fuerzas sirias y objetivos militares; las operaciones se han intensificado en 2021” (RULAC, 2023).

²¹¹ “Conflicto armado internacional (CAI). Los criterios generalmente aceptados para la existencia de un CAI se derivan del artículo 2 común a los Convenios de Ginebra de 1949, que dispone que: el presente Convenio se aplicará a todos los casos de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que puedan surgir entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, aun cuando el estado de guerra no sea reconocido por una de ellas. El Convenio se aplicará también a todos los casos de ocupación parcial o total del territorio de una Alta Parte Contratante, aun cuando dicha ocupación no encuentre resistencia armada. Para que se aplique la ley aplicable a la CAI, el conflicto debe involucrar a dos o más Estados como partes en bandos opuestos” (CICR, s.f).

por todas las partes en el conflicto, especialmente por el régimen sirio y sus aliados. La falta de acceso a servicios básicos como la salud²¹², la alimentación, un techo donde vivir dignamente, al agua o a la educación supone la violación constante de derechos básicos por parte de las partes del conflicto. La crisis económica que sufre el país y la constante implicación de actores extranjeros no hacen sino prolongar esta crisis.

Si bien todas las partes del conflicto armado son responsables de cometer violaciones del DIH, la gran mayoría de las violaciones reportadas son cometidas por el gobierno sirio en primer lugar, y por el grupo armado Hayat Tahrir al Sham en segundo lugar (RULAC, 2023).

Pertinencia del estudio de caso de Siria y Turquía

La región de Oriente Medio, testigo de dos de las crisis más agudas durante la última década, Siria y Yemen, y de población de mayoría musulmana, constituye un espejo ideal para examinar la pertinencia de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos. Concretamente, el conflicto armado sirio, debido a su crisis humanitaria emblemática y extremadamente aguda, es un estudio de caso particularmente pertinente por varias razones.

En primer lugar, el peso político de la crisis ha significado una alta politización de la respuesta humanitaria, que ha necesitado y necesita de mucha diplomacia humanitaria (Ahmed-Abenza, 2019). En segundo lugar, el modelo operacional de respuesta remota, dadas las limitaciones de acceso y seguridad, ha puesto en entredicho el respeto a los principios humanitarios de independencia, neutralidad e imparcialidad. Pese a ello, la negociación del respeto de tales principios ha requerido una alta frecuencia y variedad de la práctica de la diplomacia humanitaria.

En tercer lugar, la crisis ha sido testigo de una peculiar multiplicidad de actores, que no son siempre humanitarios, pero que sí se han presentado como tal o han interactuado dentro del sistema humanitario (empresas de seguridad, negocios de envío de dinero irregular, ONG proselitistas, etc.). Esto ha significado una altísima interacción entre actores diversos dentro de un marco humanitario que ha provocado el desarrollo de la diplomacia humanitaria como herramienta determinante de progreso y de calidad de la respuesta humanitaria (Ahmed-Abenza, 2016). En

²¹² Según la OMS más de la mitad de las estructuras sanitarias han sido destruidas o son disfuncionales. Asimismo, la falta de personal médico es alarmante.

cuarto lugar, como se ha mencionado anteriormente, la crisis siria se presenta como una de las crisis que observa la mayor variedad y al mismo tiempo intensidad de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, como las ya expuestas. Por tanto, la diplomacia humanitaria, con el objetivo de prevenir y minimizar estas violaciones, ha sido y sigue siendo esencial.

Como parte de la crisis siria, se ha decidido estudiar el rol del gobierno turco en la gestión de esta, así como en su acción de diplomacia humanitaria. Las razones por las que se justifica esta elección son varias, y algunas han sido explicadas en la primera parte de esta tesis.

Este estudio de caso resulta pertinente por razones diversas. En primer lugar, por las implicaciones políticas que la crisis siria ha comportado para Turquía, y otros países, en cuanto al control geoestratégico de la región de Oriente Medio. Si bien la relación entre Erdogan y Bashar al Asad parecía enderezarse antes de las primaveras árabes, la llegada de las protestas y del conflicto armado en Siria, provocó un cambio de rumbo de esta tendencia, despertando tensiones debidas al apoyo turco a movimientos islamistas y a las renovadas tensiones entre Ankara y las autoridades kurdas de Siria (Álvarez-Ossorio, 2011b; 2013). En segundo lugar, por la visión política del humanitarismo que Turquía ha mostrado en la crisis siria con ejemplos tan claros como el acuerdo migratorio con la UE o el acuerdo de paz o alto el fuego de Astaná ²¹³, firmado por Rusia como iniciador, por Turquía y por Irán. Y, finalmente, porque la presencia de Turquía en crisis humanitarias va más allá de la crisis siria y se entiende que es un estudio de caso que podría ser extrapolado a otros ejemplos en los que Turquía juega un rol en asuntos políticos o humanitarios (Somalia, Libia, Palestina, Azerbaiyán, Ucrania, etc.) o bien en a casos en los que Estados asertivos emergentes de carácter islámico toman una posición política y humanitaria aspirando, como Turquía, a aumentar su prestigio regional y global, su estatus y su influencia, claramente empleando la diplomacia humanitaria como instrumento (Hasimi, 2014).

El uso del término y la práctica de la diplomacia humanitaria por parte de Estados es, sin duda alguna, objeto de debate. Si bien existen programas humanitarios absolutamente eficientes financiados y gestionados por agencias de desarrollo y ayuda humanitaria estatales, estos no dejan

²¹³ Iniciado en 2017 y liderado por Rusia, se lleva a cabo en la capital de Kazajistán, y en él participan Turquía e Irán, dejando de lado a Estados Unidos, Europa y demás potencias occidentales (Dieckhoff, 2020).

de responder a estrategias de política exterior o ser parte de estas. Como se menciona en varias ocasiones en la primera parte de la tesis, el caso de Turquía despierta especial interés en cuanto a su relación con la diplomacia humanitaria, no solo por la cantidad de literatura académica producida en la última década, sino por la apropiación política que el gobierno de Erdogan ha hecho del término y su actual implementación.

Como se indicaba en la primera parte de esta tesis, en la última década, y en paralelo a una expansión notable de su presencia en el exterior y de su poder político económico, autores y universidades turcos han producido varios trabajos sobre su entendimiento y aplicación de la diplomacia humanitaria. Habiendo sido testigo directo de la influencia que han adquirido potencias occidentales en Oriente Medio a través de la acción humanitaria estatal como herramienta de su política exterior, Turquía está invirtiendo de forma similar en el uso de la diplomacia humanitaria estatal. El caso del rol que Turquía ha jugado en la crisis siria es único, dado que ha controlado, gestionado, conducido y determinado una gran parte de la respuesta humanitaria en el norte de Siria durante la última década, y sigue haciéndolo actualmente. Asimismo, Turquía tiene uno de los presupuestos de ayuda humanitaria más altos y ha permanecido entre los cinco donantes más generosos desde el comienzo de la crisis siria, aunque estos números sean mayormente el reflejo de los fondos que dedica única y exclusivamente a población siria en su propio territorio (Global Humanitarian Assistance Report, 2023).

8.1.2. Verificación de las hipótesis de la investigación

El objetivo de los estudios de caso es el de verificar las hipótesis de esta tesis. Estas, como ya se ha dicho, son tres, que pasamos a resumir seguidamente. En primer lugar, esta tesis argumenta a favor de la relevancia de la diplomacia humanitaria para la defensa del DIH en contextos islámicos, en particular, y bajo el pretexto de que la ley islámica y el DIH tienen una base común fuerte. En segundo lugar, en consecuencia, remarca la importancia del uso y conocimiento del derecho islámico como marco normativo con bases comunes al DIH para la defensa de este último. Por último, defiende la capacidad política que la diplomacia humanitaria obtiene y que, pese a que es a menudo instrumentalizada, es una herramienta que contribuye a la paz.

El estudio de caso sirio demuestra las tres hipótesis mediante metodologías distintas. En primer lugar, se demostrará mediante una tradicional revisión de la literatura académica. En segundo

lugar, se hará mediante los resultados de encuestas realizadas a trabajadores humanitarios que han trabajado para dar respuesta a la crisis siria.

Literatura académica o gris

La literatura académica ofrece respaldo para las tres hipótesis de esta tesis para el caso de la crisis humanitaria siria.

La primera hipótesis de este trabajo asume la relevancia de la diplomacia humanitaria para la defensa del DIH. La primera investigación utilizada para apoyar esta tesis para el caso de Siria presta especial atención al uso de la diplomacia humanitaria cuando se trata de interactuar con grupos armados e incidir en su comportamiento para la promoción y el respeto del DIH.

Bellal (2018) defiende que los conflictos armados contemporáneos se caracterizan por un aumento de la violencia contra la población civil y la falta de cumplimiento del derecho internacional humanitario (DIH) tanto por parte de los Estados como de los actores armados no estatales (ANSA).

Si nos centramos en las violaciones cometidas por los grupos armados no estatales, más allá de los Protocolos Adicionales II de los Convenios de Ginebra, en los que se reconoce a los grupos armados como partes del conflicto armado y, por tanto, como responsables del respeto del DIH²¹⁴, cabe destacar que es cada vez más frecuente que la comunidad internacional reconozca la importancia de involucrar a los actores armados no estatales en el cumplimiento de las normas internacionales en cualquier esfuerzo por mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados, a pesar de que, en algunos contextos, los Estados lo desalientan activamente o incluso lo prohíben.

²¹⁴ “El Protocolo II de los Convenios de Ginebra de 1977, que desarrolla y completa el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sin modificar sus actuales condiciones de aplicación, se aplicará a todos los conflictos armados que no estén cubiertos por el artículo 1 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo” (CICR, s.f.).

En 2005, el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 1612²¹⁵, en la que reconocía la necesidad de entablar un diálogo con los actores armados no estatales para proteger a los niños en los conflictos armados. En 2009, el Consejo adoptó la Resolución 1888²¹⁶, en la que se subraya la necesidad de dialogar con los grupos armados no estatales para combatir la violencia sexual en los conflictos armados. En 2006, la Oficina de Coordinación de la Asistencia Humanitaria (OCHA) de la ONU publicó directrices y un manual para profesionales sobre negociaciones humanitarias con grupos armados no estatales (Feltman, 2021).

Para proceder a involucrar a actores armados en el cumplimiento del DIH, es necesario el diálogo con estos. Es decir, el uso de la diplomacia humanitaria tal y como se presenta en este trabajo.

Como expone Bellal (2019), la práctica de la diplomacia humanitaria para con los actores armados con el fin de promover el DIH requiere además un compromiso que también tenga en cuenta los puntos de vista, las percepciones y las concepciones de las normas internacionales por parte de los actores armados no estatales. Esto requiere un esfuerzo mucho más sostenido por parte de la comunidad internacional y, en concreto, por parte de los actores humanitarios. Estos esfuerzos incluyen una interacción y a un diálogo permanentes en la medida de lo posible. Y, además, i) la necesidad de una investigación más sistemática sobre los hechos y la escala en que los actores armados no estatales presuntamente violan el DIH, ii) una mayor investigación de la práctica real del DIH y su impacto en el desarrollo de las normas internacionales, iii) una aclaración sobre el marco jurídico aplicable, así como iv) una reflexión más exhaustiva sobre los medios para establecer un sistema coherente y justo de rendición de cuentas en caso de violaciones (Abrisketa Uriarte, 2012; Bellal, 2019).

Todo ello alimenta las etapas de la práctica de la diplomacia humanitaria expuestas arriba. Una diplomacia humanitaria mejor informada resultaría en una narrativa más potente para incidir en el diálogo con grupos armados donde se les insiste en la importancia de conocer y respetar el DIH.

²¹⁵ La Resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptada el 26 de julio de 2005, se centra en la protección de los niños en situaciones de conflicto armado. Esta resolución es parte de un conjunto de iniciativas destinadas a abordar las violaciones graves contra niños en contextos de guerra y a promover su bienestar (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2005).

²¹⁶ La Resolución 1888 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas fue adoptada el 30 de septiembre de 2009. Se centra en el problema de la violencia sexual en conflictos armados y busca fortalecer los esfuerzos para prevenir y combatir estas atrocidades, así como para proteger a las víctimas (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2009).

Esta llevaría a resultados óptimos y precisos, siempre y cuando el uso de esta información no sea contraproducente y sea visto por parte de los grupos armados como una amenaza. En general, si se conoce el tipo de violaciones del DIH que un actor armado ha cometido, y se conoce el marco jurídico aplicable y las posibles vías de rendición de cuentas, el diálogo con este grupo armado es más sólido, ya que está anclado en teoría y datos sólidos.

En línea con lo expuesto, precisamente Bellal participa en un estudio (Bellal *et al.*, 2019) que habla de la importancia de entender la perspectiva que los grupos armados que actúan en el conflicto armado sirio tienen del DIH, para así poder dialogar con ellos con mayor precisión y encontrar puntos en común para el cumplimiento del DIH.

En el estudio de caso de Hezbolá, un movimiento de resistencia armada fundado en 1982 en respuesta a la invasión del Líbano por Israel, se explica que Hezbolá ha estado involucrado en el conflicto armado sirio junto al Gobierno sirio y que informes de las Naciones Unidas y de la Comisión Internacional de Investigación para la República Árabe Siria y los Derechos Humanos han documentado violaciones del DIH presuntamente cometidas por Hezbolá (Bellal *et al.*, 2019).

Este estudio de caso sugiere también la segunda hipótesis de este trabajo, la cual remarca la importancia del uso y conocimiento del derecho islámico como marco normativo con bases comunes al DIH para la defensa de este último.

El estudio llevado a cabo por Bellal (2019) concluye que para dialogar con Hezbolá, con el fin de minimizar las violaciones del DIH, es interesante conocer la ley islámica y entender cómo la conducta del grupo emana de la misma²¹⁷. Asimismo, es necesario conocer la historia reciente del posicionamiento del grupo armado en el conflicto armado sirio, dado que Hezbolá adopta acuerdos con grupos armados de la oposición siria que incluyen una serie de referencias a cuestiones relacionadas con el DIH como la protección de los civiles, el acceso humanitario y la asistencia

²¹⁷ “La conducta de Hezbolá en tiempos de guerra está arraigada en la ley islámica chiíta y en la adhesión a la guía del jurista islámico o *Wali al-Faqih*. Dicho esto, Hezbolá ha explicado sus normas de comportamiento y su intención de respetar las leyes de los conflictos armados y los derechos humanos desde una perspectiva islámica. Además de las costumbres islámicas de la guerra que Hezbolá respeta, la jurisprudencia islámica y las fetuas que sigue reflejan las normas fundamentales del derecho de los conflictos armados, especialmente en lo que respecta a la protección de los civiles y los bienes de carácter civil, así como al trato humano de los detenidos” (Bellal, 2019).

médica, el conocimiento de la suerte de las personas desaparecidas, la liberación de prisioneros y la entrega de cadáveres.

Por tanto, no solo es esencial el uso de la diplomacia humanitaria para promover el respeto del DIH por parte de las partes de un conflicto, y en especial por parte de grupos armados no estatales, sino que también es esencial entender cómo los grupos armados de carácter islámico se posicionan con respecto a la ley islámica y entienden el DIH, todo ello con el fin de encontrar puntos comunes para el diálogo a partir de los cuales incidir en el comportamiento de los grupos armados. Y, más importante aún, es capital el conocimiento del derecho islámico que permita esos puentes de diálogo y esos denominadores comunes que, si bien no coinciden en todo, si ayudan a garantizar el respeto del DIH y de la protección de civiles en muchos aspectos y ocasiones.

La segunda investigación pertinente para sugerir que se podría confirmar la primera hipótesis de esta tesis, la relevancia de la diplomacia humanitaria para la defensa del DIH, refleja que más allá de los grupos armados, existe otro actor no estatal relevante para la promoción del DIH en contextos islámicos mediante el uso de la diplomacia humanitaria. Se trata de los líderes religiosos que a menudo tienen influencia en el comportamiento de grupos armados.

Cismas y Heffes (2020) defienden que, mientras que la eficacia del DIH se enfrenta a desafíos desde diferentes ámbitos, la estrategia tradicional de las organizaciones humanitarias de dialogar con las partes del conflicto armado se puede completar con el diálogo con actores o líderes religiosos. El diálogo con actores religiosos para promover el DIH está creciendo en las últimas dos décadas. Si bien estos actores han sido piezas fundamentales de construcción de paz, ha sido menos frecuente verlos como abogados del DIH, para con las partes de un conflicto. Los autores abordan el papel de estos dirigentes en la influencia en el cumplimiento (o la falta de él) del DIH por parte de los Estados y los grupos armados no estatales. En particular, exploran dos cuestiones: (1) ¿qué hace que los líderes religiosos sean influyentes entre sus seguidores?, y (2) ¿cómo pueden ser actores útiles para aumentar el respeto por el DIH en los conflictos armados?

Cismas y Heffes (2017) explican también que los líderes religiosos juegan un papel importante a la hora de incidir sobre el comportamiento de grupos armados y, por tanto, en el respeto al DIH, especialmente en el mundo islámico. Esto se debe a la gran presencia de grupos armados de carácter religioso o islámico. Los líderes religiosos han sido capaces de crear grupos armados,

como fue el caso de las Popular Mobilization Forces (PMF) creadas tras una fetua del ayatolá Sistani en Irak, con el fin de combatir la extensión y la ofensiva del Estado Islámico en 2014 (Paktian, 2019). Asimismo, los líderes de grupos armados como al-Julani, líder de HTS en Siria o Hassan Nasrellah, líder de Hezbolá en el Líbano, son ellos mismos considerados como líderes religiosos. Algunos, como es el caso de al-Julani, se refieren a su vez a otros líderes de mayor poder espiritual para la gobernanza de sus combatientes y del territorio y la población que a menudo ocupan (Drevon y Haenni, 2021).

Por último, muchos grupos armados, pese a no ser creados por líderes religiosos o no tener líderes que sean figuras religiosas, sí que tienen como referentes a líderes religiosos o meramente una doctrina religiosa que los guía. Es el caso también de muchos grupos armados del noroeste de Siria, como Ahrar al Sham (Abazeid y Pierret, 2018) o Ahrar al-Sharqiya (Puxton, 2018) entre otros.

Asimismo, el trabajo de Cismas y Heffes (2021) invitan a dar una cierta validez a la segunda hipótesis de este trabajo, la cual remarca la importancia del uso y conocimiento del derecho islámico como marco normativo con bases comunes al DIH para la defensa de este último. En él se explica cómo la exploración de la historia de la ley islámica fundamenta la comprensión de su práctica e interpretaciones actuales. Se identifican similitudes y diferencias entre los conceptos de *jus in bello* y *yihad*. Si bien existe la esperanza de que la ley islámica²¹⁸ pueda interpretarse como un motor de paz, en tiempos de conflicto armado esta se desvanece pese a que, aun así, sirve de herramienta de control y mitigación de comportamientos ilegales hacia la población, o, dicho de otra forma, como herramienta de protección de la población.

Cismas y Heffes (2021), por un lado, identifican que algunos de los objetivos de legitimidad de los grupos armados no estatales, como sus proyectos de construcción del Estado, pueden incentivarlos a seguir los principios del DIH para obtener el respeto y el reconocimiento internacionales. Sin embargo, cuando actúan en nombre de los imperativos militares, pueden hacer

²¹⁸ “Aunque se concentran especialmente en contextos de conflicto, las religiones crean un abismo entre el *yo* y el *otro* para justificar la violencia contra su enemigo deshumanizado. Sin embargo, como se ha señalado, el Corán promueve la trascendencia por encima de esta división. La identificación de estos factores que impulsan el cumplimiento, o la falta de cumplimiento, contextualiza el ámbito en el que las organizaciones humanitarias deben centrarse para generar respeto por las normas humanitarias” (Cismas y Heffes, 2021).

caso omiso del DIH en favor del *aquí y ahora*: lo que se requiere en el campo de batalla y las vidas que están en juego. Por tanto, seguir el DIH puede ser contraproducente para sus objetivos o un lujo que no pueden permitirse. Por otro lado, los autores Cismas y Heffes confirman elementos comunes entre DIH e islam, así como la necesidad de conocerlos para poder dialogar con grupos armados a través de líderes religiosos a fin de que estos influyan en el comportamiento de los grupos armados.

La tercera hipótesis de esta tesis defiende la capacidad política que la diplomacia humanitaria obtiene y que, pese a que es a menudo instrumentalizada, es una herramienta que contribuye a la paz (de Armiño y Landaluze, 2009).

Los organismos humanitarios que trabajan en conflictos armados violentos a menudo insisten en separar las negociaciones humanitarias de los esfuerzos de mediación política. Sin embargo, muchos académicos y profesionales también se preguntan si las negociaciones humanitarias pueden ser realmente apolíticas y desvinculadas de las negociaciones de paz. Utilizando el estudio de caso de Siria, Dieckhoff (2020) analiza las interacciones entre las negociaciones humanitarias y las negociaciones internacionales de paz.

Al considerar los diversos actores involucrados en Siria y los diferentes ámbitos de negociación (principalmente las conversaciones de Astaná y las negociaciones de las Naciones Unidas dirigidas por el Enviado Especial), se demuestra que las negociaciones humanitarias y de paz se rigen por una compleja interdependencia. Se está llevando a cabo un doble proceso de politización de la acción humanitaria y de *humanitarización* de las negociaciones políticas, en un contexto sirio caracterizado por un espacio humanitario fragmentado y controvertido. Dieckhoff (2020) se basa en datos únicos de la observación durante su participación en cuatro reuniones internacionales que congregaron a profesionales humanitarios de diferentes organizaciones y actores políticos.

Encuestas: resultados, variables clave. El caso de Siria

Estas encuestas apoyan dos de las principales hipótesis de esta tesis. En primer lugar, sugieren, según la mayoría de los trabajadores humanitarios encuestados, que la práctica de la diplomacia humanitaria es relevante para negociar acceso humanitario y protección de civiles con grupos armados en lugares en conflicto. En segundo lugar, se sugiere que el perfil del negociador o del

equipo negociador tiene una influencia sobre el resultado de la negociación y que, si estos son percibidos como musulmanes, la cercanía cultural facilita el diálogo y maximiza las oportunidades de éxito.

*Perfiles de los encuestados*²¹⁹. Para este estudio de caso se han encuestado a veinte trabajadores humanitarios. Todos ellos han sido negociadores con grupos armados de acceso o protección o bien responsables de tomar las decisiones que determinaron tales negociaciones. Quince de ellos son trabajadores sirios. Si bien esto ofrece precisión en la respuesta por su conocimiento de la crisis, puede que limite también sus respuestas por su implicación emocional en el contexto. No obstante, su conocimiento de cómo los grupos armados piensan se ha priorizado ante el potencial sesgo político o emocional.

Idoneidad de los encuestados en cuanto a su conocimiento de la diplomacia humanitaria. El 70 % de los encuestados ha respondido correctamente a las primeras tres preguntas que apoyan la idoneidad de los encuestados. La idea de estas era la de confirmar que cada uno de los encuestados tenía la capacidad de responder entendiendo los conceptos a juzgar o analizar. El otro 30 % ha respondido también, lógicamente, si bien no le han dado la misma importancia al concepto de diplomacia humanitaria que el otro 70% de los encuestados, y han otorgado más importancia al acto de negociar que al acto de recolectar información y analizar, lo cual no afecta a su capacidad de entender los conceptos a tratar y analizar.

Tipología de ejemplos escogidos. Un 30 % son ejemplos en los que se ha tenido que negociar con un grupo armado la liberación de personal secuestrado o bien de material o equipamiento incautado. Un 35 % son negociaciones para garantizar el acceso de personal, material o equipamiento. El resto son garantías de evacuación, de reclutamiento, de apertura o continuación de actividades o de comportamiento con respecto al islam. Por tanto, se puede concluir que todos los ejemplos utilizados por los encuestados para proceder a la encuesta son pertinentes, ya que todos hablan de negociar acceso con grupos armados para la realización de actividades humanitarias.

²¹⁹ Los cinco humanitarios encuestados tienen una sólida experiencia (más de cinco años) en la respuesta a la crisis siria pero también en el mundo humanitario. Ocho de ellos trabajaban para MSF, dos para IHH (İnsani Yardım Vakfı) y tres para OCHA. Del resto, todos pertenecen a ONG diferentes.

Variables determinantes escogidas y motivos. Se asume que se negocia contra grupos armados, en general hombres, musulmanes (nacionalidad y edad varia, pero generalmente sirios de mediana edad). Según las respuestas, las variables escogidas para la encuesta determinan, en los porcentajes que se explican a continuación, el resultado de una negociación humanitaria con un grupo armado en el norte de Siria.

Dichos porcentajes son los siguientes: el perfil del equipo negociador (nivel de inclusión en términos de tamaño y diversidad), un 19 %; el perfil de los negociadores (etnia, edad, género, nacionalidad), un 29 %; el tipo de actor que negocia (mandato o tamaño/recursos), un 24 %; el lugar de la negociación, un 13 %; y la temporalidad de la negociación (duración o frecuencia), un 14 %.

Como se acaba de ver, casi un tercio de las negociaciones están determinadas por el perfil del negociador principal. Este vendría determinado casi en iguales porcentajes por las siguientes subvariables y sus respectivos porcentajes de relevancia: en un 25 % la religión (el 65 % le da mucha importancia y aboga por un perfil musulmán), en un 23 % el género (el 55 % le da importancia y prefiere hombre, pero quizás por falta de experiencia con mujeres), en un 23 % la edad (al 73 % le importa, y el 35 % elige mediana edad²²⁰ / sénior, 20 % sénior y 10 % mediana edad) y en un 29 % la nacionalidad (el 65 % opta por país musulmán, con preferencia de Oriente Medio o Asia –*no chiíta* solo lo remarcan dos encuestados, quizás porque se da por sentado–, y un 35 % sirio).

Casi un 25 % de las negociaciones están determinadas por el perfil del actor que negocia. Este vendría determinado casi en iguales porcentajes por las siguientes subvariables y sus respectivos porcentajes de relevancia: 54 % el mandato (el 95 % de los encuestados le da importancia al mandato; el 80 % considera que ha de ser un actor humanitario, 10 % autoridad local y 10 % autoridad local y actor humanitarios juntos), 46 % el tamaño en cuanto a recursos humanos y financieros y cantidad de operaciones (el 70 % de los encuestados le da importancia al tamaño; el 60 % considera que tamaño grande es igual a impacto grande, aunque curiosamente un encuestado cree que a mayor tamaño, mayor exposición a coacción). Un 25 % ha respondido que, además del

²²⁰ A efectos de esta entrevista se ha considerado mediana edad a alguien entre los 30 y los 40, y a alguien sénior cuando se acerca a los 50 años o los sobrepasa.

mandato y los recursos de la organización, lo que importa es la calidad de lo que hace en términos de impacto.

Según las encuestas, un 19 % del resultado de una negociación humanitaria con grupos armados en el norte de Siria puede determinarse por el tipo de equipo que negocia. Asumimos aquí que, en la mayoría de los casos, una negociación humanitaria no se lleva a cabo por una sola persona, sino que una persona líder es acompañada por un equipo negociador. La composición de ese equipo puede variar según la cantidad de personas, el perfil de estas, la cantidad de actores (humanitarios, autoridades locales u otros) y el tipo de estos actores.

Según un 65 % de los humanitarios encuestados, esta variable es al menos parcialmente importante. Siendo así, el tipo de actor se explica en un 54 % por la tipología de actores y un 46 % por la cantidad de personas en el equipo. Así, el 95 % considera importante el tipo de actores (el 55 % prefiere solo el actor que negocia y el 45 % considera que mejor acompañado, la mayoría de autoridad local o comunitaria y, un par, de otros humanitarios para sumar en mensaje). Finalmente, el 85 % considera importante el número de personas (el 80 % de entre ellos prefiere un equipo de tamaño medio de dos a cinco personas, mientras que solo un encuestado aboga por un equipo grande).

Según las encuestas, el 14 % del resultado de una negociación humanitaria con grupos armados en el norte de Siria puede depender de la temporalidad de las negociaciones. Del total de 20 humanitarios encuestados, un 72 % considera que esta variable es al menos parcialmente importante, aunque la duración ha sido identificada como la menos determinante. En cambio, el tipo de actor ha resultado más relevante, explicándose en un 63 % por la tipología de los actores y en un 37 % por el tamaño del equipo negociador. Un 80 % valora la importancia del tipo de actores: un 60 % aboga por negociaciones rápidas debido a la necesidad de operar en un contexto cambiante, mientras que un 20 % prefiere procesos más prolongados, de al menos tres meses, especialmente en casos como la apertura de hospitales o la liberación de rehenes. Por otro lado, un 65 % considera relevante el tamaño del equipo negociador, prefiriendo reuniones limitadas en frecuencia, como dos al mes, pero suficientes para cumplir los objetivos.

Según las encuestas²²¹, un 13 % del resultado de una negociación humanitaria con grupos armados en el norte de Siria puede determinarse por el lugar donde se negocia: el 65 % lo considera importante y, dentro de estos, un 50 % es neutro con respecto al espacio, y un 20 % prefiere negociar en la sede del grupo armado por respeto al mismo y como una forma de otorgarle importancia y ponerlo en situación de confianza.

Encuestas: resultados, variables clave. El caso de Turquía

Las diez encuestas realizadas en el marco de este estudio de caso se refieren a la negociación de humanitarios que asisten a población siria, ya sea en Turquía o en Siria, con autoridades turcas, y, por tanto, buscan entender qué se aconseja a la hora de prepararse para negociar asuntos humanitarios con Estados islámicos (consideramos Turquía como tal dadas las evidentes muestras de posicionamiento religioso que Erdogan y su gobierno han hecho públicamente; Bekdil, 2017).

Estas encuestas apoyan dos de las principales hipótesis de esta tesis. En primer lugar, corroboran, según la mayoría de los trabajadores humanitarios encuestados, que la práctica de la diplomacia humanitaria es relevante para negociar el acceso humanitario y la protección de civiles con autoridades estatales en lugares en conflicto. En segundo lugar, se sugiere que el perfil del negociador o del equipo negociador tiene una influencia sobre el resultado de la negociación y que, si estos son percibidos como musulmanes, la cercanía cultural facilita el diálogo y maximiza las oportunidades de éxito.

*Perfiles de los encuestados*²²². Para este estudio de caso se ha encuestado a doce trabajadores humanitarios que trabajan en Turquía para asistir a la población turca. Todos ellos han sido

²²¹ Entre los resultados de las encuestas existe una serie de datos adicionales que puede ser interesante comentar. Así, por ejemplo, el 65 % de las veces la negociación tiene éxito parcial ya que o no todo se consigue como se quiere en calidad y cantidad, o lo conseguido no dura en el tiempo; por tanto, es esencial el argumento de que la negociación es continua. Como decía Richelieu, la *négotiation continuelle* es lo que constituye la diplomacia, y, por ello, aquí se trata de una diplomacia humanitaria (Nicolson, 1953). En cuanto a lo que determina el éxito cuando la pregunta se hace de forma abierta al principio de la encuesta: un 35 % afirma que el uso de autoridades o líderes locales como *proxies* es la clave, mientras que un 65 % habla de la importancia de disponer de buenos contactos locales entre las autoridades, los líderes locales comunitarios o los grupos armados. Curiosamente, a penas nadie menciona la importancia de la religión como elemento común de convergencia, o la importancia de negociar directamente con un líder de un grupo armado, ni de la importancia de la calidad de los programas. Quizás esto se deba al hecho de que la pregunta era abierta.

²²² Cuatro de ellos sí han trabajado en otras crisis humanitarias fuera de Turquía, mientras que los ocho humanitarios encuestados restantes tienen solo experiencia en Turquía con respecto a la crisis siria. Cuatro de ellos trabajaban para Médicos Sin Fronteras (MSF), dos para la ONG turca IHH (İnsani Yardım Vakfı),

negociadores con las autoridades turcas en materia de acceso o protección o bien responsables de tomar las decisiones que determinaron tales negociaciones. Diez son trabajadores turcos, uno de ellos de origen sirio, y hay dos expatriados. Si bien esto ofrece precisión en la respuesta por su conocimiento de la idiosincrasia de las autoridades turcas, puede que limite también sus respuestas por su implicación política, dado que los humanitarios turcos provienen mayormente de un perfil de la oposición, aunque no todos. No obstante, su conocimiento político y cultural de la administración turca se ha priorizado ante el potencial sesgo político o emocional.

Idoneidad de los encuestados en cuanto a su conocimiento de la diplomacia humanitaria. El 91 % de los encuestados ha respondido correctamente a las primeras tres preguntas que sugieren la idoneidad de los encuestados. La idea de estas era la de confirmar que cada uno de los encuestados tenía la capacidad de responder entendiendo los conceptos a juzgar o analizar. El otro 9 % ha respondido también, lógicamente, si bien no le han dado la misma importancia al concepto de diplomacia humanitaria que la mayoría, y han otorgado más importancia al acto de negociar que al acto de recolectar información y analizar, lo cual no afecta a su capacidad de entender los conceptos a tratar y analizar.

Tipología de ejemplos escogidos. Un 62 % son ejemplos en los que se ha tenido que negociar con el gobierno turco la apertura o la expansión de un programa humanitario en territorio controlado por los turcos. Un 20 % son negociaciones para garantizar el acceso de personal humanitario a Siria o desde Siria. El resto se trata de negociar un permiso de trabajo para colegas humanitarios sirios en Turquía. Por tanto, se puede concluir que todos los ejemplos utilizados por los encuestados para proceder a la encuesta son pertinentes, ya que todos hablan de negociar acceso con autoridades turcas para la realización de actividades humanitarias.

Variables determinantes escogidas y motivos. Se asume que se negocia con autoridades turcas, en general hombres, aunque no siempre, pero en su gran mayoría gente musulmana (personas turcas de edad varia). Según las respuestas, las variables escogidas para la encuesta determinan, en los

dos para la ONG japonesa Association for Aid and Relief, Japan (AAR Japan), y el resto para Médicos del Mundo (MdM), la ONG alemana Welthungerhilfe (WHH), la ONG turca Support to Life (STL), y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA).

porcentajes que se explican a continuación, el resultado de una negociación humanitaria con un Estado turco de corte islámico.

Dichos porcentajes son los siguientes: el perfil del equipo negociador (nivel de inclusión en términos de tamaño y diversidad), un 19 %; el perfil de los negociadores (etnia, edad, género, nacionalidad), un 22 %; el tipo de actor que negocia (mandato o tamaño/recursos), un 25 %; el lugar de la negociación, un 16 %; y la temporalidad de la negociación (duración o frecuencia), un 15%.

Un cuarto de las negociaciones (25 %) están determinadas por el perfil del actor que negocia. Este vendría determinado por las siguientes subvariables y sus respectivos porcentajes de relevancia: en un 56 % el mandato (el 90% de los encuestados le da importancia al mandato; el 80 % considera que ha de ser un actor estatal o UN, y el 10 %, actor humanitario local), en un 43% el tamaño en cuanto a recursos humanos y financieros y cantidad de operaciones (el 50 % de los encuestados le da importancia al tamaño; señalan la preferencia por tamaño medio o grande, pero también la importancia del prestigio).

Un 22 % de las negociaciones están determinadas por el perfil del negociador principal. Este vendría determinado por las siguientes subvariables y sus respectivos porcentajes de relevancia: en un 21 % la religión (el 40 % le da importancia y aboga por un perfil musulmán), en un 24 % el género (el 66 % le da importancia, la mitad de los cuales creen que una mujer presente ayuda y, la otra, que es preferible solo entre hombres), en un 25 % la edad (para el 66 % importa y elige mediana edad / sénior o sénior) y en un 29 % la nacionalidad (el 90 % indica turco y, además, que hable turco).

Según las encuestas, un 19 % del resultado de una negociación humanitaria con el Estado turco puede determinarse por el tipo de equipo que negocia. Asumimos aquí que, en la mayoría de los casos, una negociación humanitaria no se lleva a cabo por una sola persona, sino que una persona líder es acompañada por un equipo negociador. La composición de ese equipo puede variar según la cantidad de personas, el perfil de estas, la cantidad de actores (humanitarios, autoridades locales u otros) y el tipo de estos actores. Según un 83 % de los doce humanitarios encuestados, esta variable es al menos parcialmente importante. En este sentido, el tipo de actor se explica en un 47 % por la tipología de actores y en un 53 % por la cantidad de personas en el equipo. Así, un

41 % considera importante el tipo de actores (el 83 % prefiere solo el actor que negocia). Finalmente, un 60 % considera importante el número de personas (el 100% de entre los encuestados prefiere un equipo de tamaño medio de dos a cinco personas).

Según las encuestas, un 16 % del resultado de una negociación humanitaria con autoridades turcas puede determinarse por la temporalidad con la que se negocia. Según un 50 % de los doce humanitarios encuestados, esta variable es al menos parcialmente importante. En este sentido, la temporalidad con la que se negocia se explica en un 53 % por la duración de la negociación y en un 46 % por la frecuencia con la que se llevan a cabo las negociaciones. Así, un 66 % considera importante la duración: el 62 % aboga por tomar al menos tres meses. Finalmente, un 50 % considera importante la frecuencia: la mayoría prefiere reunirse tantas veces como sea necesario, pero no muchas, como por ejemplo dos al mes).

Según las encuestas²²³, un 15 % del resultado de una negociación humanitaria con autoridades turcas puede determinarse por el lugar donde se negocia: el 58 % lo considera importante y, dentro de estos, un 60 % considera que es preferible en oficinas de las autoridades turcas.

8.1.3. Categorización, perspectiva del derecho islámico, y marco de las relaciones internacionales

A continuación, se aplicará lo estudiado en la primera parte con respecto a la categorización del concepto de la diplomacia humanitaria a cada uno de los estudios de caso. En este caso, el estudio de caso sirio.

Categorización

La categorización de este estudio de caso, y mayormente del resto, se centra en prácticas de la diplomacia humanitaria del tipo no estatal (llevadas a cabo por organizaciones humanitarias no estatales), a nivel local o nacional (llevada a cabo mayormente sobre el terreno, ya sea en forma

²²³ Entre los resultados de las encuestas existe una serie de datos adicionales que puede ser interesante comentar. Así, por ejemplo, el 60 % de las veces la negociación tiene éxito parcial ya que, o no todo se consigue como se quiere en calidad y cantidad, o lo conseguido no dura en el tiempo; por tanto, es esencial el argumento de que la negociación es continua. Como decía Richelieu, la *négotiation continuelle* es lo que constituye la diplomacia y por ello aquí se trata de una diplomacia humanitaria. En cuanto a lo que determina el éxito cuando la pregunta se hace de forma abierta al principio de la encuesta, se obtuvieron respuestas varias: por un lado, la importancia de entender las costumbres locales; por otro lado, el tener contactos en el nivel de las autoridades, ya sea locales o centrales.

de capital o de proyecto), de táctica bilateral o multilateral, y más bien silenciosa (llevada a cabo entre dos actores que negocian e interactúan el uno con el otro o bien entre varios actores que intervienen al mismo tiempo).

La forma. Se categoriza la diplomacia humanitaria según la forma o modelo y según el objetivo con que se desempeña, pudiendo ser: a) central/convencional, es decir, bilateral o multilateral y llevada a cabo por actores estatales únicamente; b) multidimensional, es decir multilateral y llevada a cabo tanto por actores estatales como no estatales o semiestatales y con capacidad vinculante o c) informal, es decir, multidimensional, pero sin capacidad vinculante. En el estudio de caso de Siria y Turquía, la diplomacia humanitaria que se aplica a la hora de negociar acceso humanitario y protección de civiles por parte de los actores humanitarios con grupos armados y autoridades musulmanas toma la forma de negociación multidimensional, ya que se lleva a cabo por actores tanto estatales como no estatales y, además, muchos resultados son vinculantes para con las políticas o leyes relacionadas con la distribución o implementación de la ayuda humanitaria.

En cuanto al *modelo de negociación*, el estudio de caso de Siria y Turquía, en la gran mayoría de los ejemplos descritos por los encuestados, podría caracterizarse como una negociación distributiva o basada en el poder, donde uno, con más poder, gana lo que el otro pierde –este último suele ser la ONG. Sería un modelo de negociación realista si se mira desde la teoría de las relaciones internacionales.

Recordemos que el supuesto principal de la negociación distributiva es que una cantidad fija de valor existe en la mesa de negociaciones para ser distribuido entre las partes negociadoras (Grace, 2015). Esto implica que cualquiera que sea la porción que una parte obtenga como resultado de las negociaciones, esta será igual a lo que la otra parte pierda, lo que da lugar a un juego de suma cero. En este modelo, el poder, entendido como la capacidad de influir en el comportamiento de los demás para conseguir el resultado que uno quiere, es determinante (Nye, 2004). Nye (2004) distingue entre tres formas generales de poder: (1) el poder de coaccionar a través de amenazas de fuerza; (2) el poder de inducir un resultado deseado a través de pago; y (3) el poder de cooptar a otra parte para hacer lo que uno quiere. Así, la negociación distributiva enfatiza los dos primeros de estos tipos, que juntos se pueden llamar *poder duro*.

Por lo general, tanto para los ejemplos de negociación de humanitarios con grupos armados en Siria o con autoridades turcas, a medida que avanza la negociación, las organizaciones humanitarias tienen las de perder dado que no disponen de poder duro, lo que limita su capacidad de extraer concesiones de sus interlocutores (Grace, 2015), más aún cuando el Estado turco por un lado, y los grupos armados por el otro, a menudo, han sido capaces de coaccionar a dichas organizaciones y amenazarlas (Weise, 2017) o de robarles (European Union Agency for Asylum, 2020), respectivamente. Pese a que las organizaciones deben mantenerse independientes o dejar de asistir, en la mayoría de los ejemplos estas ceden y aceptan una cierta condicionalidad basada en el poder duro de un grupo armado o del Estado turco.

Solo en los casos en los que el grupo armado se encontraba en un periodo de debilidad militar y política se ha podido dar el segundo modelo de la negociación integradora o basada en intereses (Grace, 2015). Según la teoría de las relaciones internacionales, este modelo respondería a una visión liberal, de cooperación. Si bien en estos el poder sigue siendo determinante, se podría hablar de otro tipo de poder, el de persuasión para llevar a la otra parte al terreno esperado, es decir, de *poder blando* humanitario. Nye (2004) habla del poder blando como una herramienta de política exterior a la que los Estados les conviene recurrir con el fin de evitar confrontaciones, tensiones o enfrentamientos ya sean políticos, armados o comerciales. En este caso, el poder blando humanitario se trataría de una herramienta a la que los actores humanitarios deben recurrir para negociar acceso humanitario y protección de civiles. El problema reside en que, en general, es poco habitual encontrar instituciones – sean estatales o no estatales, como grupos armados– dispuestas a ser convencidas en base a sus ideales (lo cual se trataría de otro modelo mencionado en la primera parte de esta tesis, el modelo de necesidades básicas²²⁴).

En el contexto de la crisis humanitaria siria, las negociaciones humanitarias llevadas a cabo por organizaciones humanitarias se han hecho en su gran mayoría ante un desequilibrio de poder. El Estado turco habitualmente ha utilizado el modelo de poder duro y, través de la coacción, ha

²²⁴ Este modelo, muy en línea en cuanto a conceptos y métodos con el modelo integrador, defiende que, “en lugar de diferencias de los intereses observados y las percepciones erróneas sobre estos, las necesidades básicas son la fuente de conflictos armados profundamente arraigados. Si estas necesidades no se abordan, el conflicto no se puede resolver. En consecuencia, esta escuela de pensamiento argumenta que la negociación basada en intereses, pese a ser el buen camino, está limitada en su capacidad para identificar y resolver necesidades básicas no materiales y, por lo tanto, en su capacidad para resolver conflictos armados” (Grace, 2015)”.

manejado a las organizaciones humanitarias en línea con sus propios intereses. Pese a los esfuerzos realizados en materia humanitaria para con la población siria, las razones que han guiado sus interacciones con actores humanitarios han sido de seguridad doméstica, de posicionamiento geopolítico respecto a Europa y, en menor medida, respecto a la región de Oriente Medio.

Por otro lado, los grupos armados en el noroeste de Siria se han encontrado durante gran parte de la crisis en situación de fuerza y de control a través de su presencia militar, gracias a la falta de presencia de actores humanitarios extranjeros en aquella región, y a causa de la ausencia de una autoridad político-civil. Esto explica que, en la gran mayoría de interacciones entre actores humanitarios y el Estado turco o los grupos armados del noroeste de Siria, los humanitarios hayan sido víctimas de un poder duro por parte de ambos actores, salvo alguna excepción dada con grupos armados que se han encontrado en momentos de debilidad y, por tanto, han recurrido como decíamos anteriormente al modelo de negociación basado en el poder blando humanitario, es decir, según Grace (2015), el modelo de la negociación integradora²²⁵. No obstante, lo ideal sería que una negociación humanitaria se hiciera en base a las necesidades humanitarias básicas, es decir, buscando identificar y responder a las necesidades de la población civil víctima de un conflicto armado.

Perspectiva del derecho islámico

En cuanto a derecho islámico, el partido del gobierno turco, el Partido de la Justicia y el Desarrollo, AKP por sus siglas en turco, es comúnmente categorizado como perteneciente a la escuela de pensamiento sunita hanafí²²⁶ (Burak, 2015). Por otro lado, los grupos armados de este estudio de caso se pueden categorizar tanto como sunita hanafíes (incluso algunos con miembros laicos) o como sunita hanbalíes²²⁷, los más radicales. Pese a que la escuela Hanbalí es considerada como la

²²⁵ Así, “la negociación integradora es una estrategia mediante la cual las partes colaboran para encontrar soluciones ‘beneficiosas para todos’. Esto presume que un actor humanitario parte, pese a todo, con algo que ofrecer con lo que negociar y/o que la contraparte tiene un mínimo de interés en la presencia de este actor humanitario” (Grace, 2015).

²²⁶ Hanafí: esta es la escuela de derecho más antigua. Fue fundada en Irak por Abu Hanifa en el siglo VIII y es frecuente en Turquía, Asia Central, los Balcanes, Irak, Siria, Líbano, Jordania, Afganistán, Pakistán, India y Bangladesh.

²²⁷ Hanbalí: escuela fundada por Imam Ahmad ibn Hanbal a mitad del siglo IX, y frecuente en Arabia Saudita, Catar, partes de Omán y los Emiratos Árabes Unidos. La escuela hanbalí es única en cuanto a su actitud crítica respecto al seguimiento de los hadices, ya que los considera una ciencia poco fiable pese a ser unánimemente aceptada por las otras escuelas.

más radical, también hay sunita hanafíes que han interpretado de forma radical la *sharía* (Al-Dawoody, 2015), interpretaciones abusivas realizadas por los terroristas de hoy para justificar los asesinatos indiscriminados e ilegítimos de civiles inocentes. Todo esto supone un gravísimo problema para la legitimidad de la ley islámica y el respeto de la ley internacional.

Por ello, tal y como concluye Al-Dawoody (2015), una gran parte de las normas islámicas que regulan la conducta de los musulmanes durante la guerra deben reinterpretarse para acercarse y reflejar las normas internacionales actuales. Mientras tanto, se puede deducir que el Estado turco de corte hanafí y los grupos armados de corte hanbalí moderado tienen una cierta predisposición a aceptar los valores comunes entre el islam y el DIH. Sin embargo, los grupos armados de corte hanbalí radical (salafista), están menos abiertos a ello y serán, por tanto, actores con los que es más difícil llegar a implementar una diplomacia humanitaria efectiva.

Perspectiva de las relaciones internacionales

El Estado turco ha negociado con actores humanitarios, según las encuestas efectuadas en este trabajo, desde un punto de vista realista. En efecto, los realistas no creen que las instituciones internacionales o actores no estatales puedan determinar políticas o situaciones internacionales (Pauselli, 2013). Por tanto, a menos que se trate de agencias estatales de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria que actúen en beneficio del Estado, y sin seguir necesariamente una norma internacional, el realismo no deja espacio teórico para que los actores humanitarios no estatales practiquen la diplomacia humanitaria. Pero si aceptamos que los actores humanitarios pueden ser estatales en mayor o menor medida, y no siempre negocian o interactúan en base a una norma internacional, podemos asumir que el realismo da espacio para la práctica de la diplomacia humanitaria, de una diplomacia humanitaria *realista*.

Los grupos armados sirios también han negociado mayormente con el poder de coacción en la mano y, por consiguiente, desde un enfoque realista, excepto cuando han utilizado el derecho islámico para un verdadero objetivo caritativo y no relacionado con la obtención de poder. Cuando estos valores se han visto alterados, en una minoría de las veces, las negociaciones con actores armados sirios han sido de corte constructivista, desde un punto de vista de las relaciones internacionales, ya que ambas partes han buscado satisfacer sus intereses dejando de lado la coacción o sus ideales (en el caso de los humanitarios, esto consistiría en comprometer los

principios humanitarios por el bien de una negociación) y buscando un compromiso, pese a mantener un cierto marco normativo.

Si bien los actores humanitarios parten normalmente de la base de negociar desde un punto de vista liberal, es decir una diplomacia humanitaria basada en el respeto del DIH, la mayoría de los casos les han conducido hacia una negociación con actores de comportamiento realista.

8.1.4. Oportunidades y desafíos de la diplomacia humanitaria en la respuesta humanitaria siria

Con el fin de dar cuenta exhaustiva de los desafíos y de las oportunidades que las diferentes conductas de la diplomacia humanitaria ofrecen dentro de la respuesta siria, se utilizarán a continuación, como referencia, los resultados obtenidos tras la realización de una mesa redonda que el autor de este trabajo celebra, dentro del marco de su profesión como trabajador humanitario, en Ankara, Turquía, en el año 2018²²⁸.

La sesión trata de enumerar desde diferentes ángulos los desafíos y oportunidades que la conducción de la diplomacia humanitaria en curso ha ofrecido a los actores humanitarios con sede en Turquía que responden para aliviar el sufrimiento de la población siria. La variedad de los participantes permite una conversación rica en experiencias y contenido.

Paralelamente al análisis dimensional, se categorizan los desafíos y las oportunidades, así como operativos, éticos, conceptuales o normativos, y legales, según su naturaleza. Al final, el objetivo es enriquecer la comprensión del concepto y la práctica diplomacia humanitaria, para maximizar las oportunidades y superar los desafíos que ella representa.

Desafíos operacionales. Por un lado, se aborda la politización del trabajo humanitario. En este sentido, en primer lugar, se constata que el grupo de trabajo humanitario bajo el enviado especial de la ONU es un fracaso, ya que, al ser este una figura política, el acceso humanitario se convierte en rehén de un proceso político. Por otro lado, se confirma que la externalización de las responsabilidades humanitarias a los agentes estatales sigue siendo un dilema que debe abordarse.

²²⁸ Esta mesa redonda tuvo lugar en marzo del 2018 en Estambul. Fue organizada por el autor cuando trabajaba como jefe de misión de Médicos Sin Fronteras (MSF) para la crisis humanitaria del norte de Siria desde Turquía. En ella participaron 18 profesionales humanitarios y académicos que representaban a los siguientes actores: MSF, IHH, OCHA, Media Luna turca, CICR, SAMS y ACU (estas dos últimas, dos ONG sirias que han jugado un rol muy importante a lo largo de la crisis humanitaria siria). La mesa redonda tuvo lugar bajo Chatham House rules, por tanto, se evitará de dar más detalles acerca de los participantes.

Además, resulta evidente que tener Estados parte en un conflicto armado dispuestos a ser, al mismo tiempo, parte de la solución o la respuesta humanitaria es, definitivamente, un desafío. En definitiva, las actividades de los agentes humanitarios se consideran potencialmente políticas en muchos contextos de conflicto; así pues, la politización de las actividades humanitarias parece ser la base de los principales desafíos a los que se enfrenta la diplomacia humanitaria²²⁹. A pesar de todos los obstáculos, mantener un compromiso continuo con todas las partes relevantes y tratar de construir relaciones sostenibles con ellas basadas en la consideración de sus sensibilidades específicas parece, a su vez, ser clave para superar los filtros políticos.

Por otro lado, se trata la instrumentalización de la ayuda por parte de la diplomacia humanitaria estatal, dado que a menudo los Estados buscan los intereses de sus países y no necesariamente el fin del sufrimiento humano. Además, si intervienen en un asunto que está siendo manejado por un actor humanitario no estatal, existe un alto riesgo de dañar los logros. Las actividades de los actores humanitarios se consideran políticas también porque algunos gobiernos están practicando actividades humanitarias como parte de su agenda política. Dependiendo de su dinámica interna y su papel adoptado en el ámbito internacional, los gobiernos tienden a actuar como una organización humanitaria, lo que desdibuja las líneas del espacio humanitario.

Además, se toma en consideración la interacción entre distintos actores dentro de la esfera o espacio humanitario como un desafío operacional, dado que existe competencia (fondos, acceso) o falta de coordinación entre los actores, teniendo en cuenta la gran cantidad de estos. Concretamente, se considera el impacto potencial de las negociaciones bilaterales en otros actores; así, por ejemplo, un memorando de entendimiento contiene intereses específicos que pueden no ser o vinculantes para todos los actores²³⁰.

Asimismo, existe una multiplicidad de actores (privados, estatales, religiosos, etc.) que complican o pervierten la comprensión del humanitarismo. En este sentido, es importante recordar el hecho de que las esferas militares y políticas son espacios gubernamentales, mientras que la esfera

²²⁹ En consideración a la realidad del mundo de hoy, es cierto que los Estados están políticamente involucrados en conflictos armados y dinámicas sociales. Esta percepción es intrínseca dentro del tejido de la cultura política global en la que operan las organizaciones humanitarias y desafiar esta percepción es extremadamente difícil.

²³⁰ Al mismo tiempo, es casi imposible producir un memorando de entendimiento que abarque todos los intereses, incluso si todos los actores tienen un objetivo común.

humanitaria es responsabilidad de quienes se llaman a sí mismos humanitarios. Por lo tanto, si el espacio humanitario se está reduciendo, evitarlo es la responsabilidad de las organizaciones humanitarias y no debe subcontratarse a otros actores, como la ONU.

Al mismo tiempo, existe una percepción errónea de los actores humanitarios (INGO) como diplomáticos clásicos o como actores políticos, más que como humanitarios, cuando se relacionan con otros actores políticos.

Otra consecuencia importante de esta politización perceptiva es la confusión entre diplomacia clásica y humanitaria. La mayoría de las veces, los actores armados no estatales y algunos Estados no están diferenciando la diplomacia realizada con fines humanitarios. La negociación humanitaria se considera parte de la negociación política que las partes en conflicto armado están llevando a cabo. Además, cuando el proceso de paz entre las partes en conflicto armado no da resultados, las cuestiones de acceso y asistencia humanitaria se convierten en una moneda de cambio, que se erige como uno de los mayores desafíos para lograr los objetivos humanitarios.

Asimismo, se estudian las consecuencias del aumento de la asertividad de los Estados: se verifica que la negociación del acceso humanitario se vuelve problemática cuando los Estados (o los actores no estatales) imponen condiciones para la asistencia humanitaria. En estos contextos, si una organización llega a un acuerdo con el actor estatal (o no estatal), este se vuelve de alguna manera vinculante para otros actores humanitarios, y esto podría poner en peligro la coordinación y la prestación óptimas de asistencia por parte de la comunidad humanitaria en general. Ahora bien, en algunos casos, la misma situación también puede tener repercusiones positivas en otros actores, dando lugar con una oportunidad. En definitiva, surge la cuestión de si, teniendo en cuenta el impacto de un acuerdo realizado por una organización, deberían los actores humanitarios realizar las negociaciones colectivamente o bien como organizaciones individuales. Se constata, en cualquier caso, que es necesario elaborar la respuesta a esta pregunta para aumentar la capacidad de influencia de los trabajadores humanitarios.

Por último, se discute sobre la inseguridad que impide el acceso humanitario, la gestión de la evolución de la información y la tecnología (protección de datos, rapidez del flujo de información, era de las noticias falsas y la posverdad, etc.), el hecho de que las ONG pequeñas tienen dificultades ligadas a su limitada capacidad de análisis o la falta de recursos humanos cualificados,

teniendo en cuenta que los temas y los objetivos de la diplomacia humanitaria son extremadamente delicados. Como conclusión, se constata que, a fin de maximizar los logros, se necesitan más personas cualificadas en este campo para los diálogos y las negociaciones humanitarias.

Oportunidades operacionales. Frente a la diplomacia tradicional, la diplomacia humanitaria ofrece las siguientes oportunidades: objetivos humanitarios puros (primero, las personas), problemas a corto plazo, alta capacidad para establecer contactos con todo tipo de actores con menos impedimentos legales o políticos, mayor flexibilidad y mayor facilidad para abordar los problemas locales (aunque no necesariamente para los regionales).

Se observa que, mientras que la mayoría de los desafíos son planteados por actores estatales, la flexibilidad de los actores no estatales y la falta de un marco político-estatal facilita la conducta de la diplomacia humanitaria. Asimismo, los actores no estatales pueden verse como un puente para lograr ciertos objetivos o comunicar cierto posicionamiento.

Por otro lado, los trabajadores humanitarios disfrutan de un mayor acceso que otros actores, en particular los estatales; ahora bien, algunos participantes afirmaron que esto conlleva un cierto peligro, ya que ciertos temas deben ser negociados por los actores estatales, al menos inicialmente, en aras de la legitimidad y la sostenibilidad. En particular, se constata que los actores religiosos tienen más puertas abiertas. En este sentido, se considera que sigue siendo bueno tener en cuenta las oportunidades que ofrecen las similitudes del DIH con la Ley Islámica.

Algunos participantes opinan que las ONG especializadas hacen mejor su trabajo y generan oportunidades que otros no consiguen: por tanto, estas deberían usarse con más frecuencia. En definitiva, y teniendo en cuenta los logros alcanzados hasta el momento, se puede decir que contar con organizaciones especializadas en diplomacia humanitaria es una oportunidad, dado que son capaces de facilitar más para una comunidad humanitaria más grande.

Por último, se menciona como oportunidad operacional para la diplomacia humanitaria el hecho de que su uso por parte de ciertos Estados considerados neutrales (tales como Sudáfrica o Noruega²³¹) ha dado lugar a una mayor eficacia. Asimismo, se menciona también el uso de la

²³¹ La mención a estos países tiene lugar por parte de los participantes de este taller sobre diplomacia humanitaria organizado por el autor en Estambul en 2017 dentro del marco de su actividad profesional como jefe de misión de Médicos Sin Fronteras en Turquía.

información y la tecnología, que pueden facilitar la participación y la posible coordinación entre los trabajadores humanitarios.

Desafíos legales. Entre estos, cabe destacar la ley antiterrorista que politiza o militariza la ayuda: concretamente, los conceptos de *guerra contra el terrorismo* y *lucha contra el terrorismo* son algunos de los componentes importantes de este proceso de politización. Se constata, en este sentido, que a nivel mundial la legislación antiterrorista está teniendo un impacto directo en la acción humanitaria: así, por ejemplo, las zonas bajo el control de grupos armados no estatales que son designadas como terroristas se enfrentan a un acceso limitado o nulo a la asistencia humanitaria. Esto tiene graves consecuencias en la forma en que se perciben las organizaciones humanitarias y afecta negativamente a los canales de la diplomacia humanitaria. La asistencia médica humanitaria, en particular, se ha convertido durante mucho tiempo en un objetivo de los Estados que mantienen listas de terrorismo, principalmente porque las organizaciones médicas humanitarias luchan para tratar también a los combatientes. Cuando el enemigo es tratado como terrorista, se legitima privarlo de muchas cosas, incluida la asistencia de emergencia.

En esta línea, se reflexiona sobre la falta de claridad en la práctica del derecho internacional: efectivamente, no hay mención explícita de la diplomacia humanitaria en el derecho internacional. Igualmente, el marco jurídico para la práctica de la diplomacia humanitaria en las ONG no está claro, mientras que está claramente enmarcado como un mandato para organizaciones como el CICR. En definitiva, es difícil comprender el alcance de la legitimidad que tienen las ONG humanitarias para llevar a cabo la diplomacia humanitaria. Por un lado, hacer modificaciones en el DIH podría ayudar a aclarar los puntos relevantes, si bien, por el otro, el DIH ya reduce la soberanía de los Estados como marco genérico, por lo que un intento de cambiar el DIH puede tener repercusiones negativas.

Por último, se mencionan como desafíos el uso indebido y la aceptación de la narrativa humanitaria en los acuerdos políticos (es decir, el acuerdo de Astaná). Ejemplos de esto son la apropiación del éxito humanitario por parte de los Estados y la constante falta de respeto del DIH, que sería el único marco jurídico con el que cuenta la diplomacia humanitaria en la actualidad.

Oportunidades legales. Precisamente la falta de directrices explícitas para la diplomacia humanitaria (más allá de las existentes de la OCHA) ofrece una ventana para una regulación normativa que optimice la práctica de la diplomacia humanitaria.

Desafíos éticos. El mayor de los desafíos de esta índole que se identifica es el de poner a los trabajadores humanitarios en alto riesgo de seguridad. Concretamente, la celebración de negociaciones humanitarias sobre el terreno plantea ciertas preocupaciones de seguridad para el personal y, a veces, para las personas necesitadas.

Teniendo en cuenta los desafíos planteados por los participantes, parece presentarse un dilema interesante: en lugar de los actores armados no estatales, las organizaciones humanitarias son desafiadas más por los Estados que en su mayoría financian las actividades. Esto trae consigo la necesidad de invertir en cómo utilizar a los Estados para aumentar la capacidad de apalancamiento de las ONG. Está claro que sin el permiso de los Estados la asistencia humanitaria no puede ser posible, ya sea debido a los fondos o al acceso a la asertividad relacionada. Para superar estos desafíos²³², se presentan diferentes dudas: ¿Cómo debemos tratar con los Estados? ¿Cómo podrían utilizarse las conexiones y la cooperación para aprovecharlas? ¿Deberían las organizaciones pequeñas confiar en más organizaciones internacionales como la ONU para actuar como un puente?

8.2. Diplomacia humanitaria en Yemen

²³² En términos de análisis de los desafíos y oportunidades destacados por los participantes, conviene recordar que tal análisis ya se hizo en el cuarto capítulo de esta tesis de forma general sin referirse a ningún contexto en concreto. Es interesante observar que esta mesa redonda ha nombrado desafíos y oportunidades similares a aquellos en materia operacional y legal. No ha sido el caso en materia ética, tipología no nombrada en la primera parte, ni en cuanto a la visión teórico-conceptual o la visión política, que esta sí ha estudiado. En el ámbito operacional, se diferencia del análisis teórico solo por el hecho de haber añadido el rol de las ONG pequeñas. La mesa redonda olvida mencionar la falta de coordinación como desafío, aunque sí lo considera como una oportunidad que la diplomacia humanitaria ofrece. En cuanto a las oportunidades operacionales, la mesa redonda identifica todas las nombradas en la primera parte de la tesis, pero olvida varias como la existente literatura tanto académica como convencional en materia de negociación, la capacidad de la diplomacia humanitaria para contribuir a proteger a una población e incluso para apoyar una forma o plan estatal de hacerlo, la capacidad de promover el rol de actores locales que se sitúan en una posición única y privilegiada, así como su capacidad de crear normas, leyes o políticas. En el ámbito normativo-legal, la mesa redonda identifica desafíos mencionados en la primera parte. De este último conjunto, parece ser que no resultan relevantes o no se han identificado (ya que algunos sí que incumbirían) los siguientes desafíos: legitimar a grupos armados, ir en contra de la ley, aplicarla en base a necesidades de poblaciones y no tanto en base al derecho internacional, y mantenerse dentro de las normas humanitarias cuando es practicada por cada vez más variados actores (privados, no estatales, armados, religiosos).

8.2.1. Descripción del contexto y de la pertinencia del caso

Durante más de una década, la República del Yemen ha estado desgarrada por múltiples conflictos armados en los que participan varios grupos militantes internos y naciones extranjeras. Históricamente, Yemen ha estado dividido social y políticamente a lo largo de líneas tribales, étnicas, ideológicas y religiosas. El conflicto armado actual ha profundizado esta fragmentación y han surgido dos áreas principales de control político y económico: por un lado, los hutíes controlan la mayoría de las gobernaciones del norte y el centro; por el otro, el Gobierno Internacionalmente Reconocido (Internationally Recognized Government o IRG por sus siglas en inglés) y el Consejo de Transición del Sur (Southern Transitional Council o STC por sus siglas en inglés), respaldado por los Emiratos Árabes Unidos, controlan el sur de Yemen. En conjunto, estos conflictos armados han erosionado la gobernanza central en Yemen y han fragmentado la nación en varios centros locales de poder. Como consecuencia de todo esto, la disolución gradual de la integridad territorial de Yemen ha alarmado a la comunidad internacional (Sharp y Brudnick, 2015).

Las preocupaciones de los responsables políticos de Yemen incluyen el temor de que el fracaso del Estado pueda empoderar a los grupos terroristas transnacionales con sede en Yemen, desestabilizar las rutas marítimas internacionales vitales cerca del estrecho de Bab al Mandeb y brindar oportunidades para que Irán amenace las fronteras de Arabia Saudita. Más allá de las preocupaciones geoestratégicas, el colapso de las instituciones yemeníes en tiempos de guerra ha exacerbado las malas condiciones de vida en el que ha sido durante mucho tiempo el país árabe más empobrecido, lo que ha llevado a lo que ahora se considera una de las peores crisis humanitarias del mundo (International Commission of Jurists –ICJ–, 2018).

Desde marzo de 2015, Arabia Saudita y los miembros de una coalición que estableció han estado involucrados en operaciones militares en Yemen contra el movimiento hutí o Ansar Allah, del cual se supone que recibe algún apoyo material de Irán. Hoy, Yemen sigue acosado por múltiples conflictos armados y políticos que, en su totalidad, han paralizado la gobernanza central, devastado la economía nacional y exacerbado una crisis humanitaria de larga duración. El Proyecto de Datos sobre Situaciones y Localización de Conflictos armados (ACLED, por sus siglas en inglés; ACLED, 2024) estima que, desde el inicio de la intervención regional en Yemen en marzo de 2015 hasta octubre de 2021, más de 145 000 yemeníes han muerto en diversos actos de violencia, de los

que la mayoría son combatientes (Sharp y Brudnick, 2015). En esta línea, distintos organismos han reportado numerosas violaciones del derecho internacional humanitario de forma anual.

El conflicto armado entre el IRG y la autoridad *de facto*, con sede en Saná en el norte de Yemen (también conocida como los hutíes) desde 2015 ha dado lugar a una grave crisis humanitaria y económica. Según la organización ACAPS (sitio web ACAPS, s.f.), este ha provocado que 18.6 millones de los 32 millones de habitantes de Yemen necesiten asistencia humanitaria y que 4.5 millones de personas hayan sido desplazadas internamente. Yemen también es un país de tránsito y destino en la ruta migratoria de África Oriental hacia Arabia Saudí y otros países vecinos, con alrededor de 308 000 migrantes en situación irregular y 72 000 refugiados y solicitantes de asilo registrados en 2023. La mayoría de ellos requieren asistencia humanitaria y de protección.

El 2 de abril de 2022, las partes en conflicto armado acordaron una tregua mediada por la ONU, que expiró el 2 de octubre del mismo año. A pesar de que no se ha prorrogado la tregua, no se ha reanudado el conflicto armado a gran escala, lo que ha mejorado ligeramente las condiciones humanitarias en el país.

Clasificación del conflicto armado en Yemen

Yemen es firmante de los seis tratados fundamentales del DIH. Ratifica los Convenios de Ginebra de 1949 en 1970, y los Protocolos Adicionales I y II en 1990 (CICR, s.f.). Por tanto, el Estado yemení debe respetar tanto estos tratados como el derecho consuetudinario internacional en caso de conflicto armado internacional o no internacional (CANI).

Con el fin de determinar si el conflicto armado en Yemen es un conflicto armado internacional o no internacional, tal y como se expuso en el estudio de caso sirio, se considerará el umbral de intensidad, la estructura organizativa y los actores implicados en el conflicto.

Si observamos el marco histórico del conflicto armado de Yemen, se podría afirmar que el conflicto armado se intensificó lo suficiente en 2011 como para entrar dentro del umbral del conflicto armado (ICJ, 2018), y que esta intensidad se ha mantenido hasta 2023, como atestigua el número de muertes anual (ACLED, 2024). Como ya se ha explicado, este conflicto armado enfrenta a los hutíes y las fuerzas gubernamentales establecidas en Saná. En cuanto a la estructura organizativa de los hutíes, un grupo armado no gubernamental, se confirma que son una

organización bien establecida con una estructura de mando superior, que han podido establecer su propio sistema de gobierno y que lograron –con armamento y equipamiento considerables– tomar el poder de la capital, Saná, inicialmente controlada por las fuerzas gubernamentales. Asimismo, los hutíes fueron capaces de adquirir y proporcionar entrenamiento militar a los nuevos miembros, así como entablar una negociación política con el gobierno de Hadi.

Por lo tanto, sobre la base de la evaluación anterior y con respecto a las normas del DIH, se muestra claramente que el conflicto armado alcanzó el umbral de intensidad y que los hutíes cumplieron con el requisito organizativo. Cabe destacar que, bajo la perspectiva internacional de derechos humanos, los hutíes no cumplen con el criterio de condición de Estado. Por lo tanto, la situación actual de violencia en Yemen es un conflicto armado entre el gobierno de Hadi y el grupo armado organizado (hutíes) y, por lo tanto, es aplicable el término de conflicto armado no internacional (RULAC, 2022).

Por otro lado, es importante examinar si la intervención de Irán y la coalición liderada por Arabia Saudita puede cambiar el carácter del conflicto, ya que un CANI puede cambiar su naturaleza a conflicto armado internacionalizado cuando hay una intervención excesiva de un tercer Estado (Jinks, 2003).

Con respecto a la intervención de Irán, hay que tener en cuenta que las normas del DIH estipulan que, para la internacionalización de un conflicto, un tercer Estado o un Estado extranjero que interviene en un CANI para apoyar a una de las partes debe, en primer lugar, ejercer un control global sobre las hostilidades del grupo armado y, en segundo lugar, su participación debe alcanzar un grado determinado en el que las hostilidades del grupo armado organizado puedan atribuirse a este tercer Estado o Estado extranjero. En este caso, el hecho de que Irán esté proporcionando armas militares, entrenando y financiando a los hutíes no significa que las hostilidades de los hutíes sean atribuibles al Estado iraní porque, según la información disponible, Irán no ejerce un control general sobre los hutíes y tampoco Irán proporciona ninguna instrucción específica a estos. Así pues, cabe deducir que las hostilidades de los hutíes no pueden atribuirse a Irán. Por lo tanto, la intervención de Irán en apoyo de los hutíes no afecta al carácter del CANI en Yemen (RULAC, 2022).

Con respecto a la intervención de la coalición liderada por Arabia Saudí, se podría afirmar que el apoyo a las fuerzas gubernamentales yemeníes tampoco afecta a la naturaleza del conflicto armado porque las intervenciones de la coalición liderada por Arabia Saudí no toman el control total de las fuerzas gubernamentales ni esta les da instrucciones específicas (Carswell, 2014). En definitiva, sobre esta base, es obvio que la intervención de Irán y la coalición liderada por Arabia Saudí no equivale a un cambio del conflicto armado de un CANI a un CAI.

Violaciones del DIH en el conflicto armado de Yemen

El conflicto armado de Yemen ha sido testigo de diversas violaciones del DIH. Sobre todo, en materia de acceso a la ayuda humanitaria, de ataques contra la infraestructura civil y contra civiles (especialmente bombardeos aéreos), de violencia sexual y de abusos contra población detenida.

La mayoría de las agencias humanitarias que trabajan en Yemen declararon que el gobierno yemení interfirió en su trabajo mediante obstáculos burocráticos frustrantes que retrasaron significativamente, y a veces incluso bloquearon por completo, la asistencia humanitaria. También hay numerosos casos de bloqueo de material médico tanto por parte del gobierno hutí, como por parte de la coalición de Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos (HRW, 2020b). Por su parte, los hutíes han impedido que las agencias de ayuda lleguen a millones de civiles, incluso durante la crisis del cólera de 2017 y la pandemia de coronavirus de 2020 (HRW, 2020b).

Según el Consejo de Seguridad de la ONU, entre 2013 y 2018, el 86 % del número total de incidentes relacionados con restricciones de movimiento para las organizaciones y el personal humanitario se atribuyó a los hutíes (Security Council, 2019). En 2018, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) informó de que los hutíes estaban implicados en el robo generalizado de alimentos y ayuda, lo que impidió a los necesitados recibir las raciones alimentarias necesarias.

En lo que respecta al encarcelamiento y el trato a los detenidos, el Grupo de Eminentes y Expertos para Yemen (GEE por sus siglas en inglés) informó de denuncias de detenciones arbitrarias, violencia sexual y tortura en instalaciones gestionadas por el gobierno yemení, los Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudí (United Nations Human Rights Council, s.f.). En las zonas bajo su control, las fuerzas hutíes también han detenido y recluido arbitrariamente a críticos y opositores, así como a periodistas, personas defensoras de los derechos humanos, miembros o simpatizantes

del partido político Islah y miembros de la comunidad bahaí; como consecuencia, muchos de ellos han sido sometidos a juicios injustos, a reclusión en régimen de incomunicación y a desaparición forzada (Deutsche Welle, 2019).

El GEE también informó de que miembros de las fuerzas armadas yemeníes habían participado en actos de violencia sexual como la violación (e intento de violación) de mujeres, niños y niñas, la agresión sexual a niños y el secuestro de mujeres.

A lo largo de 2019, 1 181 ataques aéreos de la coalición mataron al menos a 364 civiles en Yemen. Entre 2013 y 2018, la ONU informó que los hutíes perpetraron 43 ataques contra escuelas y hospitales. Las fuerzas gubernamentales y sus aliados también están acusados de atacar escuelas, hospitales y personal médico. Los ataques aéreos de la coalición también se han extendido a tierras de cultivo, instalaciones de producción y almacenamiento de alimentos, instalaciones de agua (por ejemplo, pozos de agua, bombas de agua, tanques de agua) e infraestructura portuaria (Sanaa Center for Strategic Studies, 2020).

Igualmente, Las fuerzas hutíes son presuntamente responsables de muchos abusos contra la población civil yemení. Desde febrero de 2021, las fuerzas hutíes han disparado indiscriminadamente artillería y misiles contra zonas densamente pobladas de la gobernación de Ma'arib, lo que ha provocado desplazamientos masivos y ha exacerbado la crisis humanitaria (Sanaa Center for Strategic Studies, 2021).

Según el Consejo de Seguridad de la ONU, los hutíes han sido la parte más involucrada en el reclutamiento de niños para su uso en conflictos armados, incluidos niños de tan solo diez años. Solo en el verano de 2021, enviaron a 400 000 niños a campamentos de verano donde reciben entrenamiento *yihadista*. Los niños reclutados por los hutíes han sido utilizados en funciones de combate, para vigilar puestos de control y para colocar artefactos explosivos (Security Council, 2019).

Pertinencia del estudio de caso de Yemen

Al igual que la crisis siria, la de Yemen se presenta como una crisis emblemática tanto a nivel mundial, como en la región de Oriente Medio y el mundo islámico. Esto se debe a varias razones. Por un lado, la duración del conflicto, que —en el momento de la escritura de esta tesis— pronto

llegará a una década. Igualmente, por su intensidad, que se puede apreciar tanto en las cifras de muertos y de desplazados, como en la cantidad y variedad de violaciones del derecho internacional humanitario que se han producido y se están produciendo en este conflicto.

Por otro lado, la implicación política que esta crisis tiene tanto en el plano regional –en cuanto a las dinámicas chiíta y sunita, así como entre Irán y Arabia Saudí, dos potencias incontestables regional y mundialmente–, como en el plano internacional –en cuanto a su uso como escenario *proxy* para el desarrollo de las negociaciones de Estados Unidos y la Unión Europea con Irán o la presencia o apoyo de estas potenciales occidentales a la coalición contra el ejército hutí.

Asimismo, la diplomacia humanitaria se ha politizado en ocasiones –es decir, se ha utilizado con fines políticos y no humanitarios–, mientras que en otras se ha utilizado en efecto para fines humanitarios, pero en el ámbito de la política internacional. Así pues, el peso político de la crisis humanitaria debido a la relevancia geopolítica del conflicto armado otorga a este estudio de caso una particular importancia para el análisis de la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos.

Además, la falta de acceso a Yemen y dentro de Yemen para los actores humanitarios, por razones políticas y de inseguridad, ha obligado a la respuesta humanitaria a encontrar un *hub* regional –Amán– para desempeñar con seguridad y cierta discreción y neutralidad las negociaciones humanitarias, pero también políticas, decisivas para la evolución y resolución de la crisis. Por último, la omnipresencia de la religión musulmana en el país, tanto en su sociedad como en su política, hacen de Yemen un ejemplo pertinente.

8.2.2. Verificación de las hipótesis de la investigación

Literatura académica o gris

Intentaremos corroborar a continuación las hipótesis mediante el estudio de caso de Yemen. A diferencia de los estudios de caso de Siria y Turquía, ya visto, y de la República Centroafricana, que veremos más adelante, el caso de Yemen se demostrará únicamente mediante literatura académica y literatura gris.

La primera hipótesis que afirma la eficacia del uso de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos se corrobora con ejemplos de organizaciones humanitarias como Médicos Sin Fronteras

(MSF) o el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), quienes a través de interacción continua con el gobierno yemení o las autoridades hutíes han conseguido llegar a lugares donde otras organizaciones no llegan y asistir a poblaciones que nadie asistiría si no fuera por su presencia.

Las negociaciones que estas organizaciones mantienen con las distintas autoridades son constantes, bilaterales y silenciosas. El hecho de que estas organizaciones pudieran denunciar un mal comportamiento de las partes beligerantes respecto al DIH podría costarles a aquellas el derecho a operar en el territorio de estas. Así pues, pese a la cantidad de violaciones del DIH documentadas acerca de las partes beligerantes, la diplomacia humanitaria silenciosa y bilateral es la que ofrece resultados y permite mantener al menos un cierto espacio humanitario.

Se trata a menudo, como ya se ha mencionado en este trabajo en varias ocasiones, de un dilema consistente en ver el vaso medio lleno o medio vacío y de sopesar costes versus beneficios de denunciar las violaciones del DIH, al precio de dejar de ofrecer asistencia humanitaria básica a millones de personas. Por tanto, en contextos islámicos, las organizaciones humanitarias que pueden ser consideradas como hostiles a las autoridades, consiguen quedarse y ofrecer asistencia gracias a la aplicación de la diplomacia humanitaria.

El ejemplo concreto documentado que explica el comportamiento y las decisiones de MSF es el siguiente. Como se narra en el libro editado por esta organización sobre negociaciones humanitarias (Magone *et al.*, 2012), durante la guerra de Saada que tiene lugar entre 2004 y 2010, MSF trabajó en el norte dando asistencia médica a las víctimas del conflicto, con lo que fue, junto al CICR, la única organización humanitaria capaz de operar en territorio hutí.

En 2009, la ciudad de Al Tah es bombardeada por el ejército yemení. En septiembre de 2009, “los equipos de MSF acogen en sus instalaciones a siete niños y una mujer, afectados por los bombardeos en plena ciudad. Solamente dos de ellos sobreviven a las heridas. Días después, el mercado de la ciudad es bombardeado por la aviación gubernamental y treinta y un heridos y nueve muertos son llevados al hospital. Rápidamente, los partidarios de Al Hutí, irrumpen en el centro para tomar imágenes de los heridos antes de que los equipos de MSF consigan convencerlos para que abandonen el lugar, alegando que la presencia de insurrectos transformaba el hospital en un objetivo militar potencial. Ese día, las autoridades gubernamentales de la región contactan en varias ocasiones con la coordinadora del proyecto a la que aseguran que ellos no han dado la orden

de bombardear, a la vez que expresan su preocupación por saber si MSF informará sobre el suceso. Al día siguiente, las autoridades centrales emiten una nota de prensa en la que se exoneran de toda responsabilidad con respecto a los bombardeos” (Magone et al., 2012).

Mientras se intensifican los bombardeos, MSF tiene cada vez más dificultades para trabajar en seguridad. Sus empleados son hostigados e interrogados mientras se desplazan. MSF decide evacuar a sus equipos internacionales. No obstante, temiendo que el hospital pudiera ser saqueado o atacado, y con la esperanza de poder reiniciar sus actividades sanitarias, MSF envía un comunicado a la agencia nacional de prensa y a varios periódicos yemeníes en el que se apela al respeto a las estructuras de salud de la gobernación de Saada y a su funcionalidad (Magone *et al.*, 2012).

A finales de ese mismo año, MSF publica un informe anual sobre las diez crisis humanitarias olvidadas. Yemen consta entre ellas. El informe menciona que hubo una escalada de violencia en agosto, cuando las fuerzas armadas yemeníes asaltaron y bombardearon a los partidarios de Al Hutí, y se lamenta de que decenas de miles de personas se vieron obligadas a huir. El gobierno de Yemen reacciona inmediatamente y expulsa a MSF, cancelando sus permisos de trabajo. MSF negocia con el gobierno poder volver, quien le exige a cambio un reconocimiento de su error a través de la emisión de un comunicado que afirme que el informe pudo haber sido parcial, ya que los problemas de acceso de la población de Saada no estaban suficientemente bien documentados. MSF acepta. Este compromiso para con el DIH se hizo con el único objetivo de mantener el acceso a cientos de miles de personas en necesidad (Magone *et al.*, 2012).

Este episodio de silencio o falta de denuncia narra los pasos de una negociación humanitaria con una autoridad estatal, en la que la interacción con la autoridad es regular y tiene por objetivo la garantía del espacio humanitario y la protección de la población. Aunque consigue resultados contrarios, mientras que la denuncia hubiera puesto en el punto de mira al Estado yemení, quien quizás habría sido objeto de investigaciones, no habría permitido la permanencia de MSF y, por tanto, no habría permitido salvar miles de vidas.

Este *modus operandi* es característico del CICR, y el *speaking out* es lo que marca la diferencia entre el CICR y MSF, que fue creada precisamente al separarse del CICR, el cual no quería denunciar las violaciones del DIH cometidas por el gobierno nigeriano en la guerra de Biafra a

finales de los años 60²³³. Aun así, MSF ha hecho frente –y sigue haciéndolo– al dilema de denunciar y ser expulsado frente a la opción de no denunciar y ser cómplice de violaciones del DIH. La mera decisión de denunciar o no, y la comunicación que ello implica con las partes del conflicto, es una implementación de la diplomacia humanitaria.

En cuanto a la segunda hipótesis, que afirma la relevancia del conocimiento del islam para la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos, el ejemplo de la organización humanitaria Geneva Call (sitio web Geneva Call, s.f.) es pertinente. Esta organización, dedicada a la promoción y respeto del DIH entre grupos armados, trabaja en Yemen desde hace años y, para conseguir la aceptación de autoridades varias, así como la aceptación y conocimiento del DIH entre las partes del conflicto, la organización trabaja poniendo el valor las normas comunes entre el DIH y derecho islámico. Esto le ha permitido interactuar y negociar con autoridades y grupos armados, así como incidir en su comportamiento en materia de detención de civiles, de reclutamiento de niños, de protección de personas desplazadas o bien de respeto a la misión médica (Geneva Call, 2023; Geneva Call, 2019).

Gracias a esta organización vemos cómo, en el caso de Yemen, abordar el DIH desde una perspectiva religiosa es señal de acceso y de mejor entendimiento del DIH por parte de los combatientes (Geneva Call, 2019b). Para ello, Geneva Call desarrolla material de formación en el que se refiere a los elementos comunes entre la *sharía* y el DIH, y en las formaciones que lleva a cabo se dedica a promocionarlos. La respuesta de los combatientes en las formaciones es mucho más positiva cuando se traduce el DIH al islam y se dan ejemplos simultáneos. Por tanto, la

²³³ “Médicos Sin Fronteras nace en 1971, pero las raíces de la organización se hunden en la guerra de Biafra. En 1967, tras años de convulsiones, la provincia nigeriana declara unilateralmente su independencia, y comienza un conflicto brutal. Biafra es cercada por el Ejército nigeriano: el bloqueo no tarda en provocar una hambruna que diezma a una población ya debilitada por la sequía. Esto ocurre ante los ojos impotentes del Comité Internacional de la Cruz Roja, que trabaja en Biafra y ve cómo incluso los hospitales son bombardeados. Varios miembros del equipo de la Cruz Roja consideran que la organización debería hacer más por denunciar lo que está ocurriendo, pero su mandato les impide hacerlo. Entre ellos hay médicos franceses que, de regreso a su país, deciden romper el silencio y hablan con la prensa. Uno de los periódicos que recoge sus denuncias es Tonus, un semanario médico que estaba reclutando facultativos para crear una brigada internacional de emergencia. Médicos y periodistas deciden pasar de las palabras a los hechos y se unen bajo una nueva bandera: Médicos Sin Fronteras. La asamblea constituyente se celebra en diciembre de 1971 en la redacción de Tonus, que anuncia en titulares el nacimiento de ‘una movilización de voluntades determinadas a derribar las fronteras que se alzan entre quienes tienen la vocación de salvar, de atender, y las víctimas de la barbarie humana y los desarreglos de la naturaleza’” (Brauman, 2012).

sensibilidad contextual y la adaptación religiosa a entornos islámicos suele ser mejor para promover acceso y protección (diplomacia humanitaria).

El ejemplo de la organización Geneva Call, el cual no solo se limita a sus operaciones en Yemen, sino que se repite en varios contextos islámicos (Geneva Call, 2014), apoya la segunda hipótesis de esta tesis: el uso y conocimiento de las normas comunes entre el derecho islámico y el DIH ofrece mayores oportunidades de promover la protección de civiles y el acceso humanitario.

Otro ejemplo que apoya esta segunda hipótesis se da en el caso del CICR y su relación con los líderes religiosos en Yemen. Los ejemplos del CICR y su interacción con líderes religiosos sugieren que tener en cuenta la religión para acceder a ciertos entornos o a ciertas personas en un contexto marcadamente islámico es positivo y necesario.

Por un lado, el jeque Husein bin Shuhaib asume que (CICR, 2014), gracias a señalar los elementos comunes entre el CICR, la ayuda humanitaria y los dichos del profeta (hay que asistir a los pobres y a los vulnerables de forma humana), consigue ayudar a acceder al CICR a atender a los prisioneros de la prisión de Mansurah en Aden.

Por otro lado, el Dr. Murtaza Bin Zaid, líder religioso zaidí²³⁴ (CICR, 2014), resalta también los valores comunes entre el islam zaidí y el DIH, gracias a los cuales ha contribuido a hacer entender el rol del CICR y de los humanitarios. Por ejemplo, narra cómo, en la batalla del Camello, Alí (que vence en la contienda a Aisha) ordena tratar bien a los prisioneros y a los heridos, no invadir casas, ni matar niños, mujeres y ancianos. Así, el doctor les dice a los combatientes que atacar humanitarios no es legal, ni moral ni religioso, y que hay que aliviar sufrimiento en la medida de lo posible, rescatar heridos, asistir a los sitiados y respetar a los humanitarios.

Con respecto a la tercera hipótesis, que afirma que la diplomacia humanitaria puede contribuir a la creación y desarrollo de procesos de paz o de negociaciones políticas con fines humanitarios, el caso de Yemen ofrece de nuevo ejemplos que intentan corroborarla, aunque sin éxito total. Y es que, si bien la diplomacia humanitaria y los principios humanitarios contribuyen sobre el papel a

²³⁴ “El zaidismo es la rama chiíta más cercana al islam sunita y la más numerosa en Yemen, al ser profesada por alrededor de un 40 % de la población. Para ella, Zayd ben Alí al-Husayni se trató del quinto imán legítimo, a diferencia la rama chií duodecimana, que optó por su hermano Muhámad El Báquir.” (Congosto, 2020).

tales procesos de paz, el riesgo de que esta unión sea contraproducente es alto. Yemen de hecho ofrece ejemplos donde el riesgo de ligar diplomacia humanitaria y agenda política existe y se confirma. Por tanto, para que el uso de la diplomacia humanitaria y de los valores humanitarios no sea contraproducente para la protección de civiles y el acceso humanitario, la conexión entre procesos de paz, negociaciones políticas y la diplomacia humanitaria ha de hacerse con cautela con el objetivo de que haya ganancia política sin pérdida humanitaria.

Durante las negociaciones de paz de Yemen, los asuntos humanitarios han sido siempre objeto de debate. Si bien los enviados especiales han recurrido a asuntos humanitarios y los han integrado en el progreso de las negociaciones políticas, los humanitarios en general nunca han estado a favor de esta perspectiva, ya que mezclar asuntos humanitarios con asuntos políticos tiene su riesgo. Pero no todos los enviados especiales han adoptado el mismo enfoque.

Por un lado, Ismail Cheikh Ahmed, un antiguo diplomático mauritano que fue el enviado especial de las Naciones Unidas para Yemen entre 2015 y 2018, mantuvo durante su mandato temas como el acceso humanitario siempre sobre la mesa. Según afirma Cheikh Ahmed, “la inclusión del acceso humanitario en la agenda de paz fue muy útil y los progresos en el ámbito humanitario ayudaron a hacer avanzar la agenda política”. La comunidad humanitaria estaba descontenta con este enfoque, ya que la respuesta humanitaria se veía bajo una presión impropia cuando la agenda política no avanzaba. Como resultado, se creaban falsas expectativas y resentimiento entre las partes negociadoras, y se politizaba el acceso humanitario. Aunque cabe detallar que, en última instancia, Cheikh Ahmed decidió mencionar el acceso humanitario solo cuando tenía una cierta certeza de que la respuesta humanitaria ganaría y no se vería afectada (Lackner, 2020), he aquí un ejemplo de lo contraproducente de mezclar la agenda humanitaria con la política en nombre de la paz.

Por otro lado, su sucesor, Martin Griffiths, enfocó su mandato de forma distinta con respecto al rol que la ayuda humanitaria jugaría en las negociaciones de paz. Negociaciones humanitarias y mediación política debían ser llevadas a cabo por gente distinta y no ser integradas bajo un mismo mandato. Curiosamente, algunos humanitarios, partidarios del actual *triple nexo*²³⁵ (International

²³⁵ “El triple nexo se refiere a las interrelaciones entre los agentes humanitarios, de desarrollo y de paz. En la Nueva Forma de Trabajar de las Naciones Unidas (NWoW) se espera que estos actores trabajen para lograr resultados colectivos durante varios años, cuando sea apropiado. El enfoque busca capitalizar las ventajas

Council for Voluntary Agencies –ICVA–, s.f.), se manifestaron frustrados o insatisfechos con el enfoque de Griffiths, ya que el acceso y la protección de civiles –elementos que consideran inherentes a un proceso de paz, aunque este sea efectuado de manera política– no fueron suficientemente abordados durante las conversaciones de paz.

El acuerdo de Estocolmo auspiciado por las Naciones Unidas (Silitonga y Surwandono, 2022), bautizado más tarde como acuerdo de Hodeidah²³⁶ por las implicaciones que este tenía con respecto al control del puerto de esta ciudad, establecía que las partes del conflicto armado garantizarían cuando fuera necesario un corredor humanitario para dejar pasar a civiles y a los bienes necesarios para su asistencia. De esta forma, Griffiths acabaría politizando –al igual que su predecesor– la ayuda humanitaria (Zimmerman, 2019): las negociaciones humanitarias quedarían condicionadas por las políticas de paz.

El riesgo es claramente una politización de la asistencia humanitaria, mientras que esta debería ser independiente de la política. Pero cuando la política tiene por objeto la paz y parar el sufrimiento de la población víctima de un conflicto, estas líneas divisorias entre asuntos humanitarios y negociación *política* para la paz son grises y discontinuas. Y, dada la posibilidad de conseguir un resultado óptimo en materia de protección de civiles y de paz, se sigue intentando bajo el espíritu del triple nexo o *enfoque Nexus*.

En su versión óptima, la lógica Nexus implica que, si los humanitarios negocian acceso y lo consiguen, una mayor calidad y cantidad de asistencia humanitaria debería contribuir a calmar a la población, aliviar el peso político de las autoridades y permitir una predisposición a negociar hacia la paz. En este sentido, la lógica Nexus impulsada por las Naciones Unidas es cada vez más demandada por los donantes humanitarios, quienes han concluido en la última década que las crisis

comparativas de cada sector para reducir la necesidad, el riesgo y la vulnerabilidad, siguiendo las recomendaciones de la Cumbre Humanitaria Mundial (WHS) y en concordancia con la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030. El concepto de nexo no es nuevo. Se ha propuesto muchas veces con muchos nombres diferentes: vincular el socorro, la rehabilitación y el desarrollo, nexo de desarrollo humanitario, etcétera. Algunos actores han considerado agregar otros elementos en el nexo, como migración, derechos humanos, seguridad, estabilización, etcétera. Desde la propuesta del concepto, la comunidad internacional ha estado luchando con la manera de ponerlo en práctica” (International Council for Voluntary Agencies –ICVA–, s.f.).

²³⁶ Se trata de un proceso de paz iniciado por las Naciones Unidas, y por la Oficina del Enviado Especial, cuyo objetivo es resolver el conflicto en Yemen, poniendo el foco en la ciudad portuaria de Hodeida, crucial para la entrega de ayuda humanitaria y el comercio.

humanitarias requieren de soluciones políticas. En su versión contraproducente, la lógica o enfoque Nexus provoca el siguiente efecto: si los negociadores de paz insertan el acceso humanitario como una condición para avanzar en un acuerdo de paz, el acceso humanitario puede ser cortado a propósito por una de las partes como forma de presión política para que el acuerdo de paz vaya en una dirección u otra o avance de una forma u otra. Esto pondría más en riesgo a miles de personas necesitadas. Ambas lógicas han sido observadas en el caso de Yemen y de la conducta de sus distintos enviados especiales para la paz.

Por tanto, cuando la ayuda humanitaria –a través de la diplomacia humanitaria– contribuye de forma involuntaria pero positiva a un acuerdo de paz, esto es bienvenido y aceptado. En otras palabras, si la diplomacia humanitaria contribuye a estabilizar lugares en conflicto armado o a conseguir la paz a nivel local entre dos actores en conflicto, sin que esto responda a ninguna agenda política de paz, la diplomacia humanitaria respeta su independencia, no se politiza y contribuye a estabilizar y a construir la paz. Sin embargo, cuando la ayuda humanitaria lo hace de forma voluntaria es algo que debería evitarse, ya que se politiza la diplomacia humanitaria. Veamos a continuación ejemplos que lo ilustren.

Así, se observa en Yemen un fenómeno de politización de la ayuda y la diplomacia humanitaria que también se ha observado en otros conflictos armados y crisis humanitarias (Makara, 2023). En Yemen, la falta de presencia de diplomáticos en territorio hutí y la falta de líderes hutíes en el extranjero obligó a los líderes humanitarios –que eran la única representación extranjera en el territorio controlado por los hutíes– a ser tratados como *paradiplomáticos*, concepto abordado en la primera parte de esta tesis. Los humanitarios eran casi el único canal de comunicación a través del cual podía mandar mensajes diplomáticos el grupo armado, autoridad *de facto* en gran parte del norte del país (Testot, 2017; Makara, 2023). Además, los humanitarios siguen siendo en varias ocasiones interrogados y penalizados o detenidos en respuesta a la frustración de los hutíes respecto a las decisiones o los posicionamientos de altos cargos de Naciones Unidas o de diplomáticos occidentales (Relief Web, 2024).

En el caso de Yemen, por tanto, la hipótesis tercera de esta tesis, que afirma que la diplomacia humanitaria puede contribuir a la agenda de paz, se cumple solo parcialmente, ya que el fenómeno opuesto acaba siendo mayor: se trata de la politización de la ayuda humanitaria y el uso de la

diplomacia humanitaria para fines políticos sin llegar a obtener una balanza positiva en términos de dividendos de paz.

8.2.3. Categorización, perspectiva del derecho islámico, y marco de las relaciones internacionales

Categorización

Los ejemplos utilizados para este estudio de caso de Yemen han sido tanto de diplomacia humanitaria tipo estatal (agencia ONU o agencia gubernamental de desarrollo) como no estatal (INGO), aunque de nuevo la falta de presencia extranjera en el país hace que la diplomacia humanitaria practicada en Yemen sea más no estatal que estatal. De ahí que la politización de la respuesta humanitaria en Yemen sea particularmente significativa o, más bien, se dé casi por defecto y no por elección.

El nivel en el que se practica la diplomacia humanitaria es más bien nacional y local, ya que hay poco acceso de las autoridades de Yemen al extranjero y viceversa (pocos internacionales en Yemen). De hecho, Yemen no es una crisis tan mediatizada como otras (véase el caso de Siria), los intereses geopolíticos y la presencia de potencias extranjeras es menor, aunque significativa, y existe una falta de acceso a periodistas internacionales, además de que la diáspora yemení tiene una menor capacidad de repercusión. A esto se une que el país, está geográficamente aislado y, por ello, la práctica de la diplomacia humanitaria es mayoritariamente local y nacional²³⁷.

Las negociaciones locales o en el frente tienden a ser predominantemente operacionales, centradas en la gestión de la seguridad y, por tanto, de la logística, para mover personal o bienes, ya que, a menudo, existen amenazas de seguridad contra este tipo de movimientos. La diplomacia humanitaria a nivel nacional era más la parte de representación y de *networking* además de empujar y hacer incidencia o negociar acceso.

La forma. Se categoriza la diplomacia humanitaria según la forma o modelo y el objetivo con el que se desempeña, pudiendo ser: a) central/convencional, es decir, bilateral o multilateral y llevada a cabo por actores estatales únicamente; b) multidimensional, es decir, multilateral y llevada a

²³⁷ Como cuenta Clements (2019) en su libro de negociación con grupos armados, la negociación en terreno era táctica y muy operacional, y la que se hacía en la capital de un país, era más estratégica y sobre principios (por escrito o mediante los permisos que había que obtener para operar).

cabo tanto por actores estatales como no estatales o semiestatales y con capacidad vinculante; o c) informal, es decir, multidimensional, pero sin capacidad vinculante.

En Yemen, la diplomacia humanitaria a la hora de negociar acceso humanitario y protección de civiles por parte de los actores humanitarios con grupos armados y autoridades musulmanas se aplica en la forma de negociación multidimensional, dado que se lleva a cabo por actores tanto estatales como no estatales y muchos resultados son vinculantes respecto a las políticas o leyes relacionadas con la distribución o implementación de la ayuda humanitaria.

La táctica. Se categoriza el concepto de diplomacia humanitaria según la táctica (silenciosa, bilateral, multilateral, pública) o el enfoque o modelo (negociación distributiva o basada en el poder; negociación integradora o basada en intereses, basado en las necesidades humanas básicas negociación, el enfoque conductual de la negociación, y, la cultura como un factor en negociación) con el que se implementa.

La negociación con actores armados y autoridades en Yemen es habitualmente realizada de todas las formas: esta varía en función de quién realiza la negociación y sobre qué se negocia. Así, por ejemplo, si la negociación es efectuada por una ONG humanitaria para liberar a un prisionero, esta se hará de forma silenciosa y bilateral (Salah, 2021). Si, por el contrario, se trata de la negociación de acceso humanitario, es posible que esta se haga de forma multilateral en reuniones entre humanitarios, donantes y autoridades, e incluso puede que trascienda a la esfera pública (Ismail, 2018).

En referencia a los modelos de negociación presentados en la primera parte, la falta de datos de encuestas dificulta la categorización por modelo de negociación para el estudio de caso de Yemen.

Perspectiva del derecho islámico

A la hora de practicar la diplomacia humanitaria en territorio hutí, es difícil decir que la religión chiíta zaidí contribuya a su aplicación eficiente. Según Furlan y Ahmed-Abenza (2024), la visión radical del líder religioso de Ansar Allah no permite espacio para que los líderes religiosos promuevan el DIH. Sin embargo, existen líderes religiosos zaidíes que sí tienen interés en la diplomacia humanitaria con el fin de mejorar la asistencia humanitaria y la protección de civiles, puesto que entienden los elementos comunes entre el derecho islámico chiíta y el DIH (Qaedan *et*

al., 2015). Se trataría de líderes que no aplican la religión de forma radical y política como la entiende el movimiento hutí. Así, la práctica de la diplomacia humanitaria en el norte de Yemen, analizada desde el punto de vista de la ley chiíta, es bienvenida desde un punto de vista de la religión chiíta zaidí. Pero actualmente no lo es debido a la interpretación, como decíamos, política y extrema de la religión ejercida por parte del movimiento hutí.

En cuanto a la aplicación de la diplomacia humanitaria en el sur de Yemen, donde la rama del sunismo que se observa es la de la escuela chafí²³⁸, se puede afirmar que esta escuela de derecho es más abierta a la práctica de la diplomacia humanitaria. Los ejemplos del jeque entrevistado por el CICR mencionan los elementos comunes entre el DIH y el islam: tratar bien a los prisioneros y a los heridos, no invadir casas ni matar niños, mujeres y ancianos, rescatar heridos, asistir a los sitiados y respetar a los humanitarios (CICR, 2014). En ambos casos, la escuela chafí o el chiísmo, las interpretaciones pueden ser más radicales y menos convergentes con el DIH. En Yemen esto ocurre en especial con las actuales interpretaciones, mayormente radicales, de los hutíes.

Perspectiva de las relaciones internacionales

La práctica de la diplomacia humanitaria en el contexto de Yemen del norte se puede observar desde el prisma realista cuando se analiza el comportamiento de las autoridades. Por ejemplo, los hutíes se presentan como los líderes del Estado yemení. Al mismo tiempo, como autoridad *de facto*, interactúan con actores internacionales –es decir, practican diplomacia– de forma más bien transaccional, aunque disfrazada de un discurso liberal o constructivista que defiende el dogma estricto y a menudo radical de las normas, leyes e ideas del islam. Esta forma transaccional se indica cuando se sientan a negociar con sus adversarios en función de sus necesidades económicas, cuando aceptan compromisos y son flexibles con su ideología. Además, actúan de forma realista²³⁹, porque su comportamiento también está impulsado por el deseo de poder político y

²³⁸ “Al Chafí es discípulo de Malik y se forma en Irak antes de instalarse en Egipto. En Irak entra en contacto con Abu Hanifa y sus discípulos, y aprende y debate acerca del concepto de jurisprudencia y su aplicación. Más tarde pasa por Medina, donde conoce a los oponentes de Abu Hanifa, con los que converge tras leer sus trabajos de corte tradicionalista y contrarios al excesivo uso hanafí del *ijtihad*. Los chafíes se caracterizan por sus esfuerzos en mantener los hadices y los textos tradicionales del Corán y la *sunna* como referencia inalterable de la sharía” (Daaif, 2004). La escuela chafí es descendiente y cercana a la malikí, y aplicada en el este de África.

²³⁹ Como se indica en la primera parte de la tesis, desde el punto de vista realista, asumiendo que los actores de las relaciones internacionales son Estados que interactúan entre sí sin la existencia de un marco normativo que regule esta interacción, se puede entender que existe un espacio limitado para los actores no estatales

control territorial, usando capacidad militar con el fin de preservarlos frente a amenazas percibidas hacia la supervivencia de su régimen.

En efecto, los realistas no creen que las instituciones internacionales o actores no estatales puedan mitigar los efectos de la anarquía en la cooperación internacional (Pauselli, 2013). Por tanto, a menos que se trate de agencias estatales de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria que actúen en beneficio del Estado, y sin seguir necesariamente una norma internacional, el realismo no deja espacio teórico para que los actores humanitarios no estatales practiquen la diplomacia humanitaria. Esto es lo que ocurre en el caso de Yemen cuando los actores humanitarios intentan incidir sobre el comportamiento de las autoridades y negociar espacio humanitario, es decir, desempeñar la diplomacia humanitaria. Si reconocemos que los actores humanitarios pueden ser estatales y no siempre operan bajo normas internacionales, podemos considerar que el realismo permite una diplomacia humanitaria de corte realista.

Aun así, al mismo tiempo, se puede juzgar la práctica de la diplomacia humanitaria en Yemen como algo constructivista, desde el punto de vista de las relaciones internacionales, ya que las autoridades hutíes forjan una autoridad *de facto* en base a su identidad zaidí (Wendt, 1995). De hecho, Byrne (1995) afirma que se puede entender la escuela constructivista como una forma de idealismo que da cabida tanto a comportamientos de corte realista como liberal, de forma simultánea o no (Byrne, 1995). Asimismo, según William (2021), es necesario aplicar el constructivismo para comprender la “naturaleza socialmente construida del conflicto armado” y el comportamiento de los grupos armados. Esto se debe a que, a pesar de que están impulsados racionalmente para asegurar su supervivencia (realismo) y motivados por preocupaciones económicas e ideológicas (liberalismo), “sus creencias y su narrativa identitaria dan forma y limitan esta racionalidad, al tiempo que les permiten comprometerse con recursos normativos que son fines en sí mismos”.

Así, toda interacción con los hutíes está expuesta a una actitud constructivista por su parte, ya que:

- i) forman sus alianzas en base a ideas comunes, como por ejemplo la alianza con Irán, bajo elementos religiosos comunes; y ii) consideran que son atacados por Occidente y otros actores

como pueden ser las organizaciones humanitarias cuya referencia normativa y legal reside en los principios humanitarios y el DIH.

regionales por el mero hecho de no compartir ideas y normas al aplicar su ideología radical chiíta zaidí.

8.3. Diplomacia humanitaria en República Centroafricana

8.3.1 Descripción del contexto y de la pertinencia del caso

Hace una década, una coalición rebelde mayoritariamente conformada por musulmanes del noreste, conocida como Seleka, avanzó hacia la capital de la República Centroafricana (RCA), Bangui, respaldada por miles de mercenarios chadianos y sudaneses, sin enfrentarse a resistencia alguna. Derrocaron al presidente François Bozizé, hecho que marcó el comienzo de una fase de transición que lamentablemente no logró mantener a raya a sus propios combatientes. Ante la brutalidad de los rebeldes, las comunidades locales formaron milicias de autodefensa, denominadas *grupos antibalaka*, las cuales tomaron represalias contra las comunidades musulmanas (HRW, 2024).

Cuando la presión regional obligó a renunciar a Michel Djotodia, el presidente de Seleka, la coalición se retiró al norte del país. La violencia inter e intracomunitaria sin precedentes que estalló a finales de 2013 provocó el desplazamiento de casi un millón de personas en un país con poco más de cuatro millones de habitantes (Einsporn 2014). Los casos de violaciones del DIH y de derechos humanos, como el saqueo de edificios estatales, escuelas, hospitales y viviendas particulares, se multiplicaron y siguen impunes.

Tras la dimisión del presidente Michel Djotodia, se estableció un nuevo gobierno de transición. Ese mismo año, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas autorizó el despliegue de una misión de mantenimiento de la paz: la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA²⁴⁰). En mayo de 2015, el llamado

²⁴⁰ “El 10 de abril, el Consejo de Seguridad, en su resolución 2149 (2014), estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) por un período inicial hasta el 30 de abril de 2015 y pidió al secretario general que incluyera la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA) en la nueva misión a partir de la fecha de aprobación de esa resolución. Pidió además al secretario general que velara por que la BINUCA pasara sin tropiezos de la BINUCA a la MINUSCA” (MINUSCA, s.f.).

Foro de Bangui inició un diálogo nacional para establecer las prioridades de la transición, incluidas las relacionadas con el retorno de los refugiados, la reconciliación y la justicia (Picco, 2023).

Mientras tanto, las fuerzas internacionales desplegadas trabajaban incansablemente para asegurar la estabilidad del país y garantizar la celebración de elecciones en un entorno seguro. En marzo de 2016, Faustin-Archange Touadéra, ex primer ministro de Bozizé, asumió la presidencia, lo que generó nuevas expectativas entre los centroafricanos. Sin embargo, a pesar de varios acuerdos de paz desde entonces, incluido el más reciente de 2019, el proceso de reconciliación nacional iniciado durante la transición no ha logrado poner fin a las rebeliones armadas (Ibid, 2023).

Si bien durante 2016 y 2017 reina una cierta estabilidad, en 2018 y 2019 vuelve la violencia y las cifras de refugiados se elevan de nuevo a los niveles de 2013 y 2014. El resurgimiento de la violencia pone en entredicho el impacto limitado de años de presencia de la misión de la ONU, y de programas de ayuda organizados en torno a las expresiones de moda, *reconciliación y cohesión social*, de los que las Naciones Unidas y la Unión Europea han sido los principales patrocinadores (Ibid, 2023).

En el conflicto armado centroafricano, la religión ha sido importante pero no determinante ni el motor principal de la violencia. Históricamente, los empleos estatales han estado principalmente bajo el dominio de los cristianos, mientras que los negocios han estado bajo el dominio de los musulmanes (alrededor del 15 % de la población). Tanto el golpe de Estado de 2003 como el de 2013 fueron apoyados por miles de combatientes extranjeros provenientes de etnias musulmanas de países vecinos. En consecuencia, los musulmanes de todos los orígenes (por ejemplo, las personas que habían vivido en la República Centroafricana durante generaciones) se sentían encasillados por los cristianos como extranjeros y como invasores nunca realmente centroafricanos²⁴¹.

Los cristianos desconfían de cómo los empresarios musulmanes ganan su dinero. Tienden a asumir que la obtención de dinero a través de los negocios se produce a expensas de otra persona y aprovechándose de ellos (Marchal 2015: 64). Mientras tanto, los residentes o ciudadanos

²⁴¹ La idea de que los musulmanes son extranjeros sin derecho al territorio y los recursos de la República Centroafricana es la reproducción de la política colonial francesa (Lombard 2016).

musulmanes de la República Centroafricana se preguntan por qué los cristianos nunca los aceptan como centroafricanos (Ceriana Mayneri, 2014).

A finales de 2020, François Bozizé formó la Coalición de Patriotas por el Cambio (CPC), una alianza diversa que incluía elementos ex-Seleka y antibalaka, y lanzó un ataque contra Bangui. Las Fuerzas Armadas Centroafricanas (FACA), junto con sus aliados rusos y ruandeses, resistieron la ofensiva de los rebeldes, quienes se retiraron hacia áreas rurales y países vecinos como Chad y Sudán. Dos años después, la República Centroafricana no solo afronta una persistente inestabilidad, sino que parece estar sumida en una nueva crisis humanitaria y de seguridad. Al igual que en 2013, las autoridades en Bangui se enfrentan a una triple amenaza: la reaparición de grupos armados internos, el aumento de tensiones en la capital y la presión externa. Aunque el presidente Touadéra puede contar con el respaldo de los cascos azules de la MINUSCA, la misión de paz de la ONU en el país, y con sus aliados rusos y ruandeses para proteger su gobierno, los eventos recientes sugieren que la situación podría deteriorarse rápidamente, incluso en el corazón de la capital (Picco, 2023).

Clasificación del conflicto armado de la RCA

La RCA es firmante de los seis tratados fundamentales del DIH. Ratifica los Convenios de Ginebra de 1949 en 1966, y los Protocolos Adicionales I y II en 1984 (CICR, s.f.). Por tanto, el Estado centroafricano debe respetar tanto estos tratados como el derecho consuetudinario internacional en caso de conflicto armado internacional o no internacional (CANI).

Desde aproximadamente diciembre de 2012 en adelante, los observadores internacionales han descrito en general la situación en la República Centroafricana como un conflicto armado no internacional (CANI) o, más precisamente, como un conjunto de múltiples CANI que se superponen.

Por un lado, el Gobierno de la RCA, que sustituyó al gobierno de transición establecido tras el golpe de Estado del líder del grupo armado Seleka en 2013. Participa en conflictos armados no internacionales contra una amplia gama de grupos rebeldes, entre ellos el grupo armado antibalaka y los grupos armados ex-Seleka, es decir, grupos que se escindieron de la coalición del grupo armado Seleka. También hay conflictos armados paralelos no internacionales debido a las luchas internas entre varios grupos armados (RULAC, 2023b). Sin embargo, a medida que los grupos

armados en la RCA se han fragmentado cada vez más, se ha vuelto menos evidente dónde están los conflictos armados y quiénes son las partes en el conflicto armado (Sutton, 2019).

Por otro lado, la MINUSCA, reiniciada en septiembre de 2014 tras la Misión Internacional de Apoyo liderada por África, apoya al Gobierno en la estabilización del país, la expansión del control gubernamental fuera de la capital y la seguridad de las principales rutas humanitarias y comerciales. Recientemente, el grado de violencia entre la MINUSCA y varios grupos armados alcanzó el umbral requerido para un CANI (RULAC, 2023b).

Violaciones DIH en el conflicto armado de la RCA

Pese a la existencia de un marco normativo de protección y aplicación del DIH, este se ha visto violado en repetidas ocasiones, sobre todo en materia de la protección de la misión médica. Según la ONG Médicos Sin Fronteras (2023), en la última década, durante distintas fases del conflicto armado en RCA, se han violado el artículo común 3²⁴² y los artículos 7²⁴³ y 9²⁴⁴ de los Protocolos Adicionales II, que exigen la protección de los heridos y enfermos, al no haberse garantizado en todo momento la posibilidad de ofrecer asistencia médica a heridos. Varios pacientes han sido bloqueados por las fuerzas de seguridad del Estado a la hora de intentar ser transferidos a

²⁴² “En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones: 1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo. A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas: a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios; b) la toma de rehenes; c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados. 2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos. Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto. Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio. La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto.” (CICR, s.f.)

²⁴³ “Todos los heridos, enfermos y náufragos, haya o no tomado parte en el conflicto armado, serán respetados y protegidos. 2. En toda circunstancia serán tratados humanamente y recibirán, en toda la medida de lo posible y en el plazo más breve, los cuidados médicos que exija su estado. No se hará entre ellos distinción alguna que no esté basada en criterios médicos”. (CICR, s.f.)

²⁴⁴ “El personal sanitario y religioso será respetado y protegido. Se le proporcionará toda la ayuda disponible para el desempeño de sus funciones y no se le obligará a realizar tareas que no sean compatibles con su misión humanitaria. 2. No se podrá exigir que el personal sanitario, en el cumplimiento de su misión, dé prioridad al tratamiento de persona alguna salvo por razones de orden médico” (CICR, s.f.)

estructuras medicas de mayor capacidad o especialización. La organización ha denunciado interrogatorios a pacientes heridos, criminalización de estos, ataques a pacientes incluso dentro de estructuras sanitarias o acompañantes de pacientes que han sido atacados o a los que se les ha impedido acceder a las estructuras sanitarias. Asimismo, se han atacado ambulancias, se ha forzado a personal médico a entregar información médica confidencial y se han usado estructuras sanitarias para guardar armas. Todas estas violaciones del DIH han sido perpetradas por las distintas partes del conflicto.

Además, otras organizaciones humanitarias han sido víctimas de la violación del artículo 18 de los Protocolos Adicionales II²⁴⁵ y de las reglas 31 del capítulo 8 (protección del personal humanitario)²⁴⁶ y 55²⁴⁷ del capítulo 17 (hambruna y ayuda humanitaria) de los estudios del CICR del derecho consuetudinario. Esto significa que las partes del conflicto, sean grupos armados o el ejército de la RCA, han ocupado estructuras humanitarias o civiles con fines militares, han bloqueado acceso a la población civil necesitada o han obligado a organizaciones humanitarias a asistir a población en función de su localización o pertenencia étnico-política y no en función de la necesidad humanitaria (Amnistía Internacional, 2021).

Pertinencia del contexto

La crisis de la RCA resulta pertinente para este estudio, ya que es testigo de la presencia de grupos armados categorizados como islámicos, pese a no estar necesariamente guiados por una ideología islamista, ni islámica. A la hora de comparar con los otros estudios de caso, será interesante ver

²⁴⁵ “Las sociedades de socorro establecidas en el territorio de la Alta Parte contratante, tales como las organizaciones de la Cruz Roja, podrán ofrecer sus servicios para el desempeño de sus funciones tradicionales en relación con las víctimas del conflicto armado. La población civil puede, incluso por propia iniciativa, ofrecerse para recoger y cuidar los heridos, enfermos y náufragos. Cuando la población civil esté padeciendo privaciones extremadas por la falta de abastecimientos indispensables para su supervivencia, tales como víveres y suministros sanitarios, se emprenderán, con el consentimiento de la Alta Parte contratante interesada, acciones de socorro en favor de la población civil, de carácter exclusivamente humanitario e imparcial y realizadas sin distinción alguna de carácter desfavorable”. (CICR, s.f.)

²⁴⁶ “La práctica de los Estados establece esta norma como una norma de derecho internacional consuetudinario aplicable tanto en los conflictos armados internacionales como en los no internacionales. El respeto y la protección del personal de socorro humanitario es un corolario de la prohibición de morir de hambre, así como de la norma de que los heridos y los enfermos deben ser recogidos y atendidos, que son aplicables tanto en los conflictos armados internacionales como en los no internacionales. La seguridad del personal de socorro humanitario es una condición indispensable para la prestación de socorro humanitario a las poblaciones civiles necesitadas amenazadas de inanición”. (CICR, s.f.)

²⁴⁷ “La práctica de los Estados establece esta norma como una norma de derecho internacional consuetudinario aplicable tanto en los conflictos armados internacionales como en los no internacionales”. (CICR, s.f.)

los factores comunes del comportamiento de actores islámicos que varían en cuanto al respeto o entendimiento del dogma islámico.

El grupo armado de la ex-Seleka ha sido el actor con quienes los encuestados para este estudio de caso negociaron acceso humanitario y protección durante el año 2018, cuando se realizaron estas encuestas. La ex-Seleka, como se ha explicado anteriormente, es un grupo armado compuesto de miembros provenientes del norte de la República Centroafricana, de Chad y de Sudán, mayormente. Si bien estos países son culturalmente de confesión musulmana, las acciones de la ex-Seleka responden a actos criminales sin ninguna mención explícita al islam como motor principal de tales actos.

No obstante, el hecho de que sean categorizados como grupos musulmanes, y el hecho de que el islam en las zonas mencionadas provenga de una escuela de pensamiento menos conservadora – los malikíes– que las escuelas de derecho islámico abordadas en los estudios de caso de Siria y Yemen –hanbalí o hanafí–, son elementos de valor añadido para el análisis comparativo que se lleva a cabo en esta tercera parte de la tesis.

El origen del islam en esta región explica su fusión con creencias y prácticas locales y, por tanto, su carácter menos visible en cuanto a motor o justificante de la violencia por parte de grupos armados. Este estudio de caso permitirá, al final de este capítulo, a la hora de estudiar elementos comunes, dilucidar hasta qué punto grupos armados que siguen una escuela del derecho islámico u otra ofrecen una complejidad de trato mayor o menor a la hora de negociar con ellos acceso humanitario o protección; o bien sí, por el contrario, la escuela de pensamiento islámico no determina en absoluto la práctica de la diplomacia humanitaria.

Por otro lado, la dificultad de operar en la crisis centroafricana en tanto que trabajador humanitario, explicada por la inseguridad particular del contexto, así como por la falta de recursos y de infraestructura, ha obligado a los trabajadores humanitarios a practicar con mayor frecuencia y, quizás, destreza, la diplomacia humanitaria; local en este caso, ya que este conflicto armado apenas ofrece espacios de diplomacia humanitaria regional. Esta práctica frecuente de la diplomacia humanitaria con grupos armados categorizados como musulmanes hace de este estudio de caso una oportunidad de entender cuáles son las variables determinantes para el resultado de una negociación humanitaria.

Dado que las poblaciones con mayores necesidades se encontraban –y se encuentran hoy– en territorio controlado por grupos armados categorizados como musulmanes (o islámicos, que no islamistas²⁴⁸), la mayoría de las negociaciones humanitarias aquí tratadas tuvieron lugar con el grupo armado de la ex-Seleka.

Por último, la pertinencia de este estudio de caso reside en la intensidad de la necesidad de la población centroafricana. Dar visibilidad a una de las crisis humanitarias olvidadas durante décadas refuerza la pertinencia este caso, ya que aporta luz a una crisis humanitaria intensa, crónica y a menudo poco mediatizada.

8.3.2. Verificación de las hipótesis de la investigación

Literatura académica y/o gris

En el caso de la RCA, al igual que para el estudio de caso de Siria, las hipótesis principales de la tesis no solo se verifican mediante la realización de encuestas a profesionales humanitarios, sino también a través de la literatura gris o académica.

Así, una de las hipótesis de la tesis afirma que la práctica de la diplomacia humanitaria es relevante para la promoción del DIH, es decir, el respeto del espacio humanitario (acceso y protección). Si bien esta hipótesis es defendida en este trabajo en el caso de tratarse de contextos islámicos, el estudio de caso de la RCA sugiere la certeza de esta hipótesis más allá de estos contextos. Esto se debe a que o bien la hipótesis se corrobora para todo el país, donde hay contextos no islámicos o bien en los contextos donde existen actores musulmanes no se puede decir que el contexto sea islámico en su totalidad, ya que encontramos mucha mezcla confesional, mayormente con población cristiana.

²⁴⁸ Cabe recordar que esta tesis utiliza el término islamista para referirse a aquellos actores que promueven o ejercen una interpretación política del islam, lo cual, en algunos casos, llega a justificar el uso de la violencia. En otras palabras, aquellos que buscan influir en la política y la gobernanza a través de principios, normas o valores islámicos; y que, en ciertos contextos, pueden llegar a recurrir a la violencia. El término musulmán, al contrario que islamista, se refiere simplemente a la religión, sin implicar necesariamente una acción política o ideológica vinculada al islam. Dicho esto, el término islamista se utilizará a sabiendas de que, como explica Alejandro Pozo en su libro *La Guerra contra el Terror* (2021), se trata de un término que “reduce identidades plurales, y motivaciones políticas e ideológicas, a una misma malentendida identidad y motivación islamista”.

Según explica un informe llevado a cabo por expertos en la situación de la RCA, los serios problemas de acceso humanitario a los que se enfrentan las organizaciones internacionales son atajados gracias a la conducta de las tres fases de la diplomacia humanitaria presentadas en esta tesis: la representación, la negociación y la incidencia política o influencia (Picco y Vircoulon, 2017). Un buen ejemplo de ello es la organización Médicos Sin Fronteras (MSF), la cual, según Langenbach y Bach Baouab (2015), consigue asistir y proteger a la población vulnerable, y en especial desplazada, gracias a su negociación sistemática y sistémica con grupos armados. La práctica de la diplomacia humanitaria no estatal en la RCA, a través las ONG potentes como MSF, consigue salvaguardar el acceso humanitario y, así, asistir y proteger a civiles en peligro. Además de la negociación con grupos armados, MSF consigue mediante la diplomacia humanitaria pública incrementar la visibilidad de la crisis de la RCA y aumentar los fondos humanitarios destinados a esta respuesta humanitaria (Langenbach y Bach Baouab, 2015).

Otro ejemplo que sugiere la importancia de la práctica de la diplomacia humanitaria en el caso del conflicto armado de la RCA es la coordinación interreligiosa entre dos ONG de carácter religioso, CAFOD y Islamic Relief. La una, abiertamente cristiana, y la otra, como su nombre indica, musulmana. Ambas, gracias a la incidencia conjunta, consiguen acceder a un mayor número de personas vulnerables desafiando la narrativa del conflicto armado religioso que se presentaba de la RCA²⁴⁹ (Mahony, 2014).

Otra de las hipótesis de este trabajo defiende que la diplomacia humanitaria puede contribuir a iniciativas de paz. Si bien este enfoque tiene su riesgo, ya que la diplomacia humanitaria puede ser politizada por una agenda política, aunque su objetivo sea la paz, conviene destacar que en ocasiones es productivo. En la RCA, el octavo acuerdo de paz desde que estalló el conflicto armado en 2013 fue el acuerdo de Jartum, de 2019. En este, según se puede leer en la página web de la Universidad de Edimburgo, que dispone de una base de datos de acuerdos de paz, se acuerda el cese de las hostilidades entre el gobierno centroafricano y los grupos armados *musulmanes*, así

²⁴⁹ Para llegar a estos ejemplos de éxito para con la asistencia humanitaria y la protección de civiles obtenidos a través la práctica de la diplomacia humanitaria no estatal por parte de ONG internacionales humanitarias, estas disponen de un catálogo de contactos establecidos antes de que surjan los problemas. De ahí la importancia de la representación continua, que permite impulsar la acción en determinados casos de necesidad extrema. Como se ha mencionado en varias ocasiones en este trabajo, se trata de una negociación continua tal y como la presenta el cardenal Richelieu (Nicolson, 1953).

como el desarrollo e implementación de un programa de desmovilización, desarme y reintegración, y la inclusión de ciertos líderes de estos grupos armados en puestos de importancia en el gobierno (The University of Edinburgh, s.f.).

El sistema humanitario, compuesto por un número diverso de actores humanitarios, en su mayoría ONG internacionales, contribuyó a la colecta y análisis de datos para realizar el diagnóstico de la crisis, así como a la sensibilización de los temas relevantes a resolver para conseguir una cierta estabilidad que permitiera el acceso de las poblaciones civiles, de modo que estas se beneficiaran de ayuda humanitaria. Esta incidencia multidimensional o multilateral por parte de actores humanitarios es la aplicación de la diplomacia humanitaria con el fin de incrementar el acceso humanitario y la protección de los civiles. Sin embargo, esto contribuyó a diseñar e implementar el acuerdo de paz de Jartum. Así, el puente entre lo humanitario y la paz ocurre en el caso de la RCA.

El dilema en este tipo de casos donde la diplomacia humanitaria contribuye al diseño, acuerdo e implementación de acuerdos de paz, reside en el hecho de que los actores políticos que negocian la paz usan el concepto de *acceso humanitario* como moneda de cambio para garantizar el cese de las hostilidades u otro componente. Como resultado, si una de las partes no respeta algo de lo estipulado en el acuerdo, la otra puede bloquear el acceso humanitario de forma intencionada como método de presión política, lo cual va en contra del respeto al DIH y resulta en una politización de la diplomacia humanitaria, conducta que debiera tener solo y meramente el objetivo de la consecución del respeto del DIH, de la protección de civiles y del acceso humanitario.

Encuestas; resultados, variables clave. El caso de la República Centroafricana.

El estudio de caso realizado en la RCA tiene por objetivo entender si la negociación humanitaria con grupos armados de corte musulmán en el norte del país está determinada por alguna de las variables de la encuesta. La idea es, tal y como se hizo con los estudios de caso de Siria y Turquía, entender qué opinión tienen los humanitarios encuestados (veinte) que han negociado, ellos mismos, con la ex-Seleka o con algún grupúsculo de características similares, es decir, de corte musulmán, que opera en el norte del país y que controla tanto territorio como población.

Estas encuestas apoyan dos de las principales hipótesis de esta tesis. En primer lugar, corroboran, según la mayoría de los trabajadores humanitarios encuestados, que la práctica de la diplomacia

humanitaria es relevante para negociar con grupos armados el acceso humanitario y la protección de civiles en lugares en conflicto. En segundo lugar, se sugiere –aunque de forma muy tímida o limitada– que el perfil del negociador tiene una influencia sobre el resultado de la negociación si este es percibido como musulmán, en el sentido de que la cercanía cultural facilita el diálogo y maximiza las oportunidades de éxito.

Perfiles de los encuestados. Para este estudio de caso se ha encuestado a veinte trabajadores humanitarios. Todos ellos han sido negociadores de acceso o protección con grupos armados o bien responsables de tomar las decisiones que determinaron tales negociaciones. Nueve de ellos son trabajadores centroafricanos: si bien esto ofrece precisión en la respuesta por su conocimiento de la crisis, puede que limite también sus respuestas por su implicación emocional en el contexto. No obstante, se ha priorizado su conocimiento acerca de cómo los grupos armados piensan sobre el potencial sesgo político o emocional.

Los humanitarios encuestados tienen una sólida experiencia (todos en puestos de toma de decisiones operacionales y de seguridad, para lo que al menos se requiere entre cinco y diez años de experiencia) en la respuesta humanitaria centroafricana; diez de ellos trabajaban para MSF en el momento de las encuestas, dos para Naciones Unidas (OCHA y Organización Internacional para las Migraciones, respectivamente), dos para Acción contra el hambre, y el resto, uno en cada una de las siguientes organizaciones: INSO, World Vision, Intersos, Oxfam e International Medical Corps.

Idoneidad de los encuestados en cuanto a su conocimiento de la diplomacia humanitaria. El 80 % de los encuestados ha respondido a las primeras tres preguntas de forma que prueban entender el concepto de la diplomacia humanitaria en línea con la concepción que expone esta tesis. En dichas preguntas se les cuestionaba qué entienden por *diplomacia humanitaria*, cuán pertinente consideran que es hoy día y, como humanitarios, cuánto tiempo pasan haciendo *networking* frente a hacerlo negociando. Por tanto, se confirma la idoneidad de los encuestados. La idea de estas preguntas era la de confirmar que cada uno de los encuestados tenía la capacidad de responder entendiendo los conceptos a juzgar o a analizar²⁵⁰.

²⁵⁰ Algunos ejemplos de definiciones de diplomacia humanitaria que se asemejan o que tienen cabida en la definición de la diplomacia humanitaria propuesta para esta tesis serían: “La puesta en marcha de medios

Respecto a la segunda pregunta, muchos afirman la pertinencia de la diplomacia humanitaria debido al mundo globalizado en el que vivimos y el rol que juegan los humanitarios en las crisis políticas, que va más allá de la asistencia.

Respecto a la tercera pregunta, la mayoría responde con una ratio de *networking* frente a negociación de 70/30 o al menos que el *networking* es una actividad que necesita más tiempo que el hecho de negociar o hacer presión (, ya que algunos encuestados han decidido consignar ratios distintas, como 65/35 o 60/40). Esto sugiere de nuevo que el enfoque de la *négotiation continuelle* de Richelieu para la diplomacia tradicional sirve para la diplomacia humanitaria. De hecho, es uno de los argumentos que defienden que, más allá de la negociación humanitaria, hay dos componentes o actividades más, importantes ambas, que ofrece la diplomacia humanitaria: el *networking*, por un lado, y la promoción del DIH o la incidencia política, por el otro. El *networking* equivaldría a la *négotiation continuelle* de Richelieu, como decíamos. En efecto, la clave del éxito de muchos de los encuestados era el hecho de que se mantenían relaciones con el grupo armado y que se iba promoviendo de forma continua (pasando mensajes) el DIH: espacio humanitario, respeto a los humanitarios, principios humanitarios, etc.

Tipología de ejemplos escogidos. El 75 % de los encuestados se ha referido a ejemplos que tienen que ver con la negociación de acceso humanitario. Es bien sabido que la RCA presenta una de las crisis humanitarias donde el acceso es más complicado por su geografía, por la inseguridad y por el coste logístico que conlleva. El territorio controlado por los grupos armados, que se estima en más del 70 % (al menos en 2018, en el momento de realizar estas encuestas, si bien probablemente no haya cambiado mucho pese al progreso del ejército centroafricano con el apoyo de las compañías de seguridad privada rusas), es siempre terreno de incidentes de seguridad de las ONG.

El desplazamiento entre pueblos y ciudades se hace a menudo haciendo frente a robos armados, e incluso la mera presencia de personal internacional en algunas ciudades no acontece sin robos con

para llegar al objetivo humanitario en línea y respeto con el DIH. La diplomacia humanitaria dependerá mucho del tipo de relaciones y de las comunicaciones” (INSO); “Capacidad de incidir en un actor relevante en la zona para que se respete o se cumplan ciertos compromisos humanitarios” (MSF); “Diferentes formas de iniciar diálogo con los actores necesarios en las crisis humanitarias con el objetivo de llegar a un consenso en términos de incidencia política y de empuje por el respeto del espacio humanitario, cuando existen dificultades de acceso y protección para la población” (Intersos).

violencia a sus oficinas y sus residencias de forma regular (Picco y Vircoulon, 2017). Por tanto, es común que la mayoría de los encuestados se hayan referido a ejemplos donde tuvieron que negociar el acceso de sus programas o de la población a estos. El 25 % restante ha escogido ejemplos de negociación de garantías de seguridad para seguir operando, lo cual responde también a la lógica del contexto.

La mitad de los casos expuestos termina con éxito permanente, mientras que la otra mitad lo hace con éxito parcial (lo conseguido en la negociación pronto se perdía o no se conseguía del todo). De nuevo, en un contexto tan inestable y afectado por los retos de acceso arriba comentados, no es sorprendente que así sea. Por otro lado, es probable que los encuestados hayan hecho esfuerzos por ofrecer ejemplos en los que tuvieron éxito sus respectivas negociaciones, por lo que la realidad seguramente mostraría porcentajes mucho más altos de éxito parcial o incluso de fracaso en materia de negociación de acceso.

Variables determinantes escogidas y razones. Se asume que se negocia con un grupo armado, en general hombres, musulmanes (de nacionalidad y edad varias, pero generalmente centroafricanos, chadianos o incluso sudaneses²⁵¹ de temprana y mediana edad). Según las respuestas, las variables escogidas para la encuesta determinan en los porcentajes siguientes el resultado de una negociación humanitaria con un grupo armado en el norte de Siria.

Dichos porcentajes son los siguientes: el perfil del equipo negociador (nivel de inclusión en términos de tamaño y diversidad), un 21 %; el perfil de los negociadores (etnia, edad, género, nacionalidad), un 24 %; el tipo de actor que negocia (mandato o tamaño/recursos), un 26 %; el lugar de la negociación, un 14 %; y la temporalidad de la negociación (duración o frecuencia), un 12 %.

Casi un cuarto de las negociaciones está determinado por el tipo de organización o perfil del actor que negocia. Según un 85 % de los veinte humanitarios encuestados, esta variable es al menos

²⁵¹ Los grupos armados compuestos por una mayoría musulmana en la RCA están compuestos por hombres procedentes de países vecinos. Se estima que hay un porcentaje significativo de chadianos y, quizás no tan alto, de sudaneses. Al ser las fronteras porosas, es muy común que se crucen para el comercio de bienes, o de ganado. Además, la falta de registro de muchos civiles dificulta el seguimiento de esta estadística.

parcialmente importante. Este dato vendría determinado casi por iguales porcentajes por las siguientes subvariables y sus respectivos porcentajes de relevancia:

- En un 59 % el mandato. El 90 % de los encuestados le da importancia al mandato²⁵², del que todos consideran que ha de ser un actor humanitario quien negocie con el grupo armado; un tercio alega que ha de ser un actor de salud (lo cual es normal viendo el número de encuestados de MSF), mientras que apenas dos hacen referencia a UN. Este 90 % confirma la importancia que se le ha dado al tipo de actor.
- En un 40 % el tamaño en cuanto a recursos humanos y financieros, y cantidad de operaciones. El 50 % de los encuestados le da importancia al tamaño, la mayoría de los cuales consideran que tamaño grande equivale a impacto grande.
- Un 35% ha respondido que, más allá o además del mandato y los recursos de la organización, lo que importa es la calidad de lo que hace en términos de impacto, y dos han destacado que al final es de una cuestión de personalidad y actitud más allá de estas subvariables.

El perfil del negociador principal vendría determinado casi por iguales porcentajes por las siguientes subvariables y sus respectivos porcentajes de relevancia. Cabe destacar que, según un 45 % de los veinte humanitarios encuestados, esta variable es al menos parcialmente importante, lo cual no cuadra con la importancia dada en la encuesta.

- En un 23% la religión. Solo el 35 % le da importancia y aboga por la musulmana; este dato resulta curioso, ya que se esperaría que la religión se hubiera visto (al menos la percibida) como un factor importante a la hora de negociar con grupos armados centroafricanos. Quizás muchos de los encuestados hayan querido desmarcarse de la narrativa del conflicto armado interreligioso que ha marcado y acentuado el conflicto: en tal caso se trataría de un resultado sesgado, posiblemente. Es importante tener en cuenta que solo dos de los veinte encuestados tienen perfil musulmán y, por tanto, probablemente no hayan querido darle importancia a este factor; mientras que, si se hubiera encuestado a más gente de perfil musulmán, quizás la respuesta habría sido más proclive a destacar esto como un elemento

²⁵² Recordamos que dar importancia significa haber respondido 3, 4 o 5, es decir, importancia parcial, normal o mucha.

a favor en las negociaciones con la ex-Seleka u otros grupos armados de mayoría musulmana.

- En un 25 % el género. El 40 % le da importancia y prefiere hombre, aunque un par de respuestas hablan de la importancia de tener equipos mixtos. En este sentido, es importante considerar el rol de la mujer en la RCA: resulta curioso que no se haya destacado más el rol de la mujer, ya que hay muchas mujeres internacionales negociando con grupos armados de mayoría musulmana en la RCA.
- En un 24 % la edad. El 50 % le da importancia, aunque la mayoría de ese porcentaje solo parcial; quizás es porque en la RCA la esperanza de vida es corta y los líderes jóvenes en los grupos armados son frecuentes. En todo caso, los que le dan bastante o mucha importancia prefieren perfiles de mediana edad o sénior para negociar.
- En un 26% la nacionalidad. El 55 % le da importancia, con una preferencia por extranjero musulmán (lo cual compensa el bajo porcentaje referido a la religión o al personal internacional), si es posible de la región. Obviamente, aquí no se tiene en cuenta la rama del islam, ya que en realidad este no tiene tanta importancia al tratarse de un contexto donde se practica poco.

El hecho de que cada subvariable cuente con un peso similar de alrededor de un cuarto es quizás señal de que estas han sido bien escogidas en el modelo de la encuesta.

Según las encuestas, un 21 % del resultado en la RCA de una negociación humanitaria en territorio controlado por grupos armados de corte musulmán con estos grupos puede determinarse por el tipo de equipo que negocia. Asumiendo que, en la mayoría de los casos, una negociación humanitaria no se lleva a cabo por una sola persona, sino que una persona líder es acompañada por un equipo negociador, la composición de ese equipo puede variar según la cantidad de personas, el perfil estas, la cantidad de actores (humanitarios, autoridades locales u otros) y el tipo de dichos actores.

Según un 87 % de los veinte humanitarios encuestados, esta variable es al menos parcialmente importante. Siendo así, el tipo de actor se explica en un 53 % por la tipología de actores en cuanto a variedad y en un 46 % por la cantidad de personas en el equipo. Así, un 95 % considera importante el tipo de actores en cuanto a variedad (el 65 % prefieren solo el actor que negocia,

mientras que el 25 % ven mejor que vaya acompañado de otros humanitarios para sumar en mensaje). Además, un 80 % considera importante el número de personas (con el 60% de entre ellos prefiriendo un equipo de tamaño medio de dos a cinco personas, mientras que solo un encuestado aboga por un equipo grande). Estos porcentajes de 95 % y 80 %, respectivamente, no necesariamente concuerdan con el 21 % de importancia dada a la composición del equipo y al tipo de actores que negocian.

Por otro lado, según las encuestas, un 14 % del resultado de una negociación humanitaria en la RCA con grupos armados de corte musulmán, sobre todo en el norte, puede determinarse por el lugar donde se negocia. Según un 90 % de los veinte humanitarios encuestados, esta variable es al menos parcialmente importante, lo cual no va en línea con la poca consideración (14 %) que ha tenido. Además, el 70 % aboga por ir a la sede del grupo armado (solo dos encuestados eligen hacerlo en la sede de la ONG y otros dos hacerlo en un lugar neutro sobre el terreno). Cabe indicar que, al contrario que otras crisis, aquí la diplomacia humanitaria se efectúa de forma muy local, ya que no hay tanta posibilidad de movimiento como en otros lugares donde los grupos armados de corte musulmán pueden tener representantes en otros lugares (quizás sí en Bangui, la capital, pero no en el extranjero). Aun así, la coordinación entre Bangui y el terreno es muy limitada por tensiones dentro de los grupos armados o por mera falta de comunicación, teniendo en cuenta que las líneas de comunicación son casi inexistentes en el terreno centroafricano.

Según las encuestas²⁵³, un 12 % del resultado de una negociación humanitaria con grupos armados en el norte de Siria puede determinarse por la temporalidad con la que se negocia. Según un 75 % de los veinte humanitarios encuestados, esta variable es al menos parcialmente importante, aunque curiosamente la duración ha sido la variable menos determinante. Siendo así, la temporalidad con

²⁵³ Entre los resultados de las encuestas existe una serie de datos adicionales que puede ser interesante comentar. Así, por ejemplo, 50 % de las veces la negociación tiene éxito parcial ya que o no todo se consigue como se quiere en calidad y cantidad, o lo conseguido no dura en el tiempo; por tanto, es esencial el argumento de que la negociación es continua, como decía el cardenal Richelieu. En cuanto a lo que determina el éxito cuando la pregunta se hace de forma abierta al principio de la encuesta: el 25 % habla de la importancia de los servicios ofrecidos, con especial atención a la salud –esto corrobora la importancia dada al tipo de actor que negocia–, el 30 % habla de una relación con un grupo armado existente y mantenida, y el 30 % se refiere a la importancia de ser claros, firmes en intenciones y promesas, y de promover constantemente los principios humanitarios y distintos elementos del DIH –esto, de nuevo, corrobora la importancia dada al perfil del negociador. Al menos la mitad de encuestados ha remarcado la importancia de hablar la lengua local, y uno habla de la importancia de prepararse.

la que se negocia se explica en un 46 % por la duración de la negociación y en un 53 % por la frecuencia con la que se llevan a cabo las negociaciones. Así, un 65 % considera importante la duración (el 60 % abogan por ir rápido, ya que el contexto cambia y hay que operar), y un 85 % considera importante la frecuencia. Esto también sorprende viendo el 12 % dado a la duración como variable determinante. En definitiva, vemos que se aboga por una cierta regularidad antes y después, pero sin pasarse para no cansar.

8.3.3. Categorización, perspectiva del derecho islámico, y marco de las relaciones internacionales

Categorización

A continuación, se categorizará la diplomacia humanitaria practicada en la RCA por los actores humanitarios encuestados y, por tanto, y, en concreto, con respecto a las negociaciones llevadas a cabo con grupos armados musulmanes (ex-Seleka mayormente) para conseguir acceso humanitario o incidir sobre la protección de los civiles. Para ello, como ya se ha realizado en los estudios de caso anteriores, se recurrirá a los distintos tipos de categorización presentados en el capítulo primero de esta tesis²⁵⁴.

Tipo de actor. En la RCA, la diplomacia humanitaria es llevada a cabo por actores no estatales, ONG o ONU, sobre todo, pero también por actores estatales o internacionales como la Unión Europea. En el caso concreto que nos interesa analizar en este trabajo, la negociación con los grupos armados de carácter musulmán en el norte del país, de los que la ex-Seleka es el principal, se trata más bien de actores humanitarios no estatales (ONG internacionales) y de actores internacionales (agencias de la ONU) quienes desempeñan en su mayoría la diplomacia humanitaria en búsqueda de acceso humanitario y protección de civiles.

Nivel. En la RCA el nivel de la diplomacia humanitaria es más bien local o incluso nacional, pero existe muy poca diplomacia humanitaria regional, ya que este conflicto armado apenas se ha internacionalizado y, por tanto, no hay *hubs* regionales donde negociar acceso humanitario o protección de civiles con grupos armados de forma regular. No obstante, sí que se da en cierta

²⁵⁴ Se trata de aplicar las opciones teóricas vistas en la primera parte a cada uno de los estudios de caso, en base a la experiencia aquí compartida a través de literatura gris o académica, y a través sobre todo de lo obtenido mediante las encuestas a trabajadores humanitarios que han negociado acceso y protección con grupos armados en la RCA. El análisis es válido sobre todo para el periodo –y algunos años tanto anteriores como posteriores– en el que se realizan las encuestas, que es el del inicio de esta investigación, 2018.

medida diplomacia humanitaria global o internacional cuando se hacen llamadas internacionales, en *hubs* humanitarios mundiales como Bruselas o Nueva York, en conferencias de captación de fondos o de denuncia de la situación humanitaria o de los derechos humanos. Sin embargo, esta no deja de resultar en una incidencia pública, pero sin impacto percibido en el comportamiento de los grupos armados. Por ello, en la práctica, la diplomacia humanitaria que resulta en una mejora del acceso humanitario o de la protección de civiles es básicamente la que se realiza en el terreno con los grupos armados por parte de los actores humanitarios, es decir: la verdadera diplomacia humanitaria efectiva con impacto es la local.

La forma. Se categoriza la diplomacia humanitaria según la forma o modelo y según el objetivo con que se desempeña, pudiendo ser: a) central/convencional, es decir, bilateral o multilateral y llevada a cabo por actores estatales únicamente; b) multidimensional, es decir, multilateral y llevada a cabo tanto por actores estatales como no estatales o semiestatales y con capacidad vinculante o c) informal, es decir, multidimensional, pero sin capacidad vinculante. En la RCA, en la diplomacia humanitaria a la hora de negociar acceso humanitario y protección de civiles por parte de los actores humanitarios con grupos armados musulmanes se aplica la forma de negociación informal, ya que se lleva a cabo por actores no estatales y los resultados no son vinculantes respecto a las políticas o leyes relacionadas con la distribución o implementación de la ayuda humanitaria. Si bien hay leyes y políticas que regulan la interacción con grupos armados en la RCA, como en la mayoría de los países donde existe una crisis humanitaria y actores armados con los que negociar acceso y protección, estas leyes y políticas no son el resultado de la diplomacia humanitaria (o de la negociación, concretamente en estos casos) de los actores humanitarios con los grupos armados como la ex-Seleka.

Es interesante ver que los componentes más políticos de las crisis de Siria y Yemen se reflejaban en el hecho de que la forma de practicar la diplomacia humanitaria era multidimensional, es decir, con capacidad vinculante. Este no es el caso de la práctica de la diplomacia humanitaria en la RCA, según los ejemplos de la encuesta y la literatura vistos en el estudio de caso de este trabajo.

La táctica. Finalmente, se categoriza el concepto de la diplomacia humanitaria según la táctica (silenciosa, bilateral, multilateral o pública) o el enfoque o modelo (negociación distributiva o basada en el poder; negociación integradora o basada en intereses, basado en las necesidades

humanas básicas negociación, el enfoque conductual de la negociación, y, la cultura como un factor en negociación) con el que se implementa.

La negociación con actores armados en la RCA es habitualmente realizada de forma silenciosa y bilateral. Es decir, los actores humanitarios acuden a reunirse de forma bilateral y discreta a pedir que los actores armados les permitan operar libremente. En ocasiones, ciertos actores humanitarios incapaces de interactuar con un grupo armado por sí solos, por falta de recursos, capacidad o conocimiento, acuden de forma conjunta a negociar con un grupo armado. En estos casos, una ONG o agencia de la ONU toma el liderazgo y habla en representación del resto. Esta táctica es utilizada a menudo y sería más bien de una negociación multilateral.

Menos frecuentemente, también se han dado y se dan casos en los que las ONG o agencias de la ONU denuncian públicamente el comportamiento de un grupo armado sin mencionarlo. Este tipo de incidencia sería pública, pero ya no se hablaría de una negociación propiamente dicha, sino de la conducta de la diplomacia humanitaria no estatal pública de forma general. Ahora bien, podría ser también un paso paralelo a una negociación de medio o largo plazo que esté en marcha: dicho paso, denuncia pública, podría servir como medio de incidencia para incrementar la presión sobre el grupo armado en cuestión.

En referencia a los modelos de negociación presentados en la primera parte, la negociación con grupos armados en la RCA, durante el periodo en el que los trabajadores encuestados trabajaron en esta crisis humanitaria, es decir, entre 2017 y 2018, se realiza raramente mediante el modelo distributivo o basado en el poder. Esto se debe a que los actores humanitarios no disponen de poder duro para negociar, es decir, fuerza o dinero. Ciertamente, sí que se ha usado el dinero en algunos contextos islámicos en negociaciones con grupos armados islámicos e islamistas, aunque esto únicamente en los casos en que era necesario negociar la liberación de un trabajador humanitario secuestrado. Según han compartido algunos encuestados, en la RCA ha habido casos de corrupción donde un grupo armado se ha visto beneficiado por los fondos de una organización humanitaria, pero esto no ha sido por motivos de negociación o diplomacia humanitaria, sino por motivos de fraude.

Por tanto, se estima que el modelo de negociación distributiva no encaja en la negociación con grupos armados musulmanes en el norte de la RCA.

El modelo de negociación integradora o basada en intereses sí es, sin embargo, un modelo utilizado en la RCA. Recordemos que se trata de un tipo de negociación mediante el cual las partes colaboran para encontrar soluciones *beneficiosas para todos*. Esto presume que un actor humanitario parte, pese a todo, con algo que ofrecer y con lo que poder negociar, y que la contraparte tiene un mínimo de interés en la presencia de este actor humanitario. Podríamos, pues, hablar del poder blando humanitario. En la RCA, los actores humanitarios –según han compartido los encuestados de este estudio de caso– a menudo convencen a los grupos armados de permitirles acceso humanitario a través de la explicación de los beneficios que tendrá la ayuda humanitaria para ellos, sus combatientes, sus familias y la población que controlan²⁵⁵. Es decir, estos grupos armados buscan su supervivencia económica e incrementar poder, pero sin anteponer a ello una ideología islámica o anti-occidental.

En paralelo, cuando los actores humanitarios disponen de personal bien formado y que obtiene conocimiento sobre el actor armado con quien negocia, a menudo se puede combinar el modelo integrador con el modelo de necesidades básicas humanas. Este modelo defiende que, en lugar de diferencias de los intereses observados y las percepciones erróneas sobre estos, las necesidades básicas son la fuente de conflictos armados profundamente arraigados. Si estas necesidades no se abordan, el conflicto armado no se puede resolver. En consecuencia, esta escuela de pensamiento argumenta que la negociación basada en intereses, pese a ser el buen camino, está limitada en su capacidad para identificar y resolver necesidades básicas no materiales y, por lo tanto, en su capacidad para resolver conflictos armados (Grace, 2015).

Esta capacidad informa a la organización humanitaria sobre cómo posicionarse, de modo que conozca así las posturas sensibles a estas necesidades sociales. Esto facilita la negociación y la creación de relaciones positivas y estables con los interlocutores para asegurar un resultado favorable. En ocasiones esto ha ocurrido en negociaciones con la ex-Seleka en la RCA, según lo compartido por parte de los humanitarios encuestados.

Por último, el modelo conductual de la negociación, que se centra en la personalidad, las características y las emociones de las personas que participan en una negociación, y que juega a

²⁵⁵ Aunque no siempre ha funcionado, se trata de un modelo efectivo ya que, en el ámbito ideológico (que podría ser la única razón para que este modelo no funcionara), no existen diferencias drásticas entre los grupos armados musulmanes del norte de la RCA y los actores humanitarios.

adaptarse a la otra parte para entender si ha de conseguir lo que espera de forma competitiva o colaboradora (Grace, 2015), ha sido también usado en ciertas negociaciones entre humanitarios y grupos armados en la RCA, según las respuestas de los encuestados. Este es un modelo que permite a la parte negociadora empezar la negociación sin haber decidido y, por consiguiente, decidir progresivamente el modelo a utilizar: distributivo o integrador. Se puede afirmar que, dado que apenas existe poder duro para negociar por parte de los humanitarios, el modelo conductual da como resultado mayoritariamente el uso del modelo integrador –en el que se buscan intereses comunes–, que se completa a menudo con el modelo de necesidades básicas.

Perspectiva del derecho islámico

Se estudiará en este apartado el tipo de derecho islámico por el que se rigen los actores armados con los que se ha negociado acceso humanitario y protección de civiles en la RCA. El fin será de entender hasta qué punto la escuela de derecho islámico tiene un impacto en el enfoque o en el resultado de la negociación humanitaria.

En la RCA, el islam practicado pertenece a la escuela de pensamiento malikí. Como ya se explicó en la segunda parte de esta tesis, esta escuela fue fundada en la península arábiga por Malik ibn Anas a finales del siglo VIII y es frecuente en el norte de África, Mauritania, Kuwait y Baréin. Pero, más allá de la escuela de pensamiento, lo destacable es que el islam apenas representa entre el 10 y el 15 % de la población, y mucha de esta población musulmana tiene vínculos con Chad o Sudán, es decir, se trata de familias que provienen de países vecinos durante los siglos de islamización, comercio y peregrinación a la Meca. Así pues, culturalmente, a menudo serán las normas culturales étnicas las que tendrán un mayor impacto en el comportamiento de las personas que el islam en sí.

Dicho esto, se sugiere mediante las encuestas a humanitarios que existe un vínculo muy débil entre la práctica del islam y el comportamiento de los grupos armados categorizados como musulmanes, ya sea por la debilidad del islam, ya sea por el hecho que el islam en la RCA es malikí con influencias sufíes y, por ello, poco estricto en su aplicación. El comportamiento de los grupos armados en cuanto al islam es probablemente un resultado de su propia cultura y no se ve marcado por la religión.

Perspectiva de las relaciones internacionales

La internacionalización de la crisis centroafricana es muy leve; sin embargo, la presencia de actores humanitarios internacionales que interactúan con grupos armados locales se puede leer desde el punto de vista de la teoría de las relaciones internacionales, precisamente por ser estos extranjeros. El liberalismo asume que el derecho internacional es mejor que el balance de poder a la hora de regular la interacción entre Estados, ya que garantiza limitaciones tanto morales como legales (Doyle, 1986). Así, el comportamiento de los actores humanitarios es, por defecto, liberal. No puede calificarse de realista porque no buscan juegos de suma cero, y tampoco presentan la capacidad de obtener o ejercer poder duro. En definitiva, ya que las ONG o agencias de la ONU no son órganos estatales, no tienen cabida dentro del realismo, la cual es una escuela de pensamiento de las relaciones internacionales basada en el rol central del Estado.

La Seleka, el grupo armado centroafricano considerado para este estudio, se comporta más bien de forma realista al interactuar con actores humanitarios internacionales, ya que se centra en la consecución de su poder y territorio, no duda en usar la fuerza para ello y se considera una autoridad *de facto*, habiendo estado de hecho durante el año del 2013 al mando del gobierno.

9. Aplicación de la diplomacia humanitaria en el mundo islámico. Un mínimo común denominador

Una vez estudiados tres casos de aplicación u operacionalización de la diplomacia humanitaria en entornos islámicos y llevada a cabo con actores islámicos o percibidos o identificados como musulmanes (Siria y Turquía con grupos armados islámicos sirios y autoridades turcas de mayoría musulmana, respectivamente; Yemen con grupos armados y autoridades de facto chiítas, y la RCA con grupos armados musulmanes), conviene remarcar el mínimo común denominador de estos casos para poder proponer conclusiones transversales sobre cómo se desarrolla la diplomacia humanitaria en contextos islámicos.

Si bien es evidente que cada uno de los estudios de caso aquí expuestos responde a diferentes realidades y características, se pueden identificar elementos comunes en la forma en la que se practica la diplomacia humanitaria en contextos islámicos, y con actores posiblemente

categorizables como islámicos. Dichos elementos comunes que permiten un análisis comparativo entre estos estudios de caso son varios.

Por un lado, nos encontramos con el hecho de que todos los casos son testigos de conflictos armados y crisis humanitarias que acontecen desde hace más de una década y donde, por tanto, la práctica de la diplomacia humanitaria es muy frecuente y necesaria para facilitar la respuesta humanitaria.

Por otro lado, en todos existen grupos armados y autoridades de facto que pelean por proclamarse como el gobierno legítimo del país o bien como autoridad legítima de una o varias regiones (a menudo son los grupos armados aquí referidos los que se han posicionado como las propias autoridades de facto). Asimismo, los grupos armados están en conflicto armado contra el gobierno reconocido por la comunidad internacional. Y tanto los Estados reconocidos como las autoridades de facto o grupos armados que controlan millones de personas y largas superficies son altamente asertivos en los casos de Siria, Turquía y Yemen.

Igualmente, en todos los casos existen terribles violaciones del DIH en cuanto frecuencia e intensidad, tales como violencia sexual, reclutamiento de niños soldado, ataques a la infraestructura y propiedad civil y bloqueos al acceso humanitario por razones de inseguridad o por razones político-administrativas. Por tanto, toda la práctica de la diplomacia humanitaria para minimizar tales abusos contra la población es desempeñada en mayor o menor medida por actores humanitarios.

Pese a tratarse de distintos tipos de actores y distintos contextos, analizaremos a continuación qué elementos comunes se han encontrado sobre dos vertientes. En primer lugar, sobre las hipótesis de esta investigación, estudiaremos cuáles se confirman mediante literatura académica o literatura gris, así como cuáles lo hacen mediante las encuestas llevadas a cabo. Concretamente para las encuestas analizaremos qué se puede analizar desde un punto de vista comparativo, es decir, cuáles son los componentes que son comparables dentro de un entorno islámico.

En segundo lugar, realizaremos un análisis sobre la categorización de la práctica de la diplomacia humanitaria en estos contextos respecto a nivel, forma, táctica en común, perspectivas del derecho islámico en común o perspectiva de las relaciones internacionales en común.

Mínimo común denominador en las hipótesis

La primera hipótesis se ve apoyada en los tres estudios de caso tanto por la literatura como por las encuestas llevadas a cabo.

El caso de Siria valida la hipótesis inicial a través de resoluciones de la ONU 1612 y 1888, que subrayan la importancia del diálogo con actores armados no estatales para promover el Derecho Internacional Humanitario (DIH), el acceso humanitario y la protección de civiles. Según la mayoría de los trabajadores humanitarios encuestados, la diplomacia humanitaria resulta crucial para negociar el acceso humanitario y la seguridad de los civiles ante grupos armados en zonas de conflicto, y lograría un éxito parcial en el 65 % de los casos. Esto se traduce en que las negociaciones a menudo no alcanzan los resultados deseados en calidad o cantidad o que los logros son efímeros.

Las encuestas llevadas a cabo en el estudio de caso de Turquía, como parte del caso sirio, sugieren, según la mayoría de los trabajadores humanitarios encuestados, que la práctica de la diplomacia humanitaria es relevante para negociar acceso humanitario y protección de civiles con autoridades estatales musulmanas en lugares en conflicto.

Por su parte, en Yemen, la hipótesis sobre la eficacia de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos encuentra respaldo en experiencias de organizaciones como Médicos Sin Fronteras (MSF) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que, mediante interacciones continuas con el gobierno yemení y las autoridades hutíes, han logrado acceso a poblaciones necesitadas que otras entidades no alcanzan.

Finalmente, en la República Centroafricana (RCA), se valida la hipótesis inicial incluso en contextos con escasa presencia islámica, como en el norte del país. Los desafíos de acceso humanitario se abordan a través de las tres fases de la diplomacia humanitaria descritas en esta tesis: representación, negociación e incidencia política (Picco y Vircoulon, 2017).

La segunda hipótesis también podría verse confirmada, aunque solo con claridad en los estudios de caso de Siria, Turquía y Yemen, tanto por la literatura como por las encuestas llevadas a cabo. En el estudio de caso de la RCA, por el contrario, esta hipótesis no se confirma totalmente, ya que al ser un contexto de islam malikí de poca rigidez dogmática, la religión del negociador, aun siendo

la variable votada con mayor importancia (23 %), no es tan significativa: solo el 35 % le da importancia.

Concretamente, el caso de Siria valida la segunda hipótesis sobre la relevancia de comprender el contexto y la ley islámica, como sostiene Bellal (2018). Este autor señala que la dinámica de la diplomacia humanitaria con actores armados para promover el DIH requiere considerar las percepciones y normas internacionales desde la perspectiva de estos actores. Bellal apoya su argumento con un estudio sobre Hezbolá y su influencia en el conflicto armado sirio. Por su parte, Cismas y Heffes (2020) argumentan que, aunque el DIH enfrenta diversos desafíos, la estrategia tradicional de diálogo con las partes del conflicto armado se puede enriquecer mediante la interacción con líderes religiosos.

En otro artículo, Cismas y Heffes (2017) destacan el papel crítico de estos líderes a la hora de influir sobre el comportamiento de grupos armados, especialmente en contextos islámicos. Su trabajo más reciente (2021) reitera la importancia del derecho islámico como marco normativo complementario al DIH, alude a los elementos comunes entre ambos y subraya la necesidad de este conocimiento para interactuar con grupos armados a través de líderes religiosos.

Las encuestas realizadas para este estudio de caso sugieren que el perfil del negociador tiene un impacto significativo en el resultado de las negociaciones. Se encontró que, en el caso sirio, el 65 % de los encuestados considera crucial que los negociadores sean percibidos como musulmanes, mientras que, en el caso turco, esta cifra es del 40 %. Además, el 29 % valora la nacionalidad, con un énfasis en la identidad turca y el manejo del idioma. Así, aunque la religión es relevante, la nacionalidad cobra mayor importancia en las negociaciones con autoridades turcas.

Por su parte, en el contexto de Yemen, la segunda hipótesis se respalda mediante el ejemplo de Geneva Call, que busca promover y respetar el DIH entre grupos armados. Esta organización enfatiza las normas comunes entre el DIH y el derecho islámico, lo que les permite interactuar y negociar con las autoridades y grupos armados, e influir en su comportamiento relacionado con la detención de civiles, el reclutamiento de niños y la protección de personas desplazadas. Asimismo, el CICR, a través de su relación con líderes religiosos en Yemen, ilustra que considerar la religión es fundamental para acceder a ciertos entornos en contextos islámicos.

Finalmente, en la RCA, aunque no existe suficiente literatura académica que avale la importancia del islam en la diplomacia humanitaria, las encuestas indican que un cuarto de las negociaciones se ve influenciado por el tipo de organización y el perfil del negociador. En comparación con Turquía y Siria, este porcentaje es ligeramente superior. A pesar de que la religión del negociador es considerada relevante (23 %) en este contexto de islam malikí, solo el 35 % de los encuestados considera relevante que el negociador sea musulmán. Sorprendentemente, en lo que respecta a la nacionalidad, el 55 % de los humanitarios valora la nacionalidad de un país percibido como musulmán, independientemente de la rama del islam que se practique en él.

La tercera hipótesis se ve desafiada en todos los casos dados los riesgos políticos de utilizar agentes o agendas humanitarias para procesos políticos de paz. No obstante, la diplomacia humanitaria contribuye a la paz, aunque a un coste muy alto, sobre todo en contextos de alta carga política como Siria o Yemen. Para el caso de la RCA es algo más factible al tener un menor peso político la crisis.

En primer lugar, a través del estudio de caso de Siria, Dieckhoff (2020) investiga las interacciones entre las negociaciones humanitarias y las negociaciones internacionales de paz. Al analizar los diversos actores y los diferentes ámbitos de negociación, especialmente las conversaciones de Astaná y las negociaciones de la ONU lideradas por el Enviado Especial, evidencia la compleja interdependencia entre ambas. Esto respalda la tercera hipótesis de esta tesis, que señala que la diplomacia humanitaria, aunque en ocasiones contradictoria, ha desempeñado un papel en la promoción y el avance del proceso de paz.

En segundo lugar, el caso de Yemen también refuerza la tercera hipótesis. Durante las negociaciones de paz, los temas humanitarios han sido recurrentes en la agenda de discusión. Sin embargo, se pueden observar resultados positivos en la interrelación entre la negociación política de paz y la negociación humanitaria, como en el caso del proceso de paz en Hodeida, que demostró un respeto efectivo por el acceso humanitario²⁵⁶.

²⁵⁶ Un fenómeno interesante que surge en la confirmación de esta hipótesis, tanto en Yemen como en Siria, es la *diplomatación* o politización de la ayuda humanitaria, que se manifiesta a través del uso del acceso humanitario como herramienta política de negociación.

En tercer lugar, en la RCA, el acuerdo de paz de Jartum de 2019, el octavo desde el inicio del conflicto armado en 2013, marcó el cese de hostilidades entre el gobierno y los grupos armados *musulmanes*, así como el establecimiento de un programa de desmovilización, desarme y reintegración. Según la Universidad de Edimburgo (s.f.), este acuerdo también implica la inclusión de líderes de estos grupos en posiciones gubernamentales importantes. El sistema humanitario, compuesto mayormente por ONG internacionales, ha sido crucial en la recopilación y análisis de datos sobre la crisis, y ha contribuido a sensibilizar sobre temas críticos para lograr estabilidad y garantizar el acceso a la ayuda humanitaria. Este enfoque multilateral de los actores humanitarios ilustra la aplicación de la diplomacia humanitaria para aumentar el acceso y la protección de civiles, además de contribuir significativamente al diseño e implementación del acuerdo de paz de Jartum. Así, se establece un vínculo entre lo humanitario y la paz en la RCA, lo que ayuda a apoyar la tercera hipótesis de esta tesis.

En definitiva, como avanzábamos, las tres hipótesis lanzadas podrían confirmarse, en mayor o menor medida, a través de la literatura y las encuestas en todos los estudios de caso.

Mínimo común denominador en la categorización

Nivel, tipo, forma, táctica, modelo

En función de la carga política de la crisis, el nivel de la práctica de la diplomacia humanitaria será más local o internacional. Pero nada permite entrever si la diplomacia humanitaria en contextos islámicos es más común o eficaz en uno u otro nivel. Lo que se deduce de los estudios de caso es, de todas formas, que la diplomacia humanitaria tiende a practicarse a todos los niveles: local, nacional, regional e internacional. El uso de un nivel u otro dependerá, en primer lugar, del objetivo de la negociación: así, negociar acceso humanitario desde un país vecino o negociar acceso humanitario en un campo de desplazados serían ejemplos donde se pasaría seguramente de una negociación internacional o nacional a una nacional o local. Y, en segundo lugar, adicional o alternativamente, el grado de éxito también dependerá de la fase específica del proceso en la que se encuentre la acción humanitaria, ya sea en la etapa de representación o *networking*, enfocada en construir relaciones y establecer contactos clave; en la de negociación, centrada en alcanzar acuerdos y resolver diferencias; o en la de incidencia, donde se busca ejercer influencia para promover objetivos concretos y asegurar la implementación de los acuerdos alcanzados.

En cuanto al tipo de diplomacia humanitaria en contextos islámicos, este puede ser en principio tanto no estatal como estatal. Aun así, es cierto que la mayoría de los casos estudiados aquí se referían a una diplomacia humanitaria no estatal llevada a cabo por actores humanitarios ante autoridades *de facto*. Quizás en general se puede, pues, afirmar que la mayoría de la diplomacia humanitaria es verdaderamente no estatal.

Cabe precisar que, si bien la incidencia en favor del respeto del DIH, el acceso humanitario y la protección de civiles es generalmente efectuada por actores humanitarios no estatales, nada indica que el Estado no pueda ejercer una influencia fuerte sobre actores islámicos (estatales, comunitarios, armados o religiosos). Sin embargo, dadas las circunstancias geopolíticas en las que se desarrollan los conflictos armados en contextos islámicos, la herencia de la «Guerra contra el Terror» y el choque de civilizaciones, es frecuente que los actores estatales tengan menor alcance, ya que se enfrentan a barreras propias de leyes antiterroristas o antimigratorias, y son percibidos con mayor hostilidad. Por tanto, tal como afirmábamos, en las crisis humanitarias en contextos islámicos la diplomacia humanitaria será mejor defendida y practicada por actores no estatales, como muestra también la mayoría de literatura disponible.

Así, la forma esta diplomacia sería mayormente multidimensional, ya que se lleva a cabo por actores tanto estatales como no estatales y muchos resultados son vinculantes respecto a las políticas o leyes relacionadas con la distribución o implementación de la ayuda humanitaria. En menor medida, sería informal, cuando se lleva a cabo por actores no estatales y los resultados no son vinculantes respecto a las políticas o leyes relacionadas con la distribución o implementación de la ayuda humanitaria, en función de la capacidad vinculante de su negociación. Claramente, la forma no sería central, donde solo el Estado interviene según Grace (2015).

La diplomacia humanitaria trata a menudo temas sensibles en los que la discreción adquiere un cierto valor. Ya sea porque se efectúa sobre lugares en conflicto o bien por el tipo de actores con los que se trata –a menudo ilícitos o ilegítimos o incluso etiquetados de terroristas–, siempre conlleva un cierto grado de riesgo de seguridad, político o reputacional. Así pues, lo habitual será que la táctica de la diplomacia humanitaria sea silenciosa o bilateral, en especial en contextos islámicos cargados a menudo de la herencia y el peso de la «Guerra contra el Terror». Quizás se pueda dar en forma multilateral, pero resaltando en todo caso la importancia de la discreción.

En cuanto a la táctica, esta será pública casi siempre, después de haber realizado los pasos necesarios de forma discreta, bilateral o multilateral, y sobre todo silenciosamente. Por ejemplo, se pasa a la denuncia pública del comportamiento de un gobierno, autoridad *de facto* o grupo armado con respecto a un bloque de acceso humanitario, cuando ya se ha intentado negociar la mejora de este en forma bilateral o multilateral discretamente y esto no ha funcionado. La denuncia pública se efectúa como medio de presión adicional, y en ocasiones funciona, ya que estos actores prefieren no ser vistos como responsables del bloqueo de la acción humanitaria. Al hacerla pública o bien los actores en cuestión cambian de comportamiento o bien otros actores externos con influencia sobre ellos pueden entrar en juego. Es común también, como se ha visto en el estudio de caso de MSF en Yemen, que la denuncia se evite, ya que suele ocurrir que esta sea más bien perjudicial, sobre todo teniendo en cuenta la tendencia al incremento de la asertividad de los Estados y actores en conflicto.

Finalmente, en cuanto a modelos de negociación, en la gran mayoría de los ejemplos descritos por los encuestados para los estudios de caso de Turquía y Siria, podría tratarse de una negociación distributiva o basada en el poder: uno, con más poder, gana lo que el otro pierde –este último suele ser la ONG. Este modelo indica un comportamiento realista según la teoría de las relaciones internacionales.

En los casos en los que el grupo armado se encontraba en un periodo de debilidad militar y política, se da el segundo modelo de la negociación integradora o basada en intereses (Grace, 2015). Si bien en este modelo de negociación integradora el poder sigue siendo determinante, se podría hablar de otro tipo de poder, el de persuasión (llevar a la otra parte al terreno esperado), es decir, de poder blando humanitario (Nye, 2004). Recordemos que este sería un modelo mediante el cual las partes colaboran para encontrar soluciones *beneficiosas para todos*.

Para el caso de la RCA, el modelo basado en el poder parece funcionar algo menos que en Siria y Turquía, donde una de las partes tiene claramente mucho más poder que los actores humanitarios. Por tanto, el modelo de negociación integradora o basada en intereses parece más pertinente. Se puede quizás intuir que, en general, en línea con el hecho de que la mayoría de la diplomacia humanitaria sea realista, el modelo de una negociación distributiva o basada en el poder será el

más utilizado, pero se alternará también con el modelo de negociación integradora o basada en intereses cuando una de las partes no tenga poder duro suficiente o no le convenga.

Teniendo en cuenta los resultados del estudio de caso de la RCA, sería interesante estudiar la categorización de la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos no islámicos utilizando una metodología similar a la aquí utilizada. Muy probablemente, los resultados serían muy similares, teniendo en cuenta el papel limitado que la religión juega en la práctica de la diplomacia humanitaria. Análisis de este tipo, podrían ayudar a confirmar patrones universales en la práctica de la diplomacia humanitaria, más allá de las especificidades culturales o religiosas de los actores involucrados.

Perspectiva del derecho islámico

A priori, con los datos limitados de este estudio, se puede concluir que todas las escuelas de derecho islámico son compatibles con el DIH a la hora de aceptar los elementos comunes que ambos cuadros normativos presentan: tratar bien a los prisioneros, a los heridos, no invadir casas ni matar niños, mujeres y ancianos, rescatar heridos, asistir a los sitiados y respetar a los humanitarios.

Por tanto, todas están abiertas al uso de una diplomacia humanitaria efectiva, ya que tienen una cierta predisposición a aceptar los valores comunes entre el islam y el DIH. Ocurre en los estudios de caso del Estado turco hanafí, de los grupos armados sirios de corte hanbalí moderado o sunitas chafiíes en el sur. Sin embargo, los grupos armados sirios de corte hanbalí radical (salafí) o las autoridades del norte de Yemen chiítas zaidíes están menos abiertos a ello y serán por tanto actores con los que es más difícil llegar a implementar una diplomacia humanitaria efectiva. Es más bien la interpretación radical y extremadamente conservadora de estas escuelas de derecho la que las hace divergir del DIH y que vean a este cuadro normativo como un marco infiel enemigo. Pero incluso en estos casos radicales, estos actores están abiertos a la práctica de la diplomacia humanitaria siempre y cuando esta los beneficie.

Quizás otra excepción a remarcar sea el islam malikí, que tendría mayor probabilidad de no ser útil en la comparación con el DIH dado que su existencia en ciertos entornos es menos dogmática y, por tanto, el enfoque común de DIH e islam no sería tan productivo.

Al mismo tiempo, conviene destacar el rol que, en línea con las escuelas de derecho, juegan los líderes religiosos como representantes de estas, como influyentes en las autoridades o como consejeros para actores humanitarios. Estos se encuentran a menudo abiertos a abrazar los elementos comunes entre el DIH y el islam y, por consiguiente, a la práctica de una diplomacia humanitaria efectiva.

Perspectiva de las relaciones internacionales

Los Estados víctimas o testigos de conflictos armados y de crisis humanitarias responden mayormente a la diplomacia humanitaria de forma realista²⁵⁷. Y así lo hacen los grupos armados y autoridades *de facto* que tienen un cierto poder político, económico o militar y que controlan o gobiernan millones de personas. Esto es así porque interactúan con el fin de mantener su propia seguridad e intereses nacionales, y luchan por mantener o incrementar su poder. En contextos en guerra, los Estados, las autoridades *de facto* o los grupos armados raramente abrazan la ley internacional propuesta por la diplomacia humanitaria. Sin embargo, sí que aceptan interactuar o negociar con actores internacionales siempre y cuando sea para salvaguardar sus intereses y su poder.

Los grupos armados sirios, el Estado turco y las autoridades hutíes han negociado mayormente con el poder de coacción en la mano y, por tanto, lo han hecho desde un enfoque realista, excepto cuando han utilizado el derecho islámico para un verdadero objetivo caritativo y no de poder. Cuando estos valores se han visto alterados, en una minoría de las veces, las negociaciones con actores armados sirios han sido de corte constructivista, ya que ambas partes han buscado satisfacer sus intereses apartando la coacción y dejando de lado sus ideales (lo que, para los humanitarios, significa comprometer los principios humanitarios por el bien de una negociación) buscando un compromiso pese a mantener un cierto marco normativo.

En contextos islámicos conservadores, quizás existe mayor espacio para comportamientos constructivistas, que no liberales, ya que hablamos de actores que desafían a menudo la ley internacional por considerarla occidental y de doble rasero, es decir, utilizada para juzgar según los intereses políticos occidentales. Por otro lado, el constructivismo islámico en este caso se

²⁵⁷ Recordemos que, según el realismo, las relaciones internacionales se rigen por un balance de poder y no por la existencia de normas y leyes internacionales que regulen sus interacciones (Morgenthau, 1978).

manifestaría en el sentido de que los actores islámicos persiguen normas e ideas islámicas y se definen en base a estas. Su identidad en el ámbito internacional y, por tanto, en la interacción con actores internacionales viene marcada por dichas normas e ideas.

Si bien los actores humanitarios parten normalmente de la base de negociar desde un punto de vista liberal, es decir, de acuerdo a una diplomacia humanitaria basada en el respeto del DIH, la mayoría de los casos los han conducido hacia una negociación con actores de comportamiento realista.

Pese a que el liberalismo es la escuela de las relaciones internacionales más adecuada para enmarcar la práctica de la diplomacia humanitaria, en contextos islámicos es la que encuentra menor cabida debido a diversos factores. En primer lugar, por el rechazo de actores islámicos a la ley internacional occidental. En segundo lugar, por la necesidad histórica, dada la fragilidad de estos entornos, de luchar por mantener su poder y no por respeto a unas normas. Y, en último lugar, por la definición de su identidad islámica como punto de referencia para interactuar con actores internacionales. Además del liberalismo, el constructivismo es capaz de explicar una mayor variedad de casos de negociación humanitaria, sobre todo cuando esta admite la elasticidad de los principios humanitarios y está dispuesta a sacrificar algunas normas humanitarias con el fin de obtener el respeto de otras. De esta manera, el constructivismo sería una visión flexible de la aplicación de la diplomacia humanitaria.

De esta forma, el realismo y el constructivismo serán las dos teorías de las relaciones internacionales que mejor definen o explican el comportamiento en entornos islámicos en conflicto. Para ello, pues, la diplomacia humanitaria en contextos islámicos ha de ser flexible con respecto al DIH. No quiere decir no respetarlo, pero quizás sí utilizar conceptos similares que se ajusten a las normas islámicas. Asimismo, los actores humanitarios deberán entender la negociación como un proceso en el que la parte islámica busca mayor poder o mantener sus ideas y normas islámicas. Por todo ello, conviene conocerlas para el desempeño de la diplomacia humanitaria efectiva con actores islámicos.

Conclusiones transversales

Primera

En primer lugar, la tesis llega a una serie de conclusiones en relación a la importancia de entender, completar y optimizar el concepto y la práctica de la diplomacia humanitaria. Por un lado, desde un punto de vista conceptual, se puede afirmar que con respecto a la diplomacia tradicional, la diplomacia humanitaria presenta similitudes en la forma (analizar, representar, negociar) y diferencias en el fondo (intereses estatales versus humanitarios). Asimismo, se llega a la conclusión de que los conceptos de negociación humanitaria y de mediación humanitaria —entendida como mediación únicamente con fines humanitarios y no políticos—, son componentes de la diplomacia humanitaria. Además, se observa un creciente interés por el estudio y la práctica de la diplomacia humanitaria.

Por otro lado, se puede entender que la diplomacia humanitaria estatal, llevada a cabo por actores estatales, puede tener mayor alcance en los niveles más formales (a menudo, capitales regionales o internacionales). La diplomacia humanitaria estatal es generalmente percibida como una acción política, y, por tanto, está sesgada por esta percepción de falta de independencia y neutralidad. Su alcance e impacto tienden a ser limitados sobre el terreno. Por el contrario, se observa que la diplomacia humanitaria no estatal, llevada a cabo por actores humanitarios no estatales, ofrece una mayor flexibilidad y un mejor acceso, debido a su menor carga política. Y, por tanto, un mayor impacto en niveles más locales, es decir, sobre el terreno. Se sugiere que la diplomacia humanitaria no estatal es a menudo, más conveniente para negociar el respeto del espacio humanitario sobre el terreno. No obstante, se puede dar el caso que un actor humanitario no estatal, aunque disponga de menos herramientas que el actor humanitario estatal, desempeñe con éxito una negociación humanitaria en niveles internacionales y/o con temas más políticos y menos operacionales.

Esta conclusión expone la primera hipótesis de la tesis, que establece que la diplomacia humanitaria, entendida como un proceso continuo de análisis, representación, negociación e incidencia política, es eficaz para preservar el espacio humanitario, especialmente cuando la lleva a cabo un actor humanitario no estatal. El análisis de la aplicación de la diplomacia humanitaria

en contextos islámicos a través de tres estudios de caso: Siria y Turquía, Yemen y la República Centroafricana, parece confirmar esta hipótesis.

El caso de Siria apoya la primera hipótesis de la tesis mediante las resoluciones de la ONU 1612 y 1888, destacando la importancia del diálogo con actores armados no estatales para promover el derecho internacional humanitario y facilitar el acceso humanitario. En el caso de Turquía, las encuestas muestran que la diplomacia humanitaria es clave para negociar con autoridades estatales musulmanas en conflictos. Por otro lado, en el caso de Yemen, organizaciones humanitarias no estatales, como MSF y el CICR, han logrado acceso a zonas con necesidades gracias a la representación y negociación continua con actores locales. En la República Centroafricana, la hipótesis también parece validarse mediante las tres fases de la diplomacia humanitaria: representación, negociación e incidencia política.

Segunda

Existen casos en los que la diplomacia humanitaria no estatal, precisamente por su flexibilidad y alcance, ofrece ventajas para contribuir al progreso de iniciativas de paz, o a la elaboración o desarrollo de ciertas normas y leyes o políticas públicas. En línea con estas conclusiones, esta tesis propone el uso del término *paradiplomacia* para definir la práctica de la diplomacia humanitaria no estatal, en aquellos casos en los que esta, de forma voluntaria o involuntaria, adquiere una capacidad complementaria de la diplomacia tradicional. En estos casos, el actor humanitario no estatal haría frente a un posible riesgo de politización.

Esta conclusión enuncia la tercera hipótesis de las tres principales de la tesis. El análisis de los estudios de caso parece confirmar esta hipótesis de forma parcial. La hipótesis se ve desafiada en los casos de Siria y Yemen, dada la alta carga política de estas crisis humanitarias. Existe un alto riesgo para la integridad y la independencia de la acción humanitaria, al utilizar agentes o agendas humanitarias para el avance de procesos políticos de paz. No obstante, estos casos sugieren que la diplomacia humanitaria puede contribuir al avance de los procesos de paz, a pesar de su posible coste político. Para el caso de la República Centroafricana, la confirmación de la hipótesis parece menos arriesgada, dado el menor peso político de esta crisis.

Tercera

Según el análisis de la diplomacia humanitaria desde la perspectiva de las relaciones internacionales, se podría argumentar que desde el realismo, que considera que las interacciones en las relaciones internacionales ocurren exclusivamente entre Estados, guiados por sus propios intereses y sin normas universales que las regulen, solamente existe espacio para la práctica de una diplomacia humanitaria estatal sin reconocer un marco jurídico como el derecho internacional humanitario. Por otro lado, se podría concluir que el liberalismo, propondría un enfoque más inclusivo, donde la diplomacia humanitaria considera relevante la interacción entre actores estatales y no estatales dentro de un marco normativo y jurídico universal, representado por el derecho internacional humanitario, y con un compromiso de cooperación para respetar el espacio humanitario. Finalmente, se indica que el constructivismo plantearía interacciones más dinámicas entre actores estatales y no estatales, que, al margen del respeto al derecho internacional humanitario, están guiadas por normas e ideas cambiantes que son influenciadas por identidades y valores específicos del contexto.

En conclusión, desde el punto de vista de las relaciones internacionales, si bien los actores humanitarios se posicionan como actores liberales respetuosos de las normas humanitarias, el realismo habitual de gobiernos, autoridades o grupos armados, priorizando sus propios intereses, transforma el escenario de la diplomacia humanitaria en uno cambiante y constructivista.

Cuarta

Dicho esto, entre los principales desafíos asociados al concepto y a la práctica de la diplomacia humanitaria destacan el peso político asociado al término ‘diplomacia’ y su reciente desarrollo. Ambos dificultan la definición unificada de la diplomacia humanitaria. Sin embargo, la juventud del concepto ofrece la oportunidad de desarrollar y enriquecer el debate académico sobre la cuestión. En el ámbito legal, la falta de una mención explícita de la práctica de la diplomacia humanitaria en el derecho internacional humanitario puede generar incertidumbre sobre los riesgos que implica su práctica. No obstante, esta ausencia permite, por otro lado, la posibilidad de desarrollar guías normativas y operacionales de la práctica de la diplomacia humanitaria.

En el ámbito operacional, los desafíos incluyen restricciones de acceso humanitario, limitaciones de recursos financieros y humanos, falta de coordinación, y diferencias culturales entre los humanitarios y las comunidades locales. Por otro lado, si se aplica correctamente, la diplomacia humanitaria puede facilitar una mejor comprensión del contexto y sus principales actores y a la negociación para fines humanitarios, con grupos armados o autoridades de facto de difícil acceso, incluida con actores designados como terroristas.

Quinta

Esta tesis indica que existen importantes y múltiples elementos comunes entre el marco jurídico humanitario y el marco jurídico islámico. Se expone que estos elementos comunes se deben a la interconexión y la influencia recíproca que existe entre ambos marcos jurídicos, el derecho islámico y el derecho internacional humanitario, a pesar de la diferencia temporal en su desarrollo y de la visión orientalista con la que el derecho internacional moderno interpreta el derecho islámico. Así, se destaca que el islam ofrece bases comunes de su dogma con el humanitarismo tales como los pilares de la peregrinación, que exige protección y asistencia al que se desplaza, y el del *zakat*, que obliga a dar limosna a los desfavorecidos. Y se sugiere que ambos marcos jurídicos comparten principios fundamentales que promueven la protección de civiles, el trato humanitario a los prisioneros y la prohibición de la destrucción innecesaria de bienes. En línea con la literatura analizada, es razonable argumentar que la esencia del derecho internacional humanitario, en materia de protección de civiles, emana en mayor o menor medida de las normas de la guerra del islam, ampliamente desarrolladas durante el inicio del imperio islámico, cuando la dinastía omeya se expandía por distintas regiones. En efecto, estas normas exigían el respeto a los no combatientes para que aceptaran la nueva gobernanza islámica.

Asimismo, de acuerdo con lo estudiado al respecto de la relación entre política e islam, se subraya el peso político del mundo islámico con el que el sistema humanitario debe enfrentar en crisis humanitarias de contextos islámicos. En consecuencia, se puede concluir que, el fenómeno de la politización de la ayuda humanitaria, histórica y actualmente común en la mayoría de las crisis humanitarias, se exacerba en contextos islámicos. Por tanto, se destaca la importancia de la práctica de una diplomacia humanitaria eficiente que permita navegar entre tales desafíos políticos ligados al islam.

Sexta

Esta investigación sugiere que los elementos comunes entre el islam y el derecho internacional humanitario son entendidos y bienvenidos por parte de todas las escuelas de derecho islámico (chafíí, hanafí, hanbalí y malikí), por tanto, receptivas a la práctica de la diplomacia humanitaria, aceptando los principios comunes que requieren un trato humano hacia los civiles en tiempos de conflicto armado. Sin embargo, parece haber una excepción con ciertos actores radicales wahabíes y salafistas de la escuela hanbalí, cuyas interpretaciones del islam son hostiles al derecho internacional humanitario por ser considerado una herramienta hereje. No obstante, podrían aceptar la práctica de la diplomacia humanitaria si esta les resulta beneficiosa, ya sea por motivos pragmáticos o transaccionales.

Por lo tanto, es razonable indicar, que será de gran utilidad entender y estudiar las variedades y complejidades del islam y de la *sharía*. Una comprensión más profunda de las dinámicas sociopolíticas y religiosas que tienen lugar en contextos islámicos, permitirá adaptar mejor la práctica de la diplomacia humanitaria a las particularidades de cada contexto. Asimismo, se indica que convendría promover un enfoque de interpretación progresista y contemporánea de la *sharía*, que se alinee con los estándares humanitarios será de gran interés.

Por último, a través de un análisis de la percepción de la diplomacia humanitaria por parte de distintos actores islámicos, tales como gobiernos, sociedad civil, líderes religiosos o grupos armados, se concluye que salvo en el caso de actores radicales o muy conservadores, todos estos actores suelen ser receptivos a la práctica de la diplomacia humanitaria. Si bien estas percepciones no siempre son positivas, en la mayoría de los casos, pueden verse influenciadas positivamente si se resaltan los elementos comunes entre el derecho internacional humanitario y el derecho islámico.

Esta conclusión expresa la segunda hipótesis de la tesis, la cual señala que el conocimiento de la historia y la ley islámica es esencial para maximizar el éxito de la práctica de la diplomacia humanitaria en contextos islámicos. Se cree haber demostrado esta hipótesis en los estudios de caso, junto con la segunda parte de la hipótesis, que sugiere que los negociadores humanitarios

percibidos como musulmanes tienen mayores probabilidades de éxito al practicar la diplomacia humanitaria.

En Siria, la hipótesis sobre la importancia de comprender el contexto y la ley islámica se valida a través de la literatura académica consultada y de las encuestas realizadas a trabajadores humanitarios con experiencia en negociar con grupos armados y autoridades asertivas. La literatura destaca la relevancia del diálogo continuo y del conocimiento contextual y normativo del tipo de dogma islámico que sigan los interlocutores. Asimismo, los encuestados consideran esencial que los negociadores sean percibidos como musulmanes.

En Yemen, la segunda hipótesis se apoya en el éxito de ciertos actores humanitarios no estatales en la promoción del respeto al derecho internacional humanitario a través de los elementos comunes que este tiene con el derecho islámico. En el caso de la República Centroafricana, este no ofrece evidencia para confirmar la hipótesis debido a la baja rigidez dogmática del islam malikí predominante.

Referencias bibliográficas

Artículos académicos

- Abazeid, A., y Pierret, T. (2018). Les rebelles syriens d'Ahrar al-Sham: ressorts contextuels et organisationnels d'une déradicalisation en temps de guerre civile. *Critique internationale*, 78(1), 63-84.
- Abenza, O. A. (2019). Gobernanza y derecho a la salud en el noroeste de Siria. *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (14), 15-42.
- Abdul-Ahad, G. (2015). In Sanaa, *London Review of Books*, Vol.37, No.10
- Abdullahi, A. O. (2023). A Decade of Conflict in Syria: An Analysis of International Law. *Journal of East Asia y International Law*, 16(2).
- Abd al-Rahim, M. (2008). Asylum: a moral and legal right in Islam. *Refugee Survey Quarterly*, 27(2), 15-23.
- Abril-Stoffels, R. (2019). Reflexiones en torno a las ONG: actores y dinamizadores de las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional. Las ONG y la protección internacional de los derechos humanos. *ACTORES INTERNACIONALES CONTEMPORÁNEOS*, 277.
- Abrisketa Uriarte, J. (2012). Hitos del Derecho de la guerra en el siglo XX: Se consolida y evoluciona. *Derechos y Libertades*: 26, 1, 2012, 45-82.
- Abrisketa, J. (2022). La inclusión de los migrantes en la Unión Europea y España. Estudio de sus derechos. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 26(71), 317-321.
- Abuarqub, M., y Phillips, I. (2009). A brief history of humanitarianism in the Muslim world. *Islamic Relief Worldwide*.
<https://citeseerx.ist.psu.edu/document?repid=rep1&type=pdf&doi=3955b32777aed4d2e9ffe23d0e83e87681bb4279>

- Aghedo, I. (2014). Old wine in a new bottle: ideological and operational linkages between Maitatsine and Boko Haram revolts in Nigeria. *African security*, 7(4), 229-250.
- Aguirre, M., y Abrisketa, J. (2009). Pressing issues for UN peacekeeping operations. *Transnational Institute–Peace y Security*, 29.
- Akpınar, P. (2013). Turkey's peacebuilding in Somalia: The limits of humanitarian diplomacy. *Turkish Studies*, 14 (4), 735-757.
- Akram, S. M. (2000). Orientalism revisited in asylum and refugee claims. *International Journal of Refugee Law*, 12(1), 7-40.
- Álvarez-Ossorio, I., y Izquierdo, F. (2008). ¿Por qué ha fracasado la paz? Claves para entender el conflicto armado palestino-israelí. Reseña de López Alonso, C. (2007) *Hamás: la marcha hacia el poder*. La Catarata. Madrid, en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación* n° 21. Año 2008, pp. 151-165
- Álvarez-Ossorio, I. (2011). Las paradojas del islam político en Siria. *Revista CIDOB d'afers internacionals*, 163-178.
- Álvarez-Ossorio, I. (2011b). Siria-Turquía: una alianza en construcción. *Política exterior*, 25(139), 110-122.
- Álvarez-Ossorio, I. (2013). La vecindad conflictiva de Turquía y Siria. *Política exterior*, 86-94.
- Álvarez-Ossorio, I. (2015). Guerra de agotamiento en Siria. *Política exterior*, 29(164), 72-82.
- Al Dasouky, A. (2017). The Role of Jihadi Movements in Syrian Local Governance. *Omran for Strategic Studies, Istanbul*, 14.
- Al-Dawoody, A. (2015). International terrorism and the jurisdiction of Islamic law. *International Criminal Law Review*, 15(3), 565-586.
- Al-Dawoody, A. (2015). Al-Sarakhsi's Contribution to the Islamic Law of War. *UCLA J. Islamic y Near EL*, 14, 29.
- Al-Dawoody, A. (2017). Islamic law and international humanitarian law: An introduction to the main principles. *International Review of the Red Cross*, 99(906), 995-1018.

- Alcalá, C. Q. (2023). España lanza la Estrategia Española de Diplomacia Humanitaria. *Revista Española de Derecho Internacional*, 75 (2), 437-452.
- Ali, S. S., y Rehman, J. (2005). The concept of Jihad in Islamic international law. *Journal of Conflict and Security Law*, 10(3), 321-343.
- Allansson, M., Melander, E., y Themnér, L. (2017). Organized violence, 1989-2016. *Journal of Peace Research*, 54 (4), 574-587.
- Al-Zuhili, S. W. (2005). Islam and international law. *International Review of the Red Cross*, 87(858), 269-283.
- Anderson, B. (2005). Globalization and its Discontents. *Field Day Review*, 1, 177-188.
- Asad, T. (2017). L'idée d'une anthropologie de l'Islam. *Archives de sciences sociales des religions*, (4), 117-137.
- Ashoor, Y. B. (1980). Islam and international humanitarian law. *International Review of the Red Cross Archive*, 20(215), 59-69.
- Aslani, F. y Kheiri, I. (2016). The idea of Faqih guardianship and constitutional law in Safavid period. *Islamic revolution research*. Winter 2016, vol. 4, n°15, pp. 7-28
- Autesserre, S. (2002). United States "humanitarian diplomacy" in South Sudan.
- Badar, M. E., y Higgins, N. (2017). Discussion Interrupted: The Destruction and Protection of Cultural Property under International Law and Islamic Law-the Case of Prosecutor v. Al Mahdi. *International Criminal Law Review*, 17(3), 486-516.
- Badawi, N. (2009, February). Introduction to Islamic law. In *Thematic Workshop on Islamic Law and Protection of Civilians that took place in Amman, Jordan, under the Program on Humanitarian Policy and Conflict Research (HPCR) at Harvard University*.
- Baird, T. (2016). The geopolitics of Turkey's 'humanitarian diplomacy' in Somalia: a critique. *Review of African Political Economy*, 43(149), 470-477.
- Barnett, M., y Finnemore, M. (2005). The power of liberal international organizations. *Power in global governance*, 161, 163-171.

- Barnett, M., y Walker, P. (2015). Regime change for humanitarian aid. *Foreign Aff.*, 94, 130.
- Bartles-Smith, A. (2022). Religion and international humanitarian law. *International Review of the Red Cross*, 104(920-921), 1725-1761
- Behuria, A. K. (2008). Sects within sect: the case of Deobandi–Barelvi encounter in Pakistan. *Strategic Analysis*, 32(1), 57-80.
- Belloni, R. (2007). The trouble with humanitarianism. *Review of International Studies*, 33(3), 451-474.
- Belhaj, A. (2013). Legal Knowledge by Application: Sufism as Islamic Legal Hermeneutics in the 10th/12th Centuries. *Studia Islamica*, 108(1), 82-107.
- Bennoune, K. (1993). As-Salamu Alaykum-Humanitarian Law in Islamic Jurisprudence. *Mich. J. Int'l L.*, 15, 605.
- Bennet, J. (2008). Review of Humanitarian Diplomacy: Practitioners and Their Craft by Larry Minear; Hazel Smith. *Development in Practice*, 18 (3), 458-460.
- Benthall, J. (2007). The overreaction against Islamic charities. *Isim Review*, 20(1), 6-7.
- Benthall, J. (2008) « Have Islamic aid agencies a privileged relationship in majority Muslim areas? The case of post-tsunami reconstruction in Aceh”, *The Journal of Humanitarian Assistance*, June 2008
- Berger, J. F. (1995). The humanitarian diplomacy of the ICRC and the conflict in Croatia (1991-1992). *International Committee of the Red Cross. Geneva, 1995, 70 pages.*
- Betsill, M. M., y Corell, E. (2008). NGO Diplomacy: The Influence of Nongovernmental Organizations in International Environmental Negotiations. *MIT Press.*
- Betts, A., y Loescher, G. (Eds.). (2011). Refugees in International Relations. *Oxford University Press.*
- Bidabad, B. (2012). Diplomacy principles: An Islamic Sufi approach. *International Journal of Law and Management*, 54 (4), 253-273.
- Blanchard, C. M. (2009). Islam: Sunnis and Shiites. *Focus on Islamic*, (2006), 11-21.

- Boesenecker, A. P., y Vinjamuri, L. (2011). Lost in translation? Civil society, faith-based organizations and the negotiation of international norms. *International Journal of Transitional Justice*, 5 (3), 345-365.
- Bogatyreva, O. (2022). Humanitarian diplomacy: Modern concepts and approaches. *Herald of the Russian Academy of Sciences*, 92 (Suppl 14), S1349-S1366.
- Boinet, A. (2010). Aide humanitaire, ONG et diplomatie économique. *Revue de Géoéconomie*, Hiver 2010-2011.
- Bouchet-Saulnier, F., y Whittall, J. (2018). An environment conducive to mistakes? Lessons learnt from the attack on the Médecins Sans Frontières hospital in Kunduz, Afghanistan. *International Review of the Red Cross*, 100 (907-909), 337-372.
- Bouju, J. (2015). Une ethnographie à distance?: Retour critique sur l'anthropologie de la violence en République centrafricaine. *Civilisations*, 64, 153-162.
- Brauman, R. (2012). Médicos Sin Fronteras y el CICR: cuestiones de principios. *International Review of the Red Cross*, n. 888
- Brett, R., y Lester, E. (2001). Refugee law and international humanitarian law: parallels, lessons and looking ahead: A non-governmental organization's view. *International Review of the Red Cross*, 83(843), 713-726.
- Briody, C., Rubenstein, L., Roberts, L., Penney, E., Keenan, W., y Horbar, J. (2018). Review of attacks on health care facilities in six conflicts of the past three decades. *Conflict and Health*, 12 (1), 19.
- Brown, J. (2011). Even If It's Not True It's True: Using Unreliable Hadīths in Sunni Islam. *Islamic Law and Society*, 18(1), 1-52.
- Bui, T., Cho, S., y Sovereign, M. (1999, January). Negotiation issues in multinational humanitarian assistance/disaster relief. In *Proceedings of the 32nd Annual Hawaii International Conference on Systems Sciences*. 1999. HICSS-32. Abstracts and CD-ROM of Full Papers (pp. 10-pp). IEEE.

- Burgat, F. (2001). De l'Islamisme au postIslamisme, vie et mort d'un concept. *Esprit (1940-)*, 82-92.
- Byrne, C. (1995). Public Diplomacy and Constructivism: A Synergistic and Enabling Relationship. *Australian Journal of International Affairs*, 49(2).
- Carswell, A. J. (2014). Converting treaties into tactics on military operations. *International Review of the Red Cross*, 96(895-896), 919-942.
- Cesari, J. (2009). Islam in the West: From Immigration to Global Islam. *Harvard Middle Eastern and Islamic Review*, 8, 148-175.
- Cesari, J. (2021). Political Islam: More than Islamism. *Religions*, 12(5), 299.
- Chornet, C. R. (2018). Nuevos Cometidos de la Cooperacion y el Codesarrollo: Su Papel en la Agenda Europea de Lucha Contra el Terrorismo. *Anuario español de Derecho internacional*, 34, 1021.
- Cismas, I., y Heffes, E. (2021). Not the usual suspects: religious leaders as influencers of international humanitarian law compliance. *Yearbook of International Humanitarian Law, Volume 22 (2019)*, 125-150.
- Cockayne, J. (2002). Islam and international humanitarian law: From a clash to a conversation between civilizations. *International Review of the Red Cross*, 84(847), 597-626.
- Combaz, E. (2013). The impact of integrated missions on humanitarian operations. GSDRC Working Paper. *Birmingham: GSDRC, University of Birmingham*.
- Congosto, P. A. G. (2020). La insurgencia hutí en la Guerra civil de Yemen. *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (16), 117-156.
- Constantinou, C. (2012). The Transformation of Foreign Policy and Diplomacy. *European Consortium for Political Research - Antwerp 2012 Workshop Summary*.
- Cook, A. D. (2021). Humanitarian diplomacy in ASEAN. *Asian Journal of Comparative Politics*, 6 (3), 188-201.
- Cooter, R. (2000). Do good laws make good citizens? An economic analysis of internalized norms. *Virginia Law Review*, 1577-1601.

- Cox, R. W. (1981). Social forces, states and world orders: beyond international relations theory. *Millennium*, 10 (2), 126-155.
- Daaïf, L. (2004). Ibn Ḥanbal, un faqīh (jurisconsulte) controversé. *Horizons Maghrébins*, 51, 49-61.
- Davutoğlu, A. (2013). Turkey's humanitarian diplomacy: objectives, challenges and prospects. *Nationalities Papers*, 41 (6), 865-870.
- Dasque, I. (2013). Les congrégations et les guerres en Orient: action charitable et diplomatie humanitaire des Lazaristes et des Filles de la Charité (Province de Constantinople, 1856-1913). In *Servir Dieu en temps de guerre: guerre et clergés à l'époque contemporaine, XIXe-XXIe siècles: colloque de Lille des 8, 9 et 10 novembre 2011* (pp. p-63). Armand Colin/Ministère de la Défense, DL 2013.
- De Cordier, B. (2008). ONG islamiques internationales et société civile dans les contextes musulmans : quelle proximité culturelle?. *Humanitaire. Enjeux, pratiques, débats*, (20).
- De Cordier, B. (2009). Faith-based aid, globalisation and the humanitarian frontline: an analysis of Western-based Muslim aid organisations. *Disasters*, 33(4), 608-628.
- de Armiño, K. P. (2009). La acción humanitaria como una herramienta para la construcción de la paz. Un análisis crítico de los debates. In *Repensar la democracia: inclusión y diversidad: IX Congreso Español de Ciencia Política y de la Administración: celebrado en Málaga 23, 24 y 25 de septiembre de 2009* (p. 245). Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración.
- de Armiño, K. P., y Landaluze, I. Z. (2010). La acción humanitaria como instrumento para la construcción de la paz: Herramientas, potencialidades y críticas. *Cuadernos de trabajo Hegoa*, (51).
- de León Azcárate, J. L. (2018). El *yihad* y el tratamiento de la guerra en el Corán. *Deusto journal of human rights= Revista Deusto de derechos humanos*, (3), 49-75.
- Dewach, O. (2015). Blurred lines: warfare and health care. *Medicine Anthropology Theory*, 2(2), 6.

- Díaz-Barrado, C. M., y Vacas-Fernández, F. (2005). Fundamentos jurídicos y condiciones para el ejercicio de las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas.
- Dieckhoff, M. (2020). Reconsidering the humanitarian space: Complex interdependence between humanitarian and peace negotiations in Syria. *Contemporary Security Policy*, 41(4), 564-586.
- Dixon, S. J., Moreno, E. R., Sadozai, A., y Asaad, A. H. (2016). Localisation of humanitarian response in the Syrian crisis. *Confluences Méditerranée*, (4), 109-121.
- Dolgopol, D. G. (2013). Breve comentario sobre el libro " Orientalismo", de Eduard Said. *Revista de Clases historia*, (1), 1.
- Donelli, F. (2017). Features, Aims and Limits of Turkey's Humanitarian Diplomacy. *Central European Journal of International y Security Studies*, 11(3).
- Doyle, M. W. (1986). Liberalism and world politics. *American political science review*, 80(4), 1151-1169.
- Doyle, M. W. (1986). Liberalism and world politics. *American political science review*, 80(4), 1151-1169.
- Drevon, J., y Haenni, P. (2020). The consolidation of a (post-jihadi) technocratic state-let in Idlib. *MENA's Frozen Conflicts*, 42.
- Drevon, J., y Haenni, P. (2021). How Global Jihad Relocalises and Where it Leads. The Case of HTS, the Former AQ Franchise in Syria. *The Case of HTS, the Former AQ Franchise in Syria (January 2021). Robert Schuman Centre for Advanced Studies Research Paper No. RSCAS*, 8.
- Duffield, M. (2001). Governing the borderlands: Decoding the power of aid. *Disasters*, 25(4), 308-320.
- Du Pasquier, F. (2016). Gender diversity dynamics in humanitarian negotiations: the International Committee of the Red Cross as a case study on the frontlines of armed conflicts. *Available at SSRN 2869378*.

- Duncombe, C., Rosenblum, S., Hellmann, N., Holmes, C., Wilkinson, L., Biot, M., ... y Garnett, G. (2015). Reframing HIV care: putting people at the centre of antiretroviral delivery. *Tropical Medicine y International Health*, 20(4), 430-447.
- Dunne, T., y Hanson, M. (2009). Human rights in international relations. *Human rights: Politics and practice*, 61-76.
- Eberwein, W. D. (2001). *Realism or idealism, or both? Security policy and humanitarianism* (No. P 01-307). WZB Discussion Paper.
- Egeland, J. (2013). 'Humanitarian Diplomacy'. In Cooper, A., Heine, J. and Thakur, R. (Eds.) *The Oxford Handbook of Modern Diplomacy*, 352-368.
- Elkahlout, G., y Hedaya, M. (2024). Examining Qatari humanitarian diplomacy: key features, challenges and prospects. *Third World Quarterly*, 45(12), 1813-1831.
- Elmadmad, K. (2008). Asylum in Islam and in modern refugee law. *Refugee Survey Quarterly*, 27(2), 51-63.
- Ersilia Francesca. (2016). [Review of *The Ibadis in the Region of the Indian Ocean. Section One: East Africa*, by Heinz Gaube]. *Zeitschrift Der Deutschen Morgenländischen Gesellschaft*, 166(2), 491–494. <https://doi.org/10.13173/zeitdeutmorggese.166.2.0491>
- Esteban, F. J. P. (2000). Diplomacia humanitaria, protectorados y política de cañoneras: África Subsahariana, estatalidad, soberanía y tutela internacional. En *África en el sistema internacional: cinco siglos de frontera* (pp. 51-84). Los Libros de la Catarata.
- Ettmueller, E. U. (2007). Orientalismo contemporáneo: la creación de un nuevo sistema bipolar en las relaciones internacionales. *Revista UNISCI*, (14), 19-27.
- Evans, C. (2005). The double-edged sword: religious influences on international humanitarian law. *Melb. J. Int'l L.*, 6, 1.
- Farer, T. J. (1987). The United Nations and human rights: more than a whimper less than a roar. *Hum. Rts. Q.*, 9, 550.
- Finnemore, M. (1996). Constructing norms of humanitarian intervention. *The culture of national security: Norms and identity in world politics*, 153.

- Fitzpatrick, G., Vogt, F., Moi Gbabai, O. B., Decroo, T., Keane, M., De Clerck, H., ... y Van Herp, M. (2015). The contribution of Ebola viral load at admission and other patient characteristics to mortality in a Medecins Sans Frontieres Ebola case management centre, Kailahun, Sierra Leone, June–October 2014. *The Journal of infectious diseases*, 212(11), 1752-1758.
- Fouad, F. M., Sparrow, A., Tarakji, A., Alameddine, M., El-Jardali, F., Coutts, A. P., ... y Abbara, A. (2017). Health workers and the weaponisation of health care in Syria: a preliminary inquiry for The Lancet–American University of Beirut Commission on Syria. *The Lancet*, 390(10111), 2516-2526.
- Fox, N. J. (2008). Post-positivism. *The SAGE encyclopedia of qualitative research methods*, 2, 659-664.
- Fradkin, H. (2013). Debate: Arab Democracy or Islamist Revolution?. *Journal of Democracy*, 24(1), 5-13.
- Furlan, M., Ahmed-Abenza, O. (2024). "Armed Groups, Religious Leaders, and Humanitarian Norms: A Case Study of Hayat Tahrir al-Sham in Syria and Ansar Allah in Yemen" *Journal of Human Rights Practice*, 2023-093
- Gandariasbeitia, I., y de Armiño, K. P. (2007). Estados Frágiles-Estados Fallidos: Las deficiencias del Estado y el Desarrollo. *Boletín de recursos de información* n°11.
- Gerges, F. A. (2021). ISIS: a history. Princeton University Press. *The American Journal of Islamic Social Sciences* 35:2
- Gil, G. (2019). *Humanitarian negotiations y humanitarian principles: The interaction between humanitarian negotiations for access and organizations' ability to adhere to humanitarian principles* [Independent Study Project, SIT Graduate Institute]. Independent Study Project (ISP) Collection, 3035. https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/3035
- Gnaedinger, A. (1994). Le rôle du CICR dans le conflit du Golfe: potentiel et limites de la médiation humanitaire. *Moyen-Orient: migrations, démocratisation, médiations*, 365.
- Gong, L. (2021). Humanitarian diplomacy as an instrument for China's image-building. *Asian Journal of Comparative Politics*, 6(3), 238-252.

- González Ferrín, E. (2015). La encrucijada del Islam (y de la Islamología). *Erebea: revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 5, 71-88.
- Gordon, G. y Pierik, R. (2011). Liberal Political Philosophy: The Role of Non-State Actors and Considerations of Global Justice. *Bob Reinalda (Ed.) The Ashgate Research Companion to Non-State Actors (2011: Farnham: Ashgate, pp. 133-146).*
- Grace, R. (2014). Preparatory Review of Literature on Humanitarian Negotiation. *Harvard Humanitarian Initiative, Harvard University.*
- Grace, R. (2015). Humanitarian negotiation: Key challenges and lessons learned in an emerging field. *Harvard Humanitarian Initiative.*
- Grant, P. B. (2017). Islamic Law, International Law, and Non-International Armed Conflict in Syria. *BU Int'l LJ*, 35, 1.
- Gromoglasova, E.S. (2018). Humanitarian diplomatiya v sovremennyh mezhdunarodnyh otnosheniyakh: opyt sistemnogo issledovaniya (Humanitarian Diplomacy in Modern International Politics: A Systemic View), *Moscow: IMEMO RAN*
- Grubisa, G. (1999). Review of the Book 'Paradiplomacy in action: the foreign relations of subnational government' *Mediterranean Politics*, pp. 143-145
- Gutiérrez de Terán, I. (2004). Islamismo, política y terrorismo: desde la constitución de la Umma hasta la emergencia del Islam radical. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.*
- Hackett, C., Stonawski, M., y McClendon, D. (2017). The changing global religious landscape. *Pew Research Center.*
- Hamdani, S., y Series, I. H. (2006). Between Revolution and state: the Path to Fatimid statehood. *London: LB. Tauris y Co. Ltd.*
- Harroff-Tavel, M. (2005). La diplomatie humanitaire du comité international de la Croix-Rouge. *Relations internationales*, (1), 73-89.
- Hashmi, S. H. (1993). Is There an Islamic Ethic of Humanitarian Intervention? 1. *Ethics y International Affairs*, 7, 55-73.

- Hasimi, C. (2014). 'Turkey's Humanitarian Diplomacy and Development Cooperation' *Insight Turkey*, 16(1), 127-145.
- Hattori, T. (2001). Reconceptualizing foreign aid. *Review of International Political Economy*, 8(4), 633-660.
- Heller, S. (2017). The strategic logic of Hayat Tahrir al-Sham. *Perspectives on terrorism*, 11(6), 139-152.
- Herbet, I., y Drevon, J. (2020). Interview with Attaher Zacka Maiga: Networking Coordinator. *Int'l Rev. Red Cross*, 102, 981.
- Herbolzheimer, K. (2015). The peace process in Mindanao, the Philippines: evolution and lessons learned. *The International Relations and Security Network*, 17.
- Hernández, C. S. (2009). El Pentagon System y el Complejo Militar-Industrial estadounidenses: una aproximación. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 23(3).
- Hernández, M. G., (2015). ¿Qué es el chiísmo? Génesis, evolución, doctrina y situación de la otra rama del Islam. *Instituto Español de Estudios Estratégicos, IEEE*, 12/2015
- Hofman, M. (2014). The Evolution from Integrated Missions to 'Peace Keepers on Steroids': How Aid by Force Erodes Humanitarian Access. *Global Responsibility to Protect*, 6(2), 246-263.
- Hopf, T. (1998). The promise of constructivism in international relations theory. *International security*, 23(1), 171-200.
- Hoskins, H. L. (1966). Aid and Diplomacy in the Middle East. *Current History*, 51(299), 14-19.
- Howard, M. (1989). Ideology and international relations. *Review of International Studies*, 15(1), 1-10.
- Huntington, S. (1993). The Clash of Civilizations? *Foreign Affairs*, Vol. 72, No. 3, pp. 22-49
- Hyder, M. (2007). Humanitarianism and the Muslim world. *The Journal of Humanitarian Assistance*, 1-19.

- Ikenberry, G. J. (2010). Follies of Power: America's Unipolar Fantasy. *Foreign Affairs*, 89(5), 151-151.
- Illera Lobo, M. L., y Contreras Silva, E. J. (2018). Población infantil colombiana, víctima de artefactos explosivos. *Justicia*, (33), 224-238.
- Ismail, S. (2001). The paradox of Islamist politics. *Middle East Report*, (221), 34-39.
- Ismail, Z. (2018). Humanitarian Access, Protection and Diplomacy in Besieged Areas. *K4D Helpdesk Report*. Birmingham UK: University of Birmingham. https://library.alnap.org/system/files/content/resource/files/main/507_Besieged_Areas_and_Humanitarian_Access.pdf
- Jackson, R. H. (1986). Negative sovereignty in sub-Saharan Africa. *Review of International Studies*, 12(4), 247-264.
- Jackson, R., (2005). Internal War, International Mediation, and Non-Official Diplomacy: Lessons from Mozambique. *Journal of Conflict Studies*, 25(1).
- Jinks, D. (2003). The temporal scope of application of international humanitarian law in contemporary conflicts. *HPCR Policy Brief*. <https://securitypolicy.syr.edu/wp-content/uploads/2013/03/Jinks-Derek.Temporal-Scope-of-IHL-in-Contemporary-Conflicts.pdf>
- Jung, E. (2017). Islam and Politics in Contemporary Southeast Asia. *The Politics of Change, Contestation, and Adaptation*, 1(02), 131.
- Kalpakian, J. (2008). Ibn Khaldun's influence on current international relations theory. *The Journal of North African Studies*, 13(3), 363-376.
- Katz et al. (2011). 'Defining Health Diplomacy: Changing Demands in the Era of Globalization' *The Milbank Quarterly*, Vol. 89, No. 3, pp. 503-523
- Kelman, I. (2006). 'Acting on Disaster Diplomacy' *Journal of International Affairs*, 59-2, pp. 215-XV
- Kepel, G., y Testot, L. (2015). Quel avenir pour l'islam?. *Les Grands Dossiers des Sciences Humaines*, (HS4), 114-116.

- Kévonian, D. (1993). Aux origines de la diplomatie humanitaire: la Société des Nations et les réfugiés Étude du cas syro-libanais et considérations générales. *Relations internationales*, 171-189.
- Khan, M. M. (2016). Is a Clash between Islam and the West Inevitable. *Strategic Studies*, 36(2), 1-23.
- Kirecci, M. A. (2015). Humanitarian diplomacy in theory and practice. *Perceptions*, 20(1), 1.
- Koh, H. H. (1996). Why do nations obey international law. *Yale Ij*, 106, 2599.
- Kowalczyk, L., y Versteeg, M. (2016). The Political Economy of the Constitutional Right to Asylum. *Cornell L. Rev.*, 102, 1219.
- Krafess, J. (2005). The influence of the Muslim religion in humanitarian aid. *International Review of the Red Cross*, 87(858), 327-342.
- Krieger, H. (2006). A conflict of norms: the relationship between humanitarian law and human rights law in the ICRC customary law study. *Journal of Conflict and Security Law*, 11(2), 265-291.
- Lackner, H. (2020). The role of the United Nations in the Yemen crisis. *Global, regional, and local dynamics in the Yemen crisis*, 15-32.
- Langenbach, M., y Baouab, T. B. (2015). The triple crisis: why humanitarian organisations (and others) need to do more for the Central African Republic. *Global policy*, 6(2).
- Layne, C. (2009). 'America's Middle East grand strategy after Iraq: the moment for offshore balancing has arrived' *Review of International Studies*, Vol. 35, pp. 5-25
- Lempereur, A. (2016). Humanitarian Negotiation to Protect: John Rabe and the Nanking International Safety Zone (1937-1938). *Group Decision and Negotiation*, 25(4), 663-691.
- Lempereur, A. and Pekar, M. (2017), "The distributive knot: negotiators' responsibility to untie complex demands", *Journal of Business y Industrial Marketing*, Vol. 32 No. 4, pp. 535-540.

- Levant, M. (2023). Une diplomatie humanitaire en quête de légitimité: le Vatican, Genève et les personnes déplacées (1947-1953). *Materiaux pour l'histoire de notre temps*, 149150(3), 62-68.
- Lewis, B. (1996). Islam and liberal democracy: A historical overview. *Journal of Democracy*, 7(2), 52-63.
- Lichtenheld, A. G. (2017). Beyond Ethno-Sectarian 'Cleansing': The Assortative Logic of Forced Displacement in Syria. *Refugees and Migration Movements in the Middle East*, 42.
- Llain Arenilla, S. (2015). Violaciones al principio de no devolución en la política de asilo de los Estados Unidos. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 15, 283-322.
- López, F. B. (2019). El conocimiento de la religiosidad islámica en la España Moderna: los cinco pilares del Islam. *Vínculos de Historia. Revista del Departamento de Historia de la Universidad de Castilla-La Mancha*, (8), 92-113.
- Luangsay-Catelin, C. (2018). La diplomatie humanitaire ou l'impact du numérique sur la mobilisation (cyber) citoyenne. *Hermès*, (2), 115-121.
- Mahony, C. (2014). An inter-religious humanitarian response in the Central African Republic. *Forced Migration Review*, 48.
- Makara, M. (2023). Empty Threats and Aid Weaponization: Understanding the International Response to Yemen's Humanitarian Crisis. *The Journal of the Middle East and Africa*, 14(3), 299-316.
- Marín, A. P., y Ali, R. B. (2021). Guilt by association: Restricting humanitarian assistance in the name of counterterrorism. *International Review of the Red Cross*, 103(916-917), 539-554.
- Marín, G. (2002). Diplomacia nueva, diplomacia vieja. *Gestión y análisis de políticas públicas*, (23).
- Marshall, M., y Taylor, N. (2006). Tackling HIV and AIDS with faith-based communities: learning from attitudes on gender relations and sexual rights within local evangelical churches in Burkina Faso, Zimbabwe, and South Africa. *Gender y Development*, 14(3), 363-374

- Maurer, P. (2015). Humanitarian diplomacy and principled humanitarian action. *International Review of the Red Cross*, 97(897/898), 445-452.
- Mawlawi, F. (1993). 'New conflicts, new challenges: The evolving role for non-governmental actors' *Journal of International Affairs* 46.2: 391
- McGrew, A. (2004). Politics as distorted global politics. *What is Politics: The Activity and its Study*, 166.
- Meyers, J. B. (2008). Re-Envisioning Sovereignty: The End of Westphalia? Edited by Trudy Jacobsen, Charles Sampford and Ramesh Thakur (Ashgate Publishing, London, 2008, xvi+ 357 pp). *The Australian Year Book of International Law Online*, 27(1), 281-293.
- Milanović, M. (2009). A norm conflict perspective on the relationship between international humanitarian law and human rights law. *Journal of Conflict y Security Law*, 14(3), 459-483.
- Milinski, M., Hilbe, C., Semmann, D., Sommerfeld, R., y Marotzke, J. (2016). Humans choose representatives who enforce cooperation in social dilemmas through extortion. *Nature communications*, 7, 10915.
- Moraïtis, S. (2022). Violences, réfugiés et diplomatie humanitaire à Smyrne en contexte de guerre (septembre 1922) 1 1. *Relations internationales*, (2), 27-44.
- Motadel, D. (2012). Islam and the European empires. *The Historical Journal*, 55(3), 831-856.
- Muhtada, D. (2014). Islamic Philanthropy and the Third Sector: The Portrait of Zakat Organizations in Indonesia. *Islamika Indonesiana*, 1(1), 106-123.
- Munir, M. (2010). Debates on the rights of prisoners of war in Islamic law. *Islamic studies*, 463-492.
- Muñoz Rodríguez, M. del C. (2024). BADIA MARTÍ, A. M^a y HUICI SANCHO, L. (Dirs.), Nuevos planteamientos en diplomacia: la diplomacia humanitaria, Madrid, Marcial Pons, 2020, 122 pp. *Revista Electrónica De Estudios Internacionales*, (40).

- Mülhausen, M., Tuck, E., y Zimmerman, H. (2017). Health care under fire: the new normal. *London, UK: London School of Economics and Political Science and Chatham House*.
- Nasr, S. V. R. (2005). The Rise of" Muslim Democracy". *Journal of Democracy*, 16(2), 13-27.
- Nasr, S. H. (2009). Islam, the contemporary Islamic world, and the environmental crisis. *Earthcare: An Anthology in Environmental Ethics*, 82-90.
- Nassr, Q. (2020). Taleqani as a Humanitarian Islamist: His Activities and Ideologies under Pahlavi Regime. *Journal of Social and Political Sciences*, 3(1).
- Nawaz, M. K. (1965). The concept of human rights in Islamic law. *Howard LJ*, 11, 325.
- Neff, S. C. (2006). A short history of international law. *International law*, 2.
- Newman, E. (2009). Failed states and international order: constructing a post-Westphalian world. *Contemporary security policy*, 30(3), 421-443.
- Nilsson, D., y Svensson, I. (2021). The intractability of Islamist insurgencies: Islamist rebels and the recurrence of civil war. *International Studies Quarterly*, 65(3), 620-632.
- Norton, A. R. (2007). The role of Hezbollah in Lebanese domestic politics. *The International Spectator*, 42(4), 475-491.
- Nye, J. S. (1990). Soft power. *Foreign policy*, (80), 153-171.
- Nye, J. (2004). 'Soft Power and American Foreign Policy'. *Political Science Quarterly*, Vol. 119, No. 2: pp. 255-270.
- Nye, J. (2008). 'Public Diplomacy and Soft Power'the *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, Vol. 616, pp. 94-109.
- O'Hagan, J. (2016). Australia and the promise and the perils of humanitarian diplomacy. *Australian Journal of International Affairs*, 70(6), 657-669.
- O'Hagan, J. (2017). The challenge of humanitarian diplomacy. *Australian Institute of International Affairs* <https://www.internationalaffairs.org.au/australianoutlook/the-challenge-of-humanitarian-diplomacy/>

- Okiro, T. (2013). *Humanitarian diplomacy and the need for protecting humanitarian personnel in contemporary conflicts* [Independent Study Project, SIT Graduate Institute]. Independent Study Project (ISP) Collection. https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/1637
- Okon, E. (2012). The sources and schools of Islamic jurisprudence. *Am. J. Soc. Mgmt. Sci*, 3(3), 106-111.
- Oraegbunam, I. K. (2016). Maliki Jurisprudence and Boko Haram ideology versus Nigerian nation building: need for pluralism in Islamic praxis. *OGIRISI: a New Journal of African Studies*, 12(1), 25-45.
- Orgad, S. and Seu, I. B. (2014). 'The mediation of humanitarianism: towards a research framework. Culture, Communication and Critique'. *Birkbeck Institutional Research Online*, 7 (1), pp. 6-36., ISSN 1753-9129, University of London
- Pauselli, G. (2013). Teorías de relaciones internacionales y la explicación de la ayuda externa. *Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo= Iberoamerican Journal of Development Studies*, 2(1), 72-92.
- Paktian, F. (2019). Handling the iraqi Popular Mobilisation Forces in the post-islamic state Iraq. *The Journal of Intelligence, Conflict, and Warfare*, 2(2), 29-47.
- Peretz, D. (1957). 'United States Aid in the Middle East' *Current History*, Vol. 33 – No. 192, pp. 95
- Petech, L. (2002). Poder Político y la Administracion Publica en la Antigua China, El. *Rev. Derecho del Estado*, 12, 175.
- Petersen, N. (2007). Customary Law without Custom-Rules, Principles, and the Role of State Practice in International Norm Creation. *Am. U. Int'l L. Rev.*, 23, 275.
- Pettersson, T. y Wallenstein P. (2015). 'Armed conflicts, 1946–2014' *Journal of Peace Research*, Vol. 52(4) 536–550
- Peyrouse, S. (2007). The Rise of Political Islam in Soviet Central Asia. *Current Trends in Islamist Ideology*, 5, 40-54.
- Pfaff, W. (2015). Les victimes de l'Occident. *Commentaire*, 150(2), 448a-450.

- Pierret, T. (2018). L'Instance Islamique du Sham. *Archives de sciences sociales des religions*, (1), 219-239.
- Piskorski, M. J., & Gorbatai, A. D. (2013). Testing Coleman's social-norm enforcement mechanism: Evidence from Wikipedia. *Harvard Business School Strategy Unit Working Paper*, (11-055).
- Poon, J. (2016). EU-Turkey Deal: Violation of, or consistency with, international law?. *European Papers*, 1(3).
- Pozo Serrano, P. (2013). US Policy and Practice of Targeted Killing under International Humanitarian Law. *Anuario Espanol de Derecho Internacional*, 29, 265.
- Priego Moreno, A. (2014). El Estado Islámico: ¿Segunda parte de Al-Qaeda o algo nuevo? *Razón y Fe*, 270(1393), 491–504.
- Puntigliano, A. R. (2008). 'Going Global': An Organizational Study of Brazilian Foreign Policy' *Review International Brazilian Politics*, Vol. 51, No. 1, pp. 28-52.
- Qaedan, A., Sharifi, T. H., y Baqeri, S. (2015). Rules of the Law of War at the Shia jurists thought and comparison with the International Humanitarian Law in the current era. *Jurisprudence and the Fundaments of Islamic Law*, Volume:47 Issue: 2, 2015. Pages 277 to 302.
- Rahaei, S. (2012). The rights of refugee women and children in Islam. *Forced Migration Review*, 1, 4-5.
- Rafidinarivo, C. (2019). 4. Crise diplomatique et diplomatie humanitaire: à qui bénéficie le contournement de l'État?. *Devenir humanitaire*, 45-62.
- Ramón Chornet, C. (2015). Impact of the Refugee Crisis in the EU CSDP: Reference to the Spanish Contribution. *Anuario Espanol de Derecho Internacional*, 31, 241.
- Régnier, P. (2011). 'The emerging concept of Humanitarian Diplomacy: identification of a community of practice and prospects for international recognition' *International Review of the Red Cross*, 93, pp 1211-1237

- Roepstorff, K. (2019). A Chance for Peace? The Humanitarian System's Localisation Agenda and the Humanitarian - Peacebuilding Nexus. *Journal of International Peace and Organization*. August 2019, Issue 1-2, pp 40-58
- Roy, O. (1992). L'échec de l'islam politique. *Esprit (1940-)*, 106-129.
- Roy, O. (2006). Islam in the West or Western Islam? The disconnect of religion and culture. *Hedgehog Review*, 8(1/2), 127.
- Roy, O. (2013). Debate: There Will Be No Islamist Revolution. *Journal of democracy*, 24(1), 14-19.
- Salek, L. V. (2015). Faith inspiration in a secular world: An Islamic perspective on humanitarian principles. *International Review of the Red Cross*, 97(897-898), 345-370.
- Schweizer, B. (2007). «The Spirit of Geneva»: Humanitarian Diplomacy and Advocacy. *Refugee Survey Quarterly*, 26(4), 163-165.
- Sciurba, A. (2017). Categorizing migrants by undermining the right to asylum. The implementation of the «hotspot approach» in Sicily. *Etnografia e ricerca qualitativa*, 10(1), 97-120.
- Sending, O. J., Pouliot, V., Neumann, I. B. (2011). The future of diplomacy. *International Journal*, pp. 527-542.
- Serrano, P. P. (2013). Límites geográficos del campo de batalla y derecho internacional. *Pre-bie3*, (1), 32.
- Serrano, P. P. (2016). El uso de la fuerza contra el Estado Islámico en Irak y Siria: problemas de fundamentación jurídica. *Anuario español de derecho internacional*, 32, 141-188.
- Serrano, P. P. (2018). La legítima defensa frente a actores no estatales a la luz de la práctica del consejo de seguridad de las naciones unidas. *Anuario Español de Derecho Internacional*, 34, 481.
- Shaikh, S. D. (2009). In Search of al-Insān: Sufism, Islamic Law, and Gender. *Journal of the American Academy of Religion*, 77(4), 781-822.

- Silitonga, D. F., y Surwandono, S. (2022). Analysis of Implementation 2018 Un-Led Stockholm Agreement in Yemen. *International Journal of Multicultural and Multireligious Understanding*, 9(8), 23-37.
- Simbar, R. (2008). The changing role of Islam in international relations. *Journal of international and area studies*, 55-68.
- Slim, H. (2002). By what authority? The legitimacy and accountability of non-governmental organizations. *Jour. Humanitarian Assistance*.
- Slim, H. (2019). Humanitarian Diplomacy: The ICRC's Neutral and Impartial Advocacy in Armed Conflicts. *Ethics y International Affairs*, 33(1), 67-77.
- Slim, H., & Bradley, M. (2023). *Principled humanitarian action and ethical tensions in multi-mandate organizations: Observations from a rapid literature review*.
- Stein, A. (2018). Realism/Neorealism. *The International Encyclopedia of the Social and Behavioral Sciences*, 20, 26-30.
- Sterling-Folker, J. (2000). Competing paradigms or birds of a feather? Constructivism and neoliberal institutionalism compared. *International studies quarterly*, 44(1), 97-119.
- Stoddard, A., Jillani, S., Caccavale, J., Cooke, P., Guillemois, D., y Klimentov, V. (2017). Out of reach: how insecurity prevents humanitarian aid from accessing the neediest. *Stability: International Journal of Security and Development*, 6(1).
- Stoffels, R. A. (2004). Legal regulation of humanitarian assistance in armed conflict: achievements and gaps. *International Review of the Red Cross*, 86(855), 515-546.
- Straus, O. et al. (1912). Humanitarian Diplomacy of the United States. *Proceedings of the American Society of International Law at Its Annual Meeting* (pp. 45-59).
- Svensson, I., y Nilsson, D. (2018). Disputes over the divine: Introducing the religion and armed conflict (relac) data, 1975 to 2015. *Journal of Conflict Resolution*, 62(5), 1127-1148.
- Svensson, I., Nilsson, D., y Gåsste, T. (2024). No End in Sight? Trajectories of War Terminations in Islamist Armed Conflicts. *Studies in Conflict y Terrorism*, 1-20.

- Tabak, H. (2015). Broadening the Nongovernmental Humanitarian Mission: The IHH and Mediation. *Insight Turkey*, 17(3).
- Tabassum, S. (2011). Combatants, not bandits: the status of rebels in Islamic law. *International Review of the Red Cross*, 93(881), 121-139.
- Taffet, J. F. (2018). United States Foreign Economic Aid. In *Oxford Research Encyclopedia of American History*.
- Taya, S. L. (2007). The political strategies of the Moro Islamic Liberation Front for self-determination in the Philippines. *Intellectual Discourse*, 15(1).
- Thürer, D. (2007). Dunant's pyramid: thoughts on the “humanitarian space”. *International Review of the Red Cross*, 89(865), 47-61.
- Tomass, M. (2012). Religious Identity, Informal Institutions, and the Nation-States of the Near East. *Journal of Economic Issues*, Vol. 46, No. 3
- Tuduri, S. V. (2013). Al Qaeda: origen, evolución y su presencia hoy en el mundo. *Cuadernos de estrategia*, (163), 155-184.
- Turunen, S. (2020). Humanitarian diplomatic practices. *The Hague Journal of Diplomacy*, 15(4), 459-487.
- Uriarte, J. A. (2019). Las “causas profundas” del desplazamiento forzado y la prevención de conflictos armados: una aproximación a la guerra de Siria. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, (37).
- Vacas-Fernández, F. (2016). La acción concertada de la Comunidad Internacional para la protección del patrimonio cultural en conflictos armados: Mali como paradigma. *Anuario español de derecho internacional*, vol.32/189-223
- Veuthey, M. (2012). Humanitarian diplomacy: saving it when it is most needed. In *Humanitarian Space. Webster University Geneva 16th Humanitarian Conference. Geneva, Webster University* (pp. 195-208).
- Vitale, M. (2012). Trajectoires d'évolution de l'Islam au Burkina Faso. *Cahiers d'études africaines*, (206-207), 367-387.

- Wallensteen, P., y Svensson, I. (2014). Talking peace: International mediation in armed conflicts. *Journal of Peace Research*, 51(2), 315-327.
- Waltz, K. N. (1990). Realist thought and neorealist theory. *Journal of International Affairs*, 21-37.
- Weiss, T. (2007). R2P after 9/11 and the World Summit. *Wisconsin International Law Journal*, Vol. 24, No. 3, pp. 741-760
- Weissman, F. (2019). Ending the Code of Silence on Abductions of Aid Workers. *Journal of Humanitarian Affairs*, 1(2), 38-42.
- Wendt, A. (1995). Constructing international politics. *International security*, 20(1), 71-81.
- Whittall, J. (2009). It's like talking to a brick wall: Humanitarian Diplomacy in the occupied Palestinian territory. *Progress in Development Studies*, 9 (1), 37–53
- Wong, C. H., y Chen, C. Y. T. (2018). Ambulances under siege in Syria. *BMJ global health*, 3(6), e001003.
- Wood, R. E. (1986). *From Marshall Plan to debt crisis: Foreign aid and development choices in the world economy* (Vol. 355). Univ of California Press.
- Xiaomin, Z. (2008). China's Foreign Aid in the Perspective of Its Foreign Policy for Peace. *International Forum*, Vol. 03
- Zatepilina, O. (2009). Non-state ambassadors: NGOs' contribution to America's public diplomacy. *Place Branding and Public Diplomacy*, 5(2), 156-168.
- Zemmali, A. (1990). De quelques idées humanitaires de l'Imam Al-Awzaï (707–774). *International Review of the Red Cross*, 72(782), 126-134.
- Zonova, T.V. (2017). Limits of coercive diplomacy in international conflicts: The case of Libya. *Mezhdunarodnye protsessy*, 2017, vol. 15, no. 1
- Zürn, M., Binder, M., y Ecker-Ehrhardt, M. (2012). International authority and its politicization. *International Theory*, 4(01), 69-106.

Libros

- Abou-El-Wafa, A. (2009). *The right to asylum between Islamic Shari'ah and international refugee law: a comparative study*. Riyadh: Naif Arab University for Security Sciences.
- Abou Zahra, M., (2010). *L'Imam Aboû Hanîfa: Sa vie et son époque, ses opinions et son fiqh*. Editions Al Qalam. (trad. Michel Galloux)
- Ali, S. S. (2021). *Gender and human rights in Islam and international law: equal before Allah, unequal before man?*. Brill.
- Badar, M. (2014). *Evolution of Ahkam Al Bughat: the Islamic Law of Rebellion and its Significance to the Current International Humanitarian Law Discourse*. In: *Interdisciplinary Perspectives on the History of Islamic International Law and the Intercultural Origins of the Law of Nations*, 28 February 2014, London.
- Bar, S. (2008). The religious sources of Islamic terrorism. In *The Theory and Practice of Islamic Terrorism* (pp. 11-20). Palgrave Macmillan, New York.
- Bellal, A. (2018). Welcome on Board: Improving Respect for International Humanitarian Law Through the Engagement of Armed Non-State Actors. In: Gill, T., McCormack, T., Geiß, R., Krieger, H., Paulussen, C. (eds) *Yearbook of International Humanitarian Law Volume 19, 2016*. Yearbook of International Humanitarian Law, vol 19. T.M.C. Asser Press, The Hague. https://doi.org/10.1007/978-94-6265-213-2_2
- Benthall, J., y Bellion-Jourdan, J. (2003). *The charitable crescent: Politics of aid in the Muslim world*. Bloomsbury Publishing.
- Benthall, J. (2016). *Islamic charities and Islamic humanism in troubled times*. Manchester University Press.
- Bernard, M. (1868). *Four lectures on subjects connected with diplomacy*. London, Macmillan and Company.
- Berridge, G. (2005). *Diplomacy: Theory and Practice (3rd ed.)*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Burak, G. (2015). *The Second Formation of Islamic Law*. Cambridge University Press.
- Clark, M. (2009). *Islam for Dummies*. Wiley.

- Clements, A. (2019). *Humanitarian negotiations with armed groups: the frontlines of diplomacy*. Routledge.
- Donnelly, J. (2000). *Realism and international relations*. Cambridge University Press.
- Dunn, K., y Shaw, T. (Eds.). (2001). *Africa's challenge to international relations theory*. Springer.
- Endress, G. (Ed.). (2006). *Organizing knowledge: Encyclopaedic activities in the pre-eighteenth century Islamic world* (Vol. 61). Brill.
- Esposito, J. L., & Voll, J. O. (1996). *Islam and democracy*. Oxford University Press.
- Figuerola, M. (2002). *La ley religiosa y los pilares del Islam. Capítulo 7 de La religión islámica*. El Colegio de México
- Finnemore, M. (2015). Constructing norms of humanitarian intervention. In *Conflict After the Cold War* (pp. 272-289). Routledge.
- Forsythe, D. P. (2005). *The humanitarians: The international committee of the Red Cross*. Cambridge University Press.
- Forsythe, D. P. (2017). *Human rights in international relations*. Cambridge University Press.
- Galera, J. A. (2006). *Diálogo sobre el Islam* (Vol. 11). Palabra.
- Gerber, H. (1994). *State, society, and law in Islam: Ottoman law in comparative perspective*. SUNY Press.
- Goldstein, J., y Keohane, R. O. (Eds.). (1993). *Ideas and foreign policy: beliefs, institutions, and political change*. Cornell University Press.
- Guzmán, R. M. (2003). *Introducción al estudio del Medio Oriente Islámico: trayectoria histórica, continuidad y cambio* (Vol. 1). Editorial Universidad de Costa Rica.
- Hamoneau, D. (2006). *La torah, l'évangile et le coran : étude critique*, Créadif et Andalouss, 2006, 223 p.([ISBN 2-909667-08-1](#)), p. 158-159
- Heyse, L., Zwitter, A., Wittek, R., y Herman, J. (Eds.). (2014). *Humanitarian crises, intervention and security: a framework for evidence-based programming*. Routledge.

- Jackson, R. H. (1993). *Quasi-states: sovereignty, international relations and the Third World* (Vol. 12). Cambridge University Press.
- Jacob, E. (2018). Cold War Theories, War on Terror Practices. *Image*.
- Kamrava, M. (2013). *The modern Middle East: a political history since the First World War* (p. 2005497). Berkeley: University of California press.
- Keohane, R. O. (1986). *Neorealism and its Critics*. Columbia University Press.
- Kévonian, D. (2004). *Réfugiés et diplomatie humanitaire: les acteurs européens et la scène proche-orientale pendant l'entre-deux-guerres*. Éditions de la Sorbonne.
- Krasner, S. D. (1985). *Structural conflict: The third world against global liberalism* (Vol. 12). Univ of California Press.
- Laroui, A. (2009). *Islam et histoire*. Albin Michel.
- Lehti, M.. (2019). Resilient (Peace) Mediation Practice. *The Era of Private Peacemakers: A New Dialogic Approach to Mediation*, 15-35. Palgrave Macmillan, Cham.
- Linklater, A., y Suganami, H. (2006). *The English school of international relations: A contemporary reassessment* (Vol. 102). Cambridge University Press.
- López-Anguita, G. (2010). El principio femenino en los textos cosmológicos del sufí Muhiyiddin Ibn Al-Àrabi (1165-1240d. C.). In *La mujer musulmana: desde la traducción a la realidad* (pp. 87-107). Arcibel Editores.
- Lovejoy, P. E. (2016). *Jihād in West Africa during the Age of Revolutions*. Ohio University Press.
- Magone et Al., (2012). *¿A cualquier precio?: Negociaciones humanitarias al descubierto: La experiencia de Médicos Sin Fronteras* (Antrazyt; Spanish Edition) Tapa blanda – 20 abril 2012
- Malik, J., y Hinnells, J. R. (Eds.). (2006). *Sufism in the West* (Vol. 270). London: Routledge.
- Mearsheimer, J. J. (2017). The false promise of international institutions. In *International organization* (pp. 237-282). Routledge.
- Minear, L. (2002). *The humanitarian enterprise: dilemmas and discoveries*. Kumarian Press.

- Moravcsik, A. (2010). Liberal theories of international relations: a primer. *Princeton, NJ: Princeton University.*
- Moreso, J. J., Navarro, P. E., y Redondo, M. C. (1992). Argumentación jurídica, lógica y decisión judicial.
- Morgenthau, H. J. (1978). *Politics Among Nations: The Struggle For Power and Peace fifth edition, revised.* New York: Alfred A. Knopf Inc.
- Mostowlansky, T. (2016). Humanitarianism across mountain valleys: “Shia aid” and development encounters in northern Pakistan and eastern Tajikistan. In *Mapping transition in the Pamirs* (pp. 229-244). Springer, Cham.
- Morales, J., (2001). *El Islam.* Rialp, Madrid 2001, 238 pp., 12 x 19, ISBN 84-3213360-4.
- Nicolson, H. (1939). *Diplomacy.* Thornton Butterworth, London
- Nicolson, H. (2001). *The evolution of diplomatic method.* University of Leicester.
- Orbinski, J. (2018). AIDS, Médecins Sans Frontières, and access to essential medicines. In *Civil Society in the Information Age* (pp. 127-138). Routledge.
- Pease, K. K. (2016). *Human rights and humanitarian diplomacy: Negotiating for human rights protection and humanitarian access.* Manchester University Press.
- Pozo, A. (2021). *La Guerra contra el Terror. 40 mitos entre la invasión y el abandono de Afganistán* (1.^a ed.). Editorial Icaria. ISBN: 978-84-18826-25-2
- Pozo, A. (2021b). *El impacto no intencionado de la acción humanitaria en contextos de conflicto armado. Cuando no hay opción sin daño.* Editorial Tirant lo Blanch
- Pozo-Serrano, P. (2022). Armed Unmanned Aerial Vehicles in New Armed Conflicts. In *The Limitations of the Law of Armed Conflicts: New Means and Methods of Warfare* (pp. 124-145). Brill Nijhoff.
- Ramón Chornet, C. (2021). *La guerra contra el terrorismo, veinte años después: Zero dark thirty.* Valencia: Tirant lo Blanch, 2021 - 135 p. - Cine y derecho - ISBN: 9788411135399 -
- Roy, O. (2016). *L'échec de l'islam politique.* Média Diffusion.

- Smith, H. A., y Minear, L. (2007). *Humanitarian diplomacy: Practitioners and their craft*. United Nations University Press (UNU Press).
- Sutton, R. (2019). *Who is a Civilian?: Perceptions of 'civilianness' in the Central African Republic*. European University Institute.
- Vacas-Fernández, F. (2011). *El terrorismo como crimen internacional: definición, naturaleza y consecuencias jurídicas internacionales para las personas*. Valencia: Tirant lo Blanch, 345p. ISBN: 9788490041673
- Viswanatha, S. V. (1925). *International law in ancient India*. Longmans, Green and Company, London.
- Walker, P. E. (2002). *Exploring an Islamic empire: Fatimid history and its sources* (Vol. 7). London: IB Tauris.
- William, P. (2021). *Armed Groups and international legitimacy: Child soldiers in intra-state conflict*. Taylor and Francis.

Informes, artículos de institutos de investigación

- Ahmed-Abenza, O. (2016). Conceptualización de la diplomacia humanitaria y su papel en las crisis humanitarias de Oriente Medio. *Documento IECAH 19, Instituto de Estudios de Conflicto armado y Ayuda Humanitaria*. <https://iecah.org/conceptualizacion-de-la-diplomacia-humanitaria-y-su-papel-en-las-crisis-humanitarias-de-oriente-medio/>
- Al-Dawsari, N. (2021). The Houthis and the limits of diplomacy in Yemen. *Middle East Institute*, 6. <https://www.mei.edu/publications/houthis-and-limits-diplomacy-yemen>
- Al Jablawi, H. (2017). As Turkey Places New Restrictions on Aid Groups, Syrian Refugees Pay the Price. *Atlantic Council*. <https://www.atlanticcouncil.org/blogs/syriasource/turkey-places-new-restrictions-on-aid-groups-syrian-refugees-pay-the-price/>
- Aljunied, K. (2023, diciembre 21). La aventura del islam en el sudeste asiático. *Política Exterior*. <https://www.politicaexterior.com/articulo/la-aventura-del-islam-en-el-sudeste-asiatico/>

- Al-Tamimi, A. J. (2017). From Jabhat al-Nusra to Hay'at Tahrir al-Sham. Evolution, Approach and Future. *Konrad Adenauer Stiftung*. https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=8cfa4cdb-e337-820d-d0bd-4cd998f38612&groupId=252038
- Arimatsu, L. y Choudhury, M. (2014). The Legal Classification of the Armed Conflicts in Syria, Yemen and Libya. *Chatham House. United Kingdom*. <https://coilink.org/20.500.12592/zet5zq>
- Barakat, S. (2019). Priorities and challenges of Qatar's Humanitarian Diplomacy. *CMI Brief*.
- Bekdil, B. (2017). Erdogan: No Moderate Islam. *The Gatestone Institute. December 4, 2017. Middle East Forum*. <https://www.meforum.org/7078/erdogan-no-moderate-islam>
- Berger, M., y van Ham, P. (2010). *Religion and Islam in contemporary international relations*. Netherlands Institute of International Relations' Clingendael'.
- Colombo, M. (2022). Lost in transition: the Muslim Brotherhood in 2022. *Clingendael, Netherlands Institute of International Relations*. https://www.clingendael.org/sites/default/files/Policy_Brief_The_Muslim_Brotherhood_in_2022.pdf
- Debarre, A. (2018). Safeguarding Medical Care and Humanitarian Action in the UN Counterterrorism Framework. *International Peace Institute*. https://www.ipinst.org/wp-content/uploads/2018/09/1809_Safeguarding-Medical-Care.pdf
- De Lauri, A. (2018). Humanitarian diplomacy: A new research agenda. *Cmi Brief*, 2018(4).
- Donini, A., et al. (2008). The State of the Humanitarian Enterprise. *Humanitarian Agenda 2015: Final Report. Feinstein International Center*. <https://gisf.ngo/wp-content/uploads/2014/09/0216-Donini-et-al-2008-State-of-the-humanitarian-enterprise-final-report.pdf>
- Donini, A., Minear, L., Azarbaijani-Moghaddam, S., Hansen, G., Mowjee, T., Purushotma, K., ... y Zeebroek, X. (2006). Humanitarian agenda 2015: Principles, power, and perceptions. *Feinstein International Center*.

- Emin D., A. (2021). Moro peace monitoring mission: A humanitarian diplomacy experience. *INSAMER*. https://insamer.com/en/moro-peace-monitoring-mission-a-humanitarian-diplomacy-experience_949.html
- Einsporn, H. M. (2014). A forgotten crisis: Displacement in the Central African Republic. *Washington: Migration Policy Institute*.
- Fast, L. (2019). *Researching local humanitarian action through partnerships with local actors*. ODI. <https://cdn.odi.org/media/documents/12834.pdf>
- Feltman, J. (2021). UN engagement with nonstate armed groups for the sake of peace: Driving without a roadmap. *Brookings Institute*. <https://www.brookings.edu/articles/un-engagement-with-nonstate-armed-groups-for-the-sake-of-peace-driving-without-a-roadmap/>
- Global Humanitarian Assistance Report (2013). *Development Initiatives*. <http://www.globalhumanitarianassistance.org/report/gha-report-2013>
- Global Humanitarian Assistance Report (2015). *Development Initiatives*. <http://www.globalhumanitarianassistance.org/wp-content/uploads/2015/06/GHA-Report-2015 -Interactive Online.pdf>
- Global Humanitarian Assistance Report (2022). *Development Initiatives*. https://devinit.org/documents/1193/GHA2022_Digital_v8_DknWCsU.pdf
- Global Humanitarian Assistance Report (2023). *Development Initiatives*. <https://devinit.org/resources/global-humanitarian-assistance-report-2023/key-trends-humanitarian-need-funding-2022/#section-1-1-3>
- Gökalp, D. (2020). *The UAE's humanitarian diplomacy: Claiming state sovereignty, regional leverage and international recognition*. Chr. Michelsen Institute.
- Henrikson, A. (2005). 'The Future of Diplomacy?: Five Projective Visions'. *Clingendael Discussion Paper in Diplomacy*, Vol. 96, pp. 1–18.
- International Crisis Group. (s.f.). Humanitarian fallout of conflict. *International Crisis Group*. <https://www.crisisgroup.org/humanitarian-fallout-conflict>

- International Crisis Group. (2024, diciembre 12). *Priorities after Assad's fall*. <https://www.crisisgroup.org/middle-east-north-africa/east-mediterranean-mena/syria/priorities-after-assads-fall>
- Lipka, M. (2017). Muslims and Islam: Key findings in the U.S. and around the world. *Pew Research Center*.
- Lister, C. (2016). *Profiling Jabhat al-Nusra*. The Brookings Project on U.S. Relations with the Islamic World. *The Brookings Institute. Analysis Paper. No. 24, July 2016*. https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/07/iwr_20160728_profiling_nusra.pdf
- Lister, C. (2017). Hayat Tahrir al-Sham: To Unite or To Divide the Ranks?. In *How al-Qaeda Survived Drones, Uprising, and the Islamic State*. *The Washington Institute. PolicyFocus153-Zelin.pdf*
- Meininghaus, E., y Heinemann-Grüder, A. (2017). 'Safe zone for Syria: mitigating the humanitarian crisis'. (*BICC Policy Brief, 1/2017*). Bonn: *Bonn International Center for Conversion (BICC)*; <https://nbn-resolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-62056-9>
- Moussa, J. (2014). *Ancient origins, modern actors: defining Arabic meanings of humanitarianism*. Overseas Development Institute (ODI). <https://cdn-odi-production.s3.amazonaws.com/media/documents/9290.pdf>
- Obrecht, A. (2014). De-internationalising humanitarian action: rethinking the "global-local" relationship. *Paris: Institut des relations internationales et stratégiques*. <https://www.alnap.org/help-library/%E2%80%98de-internationalising-humanitarian-action-rethinking-the-global-local-relationship>
- Pellerin, M. (2017). Les trajectoires de radicalisation religieuse au Sahel. *Notes de l'Ifri*, 23.
- Picco, E. (2023). Interview to Enrica Picco, Project Director Central Africa, International Crisis Group. *Ten Years After the Coup, Is the Central African Republic Facing Another Major Crisis?* <https://www.crisisgroup.org/africa/central-africa/central-african-republic/dix-ans-apres-le-coup-detat-la-republique>

- PRIO (2021). *New report on humanitarian aid in armed conflicts*. <https://www.prio.org/news/3532>
- Redvers, L., y Svodoba, E. (2014). 'Aid and the Islamic State' *IRIN/Humanitarian Policy Group Crisis Brief*, Overseas Development Institute. <https://odi.org/en/publications/aid-and-the-islamic-state/>
- Reiss, L. (2023, marzo 21). *7 examples of how Saudi Arabia is opening up to the world to become a new Dubai*. Atlas Report. <https://atlas-report.com/7-examples-of-how-saudi-arabia-is-opening-up-to-the-world-to-become-a-new-dubai/>
- Roy, O. (2011). Post-Islamic Revolution. *The European Institute*, 17.
- Rousseau, E., y Pende, A. S. (2020). Humanitarian Diplomacy. *Global Diplomacy: An Introduction to Theory and Practice*, 253-266. <https://www.cmi.no/publications/file/6536-humanitarian-diplomacy-a-new-research-agenda.pdf>
- Salah, S. A. (2021). UN-Backed Prisoner Swap Negotiations in Yemen Locked in Stalemate. *Sanaa Center for Strategic Studies*. https://sanaacenter.org/files/UN_Backed_Prisoner_Swap_Negotiations_in_Yemen_en.pdf
- Sanaa Center for Strategic Studies (2020). *The War Over Aid – The Yemen Review*, January/February 2020. *Sanaa Center for Strategic Studies*. <https://sanaacenter.org/publications/the-yemen-review/9098>
- Sanaa Center for Strategic Studies (2021). *The Yemen Review. The View from Sanaa*, July 2021. *Sanaa Center for Strategic Studies*. https://sanaacenter.org/files/TYR_July_2021_en.pdf
- Schaeublin, E. (2014). Zakat practice in the Islamic tradition and its recent history in the context of Palestine. *Histories of Humanitarian Action in the Middle East and North Africa*, 19-26. *Humanitarian Policy Group Working Paper*, Overseas Development Institute (ODI). <https://media.odi.org/documents/9141.pdf#page=23>
- Testot, C. (4 de octubre de 2017). Nomadic Diplomacy: The Case of Yemen. *Editoriaux de l'Ifri. Instituts Français de Relations Internationales*.

https://www.ifri.org/sites/default/files/migrated_files/documents/atoms/files/testot_nomadic_diplomacy_yemen_2017.pdf

- Watenpugh, K. (2014). Modern humanitarianism and the Year of the Locust: US relief in Palestine and Lebanon 1914–18' *Histories of humanitarian action in the Middle East and North Africa, Humanitarian Policy Group Working Paper, HPG*, 33.
- Weir, E. A. (2006). *Conflict and compromise: UN integrated missions and the humanitarian imperative* (p. 23). Kofi Annan International Peacekeeping Training Centre.
- Woerner-Powell, T. (2014). An anecdotal prehistory of humanitarian action in the Middle East and North Africa. *Histories of humanitarian action in the Middle East and North Africa, Humanitarian Policy Group Working Paper*
- Yayla, S., A. (2019) IHH: The Nonprofit Face of Jihadism. *ICT, the International Institute for Counter Terrorism*.
https://www.researchgate.net/publication/333164206_IHH_The_Nonprofit_Face_of_Jihadism
- Ze'evi, D. (2007). The Present Shia-Sunna Divide: Remaking Historical Memory. *Crown Center For Middle East Studies, Nisan*.

Informes, artículos y sitios web de ONG

- ACAPS (s.f.). *Country Analysis, Yemen*. <https://www.acaps.org/en/countries/yemen#>
- ACLED (2024). Yemen Conflict Observatory. *Armed Conflict Location y Event Data Project*.
<https://acleddata.com/yemen-conflict-observatory/>
- Amnistía Internacional (2021). Central African Republic: Amnesty investigation reveals full horror of conflict and election violence. *Amnistía Internacional*.
<https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2021/02/central-african-republic-amnesty-investigation-reveals-full-horror/>
- Bastos, J. A. (2015). The Limits of Making a Deal with the Devil. *MSF Abá Magazine*, 61, 43.
Revista interna Médicos Sin Fronteras España

- Bellal, A., Bongard, P., y Heffes, E. (2022, August). *From words to deeds A study of armed non-state actors' practice and interpretation of international humanitarian and human rights norms*. Moro Islamic Liberation Front/Bangsamoro. The Philippines. UK Research and Innovation. https://words2deeds.org/wp-content/uploads/2022/09/MILF_Case-Study.pdf
- Bellal, A., Bongard, P., y Heffes, E. (2022, September). *From words to deeds A study of armed non-state actors' practice and interpretation of international humanitarian and human rights norms*. The Islamic State Group. UK Research and Innovation. https://words2deeds.org/wp-content/uploads/2022/09/ISG_Case-Study.pdf
- Bellal, A., Bongard, P., y Heffes, E. (2019). *From Words to Deeds: A Study of Armed Non-State Actors. Practice and Interpretation of International Humanitarian and Human Rights Norms,* Geneva Academy. <https://words2deeds.org/>
- Center for Humanitarian Dialogue (CHD) (2019). <https://www.hdcentre.org/fr/what-we-do/>
- Center for Humanitarian Dialogue. (s.f.). Humanitarian mediation. <https://www.hdcentre.org/fr/what-we-do/humanitarian-mediation/>
- Cismas, I., y Heffes, E. (2017, Dec 20). "Can religious leaders play a role in enhancing compliance with IHL? ICRC Humanitarian Law y Policy.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (s.f.). *Convenciones de Ginebra - Artículo 3 común*. Comité Internacional de la Cruz Roja. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (s.f.). *Protocolo adicional II de 1977* [Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra]. Comité Internacional de la Cruz Roja. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (s.f.). *Regla 31: Prohibición de ataques a bienes destinados a fines humanitarios* [Derecho Internacional Humanitario]. Comité Internacional de la Cruz Roja. <https://ihl-databases.icrc.org/en/customary-ihl/v1/rule31>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (CICR; 1997). *Minas* (Informe). https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/1997_minas.pdf

- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (7 de agosto de 2009). Iran : célébration du 60e anniversaire des Conventions de Genève. *Comité Internacional de la Cruz Roja* <https://www.icrc.org/fr/doc/resources/documents/news-release/2009-and-earlier/iran-news-070809.htm>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2014). Yemen: Sheikh Husein bin Shu'aib calls for cooperation with ICRC. *Comité Internacional de la Cruz Roja* <https://www.icrc.org/en/document/my-experience-icrc-yemen-sheikh-husein-bin-shuaib> ; and
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2014). IHL and Islam from a Zaidiyya Perspective. *Comité Internacional de la Cruz Roja*. <https://blogs.icrc.org/religion-humanitarianprinciples/ihl-and-islam-from-a-zaidiyya-perspective/>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (CICR; 2016). Comentario sobre el artículo 1: Ámbito de aplicación. En *Convenciones de Ginebra de 1949*. <https://ihl-databases.icrc.org/es/ihl-treaties/gci-1949/article-1/commentary/2016?activeTab=>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (CICR; 2017). ICRC, The Engine Room and Block Party, Humanitarian Futures for Messaging Apps, January 2017. <https://www.icrc.org/en/publication/humanitarian-futures-messaging-apps>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2017, 30 de noviembre). Influence of international humanitarian law and human rights law: President's address at Human Rights Watch Summit. <https://www.icrc.org/en/document/influence-ihl-and-human-rights-law-presidents-address-human-rights-watch-summit>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (s.f.). Bases de datos de derecho internacional humanitario. *Comité Internacional de la Cruz Roja*. <https://ihl-databases.icrc.org/es/ihl-treaties/gciv-1949/state-parties>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (s.f.). *Promoting humanitarian norms in Syria: 2013–2016. IHL in action. Respect for the Law on the Battlefield*. *Comité Internacional de la Cruz Roja*. <https://ihl-in-action.icrc.org/case-study/syria-training-military-and-civilians-rules-armed-conflicts>

- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR; s.f.). International Committee of the Red Cross, Treaties, State Parties and Commentaries, Syrian Arab Republic. *Comité Internacional de la Cruz Roja*. <https://ihl-databases.icrc.org/en/ihl-treaties/treaties-and-states-parties?title=ytopic=ystate=SYyfrom=yto=ySORT=stateyorder=ASC> Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (s.f.). Artículo 3: Conflictos armados no internacionales. *En Convenciones de Ginebra de 1949*. <https://ihl-databases.icrc.org/es/ihl-treaties/gci-1949/article-3?activeTab=>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR; s.f.). Derecho internacional humanitario: Una introducción. https://www.icrc.org/es/download/file/3648/dih.es_.pdf
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR; s.f.). Convenios de Ginebra. <https://www.icrc.org/es/guerra-y-derecho/tratados-de-dih-y-el-dih-consuetudinario/convenios-de-ginebra>
- Development Initiatives (2021). *Falling short: Humanitarian funding reform*. Global Humanitarian Assistance. <https://devinit.org/resources/falling-short-humanitarian-funding-reform/global-humanitarian-assistance-crisis-funding-response/#:~:text=Share%20section-,Summary,less%20than%20five%20years%20ago.>
- Generating Respect Project. (s. f.). *Generating Respect Project*. <https://www.generatingrespectproject.org/>
- Generating Respect Project (GRP; 2021). L'influence des leaders religieux sur les acteurs armés dans le cadre du respect des normes humanitaires au Mali. *The Generating Respect Project*. <https://www.generatingrespectproject.org/publications>
- Geneva Call (s.f.). <https://www.genevacall.org/fr/mission/>
- Geneva Call (6 de mayo de 2014). International Humanitarian Law and Islamic law in the Syrian conflict. *Geneva Call*. <https://www.genevacall.org/news/international-humanitarian-law-islamic-law-syrian-conflict/>
- Geneva Call (2 de julio de 2019). Yemen: The Supreme Commander of the Southern Transitional Council signs 3 Deeds of Commitment with Geneva Call to improve the protection of civilians during armed conflicts. *Geneva Call*. <https://www.genevacall.org/news/yemen->

[the-supreme-commander-of-the-southern-transitional-council-signs-3-deeds-of-commitment-with-geneva-call-to-improve-the-protection-of-civilians-during-armed-conflicts/](#)

Geneva Call (13 de mayo de 2019). Shia Religious Leaders set precedents and agree on IDP Protection in Najaf/Iraq. *Geneva Call*. <https://www.genevacall.org/news/humanitarian-dialogue-shia-religious-leaders-set-precedents-and-agree-on-idp-protection-in-najaf-iraq/>

Geneva Call (15 de marzo de 2023). Upholding humanitarian norms in conflict zones across the Middle East and North Africa: armed actors from Iraq, Libya, Syria, and Yemen come together to reaffirm their duty to protect civilian infrastructure and guarantee humanitarian access. *Geneva Call*. <https://www.genevacall.org/news/upholding-humanitarian-norms-in-conflict-zones-across-the-middle-east-and-north-africa-armed-actors-from-iraq-libya-syria-and-yemen-come-together-to-reaffirm-their-duty-to-protect-civilian-infrastr/>

Healey, S. y Tiller, S. (2014). 'Where is Everyone; responding to emergencies in the most difficult places', *Doctors Without Borders*, London

Human Rights Watch (16 de diciembre de 2015). If the Dead Could Speak. Mass Deaths and Torture in Syria's Detention Facilities. *Human Rights Watch*. <https://www.hrw.org/report/2015/12/16/if-dead-could-speak/mass-deaths-and-torture-syrias-detention-facilities>

Human Rights Watch (2019). Syria Events of 2018. *Human Rights Watch*. <https://www.hrw.org/world-report/2019/country-chapters/syria>

Human Rights Watch (28 de junio de 2019). Rigging the system. Government Policies Co-Opt Aid and Reconstruction Funding in Syria. *Human Rights Watch*. <https://www.hrw.org/report/2019/06/28/rigging-system/government-policies-co-opt-aid-and-reconstruction-funding-syria>

Human Rights Watch (15 de octubre de 2020). "Targeting Life in Idlib". Syrian and Russian Strikes on Civilian Infrastructure. *Human Rights Watch*. <https://www.hrw.org/report/2020/10/15/targeting-life-idlib/syrian-and-russian-strikes-civilian-infrastructure>

- Human Rights Watch (14 de septiembre de 2020). Deadly Consequences. Obstruction of Aid in Yemen During Covid-19. *Human Rights Watch*. <https://www.hrw.org/report/2020/09/14/deadly-consequences/obstruction-aid-yemen-during-covid-19#:~:text=Gerry%20Simspon%2C%20Human%20Rights%20Watch,-Since%20the%20Houthisytext=Yemeni%20government%20authorities%20who%20control,and%20other%20life%2Dsaving%20services>.
- Human Rights Watch (30 de mayo de 2024). Central African Republic: Justice Needed for 2014 Massacre. Special Criminal Court Offers Crucial Avenue for Accountability. *Human Rights Watch*. <https://www.hrw.org/news/2024/05/30/central-african-republic-justice-needed-2014-massacre>
- IHH Humanitarian Relief Foundation. (3 de octubre de 2017). Izzet Şahin arrives in Turkey. *IHH Humanitarian Relief Foundation* <https://www.ihh.org.tr/en/news/izzet-sahin-arrives-in-turkey-686>
- IHH Humanitarian Relief Foundation (2019). <https://www.ihh.org.tr/en>
- IHH Humanitarian Relief Foundation. (s.f.). Humanitarian diplomacy. <https://www.ihh.org.tr/en/humanitarian-diplomacy>
- International Council for Voluntary Agencies (ICVA; s.f.). The Nexus. Briefing Paper. *International Council for Voluntary Agencies* <https://www.icvanetwork.org/resource/topic-one-briefing-paper-the-nexus-explained/>
- International Commission of Jurists – ICJ - (2018). Bearing the Brunt of War in Yemen: International Law Violations and their Impact on the Civilian Population. *A Briefing Paper*. *International Commission of Jurists* <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2018/09/Yemen-War-impact-on-populations-Advocacy-Analysis-Brief-2018-ENG.pdf>
- Mancini-Griffoli, D., y Picot, A. (2004). Humanitarian Negotiation: A Handbook for Securing Access. *Assistance and Protection for Civilians in Armed Conflict (Geneva: Centre for Humanitarian Dialogue, 2004)*. <http://www.hdcentre.org/wp-content/uploads/2016/07/Humanitarian-Negotiationn-A-handbook-October-2004.pdf>

- Médecins Sans Frontières (2013). Médecins Sans Frontières Financial Report <http://www.msf.org/international-financial-report-2013>
- Médecins Sans Frontières (2014). Médecins Sans Frontières Activity Report <http://www.msf.org/msf-international-activity-report-2014>
- Médicos Sin Fronteras. (s.f.). Nuestros principios. <https://www.msf.es/quienes-somos/nuestros-principios>
- Médicos Sin Fronteras (7 de mayo de 2019). Vaccination campaign launched in previously inaccessible Mingala, Central African Republic. *Project Update. Médicos Sin Fronteras*. <https://www.msf.org/vaccination-campaign-launched-previously-inaccessible-mingala-central-african-republic>
- Médecins Sans Frontières. (14 de enero de 2019). Ebola en RDC: Face à l'opacité de l'OMS, MSF appelle à la création d'un comité indépendant pour gérer la vaccination. *Communiqué de Presse. Médecins Sans Frontières*. <https://www.msf.fr/communiques-presse/ebola-en-rdc-face-a-l-opacite-de-l-oms-msf-appelle-a-la-creation-d-un-comite-independant-pour-gerer-la-vaccination>
- Médicos Sin Fronteras (2023). Ten years of atrocities and violence in Central African Republic. *Médicos Sin Fronteras*. <https://www.msf.org/ten-years-atrocities-and-violence-central-african-republic>
- Médicos Sin Fronteras. (2024). *International activity report 2023*. Médicos Sin Fronteras. <https://www.msf.org/sites/default/files/2024-07/msf-international-activity-report-2023.pdf>
- Médicos Sin Fronteras. (15 de mayo de 2024). Bombardeos, redadas e incursiones: Más de un año de incesantes ataques contra la asistencia médica en los territorios palestinos ocupados. *MSF Argentina*. <https://www.msf.org.ar/actualidad/bombardeos-redadas-e-incursiones-mas-de-un-ano-de-incesantes-ataques-contra-la-asistencia-medica-en-los-territorios-palestinos-ocupados/>
- Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2024). Autonomous weapons systems: Working with urgency towards international regulation. *El poder de la*

- humanidad. 34 Conferencia Internacional del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.* <https://rcrcconference.org/fr/pledge/autonomous-weapons-systems-working-with-urgency-towards-international-regulation/>
- Norwegian Refugee Council (NRC) (2017). Mediation in humanitarian emergencies. https://fscluster.org/sites/default/files/documents/170815_nrc_mediation_humanitaire_du_rgence.pdf
- Norwegian Refugee Council (2023). The world's most neglected displacement crises 2023. Neglect is the new normal. *Norwegian Refugee Council.* <https://www.nrc.no/feature/2024/the-worlds-most-neglected-displacement-crises-2023/>
- Picco, E. y Vircoulon, T. (2017). The Humanitarian System in the Central African Republic: A Time of Challenges. *Report Forum Coordination INGO y Mercy Corps.* <https://europe.mercycorps.org/sites/default/files/2019-11/HumanitarianSysteminCAR.pdf>
- Relief Web (14 de junio de 2024). Joint statement on the detention of UN, diplomatic and NGO staff by the Houthis in Yemen. *Relief Web.* <https://reliefweb.int/report/yemen/joint-statement-detention-un-diplomatic-and-ngo-staff-houthis-yemen>
- Rule of Law in Armed Conflict (RULAC; 2023). Non-international armed conflicts in Syria. *Rule of Law in Armed Conflict.* <https://www.rulac.org/browse/conflicts/non-international-armed-conflicts-in-syria#collapse4accord>
- Rule of Law in Armed Conflict (RULAC; 2022). Non-international armed conflicts in Yemen. *Rule of Law in Armed Conflict.* <https://www.rulac.org/browse/conflicts/non-international-armed-conflicts-in-yemen>
- Rule of Law in Armed Conflict (RULAC; 2023b). Non-international armed conflicts in Central African Republic. *Rule of Law in Armed Conflict.* <https://www.rulac.org/browse/conflicts/non-international-armed-conflict-in-the-central-african-republic#collapse1accord>
- Slim, H. (2003). Marketing Humanitarian Space: Argument and Method in Humanitarian Persuasion. *Humanitarian Negotiators Network 12-14th May 2003 Talloires, Centre for Humanitarian Dialogue.* <https://www.hdcentre.org/wp->

<content/uploads/2016/07/Marketing-Humanitarian-Space-Argument-and-Method-in-Humanitarian-Persuasion-May-2003.pdf>

Syrians for Truth and Justice (2020). “Child Recruitment” by Parties to Conflict in Syria, a Lasting Phenomenon. *Syrians for Truth and Justice*. <https://stj-sy.org/en/child-recruitment-by-parties-to-conflict-in-syria-a-lasting-phenomenon/>

Syrians for Truth and Justice (2020b). HTS Did Not Spare Women Detention or Physical Abuse. *Syrians for Truth and Justice*. <https://stj-sy.org/en/hts-did-not-spare-women-detention-or-physical-abuse/>

The International Islamic Fiqh Academy (IIFA; s.f.). *History*. <https://iifa-aifi.org/en/history-of-the-academy>

The Syrian Network for Human Rights (2023). Most Notable Human Rights Violations in Syria in December 2022. *The Syrian Network for Human Rights*. <https://reliefweb.int/report/syrian-arab-republic/most-notable-human-rights-violations-syria-december-2022>

Weise, Z. (2 de octubre de 2017). Massive anxiety' as Turkey cracks down on international NGOs. *Devex News*. <https://www.devex.com/news/massive-anxiety-as-turkey-cracks-down-on-international-ngos-91004>

Words 2 Deeds. (s. f.). *Words 2 Deeds*. <https://words2deeds.org/>

World Vision (s.f.). *Christian Faith*. <https://www.worldvision.org/our-work/christian-faith>

Resoluciones, documentos oficiales y referencias generales de la ONU

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2005, 26 de julio). *Resolución 1612 (S/RES/1612)*. <https://undocs.org/es/S/RES/1612>

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2009, 30 de septiembre). *Resolución 1888 (S/RES/1888)*. <https://undocs.org/es/S/RES/1888>

- McHugh, G., y Bessler, M. (2006). *Humanitarian negotiations with armed groups: a manual for practitioners*. Geneva: UN.
<https://www.unocha.org/sites/unocha/files/HumanitarianNegotiationswArmedGroupsManual.pdf>
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Artículo 25.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Artículo 33.
<https://www.unhcr.org/3b66c2aa10>
- Naciones Unidas (2018). Transcript of Press Stakeout by UN Senior Adviser, Jan Egeland. *The United Nations Office in Geneva*. <https://www.un.org/sg/fr/content/sg/note-correspondents/2018-11-15/note-correspondents-transcript-of-press-stakeout-un-senior-adviser-jan-egeland>
- OCHA (s.f.). Syrian Crisis Report. *Office for Coordination of Humanitarian Affairs. United Nations*. <http://www.unocha.org/syria>
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR; s.f.). United Nations Human Rights Treaty Bodies. UN Treaty Body Database.
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=33yLang=EN
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR; 2023). Human Rights Council Hears that Attacks on Civilians in Syria Could Amount to War Crimes, and that it is Important to Coordinate Efforts to Achieve Accountability in Ukraine.
<https://www.ohchr.org/en/news/2023/03/les-parties-au-conflit-en-syrie-ont-instrumentalise-et-empeche-laide-aux-victimes-du>
- ONU (2015), *Saving lives today and tomorrow : Managing the risk of humanitarian crises*, OCHA Policy and Studies Series, ONU, New York, <https://doi.org/10.18356/769c5820-en>.
- Security Council. (2019). *Letter dated 15 May 2019 from the Chair of the Security Council Committee established pursuant to resolution 1518 (2003) concerning Irak addressed to the President of the Security Council* (S/2019/453).

https://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/s_2019_453.pdf

United Nations Human Rights Council (s.f). Group of Eminent Experts on Yemen. *United Nations Human Rights Council*. <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/yemen-gee/index>

United Nations Multidimensional Integrated Stabilization Mission in the Central African Republic. (s.f). About. United Nations. <https://minusca.unmissions.org/en/about>

Artículos de prensa

Al Jazeera. (10 de octubre de 2017). Turkey sets up largest overseas army base in Somalia. *Al Jazeera*. <https://www.aljazeera.com/news/2017/10/turkey-sets-largest-overseas-army-base-somalia-171001073820818.html>

Al-Monitor (17 de febrero de 2021). US citizen Bilal Abdul Kareem released from prison by HTS. *Al-Monitor Newspaper*. <https://www.al-monitor.com/originals/2021/02/bilal-abdulkareem-released-hts-syria.html>

Anadolu Agency. (25 de diciembre 2017). Turkish President Erdoğan visits Somalia. Anadolu Agency. <https://www.aa.com.tr/en/energy/archive/turkish-president-erdogan-visits-in-somalia/6439>

Athanasiadis, I. (1 de junio de 2010). Targeted by Israeli raid: Who is the IHH?. *The Christian Science Monitor*. <https://www.csmonitor.com/World/Middle-East/2010/0601/Targeted-by-Israeli-raid-Who-is-the-IHH>

Butler, D. (2018). With more Islamic schooling, Erdogan aims to reshape Turkey. *Reuters*. <https://www.reuters.com/investigates/special-report/turkey-erdogan-education>

Chonghayle, C. N. (18 de junio de 2015). Global humanitarian aid hits record high but needs remain unmet, finds study. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/global-development/2015/jun/18/global-humanitarian-response-record-high-needs-unmet-development-initiatives>

- Deutsche Welle (9 de julio de 2019). Yemen: tribunal rebelde condena a muerte a 30 personas. *Deutsche Welle*. <https://www.dw.com/es/yemen-tribunal-rebelde-condena-a-muerte-a-30-personas/a-49530727>
- Deutsche Welle. (24 de marzo de 2016). Russia claims Turkish NGOs are main supplier of extremists in Syria. *Deutsche Welle*. <https://www.dw.com/en/russia-claims-turkish-ngos-are-main-supplier-of-extremists-in-syria/a-19159685>
- Goktas, M. (6 de noviembre de 2017). Qatar Red Crescent praises cooperation with Turkey. *Anadolu Agency*. <https://www.aa.com.tr/en/turkey/qatar-red-crescent-praises-cooperation-with-turkey/962871>
- Hernández, G. (4 de diciembre de 2019). In Syria, health workers are increasingly persecuted. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/2019/12/04/world/middleeast/syria-health-workers-persecution.html>
- Hurriyet Daily News. (29 de abril de 2015). Turkish NGO rescues 2 Czech women kidnapped by Al-Qaeda in 2013. *Hurriyet Daily News*. <http://www.hurriyetdailynews.com/turkish-ngo-rescues-2-czech-women-kidnapped-by-al-qaeda-in-2013---80296>
- Hurriyet Daily News. (19 de marzo de 2012). Turkish police detain 28 in anti-Al-Qaeda op raid on IHH office. *Hurriyet Daily News*. <http://www.hurriyetdailynews.com/turkish-police-detain-28-in-anti-al-qaeda-op-raid-on-ihh-office-61000>
- Philipps, M. (30 de junio de 2016). ‘Aid agencies are not getting their workers proper visas and that's dangerous’. *The Guardian Newspaper*. <https://www.theguardian.com/global-development-professionals-network/2016/jun/30/aid-agencies-are-not-giving-their-workers-proper-visas-and-thats-dangerous>
- Puxton, M. (3 de mayo de 2018). Syrie : Ahrar al-Sharqiya, ces anciens d'al-Nosra devenus supplétifs de la Turquie. *France Soir*. <https://www.francesoir.fr/politique-monde/syrie-ahrar-al-sharqiya-ces-anciens-dal-nosra-devenus-suppletifs-de-la-turquie>
- Sallon, H. (24 de enero de 2014). Le soutien de la Turquie aux réseaux djihadistes en Syrie fait polémique. *Le Monde*. https://www.lemonde.fr/europe/article/2014/01/24/le-soutien-de-la-turquie-aux-reseaux-djihadistes-en-syrie-fait-polemique_4351164_3214.html

The Times. (13 de abril de 2011). Force de Frappe: French intervention against Ivory Coast's illegitimate ruler was just and necessary. *The Times*.
<https://www.thetimes.com/article/force-de-frappe-cgv89rfclz3>

Otras referencias

Clark, M. D. (2018). Humanitarian multi-track diplomacy: Conceptualizing the Definitive, Particular, and Critical Role of Diplomatic Function in Humanitarian Action. [*Thesis fully internal (DIV), University of Groningen*]. University of Groningen.
https://pure.rug.nl/ws/portalfiles/portal/62239488/Complete_thesis.pdf

European Commission (s.f.). *Forced displacement*. https://civil-protection-humanitarian-aid.ec.europa.eu/what/humanitarian-aid/forced-displacement_en#:~:text=As%20of%20May%202024%2C%20the,global%20figures%20for%20forced%20displacement.

European Commission (2023). 8 crises the world must not look away from in 2024. *European Civil Protection and Humanitarian Aid Operations*. https://civil-protection-humanitarian-aid.ec.europa.eu/news-stories/stories/8-crises-world-must-not-look-away-2024_en

European Union Agency for Asylum (2020). Country Guidance: Syria. *European Union* <https://euaa.europa.eu/country-guidance-syria/13-anti-government-armed-groups>

Mahai-Batel, A. (2019). *La diplomatie humanitaire et le droit international humanitaire: de l'empirisme à une diplomatie de catalyse?* (Doctoral dissertation, COMUE Université Côte d'Azur (2015-2019)).

Marchal, R. (2011). The rise of a Jihadi movement in a country at war: Harakat Al-Shabaab Al Mujaheddin in Somalia (Doctoral dissertation, Sciences Po).
https://www.sciencespo.fr/ceri/sites/sciencespo.fr/ceri/files/art_RM2.pdf

Ministère de l'Europe et des Affaires étrangères. (2018). *Stratégie humanitaire 2018-2022*.
https://www.diplomatie.gouv.fr/IMG/pdf/strategie_humanitaire_2018-_eng_cle4c3b27-2.pdf

- Olsen, G. R. (2019, June). Negative sovereignty pays off in West Africa: Fighting insecurity and migration means development aid and military assistance. In *5th Joint Nordic Conference on Development Research: Knowledge Production in North-South Collaboration: Challenges in an Era of New Global Divides*.
- Our World in Data (s.f.). *Limitations of the disaster database*. <https://ourworldindata.org/disaster-database-limitations>
- Sharp, J. M., y Brudnick, I. A. (2015). Yemen: Civil war and regional intervention. *Congressional Research Service*.
https://www.forumarmstrade.org/uploads/1/9/0/8/19082495/crs_yemen_report_march_2017.pdf
- The Qur'an (s.f.). *Surah Al-Hujurat*.
<https://quran.com/49/9?translations=20,84,17,85,18,95,48,39,101,19,22,38,27,33>
- The University of Edinburgh, (s.f.). Political Agreement for Peace and Reconciliation in the Central African Republic (Khartoum Accord). *PA-X Analytics, Peace and Transition Process Data*. <https://pax.peaceagreements.org/agreements/wgg/2147/>
- Toole, D. (2001). Humanitarian negotiation: observations from recent experience. *Harvard University*, 22. <https://reliefweb.int/report/world/humanitarian-negotiation-observations-recent-experience>
- United States Government. (2001). *Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism Act of 2001 (USA PATRIOT Act)*, Public Law 107-56, 115 Stat. 272. <https://www.congress.gov/bill/107th-congress/house-bill/3162>
- Wikipedia. (s.f.). *Madhab*. Recuperado de <https://es.wikipedia.org/wiki/Madhab>
- Zimmerman, K. (2019). Taking the Lead Back in Yemen. *testimony before the Subcommittee on Middle East, North Africa, and International Terrorism, Committee on Foreign Affairs, US House of Representatives*.

Anexo

Modelo de encuesta

La **encuesta** se compone de las siguientes preguntas:

1. ¿Qué entiendes por Diplomacia Humanitaria? ¿Cuál de las siguientes palabras clave está integrada en la práctica de la EH? Representación, trabajo en red, negociación, promoción, comunicación (después de responder, se compartirá la comprensión de la investigación del concepto). (10 a 15 min)²⁵⁸

- Si se seleccionan cinco palabras clave, la comprensión está totalmente en línea con la referencia conceptual de la investigación.
- Si se seleccionan tres palabras clave, la comprensión está aceptablemente en línea con la referencia conceptual de la investigación.
- Si no se seleccionan palabras clave, la comprensión está totalmente en línea con la referencia conceptual de la investigación.

2. ¿Qué tan pertinente dirías que es el tema hoy en día?

- No es pertinente
- Ligeramente pertinente
- Aceptablemente pertinente
- Bastante pertinente
- Muy pertinente

3. ¿Cuánto tiempo dedica a recopilar datos y representar en lugar de negociar / abogar? (esta pregunta pretende comprender la amplitud de la comprensión del concepto de EH; 5 a 10 min)

- 70% recopilando datos y representando vs. 30% negociando / abogando
- 50% recopilando datos y representando vs. 50% negociando/abogando
- 30% recopilando datos y representando vs. 70% negociando / abogando

Los buenos resultados (es decir, respuestas a.) en estas tres primeras preguntas reflejarán la idoneidad de los encuestados y la pertinencia del tema de estudio (EH)

²⁵⁸ Más allá de enriquecer la investigación, la pregunta tiene como objetivo observar la imparcialidad de la inserción de las respuestas

4. Sobre la base de su experiencia en la respuesta siria/turca, comparta una historia fallida y/o exitosa de diplomacia/negociación humanitaria en términos de acceso/aumento del espacio humanitario (donde el objetivo era el acceso para o para los beneficiarios y/o la integridad/libertad de respuesta) y describa su nivel de éxito de 1 a 5 (15 a 20 min)²⁵⁹

- Fallido
- Temporalmente parcialmente exitoso
- Éxito temporal
- Éxito parcial permanente
- Éxito permanente

5. ¿Por qué tuvo éxito y cuál fue el factor/variable clave que determinó el éxito o el fracaso de la negociación? (pregunta abierta en primer lugar, para enriquecer el estudio , ya que puede haber variables clave que no se han tenido en cuenta; 10 a 15 min)

6. ¿Qué tan determinante para el resultado de la negociación fue cada una de las siguientes variables? Marque de 1 a 5 cada uno de ellos siendo el menos determinante.

- Perfil del equipo de negociador/es (nivel de inclusión en términos de tamaño y diversidad)
- Perfil de los negociadores (etnia, edad, género, nacionalidad)
- Tipo de organizaciones que negocian
- Lugar de la negociación
- Duración de la negociación

7. ¿Qué tan relevantes han sido las siguientes variables para el resultado de la negociación y por qué? (qué tan relevante es de 0 a 5); (25 a 30 min)

7.1. Perfil del equipo de negociadores

→ Inclusivo vs. exclusivo en términos de actores

- 1) No es importante
- 2) Ligeramente importante
- 3) Parcialmente importante
- 4) Importante
- 5) Muy importante



Si 3 o más, qué era mejor;

- No inclusivo (solo dos actores negociadores)

²⁵⁹ Ambos términos deben considerarse equivalentes a los efectos de este ejercicio, ya que se espera un acceso para aumentar el espacio humanitario.

- Parcialmente inclusivo (más de dos actores negociadores) – consejo local como representante
 - Muy inclusivo (más de tres actores negociadores)
- Inclusivo vs. exclusivo en términos de cantidad de miembros en el equipo
- 1) No es importante
 - 2) Ligeramente importante
 - 3) Parcialmente importante
 - 4) Importante
 - 5) Muy importante
-  Si 3 o más, qué era mejor;
- No incluye (solo dos)
 - Parcialmente inclusivo (dos a cinco): 2 de un lado y 2 del consejo local y 1 armado
 - Muy inclusivo (más de cinco)

7.2. Perfil de los negociadores

- **Religión** según perfil y percepción, no según la práctica,
- 1) No es importante
 - 2) Un poco importante
 - 3) Parcialmente importante
 - 4) Importante
 - 5) Muy importante
-  Si 3 o más, qué es mejor; i) Musulmán – Musulmán, ii) Musulmán Internacional, iii) Cristiano Internacional, iv) Musulmán local, v) Judío, vi) Musulmán – Cristiano, vii) Musulmán – Judío, viii) Musulmán – Otros, ix) U otra combinación y que si es así
- **Género**
- 1) No es importante
 - 2) Ligeramente importante
 - 3) Parcialmente importante
 - 4) Importante
 - 5) Muy importante
-  Si 3 o más, qué es mejor; i) Hombres – Hombres, ii) Hombres – Mujeres, iii) Hombres – Mixto, iv) Mujeres – Mixtas, v) Mixto - Mixto
- **Edad**
- 1) No es importante
 - 2) Ligeramente importante
 - 3) Parcialmente importante
 - 4) Importante

5) Muy importante



Si 3 o más, ¿qué es mejor en términos de aspecto de edad?

- Joven (menos de 30 años) – x (Joven, Medio, Senior)
- Mediana edad (30 a 40) – y (ídem)
- Senior (mayores de 40 años) – z
- Mixto

→ **Nacionalidad** de los negociadores clave u otros (que iría primero)

1) No es importante

2) Ligeramente importante

3) Parcialmente importante

4) Importante

5) Muy importante



Si 3 o más, qué es mejor; i) local, ii) Occidental, iii) Oriente Medio, iv) Asiático, v) Mixto, vi) América del Sur, vii) África, viii) Australia

7.3. Tipo de organizaciones de la negociación

→ **Mandato** del actor que negocia (humanitario vs. no humanitario)

1) No es importante

2) Ligeramente importante

3) Parcialmente importante

4) Importante

5) Muy importante



Si 3 o más, qué organización encaja mejor;

- Negociar frente a i) actor armado no estatal²⁶⁰ o frente a ii) actor estatal (diplomático, organismos de ayuda/donantes, ejército) o con un actor no estatal (grupo armado, agencia de la ONU, ONG, empresa privada, actor sociedad civil)

→ **Tamaño** de los recursos del equipo que solicita acceso

1) No es importante

2) Ligeramente importante

3) Parcialmente importante

4) Importante

5) Muy importante



Si 3 o más, qué organización encaja mejor;

- Pequeño (menos de 500K EUR y 25 empleados),
- Medio (entre 500K EUR y 5 mill. EUR y hasta 150 empleados),

²⁶⁰ Asumimos que los NSAG o el gobierno son los titulares / otorgantes clave de acceso

- Grande (más grande que 5 molinos. EUR y más de 150 empleados)
– recursos y flexibilidad

7.4.Lugar de la negociación

- 1) No es importante, era donde se ofrecían los servicios.
 - 2) Ligeramente importante
 - 3) Parcialmente importante
 - 4) Importante
 - 5) Muy importante
-  Si 3 o más, donde encaja mejor;
- su cuartel general, neutral
 - sede de otros
 - en país/región
 - fuera del país/región

7.5.Temporalidad de la negociación

→ Duración

- 1) No es importante
 - 2) Ligeramente importante
 - 3) Parcialmente importante
 - 4) Importante
 - 5) Muy importante
-  Si 3 o más, donde encaja mejor;
- muy corto <1 semana,
 - corto, de 1 semana a 3 meses: tiempo para cartas, respuestas y decisiones
 - medio de 3 meses a 6 meses,
 - largo 6 meses a 2 años,
 - > muy largo 2 años

→ La frecuencia de la negociación

- 1) No es importante
 - 2) Ligeramente importante
 - 3) Parcialmente importante
 - 4) Importante
 - 5) Muy importante
-  Si 3 o más, donde encaja mejor;
- 1 vez

- 1 a 3 veces
- Más de 3 veces

